

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 (30 Acciones)

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, para el ejercicio fiscal 2017

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la Integración por Régimen de Contratación de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2017

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017

Sobre las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación

Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2017

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, para establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Jesucristo es la Única Esperanza, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Rosa de Sarón, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México, en Xochimilco para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México, Getsemani en Cuautitlán Izcalli para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Buenas Nuevas, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso por el que se da a conocer la política de confiabilidad, establecida por la Secretaría de Energía

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se expropia la superficie de 5,941.01 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México, para destinarse a la construcción del viaducto elevado interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan

Base tarifaria de los Servicios de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos en el Autotransporte Federal

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-2016, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto

Relación Única de Normas Administrativas de Centros de Integración Juvenil, A.C.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-27-50 hectáreas de riego de uso común y uso parcelado, del ejido Ciudad de Celaya, Municipio de Celaya, Gto. ...

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-10-14 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común y temporal de uso parcelado, del ejido Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca, Edo. de Méx.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 50 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuencamé, Durango

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo por el que se delegan al Titular de la Unidad Jurídica las facultades de designar y/o revocar al personal que deba formar parte del Comité Licitatorio para el ejercicio de las atribuciones de dicha Unidad

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS en Nuevo León, para que supla las ausencias del Lic. Francisco Javier Mata Rojas, Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Nuevo León

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal, y modernización de la gestión del ejercicio fiscal dos mil diecisiete

Acuerdo por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

QUINTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas del derecho de trasvase de aguas nacionales

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2017 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2016

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2017

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 3 de marzo de 2017

Listado de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta por lo que respecta a la Producción Teatral Nacional

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2016 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años, con la empresa Soluciones Integrales de Preprensa e Impresión, S.A. de C.V.

SEXTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2017 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014

Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)

Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica

AVISOS

Judiciales y generales

SEPTIMA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide su Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2017

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017

Acuerdo mediante el cual se autoriza la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2017

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017

Estructura Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017

OCTAVA SECCION

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2017

Estructura Ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

ACUERDO de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 (30 Acciones).

MESA DIRECTIVA

ACUERDO DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (30 ACCIONES).

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, numerales 1, incisos i) y j) y 3; 77; 78; 106; 108; 110, numeral 1, incisos a) y c); 111, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1; 7, numeral 1, incisos b), c) y f); 9, numeral 1, inciso a); 20, numeral 1, inciso g) y 27, numeral 1, incisos a) y g) del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República; 16, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como los numerales 1.1., 1.4.2., 8.1, del Manual de Normas Presupuestarias del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cada una de las Cámaras que conforman el Congreso General puede, sin la intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;

II. Que la Mesa Directiva del Senado de la República, tiene la naturaleza de Órgano de Gobierno de la Cámara de Senadores y, entre las funciones que tiene asignadas, están la de presentar los presupuestos mensuales de la Cámara, así como la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el trabajo legislativo;

III. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se sustenta en criterios que buscan, entre otros, la contención de recursos destinados a servicios personales y la reducción de los gastos de operación a efecto de mantener la estabilidad económica y el manejo responsable de las finanzas públicas ante el entorno internacional adverso, por lo que en su artículo 16, último párrafo, establece entre otros, que el Poder Legislativo deberá implantar medidas respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales;

IV. Que el presupuesto asignado al Senado de la República para el ejercicio fiscal 2017, resulta menor respecto del originalmente solicitado, en aproximadamente 250 millones de pesos, lo que hace necesario fortalecer las finanzas del Órgano Legislativo, reduciendo los gastos operativos para reorientarlos al cumplimiento de las metas proyectadas en la agenda legislativa para este ejercicio fiscal;

V. Que es convicción de la Mesa Directiva del Senado de la República, que el ejercicio de los recursos públicos se administre bajo criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

VI. Que corresponde a la Secretaría General de Servicios Administrativos, autorizar las políticas de programación, presupuestación y administración financiera, así como del registro contable de los recursos financieros destinados al Senado de la República y, a la Tesorería, proponer las normas, políticas, criterios y procedimientos para la administración de los recursos financieros, instrumentando los acuerdos de la Mesa Directiva relativos al ejercicio del presupuesto;

De conformidad con las consideraciones expuestas, la Mesa Directiva adopta los siguientes

ACUERDOS

Único. Se autorizan y se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones y medidas para la reducción del gasto del ejercicio fiscal 2017 presentadas por la Secretaría General de Servicios Administrativos, del tenor siguiente:

MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO DESTINADO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE APOYO Y DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las disposiciones y medidas para racionalizar, el gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y de servicios personales de la Cámara de Senadores, sin afectar las metas establecidas en la agenda legislativa para el ejercicio fiscal 2017.

Son sujetos de las presentes disposiciones y medidas, las unidades de apoyo parlamentario y de apoyo administrativo dependientes de las Secretarías Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, así como las unidades de apoyo técnico de la Cámara de Senadores

SEGUNDO. En la aplicación de este Acuerdo, se dará prioridad al trabajo legislativo y de gestión de los Senadores y las Comisiones, así como a la profesionalización del personal, el soporte técnico de profesionales e instituciones experimentadas en los temas considerados en la agenda legislativa. Asimismo, al cumplimiento de las obligaciones fiscales del Órgano Legislativo, la preservación del patrimonio de la Cámara de Senadores y la seguridad de las personas y bienes dentro de sus instalaciones.

Los Órganos de Gobierno, a solicitud de la Secretaría General de Servicios Administrativos, podrán autorizar excepciones a la aplicación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, a efecto de fortalecer el trabajo legislativo para el cumplimiento de las metas establecidas en la agenda legislativa, sujetándose al presupuesto autorizado y a la normativa aplicable.

TERCERO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos de las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios tales como: vehículos, papelería, inmuebles y otros equipos, en favor de partidos políticos o candidatos.

CUARTO. El Secretario General de Servicios Administrativos, con el apoyo de los titulares de cada área, instruirá a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO. El ejercicio de los recursos presupuestarios para 2017, se sujetará a lo siguiente:

A. SERVICIOS PERSONALES.

1. Se establece la política de “crecimiento cero”, respecto de la creación de plazas de estructura y de honorarios, sean legislativos o administrativos.
2. Las unidades de apoyo parlamentario, administrativo y técnico, deberán implementar un proceso para compactar sus respectivas estructuras orgánicas y plantillas, a partir de la sistematización y simplificación de tareas, así como de la actualización y modernización tecnológica, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos para el apoyo del trabajo legislativo.
3. Las plazas que por renuncia, despido o movimientos de nivelación queden vacantes durante el presente ejercicio fiscal, se congelarán provisionalmente. El Secretario General de Servicios Administrativos, previa justificación de la necesidad de cubrir la vacante para no afectar la operación, podrá nombrar como encargado de la misma, al titular de la plaza inmediata inferior, en cuyo caso, la vacante de este, podrá cubrirse con prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios hasta por el equivalente al importe neto del setenta por ciento (70%) de los recursos que correspondan a la plaza respectiva.
4. Las áreas parlamentarias, técnicas y administrativas establecen el compromiso de reducir, en forma gradual al menos en un diez por ciento (10%), el número y monto de la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios profesionales, siempre que con ello no se afecte el trabajo legislativo. Las contrataciones se sujetarán a la normatividad, plantillas y tabuladores vigentes, y montos presupuestarios aprobados, conforme a los requerimientos de trabajo legislativo y a los servicios de apoyo que se determinen.

B. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

5. No podrá incrementarse por ningún motivo el parque vehicular.
6. La Secretaría General de Servicios Administrativos, implementará e impulsará un programa de baja y destino final de bienes muebles, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuyo costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos en relación con el beneficio obtenido.

En el proceso de baja y sustitución de bienes indispensables para apoyar el trabajo legislativo, se asegurará que en cada expediente se integre el dictamen de afectación donde se determine la no utilidad para el servicio, así como la autorización expresa de los Órganos de Gobierno.

7. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento del mobiliario y equipo, maquinaria e inmuebles asignados al servicio de la Cámara, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, a fin de reducir al menos en un diez por ciento (10%) los costos de mantenimiento, administración y almacenamiento respecto de los erogados en 2016.
8. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, se ajustará al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa, previa justificación.
9. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros de oficina, consumibles de cómputo, servicios de impresión digital y fotocopiado deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas, a efecto de lograr una reducción de al menos el diez por ciento (10%), respecto de las realizadas en 2016.

10. Los servicios de alimentación para eventos protocolarios fuera de la Sede del Senado se eliminan, con excepción de aquéllos que autorice la Mesa Directiva, previa justificación del área solicitante.
11. Los servicios de alimentación en las reuniones de Comisiones Legislativas se reducirán al menos en un diez por ciento (10%) respecto de los proporcionados en 2016, y siempre que éstas se realicen en instalaciones del Senado.
12. Durante las visitas guiadas solicitadas por senadores, instituciones educativas, organizaciones o personas que desean conocer los inmuebles del Senado de la República, no se proporcionarán servicios adicionales, como son box lunch, servicio de cafetería, etc.
13. Los gastos por servicios de impresión digital y fotocopiado deberán reducirse al menos en un diez por ciento (10%), respecto de los erogados en 2016.
14. Los servicios de impresión digital y fotocopiado deberán prestarse en centros de apoyo colectivo, evitando en lo posible, la instalación de copiadoras para uso de una sola oficina, con excepción de las que resulten indispensables para el trabajo legislativo, o para las unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación clasificada como de uso reservado o confidencial, restringiéndose a asuntos de carácter oficial.
15. Se privilegiará la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos, de acuerdo con lo previsto en el Programa "Sin papel del Senado".
16. Los gastos correspondientes a la edición y coedición de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso, solicitado por los Grupos Parlamentarios, Comisiones o Senadores, se reducirán al menos en un diez por ciento (10%) respecto de los erogados en 2016.
17. Se promoverá la difusión de publicaciones como el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Parlamentaria y la Síntesis Informativa en medios electrónicos, a fin de reducir al mínimo su reproducción impresa. La difusión de informes de las comisiones legislativas, se hará exclusivamente a través de medios electrónicos y de la página WEB del Senado de la República, a efecto de no incurrir en el costo de su impresión.
18. La impresión de posters, carteles, libros o revistas, así como la integración de documentos o informes voluminosos, se efectuará preferentemente en los equipos del Centro de Reproducción de la Cámara de Senadores a efecto de reducir al menos en un diez por ciento (10%) el monto de los recursos erogados en 2016 por estos servicios.
19. La adquisición y/o el arrendamiento de equipo de cómputo y tecnologías de información, comunicación y telecomunicaciones, solo será procedente siempre que se justifique en función del costo beneficio, observando criterios de compatibilidad y estandarización.
20. Los gastos por concepto de servicios de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones que soliciten los Órganos de Gobierno, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Senadores, así como por las áreas técnicas, administrativas y parlamentarias, se reducirá al menos en un diez por ciento (10%) respecto de los erogados en 2016.
21. Se mantendrán e incrementarán las restricciones para el uso de líneas telefónicas instaladas para asuntos oficiales a efecto de disminuir al menos en un diez por ciento (10%) el monto erogado durante 2016 por este servicio, correspondiendo al área de Informática y Telecomunicaciones la implementación de las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso de este servicio, quedando bajo la responsabilidad del titular de cada área administrativa, su debida observancia.
22. La Secretaría General de Servicios Administrativos, instrumentará como medidas de austeridad y protección al medio ambiente, acciones para racionalizar el servicio de energía eléctrica y consumo de agua.
23. Los recursos destinados al consumo de combustible para vehículos automotores, se reducirán al menos en un diez por ciento (10%) respecto de los erogados en 2016.

C. COMUNICACIÓN SOCIAL.

24. Los gastos de comunicación social se reducirán al menos en un diez por ciento (10%) respecto de los erogados en 2016, sin afectar la difusión del trabajo legislativo y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
25. El programa de difusión del trabajo legislativo, deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, que por Ley deben otorgar las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar su subutilización.

D. SERVICIOS OFICIALES.

26. Los gastos de ceremonial y de orden social, se limitarán a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo.
27. Los congresos, convenciones, foros, seminarios y análogos, se realizarán en inmuebles y espacios del Senado y con los recursos humanos y materiales de que éste dispone.
- El expediente respectivo deberá integrarse con los documentos que acrediten el objeto, justificación, programa, participantes y costo.

E. VIÁTICOS Y PASAJES.

28. Se implementarán acciones para reducir al menos en un diez por ciento (10%) los gastos destinados a las comisiones, representaciones, misiones legislativas, reuniones interparlamentarias, mecanismos de cooperación parlamentaria, foros o viajes de trabajo nacionales e internacionales.
29. La participación de asesores de legisladores, secretarios técnicos de comisiones y personal especializado del Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques", en comisiones nacionales e internacionales, de ser necesaria, se limitará a uno por viaje para brindar el apoyo de secretariado técnico que requiera la delegación participante.

Ningún funcionario podrá asistir en representación de los legisladores, a viajes de trabajo o reuniones parlamentarias.

F. INMUEBLES.

30. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas; salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de los Órganos de Gobierno, por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos.

SEXTO. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Secretaría General de Servicios Administrativos deberá establecer:

- a) Mecanismos de control y seguimiento para el ejercicio del presupuesto y presentar a la Mesa Directiva, reportes ejecutivos del comportamiento del gasto.
- b) Medidas de control al consumo de alimentos que garanticen que el suministro de éstos se apegará a lo dispuesto por este Acuerdo.

SÉPTIMO. La Secretaría General de Servicios Administrativos, podrá determinar la reducción, diferimiento o cancelación de programas, eventos y conceptos de gasto a las unidades administrativas, siempre que no resulten indispensables para la operación eficiente del Senado y ello permita obtener ahorros.

OCTAVO. La interpretación de lo dispuesto en el presente Acuerdo y lo no previsto en él corresponderá al Secretario General de Servicios Administrativos.

NOVENO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las disposiciones y medidas establecidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de febrero de 2016.

Ciudad de México, 16 de enero de 2017.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

Senado de la República, 13 de enero de 2017.- Senador **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Rúbrica.- Senadora **Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz**, Vicepresidenta.- Rúbrica.- Senador **César Octavio Pedroza Gaitán**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Senador **Luis Sánchez Jiménez**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Senadora **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbrica.- Senadora **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbrica.- Senadora **Lorena Cuellar Cisneros**, Secretaria.- Rúbrica.- Senadora **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbrica.- Senadora **Ana Gabriela Guevara Espinoza**, Secretaria.- Rúbrica.

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXIII Legislatura.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 66 y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso h); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia

de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos;

- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece: "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente."
- VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en su artículo 23, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;
- VII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- VIII. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogas que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;
- IX. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2017.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2017, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General solicitar la publicación de este Manual en el Diario Oficial de la Federación y ordenar la misma en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2017, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero 2017.- DIPUTADOS TITULARES: Dip. **María Concepción Valdés Ramírez**, Presidenta, Titular GP-PRD.- Rúbrica.- Dip. **Marisol Vargas Bárcena**, Titular GP-PAN.- Rúbrica.- Dip. **Alicia Barrientos Pantoja**, Titular GP-MORENA.- Dip. **Luis Manuel**

Hernández León, Titular GP-NA.- Dip. **Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo**, Titular GP-PRI.- Rúbrica.- Dip. **José Antonio Arévalo González**, Titular GP-PVEM.- Dip. **José Clemente Castañeda Hoefflich**, Titular GP-MC.- Rúbrica.- Dip. **Melissa Torres Sandoval**, Titular GP-PES.

ANEXO ÚNICO

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Las remuneraciones para los Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogo, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

2. Responsables de la aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de los mismos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados adscritos a las unidades administrativas y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social. El sueldo Base Tabular, o sueldo Básico de Cotización deberá actualizarse considerando las modificaciones que se aprueben al salario mínimo general, sin que se rebasen los topes máximos de cotización que se establecen en la Ley del ISSSTE.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad Administrativa: Áreas de la Institución que conforman la estructura administrativa de la Cámara y a las que se les confiere atribuciones específicas en el Manual General de Organización u ordenamiento orgánico correspondiente, que tienen funciones propias que las distinguen de las demás dentro de la institución.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las aportaciones de Seguridad Social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Cámara de Diputados como se indica:

Cámara de Diputados

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG00	Secretario General

S00	Secretario de Servicios
	Contralor Interno
MD HDG/HOO	Coordinador
	Director General y homólogos
Mando Gerencial MG/HDA	Director de Área y homólogos
	Subdirector de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
	Jefe de Departamento y homólogos
Mando de Coordinación MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos
	Jefe de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- 4.2.1 De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 4.2.2 Económicas.** Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional. Estas son las siguientes:
- I. **La Prima Quinquenal,** que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00	De 5 a menos de 10 años
\$125.00	De 10 a menos de 15 años
\$175.00	De 15 a menos de 20 años
\$200.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$225.00	De 25 años en adelante

- II. **La Prima Vacacional,** que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en **el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará

sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

- III. **El aguinaldo**, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.
- IV. **La Paga de Defunción**, es una prestación de carácter económico, cuya finalidad es la de proporcionar un apoyo para cubrir los gastos que, con motivo del fallecimiento de los servidores públicos de mando y homólogos, se hayan realizado por concepto de servicios de sepelio, inhumación o cremación, consistente en un monto de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático y, además, previa acreditación, se otorgará a quien(es) el Código Civil Federal le(s) reconozca el derecho sucesorio, un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha).
- V. **Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

- VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$465.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

- 4.3.1 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio.

- a) **El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 veces el sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 veces el sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora.

- b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión del ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.
- c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad, cubiertos por la póliza que al efecto se expida, que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge o concubina(rio) o pareja del mismo sexo, en todos los casos, menor de 80 años, padre y/o madre menores de 80 años, hijos menores de 25 años, en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador de la Cámara de Diputados

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, de la Cámara de Diputados son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	\$ 155,447.55	
Secretario de Servicios/Contralor Interno S00	\$ 135,151.89	
Coordinador MD	\$ 118,366.11	\$ 125,889.45
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO	\$ 90,988.65	\$ 118,024.89
Director de Área y Homólogos MG/HDA	\$ 53,746.07	\$ 83,792.01
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD	\$ 32,360.81	\$ 52,881.58
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD	\$ 18,820.60	\$ 32,043.35

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$73,739.01
---------------------------	--------------------

6.2 Apoyos Económicos

Asistencia Legislativa	\$45,786.00
Atención Ciudadana	\$28,772.00

6.3 Prestaciones:

- 6.3.1** Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.
- 6.3.2** Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.
- 6.3.3** El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.
- 6.3.4** El Seguro de Grupo de Vida para Diputados, es un beneficio que se otorga a los Legisladores; tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, muerte accidental, muerte accidental colectiva, gastos funerarios, enfermedades graves, pérdidas orgánicas e invalidez total y permanente.
- 6.3.5** La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

7. Interpretación Administrativa.

- 7.1** La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

- 8.1** Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

I. PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION		PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
	De 5 a menos de 10	\$100.00	
	De 10 a menos de 15	\$125.00	
	De 15 a menos de 20	\$175.00	
	De 20 a menos de 25	\$200.00	
	De 25 en adelante	\$225.00	
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Pagos de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo percibido; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Ayuda para Despensa	\$465.00 pesos mensuales.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Vales de Despensa	El equivalente a un mes de salario mínimo		Jefe de Departamento a Secretario

	general.	General y Homólogos
Pago Único por Productividad	De acuerdo a desempeño, resultados y tiempo laborado, de conformidad con el Acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos

II. SEGUROS DE PERSONAS

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 veces de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión al ISSSTE.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	Puesto Mando y Homólogos	Importe SMG
		SG 00	333
		S00 MD00 a MD02;	295
		HOO 01 MD03 a MD12; HDG 01 a HDG 04	259
		MG01 a MG02 HDA01 a HDA02	222
		MG03 a MG10 HDA03 a HDA10	185
		MS01 a MS12 HSD01 a HSD12	148
		MC01 a MC10 HJD01 a HJD10	111
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	

III. DIPUTADOS FEDERALES

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
---------	------------	------------------

Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales.	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta	ISSSTE FOVISSSTE SAR
Seguro de Grupo de Vida	Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual.	
	Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la Integración por Régimen de Contratación de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXIII Legislatura.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 66 y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso h); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo

los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos o más;

- V. Que con fecha 29 de febrero de 2016, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base y operativo de confianza 2895 plazas; personal de mando y homólogos 587; y 2739 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios;
- VI. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2016, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero del presente año;
- VII. Que por lo anterior la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados; tal y como se presenta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados, en los términos que adelante se indican, incluyendo personal de base y operativo de confianza 2,899 plazas; personal de mando y homólogos 617 plazas; y 3,128 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, considerando que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2017, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero 2017.- DIPUTADOS TITULARES: Dip. **María Concepción Valdés Ramírez**, Presidenta, Titular GP-PRD.- Rúbrica.- Dip. **Marisol Vargas Bárcena**, Titular GP-PAN.- Rúbrica.- Dip. **Alicia Barrientos Pantoja**, Titular GP-MORENA.- Dip. **Luis Manuel Hernández León**, Titular GP-NA.- Dip. **Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo**, Titular GP-PRI.- Rúbrica.- Dip. **José Antonio Arévalo González**, Titular GP-PVEM.- Dip. **José Clemente Castañeda Hoefflich**, Titular GP-MC.- Rúbrica.- Dip. **Melissa Torres Sandoval**, Titular GP-PES.

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2017

Partidas		1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales	
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraord.	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos		
Base y Confianza	2,899	283,833,535		23,421,412	4,162,290	97,968,213	8,400,000	268,573,548	70,741,274	26,908,054	12,763,222	9,105,938	10,000,000	21,956,300	429,829,297	167,255,740	104,652,403		1,539,571,228
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	617	102,371,829			242,220	79,620,317		420,450,130	15,866,281	5,893,983	2,957,592	100,659,350	40,000,000		18,235,203	60,586,438	73,433,545		920,316,888
Honorarios	3,128		1,064,930,720			119,026,311			14,066,928	4,244,899	2,688,172		50,000,000		3,234,352	94,720,327		1,352,911,709	
Sumas	6,644	386,205,364	1,064,930,720	23,421,412	4,404,510	296,614,841	8,400,000	689,023,678	100,674,484	37,046,936	18,408,987	109,765,288	100,000,000	21,956,300	451,298,852	322,562,505	178,085,948	3,812,799,826	

NOTAS:

> EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

> INCLUYE UEC

> EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXIII Legislatura.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2017.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;
- V. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se asignó a la Cámara de Diputados la cantidad de siete mil seiscientos veintinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos. Sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestarias, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas.
- VI. Que el último párrafo de la fracción VIII del artículo 16, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro;

Asimismo, la citada disposición precisa que se reportarán en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.
- VIII. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- IX. Que por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción VIII, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se somete a consideración de este Comité de Administración, el Proyecto de los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017, así como su publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, mismos que tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas, así como la implementación de medidas y programas para garantizar un gasto de mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública, sin afectar el cumplimiento de metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros que, se propone, se destinen a gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción VIII, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Soberanía, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros que se destinarán a gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, en cumplimiento de la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación de los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 23 de febrero de 2017.- Dip. **María Concepción Valdés Ramírez**, Presidente y Titular del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Marisol Vargas Bárcena**, Titular del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **José Antonio Arévalo González**, Titular del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Dip. **José Clemente Castañeda Hoeflich**, Titular del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Rúbrica.- Dip. **Melissa Torres Sandoval**, Titular del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.- Dip. **Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo**, Titular del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Alicia Barrientos Pantoja**, Titular del Grupo Parlamentario Morena.- Dip. **Luis Manuel Hernández León**, Titular del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la
Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017**

CONSIDERANDOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SENSIBLE Y ATENTA A LA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESA LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS Y DE SUS CIUDADANOS, HA DECIDIDO LLEVAR A CABO EN FORMA INMEDIATA, UNA SERIE DE MEDIDAS TENDIENTES A RACIONALIZAR SU GASTO, EFICIENTAR SU QUEHACER Y UNIR ESFUERZOS CON LOS PODERES FEDERALES, LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CON LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA SUMARSE AL COMPROMISO DE HACER MÁS CON MENOS RECURSOS.

EN ESTE ÓRDEN DE IDEAS Y EN ATENCIÓN A LOS ARTÍCULOS, 61 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 16, FRACCIÓN VIII., PÁRRAFO CUARTO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, HA DECIDIDO IMPLEMENTAR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria, deberán garantizar que los recursos generados por las economías en el gasto corriente, se privilegien para inversión física y/o erogaciones vinculadas a las tareas sustantivas de esta soberanía, así como aquellas que instruyan la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, contención, transparencia y austeridad presupuestaria, las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

TERCERO. La Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación y la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia deberán vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirán a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendientes a fomentar el ahorro de los recursos y cumplan con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CUARTO: La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de esta Soberanía para el ejercicio 2017, el avance de las medidas adoptadas y los montos de ahorro obtenidos.

QUINTO: El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, en base a los criterios de austeridad y equidad a Grupos Parlamentarios, Órganos de Gobierno y Órganos de Apoyo Legislativo, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

Invariablemente, todos los gastos de la Cámara se registrarán conforme al Manual de Contabilidad de la Cámara de Diputados y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se integran atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, para su mejor comprensión:

I. SERVICIOS PERSONALES

- a) Se restringe la creación de plazas de estructura, salvo los casos en que por extrema necesidad se justifiquen y sean autorizados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- b) Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades de la operación.
- c) Las estructuras orgánicas vigentes, no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos que por extrema necesidad, estén plenamente justificados y autorizados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- d) La contratación de prestadores por honorarios asimilables a salarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los Órganos de Gobierno.
- e) Evitar la aplicación del tiempo extraordinario, sin que esto afecte las actividades sustantivas de las áreas de la Cámara de Diputados.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

- a) Fomentar que las adquisiciones de bienes y servicios se consoliden y se realicen a través de Licitación Pública Nacional, a fin de impulsar la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Cámara de Diputados en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.
- b) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Almacén e Inventarios, deberá llevar a cabo la revisión y análisis de los materiales, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas de la Cámara de Diputados, los estrictamente indispensables para su operación.
- c) Se elimina el apoyo de vales de gasolina a Legisladores (Órganos de Gobierno)
- d) Se disminuye en un 25%, el gasto en vales de alimentos

III. SERVICIOS GENERALES

- a) Se racionalizará el uso de energía eléctrica, en áreas comunes cuando no se encuentre el personal en éstas, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas. En lo que respecta a equipos informáticos, la Dirección General de Tecnologías de la Información, establecerá mecanismos de configuración, a los equipos, permitiendo que estos entren en modo de ahorro de energía.
- b) Se cancelará la prestación del servicio de telefonía celular, salvo casos excepcionales estrictamente necesarios para atender tareas de resguardo y seguridad y operación, como Tecnologías de la Información.
- c) Los eventos y foros que realicen las Comisiones Ordinarias, Centros de Estudios y Unidades Administrativas, se limitarán a los indispensables, dando prioridad a aquellos que se realicen dentro de las instalaciones de la Cámara o que impliquen acciones Diplomáticas o Parlamentarias de los Órganos de Gobierno.
- d) Se cancelan todos los viajes internacionales, salvo aquellos estrictamente indispensables, autorizados previamente por la Junta de Coordinación Política y siempre en clase económica.
- e) No habrá apoyos adicionales para los Diputados (as), con motivo de sus actividades parlamentarias de fin de año.

- f) Para el ejercicio fiscal 2017, se racionalizará el arrendamiento de equipo de cómputo y se limitará el arrendamiento de vehículos.
- g) No podrán efectuarse arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los Órganos de Gobierno y con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- h) Se evitará fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, así como Gacetas Parlamentarias y síntesis informativas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
- i) La remodelación y mantenimiento de las oficinas del Recinto Legislativo, se limitará a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse; las que coadyuven a una ocupación óptima de los espacios en los edificios; así como las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, cuidando siempre la integridad de quienes se encuentren en las instalaciones de la Cámara.
- j) Se racionalizará el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, cumpliendo de manera estricta, con la normatividad en materia de administración y control del parque vehicular.
- k) El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, los cuales por Ley otorgan al Estado, las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar subutilización. En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.
- l) El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad, autorizando los estrictamente necesarios que coadyuven a la actividad Legislativa de la Cámara.

IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVERSIÓN PÚBLICA

- a) Se suspende la adquisición de vehículos para la Cámara de Diputados.

SEXTO: Los recursos económicos adicionales que se obtengan por otros ingresos no presupuestales, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por el Órgano de Gobierno competente, cumpliendo la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Los titulares de las unidades administrativas, serán responsables de llevar a cabo dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

OCTAVO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

NOVENO. Las medidas de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria, podrán ser susceptibles de incrementarse o modificarse, derivadas de las circunstancias económicas del País, así como, de las disposiciones que en su oportunidad dicten la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.

DÉCIMO. Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por el Órgano de Gobierno competente.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 70 segundo párrafo y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 66 y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 3º, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 106 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, segundo párrafo, 8, fracciones I y XXXVI y 30, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el Titular de la Unidad emite:

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**PRIMERO****1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Las remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

2. Responsables de la aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el Coordinador Administrativo de la misma, así como las áreas administrativas competentes de la Cámara de Diputados.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados adscritos a las unidades administrativas y que abarcan de Especialista a Titular de la misma, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social. El sueldo base tabular, o sueldo básico de cotización deberá actualizarse considerando las modificaciones que se aprueben al salario mínimo general, sin que se rebasen los topes máximos de cotización que se establecen en la Ley del ISSSTE.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

- 4.1.2** Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las aportaciones de Seguridad Social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.
- 4.1.3** Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Unidad, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial DA - ST	Directores de Área y Secretario Técnico
Mando de Supervisión SD	Subdirectores de Área
Mando de Coordinación CA -ES	Coordinadores y Especialistas

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos de la Unidad, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- 4.2.1 De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 4.2.2 Económicas.** Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional. Estas son las siguientes:
- I. La Prima Quinquenal,** que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00	De 5 a menos de 10 años
\$125.00	De 10 a menos de 15 años
\$175.00	De 15 a menos de 20 años
\$200.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$225.00	De 25 años en adelante

- II. La Prima Vacacional,** que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

- III. **El aguinaldo**, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.
- IV. **La Paga de Defunción**, es una prestación de carácter económico, cuya finalidad es la de proporcionar un apoyo para cubrir los gastos que, con motivo del fallecimiento de los servidores públicos de mando y homólogos, se hayan realizado por concepto de servicios de sepelio, inhumación o cremación, consistente en un monto de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático y, además, previa acreditación, se otorgará a quien (es) el Código Civil Federal le(s) reconozca el derecho sucesorio, un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha).
- V. **El Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogos con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

- VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$465.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

- 4.3.1 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio.

- a) **El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 veces el sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 veces el sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora.

- b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión del ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad, cubiertos por la póliza que al efecto se expida, que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge o concubina(rio) o pareja del mismo sexo, en todos los casos, menor de 80 años, padre y/o madre (menores de 80 años), hijos menores de 25 años, en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador de la Unidad

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos de la Unidad, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual
Especialista ES	\$32,937
Coordinador CA	\$48,436
Subdirector SD	\$76,693
Secretario Técnico ST	\$104,396
Director de Área DA	\$113,466
Titular de la Unidad JU	\$142,319

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO

6. Estructura Ocupacional

- 6.1 La Estructura Ocupacional contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, donde se identifican conceptos tales como: número de plazas; sueldo base; prima quinquenal; aguinaldo y primas vacacionales; compensaciones; aportaciones de seguridad social y seguros de vida, así como las prestaciones que se otorgan en base a disposiciones emitidas por los Órganos competentes según la distribución que se muestra en el Anexo I.

TERCERO

7. Interpretación Administrativa.

- 7.1 La Unidad y, en su caso, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

- 8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia

- 9.1 El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2017, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

México, Ciudad de México a 24 de febrero de 2017.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.

I. PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Especialista a Titular de la Unidad
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe
	De 5 a menos de 10	\$100.00
	De 10 a menos de 15	\$125.00
	De 15 a menos de 20	\$175.00
	De 20 a menos de 25	\$200.00
	De 25 en adelante	\$225.00
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Especialista a Titular de la Unidad
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Especialista a Titular de la Unidad
Pagas de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	Especialista a Titular de la Unidad
Ayuda para Despensa	\$465.00 pesos mensuales	Especialista a Titular de la Unidad
Vales de Despensa	El equivalente a un mes de salario mínimo general	Especialista a Titular de la Unidad
Pago Único por Productividad	De acuerdo a desempeño, resultados y tiempo laborado, de conformidad con el Acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno o el Comité de Administración.	Especialista a Titular de la Unidad
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Especialista a Titular de la Unidad

II. SEGUROS DE PERSONAS

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 veces de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	Especialista a Titular de la Unidad	
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión al ISSSTE	Especialista a Titular de la Unidad	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	Puesto Mando y Homólogos	Importe SMG
		JU 00	295
		DA 01 - ST02	259
		SD 04	222
		CA05 – ES06	148
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Especialista a Titular de la Unidad	

**UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
EJERCICIO 2017**

Anexo I

<i>Partidas</i>		<i>1130</i>	<i>1210</i>	<i>1310</i>	<i>1320</i>	<i>1340</i>	<i>1410</i>	<i>1420</i>	<i>1430</i>	<i>1440</i>	<i>1540</i>	<i>1590</i>	<i>1710</i>	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	
Operativos de Confianza	31	3,403,478.00		18,150.00	1,208,785.00	5,348,274.00	563,716.00	214,422.00	85,769.00	2,358,829.00	1,525,641.00	1,653,566.00	507,146.00	16,887,776.00
Mando y Homólogos	38	6,871,604.00		12,540.00	5,261,501.00	31,011,203.00	824,880.00	313,762.00	125,505.00	6,314,261.00	1,123,076.00	2,241,798.00		54,100,130.00
Honorarios	16		9,674,694.00		1,074,966.00		124,611.00	47,399.00	18,960.00		14,476.00	615,950.00		11,571,056.00
Sumas	85	10,275,082.00	9,674,694.00	30,690.00	7,545,252.00	36,359,477.00	1,513,207.00	575,583.00	230,234.00	8,673,090.00	2,663,193.00	4,511,314.00	507,146.00	82,558,962.00

NOTA: EL NÚMERO DE CONTRATOS, PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS INCLUYE LOS RECURSOS PARA LAS PARTIDAS 1540 PARA PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA Y 1710 PARA MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMOLOGOS DE LA UEC

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, Dr. **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIX, 19, fracciones I y III, inciso c) y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 89, fracciones III y XXIV, 90 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 8, fracciones V y XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria instruye al Poder Legislativo a emitir sus manuales de remuneraciones y el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que a más tardar el último día hábil de febrero del presente año se deberá de publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de esta entidad de fiscalización superior de la Federación,

Que las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, se detallan en el anexo 23.4. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Que en el establecimiento de las remuneraciones a los servidores públicos deben de observarse estrictamente los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública, y

Que con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación al tenor de las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

I. **ASF:** A la Auditoría Superior de la Federación.

II. **Código de Percepciones:** Al registro numérico que permite identificar en el comprobante de percepciones y deducciones, las percepciones ordinarias y extraordinarias que reciben los servidores públicos de la ASF por concepto de sueldos, reconocimientos, recompensas, compensaciones y estímulos monetarios, entre otros, de conformidad con el marco jurídico-administrativo vigente.

III. **Compensación o Compensación Garantizada:** A la remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.

IV. **Ley del Instituto:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V. **La Aseguradora:** A la Institución de Seguros que se contrate para tal efecto.

VI. **Nivel:** A la escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos.

VII. **PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.

VIII. **Percepción Extraordinaria:** A los elementos variables de la remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.

IX. Percepción Ordinaria: A los pagos por sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

X. Plaza: A la posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada.

XI. Prestaciones: A los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.

XII. Puesto: A la unidad impersonal establecida en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos, y delimita jerarquías.

XIII. Remuneración o Retribución: A toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XIV. Puestos Homólogos: A aquellos puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.

XV. Servidores Públicos: Los que se consideran como tales en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y otras leyes.

XVI. Servidores Públicos Operativos de Base: Trabajadores que asumen funciones de apoyo en la ASF y que desempeñan labores en puestos no incluidos en los asignados a trabajadores de confianza señalados en el artículo 8 del presente manual.

XVII. Servidores Públicos Operativos de Confianza: Son los trabajadores que ocupan puestos de confianza y que están señalados en el artículo 8 del presente manual.

XVIII. Servidores Públicos de Mando: Trabajadores de confianza al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y dirección con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el artículo 8 del presente Manual como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Secretario Técnico de Coordinador y Director General, Director de Área, Director General Adjunto, Director General, y los puestos homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.

XIX. Sueldo Base: A los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

XX. Tabla de Límites de Percepciones Ordinarias Totales: Al instrumento técnico de aplicación general en el que se fijan los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada puesto, la cual se obtiene de la percepción ordinaria bruta una vez aplicadas las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el anexo 23.4.1 del PEF.

XXI. Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios): Al instrumento técnico en el que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos de la ASF.

XXII. Transparencia: A las acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XXIII. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Artículo 3. La ASF a través de la Unidad General de Administración en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para la ASF, quedando sujetos a sus disposiciones los puestos que ocupen los servidores públicos de la ASF.

Artículo 5. La Unidad General de Administración, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección General de Recursos Financieros, serán las responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen a los servidores públicos, se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente Manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. La remuneración total de los servidores públicos de la ASF se conforma por los siguientes elementos:

- Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y,
- Percepción Extraordinaria.

Artículo 7. El sueldo base y la compensación para servidores públicos operativos de confianza y de base, así como el sueldo base y la compensación garantizada para servidores públicos de mando, es el ingreso fijo que reciben los servidores públicos en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios) en montos brutos mensuales.

Será responsabilidad de la ASF por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Recursos Financieros, retener y enterar respectivamente, los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Tanto el sueldo base como compensación y compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias para servidores públicos de la ASF, los cuales se sujetan a la Tabla de Límites de Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales), que se establecen en el anexo 23.4.1 del PEF.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

La ASF podrá modificar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites del anexo 23.4.1 del PEF para cada uno de los puestos.

Artículo 8. . Para efectos del presente Manual y la aplicación de la Tabla de Límites de Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales) para los servidores públicos, señalados en el anexo 23.4.1 del PEF se establecen niveles jerárquicos.

Específicamente para los servidores públicos de mando y de acuerdo al nivel jerárquico, tienen el carácter de:

MANDO SUPERIOR	
NIVEL	PUESTO
G	Auditor Superior de la Federación
H	Auditor Especial
J	Titular de la Unidad
K	Director General y homólogos

MANDO MEDIO	
NIVEL	PUESTO
L	Director General Adjunto
M	Director de Área y homólogos
N	Subdirector de Área y homólogos
O	Jefe de Departamento y homólogos

Artículo 9. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Unidad General de Administración, en la cual se señalará la procedencia, periodicidad, forma de pago y procedimiento de registro, sin exceder los límites máximos de percepción extraordinaria neta total autorizados en el anexo 23.4.2 del PEF.

Artículo 10. Las prestaciones que reciben los servidores públicos son en razón del nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la ASF de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Estas prestaciones se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social, y
- III. Seguros

Artículo 11. Las Prestaciones Económicas que reciben los servidores públicos de la ASF se otorgan conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PEF, éstas consisten en:

- I. Prima Quinquenal;
- II. Prima Vacacional;
- III. Aguinaldo
- IV. Ayuda para despensa; y
- V. Vales de despensa.

Artículo 12. La prima quinquenal, se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años o más.

Esta prestación se entrega sobre la base mensual, en forma quincenal conforme lo siguiente:

- \$ 100.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$ 125.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$ 175.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$ 200.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$ 225.00, de 25 años en adelante.

Artículo 13. La prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días del sueldo base, y se otorga a los servidores públicos operativos de confianza y de mando por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Para los servidores públicos operativos de base equivale al 50% de 15 días de sueldo base.

Los servidores públicos operativos de confianza y de mando que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno. En el caso, de los servidores públicos operativos de base corresponden dos periodos anuales de 15 días hábiles cada uno.

Esta prima se cubre en los meses de mayo y diciembre del año que transcurra. En el caso de los servidores públicos que hayan ingresado dentro del primer trimestre del año, se cubrirá la prima vacacional en el mes de septiembre del año que corresponda.

Artículo 14. Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo que está comprendido en el PEF y que es equivalente a 40 días de sueldo base.

La gratificación de fin de año se otorgará a todos los servidores públicos de mando, la cual se cubrirá antes del día 15 de diciembre y corresponderá al equivalente a 40 días de compensación garantizada, en apego a la normativa aplicable para su otorgamiento. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Cuando un servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de sueldo base más compensación o compensación garantizada que estuviere percibiendo en esa fecha.

Para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán los requisitos y procedimientos correspondientes.

Artículo 16. La ayuda para despesa consiste en el otorgamiento de \$565.00 mensuales.

Artículo 17. Los vales de despesa, se otorgan a los servidores públicos de la ASF, de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la ASF, en la cual se señalará la periodicidad y forma de pago.

Se podrán otorgar vales como medida de fin de año a los servidores públicos operativos de base y de confianza de manera íntegra, en términos de las disposiciones normativas que correspondan.

Artículo 18. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Los seguros a que se refiere el presente Manual, se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, para proteger en materia de vida, incapacidad total y permanente, baja del servicio, gastos médicos mayores y separación individualizada, conforme a lo siguiente:

- I. El seguro de vida tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, con el que se garantiza la seguridad del servidor público y la de su familia:
 - i. Para los servidores públicos de mando, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base más compensación garantizada. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.86% del sueldo base más la compensación garantizada del servidor público de mando.
 - ii. Para los servidores públicos operativos de confianza y de base, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.86% del sueldo base del servidor público operativo de confianza y de base.

La suma asegurada básica podrá ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales, haciendo un total de 108 meses, para lo cual cubre un porcentaje adicional equivalente a:

- a. Para servidores públicos de mando el 2.65% del sueldo base más compensación garantizada.
 - b. Para servidores públicos operativos de confianza y de base el 2.65% del sueldo base.
- II. El seguro colectivo de retiro cubre a los servidores públicos que causen baja de la Institución que se ubiquen en los casos de jubilación o pensión por edad y tiempo que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del puesto. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.39, con cargo a los servidores públicos.
 - III. El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando, así como a su cónyuge e hijos hasta sus 24 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 600 a 1250 UMA mensuales vigentes, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público de mando, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos son cubiertas por la ASF.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos de 1000, 1500, 2000, 3000, 11000 y 25000 UMA mensuales vigentes (independientemente de la suma básica), mediante el pago de la prima por parte del servidor público de mando, que al efecto determine la aseguradora.

- IV. El seguro de separación individualizado tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando, así como disponer de un apoyo económico para atender las necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio público o al causar baja del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la ASF cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo base más compensación garantizada, del servidor público de mando que se incorpore al mismo, según corresponda por concepto de aportación ordinaria que éste elija. Asimismo, el servidor público de mando también podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada, en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los que la ASF no aportará cantidad alguna.

Artículo 20. La Revisión médica, se otorga anualmente a los servidores públicos de mando, de los niveles jerárquicos G, H, J, K, L, M, N y O mediante la cual se les realiza una revisión médica general.

Artículo 21. A los servidores públicos de mando de los grupos jerárquicos G, H, J y K, según corresponda, se les asignará vehículo y servicio de telefonía celular, con el propósito de coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

- a) La asignación de vehículos se realizará conforme al cuadro siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR	GRUPO JERÁRQUICO	No. DE VEHICULOS ASIGNADOS
	G	2
	H	1
	J	1

- b) El servicio de telefonía celular se autorizará a los servidores públicos de mando superior de la ASF, para llamadas oficiales de acuerdo al cuadro siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR	GRUPO JERÁRQUICO	No. DE EQUIPOS ASIGNADOS
	G	2 Equipos
	H	1 Equipo
	J	1 Equipo
	K	1 Equipo

Artículo 22. Las remuneraciones de los servidores públicos operativos de confianza y base, se sujetan al presente Acuerdo, al tabulador de sueldos autorizados y al Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, según corresponda. Asimismo se otorgará de acuerdo a la normativa interna aplicable a las prestaciones adicionales en función a su puesto y nivel.

Artículo 23. Corresponde a la Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión verificar el cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La ASF podrá modificar las remuneraciones de los puestos, como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes, dichas modificaciones en ningún momento podrán rebasar los límites establecidos en el anexo 23.4.1, del PEF 2017.

TERCERO.- La ASF podrá establecer planes de compensación acordes con el cumplimiento de expectativas de aumento de valor agregado relativos a la fiscalización superior y al seguimiento y recertificación de sus procesos, siempre y cuando no se incremente por este concepto el presupuesto total y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas.

CUARTO.- La información relativa a las remuneraciones que se otorguen de conformidad con el presente Manual, será pública en términos del artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Arturo Peña Zazueta**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4o., último párrafo, 61, párrafo primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; y 8o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, he tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL
GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

PRIMERO: Los presentes lineamientos permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales de la Auditoría Superior de la Federación, sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización. Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, además de lo que establece el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO: Las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO: La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública para el ejercicio 2017, el avance en las medidas adoptadas, los montos de ahorro obtenidos y el destino de los mismos.

CUARTO: Para el ejercicio fiscal 2017 se establece una meta de ahorro de 50 millones de pesos, cifra que será reintegrada a la Tesorería de la Federación, con el fin de que se conviertan en recursos disponibles para ser utilizados en otros conceptos; y que con cortes mensuales a partir de marzo, serán reportados a la opinión pública a través de la página web de la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO: Corresponde a la Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

SEXTO: Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan para una mejor comprensión, conforme a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

Por lo que respecta al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de servicios personales, se aplicarán medidas en términos de lo señalado en el artículo 16, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en lo que no contravenga las disposiciones relativas aplicables, que se encuentren contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente.

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD

Se mantiene la disciplina de no subir los sueldos del personal de mandos medios y superiores.

Los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación, a los Tabuladores de Percepciones Ordinarias y a las reglas para el otorgamiento de estímulos al personal de base y confianza de la Auditoría Superior de la Federación.

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se detallan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) PLAZAS VACANTES

Se cubrirán plazas vacantes cuando se cumplan los requisitos para su ocupación, de conformidad con la normatividad correspondiente.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS**A) MATERIALES Y SUMINISTROS**

Se privilegiarán las contrataciones consolidadas de materiales y suministros, servicios, mantenimiento de bienes muebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, seguros sobre personas y bienes, entre otros, impulsando la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.

B) GASTOS DE ALIMENTACIÓN

Se mantendrán sin incremento los gastos de alimentación, sin afectar el desempeño de las funciones sustantivas y administrativas de la Institución, los cuales se sujetarán a los lineamientos internos específicos en la materia.

C) COMBUSTIBLES

Los Directores Generales de la institución no contarán con vehículo asignado ni vales de gasolina.

III. SERVICIOS GENERALES

Se implementarán acciones de concientización dirigidas a todo el personal de la Auditoría Superior de la Federación, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios, lo anterior sin dejar de realizar aquellos gastos que eviten poner en riesgo la integridad de las personas dentro y fuera de las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación.

A) SERVICIOS BÁSICOS**Servicio de Telefonía Troncal Digital o Directa**

Se reducirán en lo posible las líneas directas asignadas a servidores públicos, y se privilegiará la comunicación de las líneas troncales. Las líneas directas solo se asignarán a servidores públicos de Mando Superior, los casos de excepción requerirán de la autorización correspondiente por parte del Auditor Especial, Titular de Unidad, Secretario Técnico de la Auditoría Superior de la Federación o del Auditor Interno y de Evaluación de la Gestión, según sea el caso ante la Dirección General de Sistemas.

Servicio de telefonía celular

No se aumentará la base de usuarios del servicio de telefonía celular, así como tampoco se incrementarán los montos autorizados por dicho servicio.

Servicio de energía eléctrica

Se implementarán mecanismos tecnológicos para hacer más eficiente el consumo de energía eléctrica, así como en los equipos informáticos.

B) ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

La Auditoría Superior de la Federación, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos de la Institución, mismas que deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación y al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas de la Auditoría Superior de la Federación.

Respecto a los estudios e investigaciones contratados con externos, éstos se deberán reducir en un 100 por ciento.

C) DIFUSIÓN

En el ejercicio 2017, los gastos de difusión se deberán reducir hasta en un 50 por ciento.

Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en donde se cumplan objetivos y metas institucionales. Dichos gastos podrán realizarse con la autorización del Secretario Técnico de la Auditoría Superior de la Federación y deberán comprobarse con la documentación de pago respectivo y con una copia de la evidencia física de la publicación.

Los gastos que se destinen a difusión, deberán ser concordantes con los lineamientos que en este mismo sentido emitan otras autoridades del Gobierno Federal en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Las publicaciones e impresiones de carácter interno que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Institución, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna (intranet), reduciendo el número de ejemplares a imprimir.

Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, así como la Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, según corresponda, deberán autorizar previo a la contratación, dichas erogaciones.

D) EQUIPO DE IMPRESIÓN

Sin menoscabo de las actividades inherentes a las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, se deberá reducir la impresión a color, para lo cual la Unidad de Sistemas, Información y Transparencia, asignará equipo de impresión a color (Láser o inyección de tinta) de la siguiente forma:

- Impresoras personal láser a color únicamente a mando superior de nivel Director General en adelante.
- Impresoras de trabajo en grupo. Impulsando la digitalización de documentos a través de las impresoras multifuncionales y de la red institucional y con el uso de correo electrónico como medio de transporte.

Los casos de excepción serán sometidos a la autorización de la Dirección General de Sistemas.

Los equipos de impresión con servicio administrado se continuarán controlando con registros que permiten conocer el número de hojas impresas procesadas y se emiten informes mensuales de los mismos, verificando estadísticas históricas de consumo.

E) FOTOCOPIADO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Se promoverá el uso racional del servicio de fotocopiado y reproducción de documentos, para lo cual se asignarán equipos para cubrir las necesidades de operación, atendiendo a los lineamientos internos específicos en la materia. Así como fomentar el uso de escáner.

F) PUBLICACIONES

Las convocatorias para licitaciones públicas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual se observará lo siguiente:

- Se procurará publicar, cuando sea conveniente o su naturaleza lo permita, convocatorias que contengan más de una partida.
- Publicar sólo las modificaciones, avisos u otros textos, que sean estrictamente necesarios.

G) VIÁTICOS Y PASAJES

Los gastos por concepto del pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los Programas de la Auditoría Superior de la Federación y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos vigentes.

Se cancelan las comisiones internacionales, exceptuando aquéllas en las que la Auditoría Superior de la Federación presida el comité técnico, grupo de trabajo o asamblea correspondiente, así como aquellas cuya participación sustantiva se hubiera comprometido con antelación al presente ejercicio.

H) BOLETOS DE AVIÓN

Los titulares de las Direcciones Generales, en cumplimiento de sus atribuciones en lo posible gestionarán por lo menos con 10 días naturales antes de la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas. Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

No procederá el pago de pasajes aéreos de categorías especiales, salvo los casos de excepción estrictamente necesarios y justificados, además de los previstos en los lineamientos específicos vigentes.

I) CAPACITACIÓN

La capacitación al personal se llevará a cabo preferentemente de manera no presencial; en el supuesto de ser necesario que sea presencial, se realizará en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación, salvo que no exista disponibilidad, se podrán arrendar aulas externas en las mejores condiciones de contratación para la Auditoría Superior de la Federación.

J) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Auditor Superior de la Federación será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros y convenciones en el extranjero, siempre que la Auditoría Superior de la Federación presida el comité técnico, grupo de trabajo o asamblea correspondiente.

Los titulares a nivel Dirección General deberán justificar previamente la necesidad de participar en estos eventos y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de los mismos. Al concluirlos, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, con copia al Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior para registrar las horas de capacitación.

Asimismo, se deberá reducir al 100 por ciento los servicios de renta de salones y auditorios para la realización de eventos propios de la Auditoría Superior de la Federación.

K) PATENTES INFORMÁTICAS

Para los nuevos requerimientos de las áreas usuarias, la Dirección General de Sistemas realizará análisis técnico de las herramientas propuestas, a efecto de determinar si con las licencias informáticas existentes es posible atender dichas necesidades; en caso contrario, se procederá a contratar o renovar garantizando las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación.

L) OTROS SERVICIOS

Se reducirá en lo posible la impresión de tarjetas de presentación, autorizándose solamente para servidores públicos de mando superior y privilegiando el uso de directorio telefónico publicado en el portal de Internet de la Auditoría Superior de la Federación.

Los casos de excepción requerirán de la autorización y justificación por parte del servidor público con nivel mínimo de Director General u homólogo que corresponda y quedaran sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Se prohíbe la impresión de papelería personal e invitaciones, salvo la requerida por la oficina del Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales, Titulares de Unidad, el Auditor Interno y de Evaluación de la Gestión y el Secretario Técnico de la Auditoría Superior de la Federación, así como la necesaria para eventos organizados por la Institución.

M) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Los vehículos propiedad de la Auditoría Superior de la Federación, recibirán los servicios conforme al programa de mantenimiento preventivo de cada unidad, con el propósito de aminorar las erogaciones por concepto de mantenimiento correctivo mayor.

N) SERVICIO VEHICULAR

Se realizarán servicios de transportación vehicular a servidores públicos que realicen actividades oficiales vinculadas con el desempeño de sus funciones, como traslado de valores, documentación, abastecimientos, mantenimiento, entre otros.

Ñ) ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES

Salvo casos estrictamente indispensables, se procederá el arrendamiento de nuevos inmuebles para oficinas, los cuales deberán ser debidamente justificados, con base en las necesidades de las Unidades Administrativas y en la verificación de que no existen espacios disponibles para atenderlas.

Asimismo, se cancelará la renta de inmuebles para oficinas debido a la ocupación de la nueva sede de la Auditoría Superior de la Federación.

O) REMODELACIÓN DE OFICINAS

Se limitará a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse, aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y que generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y eficientar la accesibilidad a la Institución.

IV BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria, se podrán adquirir vehículos para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa, sin que implique el aumento del parque vehicular.

B) VENTA DE VEHÍCULOS

Se promoverá la venta de vehículos cuyo costo de mantenimiento y reparación encarezcan la prestación de los servicios, y serán sustituidos sin incrementar el parque vehicular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos resultan aplicables desde el 1o. de enero de 2017.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente Lineamiento, durante la vigencia del mismo.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Arturo Peña Zazueta.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, para establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA Y POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, LIC. PATRICIA CHEMOR RUIZ, EN LO SUCESIVO "SGCONAPO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE GUERRERO, LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, ASÍ COMO LA LIC. NORMA ELENA SÁENZ GALICIA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE GUERRERO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Población tiene como objeto, según lo establece su artículo 1o., regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en su artículo 3o. establece que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias, prioridades así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural. Asimismo en su artículo 9o. establece que las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo dentro de sus Metas Nacionales, la denominada, "México Incluyente", cuyo objetivo 2.1. dispone "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", Estrategia 2.1.3. "Garantizar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas" y prevé, entre otras líneas de acción, la de "Adecuar el marco normativo en materia de población para que refleje la realidad demográfica del país".

Asimismo, el PND establece como otra de sus metas la denominada "México en Paz", en cuyo Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.3. "Impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno", establece entre otras líneas de acción "Promover la firma de Convenios Únicos de Coordinación para el Desarrollo, que definan con claridad la articulación de esfuerzos entre los distintos órdenes de gobierno", así como "Diseñar e implementar un programa que dirija las acciones a favor de la descentralización y el fortalecimiento institucional de los gobiernos estatales y municipales".

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 (PSG), publicado en Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, contempla los objetivos sectoriales 1.1 Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática" y 4. "Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos".

De lo anterior, se ordena en el Programa Nacional de Población 2014-2018 (PNP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, Objetivo 1. "Aprovechar las oportunidades de desarrollo social y económico propiciadas por el cambio demográfico" de acuerdo con la estrategia 1.1. "Asegurar la inclusión de temas de población en la planeación del desarrollo y en las políticas de gobierno", donde se prevé, entre otras líneas de acción, la 1.1.4. "Difundir las proyecciones de población y estudios prospectivos derivados, a fin de que sirvan como insumo para la planeación de las políticas socioeconómicas".

De igual forma, se ordena en el PNP, en su objetivo 6. “Impulsar el fortalecimiento de las instituciones, políticas y programas de población en los tres órdenes de gobierno”, de acuerdo con la estrategia 6.3. “Fortalecer la capacidad técnica de las instancias de planeación demográfica en el nivel nacional y estatal”, donde se prevé, entre otras líneas de acción, la 6.3.3. “Impulsar la generación de información sociodemográfica en los tres órdenes de gobierno para apoyar la planeación demográfica”.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 5 de abril de 2016, contempla como Objetivo General “Transformar a Guerrero”, con la meta prioritaria número III. “Guerrero Socialmente Comprometido” que en su estrategia 3.2.2. Articular políticas públicas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, prevé como estrategias transversales las siguientes: 1) Niñas, Niños y Adolescentes, 2) Alentar la participación de la juventud, 3) Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, 4) Atender a los pueblos originarios y afromexicanos, 5) Atender a los Migrantes y 6) Gestionar debidamente la Ecología.

Por lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su interés el celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. LA “SEGOB” DECLARA QUE:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2** El Secretario de Gobernación, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, Lic. Enrique Peña Nieto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 4 y 5 del RISEGOB, y funge además como Presidente del Consejo Nacional de Población “CONAPO” según se dispone en los artículos 6o. de la Ley General de Población y 36 del Reglamento de la Ley General de Población.
- I.3** De conformidad con el artículo 5o. de la Ley General de Población, el “CONAPO” tiene a su cargo la planeación demográfica del país, y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.
- I.4** De conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IV, 69, 70, fracción V, 95 y 96, fracción IX del RISEGOB cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado denominado “SGCONAPO”, a la que corresponden las funciones operativas de dicho Consejo.
- I.5** El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, está facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.6** La “SGCONAPO” cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 70, fracción V y 96, fracción VI del RISEGOB.
- I.7** Que señalan como domicilio legal el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- II.1** Con fundamento en los en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2** El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Bando Solemne que da a conocer la declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, Alcance III, de fecha 20 de octubre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, y 91, fracciones XXIX y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; y Primero, Segundo, Sexto, fracción I, y Séptimo, fracción I, inciso B) del Decreto que Crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero.

II.3 El Secretario General de Gobierno, Lic. Florencio Salazar Adame, está facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, tercer párrafo, 18, fracción I y 20, fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.4 La Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, Lic. Norma Elena Sáenz Galicia, está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos Sexto, fracción IV; Séptimo, fracción IV, incisos C), D) y F) del Decreto que crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero.

II.5 Para los efectos derivados del presente Instrumento, el "GOBIERNO DEL ESTADO" señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Palacio de Gobierno, Colonia, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de acción entre la "SEGOB", a través de la "SGCONAPO", y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, en el marco de las metas y objetivos del PND, PSG, PNP y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias; se desarrollarán, de manera enunciativa mas no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** Fomentar el uso de información sociodemográfica en el diseño y operación de las políticas públicas;
- II.** Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar y salud sexual y reproductiva entre la población;
- III.** Actualizar los marcos jurídicos estatales sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre a las Secretarías Técnicas de los Consejos Estatales de Población u Organismos Equivalentes (COESPO);
- IV.** Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;
- V.** Fomentar la colaboración internacional para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo;
- VI.** Publicar periódicamente informes de ejecución de la política de población y garantizar el libre acceso a la información, y
- VII.** Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité Técnico de Seguimiento, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

Por la "SEGOB"

Titular: A la Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

Suplente: Al Director General de Programas de Población y Asuntos Internacionales.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

Titular: Al Secretario General de Gobierno.

Suplente: A la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población de Guerrero.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" informará a la "SEGOB" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones) medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos serán firmados por los funcionarios designados como Titulares en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a ambas "PARTES".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio de Coordinación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio; en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que aquella que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio inicia a partir de la firma del presente instrumento al 30 de noviembre de 2018, pudiendo “LAS PARTES” acordar por escrito la vigencia indefinida hasta en tanto se manifieste la intención de dar por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES” en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Técnico a que se refiere la Cláusula Tercera.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en el Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- Por la SEGOB: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, **Patricia Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador y Presidente del Consejo Estatal de Población de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población de Guerrero, **Norma Elena Sáenz Galicia**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Jesucristo es la Única Esperanza, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VÍCTOR CASTRO FERNÁNDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES JESUCRISTO ES LA UNICA ESPERANZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES JESUCRISTO ES LA UNICA ESPERANZA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Puerto del Espíritu Santo, número 402, Colonia Divina Providencia, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Luz de Luna número 111, colonia Lomas del Bosque, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar cultos religiosos y enseñar el mensaje bíblico, así como proclamar el evangelio completo del Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Víctor Castro Fernández.

VI.- Relación de asociados: Víctor Castro Fernández, Josefina Martínez Fonseca, Xóchitl Jiménez Martínez, José Rafael Castro Luna, Gustavo Domínguez Cirilo, Jodai Misael Castro Jiménez y Jacob Morales Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Víctor Castro Fernández, Presidente; Nicolás Montiel Cruz, Secretario; Josefina Martínez Fonseca, Tesorera; y Flor de los Ángeles Arellano Soto, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Víctor Castro Fernández, Jacob Morales Martínez, Nicolás Montiel Cruz, Gustavo Domínguez Cirilo, Salvador Reyes Fabián y Artemio Fernández Rodríguez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Rosa de Sarón, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EDMUNDO SAUCEDO MENDOZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ROSA DE SARON.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ROSA DE SARON, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Islas Azores, número 4630, Colonia 16 de septiembre, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, Código Postal 32210.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Rosa de Sarón, ubicado en calle Islas Azores, número 4630, Colonia 16 de septiembre, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, Código Postal 32210, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Edmundo Saucedo Mendoza y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Edmundo Saucedo Mendoza, Daniel Saucedo Mendoza, Raúl Juárez Luna y Guadalupe Valverde Holguín.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Edmundo Saucedo Mendoza, Presidente; Daniel Saucedo Mendoza, Vicepresidente; Raúl Juárez Luna, Secretario; y Guadalupe Valverde Holguín, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Edmundo Saucedo Mendoza, Daniel Saucedo Mendoza y Guadalupe Valverde Holguín.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México, en Xochimilco para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, EN XOCHIMILCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, EN XOCHIMILCO para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Heliotropo número 9, Colonia Barrio Xaltocan, delegación Xochimilco, Ciudad de México, Código Postal 16090.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Heliotropo número 9, Colonia Barrio Xaltocan, delegación Xochimilco, Ciudad de México, Código Postal 16090, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Mario Eldizar Ruiz Robledo.

V.- Relación de asociados: Mario Eldizar Ruiz Robledo, César Álvarez Trejo, Miguel Torres López, Susana Rosas Fernández y Enrique Ariel Villarruel Rivera.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Mario Eldizar Ruiz Robledo, Presidente; César Álvarez Trejo, Vicepresidente; Miguel Torres López, Secretario; Susana Rosas Fernández, Tesorera; y Enrique Ariel Villarruel Rivera, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Mario Eldizar Ruiz Robledo.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México, Getsemani en Cuautitlán Izcalli para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, GETSEMANI EN CUAUTITLAN IZCALLI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, GETSEMANI EN CUAUTITLAN IZCALLI para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Torre Politécnico, manzana 82, lote 3, colonia Guadalupe Las Torres, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54764.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Torre Politécnico, manzana 82, lote 3, colonia Guadalupe Las Torres, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54764, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Rubén Rojas Domínguez.

V.- Relación de asociados: Rubén Rojas Domínguez, Juan Manuel González Ramírez, Israel Olmos Martínez, Elvira Alanís Rojas y Estefanía Ibáñez González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Rubén Rojas Domínguez, Presidente; Juan Manuel González Ramírez, Vicepresidente; Israel Olmos Martínez, Secretario; Elvira Alanís Rojas, Tesorera; y Estefanía Ibáñez González, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Rubén Rojas Domínguez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Buenas Nuevas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSE REFUGIO MARTÍNEZ FLORES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD BUENAS NUEVAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD BUENAS NUEVAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida de los Reyes, manzana 79 A, lote 16, colonia Los Reyes Iztacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54090,

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida de los Reyes, manzana 79 A, lote 16, colonia Los Reyes Iztacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54090, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Refugio Martínez Flores.

VI.- Relación de asociados: José Refugio Martínez Flores, Ana María García Domínguez, Dan Esau Martínez García, Iris Concepción Lozano Jacome, Gabriel Palacios Martínez, Elaine Viridiana Hernández Lozano y Pedro Arista Gaviño.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: José Refugio Martínez Flores, Presidente; Ana María García Domínguez, Secretaria; y Dan Esau Martínez García, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: José Refugio Martínez Flores, Ana María García Domínguez y Dan Esau Martínez García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

AVISO por el que se da a conocer la política de confiabilidad, establecida por la Secretaría de Energía.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA POLÍTICA DE CONFIABILIDAD, ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, con fundamento en los artículos 33, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción I, 11, fracción I, y 132 de la Ley de la Industria Eléctrica; 5, fracción III del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, 14, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; base 11.1.6 de las Bases del Mercado Eléctrico; disposición Sexta del Anexo de la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece el requisito mínimo que deberán cumplir los suministradores y los usuarios calificados participantes del mercado para adquirir Potencia en términos del artículo 12, fracción XXI, de la Ley de la Industria Eléctrica; numerales 3.5 del Manual Regulatorio de Planeación del Sistema Eléctrico Nacional, y 2.1.6 del Manual Regulatorio de estados operativos del Sistema Eléctrico Nacional, de las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red, conforme dispone el artículo 12, fracción XXXVII de la Ley de la Industria Eléctrica; numeral 10.1 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece, en el artículo 27, que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional;

Que los artículos 11, fracción I; 12, fracciones XXXVII y XLII; 54, 96, fracción III; 108, fracción II; 132 y 135, de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establecen las facultades de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía en relación con la política en materia de Confiabilidad;

Que el artículo 3, fracción X de la Ley de la Industria Eléctrica, define la Confiabilidad como la habilidad del Sistema Eléctrico Nacional para satisfacer la demanda eléctrica de los usuarios finales bajo condiciones de suficiencia y seguridad de despacho, conforme a los criterios respectivos que emita la Comisión Reguladora de Energía;

Que el artículo 132 de la Ley de la Industria Eléctrica, señala que la Secretaría de Energía establecerá la política en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos; la Comisión Reguladora de Energía expedirá y aplicará la regulación necesaria en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, y la política y la regulación a que se refiere el presente artículo serán de observancia obligatoria en la planeación y operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que los artículos 1, 2, inciso A, fracción V, y 14, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, hacen referencia a las unidades administrativas que son la autoridad por conducto de las cuales, la Secretaría de Energía establece la política en materia de Confiabilidad;

Que el artículo 14, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que corresponde a la Dirección General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica proponer la política en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos, en lo relacionado con las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica, prevista en el artículo 132 de la Ley de la Industria Eléctrica;

Que la Base 11.1.6 de las Bases del Mercado Eléctrico, publicadas el 8 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, define que la Secretaría de Energía establecerá la política de Confiabilidad y, para dichos fines determinará:

- (i) El límite superior aceptable de la probabilidad de que se presente energía no suministrada en el Sistema Eléctrico Nacional.
- (ii) El valor de la energía no suministrada.
- (iii) El valor eficiente de la probabilidad de que se presente energía no suministrada en el Sistema Eléctrico Nacional, tomando en cuenta el valor de la energía no suministrada y el costo de capacidad de la tecnología de generación en referencia.
- (iv) Valores indicativos de las reservas de planeación mínimas y valores indicativos de las reservas eficientes de planeación en cada sistema interconectado en cada año.

Que el resolutivo Segundo de la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece el requisito mínimo que deberán cumplir los suministradores y los usuarios calificados participantes del mercado para adquirir potencia en términos del artículo 12, fracción XXI, de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada el 14 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, señala que las Zonas de Potencia vigentes durante el año 2016 son el Sistema Interconectado Nacional, Sistema Interconectado Baja California y Sistema Interconectado Baja California Sur;

Que la disposición Sexta del Anexo Único de la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía establece el requisito mínimo que deberán cumplir los suministradores y los usuarios calificados participantes del mercado para adquirir potencia en términos del artículo 12, fracción XXI, de la Ley de la Industria Eléctrica, señala que una vez que la Secretaría de Energía dicte la Política de Confiabilidad, la Comisión Reguladora de Energía establecerá la Función que determine el Requisito mínimo de adquisición de Potencia que las Entidades Responsables de Carga deberán cumplir;

Que la disposición 3.5 del Manual Regulatorio de Planeación del Sistema Eléctrico Nacional, de las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red, publicadas el 8 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, define que el criterio probabilístico de Confiabilidad para la planeación del Sistema Eléctrico Nacional se tomará a partir del concepto de Probabilidad de Pérdida de Carga (LOLP), por lo que la Secretaría de Energía a través de la política de Confiabilidad, podrá determinar el índice LOLP que deberá ser utilizado en los estudios de planeación;

Que la disposición 2.1.6 del Manual Regulatorio de estados operativos del Sistema Eléctrico Nacional, de las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red, define los niveles adecuados de reservas de planeación en estado operativo normal en mayor o igual a 13% para el Sistema Interconectado Nacional y mayor o igual a 15% para otros sistemas;

Que el numeral 10.1 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia publicado el 22 de septiembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, establece los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo y directrices que la Secretaría de Energía debe considerar para establecer la Política de Confiabilidad, por lo que se expide el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA POLÍTICA DE CONFIABILIDAD,
ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**

Artículo Uno.- La Secretaría de Energía establece la política de Confiabilidad en los siguientes términos:

- (a) La Probabilidad de Energía No Suministrada Máxima aceptable para el Sistema Eléctrico Nacional (PENS Máxima) se define en 0.2178%.
- (b) El Valor de la Energía No Suministrada (VENS) se define en 2,600 dólares por megawatt hora (USD\$/MWh).
- (c) La Probabilidad de Energía No Suministrada Eficiente para el Sistema Eléctrico Nacional (PENS Eficiente) se define en 0.0315%¹.

¹ La PENS Eficiente será un valor de referencia en los estudios de planeación, de conformidad con los criterios de seguridad y Confiabilidad del Manual Regulatorio de Planeación del Sistema Eléctrico Nacional del de las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red, emitido por la CRE, el 8 de abril de 2016.

- (d) Los valores indicativos de la Reserva de Planeación Mínima de cada sistema interconectado son los siguientes:

Zonas de Potencia	En términos de Margen de Reserva (VIRPm-MR) ^{a/}	En términos de Requisito de Potencia (VIRPm-RP) ^{a/}
Nacional	13%	7.7%
Baja California ^{b/}	15%	8.6% ^{c/}
Baja California Sur ^{b/}	15%	13.8%

^{a/} Los valores indicativos de las reservas de planeación mínimas toman como referencia el Manual Regulatorio de Estados Operativos del Sistema Eléctrico Nacional de las Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red, emitido por la CRE, el 8 de abril de 2016. Los VIRPm-MR y VIRPm-RP de cada sistema interconectado no tienen efecto en los estudios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional. El VIRPm-RP permite el uso de dicho valor directamente en la Resolución Núm. RES/916/2015, publicada por la CRE en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2016, para el cálculo de requisitos de Potencia.

^{b/} Los valores indicativos sólo aplican mientras las Zonas de Potencia no estén interconectadas con el Sistema Interconectado Nacional.

^{c/} Para evaluar la función que determine el requisito mínimo de adquisición de Potencia que las Entidades Responsables de Carga señalada en la Resolución RES/916/2015 de la Comisión Reguladora de Energía, se deberá observar la siguiente trayectoria del VIRPm-RP para la Zona de Potencia de Baja California: 2016 de 0.0%, 2017 de 2.2%, 2018 de 4.3%, 2019 de 6.5% y 2020 de 8.6%.

- (e) Los valores indicativos de la Reserva de Planeación Eficiente en cada sistema interconectado son los siguientes:

Zonas de Potencia	En términos de Margen de Reserva (VIRPe-MR)	En términos de Requisito de Potencia (VIRPe-RP) ^{f/}
Nacional	21.3%	15.3%
Baja California ^{d/}	20.9%	16.4% ^{g/}
Baja California Sur ^{d/}	35.0% ^{e/}	32.7%

^{d/} Los valores indicativos sólo aplican mientras las Zonas de Potencia no estén interconectadas con el Sistema Interconectado Nacional.

^{e/} Se toma en cuenta el criterio de reserva de la capacidad total de las cuatro unidades mayores para atender la demanda del sistema.

^{f/} El VIRPe-RP permite el uso de dicho valor directamente en la Resolución Núm. RES/916/2015, publicada por la CRE en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2016, para el cálculo de requisitos de Potencia.

^{g/} Para evaluar la función que determine el requisito mínimo de adquisición de Potencia que las Entidades Responsables de Carga señalada en la Resolución RES/916/2015 de la Comisión Reguladora de Energía, se deberá observar la siguiente trayectoria del VIRPe-RP para la Zona de Potencia de Baja California: 2016 de 7.8%, 2017 de 10.0%, 2018 de 12.1%, 2019 de 14.3% y 2020 de 16.4%.

Artículo Dos.- La política de Confiabilidad establecida por la Secretaría de Energía entrará en vigor al día siguiente de su publicación, será de observancia obligatoria en la planeación y operación del Sistema Eléctrico Nacional, para la Secretaría de Energía, el Centro Nacional de Control de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Tres.- La Secretaría de Energía publicará en su portal electrónico la nota metodológica para determinar el nivel de Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, en un plazo no mayor a quince días hábiles después de la publicación del presente Aviso.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.- El Director General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, **Oliver Ulises Flores Parra Bravo**.- Rúbrica.

(R.- 445538)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se expropia la superficie de 5,941.01 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México, para destinarse a la construcción del viaducto elevado interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., fracción XII, 2o., 3o., 4o., 7o., 10, 19, y 20 de la Ley de Expropiación; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales; y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y tercero, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público para atender las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, en beneficio de la colectividad;

Que el artículo 1o., fracción XII de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública, para proceder a la expropiación de terrenos, los casos previstos en leyes especiales, las cuales en materia de comunicaciones y transportes además de regular la prestación de servicios públicos a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establecen como causa de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura;

Que el artículo 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, promoverá la expropiación de los terrenos que se requieran para tal fin, la cual se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensión fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que para la construcción del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, ubicado en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha llevado a cabo las acciones necesarias para la adquisición de los terrenos idóneos, de acuerdo con los dictámenes técnicos a que se refiere el considerando siguiente;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto del presente Decreto, ubicados en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México, son los más apropiados para la construcción, conservación y mantenimiento de la obra a que se refiere el considerando que antecede, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la construcción del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan será a nivel autopista por sus altas especificaciones y a nivel local proporcionará un tránsito rápido, seguro y un menor tiempo de recorrido, mejorará las condiciones ambientales de la zona al disminuir la contaminación del aire; hará más fluido el recorrido del tránsito del turismo hacia las regiones de Cuernavaca, Morelos, San Juan del Río, Querétaro, Puebla y Ciudad de México, fomentando el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/CDMX/2016, en el cual constan los elementos técnicos y estudios realizados, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para integrar el derecho de vía del mencionado viaducto, conforme a los cuales determinó emitir la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha 31 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2016;

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2o., fracción III, de la Ley de Expropiación y tercero de la Declaratoria de Utilidad Pública, se otorgó a los interesados un plazo de quince días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que consideraran pertinentes, sin que se haya presentado ninguna manifestación;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios por cada una de las fracciones a expropiar, de fechas 25 de julio y 19 de septiembre de 2016, en los que se determina el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de las superficies a que se refiere el presente Decreto, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, decretar la expropiación de los terrenos para el Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 5,941.01 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México, dividida en veintiocho fracciones localizada entre los kilómetros 23+567.53 al 24+059.30, lado izquierdo de la autopista México-Cuernavaca con origen de cadenamiento en el Zócalo de la Ciudad de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 204.83 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+567.53 al 23+601.09 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,538.478, Y=2'127,393.475, continúa tangente de 5.16 m. y AZAC=80°25'42.89" hasta el vértice 2, continúa tangente de 1.06 m. y AZAC=80°25'42.89" hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.99 m. y AZAC=334°15'19.75" hasta el vértice 4, continúa tangente de 32.84 m. y AZAC=334°32'25.20" hasta el vértice 5, continúa tangente de 4.34 m. y AZAC=267°16'55.81" hasta el vértice 6, continúa tangente de 17.21 m. y AZAC=161°10'24.95" hasta el vértice 7, continúa tangente de 19.70 m. y AZAC=154°28'04.02" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 342.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+603.73 al 23+619.16 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,540.057, Y=2'127,374.116, continúa tangente de 18.47 m. y AZAC=78°14'59.86" hasta el vértice 2, continúa tangente de 12.10 m. y AZAC=338°06'20.36" hasta el vértice 3, continúa tangente de 8.00 m. y AZAC=319°07'47.32" hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.06 m. y AZAC=260°25'42.89" hasta el vértice 5, continúa tangente de 7.55 m. y AZAC=223°19'04.82" hasta el vértice 6, continúa tangente de 15.43 m. y AZAC=154°01'02.07" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+619.16 al 23+628.26 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,544.005, Y=2'127,366.028, continúa tangente de 22.30 m. y AZAC=78°02'23.21" hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.00 m. y AZAC=343°14'45.26" hasta el vértice 3, continúa tangente de 22.00 m. y AZAC=258°14'59.79" hasta el vértice 4, continúa tangente de 9.00 m. y AZAC=153°58'50.74" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 201.88 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+628.26 al 23+638.26 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,548.427, Y=2'127,357.060, continúa tangente de 21.22 m. y AZAC=75°37'12.32" hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.90 m. y AZAC=339°12'40.03" hasta el vértice 3, continúa tangente de 22.30 m. y AZAC=258°02'23.21" hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.00 m. y AZAC=153°45'05.31" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 210.19 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+638.26 al 23+647.76 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,552.628, Y=2'127,348.539, continúa tangente de 19.67 m. y AZAC=79°57'18.66" hasta el vértice 2, continúa tangente de 5.02 m. y AZAC=350°46'53.57" hasta el vértice 3, continúa tangente de 5.75 m. y AZAC=334°24'50.89" hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.16 m. y AZAC=255°37'12.32" hasta el vértice 5, continúa tangente de 9.77 m. y AZAC=153°45'23.72" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 350.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+647.76 al 23+669.58 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,562.363, Y=2'127,328.808, continúa tangente de 13.30 m. y AZAC=70°10'19.46" hasta el vértice 2, continúa tangente de 19.00 m. y AZAC=356°45'07.01" hasta el vértice 3, continúa tangente de 21.50 m. y AZAC=259°57'18.65" hasta el vértice 4, continúa tangente de 22.00 m. y AZAC=153°44'19.48" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 140.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+669.58 al 23+682.19 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,568.037, Y=2'127,317.547, continúa tangente de 4.96 m. y AZAC=63°52'07.25" hasta el vértice 2, continúa tangente de 4.57 m. y AZAC=67°02'00.69" hasta el vértice 3, continúa tangente de 12.04 m. y AZAC=353°21'47.90" hasta el vértice 4, continúa tangente de 13.75 m. y AZAC=250°10'19.46" hasta el vértice 5, continúa tangente de 12.61 m. y AZAC=153°15'33.64" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VIII.

Se afecta una superficie de 107.61 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+682.19 al 23+689.19 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,571.142, Y=2'127,311.273, continúa tangente de 12.61 m. y AZAC=76°54'10.69" hasta el vértice 2, continúa tangente de 0.60 m. y AZAC=56°37'40.26" hasta el vértice 3, continúa tangente de 2.80 m. y AZAC=333°44'48.01" hasta el vértice 4, continúa tangente de 6.53 m. y AZAC=333°44'52.13" hasta el vértice 5, continúa tangente de 7.95 m. y AZAC=247°02'00.69" hasta el vértice 6, continúa tangente de 4.96 m. y AZAC=243°52'07.25" hasta el vértice 7, continúa tangente de 7.00 m. y AZAC=153°40'07.28" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN IX.

Se afecta una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+689.19 al 23+701.38 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,576.509, Y=2'127,300.428, continúa tangente de 4.35 m. y AZAC=117°08'29.66" hasta el vértice 2, continúa tangente de 11.60 m. y AZAC=51°27'21.69" hasta el vértice 3, continúa tangente de 11.90 m. y AZAC=355°55'19.15" hasta el vértice 4, continúa tangente de 6.20 m. y AZAC=236°37'40.26" hasta el vértice 5, continúa tangente de 12.65 m. y AZAC=256°54'10.69" hasta el vértice 6, continúa tangente de 12.10 m. y AZAC=153°40'07.28" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN X.

Se afecta una superficie de 62.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+704.77 al 23+710.93 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,587.682, Y=2'127,295.159, continúa tangente de 9.93 m. y AZAC=32°22'22.81" hasta el vértice 2, continúa tangente de 4.22 m. y AZAC=299°43'04.82" hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.55 m. y AZAC=231°27'21.69" hasta el vértice 4, continúa tangente de 8.00 m. y AZAC=114°13'22.33" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XI.

Se afecta una superficie de 26.49 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+710.93 al 23+717.99 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,595.456, Y=2'127,291.097, continúa tangente de 10.24 m. y AZAC=333°44'48.01" hasta el vértice 2, continúa tangente de 6.06 m. y AZAC=212°22'22.81" hasta el vértice 3, continúa tangente de 6.50 m. y AZAC=117°35'08.87" hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.27 m. y AZAC=117°35'08.87" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XII.

Se afecta una superficie de 395.31 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+701.29 al 23+738.07 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,592.892, Y=2'127,267.705, continúa tangente de 13.80 m. y AZAC=87°20'48.41" hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.22 m. y AZAC=333°44'46.84" hasta el vértice 3, continúa tangente de 16.15 m. y AZAC=333°44'48.01" hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.27 m. y AZAC=297°35'08.87" hasta el vértice 5, continúa tangente de 6.50 m. y AZAC=297°35'08.87" hasta el vértice 6, continúa tangente de 8.00 m. y AZAC=294°13'22.33" hasta el vértice 7, continúa tangente de 4.35 m. y AZAC=297°08'29.66" hasta el vértice 8, continúa tangente de 36.595 m. y AZAC=153°24'20.29" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XIII.

Se afecta una superficie de 269.56 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+738.07 al 23+761.00 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,603.250, Y=2'127,247.248, continúa tangente de 9.60 m. y AZAC=87°21'15.06" hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.31 m. y AZAC=359°29'19.20" hasta el vértice 3, continúa tangente de 13.76 m. y AZAC=333°44'46.84" hasta el vértice 4, continúa tangente de 13.80 m. y AZAC=267°20'48.41" hasta el vértice 5, continúa tangente de 22.93 m. y AZAC=153°08'42.96" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XIV.

Se afecta una superficie de 15.87 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+757.42 al 23+764.78 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,612.839, Y=2'127,247.691, continúa tangente de 3.81 m. y AZAC=85°31'08.37" hasta el vértice 2, continúa tangente de 7.25 m. y AZAC=334°16'54.38" hasta el vértice 3, continúa tangente de 1.65 m. y AZAC=333°44'46.84" hasta el vértice 4, continúa tangente de 8.31 m. y AZAC=179°29'19.20" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XV.

Se afecta una superficie de 117.31 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+761.00 al 23+770.61 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,607.624, Y=2'127,238.612, continúa tangente de 13.20 m. y AZAC=86°46'49.21" hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.59 m. y AZAC=334°16'54.38" hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.81 m. y AZAC=265°31'08.37" hasta el vértice 4, continúa tangente de 9.60 m. y AZAC=267°21'15.06" hasta el vértice 5, continúa tangente de 8.50 m. y AZAC=153°08'12.84" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XVI.

Se afecta una superficie de 195.78 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+770.61 al 23+787.08 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,615.197, Y=2'127,223.828, continúa tangente de 12.59 m. y AZAC=86°29'10.96" hasta el vértice 2, continúa tangente de 13.15 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.16 m. y AZAC=334°16'54.38" hasta el vértice 4, continúa tangente de 13.20 m. y AZAC=266°46'49.21" hasta el vértice 5, continúa tangente de 16.61 m. y AZAC=152°52'34.62" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XVII.

Se afecta una superficie de 165.99 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+787.08 al 23+795.86 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,619.556, Y=2'127,216.184, continúa tangente de 18.72 m. y AZAC=86°47'35.26" hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.00 m. y AZAC=356°22'00.28" hasta el vértice 3, continúa tangente de 22.83 m. y AZAC=266°29'11.24" hasta el vértice 4, continúa tangente de 8.80 m. y AZAC=150°18'19.98" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XVIII.

Se afecta una superficie de 152.60 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+795.86 al 23+808.81 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,619.556, Y=2'127,216.184, continúa tangente de 12.95 m. y AZAC=154°48'38.84" hasta el vértice 2, continúa tangente de 14.21 m. y AZAC=65°33'50.96" hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.00 m. y AZAC=348°14'46.59" hasta el vértice 4, continúa tangente de 3.55 m. y AZAC=07°38'19.21" hasta el vértice 5, continúa tangente de 18.38 m. y AZAC=266°47'35.26" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XIX.

Se afecta una superficie de 180.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+808.81 al 23+821.16 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,625.068, Y=2'127,204.465, continúa tangente de 12.275 m. y AZAC=154°39'28.97" hasta el vértice 2, continúa tangente de 15.089 m. y AZAC=63°32'16.37" hasta el vértice 3, continúa tangente de 11.746 m. y AZAC=333°31'14.09" hasta el vértice 4, continúa tangente de 14.895 m. y AZAC=245°33'50.96" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XX.

Se afecta una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+821.16 al 23+834.59 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,630.322, Y=2'127,193.371, continúa tangente de 13.16 m. y AZAC=154°25'05.79" hasta el vértice 2, continúa tangente de 15.31 m. y AZAC=64°53'29.18" hasta el vértice 3, continúa tangente de 13.16 m. y AZAC=334°56'53.42" hasta el vértice 4, continúa tangente de 15.09 m. y AZAC=243°32'16.37" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXI.

Se afecta una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+834.59 al 23+847.91 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,636.121, Y=2'127,181.258, continúa tangente de 13.25 m. y AZAC=154°25'05.79" hasta el vértice 2, continúa tangente de 15.09 m. y AZAC=64°55'26.60" hasta el vértice 3, continúa tangente de 13.23 m. y AZAC=334°25'06.93" hasta el vértice 4, continúa tangente de 15.09 m. y AZAC=224°53'29.18" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXII.

Se afecta una superficie de 398.04 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+847.91 al 23+884.97 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,641.842, Y=2'127,169.307, continúa tangente de 37.00 m. y AZAC=154°51'59.68" hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.74 m. y AZAC=65°30'08.69" hasta el vértice 3, continúa tangente de 6.31 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 5, continúa tangente de 10.80 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 6, continúa tangente de 10.74 m. y AZAC=244°55'26.60" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXIII.

Se afecta una superficie de 296.87 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+890.79 al 23+919.21 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,660.109, Y=2'127,130.582, continúa tangente de 28.50 m. y AZAC=153°53'54.18" hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.18 m. y AZAC=63°43'45.16" hasta el vértice 3, continúa tangente de 28.51 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.66 m. y AZAC=243°43'45.12" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXIV.

Se afecta una superficie de 130.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+919.21 al 23+929.21 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,672.648, Y=2'127,104.988, continúa tangente de 10.00 m. y AZAC=153°40'24.41" hasta el vértice 2, continúa tangente de 12.96 m. y AZAC=63°43'45.16" hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.00 m. y AZAC=334°04'44.52" hasta el vértice 4, continúa tangente de 13.04 m. y AZAC=243°43'45.16" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXV.

Se afecta una superficie de 140.55 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+929.21 al 23+943.31 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,677.083, Y=2'127,096.026, continúa tangente de 14.10 m. y AZAC=153°54'44.48" hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.07 m. y AZAC=79°46'11.07" hasta el vértice 3, continúa tangente de 12.68 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.91 m. y AZAC=224°01'05.05" hasta el vértice 5, continúa tangente de 4.20 m. y AZAC=336°42'52.85" hasta el vértice 6, continúa tangente de 7.20 m. y AZAC=243°43'45.16" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXVI.

Se afecta una superficie de 380.20 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+943.31 al 23+986.20 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,683.284, Y=2'127,083.362, continúa tangente de 36.23 m. y AZAC=154°03'29.38" hasta el vértice 2, continúa tangente de 4.79 m. y AZAC=155°45'26.29" hasta el vértice 3, continúa tangente de 1.88 m. y AZAC=154°07'34.21" hasta el vértice 4, continúa tangente de 9.67 m. y AZAC=81°19'03.52" hasta el vértice 5, continúa tangente de 25.63 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 6, continúa tangente de 3.76 m. y AZAC=258°43'26.75" hasta el vértice 7, continúa tangente de 7.76 m. y AZAC=341°53'05.15" hasta el vértice 8, continúa tangente de 2.79 m. y AZAC=79°10'12.05" hasta el vértice 9, continúa tangente de 9.51 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 10, continúa tangente de 10.07 m. y AZAC=259°46'11.07" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXVII.

Se afecta una superficie de 25.19 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+954.98 al 23+962.53 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,694.4941, Y=2'127,076.0210, continúa tangente de 7.760 m. y AZAC=161°53'05.15" hasta el vértice 2, continúa tangente de 3.762 m. y AZAC=78°43'25.73" hasta el vértice 3, continúa tangente de 7.914 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.791 m. y AZAC=259°10'12.05" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXVIII.

Se afecta una superficie de 632.74 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+986.20 al 24+059.25 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,701.9214, Y=2'127,044.7205, continúa tangente de 49.846 m. y AZAC=154°10'36.34" hasta el vértice 2, continúa tangente de 23.248 m. y AZAC=154°07'53.95" hasta el vértice 3, continúa tangente de 8.386 m. y AZAC=64°07'53.95" hasta el vértice 4, continúa tangente de 70.242 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 5, continúa tangente de 9.673 m. y AZAC=261°19'03.52" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, procederá a tomar de inmediato la posesión definitiva del bien materia de la expropiación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes cubrirá el monto de la indemnización que en los términos de ley debe pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y conforme al avalúo determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente a los interesados este Decreto y el avalúo en el que se fije el monto de la indemnización, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Decreto en los domicilios que para tal efecto consten en el expediente de expropiación. En caso de que éstos ya no correspondan, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.

BASE tarifaria de los Servicios de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos en el Autotransporte Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ADRIÁN DEL MAZO MAZA, Director General de Autotransporte Federal, adscrito a la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o. fracción VII, 5o. fracción VIII, 20, 52 fracción III, 55, 70, 74 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 2o. fracción VII, 3o., 12-A, 44, 44-E, 44-F, 45, 45-A, 45-B, 45-C, 45-E, 46, 46-A, 46-B, 66, 66-A, 66-B, 66-C, 66-D, 67 y 68 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 10 fracciones V, XXII y XXIV, 22 fracciones II, IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que las bases tarifarias de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, vigentes datan del año 2000, autorizada mediante oficio 120.415.2419 del 21 de septiembre del citado año, por lo que resulta incuestionable su actualización, tomando en consideración que la inflación en los insumos de acuerdo a las cifras que emite el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del año 2000 al año 2016 ha sido del 92.74% en total, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y, estimando por otro lado, que el público consumidor de servicios requiere de servicios competitivos, transparentes, económicos, de buena calidad y a costos que no generen mayores afectaciones en su economía, es por lo que se determinó que el incremento justo y adecuado que se debe otorgar, tomando en consideración las cuestiones económicas y macroeconómicas de nuestro país, es del 87.48 % el que debe ser autorizado, tomando como base las tarifas existentes y autorizadas por esta Secretaría en el año 2000 dos mil, lo cual representa un equilibrio adecuado entre la actualización de las inversiones realizadas por los permissionarios y sus costos de operación con la economía del usuario consumidor de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos en el periodo preferido.

Que con la finalidad de actualizar las tarifas en los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, es por lo que se genera la presente base tarifaria debidamente actualizada y desagregada para cada uno de estos servicios, tomando en consideración el tipo de grúa a utilizar en cada uno de ellos; además, en el servicio de arrastre se conceptualiza el costo del banderazo de salida, que es un cobro básico de inicio del servicio y por los kilómetros recorridos; en tanto en el servicio de salvamento, se establece el costo actualizado al presente año, de la cuota por hora de servicios consistentes en abanderamiento, con grúa o manual, custodia de vehículos con grúa y maniobras de salvamento sobre el camino, dependiendo del tipo y cantidad de grúas utilizadas y; finalmente para el servicio de depósitos, se actualiza la cuota por tipo de vehículo en relación al día o fracción que permanece en resguardo y custodia en los depósitos permitidos por esta Secretaría.

Que con independencia de la publicación de las presentes tarifas en el Diario Oficial de la Federación, en necesario que el público consumidor tenga claridad y transparencia en la aplicación de las mismas por parte de los permisionarios de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, quienes no obstante, tienen la obligación de publicar las tarifas autorizadas, se considera necesario un esquema moderno de control electrónico, acorde con las nuevas tecnologías, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-B párrafo segundo del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, que haga factible consultar las tarifas de este tipo de servicios y calcular los costos que por determinada maniobra se deba pagar por este medio, lo que disminuye al máximo los abusos en el cobro de tarifas máximas autorizadas por esta Secretaría y otorga beneficios indiscutibles al público usuario o consumidor, cuando tenga la necesidad de utilizar, cualesquiera o todos los servicios referidos; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

BASE TARIFARIA DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL

I. ASPECTOS GENERALES

1. Se entiende por usuario, toda persona física o moral que utilice los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

2. Se entiende por formato electrónico de tarifas máximas autorizadas en los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, el software denominado "tabulador de grúas" que tiene instalado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. Se entiende por permisionario, toda persona física o moral autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar o explotar servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, conforme a lo señalado por el artículo 2º fracción VII del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

4. Las presentes tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, son las máximas autorizadas, pudiendo el permisionario convenir con el usuario cobros menores en función del tipo de grúa utilizado, maniobras realizadas o vehículos remolcados.

5. Los permisionarios de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, están obligados a respetar en todo momento las tarifas máximas autorizadas.

6. Las grúas de plataforma, en el servicio de arrastre deberán apegarse a lo establecido en la "ACLARACIÓN a la NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre y salvamento, para cancelar y dejar sin efecto la NOM-053-SCT-2-210, Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, publicada el 21 de diciembre de 2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10. de abril de 2011, para trasladar el número de vehículos que, de acuerdo al tipo se permita por la norma referida, y lo establecido en la presente Base para el cobro a cada uno de los vehículos transportados.

7. Toda grúa utilizada en el servicio de arrastre, arrastre y salvamento de vehículos, podrá realizar los cobros de acuerdo al tipo de grúa utilizada, que para estos servicios establece la "ACLARACIÓN a la NOM-053-SCT-2-2010", antes citada, siempre y cuando cumpla con el tipo, especificaciones técnicas y características que ésta establece.

8. En todas las maniobras de arrastre, arrastre y salvamento, el cobro de los servicios se deberá ajustar tomando en cuenta el tabulador de grúas que contiene la presente Base Tarifaria y el tipo de grúa que corresponde al tipo de vehículo y/o peso bruto vehicular del mismo, al que se le realiza el servicio, independientemente que se preste con una grúa de mayor capacidad.

9. Para la operación de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, los tipos de grúas de pluma que establece la “*ACLARACIÓN a la NOM-053-SCT-2-2010*”, antes señalada son:

TIPO	PESO VEHICULAR MÍNIMO DEL CHASIS CABINA	CLASE DE EQUIPO DE LA GRÚA	CAPACIDAD DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS	CUYO PESO VEHICULAR NO EXCEDA DE:
A	2300 Kg	P o PW o W	UNO	3500 Kg
B	3500 Kg	P o PW o W	UNO	De 3501 a 6000 Kg
C	4300 Kg	P o PW o PU o U y T	UNO	De 6001 a 12000 Kg
D	7500 Kg	P o PU o U	UNO	De 12001 a 25000 Kg

10. Para la operación de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, los tipos de grúas de plataforma que establece la “*ACLARACIÓN a la NOM-053-SCT-2-2010*”, referida con anterioridad, son:

TIPO	PESO VEHICULAR MÍNIMO DEL CHASIS CABINA	CLASE DE EQUIPO DE LA GRÚA	CAPACIDAD DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS	CUYO PESO VEHICULAR NO EXCEDAN DE:
A	2300 Kg	PL o PL-W	DOS: Un vehículo en plataforma y otro arrastrando	3500 kg
B	3500Kg	PL o PL-W	DOS: Un vehículo en plataforma y otro arrastrando.	De 3501 a 4000 kg
C	4300Kg	PL o PL-W o PL-U o PL-PLS	CUATRO: Hasta tres vehículos en plataforma y otro arrastrando.	De 4001 a 10000 kg
D	7500Kg	PL o PL y W o PL-U o PL y PLS	CUATRO: Hasta tres vehículos en plataforma y otro arrastrando.	De 10001 a 25000 kg

11. Por cada servicio de arrastre que el permisionario realice, al inicio del mismo el permisionario deberá expedir la carta de porte correspondiente que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 44 F y 80 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, y que en caso de haber realizado servicio de salvamento, tendrá anexa la memoria descriptiva.

12. El permisionario al inicio del servicio de arrastre deberá recabar el inventario de la unidades o unidades objeto del arrastre en grúa de pluma o de plataforma, de conformidad con lo establecido en el artículo 44-E del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares. Igual obligación tendrá el permisionario de depósito, en el momento que reciba el vehículo con sustento en el artículo 46-B del reglamento antes invocado.

13. Todos los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos deberán ser registrados por el permisionario que los realiza, a través de los medios manuales mediante libros y/o electrónicos que le instale o instruya la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la utilización de internet o cualquier otra aplicación telefónica y ser reportados a esta Secretaría en forma inmediata, en tiempo real al evento, a efecto de transparentar al usuario los servicios y tarifas máximas que correspondan a cada servicio.

14. Los permisionarios de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, no entregarán los vehículos sin que se les cubra el costo de los servicios prestados. En el caso de depósito, sin que medie el oficio de liberación emitido por la autoridad competente.

II. SERVICIO DE ARRASTRE

1. Se entiende por servicio de arrastre, el que consiste en llevar a cabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúas vehículos que, estando sobre sus propias ruedas, deban ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción federal, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

2. Cuando el vehículo se desplace por su propia fuerza motriz, sólo se realizará el cobro del banderazo de salida, así como de las maniobras de abanderamiento y del personal utilizado, en su caso.

3. Cuando el arrastre se realice a vehículos que transporten mercancías, cualquiera que sea su especie, las maniobras de descarga correrán por cuenta del usuario o bien, podrán ser efectuadas por el permisionario de grúas, siempre y cuando medie acuerdo y/o autorización previa por escrito sobre el precio de éstas.

Los vehículos que utilicen el servicio de arrastre, deberán encontrarse descargados.

4. Cuando el vehículo arrastrado no sea descargado, se aplicará un recargo que no excederá de un 10% a la tarifa máxima autorizada de origen, tomando en consideración dos factores: vehículo y kilómetros recorridos al lugar del depósito o destino del vehículo.

5. Los cobros establecidos en el tabulador de grúas que contiene la presente Base tarifaria se aplicarán tomando en consideración el kilometraje recorrido en el arrastre o del vehículo que sea objeto del servicio, desde el punto de enganche hasta su destino, considerando el recorrido al lugar de basificación.

6. En el cobro que se realice por kilómetro, las fracciones mayores a quinientos metros se consideran como un kilómetro y, las fracciones en distancias menores a quinientos metros, no se cobrarán.

7. En los servicios de arrastre en que sea indispensable utilizar caminos y puentes de cuota para la ejecución del servicio, los pagos serán a cargo del permisionario en lo que respecta a las cuotas aplicables a la grúa, y en las correspondientes al vehículo objeto del servicio, serán a cargo del propietario del mismo, previo acreditamiento con los comprobantes correspondientes.

Cuando el servicio pueda ejecutarse utilizando caminos y puentes de jurisdicción federal exentos de cuota y el usuario exija la utilización de caminos y puentes de cuota, la totalidad de los pagos correspondientes tanto por la grúa como por el vehículo objeto del servicio serán a cargo del usuario, conforme a los comprobantes expedidos al efecto.

8. Cuando en el servicio de arrastre existan vías de libre paso, pero el usuario solicite que el servicio se haga por caminos de cuota o pasos de cobro, los pagos estarán a cargo del solicitante previa comprobación por parte del permisionario.

9. El costo del servicio de arrastre se integra por el cobro fijo por unidad de servicio "banderazo" y el factor de cobro por vehículo-kilómetro recorrido materialmente.

10. En el supuesto de que el servicio de arrastre se deba realizar por tramos de caminos de terracería, las tarifas máximas aprobadas en la presente Base, el permisionario podrá aplicar un recargo que no deberá exceder de un 25%, sólo en cuanto a los kilómetros o tramo recorrido por vías de esta característica. Lo anterior no se aplicará cuando por remodelación de caminos de jurisdicción federal, existan tramos de terracería para el cambio de carriles, siempre que no excedan de doscientos metros lineales.

11. El arrastre de los vehículos tractocamión de configuración articulada sencilla con un semirremolque, se cobrará como una sola unidad, salvo que por los daños que sufra el tractocamión no sea factible articularlo, el remolque o semirremolque, en este caso, se cobrará el arrastre en forma independiente cada uno de ellos.

12. En el supuesto de arrastre de los tractocamiones de configuración doblemente articulados, se cobrará como un solo vehículo el tractocamión y el primer remolque o semirremolque; en tanto, el segundo remolque o semirremolque se cobrará en forma independiente. En el caso de que por los daños que sufra el tractocamión no sea factible articular el primer remolque o semirremolque, se cobrará cada uno de éstos en forma independiente, así como el segundo remolque o semirremolque, con independencia de que sea factible o no su articulación.

Por lo anterior, el tabulador de grúas que contiene la base tarifaria autorizada por esta Secretaría para la prestación del servicio de arrastre por vehículo que deberá cobrar el permisionario será considerando los elementos y montos máximos siguientes:

Tipo de Grúa	Pesos	
	Por Kilómetro	Por Banderazo
"A"	18.82	528.69
"B"	20.62	607.43
"C"	23.47	721.79
"D"	32.35	885.84

III. SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO

1. Se entiende por servicio de arrastre y salvamento, el conjunto de maniobras mecánicas y/o manuales necesarias para rescatar y colocar sobre la carpeta asfáltica del camino, en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga, conforme a lo establecido por el artículo 45 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, se considera maniobra fuera del camino, cuando los vehículos accidentados, sus partes o la carga, no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamientos del camino o en las zonas inmediatas a la misma.

3. El abanderamiento manual se llevará a cabo utilizando recursos humanos, cuando el vehículo, sus partes o su carga no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamiento del camino o zonas inmediatas, siempre y cuando no existan residuos de combustible, de sustancias o materiales peligrosos u objetos de cualquier naturaleza que puedan representar obstáculos o peligro para los usuarios de las vías generales de comunicación.

4. El abanderamiento con grúa, deberá realizarse preferentemente con una grúa tipo "A", con torreta encendida, colocada a distancia de seguridad, que garantice y minimice la posibilidad de un nuevo accidente, durante el tiempo en que se realizan las maniobras de salvamento, en los casos que establece el artículo 45-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

5. La tarifa de las maniobras fuera del camino y especiales, serán pactadas o convenidas entre el usuario y el permisionario, con la opción al usuario de seleccionar al prestador del servicio autorizado que mejor convenga a sus intereses.

6. Las maniobras especiales, son todos aquellos trabajos realizados por el permisionario o las personas que subcontrate con este único fin, para acondicionar el lugar, rescatar a los vehículos que por sus características particulares o precauciones que solicite el usuario requieran de personal y equipo especializado.

Este tipo de maniobras deberán ser pactadas entre el usuario y el permisionario y constar en la memoria descriptiva con la firma de consentimiento de los costos pactados por parte del usuario del servicio.

7. La custodia de vehículos, es la vigilancia con grúa, preferentemente tipo "A", que realiza el permisionario a los vehículos accidentados hasta en tanto no se realiza el rescate de los mismos.

8. Las tarifas máximas del servicio de salvamento se aplicarán tomando como base el tiempo efectivo que dure la maniobra de salvamento, la cual se contabilizará desde el momento en que se inicie el salvamento en el lugar del accidente, hasta el momento en que se deje el vehículo o vehículos en condiciones de ser arrastrados, remolcados o transportados.

9. Para las maniobras de salvamento en el caso en que un tractocamión de configuración de articulación sencilla con semirremolque, no se desarticule, se cobrará como un solo vehículo, pero cuando se desarticule se cobrará el salvamento del tractocamión y el semirremolque o remolque en forma independiente como otro vehículo.

10. Para el caso del tractocamión doblemente articulado, si éste no se desarticula en el accidente, para el salvamento se cobrará el tractocamión y el primer semirremolque o remolque como una unidad, y el segundo remolque o semirremolque se cobrará en forma independiente como otro vehículo. En el caso que se desarticule por el accidente, tanto el tractocamión, como el primer remolque o semirremolque y el segundo remolque o semirremolque se cobrarán como vehículos independientes.

Conforme lo anterior, el tabulador de grúas que contiene la base tarifaria autorizada por esta Secretaría para la prestación del servicio de salvamento por vehículo que deberá cobrar el permisionario será considerando los elementos y montos máximos siguientes:

Concepto	Cuota por Hora de Servicio (Pesos)
Abanderamiento con Grúa	602.24
Abanderamiento Manual	50.61
Custodia de Vehículo con Grúa	502.44
Maniobras de Salvamento sobre el Camino con:	
Grúa tipo "A"	1219.55
Grúa tipo "B"	1,336.73
Grúa tipo "C"	1,524.21
Grúa tipo "D"	2,101.65

Por cada servicio prestado de salvamento el permisionario está obligado a elaborar una memoria descriptiva, misma que deberá contener como mínimo lo siguiente:

Lugar y fecha del evento de salvamento, hora en que se tuvo conocimiento del accidente, la vía por la que se solicitó el servicio, autoridad o usuario solicitante, hora de inicio de maniobras, el desarrollo de las maniobras de salvamento, tanto ordinarias como especiales, asentando los tiempos en que se desarrollan las mismas, número y tipo de grúas utilizadas conforme al tipo de vehículo siniestrado, periodos de inactividad, tipo de accidente, tipo de terreno, maniobras de acceso, materiales empleados, uso de personal y equipo especializado, en su caso, acondicionamiento de lugar o del vehículo, alguna maniobra especial solicitada por el usuario, recabando la firma de consentimiento de éste, maniobras de carga, descarga y traslado de la carga a un lugar accesible, limpieza de la vía general de comunicación o del terreno, protección del entorno o contorno del lugar del accidente, hora en que se terminan las maniobras, hora de llegada al lugar de depósito, lugar de depósito, adjuntando, en todos los casos, cuando menos cuatro fotografías de diversos ángulos del evento o grabaciones del salvamento mediante cualquier medio tecnológico.

IV. SERVICIO DE DEPÓSITO

1. El servicio de depósito federal de vehículos, consiste en la guarda y custodia en locales permisionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos y puentes de jurisdicción federal y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.

2. Los permisionarios del servicio de depósito están obligados a llevar el registro de entradas y salidas de vehículos del patio de depósito, mediante el control manual o electrónico que contenga los datos de identificación de cada vehículo, el evento del cual proviene, el lugar de su detención o aseguramiento, la causa, motivo, fecha, hora de entrada, salida, autoridad que los remite y la cual los tiene a su disposición y la que emita la liberación correspondiente.

3. El permisionario no podrá negarse a recibir vehículos en depósito cuando los remita la autoridad competente y deberá corroborar el inventario formulado por ésta, al recibir cada vehículo y asentar las aclaraciones correspondientes, o bien, en hoja adjunta al inventario, debidamente firmada por el permisionario. En el caso de que se carezca de inventario al recibir un vehículo, podrá formular su propio inventario.

4. Los vehículos depositados quedarán en custodia y resguardo de los permisionarios y éstos deberán establecer las medidas necesarias de seguridad que garantice que las unidades no sufran deterioros, menoscabos, robos, desmantelamientos, pérdidas, daños diversos a los que son inherentes al simple paso del tiempo.

5. Para el servicio de depósito de un tractocamión de configuración sencilla, es decir, con un semirremolque, será cobrado como un solo vehículo dicha configuración, con independencia de que se encuentre desarticulado debido a maniobras o por daños que presenten.

6. Las configuraciones de tractocamión doblemente articulados, se cobrarán el tractocamión con el primer semirremolque como un solo vehículo y en segundo remolque o semirremolque como un vehículo independiente. Si por maniobras o daños que presente la configuración el tractocamión estuviera desarticulado de ambos remolques o semirremolques, se aplicará para su cobro de depósito la regla que se cita en el presente numeral.

7. El cómputo para el cobro tarifario del servicio de depósito se hará por día completo, considerándose como tal, cualquier fracción de éste. Debiendo el permisionario otorgar la información completa al usuario sobre las tarifas y tener a la vista del público, en lugar y tamaño visible, el tarifario correspondiente.

Conforme lo anterior, el presente tabulador de grúas que contiene la base tarifaria autorizada por esta Secretaría para la prestación del servicio de depósito por vehículo que deberá cobrar el permisionario será considerando los elementos y montos máximos siguientes:

Tipo de Vehículo	Cuota por Día o Fracción (Pesos)
Bicicletas y Motocicletas	15.24
Automóviles	48.74
Camionetas	54.83
Camiones, Tractores Agrícolas y Tractocamiones	91.39
Autobuses, Remolques y Semirremolques	106.63
Tractocamiones con Semirremolque	106.63

Por cada servicio de depósito se expedirá el comprobante correspondiente según sea requerido por el usuario.

V. OBLIGACIÓN DE LOS PERMISIONARIOS A INFORMAR A LA SECRETARÍA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y TARIFAS MÁXIMAS APLICADAS A LOS USUARIOS A TRAVÉS DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con sustento en lo dispuesto en los artículos 10 al 14 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, 46-B y 66 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, informará a los permisionarios de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, los mecanismos o vías electrónicas para que por cada uno de los servicios prestados por éstos, obligadamente se informe a esta Secretaría en tiempo real, así como las tarifas que se deben aplicar por cada uno de los servicios prestados, con el fin de transparentar esta actividad, en beneficio de los usuarios.

Los supuestos no previstos en el presente tabulador de grúas que contiene las Bases Tarifarias serán resueltos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal.

Con la emisión del presente tabulador de grúas que contiene las Bases Tarifarias quedan sin efectos las tarifas autorizadas por la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal, mediante los Oficios 120.415.2419 del 21 de septiembre del año 2000 y 122.412.-1044 de 6 de junio de 1997.

El presente Tabulador de Grúas que contiene las Bases Tarifarias entrará en vigor a los treinta días naturales, siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General de Autotransporte Federal, **Adrián del Mazo Maza**.- Rúbrica.

(R.- 445692)

SECRETARÍA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-2016, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XIII, XIV y XVI, 17 bis, fracción III, 128, 129, 131, 132 y 194, fracción III, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones VII y XI, 41, 43 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1215, 1220, fracciones I, VI, VII y VIII, 1221, 1224, 1226 y 1227, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 3, fracción I, inciso i) y 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que con fecha del 23 de diciembre de 2015, en cumplimiento del acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y de lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente Norma, a efecto de que dentro de los sesenta días naturales siguientes a su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante dicho Comité;

Que con fecha previa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, tengo a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-125-SSA1-2016, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA EL PROCESO Y USO DE ASBESTO

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma, participaron las siguientes Instituciones y Organismos:

SECRETARÍA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

INSTITUTO MEXICANO DE FIBROINDUSTRIAS A.C.

ÍNDICE

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias normativas.
3. Términos y Definiciones.
4. Símbolos y términos abreviados.
5. Especificaciones.
6. Concordancia con Normas internacionales y mexicanas.
7. Bibliografía.
8. Observancia de la norma.
9. Evaluación de la conformidad.
10. Vigencia.

0. Introducción

Se denomina asbesto a un grupo de minerales metamórficos fibrosos que están compuestos principalmente de silicatos. Los minerales de asbesto tienen fibras largas y altamente resistentes a condiciones físicas extremas, tales como el calor o la fricción, lo cual permite emplearlas en una gran variedad de productos manufacturados, principalmente en materiales de construcción (en las tuberías, tinacos, láminas estructurales, onduladas, planas y tejas para recubrimiento de techos, baldosas y azulejos, productos de papel y productos de cemento con asbesto), productos de fricción (embrague de automóviles, frenos, componentes de la transmisión), materias textiles termo-resistentes, envases, paquetería y revestimientos, equipos de protección individual, pinturas, productos de vermiculita o de talco, etc.

El asbesto o amianto es la forma fibrosa de los silicatos minerales, el cual se compone de seis diferentes tipos de minerales divididos de dos familias mineraoligas: Serpentininas, que incluyen al crisotilo y anfíboles que incluyen a la amosita, crocidolita y las formas fibrosas de tremolita, actinolita, y antofilita.

Las fibras de asbesto pueden pasar al aire o al agua a causa de la degradación de los depósitos naturales o de los productos de asbesto manufacturados. Las fibras de asbesto no se evaporan al aire ni se disuelven en agua. Las fibras de diámetro pequeño y las partículas pequeñas pueden permanecer suspendidas en el aire por largo tiempo y así ser transportadas largas distancias por el viento y el agua antes de depositarse. Las fibras y partículas de mayor tamaño tienden a depositarse más rápido. Las fibras de asbesto no pueden movilizarse a través del suelo. Las fibras de asbesto generalmente no son degradadas a otros compuestos y permanecen virtualmente inalteradas por largo tiempo.

Las concentraciones de asbesto que se encuentran en el aire del interior de edificios, el aire que se encuentra fuera de éstos y en el agua potable son muy variables, por lo que no es posible calcular un nivel de exposición general, únicamente se puede determinar la exposición con base en las concentraciones detectadas en cada sitio.

De acuerdo con el documento "TOXICOLOGICAL PROFILE FOR ASBESTOS" apartado "6.5 GENERAL POPULATION AND OCCUPATIONAL EXPOSURE" publicado por U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES, Public Health Service, Agency for Toxic Substances and Disease Registry, los edificios pueden contener asbesto el cual es utilizado en techos y paneles aislantes, en estos casos la exposición de la población en general al asbesto, tanto en el interior como en el exterior de edificios es extremadamente baja (3×10^{-6} f/mL, dentro de edificios y 2×10^{-6} f/mL fuera de edificios), independientemente de si éstos han sido reparados o si están en buenas condiciones, ya que la liberación de fibras de amianto es esporádica y episódica. Las personas que viven en las proximidades de las minas de amianto y de las industrias relacionadas con él, pudieran estar expuestas a niveles mayores de asbesto (de 0.005 a 0.011 f/mL), que aquellas que no viven en estas circunstancias. Los trabajadores involucrados en la minería de asbesto o minerales contaminados con asbesto o la fabricación o el uso de productos que contienen asbesto pueden estar expuestos a los niveles más elevados de asbesto (0.1 f/mL), comparados con los grupos anteriores, siendo éstos los que más preocupan desde el punto de vista de protección a la salud.

El asbesto afecta principalmente a los pulmones y la pleura. Respirar altos niveles de fibras de asbesto por largo tiempo, puede producir lesiones que parecen cicatrices en el pulmón y en la pleura. Esta enfermedad se llama asbestosis y ocurre comúnmente en trabajadores expuestos al asbesto, pero no en el público en general. La gente con asbestosis tiene dificultad para respirar, a menudo tiene tos y en casos graves sufre dilatación del corazón. La asbestosis es una enfermedad grave que eventualmente puede producir incapacidad y la muerte. Respirar niveles de asbesto más bajos puede producir alteraciones en la pleura, llamadas placas. Las placas pleurales pueden ocurrir en trabajadores y ocasionalmente en gente que vive en áreas con altos niveles ambientales de asbesto. Los efectos de las placas pleurales sobre la respiración generalmente no son serios, pero la exposición a niveles más altos puede producir un engrosamiento de la pleura que puede restringir la respiración.

Generalmente los problemas asociados con la asbestosis se presentan años después de la exposición, la que regularmente es crónica a grandes concentraciones y de carácter ocupacional, es evidente que la duración de la exposición, la densidad, la dosis y la concentración de las fibras de asbesto están relacionadas con los daños a la salud. El asbesto se incluye además dentro de los carcinógenos químicos comprobados ocasionando carcinoma broncogénico y mesotelioma pleural, por lo cual, la presencia de estas patologías en trabajadores de la industria dedicados al proceso y uso del asbesto podría ser indicadora de la exposición a fibras de asbesto y deberían descartarse posibles exposiciones laborales ante la aparición de alguna de ellas, particularmente el mesotelioma pleural.

Se ha observado que la exposición a asbesto es un factor de riesgo en el desarrollo de cáncer broncogénico.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso y uso del asbesto, con el fin de reducir los riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto a las fibras de asbesto.

1.2 La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que se dediquen al proceso y uso del asbesto.

2. Referencias normativas

Para la correcta interpretación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que la sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo. Condiciones de seguridad.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008, Para el transporte de materiales y residuos peligrosos Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.

3. Términos y definiciones

Para los efectos de esta Norma se consideran, además de las contenidas en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, las siguientes definiciones:

3.1 Ambiente de Trabajo: a los factores externos a los que se expone una población específica en circunstancias laborales.

3.2 Asbesto o amianto: a la forma fibrosa de los silicatos minerales, el cual se compone de seis diferentes tipos de minerales divididos de dos familias mineraoligas: Serpentininas, que incluyen al crisotilo y anfíboles que incluyen a la amosita, crocidolita y las formas fibrosas de tremolita, actinolita, y antofilita.

3.3 Capacidad vital (C.V.): al volumen máximo de aire que puede expulsarse en una inspiración completa y prolongada.

3.4 Condiciones de emergencia: a las situaciones que alteran las medidas de seguridad en el trabajo y que requieren de una atención inmediata. Estas condiciones pueden afectar a los trabajadores, a los centros de trabajo y al medio ambiente de trabajo y es necesaria la intervención de cuerpos de atención de emergencias.

3.5 Factor de riesgo: al atributo, condición o característica, cuya presencia o ausencia modifica la probabilidad de daño a la salud, como son las enfermedades o accidentes de trabajo.

3.6 Fibra: a todas aquellas partículas sólidas con una longitud mayor a 5 µm y diámetro menor o igual a 3 µm, y una relación longitud/diámetro mayor de 3:1.

3.7 Flujo espiratorio forzado-25-75% (F.E.F.-25%-75%): a la velocidad máxima del Flujo Medio Espiratorio.

3.8 Personal ocupacionalmente expuesto (POE): a las personas expuestas a fibras de asbesto, con motivo de laborar en las áreas del proceso en donde se utilice dicho producto.

3.9 Relación volumen espiratorio forzado al primer segundo/capacidad vital (V.E.F.-1/C.V. [%]): a la relación porcentual que expresa la fracción de la capacidad vital forzada que ha sido expulsada al final del primer segundo de la espiración.

3.10 Uso: a la utilización de fibras de asbesto como una de las materias primas para la fabricación de bienes de consumo, con el fin de conferirles a éstas, propiedades para su mejor aprovechamiento por el público.

3.11 Valor límite de exposición (VLE): a la concentración de referencia de un agente químico contaminante del ambiente laboral en el aire, que puede ser ponderado en tiempo, corto tiempo o pico. Se expresa en miligramos por metro cúbico (mg/m^3) o fibras por centímetro cúbico (f/cm^3), en condiciones actuales del muestreo, y en partes por millón, bajo condiciones normales de temperatura y presión.

3.12 Volumen espiratorio forzado al primer segundo (V.E.F.-1): al Volumen Espiratorio al final del primer segundo de la Capacidad Vital Forzada (C.V.F.).

4. Símbolos y términos abreviados

4.1 cm^3 : Centímetro cúbico

4.2 f/cm^3 : fibras presentes en un volumen de un centímetro cúbico

4.3 mg/m^3 : miligramos por metro cúbico

5. Especificaciones

5.1 Toda la información descrita en esta Norma, deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria, cuando ésta así lo requiera.

5.2 Usos y restricciones del asbesto.

5.2.1 Se deberá evitar el proceso y uso de la crocidolita.

5.2.2 Los demás tipos de asbestos: crisotilo, amosita, tremolita, actinolita, y antofilita, únicamente se podrán emplear para los usos que se describen en los puntos 5.2.2.1 a 5.2.2.4, de esta Norma. En todos los casos, éstos productos deberán advertir por medio de un instructivo, panfleto o cualquier otro documento, los riesgos en la instalación, mantenimiento, manejo, cambio y disposición final de los residuos:

5.2.2.1 Fabricación de tejidos y materiales ignífugos;

5.2.2.2 Productos de alta densidad, donde la fibra de asbesto deberá quedar inmersa en una matriz que impida la liberación de las fibras para la elaboración de tuberías para la conducción de agua y alcantarillado;

5.2.2.3 Productos de alta densidad, donde la fibra de asbesto deberá quedar inmersa en una matriz que impida la liberación de las fibras para la elaboración de lámina de fibrocemento y fibrocemento para construcción arquitectónica, y

5.2.2.4 En la fabricación de balatas automotrices para equipo pesado.

5.3 Los establecimientos sujetos al cumplimiento de esta Norma deberán contar con lo siguiente:

5.3.1 Documentos que describan detalladamente los procesos y las actividades en que se utiliza el asbesto, los que deberán incluir como mínimo, lo siguiente:

5.3.1.1 Ubicación del establecimiento;

5.3.1.2 Tipos de proceso de trabajo y actividades del establecimiento;

5.3.1.3 Número total de POE;

5.3.1.4 Duración de la jornada de trabajo por POE, detallando el periodo de tiempo que éste permanece en contacto con el asbesto;

5.3.1.5 Concentración de fibras de asbesto en las áreas del establecimiento donde se traslada y almacena éste y sus productos, así como, en las áreas donde se usa para elaborar productos de consumo, y

5.3.1.6 Hoja de datos de seguridad del asbesto.

5.3.2 Los procedimientos y programas de vigilancia de la salud, del POE, conforme lo establecido en el punto 5.9, de esta Norma;

5.3.3 Los procedimientos y programas de control, con el fin de prevenir y reducir la exposición ocupacional al asbesto, así como evitar las emisiones de fibras de este componente al medio ambiente;

5.3.4 Los procedimientos y programas de limpieza de los equipos y las áreas de trabajo;

5.3.5 Los procedimientos y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que intervienen en el proceso, así como del sistema de ventilación y del equipo de protección personal, y

5.3.6 Vestidores separados para guardar de forma separada la ropa de trabajo y el equipo de protección, de la ropa de calle, deberá dotarse de casilleros individuales por trabajador.

5.4 Límite de exposición.

5.4.1 La concentración de asbesto en suspensión, no debe sobrepasar a 0.1 f/cm^3 , en el ambiente de trabajo, así como en las áreas circundantes a la planta o en los sitios de almacenaje, incluyendo aquellos que sean temporales.

5.4.2 Para los casos que requieran de un procedimiento especial de muestreo y cuantificación se utilizará como referencia la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 2.3, del Capítulo de Referencias normativas de esta Norma.

5.5 Funciones del responsable sanitario.

5.5.1 Llevar a cabo la evaluación médica del POE, de conformidad con lo establecido en esta Norma;

5.5.2 Dotar de ropa de trabajo a todo el personal que labore en las áreas donde haya exposición al asbesto;

5.5.3 Responsabilizarse del lavado de la ropa del POE a fibras de asbesto por procedimiento húmedo, u otro método que impida la redispersión de las fibras de asbesto y el polvo;

5.5.4 Verificar que en las áreas donde se realicen operaciones de carga y descarga de fibra, alimentación de fibra a molinos, mantenimiento de equipos que contengan la fibra, mantenimiento de equipos colectores de polvo y operaciones de trituración, molienda y recuperación en seco, se disponga de la cantidad suficiente de los equipos de protección respiratoria requeridos, este equipo será proporcionado a todos los trabajadores que se encuentren involucrados en cualquier situación en el que el nivel de fibras en suspensión en el ambiente sobrepase o pueda sobrepasar los límites de exposición establecidos en esta Norma;

5.5.5 Supervisar el uso correcto de la ropa de trabajo y los equipos de protección personal;

5.5.6 Proporcionar a todos los trabajadores que manejen asbesto, la capacitación referente a los riesgos relacionados al producto y las medidas de protección adecuadas, al menos una vez al año, así como a los trabajadores de nuevo ingreso;

5.5.7 Capacitar a los empleados de las áreas administrativas, acerca del riesgo del uso del asbesto y las medidas de seguridad a seguir en caso de ingresar a áreas de proceso o en condiciones de emergencia;

5.5.8 Informar al personal externo del establecimiento sobre los riesgos que conlleva la exposición al asbesto, así como vigilar que se cumplan las medidas preventivas y de seguridad;

5.5.9 Mantener las áreas de trabajo e instalaciones limpias y libres de residuos y polvo de asbesto, el cual debe ser aspirado y capturado por procedimiento húmedo, u otro método que impida la redispersión de las fibras de asbesto y el polvo;

5.5.10 Responsabilizarse del transporte del asbesto desde la aduana donde se realizó la importación hasta el sitio donde se procese o de cualquier otro movimiento entre empresas que se le haga al asbesto, y

5.5.11 Contar con registros de las concentraciones de fibras de asbesto a las que está expuesto el POE, donde dichos registros podrán corresponder al muestreo de un solo trabajador o a un grupo representativo de éstos, en ambos casos, la concentración encontrada se extrapolará a todos los trabajadores expuestos.

5.6 Responsabilidades del trabajador:

5.6.1 Abstenerse de comer o beber en las áreas donde se manipula, procesa o almacena el asbesto y lavarse las manos cuidadosamente antes de comer, beber y antes y después de ir al baño.

5.6.2 Abstenerse de fumar dentro del establecimiento;

5.6.3 Someterse a la evaluación médica, conforme a lo establecido en esta Norma;

5.6.4 Utilizar adecuadamente la ropa de trabajo y el equipo de protección personal que le sea proporcionado por el establecimiento;

5.6.5 Dejar su ropa de trabajo en el lugar establecido para su limpieza dentro del centro laboral, quedando prohibido al POE a fibras de asbesto llevarse su ropa de trabajo a su domicilio, y

5.6.6 Usar la ropa de trabajo y/o de protección durante el tiempo de permanencia en el establecimiento.

5.7 Situaciones de emergencia.

5.7.1 En caso de que el responsable sanitario, mediante el muestreo del medio ambiente de trabajo determine que se ha sobrepasado en algún área de proceso el VLE, las actividades en dicha área se deberán suspender hasta que se determinen los alcances de la contaminación, se apliquen las medidas correctivas correspondientes y los niveles de asbesto nuevamente se encuentren por debajo del VLE. Asimismo el responsable sanitario deberá realizar un análisis a las áreas circundantes a aquella donde se determinó la concentración por arriba del VLE, suspendiendo las actividades en dichas áreas y aplicando las medidas correctivas antes señaladas hasta delimitar, controlar y limpiar las áreas contaminadas.

5.7.2 Las medidas correctivas que se mencionan en el párrafo anterior pueden incluir: modificación de los procesos industriales, instalaciones o equipos por otros que no originen proliferación excesiva de fibras de asbesto, aislamiento y/o automatización de procesos o equipos y uso de sistemas de ventilación general o local.

5.7.3 Cuando derivado de un accidente, derrame o emisión descontrolada de asbesto, materiales o productos que lo contengan, las actividades en dicha área se deberán suspender hasta que se determine el grado y alcance de la contaminación, se apliquen las medidas correctivas correspondientes y los niveles de asbesto se encuentren por debajo del VLE. Asimismo se deberá realizar un análisis a las áreas circundantes a aquella donde ocurrió el evento, aplicándose lo dispuesto en el punto 5.7.1, de esta Norma.

5.8 Residuos de asbesto en el área de trabajo.

5.8.1 Al final de la jornada de trabajo, todos los residuos de asbesto deberán ser recolectados y colocados en contenedores que eviten su dispersión.

5.8.2 El personal responsable de la recolección, transporte o eliminación de los residuos de asbesto debe estar capacitado para ello y utilizar el equipo de protección personal adecuado.

5.8.3 Todo residuo de asbesto debe identificarse mediante una etiqueta en el recipiente que lo contenga, así como el destino de los desechos.

5.9 Vigilancia de la salud del POE.

5.9.1 En los trabajadores de nuevo ingreso debe practicarse un examen médico para:

5.9.1.1 Determinar su estado de salud;

5.9.1.2 Identificar los factores de riesgo que puedan potenciar los efectos adversos a la salud por la exposición a fibras y polvos de asbesto, y

5.9.1.3 Generar un expediente médico, que sirva de apoyo a los exámenes médicos periódicos posteriores.

5.9.2 A los trabajadores en activo se les deben realizar exámenes médicos al menos una vez al año para:

5.9.2.1 Detectar alteraciones tempranas en el estado de salud de los trabajadores, en relación al examen médico de ingreso, y

5.9.2.2 Evaluar si las medidas preventivas que se adoptaron se llevan a cabo y son eficaces, y

5.9.3 En los trabajadores que finalizan su relación laboral con el establecimiento, se les debe realizar el examen médico de retiro para:

5.9.3.1 Conocer el estado de salud del personal que egresa del establecimiento, en relación al examen médico de ingreso y a los exámenes médicos periódicos;

5.9.3.2 Contar con un expediente médico y de monitoreo ambiental, este último se deberá de conservar en el establecimiento durante 20 años y proporcionar una copia a solicitud del trabajador, y

5.9.3.3 Este examen debe practicarse al personal cuando termine su relación laboral.

5.9.4 El examen médico constará de:

5.9.4.1 Historia clínica completa con énfasis en antecedentes ocupacionales de exposición a polvos y hábito tabáquico, o actualización de la historia clínica en su caso, sobre estos mismos rubros;

5.9.4.2 Examen físico completo, el cual deberá contener al menos: Inspección general, palpación, auscultación y percusión.

5.9.4.3 Placas de Rayos X de Tórax posteroanterior, en inspiración forzada;

5.9.4.4 Espirometría que incluya los siguientes parámetros:

5.9.4.4.1 C.V.;

5.9.4.4.2 V.E.F.-1;

5.9.4.4.3 F.E.F.-25%-50%-75%, y

5.9.4.4.4 Relación V.E.F.-1/C.V. %.

5.9.5 A criterio del médico del establecimiento, se podrán incluir otros exámenes de laboratorio y gabinete, como por ejemplo: electrocardiograma, citología de expectoración, broncoscopia, biometría hemática, química sanguínea, general de orina, los cuales se incluirán en la historia clínica del trabajador.

5.9.6 Los exámenes médicos periódicos deberán realizarse anualmente, en el caso de las placas de rayos X de tórax se realizarán cada 2 años y de ser necesario y a criterio del médico del establecimiento éstos podrán realizarse anualmente, de acuerdo al estado de salud, grado de exposición del personal, y nivel de concentración ambiental de las fibras de asbesto. En el caso del personal administrativo no expuesto directamente a las fibras de asbesto, estas placas deben realizarse cada 3 años.

5.9.7 La vigilancia de la salud debe acompañarse de programas de apoyo para prevención de daños a la salud del POE como son:

5.9.7.1 Programa de Capacitación y Entrenamiento para prevenir enfermedades respiratorias, y

5.9.7.2 Programa de Educación y Fomento de la Salud contra el Tabaquismo.

5.10 Procedimiento para la evaluación del riesgo.

5.10.1 En el caso de que la concentración ambiental de asbesto no rebase los límites establecidos y los parámetros clínicos y de la espirometría se encuentren normales, se considera que el trabajador está laborando en condiciones de riesgo aceptable, por lo que no se requerirán de medidas de control adicionales.

5.10.2 En el caso de que en el examen médico se encuentren signos o síntomas clínicos que pudieran relacionarse con la exposición a asbesto y/o la espirometría reporte pérdida de la capacidad funcional pulmonar, se remitirá al trabajador al Servicio de Salud en el Trabajo de su clínica de adscripción que le corresponda, donde se le dará seguimiento a la salud del mismo para evitar que el daño progrese. Si el caso se califica como riesgo de trabajo se considera que el trabajador está laborando en condiciones de riesgo no aceptables. Asimismo el responsable sanitario deberá realizar una investigación para determinar la causa de los daños en la salud del trabajador y en su caso realizará las medidas de control que se requieran.

5.11 Las superficies, tanto de pisos, paredes y estructuras deberán mantenerse libres de residuos de fibra de asbesto.

5.12 Las máquinas y equipos deben limpiarse al término de cada jornada de trabajo por aspiración húmeda, u otro método que impida la redispersión de las fibras de asbesto y el polvo.

5.13 El transporte de asbesto debe de realizarse en contenedores cerrados.

5.14 Los vehículos utilizados deben limpiarse por aspiración húmeda después de descargarse, en caso de producirse algún derrame. En ambos casos el personal de limpieza debe utilizar equipo de protección.

5.15 El asbesto y sus productos, deben estar protegidos para evitar su dispersión al ambiente y estar sobre tarimas para su manejo.

6. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

6.1 Esta norma concuerda parcialmente con los artículos 3, 4, 6, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, del Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)- Convenio sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad.

7. Bibliografía

7.1 Asbestos and other Natural Mineral Fibers. Environmental Health Criteria, OMS 1986.

7.2 Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1 junio de 1988, en su septuagésima quinta reunión; Safe Use of Chrysotile Asbestos:

7.3 Organización Internacional del Trabajo. C162, Convenio sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad (Nota: Fecha de entrada en vigor: 16:06:1989.) Lugar: Ginebra Fecha de adopción: 24:06:1986 Sesión de la Conferencia: 72.

7.4 Organización Internacional del Trabajo R175 Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 Lugar: Ginebra Sesión de la Conferencia: Fecha de adopción: 21:06:1988.

7.5 Organización internacional del Trabajo 1984. Seguridad en la utilización del amianto Oficina internacional del Trabajo, Ginebra.

7.6 Sandoval O.H. y Schorr T.S.; Asbesto; ECO-OPS-OMS, México, pp. 13-45. 1983.

8. Observancia de la Norma

8.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

9. Evaluación de la conformidad

9.1 La evaluación de la conformidad podrá ser solicitada a instancia de parte por el responsable sanitario, el representante legal o la persona que tenga las facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditadas o autorizadas para tales efectos.

10. Vigencia

10.1 La presente Norma entrará en vigor a los 550 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1996.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2016.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.

RELACIÓN Única de Normas Administrativas de Centros de Integración Juvenil, A.C.**RELACIÓN ÚNICA DE NORMAS ADMINISTRATIVAS
DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.**

CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, Directora General de Centros de Integración Juvenil, A.C., en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17, 22 fracciones I y II, y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; así como en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo tercero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de Control Interno; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Transparencia y Rendición de Cuentas", publicado el 10 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, que mediante el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF), con los números de folio 28957, 28852 y 31750 de fechas 29 de agosto de 2016, y 12 de septiembre de 2016 respectivamente, se solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, su anuencia para la publicación de la nueva normatividad, misma que fue justificada en el SANI-APF, en donde se expusieron los argumentos y fundamentos jurídicos aplicables a cada una de las normas.

Que con los folios 28957, 28852 y 31750 de fechas 23 de septiembre de 2016, 25 de octubre de 2016 y 28 de octubre de 2016 respectivamente, en el Sistema de Administración de Normas Internas, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, consideró que la normatividad solicitada para su publicación se ubicó en el supuesto de excepción previsto en la fracción II del artículo segundo del Acuerdo Presidencial, por lo que resultó procedente su expedición y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que las normas constituyen regulación rigurosamente necesaria para las funciones que desempeña Centros de Integración Juvenil, A.C., se tiene a bien adicionar la Relación Única de Normas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2015:

No.	Nombre de la Norma	Homoclave
1	Manual de Procedimientos del Departamento de Inventarios, Almacén y Seguros	CIJ-NIADD-RRMM-0004
2	Manual de Procedimientos del Departamento de Sistemas	CIJ-NIADD-NSA-TICS-0001
3	Procedimiento para la Administración del Parque Vehicular	CIJ-NIADD-NSA-RRMM-0001

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente actualización y adición a la Relación Única de Normas Administrativas de Centros de Integración Juvenil, A.C., constituye regulación rigurosamente necesaria para esta entidad, siendo susceptibles de mantenerse vigentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.- La Directora General, **Carmen Fernández Cáceres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-27-50 hectáreas de riego de uso común y uso parcelado, del ejido Ciudad de Celaya, Municipio de Celaya, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 526/2009-PMC de 22 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Celaya, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 7-27-86.407 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "CIUDAD DE CELAYA", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, para destinarlos a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Celaya, Gto., para el saneamiento de 750 L/s que genera de aguas negras la mancha urbana, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13425/H.AYUNT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación de 27 de junio de 2016, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto y a los ejidatarios que se listan a continuación:

No.	Nombre	No. Parcela	Fecha de notificación	Fecha de recibida
1.	Raúl Rodríguez Tirado	105	27/06/2016	27/06/2016
2.	Margarita Gasca Juárez	109	10/08/2016	17/08/2016
3.	Elías Armando Muñiz Vázquez	110	27/06/2016	27/06/2016
4.	José Luis Muñiz González	111	27/06/2016	27/06/2016

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 7-27-50 hectáreas de terrenos de riego, de los cuales 0-36-43 hectárea, son de uso común y 6-91-07 hectáreas, de uso parcelado de las que resultan afectadas las parcelas siguientes:

No.	Nombre	No. Parcela	Superficie Has.	Calidad
1.	Raúl Rodríguez Tirado	105	3-11-16	Riego
2.	Margarita Gasca Juárez	109	1-07-52	Riego
3.	Elías Armando Muñiz Vázquez	110	1-21-04	Riego
4.	José Luis Muñiz González	111	<u>1-51-35</u>	Riego
Uso parcelado			6-91-07	Riego
Uso común			<u>0-36-43</u>	Riego
Total			7-27-50	Riego

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Ayuntamiento de Celaya con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Celaya, Gto., para el saneamiento de 750 L/s que genera de aguas negras la mancha urbana, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario y ejidatarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 22 de junio de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto del mismo año, y ejecutada el 25 de septiembre del propio año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "CIUDAD DE CELAYA", Municipio de Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, una superficie de 942-00-00 hectáreas, para beneficiar a 219 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 17 de agosto de 1997, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "CIUDAD DE CELAYA", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico RG-10545-ZNB y secuencial 02-15-838 de 19 de abril de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$1'068,363.84 (UN MILLÓN, SESENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), para una superficie de 6-91-07 hectáreas, de terrenos de riego, resultando una cantidad de \$7'383,141.99 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.); de 1'064,580.53 (UN MILLÓN, SESENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS OCHENTA PESOS 53/100 M.N.), para una superficie de 0-13-05 hectárea, de riego, resultando una cantidad de \$138,927.76 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.), y de \$1'150,588.60 (UN MILLÓN, CIENTO CINCUENTA MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), para una superficie de 0-23-38 hectárea, de riego, resultando una cantidad de \$269,007.61 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SIETE PESOS 61/100 M.N.), dando un total por concepto de indemnización por la superficie de 7-27-50 hectáreas, a expropiar de \$7'791,077.00 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL, SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 28 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que fue actualizada el 12 de mayo de 2016 y el 11 de enero de 2017; así como el dictamen de 19 de septiembre de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial que dotó de tierras al ejido que nos ocupa lo ubicó en el Municipio de Ciudad de Celaya, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el nombre correcto de dicho Municipio es Celaya, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "CIUDAD DE CELAYA", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "CIUDAD DE CELAYA", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, como consta en la notificación que fue formulada a través de su Comisariado Ejidal y ejidatarios afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Celaya, Gto., cumple con el 100% (750 L/s) del servicio de saneamiento, dentro de la zona limitada por la autopista Querétaro-Irapuato hacia el sur que cuenta con alcantarillado; evita que subsistan los problemas de salud pública, por el contacto directo con el agua residual, por contaminación de fuentes de abastecimiento y por patógenos contenidos; genera agua residual tratada que cumple con la Normatividad ecológica (Condiciones Particulares de Descarga) fijada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para reutilizarla en riego de áreas verdes municipales, de esta manera se intercambiaría por agua potable, reduciendo su extracción del acuífero y contribuyendo con los objetivos de los planes de saneamiento en los ámbitos municipal, estatal y federal.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 7-27-50 hectáreas, de terrenos de riego, de los cuales 0-36-43 hectárea son de uso común y 6-91-07 hectáreas de uso parcelado, pertenecientes al ejido "CIUDAD DE CELAYA", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, será a favor del Ayuntamiento de Celaya, el cual los destinará a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Celaya, Gto., para el saneamiento de 750 L/s que genera de aguas negras la mancha urbana, debiéndose cubrir por el citado Ayuntamiento la cantidad de \$7'791,077.00 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL, SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico RG-10545-ZNB y secuencial 02-15-838 de 19 de abril de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-27-50 hectáreas (SIETE HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS) de terrenos de riego, de los cuales 0-36-43 hectárea, (TREINTA Y SEIS ÁREAS, CUARENTA Y TRES CENTIÁREAS) son de uso común y 6-91-07 hectáreas (SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS, SIETE CENTIÁREAS) de uso parcelado, del ejido "CIUDAD DE CELAYA", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, a favor del Ayuntamiento de Celaya, el cual los destinará a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Celaya, Gto., para el saneamiento de 750 L/s que genera de aguas negras la mancha urbana.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Ayuntamiento de Celaya pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$7'791,077.00 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL, SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado, o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Ayuntamiento de Celaya haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "CIUDAD DE CELAYA", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional, y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-10-14 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común y temporal de uso parcelado, del ejido Tezoyuca, Municipio de Tezoyuca, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "TEZOYUCA", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/253/2013 de 7 de octubre de 2013, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 16-14-49 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o, fracciones IV y VI, de la entonces Ley General de Asentamientos Humanos, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

TERCERO.- Que el expediente fue registrado con el número 13633/CORETT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, así como el C. Jorge Cruz Peralta Pacheco, titular de la parcela número 85Z1P1/1 afectada, mediante cédulas de notificación de 27 de octubre de 2014, recibidas el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 9-10-14 hectáreas, de las cuales 8-67-18 hectáreas son terrenos de agostadero de uso común, y 0-42-96 hectárea de temporal de uso parcelado, de la que resulta afectado el C. Jorge Cruz Peralta Pacheco, titular de la parcela 85 Z1P1/1.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 9 de octubre de 1924, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre y ejecutada el 31 de octubre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, una superficie de 550-00-00 hectáreas, para beneficiar a 406 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 25 de abril de 1956, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del mismo año, se segregó al ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, una superficie de 59,417 M², para constituir la zona de urbanización del núcleo ejidal de referencia; por Decreto del Ejecutivo Federal de 26 de mayo de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, una superficie de 2-45-59.59 hectáreas, a favor de la Empresa Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento de las líneas de distribución de combustible del gasoducto Ciudad Pemex-México; por Decreto del Ejecutivo Federal de 28 de junio de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, una superficie de 12-99-14 hectáreas, a favor de la Secretaría de Obras Públicas, para destinarse a la construcción del camino de Tepexpan-Texcoco; por Decreto del Ejecutivo Federal de 7 de marzo de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año, se expropió al ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, una superficie de 0-32-19 hectárea, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción de la carretera Los Reyes-Texcoco-Lechería, tramo entronque Tepexpan-Texcoco-Entronque Río San Juan Teotihuacán; por Decreto del Ejecutivo Federal de 15 de enero de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1981, se expropió al ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, una superficie de 0-79-02 hectárea, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción del Centro de Distribución de la Superintendencia Texcoco; por Decreto del Ejecutivo Federal de 7 de agosto de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre del mismo año, se expropió al ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, una superficie de

0-05-23 hectárea, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la carretera Los Reyes-Texcoco-Lechería, tramo Entronque Tepexpan-Texcoco Entronque Papalotla; por Decreto del Ejecutivo Federal de 18 de diciembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, una superficie de 2000 M², a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse a la construcción de la unidad de medicina familiar No.85; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 20 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, una superficie de 8-69-26 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 5 de diciembre de 1999, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

SEXTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 29 de mayo de 2005, el núcleo agrario denominado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, manifestó su anuencia con la presente expropiación, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-3201-ZNC y secuencial 03-16-614 de 16 de junio de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y le asignó como valor unitario el de \$39,327.86 (TREINTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 9-10-14 hectáreas, de terrenos de temporal y agostadero es de \$357,938.58 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de 1 de octubre de 2013, opinión que el 19 de noviembre de 2013, le fue formulada una fe de erratas en su fundamentación y, que el 26 de febrero de 2015 fue rectificada en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos referidos en el resultando tercero de este Decreto, actualizada el 17 de agosto de 2016 y 31 de enero de 2017, respectivamente, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el Dictamen de 24 de agosto de 2016, emitido por la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- No obstante que la solicitud fue presentada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante decreto del Ejecutivo Federal de 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se reestructuró dicha Comisión para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, por lo que el presente procedimiento deberá culminar a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al núcleo agrario a través de los integrantes del Comisariado Ejidal y al ejidatario afectado, del poblado denominado "TEZOYUCA", ubicado en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, como consta en la notificación que les fue formulada, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá regularizar el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano y así tener acceso a los servicios públicos.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta expropiación que comprende la superficie 9-10-14 hectáreas, de las cuales 8-67-18 hectáreas son terrenos de agostadero de uso común, y 0-42-96 hectárea de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, será a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de \$357,938.58 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-3201-ZNC y secuencial 03-16-614 de 16 de junio de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta sobre los terrenos de uso común, así como al ejidatario Jorge Cruz Peralta Pacheco por la parcela número 85 Z1P1/1 que se le afecta, en términos del resultando séptimo del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-10-14 hectáreas (NUEVE HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, CATORCE CENTIÁREAS) de las cuales 8-67-18 hectáreas, (OCHO HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, DIECIOCHO CENTIÁREAS) son terrenos de agostadero de uso común, y 0-42-96 hectárea, (CUARENTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de temporal de uso parcelado, del ejido "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$357,938.58 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste sobre los terrenos de uso común, así como al ejidatario Jorge Cruz Peralta Pacheco por la parcela número 85 Z1P1/1 que se le afecta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional del Suelo Sustentable haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- El Instituto Nacional del Suelo Sustentable llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "TEZOYUCA", Municipio de Tezoyuca, Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, Proyecto denominado Construcción de Cuarto Adicional, consistente en la construcción de 50 cuartos adicionales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cuencamé, Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALVARADO CABRALES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ, REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL PROF. HÉCTOR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de Cuarto Adicional.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por Oficio No. I-120-2836 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 29 de marzo de 2016, el Lic. Jesús Alvarado Cabrales, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Durango.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Castañeda número 218 A, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 15 del Bando de Policía y Gobierno;

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado de Durango, 220 y 221 de la Ley Orgánica del municipio, tiene entre sus atribuciones, mantener con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país;

III.3 Que la Dra. Edith Bernarda Orozco Machado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del municipio libre de Durango, y artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 12 y 14 fracciones I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal;

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Prof. Héctor Martínez Vázquez, con cargo de Secretario del Ayuntamiento, señalando como su domicilio el ubicado en Calle Constitución #109, Zona Centro, C.P. 35805, Cuencamé, Durango;

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de DURANGO, y 127 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de DURANGO; la Ley de Planeación del Estado de DURANGO y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", consistente en la construcción de 50 cuartos adicionales en el municipio de Cuencamé en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Cuencamé a través de la Dirección de Obras Públicas, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$2'184,765.00 (Son: Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2'184,765.00 (Son: Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante Oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/10/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016;

"LA SEDATU" aportará a "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en dos ministraciones, considerando que corresponderán, cincuenta por ciento a la firma del presente convenio y el otro cincuenta por ciento será sobre avance de verificación de la obra cuando la misma rebasa el cincuenta por ciento de avance, a la siguiente cuenta bancaria:

PROGRAMA	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	CLABE DE LA CUENTA
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	0448474672	\$2'184,765.00	072192004484746725

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Carlos Enrique Ríos Valenciana, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL INSTITUTO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 4 tantos en la ciudad de Durango, a los 28 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal de la SEDATU, **Jesús Alvarado Cabrales.-** Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Edith Bernarda Orozco.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Héctor Martínez Vázquez.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO por el que se delegan al Titular de la Unidad Jurídica las facultades de designar y/o revocar al personal que deba formar parte del Comité Licitatorio para el ejercicio de las atribuciones de dicha Unidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.- Presidencia.

Asunto: Acuerdo Delegatorio de Facultades.

De conformidad con los artículos 5, 23, fracciones I, XII y XIII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracción II, 14 fracción IX y XXIII, 15 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 8 de las Disposiciones Administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Comisionado Presidente puede delegar las funciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Comisión, es necesario delegar facultades al Titular de la Unidad Jurídica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Primero. Se delegan al Titular de la Unidad Jurídica las facultades de designar y/o revocar al personal que deba formar parte del Comité Licitatorio para el ejercicio de las atribuciones de dicha Unidad, esto de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Segundo. Todas las designaciones o en su caso revocaciones de servidores públicos que suscriba en términos del presente acuerdo deberán hacerse del conocimiento al suscrito remitiendo copia de conocimiento de dichos oficios.

Tercero. El presente acuerdo es sin perjuicio de que, en caso de fuerza mayor o ausencia, se autorice o instruya a los servidores públicos para el caso específico, o de que dichas facultades sean ejercidas directamente por el suscrito Comisionado Presidente.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.- El Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina.**-
Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

1/8	de plana	\$1,827.00
2/8	de plana	\$3,654.00
3/8	de plana	\$5,481.00
4/8	de plana	\$7,308.00
6/8	de plana	\$10,962.00
1	plana	\$14,616.00
1 4/8	planas	\$21,924.00
2	planas	\$29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS en Nuevo León, para que supla las ausencias del Lic. Francisco Javier Mata Rojas, Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Nuevo León.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Regional en Nuevo León.- Jefatura de Servicios Jurídicos.- Departamento Consultivo.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Nuevo León, Municipios, Patrones,
Asegurados y Público en General.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 142 fracciones I, II y III, 144, 155 fracción XIX, incisos a), b), c), d), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Regional, del Instituto Mexicano del Seguro Social en Nuevo León, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera a mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.260613/141.P.DG, de fecha 26 de Junio del 2013 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Francisco García Lerma, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Regional en Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Monterrey, Nuevo León, a 9 de enero de 2017.- El Delegado Regional en Nuevo León, **Francisco Javier Mata Rojas**.- Rúbrica.

(R.- 445567)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal, y modernización de la gestión del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, OPTIMIZACIÓN, DISCIPLINA PRESUPUESTAL, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; en su artículo 34 establece que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SÉPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- En sesión celebrada el 24 de enero de dos mil ocho, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder;

NOVENO.- El artículo 16, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación;

DÉCIMO.- En el marco del Plan de Desarrollo Institucional, se establece la línea general relativa a la Gestión Administrativa Eficaz, Eficiente y Moderna, cuyo objetivo específico es el de optimizar la programación, ejecución y evaluación presupuestaria institucional, a través del seguimiento del ejercicio presupuestal que permita de forma idónea en tiempo y condiciones, el fortalecimiento en el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

Asimismo, dentro de los objetivos específicos enunciados en la línea general en el párrafo que antecede, se prevé optimizar la gestión de proyectos de inversión; una estructura administrativa ágil y eficiente; así como el fortalecer e implementar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para mejorar el servicio que se presta de la Institución a los órganos jurisdiccionales y de éstos hacia las partes de los juicios que se tramitan, y;

DÉCIMO PRIMERO.- En el contexto del entorno económico actual, el Poder Judicial de la Federación, consciente de la problemática derivada por el aumento de los precios de los combustibles y de una compleja coyuntura nacional e internacional, impulsará medidas de contención del ejercicio del gasto, que contribuyan a

preservar la estabilidad económica en un marco mayormente fortalecido de austeridad, y de promoción de la transparencia y rendición de cuentas.

Las medidas anteriormente señaladas se desarrollarán bajo la premisa de que la actividad jurisdiccional inherente a cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación no se verá afectada para el cumplimiento de su encomienda constitucional.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas de contención del gasto, basadas en principios de austeridad, optimización, disciplina presupuestal, y mejora y modernización de la gestión, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete en el Poder Judicial de la Federación.

Las medidas que habrán de instrumentarse garantizarán en todo momento condiciones necesarias para una operación eficiente, que asegure el cumplimiento de las funciones del Poder Judicial de la Federación y aquellas obligaciones constitucionales establecidas para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.

Estas medidas deberán articularse con la planeación institucional y el Presupuesto Autorizado de cada uno de los Órganos del Poder Judicial de la Federación, a efecto de garantizar una impartición de justicia de calidad con un esquema integral de indicadores que permita verificar los resultados.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Órganos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Órganos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Unidades Administrativas.- Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres órganos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación que aseguren el cumplimiento de las funciones esenciales del Poder Judicial.

En este sentido y con el propósito de alcanzar las medidas planteadas, los órganos del Poder Judicial procurarán: adoptar las mejores prácticas que se desarrollen en la materia; establecer las acciones necesarias para lograr la simplificación y automatización de los procesos, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos; e impulsarán las innovaciones administrativas que permitan alcanzar un efectivo ahorro.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los órganos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de hasta \$1,900'000,000.00 (Mil novecientos millones de pesos 00/100 M. N.), distribuidos, en principio, de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$420'000,000.00.

Consejo de la Judicatura Federal: \$1,000'000,000.00.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$480'000,000.00.

Los rubros generales y afines a los tres órganos del Poder Judicial que permitirán alcanzar estas metas de ahorro durante el ejercicio dos mil diecisiete serán, entre otros, los siguientes: aplicación de vacancia; diferimiento de proyectos de obra pública no prioritarios; racionalización de los gastos de viáticos y pasajes; racionalización de la adquisición de bienes muebles e inmuebles; la no utilización y devolución al erario público de ingresos excedentes; cancelación de proyectos; y racionalización de gastos de ceremonial y difusión.

Cada una de las instancias del Poder Judicial de la Federación, establecerá los mecanismos para poner a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las disponibilidades de recursos generados en el marco del presente documento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE AUSTERIDAD, OPTIMIZACIÓN, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MEJORA DE LA GESTIÓN

SEXTO.- Los Órganos del Poder Judicial promoverán las siguientes acciones:

A. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

I. Servicios personales

1. Se procurará que la creación de plazas obedezca a las necesidades indispensables para la atención de asuntos prioritarios y estratégicos del ámbito jurisdiccional, y sujeto a autorización de las instancias competentes de cada órgano del Poder Judicial.
2. Las estructuras organizacionales deberán responder a criterios de austeridad y se procurará que su crecimiento obedezca a la atención de necesidades del ámbito jurisdiccional, sujeto a dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso humano, previa autorización de los órganos de Gobierno.
3. Las plazas que permanezcan vacantes por un periodo mayor a seis meses se destinarán para cubrir requerimientos, derivados de la encomienda de proyectos o programas nuevos, prioritarios o estratégicos, previa autorización de las instancias competentes de cada órgano del Poder Judicial.
4. Los contratos de prestación de servicios profesionales quedarán limitados, en la medida de lo posible, para cubrir necesidades de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional; considerando los estrictamente indispensables y procurándose que sea en el tiempo mínimo necesario para cumplir con el objeto de los contratos, los cuales deberán estar debidamente justificados, y serán autorizados en apego a la normativa vigente.
5. Los titulares de las unidades administrativas deberán de solicitar únicamente la asignación de prestadores de servicio social que sean indispensables, atendiendo a las cargas de trabajo con las que cuentan, para que auxilien en las actividades de apoyo administrativo y jurídico.
6. Las ausencias de personal producto del otorgamiento de licencias, en la medida de lo posible, se cubrirán en los casos que sean requeridas por el titular del órgano correspondiente, con base en una necesidad operativa o funcional plenamente justificada, previa autorización de las instancias superiores respectivas.

En este sentido, los titulares de los órganos o áreas deberán promover en el ámbito de su competencia, que entre el personal activo se realicen las funciones del servidor público con licencia.

II. Becas y capacitación

1. Se impulsará un mayor aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Órganos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial.
2. En caso de ser necesaria la capacitación presencial, se realizará en las instalaciones de los Órganos del Poder Judicial; de no existir disponibilidad en éstas, se procurará arrendar aulas externas,

buscando las mejores condiciones de contratación, en precio, equipamiento, instalaciones y ubicación.

3. Se promoverán convenios con los organismos académicos públicos y privados, así como con los prestadores de servicios, para el intercambio gratuito o de menor costo de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa.

B. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

I. Adquisición de bienes y contratación de servicios

1. Las Unidades Administrativas realizarán una revisión exhaustiva para reducir o ajustar sus requerimientos, en la búsqueda de ahorros o la disminución del gasto, sin que ello implique el incumplimiento de sus programas.
2. Se deberán evitar requerimientos no previstos en los programas autorizados, salvo los que se justifiquen de manera excepcional, en cuyo caso deberán contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.
3. Los requerimientos de las Unidades Administrativas deberán ajustarse a los calendarios autorizados previamente en los programas correspondientes, con particular énfasis en aquellos requerimientos para cuya obtención sea necesario procedimientos de licitación pública, a efecto de que los mismos puedan realizarse con la suficiente antelación que permita en su caso la reposición de dichos procesos.
4. Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los órganos del Poder Judicial promoverán la contratación y adquisición consolidada de bienes y servicios en los siguientes rubros:
 - a. Materiales de oficina y de administración;
 - b. Mobiliario y equipo administrativo;
 - c. Equipo de cómputo;
 - d. Vehículos.
 - e. Telefonía celular;
 - f. Seguros de gastos médicos mayores;
 - g. Seguros de vehículos;
 - h. Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
 - i. Fotocopiado;
 - j. Hospedaje;
 - k. Transportación aérea, y
 - l. Servicios de voz y datos de la red amplia.
5. Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se procurará celebrar contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con sus características.
6. En los casos en que no se puedan hacer adquisiciones de bienes o contratación de servicios consolidados, cada Órgano del Poder Judicial buscará las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
7. Se promoverá el establecimiento de plataformas tecnológicas o sistemas informáticos que contribuyan a reducir tiempos de contratación, logrando contar con un catálogo de proveedores y sus antecedentes de cumplimiento.
8. Se promoverán procedimientos alternativos de adjudicación como el “concurso público sumario” o la “subasta en reversa”, a través de los cuales los licitantes después de que su propuesta técnica haya cubierto los requisitos cualitativos, realicen ofertas subsecuentes de descuento que mejoren el precio ofertado inicialmente.
9. Se fomentará el pago mediante transferencia electrónica.

10. Se promoverá la racionalización en el uso de los servicios de Internet.
11. En materia de adquisición de mobiliario se privilegiará el mantenimiento y rehabilitación del existente, con el fin de generar ahorros y disminuir en lo posible la compra de nuevo mobiliario. Para ello se establecerán mecanismos de coordinación entre los tres órganos del Poder Judicial para generar catálogos de mobiliario y equipo homogéneos que permanentemente se encuentren disponibles y actualizados para ser considerados en su aprovechamiento.
12. Se promoverá la aplicación de mejores prácticas para lograr una mayor racionalización de los servicios de envío de paquetería y correspondencia.
13. Se promoverá la instrumentación de mecanismos tendentes a disminuir a lo estrictamente indispensable los consumibles de bebidas y alimentos.
14. Las erogaciones vinculadas a los programas sociales y culturales y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable, especialmente aquellas actividades que impliquen salidas masivas del personal, traslados que requieran transporte, comida y hospedaje fuera del ámbito de su residencia de lugar de trabajo, sin que ello afecte el cumplimiento de los propósitos que se persiguen con dichos programas.
15. Los Órganos del Poder Judicial realizarán, preferentemente, contrataciones en moneda nacional privilegiando su ejecución con empresas nacionales, para mitigar la posibilidad de incrementos en el costo por deslizamiento del tipo de cambio y apoyando el mercado nacional.

II. Vehículos oficiales

1. La adquisición de vehículos de servicio deberá disminuirse al mínimo indispensable y se realizará preferentemente para la sustitución del parque vehicular que haya dejado de ser útil, debiendo contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.

El uso de los vehículos de servicio se reducirá a lo estrictamente necesario a fin de lograr ahorros en el consumo de gasolina, mantenimiento y gastos vinculados.
2. Se continuará con las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos.
3. Se analizarán e instrumentarán nuevas prácticas administrativas que permitan fortalecer los mecanismos de registro y control tanto de la dotación de gasolina a los vehículos oficiales, como del uso de los vehículos a efecto de garantizar que sean utilizados exclusivamente para las actividades de carácter laboral, a fin de lograr reducciones de gasto en su mantenimiento.

III. Servicio de telefonía

1. Se fortalecerán los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de telefonía celular de carácter particular.
2. El servicio de telefonía celular, se otorgará exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Órgano de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios, los gastos excedentes a dichas cuotas; es decir, que no correspondan a actividades institucionales.
3. Para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Órganos en los servicios de telefonía, se promoverán políticas a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

IV. Difusión, impresiones y publicaciones oficiales

1. Se impulsará en la medida de lo posible la realización de producciones televisivas del Poder Judicial con recursos humanos y tecnológicos propios, o de entidades del estado, evitando el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.
2. Se privilegiará la celebración de convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional.
3. Se promoverá la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación.

4. Realizar comunicados de prensa por medios electrónicos a los periodistas y jefes de información de la fuente periodística que cubren los Órganos del Poder Judicial.
5. La adquisición de artículos promocionales deberá limitarse al mínimo indispensable, de conformidad con las políticas de imagen institucional.
Se continuará con la difusión de la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando preferentemente los espacios oficiales y los medios que la Ley señala.
6. Para la difusión de información de carácter público y la publicidad de las actividades institucionales, se privilegiará cuando así sea posible, el uso de la Intranet e Internet; racionalizando y optimizando los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos.
7. A efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacio, se publicará preferentemente en medios y dispositivos electrónicos las ediciones institucionales y se determinará el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido.
8. Se reducirán al mínimo las impresiones de documentos de folletería, la edición de libros institucionales y demás materiales, a efecto de que sólo se realicen aquellas estrictamente necesarias y justificadas. En el caso de adquisición de libros se dará preferencia a las versiones electrónicas.
9. La impresión de papelería personalizada se restringirá a las especificaciones autorizadas, no siendo posible ajustar color o diseño, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.

V. Aprovechamiento de espacios físicos

1. Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se buscará el apoyo o la contratación de espacios en instituciones públicas. Se promoverá la utilización de Backs versátiles susceptibles de reuso.
Se procurará ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.
2. Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.
3. Se buscarán estrategias entre los tres Órganos del Poder Judicial con el fin de aprovechar en lo posible, las máximas capacidades de espacios para uso de oficinas disponibles.
4. Se implementarán medidas para la racionalización en la asignación y uso de lugares de estacionamiento.

VI. Desincorporación de bienes

1. Se enajenarán los bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento, procurando que este proceso se realice preferentemente a través del "Servicio de Administración y Enajenación de Bienes" (SAE).

C. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Se dará prioridad a la adquisición de inmuebles y ejecución de obra pública que tengan carácter prioritario, difiriendo aquellos que no reúnan dicha característica.
2. Las remodelaciones de oficinas serán las mínimas indispensables y deberán permitir una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles institucionales.
3. En materia de obras, mantenimiento y servicios de intendencia, se atenderán estrictamente las previstas en el Programa Anual de Necesidades, y de manera excepcional las que previo dictamen de procedencia, estén vinculadas con situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas

o inmuebles; que atiendan lo requerido para las personas con discapacidad; el impacto ambiental; y otras que se determinen estrictamente indispensables.

4. En la formulación de los proyectos, habrá de considerarse la conveniencia de especificar insumos o equipos preferentemente de fabricación nacional, y solo procederá a especificar o a definir marca, fabricante y patente extranjera cuando de manera fehaciente, con un análisis de costo beneficio, se acredite la inexistencia para optar por lo que ofrece el mercado nacional, o la exclusividad del proveedor.
5. Los Órganos del Poder Judicial instrumentarán las acciones específicas para dar un mayor impulso al programa de ahorro de energía eléctrica y agua, entre otros.

D. ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Para la generación de ahorros en materia de Tecnologías de la Información, se instrumentarán acciones para el máximo aprovechamiento de la infraestructura de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias.
2. Se optimizará el uso de los sistemas informáticos que dupliquen funcionalidades, y se buscará la liberación de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos.
3. Para la racionalización y optimización en el uso de los equipos, se deberá aprovechar la infraestructura que se tiene dentro de los Centros de Datos institucionales.
4. Se impulsará el aprovechamiento de los servicios que se ofrecen en telefonía fija, mensajería unificada, videoconferencia, videostreaming y conexión privada virtual (VPN).
5. Se buscará el ahorro de recursos a través del desarrollo y adopción de herramientas informáticas para eficientar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a. La utilización de la firma electrónica para la gestión administrativa y con ello minimizar el uso de papel y fomentar la operatividad interna, a través de tiempos de respuesta.;
 - b. La integración del reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos, de los tres Órganos del Poder Judicial;
 - c. La utilización preferentemente del sistema de videoconferencia para reducir costos asociados a la difusión, traslado y aquellos que le son conexos;
 - d. Estrategias institucionales para optimizar el uso de equipos multifuncionales que permitan generar ahorros en adquisición de equipo de impresión y sus consumibles, así como la reducción del número de equipos a través del establecimiento de centros de impresión y fotocopiado en las áreas.
 - e. El empleo de comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - f. La sistematización de la Estadística Judicial;
 - g. La modernización continua de los sistemas de informática jurídica;
 - h. La promoción de acciones coordinadas por los tres Órganos del Poder Judicial que permita la interoperabilidad de los sistemas de información;
 - i. La utilización de quioscos informáticos con las funcionalidades básicas, a fin de ir permeando el uso de la tecnología en el personal que, por sus funciones, no tenga asignado equipo institucional;
 - j. La instrumentación de ventanillas únicas de atención de los trámites y servicios que otorgan los Órganos del Poder Judicial;
 - k. La gestión electrónica de los trámites y servicios institucionales a través de la instrumentación de proyectos que permitan la automatización de los procesos operativos institucionales en materia administrativa, con los consiguientes ahorros colaterales.

- l. La adquisición de equipos de tecnología de alto desempeño que sustituyan otros equipos de procesamiento y periféricos obsoletos y de alto consumo energético, generando ahorros a través de la reducción de costos colaterales.
 - m. La automatización de procesos, con lo cual se simplifiquen y optimicen las actividades del personal para que, en su caso, le sean asignadas nuevas funciones.
 - n. Medidas para la racionalización del uso y asignación de equipo informático conforme a las funciones y responsabilidades de los servidores públicos.
6. La sustitución de bienes informáticos (hardware y software) deberá estar considerada en los Programas autorizados; antes de iniciar cualquier acción de adquisición, deberá contarse con la autorización de las instancias superiores correspondientes, previa valoración de la vida útil de los equipos a sustituir.
7. Para los requerimientos de software, preferentemente se buscará y propondrán alternativas de software sin costo, bajo las modalidades de código abierto, libre o gratuito, en el entendido que dicha propuesta debe atender de manera efectiva al área requirente y debe ser acorde con la infraestructura tecnológica de cada Órgano del Poder Judicial.

E. VIÁTICOS Y PASAJES

1. Las comisiones de los servidores públicos deberán restringirse a lo estrictamente indispensable, preferentemente para asuntos relacionados con las funciones jurisdiccionales o de apoyo a la función jurisdiccional.

Los viajes al extranjero que sea necesario realizar, deberán contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.

2. Los gastos de transportación internacional de participantes a eventos institucionales, se contratarán invariablemente en clase turista y serán aprobados por las instancias superiores correspondientes.
3. La transportación aérea y el hospedaje se contratarán en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos procurarán programar, con la mayor anticipación posible las comisiones.
4. Planear preferentemente las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.
5. Las áreas solicitantes deberán evitar cambios o cancelaciones en el itinerario de comisionados a efecto de evitar incurrir en gastos que no son reembolsables.

F. DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Se procurarán medidas alineadas al desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, considerándose:

- a. Fomentar el consumo de productos “eco-amigables” como focos y lámparas de bajo consumo de energía; computadoras ahorradoras de energía; papel reciclado o blanqueado sin cloro; reducción de compras de productos desechables; compra de artículos de limpieza biodegradables y mingitorios ecológicos.
- b. Promover el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros.
- c. Proponer criterios de “eco-eficiencia” en las políticas de compras de automóviles.
- d. Se disminuirá el consumo de papelería, utilizando para ello el correo electrónico como medio de comunicación, asimismo, se disminuirá al mínimo indispensable la impresión a color; y las impresiones se realizarán preferentemente por ambos lados.

Los ahorros antes señalados, vinculados con uso de consumibles y servicios generales, deberán estar asociados en la medida de lo posible con criterios y tecnologías para la disminución de impacto ambiental.

2. Se fortalecerá una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, tendente a incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, así como manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SÉPTIMO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las acciones tendentes a fomentar el ahorro a través de las medidas contenidas en el presente documento.

OCTAVO.- Los ingresos excedentes derivados de la operación de los Órganos del Poder Judicial, en términos del Artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán identificados y dispuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el apoyo del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar.

NOVENO.- Los ahorros identificados por los Órganos del Poder Judicial serán dispuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el apoyo del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar.

DÉCIMO.- Las Unidades Administrativas revisarán mensualmente su ejercicio presupuestal, identificando aquellos recursos que no serán ejercidos, para que sean puestos a disposición de las áreas de presupuesto.

DÉCIMO PRIMERO.- Las modificaciones o cancelaciones de proyectos, se comunicarán a las áreas de presupuesto por las Unidades Administrativas, especificando los motivos de la modificación o cancelación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los ingresos excedentes y ahorros generados en el ejercicio 2017 descritos en los puntos Octavo y Noveno anteriores se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en observancia al compromiso asumido por el Poder Judicial de la Federación.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA

DÉCIMO TERCERO.- Los Órganos del Poder Judicial a través de las Unidades Administrativas responsables, reportarán trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, y la Deuda Pública", y en la "Cuenta Anual de la Hacienda Pública", el avance y los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes medidas.

DÉCIMO CUARTO.- Los Órganos del Poder Judicial establecerán acciones que propicien el fortalecimiento de un sistema de control interno y la evaluación de la gestión institucional, a efecto de incorporar las mejores prácticas administrativas, e impulsar, promover y homologar estas acciones en los Órganos del Poder Judicial, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, mediante la formalización de los respectivos instrumentos jurídicos.

DÉCIMO QUINTO.- Las medidas descritas en el presente instrumento, deberán contemplar los elementos necesarios para su cuantificación, medición y seguimiento, en términos monetarios y de unidad, a través de los mecanismos que para tal efecto se instrumenten, con lo cual se identifiquen los beneficios.

Trimestralmente, las Unidades Administrativas deberán reportar a las instancias superiores de cada Órgano del Poder Judicial de la Federación, los datos concretos y las acciones instrumentadas para lograr la meta de ahorro establecida.

DÉCIMO SEXTO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de cada instancia del Poder Judicial.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Adicionalmente al cumplimiento de lo ordenado por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, con la difusión del presente Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de cada uno de los Órganos del Poder Judicial de la Federación, se atiende a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, 28 de febrero de dos mil diecisiete.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Janine M. Otálora Malassis.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley.

SEXTO.- De conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y

lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados.

TERCERO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Los Órganos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

QUINTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil diecisiete, en beneficio de los servidores públicos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Órganos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Órganos de Gobierno.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 23 de febrero de dos mil diecisiete.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Janine Madeline Otálora Malassis**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

I. **Objetivo.**

- II. **Base Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Sistema de Percepciones.**
- VIII. **Lineamientos de operación.**
- IX. **Interpretación.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos e Innovación Administrativa y Tesorería.

Por el Consejo de la Judicatura Federal:

El Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Director General de Recursos Humanos; Director General de Recursos Financieros; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Órganos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia, siendo: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.

3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.

4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.

5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.

6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.

7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.

8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación, que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto. En los casos de los numerales: 8.3.1; 8.3.4; 8.3.5; 8.3.6; 8.3.7; 8.3.8; y 8.3.10, no son aplicables a Ministros, Consejeros y Magistrados de Sala Superior. Así mismo, los casos de los numerales 8.1.2; 8.2.3; 8.2.6 y 8.2.7, no son aplicables a Ministros.

8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.

8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.

8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.

8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15000 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con cargo al servidor público.

8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerales.-** Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. **Ayuda de Anteojos.-** Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como de los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Órgano de Gobierno.

8.2.5. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.6. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.7. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, por el periodo que establezcan los Órganos de Gobierno, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.8. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.

8.2.9. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.10. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.11. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.

8.3.1. Asignaciones Adicionales.- Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.- Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.3. Pago por Riesgo.- Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.4. Ayuda por Jornadas Electorales.- Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Órgano de Gobierno.

8.3.5. Reconocimiento Especial.- Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Órganos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que para el efecto establezcan.

8.3.6. Ayuda de Despensa.- Beneficio económico anual para los servidores públicos con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.7. Estímulo Día de la Madre.- Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.8. Estímulo Día del Padre.- Beneficio económico anual a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.9. Fondo de Reserva Individualizado.- Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.10. Pago de Horas Extraordinarias.- Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Órganos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.

8.3.11. Apoyos a la Capacitación.- Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Órganos de Gobierno de cada Instancia.

9. Prestaciones de Seguridad Social.- Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PERCEPCIONES NETAS

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	1		266,841		37,029		303,870
MINISTRO (3ro. Transitorio)	2		266,841		37,029		303,870
MINISTRO	3		152,533		24,188		176,721
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	4		151,659		25,185		176,844
SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA	5		148,426		26,146		174,572
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SUBSECRETARIO GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA	6		145,193		26,146		171,339
DIRECTOR GENERAL	7	124,798	141,559	20,726	25,433	145,524	166,992
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	8		128,554		21,462		150,016
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	9	115,476	125,933	20,020	22,071	135,496	148,004
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	10	98,714	115,476	16,862	20,020	115,576	135,496
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	11	102,870	110,246	17,547	18,994	120,417	129,240
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	11	102,870	110,246	17,547	18,994	120,417	129,240
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR, JEFE DE UNIDAD	12	95,005	107,656	16,699	18,511	111,704	126,167
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	13	80,705	92,584	13,392	15,555	94,097	108,139
SUBDIRECTOR GENERAL	14	75,036	99,373	12,255	16,862	87,291	116,235

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR I, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I	15	76,742	99,373	13,019	16,862	89,761	116,235
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	16	78,206	99,373	12,710	16,862	90,916	116,235
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	17	79,381	92,762	13,536	15,565	92,917	108,327
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	18		76,742		13,019		89,761
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	19	53,115	71,290	8,633	12,048	61,748	83,338
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	39,038	71,290	6,007	12,048	45,045	83,338
ASESOR, ASESOR II, COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	21	39,038	58,640	6,007	9,618	45,045	68,258
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	22	39,038	58,603	6,007	9,611	45,045	68,214
ACTUARIO	23	35,196	43,125	5,294	6,773	40,490	49,898
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	24	29,680	42,718	4,265	6,714	33,945	49,432
SUBDIRECTOR DE AREA	25	35,196	42,718	5,294	6,714	40,490	49,432
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	26	31,680	34,284	4,656	5,097	36,336	39,381
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	27	26,168	32,595	3,761	4,811	29,929	37,406
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	28	24,051	31,682	3,375	4,661	27,426	36,343
PROFESIONAL OPERATIVO	29	21,226	31,682	2,870	4,661	24,096	36,343
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	30	25,862	28,232	3,624	4,028	29,486	32,260
SECRETARIA	31	13,892	25,897	1,698	3,690	15,590	29,587
TECNICO EN SEGURIDAD	32	15,470	25,896	1,968	3,688	17,438	29,584
TECNICO OPERATIVO	33	13,892	25,896	1,698	3,688	15,590	29,584
CHOFER	34	13,093	25,896	1,533	3,688	14,626	29,584
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	35	13,093	25,896	1,533	3,688	14,626	29,584
TECNICO EN ALIMENTOS	36	13,093	25,896	1,533	3,688	14,626	29,584
TECNICO ADMINISTRATIVO	37	13,892	24,051	1,698	3,375	15,590	27,426
OFICIAL DE SERVICIOS	38	11,954	13,891	1,350	1,698	13,304	15,589

1) Se refiere a la proporción mensual de aguinaldo y prima vacacional

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional) *	1	554,595
MINISTRO (3ro. Transitorio) *	2	554,595
MINISTRO *	3	523,860
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	4	427,302
SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA	5	417,895
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SUBSECRETARIO GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA	6	408,488
DIRECTOR GENERAL	7	397,920
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	8	360,086
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	9	352,463
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	10	322,039
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	11	306,828
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	11	306,828
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR, JEFE DE UNIDAD	12	299,294
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	13	255,445
SUBDIRECTOR GENERAL	14	275,199
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR I, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I	15	275,199
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	16	275,199
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	17	255,967
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	18	208,329
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	19	192,484
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	192,484
ASESOR, ASESOR II, COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	21	155,339
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	22	155,235
ACTUARIO	23	112,526
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	24	111,438
SUBDIRECTOR DE AREA	25	111,438
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	26	88,508
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	27	83,729
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	28	81,150
PROFESIONAL OPERATIVO	29	81,150
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	30	71,714
SECRETARIA	31	66,109
TECNICO EN SEGURIDAD	32	66,107
TECNICO OPERATIVO	33	66,107
CHOFER	34	66,107
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	35	66,107
TECNICO EN ALIMENTOS	36	66,107
TECNICO ADMINISTRATIVO	37	61,511
OFICIAL DE SERVICIOS	38	35,666

* Corresponde al concepto de pago por riesgo

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CONSEJERO (3ro. TRANSITORIO)	2		266,841		37,029		303,870
CONSEJERO	2B		151,709		24,005		175,715
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3		151,049		24,006		175,056
VISITADOR JUDICIAL A	5		146,455		22,973		169,428
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		144,117		23,331		167,448
VOCAL, SECRETARIO EJECUTIVO	6B		143,457		23,331		166,789
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD, JUEZ DE DISTRITO	7		131,282		20,955		152,237
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GENERAL	8		118,739		18,742		137,481
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		102,031		15,648		117,679
SECREATRIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	9A		114,544		19,839		134,383
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	99,584	106,380	15,814	16,099	115,398	122,479
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	9C	95,891	101,691	15,814	15,820	111,704	117,511
VISITADOR JUDICIAL B	10		99,914		16,603		116,517
SECRETARIO TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	11	86,717	93,750	14,043	15,157	100,760	108,907
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL A	12	72,488	83,018	11,830	13,642	84,318	96,660

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISOR, SECRETARIO DE APOYO B	13		62,087		9,874		71,961
DELEGADO, SECRETARIO DE TRIBUNAL	13A		69,604		11,350		80,954
EVALUADOR	13B		67,409		11,001		78,411
SECRETARIO DE JUZGADO	13C		64,393		10,415		74,808
ADMINISTRADOR REGIONAL	14	50,436	62,087	7,813	9,874	58,249	71,961
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO SPS	15		59,612		9,425		69,037
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	16		59,188		9,348		68,536
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURÍDICO	16A		57,071		8,546		65,617
ASESOR SPS, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	20	43,496	50,436	6,581	7,813	50,077	58,249
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A	37,631	43,496	5,529	6,581	43,160	50,077
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	34,320	41,537	4,932	6,225	39,251	47,762
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		33,008		4,686		37,694
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, AUXILIAR ITINERANTE, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR,	24	24,967	29,538	3,415	4,146	28,381	33,685

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD							
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A	24,470	28,960	3,333	4,039	27,804	32,999
ANALISTA JURÍDICO SISE, TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD,	25		23,281		3,204		26,485
AUXILIAR DE ACTUARIO	26		22,415		2,797		25,212
OFICIAL ADMINISTRATIVO, ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO	27		20,846		2,797		23,643
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD	28		18,706		2,444		21,150
ANALISTA A	29A		15,461		1,966		17,426
SECRETARIA A, ANALISTA	29		15,185		1,900		17,085
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO	30		14,734		1,825		16,560
ANALISTA ADMINISTRATIVO	31		14,377		1,735		16,112
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32		13,654		1,604		15,258
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33		12,787		1,430		14,217

1) Se refiere a la proporción mensual de aguinaldo y prima vacacional

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
CONSEJERO (3ro. TRANSITORIO) *	2	554,595
CONSEJERO *	2B	470,801
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3	476,257
VISITADOR JUDICIAL A	5	569,020
MAGISTRADO DE CIRCUITO *	6	471,002
VOCAL, SECRETARIO EJECUTIVO	6B	515,334
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD, JUEZ DE DISTRITO *	7	444,816
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GENERAL	8	409,093
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9	295,488
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	9A	334,960
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	309,309
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	9C	295,668
VISITADOR JUDICIAL B	10	274,898
SECRETARIO TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	11	255,986
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL A	12	226,958

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISOR, SECRETARIO DE APOYO B	13	164,477
DELEGADO, SECRETARIO DE TRIBUNAL	13A	186,715
EVALUADOR	13B	180,131
SECRETARIO DE JUZGADO	13C	171,082
ADMINISTRADOR REGIONAL	14	164,477
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO SPS	15	157,488
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	16	156,291
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURÍDICO	16A	150,315
ASESOR SPS, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	20	131,581
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A	113,015
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	107,810
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A	84,924
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, AUXILIAR ITINERANTE, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR,	24	75,108

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD,		
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A	73,474
ANALISTA JURÍDICO SISE, TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	25	59,604
AUXILIAR DE ACTUARIO	26	57,446
OFICIAL ADMINISTRATIVO, ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO	27	53,536
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD	28	48,356
ANALISTA A	29A	40,758
SECRETARIA A, ANALISTA	29	40,029
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO	30	38,751
ANALISTA ADMINISTRATIVO	31	36,991
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32	34,671
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33	32,028

* Corresponde al concepto de Pago por Riesgo

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	1		256,341		37,029		293,370
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	2		256,341		37,029		293,370
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	2		150,505		24,508		175,013
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL Y VISITADOR	3	148,211	148,573	24,129	25,867	172,340	174,440
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE ASESORES	4		148,211		25,867		174,078
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	5	145,209	146,197	26,818	26,818	172,027	173,015
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL Y COORDINADOR	6	127,012	136,262	23,250	25,064	150,262	161,326
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO INSTRUCTIR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SECRETARIO ACADEMICO Y TITULAR DE LA DEFENSORÍA PUBLICA ELECTORAL PARA PUBLLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	7	108,845	127,012	19,686	23,250	128,531	150,262
SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	8	76,288	101,251	12,976	17,872	89,264	119,123
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y SECRETARIO DE TESIS	9		91,120		15,885		107,005
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO PRIVADO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURISDICCIONAL	10	68,751	91,120	11,498	15,885	80,249	107,005
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	11		89,758		15,476		105,234
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, PROFESOR INVESTIGADOR I Y SECRETARIO TECNICO DE VISITADOR	12	70,349	79,013	12,225	13,943	82,574	92,956
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL,	13	63,335	80,875	10,764	13,971	74,099	94,846

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS				SUMA	
		SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		PRESTACIONES 1)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS							
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE AREA, DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	14	48,933	65,812	8,119	11,346	57,052	77,158
PROFESOR INVESTIGADOR II	15		54,209		9,073		63,282
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (Cancelado, retabulado según acuerdo 260/S8 (19-VIII-2009))	16		54,173		9,066		63,239
ASESOR, ASISTENTE DE CAPACITACIÓN, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TIC'S, COMUNICOLOGO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, AISSTENTE DE INVESTIGACIÓN Y AUDITOR ESPECIALIZADO	17	35,965	51,779	5,668	8,608	41,633	60,387
SECRETARIO AUXILIAR	18		40,312		6,497		46,809
ACTUARIO	19		39,724		6,388		46,112
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	32,303	39,294	4,986	6,307	37,289	45,601
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL Y ACTUARIO REGIONAL	21		35,901		5,644		41,545
ASESOR JURÍDICO, JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y AUDITOR ADMINISTRATIVO	22	24,732	30,902	3,695	4,805	28,427	35,707
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS Y DISEÑADOR WEB	23	24,732	27,213	3,695	4,090	28,427	31,303
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	24	19,442	24,732	2,788	3,695	22,230	28,427
PROFESIONAL OPERATIVO	25	20,057	26,812	2,970	4,050	23,027	30,862
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIA DE PONENCIA Y SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	26	21,804	25,296	3,224	3,815	25,028	29,111
SECRETARIA	27	14,469	21,971	2,028	3,301	16,497	25,272
TECNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	28	13,673	21,973	1,883	3,299	15,556	25,272
TECNICO EN ALIMENTOS	29	11,354	18,919	1,465	2,772	12,819	21,691
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	30	12,571	16,841	1,683	2,427	14,254	19,268
CHOFER	31	11,354	16,841	1,465	2,427	12,819	19,268
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL DE SEGURIDAD	32	10,501	12,095	1,336	1,603	11,837	13,698

1) Se refiere a la proporción mensual de aguinaldo y prima vacacional

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	MONTO ANUAL
		HASTA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional) *	1	526,728
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional) *	2	526,728
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR *	2	453,869
VISITADOR	3	424,320
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL *	3	424,320
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE ASESORES	4	421,942
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	5	416,087
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL Y COORDINADOR	6	387,183
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO INSTRUCTIR, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, SECRETARIO ACADEMICO Y TITULAR DE LA DEFENSORIA PUBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	7	360,273
SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	8	285,331
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y SECRETARIO DE TESIS	9	255,863
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO PRIVADO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURISDICCIONAL	10	255,863
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	11	251,898
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	13	225,456
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, PROFESOR INVESTIGADOR I Y SECRETARIO TECNICO DE VISITADOR	12	219,870
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE AREA, DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	14	179,437
PROFESOR INVESTIGADOR II	15	144,771
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (Cancelado, retablado según acuerdo 260/S8 (19-VIII-2009)	16	144,672
ASESOR, ASISTENTE DE CAPACITACIÓN, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TIC'S, COMUNICOLOGO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, AISSTENTE DE INVESTIGACIÓN Y AUDITOR ESPECIALIZADO	17	137,910
SECRETARIO AUXILIAR	18	106,114
ACTUARIO	19	104,553
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	20	103,410
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL Y ACTUARIO REGIONAL	21	93,962
ASESOR JURÍDICO, JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y AUDITOR ADMINISTRATIVO	22	80,920
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS Y DISEÑADOR WEB	23	70,083
PROFESIONAL OPERATIVO	25	69,436
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL, SECRETARIA DE PONENCIA Y SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	26	65,898
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	24	64,137
SECRETARIA	27	57,630
TECNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	28	57,600
TECNICO EN ALIMENTOS	29	50,018
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	30	45,072
CHOFER	31	45,072
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL DE SEGURIDAD	32	32,564

* Corresponde al concepto de pago por riesgo

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,120,413,076	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDOS BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE DE CARÁCTER TRANSITORIO	81,996,585	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRAN UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	647,459,126	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO VESTUARIO* AYUDA DE DESPENSA* AYUDA DE ANTEOJOS PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE* ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE* ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN* PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL* PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS* ASIGNACIONES ADICIONALES*
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	520,752,660	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	240,008,963	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LA REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SCJN CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	214,466,391	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESTACIONES DE RETIRO* PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO*
	3,825,096,801	
TOTAL PLAZAS OCUPADAS	3,270	
TOTAL PLAZAS VACANTES	109	

* No son aplicables a Ministros.

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	27,366,644,345	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,249,220,620	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	8,514,666,041	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO* AYUDA DE DESPENSA* AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE* ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE* ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO* PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL* PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS* SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES*
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	5,544,278,289	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	3,981,609,392	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PJF CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	657,015,302	APOYOS A LA CAPACITACION APOYO DE ANTEOJOS APOYO ECONÓMICO PARA VEHÍCULO TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PRESTACIONES DE RETIRO*
	47,313,433,989	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	41,356	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	1158	

* No son aplicables a Consejeros

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,459,585,189	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	5,094,648	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL *
REMUNERACIONES ADICIONALES	459,965,283	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO * VESTUARIO * AYUDA DE DESPENSA * AYUDA DE ANTEOJOS * COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES * PAGO POR RIESGO ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE * ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD * PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL * DIA DEL NIÑO * AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES * ASIGNACIONES ADICIONALES *
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	288,351,959	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	99,008,903	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF *
OTROS	29,416,850	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYO DE VALES DE DESPENSA (PAVO) * PRESTACIONES DE RETIRO * APOYOS A LA CAPACITACIÓN * APOYO PARA COMEDOR * APOYO DEPORTIVO * APOYO PARA GUARDERÍAS *
	2,341,422,832	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	1,496	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	304	

* NO SON APLICABLES A MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8322 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil trescientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.6050 y 6.6949 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-D, fracciones I, incisos m) y r) y V, inciso b) y tercer y cuarto párrafos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que es necesario realizar ajustes a los formatos de reporte de la información que envían a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que tengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, que sean reguladas por ubicarse en los supuestos del artículo 87-B, quinto párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito o que voluntariamente obtengan la autorización de la propia Comisión para ser entidades reguladas, en congruencia con las modificaciones a la metodología para la calificación de cartera que les resulta aplicable, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES
A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE
CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 75 y 76, fracción I, incisos a) y b), primer párrafo, 76 Bis 1 y 76 Bis 2; se **DEROGAN** los artículos 76, fracción I, inciso c) y 76 Bis, y se **SUSTITUYE** el Anexo 18 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013, 3 de diciembre de 2014, 8 y 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015, 22 de enero, 13 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, respectivamente, para quedar como sigue:

"TÍTULOS PRIMERO a OCTAVO . . .

Anexos 1 a 17 . . .

Anexo 18 Reportes Regulatorios de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Anexos 19 a 27 . . .

Artículo 75.- . . .

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo

Serie R04 Cartera de crédito

Situación financiera

A-0411 Cartera por tipo de crédito

A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

A-0420 Movimientos en la cartera vencida

A-0424 Movimientos en la cartera vigente

Cartera comercial (utilizando metodología de pérdida esperada)

C-0450 Garantes y garantías para créditos comerciales

C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

C-0456 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

C-0457 Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

C-0458 Alta de créditos a cargo de entidades financieras

C-0459 Seguimiento de créditos a cargo de entidades financieras

C-0460 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades financieras

C-0461 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades financieras

C-0462 Baja de créditos a cargo de entidades financieras

C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDI, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

- C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0470 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0471 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales, municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0475 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0478 Alta de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs
- C-0479 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs
- C-0480 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs
- C-0481 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs
- C-0482 Baja de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs
- C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
- C-0484 Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto

C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto

Cartera a la vivienda

H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda

H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda

H-0493 Baja de créditos a la vivienda

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Serie R12 Estados financieros Consolidados

A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable

A-1316 Estado de flujos de efectivo

B-1321 Balance general

B-1322 Estado de resultados

Serie R14 Integración accionaria

A-1411 Integración accionaria

Serie R15 Operaciones por servicio

B-1522 Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada

B-1523 Operaciones de clientes por servicios de banca electrónica

B-1524 Clientes por servicio de banca electrónica

Serie R26 Información por comisionistas

A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas

A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas

B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas

C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas

Serie R27 Reclamaciones

A-2701 Reclamaciones

Serie R28 Información de riesgo operacional

A-2811 Eventos de pérdida por riesgo operacional

A-2812 Estimación de niveles de riesgo operacional

A-2813 Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional

A-2814 Asignación método estándar riesgo operacional y estándar alternativo

Artículo 76.- . . .

I. Mensualmente:

a) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, H-0491, H-0492 y H-0493 deberá proporcionarse dentro de los doce días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

b) La información relativa a las series R01, R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0419, A-0420, A-0424, C-0450, C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480 y C-0481, R10, R12, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322 y R28, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-2814, dentro de los veinte días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

. . .

c) Se deroga.

d) . . .

II. . . .

III. . . .

. . .

Artículo 76 Bis.- Se deroga.

Artículo 76 Bis 1.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado, o como garante o avalista de los referidos títulos, no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R15, R26, R27 y R28 que se señalan en el artículo 75 de las presentes disposiciones.

Artículo 76 Bis 2.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que obtengan la aprobación de la Comisión en términos de lo previsto por el artículo 87-C BIS-1 de la LGOAAC, no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R15, R26, R27 y R28 que se señalan en el artículo 75 de las presentes disposiciones."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los siguientes artículos.

SEGUNDO.- Las modificaciones a los reportes regulatorios contenidos en el Anexo 18 que se sustituye mediante el presente instrumento, entrarán en vigor en las fechas siguientes:

- I. La eliminación de los reportes regulatorios B-0411 Altas de créditos otorgados, B-0415 Seguimiento de créditos otorgados y B-0417 Bajas de créditos otorgados, entrará en vigor el 31 de mayo de 2017, por lo que las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el artículo 75 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas deberán realizar la última entrega de dichos reportes a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la periodicidad aplicable, en junio de 2017 con la información de mayo de 2017.
- II. La eliminación del reporte regulatorio I-0451 Desagregado de créditos al consumo, la vivienda y comercial, entrará en vigor el 31 de mayo de 2017, por lo que las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el artículo 75 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas deberán realizar la última entrega del citado reporte a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la periodicidad aplicable, en junio de 2017 con la información de mayo de 2017.
- III. La eliminación de los reportes regulatorios C-0442 Alta de créditos comerciales y C-0443 Seguimiento y baja de créditos comerciales, entrará en vigor el 28 de febrero de 2017, por lo que las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el artículo 75 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas deberán realizar la última entrega de dichos reportes a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la periodicidad aplicable ahí establecida, en febrero de 2017 con la información de enero de 2017.
- IV. Las modificaciones a los reportes regulatorios A-0411 Cartera por tipo de crédito, A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito, A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios, A-0420 Movimientos en la cartera vencida, A-0424 Movimientos en la cartera vigente, H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda, H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda y H-0493 Baja de créditos a la vivienda, entrará en vigor el 1 de junio de 2017, por lo que las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el artículo 75 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas deberán enviarlos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de julio de 2017 con la información del mes de junio de 2017.

TERCERO.- Las modificaciones al artículo 76, fracción I, incisos a) y b), primer párrafo, contenidas en el presente instrumento, entrarán en vigor el 28 de febrero de 2017, por lo que los reportes a los que se refieren los incisos señalados, deberán ser presentados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la periodicidad ahí establecida, a partir del mes de marzo de 2017 con la información del mes de febrero de 2017.

CUARTO.- La derogación del artículo 76 Bis indicada en el presente instrumento, entrará en vigor el 1 de junio de 2017.

QUINTO.- Las modificaciones a los artículos 76 Bis 1 y 76 Bis 2, entrarán en vigor a partir del 1 de junio de 2017, por lo que las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado, o como garante o avalista de los referidos títulos y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que obtengan la aprobación de la Comisión en términos de lo previsto por el artículo 87-C Bis 1 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, deberán remitir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los reportes regulatorios A-0411 Cartera por tipo de crédito, A-0415 Saldos promedio, intereses y

comisiones por cartera de crédito, A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios, A-0420 Movimientos en la cartera vencida, A-0424, Movimientos en la cartera vigente, C-0450 Garantes y garantías para créditos comerciales, C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios, C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios, C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios, C-0456 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios, C-0457 Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios, C-0458 Alta de créditos a cargo de entidades financieras, C-0459 Seguimiento de créditos a cargo de entidades financieras, C-0460 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades financieras, C-0461 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades financieras, C-0462 Baja de créditos a cargo de entidades financieras, C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0470 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0471 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales, municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, C-0475 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, C-0478 Alta de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, C-0479 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, C-0480 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, C-0481 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, C-0482 Baja de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto, C-0484 Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto, C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto, H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda, H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda y H-0493 Baja de créditos a la vivienda, a partir del mes de julio de 2017 con la información del mes de junio de 2017.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

Anexo 18
Reportes Regulatorios de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas
Índice

Periodicidad

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111	Catálogo mínimo ^{1,2 y 3}	Mensual
--------	------------------------------------	---------

Serie R04 Cartera de crédito***Situación financiera***

A-0411	Cartera por tipo de crédito ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-0415	Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-0420	Movimientos en la cartera vencida ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-0424	Movimientos en la cartera vigente ^{1, 2 y 3}	Mensual

Cartera comercial (utilizando metodología de pérdida esperada)

C-0450	Garantes y garantías para créditos comerciales ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0453	Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0454	Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0455	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0456	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0457	Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0458	Alta de créditos a cargo de entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0459	Seguimiento de créditos a cargo de entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0460	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0461	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0462	Baja de créditos a cargo de entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0463	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0464	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0465	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0466	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0467	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0468	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual

C-0469	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0470	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0471	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0472	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0473	Alta de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales, municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0474	Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0475	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0476	Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0477	Baja de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0478	Alta de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0479	Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0480	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0481	Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0482	Baja de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs. ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0483	Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto ^{1, 2 y 3}	Mensual

C-0484	Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto ^{1, 2 y 3}	Mensual
C-0485	Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto ^{1, 2 y 3}	Mensual

Cartera a la vivienda

H-0491	Altas y reestructuras de créditos a la vivienda ^{1, 2 y 3}	Mensual
H-0492	Seguimiento de créditos a la vivienda ^{1, 2 y 3}	Mensual
H-0493	Baja de créditos a la vivienda ^{1, 2 y 3}	Mensual

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011	Reclasificaciones en el balance general ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados ^{1, 2 y 3}	Mensual

Serie R12 Estados Financieros Consolidados

A-1219	Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias ^{1, 2 y 3}	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias ^{1, 2 y 3}	Mensual

Serie R13 Estados financieros

A-1311	Estado de variaciones en el capital contable ^{1, 2 y 3}	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo ^{1, 2, y 3}	Trimestral
B-1321	Balance general ^{1, 2 y 3}	Mensual
B-1322	Estado de resultados ^{1, 2, y 3}	Mensual

Serie R14 Integración accionaria

A-1411	Integración accionaria ^{1, 2, y 3}	Trimestral
--------	---	------------

Serie R15 Operaciones por servicio

B-1522	Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la sociedad de objeto múltiple regulada ¹	Trimestral
B-1523	Operaciones de clientes por servicios de banca electrónica ¹	Trimestral
B-1524	Clientes por servicio de banca electrónica ¹	Trimestral

Serie R26 Información por comisionistas

A-2610	Altas y bajas de administradores de comisionistas ¹	Mensual
A-2611	Desagregado de altas y bajas de comisionistas ¹	Mensual
B-2612	Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas ¹	Mensual
C-2613	Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas ¹	Mensual

Serie R27 Reclamaciones

A-2701	Reclamaciones ¹	Trimestral
--------	----------------------------	------------

Serie R28 Información de riesgo operacional

A-2811	Eventos de pérdida por riesgo operacional ¹	Trimestral
A-2812	Estimación de niveles de riesgo operacional ¹	Anual
A-2813	Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional ¹	Trimestral
A-2814	Asignación de método estándar riesgo operacional y estándar alternativo ¹	Mensual

¹ Aplica a Sociedades Financieras de Objeto Múltiple vinculadas con instituciones de crédito (Artículo 87-C, fracción I, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC)).

² Aplica a emisoras (Artículo 87-B, quinto párrafo, LGOAAC).

³ Aplica a voluntarias (Artículo 87-C BIS 1).

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del balance general (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultados de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte **A-0111** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben coincidir con los enterados en el resto de los reportes regulatorios.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

Las Sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERÍODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA			CONCEPTO
			REPORTE
			MONEDA
			DATO

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		
CAJA		
BANCOS		
DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS		
DIVISAS A ENTREGAR		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
DIVISAS A RECIBIR		
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO		
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)		
EFFECTIVO		
VALORES		
OTROS ACTIVOS		
INVERSIONES EN VALORES		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
A recibir		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>Por entregar</i>		
Instrumentos de patrimonio neto <i>En posición</i> <i>Por entregar</i>		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>A recibir</i>		
Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>A recibir</i>		
Instrumentos de patrimonio neto <i>En posición</i> <i>A recibir</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>Por entregar</i>		
Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>Por entregar</i>		
Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>Por entregar</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>A recibir</i>		
Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>A recibir</i>		
DEUDORES POR REPORTO		
DERIVADOS		
CON FINES DE NEGOCIACIÓN		
FUTUROS A RECIBIR Valuación		
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR Valuación Deterioro		
OPCIONES Valuación Deterioro		
SWAPS Valuación Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Valuación Deterioro		
CON FINES DE COBERTURA		
FUTUROS A RECIBIR Valuación Valuación de la posición primaria		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros <i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Operaciones con garantía hipotecaria</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCIÓN Tarjeta de crédito Personales <i>Revolvente</i> <i>No revolvente</i> Nómina <i>Revolvente</i> <i>No revolvente</i> Automotriz Adquisición de bienes muebles		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
CRÉDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS		
Tarjeta de crédito		
Personales		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
Nómina		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCIÓN		
Media y residencial		
De interés social		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS		
Media y residencial		
De interés social		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
Operaciones quirografarias		
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
<i>Otros</i>		
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
<i>Con recurso</i>		
<i>Sin recurso</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
ENTIDADES FINANCIERAS		
Créditos bancarios		
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>		
<i>Con recurso</i>		
<i>Sin recurso</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
<i>Con recurso</i>		
<i>Sin recurso</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> ENTIDADES GUBERNAMENTALES Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> Con recurso Sin recurso <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> Con recurso Sin recurso <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> Con recurso Sin recurso <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO TARJETA DE CRÉDITO PERSONALES Revolvente No revolvente NÓMINA Revolvente No revolvente AUTOMOTRIZ ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO Revolvente No revolvente CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL DE INTERÉS SOCIAL REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales sin restricción <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> <i>Otros</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> <i>Otros</i> Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Entidades financieras</i> Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> <i>Entidades gubernamentales</i> Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos comerciales restringidos <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Operaciones quirografarias</i> <i>Créditos en cuenta corriente</i> <i>Otros</i> <i>Operaciones prendarias</i> <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> <i>Otros</i> Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia <i>Otros</i> Entidades financieras Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos de consumo sin restricción <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos de consumo restringidos <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos a la vivienda sin restricción <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> Créditos a la vivienda restringidos <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		
<i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i>		
<i>ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i>		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
<i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>		
COMPRVENTA DE DIVISAS		
INVERSIONES EN VALORES		
REPORTOS		
DERIVADOS		
POR EMISIÓN DE TÍTULOS		
<i>DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>		
<i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i>		
OPERACIONES CON VALORES		
OPERACIONES DE CRÉDITO		
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC)		
OTRAS		
<i>DERECHOS DE COBRO</i>		
DERECHOS FIDUCIARIOS		
DERIVADOS DE CRÉDITOS DETERIORADOS		
OTROS DERECHOS DE COBRO		
<i>DEUDORES DIVERSOS</i>		
PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS		
PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS		
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES		
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL		
DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN		
CUENTAS POR COBRAR EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO		
ADEUDOS VENCIDOS		
OTROS DEUDORES		
<i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i>		
DERECHOS DE COBRO		
Derechos fiduciarios		
Derivados de créditos deteriorados		
Otros derechos de cobro		
DEUDORES DIVERSOS		
BIENES ADJUDICADOS		
<i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i>		
<i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>		
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i>		
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>		
<i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>		
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
<i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>		
TERRENOS		
CONSTRUCCIONES		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE CÓMPUTO		
MOBILIARIO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS		
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO		
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
<i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i>		
TERRENOS		
CONSTRUCCIONES		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE CÓMPUTO		
MOBILIARIO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS		
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO		
OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO INVERSIONES PERMANENTES <i>SUBSIDIARIAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>ASOCIADAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA <i>SUBSIDIARIAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>ASOCIADAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR) <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i> <i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i> OTROS ACTIVOS <i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i> CARGOS DIFERIDOS Descuento por amortizar en títulos colocados Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados INTANGIBLES Crédito mercantil <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i> Revaluación del crédito mercantil (1) <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i> Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> OTROS		
PASIVO		
PASIVOS BURSÁTILES		
PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
<i>DE CORTO PLAZO</i>		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO		
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS		
<i>DE LARGO PLAZO</i>		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO		
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS		
COLATERALES VENDIDOS		
<i>REPORTOS</i>		
OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA		
Colaterales vendidos		
<i>Deuda gubernamental</i>		
<i>Deuda bancaria</i>		
<i>Otros títulos de deuda</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>DERIVADOS</i>		
COLATERALES VENDIDOS		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
Otros		
OTROS COLATERALES VENDIDOS		
DERIVADOS		
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>		
FUTUROS A ENTREGAR		
Valuación		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
Valuación		
OPCIONES		
Valuación		
SWAPS		
Valuación		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>		
FUTUROS A ENTREGAR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
OPCIONES		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
SWAPS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS		
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		
<i>PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i>		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i>		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)		
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i>		
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS</i>		
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>		
COMPRVENTA DE DIVISAS		
INVERSIONES EN VALORES		
REPORTOS		
DERIVADOS		
<i>ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>		
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>		
OPERACIONES CON VALORES		
OPERACIONES DE CRÉDITO		
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC)		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
OTROS		
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>		
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Avales		
Administración de bienes		
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DIVIDENDOS POR PAGAR ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO) IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO) DIFERENCIAS TEMPORALES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO) CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS CRÉDITOS DIFERIDOS COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO EFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS INGRESOS POR APLICAR EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS COBROS ANTICIPADOS INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CAPITAL CONTABLE CAPITAL CONTRIBUIDO CAPITAL SOCIAL CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1) APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1) PRIMA EN VENTA DE ACCIONES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1) OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1) CAPITAL GANADO RESERVAS DE CAPITAL RESERVA LEGAL OTRAS RESERVAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1) RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1) EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1) REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1) RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CUENTAS DE ORDEN AVALES OTORGADOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS <i>LÍNEAS POR CARTAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS</i> <i>LÍNEAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS</i> CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS A LA VIVIENDA <i>OTROS COMPROMISOS CREDITICIOS</i> BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO <i>FIDEICOMISOS</i> <i>MANDATOS</i> BIENES EN ADMINISTRACIÓN COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD <i>EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</i> <i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i> <i>DEUDA BANCARIA</i> <i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i> <i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>OTROS</i> COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD <i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i> <i>DEUDA BANCARIA</i> <i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i> <i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>OTROS</i> INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTRAS CUENTAS DE REGISTRO ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS POR INTERESES <i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i> BANCOS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN</i> EFFECTIVO VALORES OTROS ACTIVOS <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i> POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i> <i>INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i> <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i> CRÉDITOS COMERCIALES Créditos comerciales sin restricción <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> Otros Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> Otros créditos puente		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Entidades financieras</i> Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros <i>Entidades gubernamentales</i> Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos comerciales restringidos <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> Otros Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Entidades financieras</i> Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> <i>Entidades gubernamentales</i> Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> CRÉDITOS DE CONSUMO Créditos de consumo sin restricción <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos de consumo restringidos <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos a la vivienda sin restricción <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a la vivienda restringidos <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros <i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO - Tarjeta de crédito - Personales - Nómina - Automotriz - Adquisición de bienes muebles - Operaciones de arrendamiento capitalizable - Otros créditos de consumo CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA - Media y residencial - De interés social - Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES - Actividad empresarial o comercial - Operaciones quirografarias - Créditos en cuenta corriente - Otros - Operaciones prendarias - Operaciones de habilitación o avío - Operaciones refaccionarias - Otros - Créditos puente - Créditos puente a la vivienda - Otros créditos puente - Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito - Operaciones de arrendamiento capitalizable - Operaciones con garantía hipotecaria - Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia - Otros - Entidades financieras - Créditos bancarios - Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito - Operaciones de arrendamiento capitalizable - Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia - Otros - Créditos a entidades financieras no bancarias - Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito - Operaciones de arrendamiento capitalizable - Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia - Otros - Entidades gubernamentales - Créditos al Gobierno Federal o con su garantía - Créditos a estados y municipios o con su garantía - Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia - Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito - Operaciones de arrendamiento capitalizable - Otros - Créditos a empresas productivas del Estado - Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia - Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito - Operaciones de arrendamiento capitalizable - Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos a organismos descentralizados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO UTILIDAD POR VALORIZACIÓN UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1) GASTOS POR INTERESES INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)(1) ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales <i>Créditos comerciales sin restricción</i> Actividad empresarial o comercial		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros <i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Operaciones con garantía hipotecaria</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos comerciales restringidos</i> Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros <i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos de consumo		
<i>Créditos de consumo sin restricción</i>		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
<i>Créditos de consumo restringidos</i>		
Tarjeta de crédito		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
Créditos a la vivienda		
<i>Créditos a la vivienda sin restricción</i>		
Media y residencial		
De interés social		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
<i>Créditos a la vivienda restringidos</i>		
Media y residencial		
De interés social		
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL		
PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA		
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)		
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS		
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		
RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)		
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS		
OPERACIONES DE CRÉDITO		
CRÉDITOS COMERCIALES		
Créditos comerciales sin restricción		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
Operaciones quirografarias		
<i>Créditos en cuenta corriente</i>		
Otros		
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
Otros		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Entidades financieras</i> Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros <i>Entidades gubernamentales</i> Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos comerciales restringidos <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> Otros Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Entidades financieras</i> Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> CRÉDITOS DE CONSUMO Créditos de consumo sin restricción <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito</i> <i>Negocios afiliados</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos de consumo restringidos <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito</i> <i>Negocios afiliados</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos a la vivienda sin restricción <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> Créditos a la vivienda restringidos <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
AVALES COMPRAVENTA DE VALORES ACTIVIDADES FIDUCIARIAS ADMINISTRACIÓN DE BIENES OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1) COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS COMISIONISTAS POR SERVICIOS TRANSFERENCIA DE FONDOS PRÉSTAMOS RECIBIDOS COLOCACIÓN DE DEUDA OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE TÍTULOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE COLATERALES VENDIDOS PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS COSTOS DE TRANSACCIÓN POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1) RESULTADO POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO DEPRECIACIÓN DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO MOBILIARIO Y EQUIPO INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1) OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Operaciones con garantía hipotecaria</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
RECUPERACIONES IMPUESTOS DERECHOS DE COBRO EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS RECUPERACIONES INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS A LA VIVIENDA AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración <i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</i> PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE <i>HONORARIOS</i> <i>RENTAS</i> <i>SEGUROS Y FIANZAS</i> <i>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</i> <i>IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS</i> <i>GASTOS NO DEDUCIBLES</i> <i>GASTOS EN TECNOLOGÍA</i> <i>DEPRECIACIONES</i> <i>AMORTIZACIONES</i> <i>GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA</i> <i>GASTOS POR MANTENIMIENTO</i> <i>CUOTAS PAGADAS</i> <i>CONSUMIBLES Y ENSERES MENORES</i> <i>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</i> <i>(1)</i> PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS <i>RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</i> EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN ASOCIADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN NEGOCIOS CONJUNTOS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)</i> IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)</i> IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)</i> OPERACIONES DISCONTINUADAS <i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i>		

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO***Situación financiera***

Esta serie se divide en seis secciones, la primera se denomina ***situación financiera*** y está integrada por seis (6) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-0411 Cartera por tipo de crédito**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre de mes de la cartera por tipo de crédito. La cartera se encuentra dividida en cartera total, cartera vigente total, sin pagos vencidos, con pagos vencidos y cartera vencida; cada una desglosada en principal e intereses devengados no cobrados. Este reporte se debe presentar en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

En este reporte se solicitan saldos diarios promedio del mes, intereses y comisiones del mes por tipo de crédito. Los saldos diarios promedio, intereses y las comisiones, se encuentran desglosados en cartera vigente y cartera vencida. Este reporte se debe presentar en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en dólares de E.E.U.U.A. y en moneda extranjera valorizada en pesos.

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

En este reporte se solicitan los saldos de la cartera base de calificación y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios desglosados por tipo de crédito y tipo de riesgo. Estos saldos se solicitan en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos, en moneda extranjera valorizada en dólares de E.E.U.U.A. y en moneda extranjera valorizada en pesos al cierre del mes actual. También se incluye un desglose de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios adicionales en cada una de las monedas.

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la estimación preventiva para riesgos crediticios en moneda nacional, VSM y UDIs valorizada en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. El reporte solicita el saldo final del mes anterior, cargos del mes, abonos del mes y saldos a cierre del mes.

A-0420 Movimientos en la cartera vencida

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vencida en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizadas en pesos. El reporte solicita, para la cartera vencida por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.

A-0424 Movimientos en la cartera vigente

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vigente en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizadas en pesos. El reporte solicita, para la cartera vigente por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.

Para el llenado de los reportes **A-0411**, **A-0415**, **A-0417**, **A-0419**, **A-0420** y **A-0424** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En estos reportes se deben presentar los saldos iniciales de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada, estos deben coincidir con los reportados en el período anterior como saldos finales y para el caso de los conceptos de la Cartera de crédito denominados en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-0411 Cartera por tipo de crédito**, **A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito**, **A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**, **A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios**, **A-0420 Movimientos en la cartera vencida** y **A-0424 Movimientos en la cartera vigente**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA			CONCEPTO
			REPORTE
			MONEDA
			TIPO DE CARTERA
			TIPO DE SALDO
			DATO

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Sin recurso													
<i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i>													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Otros													
Créditos a entidades financieras no bancarias													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Con recurso													
Sin recurso													
<i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i>													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Otros													
Entidades gubernamentales													
Créditos al gobierno federal o con su garantía													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Con recurso													
Sin recurso													
<i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i>													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a empresas productivas del estado													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos comerciales restringidos													
Actividad empresarial o comercial													
Operaciones quirografarias													
Créditos en cuenta corriente													
Otros													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Operaciones prendarias													
Operaciones de habilitación o avío													
Operaciones refaccionarias													
Otros													
Créditos puente													
Créditos puente a la vivienda													
Otros créditos puente													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Operaciones con garantía hipotecaria													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Otros													
Entidades financieras													
Créditos bancarios													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Otros													
Créditos a entidades financieras no bancarias													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Otros													
Entidades gubernamentales													
Créditos al gobierno federal o con su garantía													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Con recurso													
Sin recurso													
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a empresas productivas del estado													
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito													
Con recurso													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros 2. Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Revolvente													
No revolvente													
Créditos de consumo restringidos													
Tarjeta de crédito													
Personales													
Revolvente													
No revolvente													
Nómina													
Revolvente													
No revolvente													
Automotriz													
Adquisición de bienes muebles													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros créditos de consumo													
Revolvente													
No revolvente													
3. Créditos a la vivienda													
Créditos a la vivienda sin restricción													
Media y residencial													
De interés social													
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos													
Créditos a la vivienda restringidos													
Media y residencial													
De interés social													
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos													

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Total (1+2+3+4)			
1. Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Vigente sin restricción			
Operaciones quirografarias			
Créditos en cuenta corriente			
Otros			
Operaciones prendarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Operaciones refaccionarias			
Otros			
Créditos puente			
Créditos puente a la vivienda			
Otros créditos puente			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Operaciones con garantía hipotecaria			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Vigente restringidos			
Operaciones quirografarias			
Créditos en cuenta corriente			
Otros			
Operaciones prendarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Operaciones refaccionarias			
Otros			
Créditos puente			
Créditos puente a la vivienda			
Otros créditos puente			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Operaciones con garantía hipotecaria			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Vencidos			
Operaciones quirografarias			
Créditos en cuenta corriente			
Otros			
Operaciones prendarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Operaciones refaccionarias			
Otros			
Créditos puente			
Créditos puente a la vivienda			
Otros créditos puente			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Operaciones con garantía hipotecaria			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Entidades financieras			
Vigente sin restricción			
Créditos bancarios			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Créditos a entidades financieras no bancarias			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Vigente restringidos			
Créditos bancarios			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Créditos a entidades financieras no bancarias			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Vencidos			
Créditos bancarios			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Créditos a entidades financieras no bancarias			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Entidades gubernamentales			
Vigente sin restricción			
Créditos al gobierno federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a empresas productivas del estado			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Vigente restringidos			
Créditos al gobierno federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a empresas productivas del estado			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Vencidos			
Créditos al gobierno federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a empresas productivas del estado			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Sin recurso			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
2. Créditos de consumo			
Vigente sin restricción			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Revolvente			
No Revolvente			
Nómina			
Revolvente			
No Revolvente			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Revolvente			
No Revolvente			
Vigente restringidos			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Revolvente			
No Revolvente			
Nómina			
Revolvente			
No Revolvente			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Revolvente			
No Revolvente			
Vencidos			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Revolvente			
No Revolvente			
Nómina			
Revolvente			
No Revolvente			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Revolvente			
No Revolvente			
3. Créditos a la vivienda			
Vigente sin restricción			
Media y residencial			
De interés social			
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos			
Vigente restringidos			
Media y residencial			
De interés social			
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos			
Vencidos			
Media y residencial			
De interés social			
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de Desarrollo o fideicomisos públicos			

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Total (1+2+3+4)						
1. Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Vigente sin restricción						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Vigente restringidos						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Vencidos						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Vigente sin restricción						
Créditos bancarios						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Vigente restringidos						
Créditos bancarios						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Vencidos						
Créditos bancarios						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Vigente sin restricción						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Vigente restringidos						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)		(2)		(3)	
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Vencidos						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
2. Créditos de consumo						
Vigente sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Revolvente						
No Revolvente						

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Nómina						
Revolvente						
No Revolvente						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Revolvente						
No Revolvente						
Vigente restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Revolvente						
No Revolvente						
Nómina						
Revolvente						
No Revolvente						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Revolvente						
No Revolvente						
Vencidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Revolvente						
No Revolvente						
Nómina						
Revolvente						
No Revolvente						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Revolvente						
No Revolvente						
3. Créditos a la vivienda						
Vigente sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
Vigente restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
Vencidos						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Estimaciones totales (I+II)		
I. Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación		
A). Cartera de crédito		
1. Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones refaccionarias		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros créditos puente		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Sin recurso		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Sin recurso		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo D Riesgo E Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Otros Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Créditos a entidades no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Sin recurso Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Operaciones de arrendamiento capitalizable Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Riesgo A-1 Riesgo A-2		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Otros Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Exceptuada Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Sin recurso Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Operaciones de arrendamiento capitalizable Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Otros Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Sin recurso Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito		
Con recurso		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Sin recurso		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Otros Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E 2. Créditos de consumo Tarjeta de crédito Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Personales Revolvente Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E No Revolvente Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Nómina Revolvente Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E		

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
No Revolvente		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Automotriz		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Adquisición de bienes muebles		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros créditos de consumo		
Revolvente		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
No Revolvente		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		

Cifras en pesos

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Estimaciones totales (I+II)			
I. Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación			
A). Cartera de crédito			
1. Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Créditos en cuenta corriente			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones prendarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones refaccionarias			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos puente			
Créditos puente a la vivienda			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros créditos puente			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Sin recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Operaciones con garantía hipotecaria			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Entidades financieras			
Créditos bancarios			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Sin recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Otros Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Créditos a entidades no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Sin recurso Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Operaciones de arrendamiento capitalizable Riesgo A-1 Riesgo A-2 Riesgo B-1 Riesgo B-2 Riesgo B-3 Riesgo C-1 Riesgo C-2 Riesgo D Riesgo E Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Riesgo A-1 Riesgo A-2			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Entidades gubernamentales			
Créditos al gobierno federal o con su garantía			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Exceptuada			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Sin recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos a empresas productivas del estado			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Sin recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito			
Con recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Sin recurso			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
2. Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Personales			
Revolvente			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
No revolvente			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Nómina			
Revolvente			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
No revolvente			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Automotriz			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Adquisición de bienes muebles			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros créditos de consumo			
Revolvente			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
No revolvente			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Saldo inicial del mes												
CARGOS												
Castigos, quitas y condonaciones por:												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos												
Otros castigos, quitas y condonaciones												
Bonificaciones y descuentos sobre:												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos												
Otras bonificaciones y descuentos												
Estimaciones traspasadas a otras instituciones por cesiones de:												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos												
Cancelación de estimaciones por calificación de:												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Efecto de valuación de estimaciones en ME, VSM o UDIs por deslizamiento cambiario (3)												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos												
Otros cargos												
ABONOS												
Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio por calificación de:												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos												
Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio adicionales												
Estimaciones derivadas de adquisiciones de												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Efecto de valuación de estimaciones en ME, VSM o UDIs por deslizamiento cambiario (3)												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Créditos de consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos												
Otros Abonos												
Saldo final del mes												
OTROS MOVIMIENTOS												
Otros Cargos:												
A). Traspaso a dólares												
B). Castigos financieros												
Otros Abonos:												
A). Castigos financieros												
B). Traspaso a moneda nacional												

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Deben incluirse las provisiones de créditos reestructurados a través de programas con apoyo del gobierno federal.

(2) Los movimientos en las provisiones denominadas en moneda extranjera, VSM y en UDIs se deberán valorar en pesos, utilizando el tipo de cambio, el salario mínimo aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y dado a conocer en el DOF o el valor de la UDI, respectivamente, de la fecha en que se realizó dicho movimiento.

(3) Las variaciones en el tipo de cambio, en el salario mínimo o en el valor de la UDI entre la fecha del movimiento registrado y el fin de mes, se deberán presentar en los renglones de efecto por valuación dentro del bloque consolidado moneda nacional, moneda extranjera VSM y UDI.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Saldo inicial de cartera vencida				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Créditos en cuenta corriente				
Otros				
Operaciones prendarias				
Operaciones de habitación o avío				
Operaciones refaccionarias				
Otros				
Créditos puente				
Créditos puente a la vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Operaciones con garantía hipotecaria				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos Entradas a cartera vencida Traspaso de cartera vigente Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				
Nómina				
Revolvente				
No revolvente				
Automotriz				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Compras de cartera Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				
Nómina				
Revolvente				
No revolvente				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Revolvente				
No revolvente				
Créditos a la vivienda				
Media y residencial				
De interés social				
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos				
Intereses devengados no cobrados				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Créditos en cuenta corriente				
Otros				
Operaciones prendarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones refaccionarias				
Otros				
Créditos puente				
Créditos puente a la vivienda				
Otros créditos puente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Por sobregiros en cuentas de cheques que no cuenten con línea de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Por documentos de cobro inmediato no cobrados Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Salidas de cartera vencida Reestructuras y renovaciones (1) Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso				

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos liquidados (2) Cobranza en efectivo Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Cobranza en especie (3) Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Operaciones con garantía hipotecaria				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Capitalización de adeudos a favor del banco Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Castigos, quitas y condonaciones por Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Bonificaciones y descuentos sobre Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Ventas de cartera (4)				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Créditos en cuenta corriente				
Otros				
Operaciones prendarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones refaccionarias				
Otros				
Créditos puente				
Créditos puente a la vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Operaciones con garantía hipotecaria				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				
Nómina				
Revolvente				
No revolvente				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Revolvente				
No revolvente				
Créditos a la vivienda				
Media y residencial				
De interés social				
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos				
Traspaso a cartera vigente				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Créditos en cuenta corriente				
Otros				
Operaciones prendarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones refaccionarias				
Otros				
Créditos puente				
Créditos puente a la vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Operaciones con garantía hipotecaria				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				
Nómina				
Revolvente				
No revolvente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Ajuste cambiario Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Capitalización de Intereses Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Operaciones con garantía hipotecaria				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Saldo final de cartera vencida Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos				

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Notas:

- (1) Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.
- (2) En la parte de créditos liquidados sólo se incluyen las quitas que se utilizaron para liquidar créditos.
- (3) La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago.
- (4) Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descontados entregados a otros organismos y entidades de fomento o a terceros.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Saldo inicial de cartera vigente				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Créditos en cuenta corriente				
Otros				
Operaciones prendarias				
Operaciones de habitación o avío				
Operaciones refaccionarias				
Otros				
Créditos puente				
Créditos puente a la vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Operaciones con garantía hipotecaria				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				
Nómina				
Revolvente				
No revolvente				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Revolvente				
No revolvente				
Créditos a la vivienda				
Media y residencial				
De interés social				
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos				
Entradas a cartera vigente				
Otorgamiento del mes				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Créditos en cuenta corriente				
Otros				
Operaciones prendarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones refaccionarias				
Otros				
Créditos puente				
Créditos puente a la vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Operaciones con garantía hipotecaria				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Compras de cartera Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Intereses devengados no cobrados Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Traspaso de cartera vencida Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Salidas de cartera vigente Reestructuras y renovaciones (1) Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Créditos liquidados (2) Cobranza en efectivo Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Cobranza en especie (3) Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				
Nómina				
Revolvente				
No revolvente				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Revolvente				
No revolvente				
Créditos a la vivienda				
Media y residencial				
De interés social				
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos				
Capitalización de adeudos a favor del banco				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Créditos en cuenta corriente				
Otros				
Operaciones prendarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones refaccionarias				
Otros				
Créditos puente				
Créditos puente a la vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Operaciones con garantía hipotecaria				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Castigos, quitas y condonaciones por: Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Bonificaciones y descuentos sobre: Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Ventas de cartera (4) Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Traspaso a cartera vencida Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Ajuste cambiario				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Créditos en cuenta corriente				
Otros				
Operaciones prendarias				
Operaciones de habitación o avío				
Operaciones refaccionarias				
Otros				
Créditos puente				
Créditos puente a la vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Operaciones con garantía hipotecaria				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Capitalización de Intereses Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a empresas productivas del estado				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito				
Con recurso				
Sin recurso				
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos de consumo				
Tarjeta de crédito				
Personales				
Revolvente				
No revolvente				
Nómina				
Revolvente				
No revolvente				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Saldo final de cartera vigente Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía				

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos				

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Notas:

- (1) Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.
- (2) En la parte de créditos liquidados sólo se incluyen las quitas que se utilizaron para liquidar créditos.
- (3) La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago.
- (4) Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descontados entregados a otros organismos y entidades de fomento o a terceros.

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO***Cartera comercial***

Esta serie se divide en tres secciones, la segunda sección de la serie se denomina ***cartera comercial (utilizando metodología de pérdida esperada)*** y está integrada por treinta y cuatro (34) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES

- C-0450 **Garantes y garantías para créditos comerciales****
Este reporte solicita información de los garantes y de las garantías que respaldan los créditos comerciales.
- C-0453 **Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios****
En este reporte recaba información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a las entidades federativas y municipios. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6 Cartera de crédito.
- C-0454 **Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios****
Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados y que fueron registrados en el reporte C-0453.
- C-0455 **Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios****
Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a las entidades federativas y municipios y que fueron registrados en el reporte C-0454. Asimismo, se pide información de tipo cuantitativo y cualitativo que permitió obtener los puntajes crediticios que señala el Anexo 18 de la CUB, de conformidad al artículo 72 de la CUIFE en su fracción VII que nos remite de manera supletoria al capítulo V del Título Segundo de la CUB (Calificación de Cartera Crediticia).
- C-0456 **Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios****
Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a las entidades federativas y municipios y que fueron reportados en el reporte C-0454. Al reportar esta información, la sociedad financiera de objeto múltiple deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas que se deben constituir en el PERIODO reportado.
- C-0457 **Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios****
Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que la entidad federativa y municipio asumió con la sociedad financiera de objeto múltiple y que fueron reportadas en el reporte C-0453.
- C-0458 **Alta de créditos a cargo de entidades financieras****
En este reporte se presenta la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no, a las entidades financieras.
Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados, dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6 Cartera de crédito.
- C-0459 **Seguimiento de créditos a cargo de entidades financieras****
Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados y que fueron presentados en el reporte C-0458.
- C-0460 **Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades financieras****
Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a las entidades financieras y que fueron presentados en el reporte C-0459. Asimismo, se pide información de tipo cuantitativo y cualitativo que permitió obtener los puntajes crediticios que señala el Anexo 20 de la CUB, de conformidad al artículo 72 de la CUIFE en su fracción VII que nos remite de manera supletoria al capítulo V del Título Segundo de la CUB (Calificación de Cartera Crediticia).

- C-0461 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades financieras**
Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a las entidades financieras y que fueron presentados en el reporte C-0459. Al reportar esta información, la sociedad financiera de objeto múltiple deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas que se deben constituir en el PERIODO reportado.
- C-0462 Baja de créditos a cargo de entidades financieras**
Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que la entidad financiera asumió con la sociedad financiera de objeto múltiple y que fueron presentados en el reporte C-0458.
- C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras que están registrados en el balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple o bien en cuentas de orden. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del mismo. Adicionalmente, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6 Cartera de crédito.
- C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs y que fueron presentados en el reporte C-0463.
- C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, que fueron presentados en el reporte C-0464. Asimismo, se pide información cuantitativa y cualitativa con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 21 de la CUB, de conformidad al artículo 72 de la CUIFE en su fracción VII que nos remite de manera supletoria al capítulo V del Título Segundo de la CUB (Calificación de Cartera Crediticia)..
- C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras que fueron presentados en el reporte C-0464. Al considerar esta información, la sociedad financiera de objeto múltiple deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el PERIODO.
- C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que las personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, que asumieron con la sociedad financiera de objeto múltiple y que fueron presentadas en el reporte C-0463.

- C-0468** **Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras que están registrados en el balance general de la entidad o bien en cuentas de orden. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del mismo. Adicionalmente, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6 Cartera de crédito.
- C-0469** **Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs y que fueron presentados en el reporte C-0468.
- C-0470** **Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintos a entidades federativas, municipios y entidades financieras, que fueron presentados en el reporte C-0469. Asimismo, se pide información cuantitativa y cualitativa con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 22 de la CUB, de conformidad al artículo 72 de la CUIFE en su fracción VII que nos remite de manera supletoria al capítulo V del Título Segundo de la CUB (Calificación de Cartera Crediticia).
- C-0471** **Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras que fueron presentados en el reporte C-0469. Al considerar esta información, la sociedad financiera de objeto múltiple deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el PERIODO.
- C-0472** **Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras**
Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que las a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras asumieron con la sociedad financiera de objeto múltiple y que fueron reportadas en el reporte C-0468.
- C-0473** **Alta de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales, municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**
En este reporte se presentará la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos menores a 14 millones de UDIs. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6 Cartera de crédito.

C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs y que fueron presentados en el reporte C-0473.

C-0475 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs

Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs que fueron presentados en el reporte C-0474. Asimismo, se pide información cuantitativa y cualitativa con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 21 de la CUB, de conformidad al artículo 72 de la CUIFE en su fracción VII que nos remite de manera supletoria al capítulo V del Título Segundo de la CUB (Calificación de Cartera Crediticia).

C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs

Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, que fueron presentados en el reporte C-0474. Al considerar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el PERIODO.

C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de los créditos otorgados al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, que asumieron con la sociedad financiera de objeto múltiple y que fueron presentadas en el reporte C-0473.

C-0478 Alta de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs

En este reporte se presentará la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos mayores o iguales a 14 millones de UDIs. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6 Cartera de crédito.

C-0479 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs y que fueron presentados en el reporte C-0478.

- C-0480 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs que fueron presentados en el reporte C-0479. Asimismo, se pide información cuantitativa con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 22 de la CUB, de conformidad al artículo 72 de la CUIFE en su fracción VII que nos remite de manera supletoria al capítulo V del Título Segundo de la CUB (Calificación de Cartera Crediticia).
- C-0481 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, que fueron presentados en el reporte C-0479. Al considerar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el PERIODO.
- C-0482 Baja de créditos a cargo del gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, que asumieron con la sociedad financiera de objeto múltiple y que fueron presentadas en el reporte C-0478.
- C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto**
Este reporte recaba información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, para proyectos de inversión con fuente de pago propia que están registrados en el balance general de la entidad o bien en cuentas de orden, de acuerdo al Anexo 19 de la CUB, de conformidad al artículo 72 de la CUIFE en su fracción VII que nos remite de manera supletoria al capítulo V del Título Segundo de la CUB (Calificación de Cartera Crediticia). Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del mismo. Adicionalmente, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6 Cartera de crédito.
- C-0484 Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto**
Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados, dispuestos o no, para proyectos de inversión con fuente de pago propia y que fueron registrados en el reporte C-0483.
- C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto**
Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de los créditos otorgados dispuestos o no, para proyectos de inversión con fuente de pago propia, que fueron registrados en el reporte C-0483.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0450 Garantes y garantías para créditos comerciales** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN GARANTE	IDENTIFICADOR DEL	RFC DEL GARANTE
		NOMBRE DEL GARANTE
		ID DEL GARANTE ASIGNADO POR LA ENTIDAD
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA DEL GARANTE
		EXPOSICIÓN DADO EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE
		ACTIVIDAD ECONÓMICA
		LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL GARANTE
		MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL GARANTE
		ESTADO DEL DOMICILIO DEL GARANTE
		CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
		NÚMERO DE DISPOSICIÓN
		NOMBRE ACREDITADO
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DE LA GARANTÍA	IDENTIFICADOR DE LA GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA
		ID DE LA GARANTÍA
		MONEDA DE LA GARANTÍA
		MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA AL CIERRE DEL PERIODO EXPRESADO EN LA MONEDA REPORTADA EN EL CAMPO ANTERIOR
		PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO AL CIERRE DEL PERIODO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

INFORMACIÓN SOLICITADA		
		MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
		MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
		FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
		FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		FORMA DE LA DISPOSICIÓN
		LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
		PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
		NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL
		NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP
		NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO
		NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
		PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS		TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
		PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
		COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
		COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
		CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN CRÉDITO	SEGUIMIENTO DEL	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
		NÚMERO DE DISPOSICIÓN
		NOMBRE DEL FACTORADO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIENT
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
	PUNTAJE NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS RECONOCIDAS CONFORME A LAS PRESENTES DISPOSICIONES QUE OTORGAN CALIFICACIÓN A LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO
	PUNTAJE DEUDA TOTAL A PARTICIPACIONES ELEGIBLES
	PUNTAJE SERVICIO DE DEUDA A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS
	PUNTAJE DEUDA CORTO PLAZO A DEUDA TOTAL
	PUNTAJE INGRESOS TOTALES A GASTO CORRIENTE
	PUNTAJE INVERSIÓN A INGRESOS TOTALES
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE INGRESOS PROPIOS A INGRESOS TOTALES
	SALDO DE LA DEUDA TOTAL
	SALDO DE LAS PARTICIPACIONES ELEGIBLES
	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES AJUSTADOS
	SALDO DEUDA CORTO PLAZO
	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES
	SALDO DE GASTOS CORRIENTES
	SALDO DE INVERSIÓN
	SALDO DE INGRESOS PROPIOS
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES NO BANCARIAS
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO	NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS
	PUNTAJE TASA DE DESEMPLEO LOCAL
	PUNTAJE PRESENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE ENTIDADES REGULADAS
	PUNTAJE OBLIGACIONES CONTINGENTES DERIVADAS DE BENEFICIOS AL RETIRO A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS
	PUNTAJE BALANCE OPERATIVO A PIB LOCAL
	PUNTAJE NIVEL Y EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN
	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS LOCALES
	PUNTAJE TRANSPARENCIA EN FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA
	PUNTAJE EMISIÓN DE DEUDA EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0456 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0457 Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO		TIPO BAJA CRÉDITO
		SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
		SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
		MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
		MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
		MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
		RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
		RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0458 Alta de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	ENTIDAD FINANCIERA OTORGANTE A SU VEZ DE CRÉDITO (SI/NO)
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		TIPO ALTA DEL CRÉDITO
		TIPO DE OPERACIÓN
		DESTINO DEL CRÉDITO
		ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
		ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
		MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
		FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
		FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		FORMA DE LA DISPOSICIÓN
		LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
		PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
		NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
		ACREDITADO RELACIONADO
		CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS		TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
		PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
		COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
		COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0459 Seguimiento de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
		CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN CRÉDITO	SEGUIMIENTO DEL	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
		NÚMERO DE DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0460 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	CLASIFICACIÓN POR MONTO DE ACTIVOS
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	ENTIDAD FINANCIERA OTORGANTE A SU VEZ DE CRÉDITO (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)
	LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO O EXTRANJERO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS, QUE SEAN A SU VEZ OTORGANTES DE CRÉDITO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE POR ENTIDAD FINANCIERA SUJETA A REGULACIÓN BANCARIA (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PROPORCIÓN DEL PASIVO A LARGO PLAZO MÁS PASIVOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA RESPECTO DE LA CARTERA DE CRÉDITO
	PUNTAJE RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE) (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN
	PUNTAJE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN A INGRESOS TOTALES
	PUNTAJE CARTERA VENCIDA A CAPITAL CONTABLE MÁS RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA
	PUNTAJE MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGO ENTRE ACTIVOS PRODUCTIVOS
	PUNTAJE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA EN OFERTA PÚBLICA (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS, QUE SEAN A SU VEZ OTORGANTES DE CRÉDITO	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
	PASIVO A LARGO PLAZO
	PASIVOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
	CARTERA DE CRÉDITO
	RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE)
	UTILIDAD NETA DEL TRIMESTRE ANUALIZADA
	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL NETO
	ACTIVO TOTAL
	ACTIVOS SUJETOS A RIESGO
	ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN
	INGRESOS TOTALES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	CARTERA VENCIDA
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA
	MARGEN FINANCIERO
	ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
	ACTIVOS PRODUCTIVOS
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS DISTINTAS A LAS OTORGANTES DE CRÉDITO	PUNTAJE POR TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS CON INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE POR SOLVENCIA
	PUNTAJE POR LIQUIDEZ
	PUNTAJE POR NIVEL DE EFICIENCIA
	PUNTAJE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA EN OFERTA PÚBLICA (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE) (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS SUJETAS A REGULACIÓN BANCARIA (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
SECCIÓN DE DATOS CUANTITATIVOS APLICABLE A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS DISTINTAS A LAS OTORGANTES DE CRÉDITO	MONTO TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE DÍAS ATRASADOS CON INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
	RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO APLICABLE A TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS	PUNTAJE DIVERSIFICACIÓN DE LÍNEAS DE NEGOCIO
	PUNTAJE DIVERSIFICACIÓN DE TIPOS DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO
	PUNTAJE CONCENTRACIÓN DE ACTIVOS
	PUNTAJE INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
	PUNTAJE COMPOSICIÓN ACCIONARIA
	PUNTAJE CALIDAD DEL GOBIERNO CORPORATIVO
	PUNTAJE AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS FUNCIONARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN
	PUNTAJE EXISTENCIA DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
	PUNTAJE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0461 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0462 Baja de créditos a cargo de entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO		TIPO BAJA CRÉDITO
		SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
		SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
		MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
		MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
		MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
		RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
		RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
	TAMAÑO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
	COSTO ANUAL TOTAL AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CALCULADO POR LA INSTITUCIÓN CON SEGUROS OBLIGATORIOS (CAT)
	MONTO DEL CRÉDITO SIMPLE O MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO SIN INCLUIR ACCESORIOS FINANCIEROS
	MONTO DE LAS PRIMAS ANUALES DE TODOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE LA INSTITUCIÓN COBRA AL ACREDITADO
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
		CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN CRÉDITO	SEGUIMIENTO DEL	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
		NÚMERO DE DISPOSICIÓN
		NOMBRE DEL FACTORADO
		RFC DEL FACTORADO
		SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
		TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
		TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
		DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
		OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
		FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
		MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
		MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
		MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
		MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
		MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
		SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
		SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
		NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
		INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
		SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
		SITUACIÓN DEL CRÉDITO
		NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
		FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
		MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
		INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
		INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
		PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
		PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
		CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
		LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
		FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
		FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
		NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
		IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
		LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO O EXTRANJERO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO TOTAL		PUNTAJE ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
		PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
		PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
		PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
		PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
		PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
		PUNTAJE POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO
		PUNTAJE PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE TOTAL	ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDIS
	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	INGRESOS BRUTOS ANUALES
	AÑO DE LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES REPORTADOS

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL

INFORMACIÓN SOLICITADA		
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
		CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
		CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
		NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
		GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)		RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)		MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
		GRUPO DE RIESGO
		FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
		EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
		EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
		TABLA DEL ADEUDO
		GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
		ESCALA DE CALIFICACIÓN
		AGENCIA CALIFICADORA
		CALIFICACIÓN
		PONDERADOR DE RIESGO
		REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)		ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
		EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
		VENCIMIENTO
		CORRELACIÓN
		PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
		REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDI, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
	TAMAÑO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL		PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL		ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
			CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
			CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN CRÉDITO	SEGUIMIENTO DEL		FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
			FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
			MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
			NÚMERO DE DISPOSICIÓN
			NOMBRE DEL FACTORADO
			RFC DEL FACTORADO
			SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
			TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
			TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
			DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
			OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
			FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
			MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0470 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE VENTAS O INGRESOS NETOS ANUALES
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	ALFA
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO, EXTRANJERO)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	PUNTAJE ROTACIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO
	PUNTAJE POR ROE
SECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS DEL PUNTAJE CUANTITATIVO	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS DE ATRASO CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PASIVO CIRCULANTE
	UTILIDAD NETA
	CAPITAL CONTABLE
	ACTIVO TOTAL ANUAL
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	INGRESOS BRUTOS ANUALES
	AÑO DE LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES REPORTADOS
	ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	ACTIVO CIRCULANTE
	ROTACIÓN CAPITAL DE TRABAJO
	RENDIMIENTO SOBRE CAPITAL (ROE)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO	PUNTAJE ESTABILIDAD ECONÓMICA
	PUNTAJE INTENSIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA
	PUNTAJE PROVEEDORES
	PUNTAJE CLIENTES
	PUNTAJE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS
	PUNTAJE POR NÚMERO DE AGENCIAS CALIFICADORAS
	PUNTAJE INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
	PUNTAJE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
	PUNTAJE COMPOSICIÓN ACCIONARIA
	PUNTAJE LIQUIDEZ OPERATIVA
	PUNTAJE RAZÓN UAFIR ENTRE GASTOS FINANCIEROS

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0471 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES	
NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	
PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	
MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL	
TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	
RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	
TIPO DE GARANTE	
VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO	
MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL	

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDis, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL		PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR	DEL	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO			TIPO BAJA CRÉDITO
			SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
			SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
			MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
			MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
			MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
			MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
			MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
			MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
			MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
			RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
			RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales, municipales y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDis** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO

INFORMACIÓN SOLICITADA		
		MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
		ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
		NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
		CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		TIPO ALTA DEL CRÉDITO
		TIPO DE OPERACIÓN
		DESTINO DEL CRÉDITO
		ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
		ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
		MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
		FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
		FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		FORMA DE LA DISPOSICIÓN
		LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
		PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
		NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS		TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
		PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
		COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
		CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN CRÉDITO	SEGUIMIENTO DEL	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
		NÚMERO DE DISPOSICIÓN
		NOMBRE DEL FACTORADO
		RFC DEL FACTORADO
		SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
		TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
		TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
		DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
		OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
		FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
		MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
		MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
		MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
		MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
		MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
		SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
		SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
		NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
		INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
		SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
		SITUACIÓN DEL CRÉDITO
		NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
		FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
		MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
		INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0475 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	PUNTAJE ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO
	PUNTAJE ASIGNADO POR PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE TOTAL	ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDI's
	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL

INFORMACIÓN SOLICITADA		
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
		CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
		CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
		NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
		GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)		RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)		MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
		GRUPO DE RIESGO
		FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
		EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
		EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
		TABLA DEL ADEUDO
		GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
		ESCALA DE CALIFICACIÓN
		AGENCIA CALIFICADORA
		CALIFICACIÓN
		PONDERADOR DE RIESGO
		REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)		ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
		EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
		VENCIMIENTO
		CORRELACIÓN
		PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
		REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR	DEL	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0478 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDis** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0479 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDI**s descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN DEL REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR	DEL	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
			CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
			CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN DEL CRÉDITO	SEGUIMIENTO	DEL	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
			FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
			MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
			NÚMERO DE DISPOSICIÓN
			NOMBRE DEL FACTORADO
			RFC DEL FACTORADO
			SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
			TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
			TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
			DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
			OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
			FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
			MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
			MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0480 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR	DEL	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD INCUMPLIMIENTO		DE	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
			PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
			PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
			PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
			CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
			LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
			FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
			FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
			NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
			IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIENT
			GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
			CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	PUNTAJE ROTACIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO
	PUNTAJE POR ROE
SECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS DEL PUNTAJE CUANTITATIVO	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS DE ATRASO CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PASIVO CIRCULANTE
	UTILIDAD NETA
	CAPITAL CONTABLE
	ACTIVO TOTAL ANUAL
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	ACTIVO CIRCULANTE
	ROTACIÓN CAPITAL DE TRABAJO
	RENDIMIENTO SOBRE CAPITAL (ROE)

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0481 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDis** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0482 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDI**s descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL		PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR	DEL	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO			TIPO BAJA CRÉDITO
			SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
			SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
			MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
			MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
			MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
			MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
			MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
			MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
			MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
			RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
			RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE			PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO			ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
			RFC DEL ACREDITADO
			NOMBRE DEL ACREDITADO
			TIPO DE CARTERA
			ACTIVIDAD ECONÓMICA
			GRUPO DE RIESGO
			LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
			MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
			ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
			NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
			NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
			CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO			TIPO ALTA DEL CRÉDITO
			TIPO DE OPERACIÓN
			DESTINO DEL CRÉDITO
			ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
			ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
			ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
			MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS

INFORMACIÓN SOLICITADA		
		MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
		FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
		FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		FORMA DE LA DISPOSICIÓN
		NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
		ACREDITADO RELACIONADO
		CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS		TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
		PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
		PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
		NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
		COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
		COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
		COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO		LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
		ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0484 Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO		TAMAÑO DEL ACREDITADO
		VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
		NÚMERO DE EMPLEADOS
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
		CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO		FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
		MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
		NÚMERO DE DISPOSICIÓN
		SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
		TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
		TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
		DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO
SECCIÓN DE RESERVAS	ETAPA DEL CRÉDITO
	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
	SOBRECOSTO TOTAL DE LA OBRA (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)
	MONTO CUBIERTO POR TERCEROS (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)
	MONTO DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN
	PORCENTAJE DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN
	PORCENTAJE DEL CRÉDITO DESCUBIERTO (SOBRECOSTO)
	FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR EL PROYECTO (VALOR PRESENTE)
	TASA DE DESCUENTO UTILIZADA PARA VALOR PRESENTE
	DÉFICIT (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE LA OPERACIÓN O GENERACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO)
	PORCENTAJE DEL CRÉDITO DESCUBIERTO (CORRIDA FINANCIERA)
	PORCENTAJE DE PROVISIONAMIENTO
	GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)
	RESERVAS TOTALES
SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)		MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
		GRUPO DE RIESGO
		FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
		EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
		EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
		TABLA DEL ADEUDO
		GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
		ESCALA DE CALIFICACIÓN
		AGENCIA CALIFICADORA
		CALIFICACIÓN
		PONDERADOR DE RIESGO
		REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)		ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
		EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
		VENCIMIENTO
		CORRELACIÓN
		PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
		REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO		TIPO BAJA CRÉDITO
		SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
		SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
		MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
		MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
		MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
		MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
		RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
		RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO***Cartera a la vivienda***

Esta serie se divide en tres secciones, la tercera se denomina ***Cartera a la vivienda*** y está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda**

En este reporte se recaba información que permite conocer el otorgamiento de créditos a la vivienda, las adquisiciones de cartera y las modificaciones a las condiciones originales de estos financiamientos.

H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda

En este reporte se recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos registrados en el reporte H-0491.

H-0493 Baja de créditos a la vivienda

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que el acreditado asumió con la institución y que fueron registradas en el reporte H-491.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
			NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR	DEL	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
			IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN ACREDITADO	IDENTIFICADOR	DEL	GENERO DEL ACREDITADO
			EDAD DEL ACREDITADO
			ESTADO CIVIL DEL ACREDITADO
			NOMBRE DEL ACREDITADO
			RFC DEL ACREDITADO
			CURP DEL ACREDITADO
			CLAVE ÚNICA DEL ACREDITADO
			MUNICIPIO DONDE LABORA EL ACREDITADO
			ESTADO DONDE LABORA EL ACREDITADO
			PAÍS DONDE LABORA EL ACREDITADO
			APORTA LA SUBCUENTA (ACREDITADO)
SECCIÓN COACREDITADO	IDENTIFICADOR	DEL	CUENTA CON COACREDITADO
			GENERO DEL COACREDITADO
			EDAD DEL COACREDITADO
			ESTADO CIVIL DEL COACREDITADO
			NOMBRE DEL COACREDITADO
			RFC DEL COACREDITADO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	CURP DEL COACREDITADO
	MUNICIPIO DONDE LABORA EL COACREDITADO
	ESTADO DONDE LABORA EL COACREDITADO
	PAÍS DONDE LABORA EL COACREDITADO
	APORTA LA SUBCUENTA (COACREDITADO)
SECCIÓN DE DATOS ORIGINALES DEL CRÉDITO	PRODUCTO HIPOTECARIO DE LA ENTIDAD
	CATEGORIA DEL CRÉDITO
	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	DESTINO DEL CRÉDITO
	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO VALORIZADO EN PESOS
	COMISIONES Y GASTOS DE ORIGINACIÓN DEL CRÉDITO
	PROGRAMA DE SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE
	MONTO DEL SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE
	ENTIDAD QUE OTORGÓ EL COFINANCIAMIENTO
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA
	MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL COFINANCIADOR
SECCIÓN FONDEO DE RECURSOS	APOYO RECIBIDO POR UN BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
SECCIÓN DE DATOS DE LA VIVIENDA	VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN
	VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO
	NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE
	LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA
	MUNICIPIO
	ESTADO
	CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)
	SEGMENTO DE LA VIVIENDA
SECCIÓN CRÉDITOS REESTRUCTURADOS	FECHA DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO
	IMPORTE DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO VALORIZADO EN PESOS
SECCIÓN SOCIOECONOMICA DEL ACREDITADO	INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL ACREDITADO
	TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL ACREDITADO
	SECTOR LABORAL DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL ACREDITADO
SECCIÓN SOCIOECONOMICA DEL COACREDITADO	INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL COACREDITADO
	TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL COACREDITADO
	SECTOR LABORAL DEL COACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL COACREDITADO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERÉS
	PERIODO DE FACTURACIÓN
	TIPO DE TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO
	TASA DE REFERENCIA
	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA
	SEGUROS A CARGO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICACION DE LAS GARANTÍAS	TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
	ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
	PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO GARANTÍA
	VALOR DE LAS GARANTÍAS
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL	%LTV

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO CON DATOS A FECHA DE CORTE	FECHA DE CORTE
	SALDO INSOLUTO INICIAL A LA FECHA DE CORTE
	MONTO EXIGIBLE EN LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE INTERESES ORDINARIOS A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LAS COMISIONES GENERADAS A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL PAGO DE CAPITAL EXIGIBLE AL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL PAGO DE INTERESES EXIGIBLES AL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LAS COMISIONES EXIGIBLES AL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LOS INTERESES ORDINARIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LOS INTERESES MORATORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LAS COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO DE OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	TASA ORDINARIA ANUAL A LA FECHA DE CORTE
	TASA MORATORIA ANUAL A LA FECHA DE CORTE
	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO A LA FECHA DE CORTE
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO CON DATOS AL CIERRE DEL PERIODO	PLAZO AL VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA EN EL PERIODO
	TASA DE INTERÉS ANUAL MORATORIA EN EL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO
	NUMERO DE DÍAS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	MONTO DE INTERESES ORDINARIOS EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES REFINANCIADOS O RECAPITALIZADOS EN EL PERIODO
	COMISIONES PAGADAS POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO
	MONTO DEL PAGO A CAPITAL REALIZADO POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE LAS QUITAS OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS CONDONACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS BONIFICACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS AL ACREDITADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO COMPROMETIDO NO DISPUESTO AL FINAL DEL PERIODO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO REALIZADO POR EL ACREDITADO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
SECCIÓN VARIABLES PARA CÁLCULO DE RESERVAS METODOLOGÍA CNBV	TIPO DE METODOLOGÍA DE RESERVAS
	TIPO DE RÉGIMEN DEL CRÉDITO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA CNBV (PI)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA CNBV (SP)
	VECES
	DÍAS DE ATRASO
	NÚMERO DE ATRASOS (ATR)
	%CLTV
	VALOR DE LA VIVIENDA ACTUALIZADO
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA VIVIENDA
	TIPO DE ACTUALIZACIÓN
	NÚMERO DEL RE-AVALÚO DEL INMUEBLE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MÁXIMO NÚMERO DE ATRASOS en 4 periodos mensuales (MAXATR)
	MÁXIMO NÚMERO DE ATRASOS en 7 periodos mensuales (MAXATR)
	PROMEDIO DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL PAGO REALIZADO RESPECTO DEL MONTO EXIGIBLE en los últimos 4 periodos mensuales (%PAGO)
	PROMEDIO DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL PAGO REALIZADO RESPECTO AL MONTO EXIGIBLE en los últimos 7 periodos mensuales (%VPAGO)
	MESES DESDE EL ÚLTIMO ATRASO DE 30 DÍAS O MÁS CON INSTITUCIONES BANCARIAS (MESES)
	PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE LAS TASAS DE RETENCIÓN DE LA EMPRESA A LA FECHA DE CALIFICACIÓN (%RET)
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA QUE FUNGE COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO (SUBCV)
	CONVENIO JUDICIAL O FIDEICOMISO DE GARANTÍA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (%CobPaMed)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PRIMERAS PÉRDIDAS (%CobPP)
	ENTIDAD QUE OTORGA ESQUEMA DE COBERTURA
	FACTOR DE AJUSTE DE LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (CURAS)
	TASA DE MORTALIDAD CNSF (qx)
	MONTO SEGURO DE VIDA (SVIDA)
	MONTO GARANTÍA BANCA DE DESARROLLO (GGF)
	FACTOR SEVERIDAD (a)
	FACTOR SEVERIDAD (b)
	FACTOR SEVERIDAD (c)
	REGIÓN DONDE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA DE ACUERDO CON EL ANEXO 16-A (A,B,C)
	MONTO DE MENSUALIDADES CONSECUTIVAS CUBIERTAS POR UN SEGURO DE DESEMPLEO (SDES)
	NÚMERO DE CONSULTA SIC PARA CÁLCULO PI
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS EN EL PERIODO (dato positivo)
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO (dato negativo)
	PÉRDIDA ESPERADA (PE)
SECCIÓN VARIABLES PARA CÁLCULO DE RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PÉRDIDA ESPERADA (METODOLOGÍA INTERNA)
	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN DE RESERVAS ADICIONALES	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS EN EL PERIODO (dato positivo)
	RESERVAS ADICIONALES DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO (dato negativo)

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)		GRUPO DE RIESGO (METODOLOGÍA ESTÁNDAR)
		PONDERADOR DE RIESGO (METODOLOGÍA ESTÁNDAR)
		EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
		REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN (METODOLOGÍA ESTÁNDAR)
SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
		EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
		PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO
		REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **H-0493 Baja de créditos a la vivienda** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
		NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
		IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN CRÉDITO	SEGUIMIENTO DEL	TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO
		SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
		SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
		MONTO DEL PAGO DEL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
		MONTO DE LAS QUITAS OTORGADAS AL ACREDITADO
		MONTO DE LAS CONDONACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
		MONTO DE LAS BONIFICACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
		MONTO DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS AL ACREDITADO
		VALOR DEL BIEN ADJUDICADO O DADO EN PAGO
		MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
		RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
		RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

SERIE R10 RECLASIFICACIONES

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-1011 Reclasificaciones en el balance general**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general de la entidad.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados de la entidad.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011 Reclasificaciones en el balance general** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA			CONCEPTO
			REPORTE
			TIPO SALDO
			TIPO MOVIMIENTO
			DATO

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA												
Deuda gubernamental												
<i>En posición</i>												
<i>A recibir</i>												
Deuda bancaria												
<i>En posición</i>												
<i>A recibir</i>												
Otros títulos de deuda												
<i>En posición</i>												
<i>A recibir</i>												
Instrumentos de patrimonio neto												
<i>En posición</i>												
<i>A recibir</i>												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN												
Deuda gubernamental												
<i>En posición</i>												
<i>Por entregar</i>												
Deuda bancaria												
<i>En posición</i>												
<i>Por entregar</i>												
Otros títulos de deuda												
<i>En posición</i>												
<i>Por entregar</i>												
Instrumentos de patrimonio neto												
<i>En posición</i>												
<i>Por entregar</i>												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA												
Deuda gubernamental												
<i>En posición</i>												
<i>A recibir</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>A recibir</i>												
Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>A recibir</i>												
Instrumentos de patrimonio neto <i>En posición</i> <i>A recibir</i>												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN												
Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>Por entregar</i>												
Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>Por entregar</i>												
Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>Por entregar</i>												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA												
Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>A recibir</i>												
Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>A recibir</i>												
Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>A recibir</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
DEUDORES POR REPORTO												
DERIVADOS												
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>												
FUTUROS A RECIBIR												
Valuación												
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR												
Valuación												
Deterioro												
OPCIONES												
Valuación												
Deterioro												
SWAPS												
Valuación												
Deterioro												
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS												
Valuación												
Deterioro												
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>												
FUTUROS A RECIBIR												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
OPCIONES												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
SWAPS												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS												
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)												
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)												
CARTERA DE CRÉDITO												
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE												
CRÉDITOS COMERCIALES												
CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Entidades financieras												
<i>Créditos bancarios</i>												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
<i>Con recurso</i>												
<i>Sin recurso</i>												
<i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i>												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
<i>Con recurso</i>												
<i>Sin recurso</i>												
<i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i>												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
<i>Créditos al gobierno federal o con su garantía</i>												
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
<i>Con recurso</i>												
<i>Sin recurso</i>												
<i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i>												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros <i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Operaciones con garantía hipotecaria</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Entidades gubernamentales <i>Créditos al gobierno federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
CRÉDITOS DE CONSUMO												
CRÉDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCIÓN												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												
CRÉDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Revolvente												
No revolvente												
Nómina												
Revolvente												
No revolvente												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Revolvente												
No revolvente												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
CRÉDITOS A LA VIVIENDA CRÉDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCIÓN Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos CRÉDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> <i>Otros</i> Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> <i>Otros</i> Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
ENTIDADES FINANCIERAS												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
ENTIDADES GUBERNAMENTALES												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Con recurso												
Sin recurso												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del Estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Con recurso Sin recurso <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> Con recurso Sin recurso <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO TARJETA DE CRÉDITO PERSONALES Revolvente No revolvente NÓMINA Revolvente No revolvente AUTOMOTRIZ ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO Revolvente No revolvente CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL DE INTERÉS SOCIAL REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS												

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales sin restricción <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos comerciales restringidos <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> <i>Otros</i> Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> <i>Otros</i> Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia <i>Otros</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Entidades financieras</i> Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros <i>Entidades gubernamentales</i> Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Con recurso</i> <i>Sin recurso</i> <i>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos de consumo sin restricción <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos de consumo restringidos <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos a la vivienda sin restricción <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> Créditos a la vivienda restringidos <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DERECHOS DE COBRO (NETO) DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN <i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS OTRAS CUENTAS POR COBRAR <i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i> COMPRAVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS DERIVADOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS <i>DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i> <i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i> OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC) OTRAS <i>DERECHOS DE COBRO</i> DERECHOS FIDUCIARIOS DERIVADOS DE CRÉDITOS DETERIORADOS OTROS DERECHOS DE COBRO <i>DEUDORES DIVERSOS</i> PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN CUENTAS POR COBRAR EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO ADEUDOS VENCIDOS OTROS DEUDORES <i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> DERECHOS DE COBRO Derechos fiduciarios												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Derivados de créditos deteriorados Otros derechos de cobro DEUDORES DIVERSOS BIENES ADJUDICADOS <i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i> <i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i> <i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i> <i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i> <i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</i> (1) PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO INVERSIONES PERMANENTES SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NEGOCIOS CONJUNTOS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTRAS INVERSIONES PERMANENTES PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA												
<i>SUBSIDIARIAS</i>												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
<i>ASOCIADAS</i>												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
<i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i>												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
<i>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)												
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i>												
DIFERENCIAS TEMPORALES												
PÉRDIDAS FISCALES												
CRÉDITOS FISCALES												
<i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i>												
DIFERENCIAS TEMPORALES												
PÉRDIDAS FISCALES												
CRÉDITOS FISCALES												
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i>												
<i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i>												
OTROS ACTIVOS												
<i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i>												
CARGOS DIFERIDOS												
Descuento por amortizar en títulos colocados												
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito												
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito												
Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito												
Gastos por emisión de títulos												
Seguros por amortizar												
Otros cargos diferidos												
PAGOS ANTICIPADOS												
Intereses pagados por anticipado												
Comisiones pagadas por anticipado												
Anticipos o pagos provisionales de impuestos												
Rentas pagadas por anticipado												
Otros pagos anticipados												
INTANGIBLES												
Crédito mercantil												
<i>De subsidiarias</i>												
<i>De asociadas</i>												
<i>De negocios conjuntos</i>												
Revaluación del crédito mercantil (1)												
<i>De subsidiarias</i>												
<i>De asociadas</i>												
<i>De negocios conjuntos</i>												
Gastos de organización												
Revaluación de gastos de organización (1)												
Amortización acumulada de gastos de organización												
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)												
Otros intangibles												
Revaluación de otros intangibles (1)												
Amortización acumulada de otros intangibles												
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)												
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO												
ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios por terminación												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
<i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo OTROS PASIVO PASIVOS BURSÁTILES PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS <i>DE CORTO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS <i>DE LARGO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS COLATERALES VENDIDOS <i>REPORTOS</i> OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA Colaterales vendidos <i>Deuda gubernamental</i> <i>Deuda bancaria</i> <i>Otros títulos de deuda</i> <i>DERIVADOS</i> COLATERALES VENDIDOS Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto Otros OTROS COLATERALES VENDIDOS												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
DERIVADOS												
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>												
FUTUROS A ENTREGAR												
Valuación												
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR												
Valuación												
OPCIONES												
Valuación												
SWAPS												
Valuación												
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS												
Valuación												
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>												
FUTUROS A ENTREGAR												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
OPCIONES												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
SWAPS												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS												
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN												
<i>PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
OTRAS CUENTAS POR PAGAR IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES) IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES COMPRAVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS DERIVADOS ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC) DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Avaes Administración de bienes Otros pasivos derivados de la prestación de servicios COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DIVIDENDOS POR PAGAR												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO) IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO) DIFERENCIAS TEMPORALES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS <i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i> COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO EFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS INGRESOS POR APLICAR EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS <i>COBROS ANTICIPADOS</i> INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS CAPITAL CONTABLE CAPITAL CONTRIBUIDO <i>CAPITAL SOCIAL</i> <i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i> <i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1) OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1) CAPITAL GANADO RESERVAS DE CAPITAL RESERVA LEGAL OTRAS RESERVAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1) RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1) EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1) REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1) RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1) RESULTADO NETO CUENTAS DE ORDEN AVALES OTORGADOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS LÍNEAS POR CARTAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
LÍNEAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS A LA VIVIENDA OTROS COMPROMISOS CREDITICIOS BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO FIDEICOMISOS MANDATOS BIENES EN ADMINISTRACIÓN COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO OTROS COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO OTROS INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTRAS CUENTAS DE REGISTRO												

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
INGRESOS POR INTERESES												
<i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i>												
BANCOS												
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA												
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN</i>												
EFECTIVO												
VALORES												
OTROS ACTIVOS												
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i>												
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR												
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA												
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO												
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i>												
<i>INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i>												
<i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i>												
CRÉDITOS COMERCIALES												
Créditos comerciales sin restricción												
<i>Actividad empresarial o comercial</i>												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
<i>Entidades financieras</i>												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
<i>Entidades gubernamentales</i>												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del Estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos comerciales restringidos <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> <i>Otros</i> Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> <i>Otros</i> Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i> Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> CRÉDITOS DE CONSUMO Créditos de consumo sin restricción <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
<i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos de consumo restringidos <i>Tarjeta de crédito</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos a la vivienda sin restricción <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> Créditos a la vivienda restringidos <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al gobierno federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable <i>Otros créditos de consumo</i> CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos <i>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i> CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Operaciones con garantía hipotecaria</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al gobierno federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO UTILIDAD POR VALORIZACIÓN UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIs VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1) GASTOS POR INTERESES INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIs INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)(1)												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
MARGEN FINANCIERO												
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS												
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN												
CARTERA DE CRÉDITO												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Créditos en cuenta corriente												
Otros												
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Entidades gubernamentales</i> <i>Créditos al gobierno federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos comerciales restringidos</i> Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios</i>												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
<i>Créditos de consumo sin restricción</i>												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
<i>Créditos de consumo restringidos</i>												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda <i>Créditos a la vivienda sin restricción</i> Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos <i>Créditos a la vivienda restringidos</i> Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1) MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS OPERACIONES DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Créditos comerciales sin restricción <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones prendarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos comerciales restringidos <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Operaciones quirografarias</i> <i>Créditos en cuenta corriente</i> <i>Otros</i> <i>Operaciones prendarias</i> <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> <i>Otros</i> Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del Estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> CRÉDITOS DE CONSUMO Créditos de consumo sin restricción <i>Tarjeta de crédito</i> Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito Negocios afiliados Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos <i>Tarjeta de crédito</i> Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito Negocios afiliados Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos a la vivienda sin restricción <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Créditos a la vivienda restringidos <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> AVALES COMPRAVENTA DE VALORES ACTIVIDADES FIDUCIARIAS ADMINISTRACIÓN DE BIENES OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1) COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS <i>COMISIONISTAS</i> <i>POR SERVICIOS</i> <i>TRANSFERENCIA DE FONDOS</i> <i>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</i> <i>COLOCACIÓN DE DEUDA</i> <i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</i> INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN <i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i> TÍTULOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE COLATERALES VENDIDOS <i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS</i> TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS COSTOS DE TRANSACCIÓN POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1) RESULTADO POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO DEPRECIACIÓN DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO MOBILIARIO Y EQUIPO INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1) OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habilitación o avío												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
Operaciones refaccionarias												
Otros												
Créditos puente												
Créditos puente a la vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Operaciones con garantía hipotecaria												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos RECUPERACIONES IMPUESTOS DERECHOS DE COBRO EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS RECUPERACIONES												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS A LA VIVIENDA AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS <i>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</i> <i>RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> <i>CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> <i>CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO</i> <i>INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i> <i>RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i> <i>OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</i> <i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</i> GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN <i>BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO</i> <i>COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</i> <i>BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO</i> <i>BENEFICIOS POST-EMPLEO</i> Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE HONORARIOS RENTAS SEGUROS Y FIANZAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS NO DEDUCIBLES GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA GASTOS POR MANTENIMIENTO CUOTAS PAGADAS CONSUMIBLES Y ENSERES MENORES OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1) RESULTADO DE LA OPERACIÓN PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero												

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación (1)		Derramas de derivados con finés de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
										MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+ (3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
EN ASOCIADAS Perteneientes al sector financiero No perteneientes al sector financiero EN NEGOCIOS CONJUNTOS Perteneientes al sector financiero No perteneientes al sector financiero <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)</i> RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)</i> IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)</i> RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS OPERACIONES DISCONTINUADAS <i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i> RESULTADO NETO												

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R12 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **A-1219 y A-1220**.

REPORTES**A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada (SOFOM, E.R.) con la información de sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de la SOFOM, E.R., la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los balances y las eliminaciones.

A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la SOFOM, E.R., con la información de sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de la SOFOM, E.R., la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los estados de resultados y las eliminaciones.

Para el llenado de los reportes **A-1219 y A-1220** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, VSM y UDis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias y A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA			NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
			CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
			CONCEPTO
			REPORTE
			TIPO DE SALDO
			TIPO DE MOVIMIENTO
			DATO

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACTIVO						
DISPONIBILIDADES						
CAJA						
BANCOS						
DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS						
DIVISAS A ENTREGAR						
OTRAS DISPONIBILIDADES						
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO						
OTRAS DISPONIBILIDADES						
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
DIVISAS A RECIBIR						
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO						
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)						
EFFECTIVO						
VALORES						
OTROS ACTIVOS						
INVERSIONES EN VALORES						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
DEUDORES POR REPORTO						
DERIVADOS						
CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
FUTUROS A RECIBIR						
Valuación						
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR						
Valuación						
Deterioro						
OPCIONES						
Valuación						
Deterioro						
SWAPS						
Valuación						
Deterioro						
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
Deterioro						
CON FINES DE COBERTURA						
FUTUROS A RECIBIR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
OPCIONES						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
SWAPS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS						
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)						
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)						
CARTERA DE CRÉDITO						
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE						
CRÉDITOS COMERCIALES						
CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del Estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCIÓN Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente CRÉDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS Tarjeta de crédito Personales Revolvente No revolvente Nómina Revolvente No revolvente Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otros créditos de consumo Revolvente No revolvente CRÉDITOS A LA VIVIENDA CRÉDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCIÓN Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos CRÉDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Con recurso Sin recurso Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
ENTIDADES FINANCIERAS						
Créditos bancarios						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
ENTIDADES GUBERNAMENTALES						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del Estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO						
TARJETA DE CRÉDITO						
PERSONALES						
Revolvente						
No revolvente						
NÓMINA						
Revolvente						
No revolvente						
AUTOMOTRIZ						
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES						
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO						
Revolvente						
No revolvente						
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA						
MEDIA Y RESIDENCIAL						
DE INTERÉS SOCIAL						
REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS						
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN						
CARTERA DE CRÉDITO						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del Estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones prendarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
Créditos puente						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del Estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Con recurso						
Sin recurso						
Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo sin restricción						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES						
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL						
PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA						
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)						
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS						
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
DERECHOS DE COBRO (NETO)						
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS						
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO						
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN						
BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN						
ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR						
DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES						
COMPRAVENTA DE DIVISAS						
INVERSIONES EN VALORES						
REPORTOS						
DERIVADOS						
POR EMISIÓN DE TÍTULOS						
DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN						
DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO						
OPERACIONES CON VALORES						
OPERACIONES DE CRÉDITO						
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC)						
OTRAS						
DERECHOS DE COBRO						
DERECHOS FIDUCIARIOS						
DERIVADOS DE CRÉDITOS DETERIORADOS						
OTROS DERECHOS DE COBRO						
DEUDORES DIVERSOS						
PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS						
PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS						
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES						
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL						
DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN						
CUENTAS POR COBRAR EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO						
ADEUDOS VENCIDOS						
OTROS DEUDORES						
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO						
DERECHOS DE COBRO						
Derechos fiduciarios						
Derivados de créditos deteriorados						
Otros derechos de cobro						
DEUDORES DIVERSOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
BIENES ADJUDICADOS						
BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS						
MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS						
INMUEBLES ADJUDICADOS						
INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS						
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)						
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
TERRENOS						
CONSTRUCCIONES						
CONSTRUCCIONES EN PROCESO						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO						
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)						
TERRENOS						
CONSTRUCCIONES						
CONSTRUCCIONES EN PROCESO						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO						
OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
CONSTRUCCIONES						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO						
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)						
CONSTRUCCIONES						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO						
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
INVERSIONES PERMANENTES						
SUBSIDIARIAS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
ASOCIADAS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NEGOCIOS CONJUNTOS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
OTRAS INVERSIONES PERMANENTES						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA						
SUBSIDIARIAS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
ASOCIADAS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
NEGOCIOS CONJUNTOS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)						
DIFERENCIAS TEMPORALES						
PÉRDIDAS FISCALES						
CRÉDITOS FISCALES						
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE						
DIFERENCIAS TEMPORALES						
PÉRDIDAS FISCALES						
CRÉDITOS FISCALES						
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)						
ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE						
OTROS ACTIVOS						
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES						
CARGOS DIFERIDOS						
Descuento por amortizar en títulos colocados						
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito						
Gastos por emisión de títulos						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
PAGOS ANTICIPADOS						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Anticipos o pagos provisionales de impuestos						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
INTANGIBLES Crédito mercantil De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo OTROS PASIVO PASIVOS BURSÁTILES PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS DE CORTO PLAZO PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS DE LARGO PLAZO PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS COLATERALES VENDIDOS REPORTOS OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda DERIVADOS COLATERALES VENDIDOS Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto Otros OTROS COLATERALES VENDIDOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN FUTUROS A ENTREGAR Valuación CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR Valuación OPCIONES Valuación SWAPS Valuación						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Valuación CON FINES DE COBERTURA FUTUROS A ENTREGAR Valuación Valuación de la posición primaria CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR Valuación Valuación de la posición primaria OPCIONES Valuación Valuación de la posición primaria SWAPS Valuación Valuación de la posición primaria PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Valuación Valuación de la posición primaria AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS OTRAS CUENTAS POR PAGAR IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES) IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES COMPRAVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS DERIVADOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC) DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Avales Administración de bienes Otros pasivos derivados de la prestación de servicios COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DIVIDENDOS POR PAGAR ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO) IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO) DIFERENCIAS TEMPORALES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO) CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS CRÉDITOS DIFERIDOS COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO EFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCUENTO O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS INGRESOS POR APLICAR EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS COBROS ANTICIPADOS INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS CAPITAL CONTABLE PARTICIPACIÓN CONTROLADORA CAPITAL CONTRIBUIDO CAPITAL SOCIAL CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1) APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1) PRIMA EN VENTA DE ACCIONES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1) OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1) CAPITAL GANADO RESERVAS DE CAPITAL RESERVA LEGAL OTRAS RESERVAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1) RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)						

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1) EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1) REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1) RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1) RESULTADO NETO PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora						

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
CUENTAS DE ORDEN AVALES OTORGADOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS LÍNEAS POR CARTAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS LÍNEAS DE CRÉDITO NO EJERCIDAS CRÉDITOS COMERCIALES CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS A LA VIVIENDA OTROS COMPROMISOS CREDITICIOS BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO FIDEICOMISOS MANDATOS BIENES EN ADMINISTRACIÓN COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO OTROS COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO OTROS INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO OTRAS CUENTAS DE REGISTRO						

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
INGRESOS POR INTERESES <i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i> BANCOS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN</i> EFECTIVO VALORES OTROS ACTIVOS <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i> POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i> <i>INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i> <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i> CRÉDITOS COMERCIALES Créditos comerciales sin restricción <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Entidades financieras</i> Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros <i>Entidades gubernamentales</i> Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros						

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos comerciales restringidos						
<i>Actividad empresarial o comercial</i>						
Operaciones quirografarias						
<i>Créditos en cuenta corriente</i>						
Otros						
Operaciones prendarias						
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>						
<i>Operaciones refaccionarias</i>						
Otros						
Créditos puente						
<i>Créditos puente a la vivienda</i>						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
<i>Entidades financieras</i>						
Créditos bancarios						
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
Otros						
<i>Entidades gubernamentales</i>						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>						

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Otros</i>						
Créditos a empresas productivas del Estado						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Otros</i>						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Otros</i>						
CRÉDITOS DE CONSUMO						
Créditos de consumo sin restricción						
<i>Tarjeta de crédito</i>						
<i>Personales</i>						
<i>Nómina</i>						
<i>Automotriz</i>						
<i>Adquisición de bienes muebles</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Otros créditos de consumo</i>						
Créditos de consumo restringidos						
<i>Tarjeta de crédito</i>						
<i>Personales</i>						
<i>Nómina</i>						
<i>Automotriz</i>						
<i>Adquisición de bienes muebles</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Otros créditos de consumo</i>						
CRÉDITOS A LA VIVIENDA						
Créditos a la vivienda sin restricción						
<i>Medía y residencial</i>						

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> Créditos a la vivienda restringidos <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i> INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros <i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable <i>Otros créditos de consumo</i>						

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS						

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</i> UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDis VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</i> GASTOS POR INTERESES <i>INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES</i> <i>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</i> <i>INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS</i> DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES <i>GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i> <i>DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS <i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> <i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i> <i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i> PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDis <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i> RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)(1)</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
MARGEN FINANCIERO						
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i>						
CARTERA DE CRÉDITO						
Créditos comerciales						
<i>Créditos comerciales sin restricción</i>						
Actividad empresarial o comercial						
<i>Operaciones quirografarias</i>						
Créditos en cuenta corriente						
Otros						
<i>Operaciones prendarias</i>						
Operaciones de habitación o avío						
Operaciones refaccionarias						
Otros						
<i>Créditos puente</i>						
Créditos puente a la vivienda						
Otros créditos puente						
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
Otros						
Entidades financieras						
<i>Créditos bancarios</i>						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del Estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos comerciales restringidos</i> Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros <i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades financieras						
<i>Créditos bancarios</i>						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>						
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
<i>Créditos de consumo sin restricción</i>						
Tarjeta de crédito						
Personales						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES						
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL						
PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA						
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)						
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS						
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
(1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS						
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS						
<i>OPERACIONES DE CRÉDITO</i>						
CRÉDITOS COMERCIALES						
Créditos comerciales sin restricción						
<i>Actividad empresarial o comercial</i>						
Operaciones quirografarias						
<i>Créditos en cuenta corriente</i>						
Otros						
Operaciones prendarias						
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>						
<i>Operaciones refaccionarias</i>						
Otros						
Créditos puente						
<i>Créditos puente a la vivienda</i>						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
<i>Entidades financieras</i>						
Créditos bancarios						
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
<i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
Otros						

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>Entidades gubernamentales</i> Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos comerciales restringidos <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> <i>Otros</i> Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> <i>Otros</i> Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Entidades financieras</i> Créditos bancarios <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros <i>Entidades gubernamentales</i> Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a empresas productivas del Estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
CRÉDITOS DE CONSUMO						
Créditos de consumo sin restricción						
<i>Tarjeta de crédito</i>						
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito						
Negocios afiliados						
<i>Personales</i>						
<i>Nómina</i>						
<i>Automotriz</i>						
<i>Adquisición de bienes muebles</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Otros créditos de consumo</i>						
Créditos de consumo restringidos						
<i>Tarjeta de crédito</i>						
Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito						
Negocios afiliados						
<i>Personales</i>						
<i>Nómina</i>						
<i>Automotriz</i>						
<i>Adquisición de bienes muebles</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Otros créditos de consumo</i>						
CRÉDITOS A LA VIVIENDA						
Créditos a la vivienda sin restricción						
<i>Medía y residencial</i>						
<i>De interés social</i>						
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>						
Créditos a la vivienda restringidos						
<i>Medía y residencial</i>						
<i>De interés social</i>						
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
AVALES COMPRAVENTA DE VALORES ACTIVIDADES FIDUCIARIAS ADMINISTRACIÓN DE BIENES OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1) COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS COMISIONISTAS POR SERVICIOS TRANSFERENCIA DE FONDOS PRÉSTAMOS RECIBIDOS COLOCACIÓN DE DEUDA OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE TÍTULOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE COLATERALES VENDIDOS PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i> <i>COSTOS DE TRANSACCIÓN</i> <i>POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i> <i>POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS</i> <i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i> RESULTADO POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO <i>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO</i> <i>DE MOBILIARIO Y EQUIPO</i> <i>DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL</i> <i>OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO</i> <i>DEPRECIACIÓN DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO</i> <i>MOBILIARIO Y EQUIPO</i> <i>INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL</i> <i>OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO (1)</i> OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN <i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i> <i>CRÉDITOS COMERCIALES</i> <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Operaciones quirografarias</i> <i>Créditos en cuenta corriente</i> <i>Otros</i> <i>Operaciones prendarias</i> <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> <i>Otros</i> <i>Créditos puente</i> <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> <i>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Operaciones con garantía hipotecaria</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Otros</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades financieras						
<i>Créditos bancarios</i>						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>						
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
<i>Créditos a empresas productivas del Estado</i>						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
CRÉDITOS DE CONSUMO						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
CRÉDITOS A LA VIVIENDA						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
RECUPERACIONES						
IMPUESTOS						
DERECHOS DE COBRO						
EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN						
OTRAS RECUPERACIONES						
INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
CRÉDITOS COMERCIALES						
CRÉDITOS DE CONSUMO						
CRÉDITOS A LA VIVIENDA						
AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO						
QUEBRANTOS						
FRAUDES						
SINIESTROS						
OTROS QUEBRANTOS						
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES						
DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES						
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R.	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO						

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración <i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</i> PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE <i>HONORARIOS</i> <i>RENTAS</i> <i>SEGUROS Y FIANZAS</i> <i>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</i> <i>IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS</i> <i>GASTOS NO DEDUCIBLES</i> <i>GASTOS EN TECNOLOGÍA</i> <i>DEPRECIACIONES</i> <i>AMORTIZACIONES</i> <i>GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA</i> <i>GASTOS POR MANTENIMIENTO</i> <i>CUOTAS PAGADAS</i> <i>CONSUMIBLES Y ENSERES MENORES</i> <i>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)</i> RESULTADO DE LA OPERACIÓN PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS <i>RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</i> EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero						

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad financiera de objeto múltiple regulada con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFOM, E.R. (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFOM, E.R. y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFOM, E.R. consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
EN ASOCIADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN NEGOCIOS CONJUNTOS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)</i> RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)</i> IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)</i> RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS OPERACIONES DISCONTINUADAS <i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i> RESULTADO NETO Participación controladora Participación no controladora						

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **B-1321** y **B-1322**, y **trimestral** para los reportes **A-1311** y **A-1316**.

REPORTES

- A-1311 Estado de variaciones en el capital contable**
En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada (SOFOM, E.R.) al inicio del ejercicio, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo que se reporta así como los saldos del capital contable al cierre del periodo, donde los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.
- A-1316 Estado de flujos de efectivo**
En este reporte se solicitan los montos de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la SOFOM, E.R. Dichos cambios se refieren a las diferencias, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del balance general inicial y final del periodo que se reporta. Asimismo deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el periodo.
- B-1321 Balance general**
En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el balance general de la SOFOM, E.R. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden.
- B-1322 Estado de resultados**
En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la SOFOM, E.R., durante el periodo que se reporta. La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos así como la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311 Estado de variaciones en el capital contable** y **A-1316 Estado de flujos de efectivo**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA			CONCEPTO
			REPORTE
			TIPO DE SALDO
			DATO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321 Balance general** y **B- 1322 Estado de resultados**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA			CONCEPTO
			REPORTE
			DATO

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

Concepto	Participación controladora	Capital contribuido				Capital ganado								Participación no controladora	Capital contable
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remediciones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo al ____ de ____ de ____															
Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios															
Suscripción de acciones															
Capitalización de utilidades															
Constitución de reservas															
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores															
Pago de dividendos															
Otros															
Total de movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios															
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral															
Resultado neto															
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta															
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo															
Efecto acumulado por conversión															
Remediciones por beneficios definidos a los empleados															
Resultado por tenencia de activos no monetarios															
Otros															
Total de movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral															
Saldo al ____ de ____ de ____															

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Resultado neto	
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Provisiones	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
Operaciones discontinuadas	
Otros	
Actividades de operación	
Cambio en cuentas de margen	
Cambio en inversiones en valores	
Cambio en deudores por reporto	
Cambio en préstamo de valores (activo)	
Cambio en derivados (activo)	
Cambio en cartera de crédito (neto)	
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)	
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en otros activos operativos (neto)	
Cambio en captación tradicional	
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	
Cambio en acreedores por reporto	
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	
Cambio en derivados (pasivo)	
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	
Cambio en otros pasivos operativos	
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Otros	
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	
Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos en efectivo	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Otros	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	
Actividades de financiamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Pagos de dividendos en efectivo	
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	
Otros	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-1321 Balance generalIncluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
Disponibilidades	
Cuentas de margen (derivados)	
Inversiones en valores	
Títulos para negociar	
Títulos disponibles para la venta	
Títulos conservados a vencimiento	
Deudores por reporto (Saldo deudor)	
Derivados	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	
Total de cartera de crédito (neto)	
Cartera de crédito (neta)	
Cartera de crédito	
Cartera de crédito vigente	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos	
Cartera de crédito vencida	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
Derechos de cobro (neto)	
Derechos de cobro adquiridos	
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Otras cuentas por cobrar	
Bienes adjudicados	
Propiedades, mobiliario y equipo	
Inversiones permanentes	
Activos de larga duración disponibles para la venta	
Impuestos y ptu diferidos (a favor)	
Otros activos	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	
Otros activos a corto y largo plazo	
PASIVO	
Pasivos bursátiles	
Préstamos interbancarios y de otros organismos	
De corto plazo	
De largo plazo	
Colaterales vendidos o dados en garantía	
Reportos	
Derivados	
Otros colaterales vendidos	
Derivados	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	
Obligaciones en operaciones de bursatilización	
Otras cuentas por pagar	
Impuestos a la utilidad por pagar	
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por cuentas de margen	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
Obligaciones subordinadas en circulación	
Impuestos y ptu diferidos (a cargo)	
Créditos diferidos y cobros anticipados	
CAPITAL CONTABLE	
Participación controladora	
Capital contribuido	
Capital social	
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas	
Prima en venta de acciones	
Obligaciones subordinadas en circulación	
Capital ganado	
Reservas de capital	
Resultado de ejercicios anteriores	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	
Efecto acumulado por conversión	
Remediones por beneficios definidos a los empleados	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Resultado neto	
Participación no controladora	
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora	
Otra participación no controladora	
CUENTAS DE ORDEN	
Avales otorgados	
Activos y pasivos contingentes	
Compromisos crediticios	
Bienes en fideicomiso o mandato	
Bienes en administración	
Colaterales recibidos por la entidad	
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	
Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo	
Otras cuentas de registro	

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas
Serie R13 Estados financieros
Reporte B-1322 Estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

Concepto	Importe
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
MARGEN FINANCIERO	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Resultado por arrendamiento operativo	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
RESULTADO DE LA OPERACION	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
Impuestos a la utilidad causados	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS	
Operaciones discontinuadas	
RESULTADO NETO	
Participación controladora	
Participación no controladora	

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R14 INTEGRACIÓN ACCIONARIA

Esta serie se integra por un (1) reporte cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser trimestral.

REPORTE

R14 A-1411 Integración accionaria

En este reporte se solicita el agente colocador, el nombre del accionista, la relación que tiene con la sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada y el número de acciones por serie.

Para el llenado del reporte regulatorio **R14 A-1411 Integración accionaria** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Los datos proporcionados en este reporte, como son: número de acciones y número de personal, deben presentarse en unidades, sin comas y sin puntos, por ejemplo: 50,839 sería 50839.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte regulatorio **R14 A-1411 Integración accionaria** descrito anteriormente mediante la utilización del siguiente formulario de envío:

INFORMACION SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			CONCEPTO
			REPORTE
			NUMERO DE SECUENCIA
			PERIODOS DEL TRIMESTRE
			AGENTE COLOCADOR
			NOMBRE DEL ACCIONISTA O TENEDOR
			RELACION DEL ACCIONISTA CON LA ENTIDAD
			TIPO DE SERIE DE LAS ACCIONES
			DATO

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Cifras en unidades

Agente colocador	Nombre del accionista o tenedor	Relación del accionista o tenedor con el banco 1/	Número de acciones por serie					Suma	% de la tenencia accionaria respecto al total de las acciones en circulación
			A	B	O	L	F		
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (1+2+3+4+5)	
	Accionista o Tenedor 1 Accionista o Tenedor 2 Accionista o Tenedor 3 ... Accionista o Tenedor n								
Total de acciones del reporte 2/									
Total de acciones en circulación 3/									100%

1/ Se deberá anotar la clave según el catálogo disponible, del tipo de relación del accionista con la SOFOM E.R.

2/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie registradas en este reporte (suma vertical).

3/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie en circulación.

Notas:

En este reporte se deben incluir todos los accionistas que representen al menos el 0.1% de la tenencia accionaria de la entidad.

Reportar cada una de las cuentas que integran la tenencia accionaria de los individuos independientemente de si se encuentra diluida en más de un intermediario financiero.

SERIE R15 OPERACIONES POR SERVICIO

Esta serie se integra por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTES**B-1522 Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la sociedad de objeto múltiple regulada**

Este reporte solicita información relacionada con el número de clientes de otras entidades financieras (usuarios no clientes) que operaron en los medios electrónicos de la entidad, así como el número y monto de las operaciones realizadas por éstos.

B-1523 Operaciones de clientes por servicios de banca electrónica

Este reporte solicita información relacionada con el número y monto de las operaciones que realizaron los clientes a través de cada servicio de banca electrónica.

B-1524 Clientes por servicio de banca electrónica

Este reporte solicita información relacionada con el número de clientes por cada servicio de banca electrónica.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1522 Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la sociedad de objeto múltiple regulada**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MEDIO ELECTRÓNICO			TIPO DE PRODUCTO
			SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
SECCIÓN DATOS DE USUARIOS			NÚMERO DE USUARIOS QUE OPERARON
SECCIÓN DATOS DE OPERACIONES MONETARIAS	LAS		TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
			NÚMERO DE OPERACIONES
			IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1523 Operaciones de clientes por servicios de banca electrónica**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MEDIO ELECTRÓNICO			SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
			PERSONALIDAD JURÍDICA
SECCIÓN DATOS DE OPERACIONES MONETARIAS	LAS		NIVEL DE CUENTA
			TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
			NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS

	QUE OPERARON
	NÚMERO DE OPERACIONES
	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1524 Clientes por servicio de banca electrónica**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL		PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MEDIO ELECTRÓNICO			SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
			PERSONALIDAD JURÍDICA
SECCIÓN DATOS DE CLIENTES			TIPO DE CLIENTE
			NÚMERO DE CLIENTES
			NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS
			NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

SERIE R26 INFORMACIÓN POR COMISIONISTAS

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES

A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas

En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de Administradores de Comisionistas que tengan por objeto la operación de Cuentas Bancarias.

A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas

En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de los Comisionistas que tengan por objeto la captación de recursos del público y otras operaciones bancarias fuera de las oficinas bancarias. Asimismo, se dan de alta las operaciones que el comisionista o corresponsal cambiario tenga con el banco por lo que también se utilizará este reporte para dar de alta o baja las operaciones de compra-venta de dólares.

- B-2612

Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas
En este reporte se solicita información referente a los módulos o establecimientos de los prestadores de servicios o comisionistas que tengan habilitados para representar a las propias entidades con sus clientes y con el público en general, reportando a la CNBV los movimientos de altas y/o bajas de dichos módulos o establecimientos.
- C-2613

Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas
En este reporte se presenta información referente a las operaciones (tanto en monto como en número), de cada módulo o establecimiento realizadas por el comisionista durante el período que se reporta; clasificando dichas operaciones por el tipo de servicio prestado y por el medio de pago utilizado.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA				
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO	
			CLAVE DE LA ENTIDAD	
			REPORTE	
			NÚMERO DE SECUENCIA	
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRADOR		DEL	TIPO DE MOVIMIENTO (ALTA O BAJA DEL ADMINISTRADOR) (Catálogo CNBV)	
			IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	
			NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	
			RFC DEL ADMINISTRADOR	
			PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ADMINISTRADOR (Catálogo CNBV)	
SECCIÓN DE BAJAS			CAUSA DE LA BAJA DEL ADMINISTRADOR (Catálogo CNBV)	

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA				
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO	
			CLAVE DE LA ENTIDAD	
			REPORTE	
			NÚMERO DE SECUENCIA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR ADMINISTRADOR	IDENTIFICADOR	DEL	OPERACIONES CON ADMINISTRADORES	
			IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	
			RFC DEL ADMINISTRADOR	
SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN COMISIONISTA	IDENTIFICADOR	DEL	TIPO DE MOVIMIENTO (ALTA, BAJA O ACTUALIZACIÓN DEL COMISIONISTA) (Catálogo CNBV)	
			IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	
			NOMBRE DEL COMISIONISTA	
			RFC DEL COMISIONISTA	

		PERSONALIDAD JURÍDICA DEL COMISIONISTA (FÍSICA O MORAL) (Catálogo CNBV)
		ACTIVIDAD DEL COMISIONISTA (Catálogo CNBV)
SECCIÓN CONTRATADAS COMISIONISTA	OPERACIONES POR EL	OPERACIONES CONTRATADAS (Catálogo CNBV)
SECCIÓN DE BAJAS		CAUSA DE LA BAJA DEL COMISIONISTA (Catálogo CNBV)

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
			NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN COMISIONISTA	IDENTIFICADOR	DEL	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
			RFC DEL COMISIONISTA
SECCIÓN MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	IDENTIFICADOR	DEL	TIPO DE MOVIMIENTO (ALTA Y/O BAJA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO)
			CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
			LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN DE BAJAS			CAUSA DE LA BAJA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
UBICACIÓN MÓDULO	GEOGRÁFICA	DEL	CLAVE DE MUNICIPIO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
			CLAVE DEL ESTADO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			REPORTE
			NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN			CAPTACIÓN MENSUAL PROMEDIO
SECCIÓN ADMINISTRADOR	IDENTIFICADOR	DEL	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN COMISIONISTA	IDENTIFICADOR	DEL	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
SECCIÓN MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	IDENTIFICADOR	DEL	CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
			LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO (Catálogo CNBV)
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE LA AGRUPACIÓN			TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL COMISIONISTA (Catálogo CNBV)
			MEDIO DE PAGO UTILIZADO (Catálogo CNBV)
SECCIÓN DE MOVIMIENTOS Y OPERACIONES			MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS
			NÚMERO DE OPERACIONES REALIZADAS
			NÚMERO DE CLIENTES QUE REALIZARON OPERACIONES

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

SERIE R27 RECLAMACIONES

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE

A-2701

Reclamaciones

Este reporte solicita información de las reclamaciones monetarias de los clientes, relacionadas con productos de captación y colocación, especifica el canal transaccional de la operación. Asimismo, el reporte considera información respecto a los datos de la gestión de las reclamaciones de los clientes. Para efectos de este reporte se entenderá por reclamación a todas aquellas operaciones monetarias no reconocidas por los clientes y que así lo han comunicado a la entidad por cualquier canal o medio puesto a su disposición.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2701 Reclamaciones**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR	DEL	PERIODO
			CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
			REPORTE
			NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD			FOLIO DE RECLAMACIÓN
			FECHA DE RECLAMACIÓN
SECCIÓN RECLAMACIÓN	DATOS	DE	LA
			FECHA DE SUCESO
			NÚMERO DE CUENTA/NÚMERO DE TDC/NÚMERO DE TDD/NÚMERO DE TPB
			PRODUCTO
			CANAL EN EL CUAL SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN NO RECONOCIDA
			MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN
			IMPORTE RECLAMADO
SECCIÓN DATOS DE LA RESOLUCIÓN			ESTADO DE LA RECLAMACIÓN
			RESOLUCIÓN
			FECHA DE RESOLUCIÓN
			CAUSA DE RESOLUCIÓN

	IMPORTE ABONADO AL CLIENTE
	FECHA DE ABONO AL CLIENTE
	IMPORTE RECUPERADO
	QUEBRANTO PARA LA INSTITUCIÓN
	ORIGEN DE LA RECLAMACIÓN

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

SERIE R28 INFORMACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para el reporte **A-2812 y A-2814**, **trimestral** para los reportes **A-2811, A-2813**.

REPORTES

- A-2811 Eventos de pérdida por riesgo operacional**
En este reporte se solicita información del evento de riesgo operacional considerando variables cualitativas y cuantitativas relacionadas con los montos de pérdidas, gastos asociados, fecha en la que se dio el evento y características específicas de los procesos y productos afectados.
- A-2812 Estimación de niveles de riesgo operacional**
En este reporte se solicita información referente a los riesgos actuales y potenciales detectados por las entidades, que entre otros riesgos se hace referencia a los contemplados por: i) fallas o deficiencias en los controles internos; ii) errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones; iii) errores en la transmisión de información; iv) resoluciones administrativas y judiciales adversas; v) fraudes o robos, agrupadas por líneas de negocio, y vi) procesos y productos. Así como su posible impacto y frecuencia dentro de los procesos relevantes de las entidades.
- A-2813 Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional**
En este reporte se deberá enterar todos aquellos casos de eventos de pérdida por riesgo operacional que hayan presentado una actualización o modificación en el monto de la pérdida, gasto asociado o recuperación y que hayan sido enterados previamente en el reporte A-2811 correspondiente a la serie R28.
- A-2814 Asignación de método estándar riesgo operacional y estándar alternativo**
En este reporte se solicita información referente al número y concepto de la cuenta contable, línea de negocio a la que está asignada cada cuenta contable, saldo de la

cuenta y porcentaje que aporta cada línea de negocio.

FORMATO DE CAPTURA

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2811 Eventos de pérdida por riesgo operacional**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN DATOS DEL EVENTO DE RIESGO OPERACIONAL		FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO
		FECHA DE REGISTRO DEL EVENTO EN LA HERRAMIENTA ROP
		FECHA CONTABLE DEL EVENTO
		NÚMERO DE EVENTO SENCILLO
		NÚMERO DE EVENTO MÚLTIPLE
		TIPO DE RIESGO OPERACIONAL
		MONTO DE LA PÉRDIDA
		MONTO DEL GASTO ASOCIADO
		MONTO DE LA RECUPERACIÓN
		NÚMERO DE LÍNEAS DE NEGOCIO AFECTADAS
		LÍNEA DE NEGOCIO CON MAYOR IMPACTO
		NÚMERO DE PROCESOS AFECTADOS
		PROCESO CON MAYOR IMPACTO
		NÚMERO DE PRODUCTOS AFECTADOS
		PRODUCTO CON MAYOR IMPACTO
		CANAL
		CAUSA
		REGISTRO CONTABLE
		FOLIO DEL RIESGO OPERACIONAL R28 A 2812 ASOCIADO A LA PÉRDIDA
		TIPO DE RIESGO ASOCIADO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2812 Estimación de niveles de riesgo operacional**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE RIESGOS OPERACIONALES EN PROCESOS		FOLIO DEL RIESGO OPERACIONAL
		PRODUCTO
		PROCESO
		LÍNEA DE NEGOCIO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	TIPO DE RIESGO OPERACIONAL
	CALIFICACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL
	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2813 Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN REPORTE	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL EVENTO DE RIESGO OPERACIONAL		FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO
		FECHA DE REGISTRO DEL EVENTO EN LA HERRAMIENTA ROP
		ÚLTIMA FECHA DE MODIFICACIÓN O REGISTRO DEL EVENTO
		FECHA CONTABLE DEL EVENTO
		NÚMERO DE EVENTO SENCILLO
		NÚMERO DE EVENTO MÚLTIPLE
		TIPO DE RIESGO OPERACIONAL
		MONTO DE LA PÉRDIDA ACTUALIZADO
		MONTO DEL GASTO ASOCIADO
		MONTO DE LA RECUPERACIÓN
		NÚMERO DE LÍNEAS DE NEGOCIO AFECTADAS
		LÍNEA DE NEGOCIO CON MAYOR IMPACTO
		NÚMERO DE PROCESOS AFECTADOS
		PROCESO CON MAYOR IMPACTO
		NÚMERO DE PRODUCTOS AFECTADOS
		PRODUCTO CON MAYOR IMPACTO
		CANAL
		CAUSA
		REGISTRO CONTABLE
		FOLIO DEL RIESGO OPERACIONAL R28 A 2812 ASOCIADO A LA PÉRDIDA
		TIPO DE RIESGO ASOCIADO

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2814 Asignación de método estándar riesgo operacional y estándar alternativo**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN	IDENTIFICADOR DEL	PERIODO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
REPORTE	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN DE ASIGNACIÓN A LA LÍNEA DE NEGOCIO DE LA ESTRUCTURA CONTABLE	PERÍODO DEL REGISTRO CONTABLE
	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE
	CONCEPTO DE LA CUENTA CONTABLE
	LÍNEA DE NEGOCIO ASIGNACIÓN
	SALDO DE LA CUENTA CONTABLE
	PORCENTAJE QUE APORTA CADA LÍNEA DE NEGOCIO

Las Sociedades reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer las cuotas del derecho de trasvase de aguas nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 08/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS DEL DERECHO DE TRASVASE DE AGUAS NACIONALES

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", mediante el cual se adicionó el derecho de trasvase a la Ley Federal de Derechos, aplicable a aquellos contribuyentes que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales trasvasadas de una cuenca diversa con la cual no existe conexión natural, con el objeto de incluir un esquema regulatorio proporcional y equitativo que determine y asigne en forma eficiente la distribución del recurso hídrico;

Que el derecho de trasvase establece que las personas físicas y morales a que se refieren los artículos 222 y 223 de la Ley Federal de Derechos, que trasvasen directamente las aguas nacionales, así como aquéllas que se beneficien del trasvase indirecto, pagarán adicionalmente a las cuotas previstas en el artículo 223 citado, las comprendidas en el diverso 223-Bis de dicho ordenamiento, atendiendo a los usos establecidos en el referido derecho, así como a las zonas de disponibilidad de donde se efectúa la exportación del agua trasvasada y la de importación. Lo anterior, considerando que dichas aguas trasvasadas tienen un valor superior por el impacto ambiental y costo de oportunidad social que ocasiona su extracción;

Que el referido numeral 223-Bis de la Ley Federal de Derechos señala que los contribuyentes podrán optar por pagar la cuota aplicable al trasvase de aguas nacionales de acuerdo con la fórmula que se precisa en el propio artículo 223-Bis y que como una facilidad administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal que corresponda, las cuotas aplicables al trasvase durante dicho ejercicio, resultantes de la aplicación de la fórmula citada, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer las cuotas del derecho de trasvase de aguas nacionales, que los contribuyentes podrán optar por pagar respecto de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, (t*) resultado de la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, como sigue:

Apartado A, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$2.2183			
	2	\$1.2248	\$1.0212		
	3	\$0.8387	\$0.4802	\$0.3348	
	4	\$0.8029	\$0.4367	\$0.2618	\$0.2560

Apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$65.93			
	2	\$37.24	\$31.62		
	3	\$27.80	\$18.28	\$15.79	
	4	\$23.97	\$13.48	\$9.11	\$7.86

Apartado B, fracción II del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$0.7621			
	2	\$0.7621	\$0.7621		
	3	\$0.7621	\$0.7621	\$0.7621	
	4	\$0.7621	\$0.7621	\$0.7621	\$0.7621

Apartado B, fracción III del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$0.5480			
	2	\$0.3168	\$0.2734		
	3	\$0.2281	\$0.1507	\$0.1255	
	4	\$0.1961	\$0.1115	\$0.0696	\$0.0582

Apartado B, fracción IV del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$1.6336			
	2	\$1.0122	\$0.9117		
	3	\$0.7068	\$0.5070	\$0.4252	
	4	\$0.5855	\$0.3627	\$0.2216	\$0.1753

Apartado C, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$0.0251			
	2	\$0.0251	\$0.0251		
	3	\$0.0251	\$0.0251	\$0.0251	
	4	\$0.0251	\$0.0251	\$0.0251	\$0.0251

La cuota que resulte de las tablas anteriores, se aplicará por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de agua que durante el trimestre trasvase directamente el contribuyente, así como por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de los que se haya beneficiado el contribuyente derivado del trasvase indirecto, según corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.- Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2017 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 12/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ENERO DE 2017 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de diciembre de 2016, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de enero de 2017, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2016, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2016, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de enero de 2017, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2016, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de enero de 2017; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de enero de 2017, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2016, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2016, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2017, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de enero de 2017 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de diciembre de 2016, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2017, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2017, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2017, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2017, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2016, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2017, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2016, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2017, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2017, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2017, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de enero de 2017, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2017, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2017, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de diciembre de 2016, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2017.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	207,500,466
Renta 1/	100,827,358
Valor Agregado	77,850,274
Especial sobre Producción y Servicios	21,536,862
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	11,557,108
Bebidas Alcohólicas	1,292,393
Cervezas	2,699,772
Tabacos	3,472,917
Bebidas Energetizantes	75
Telecomunicaciones	470,120
Bebidas saborizadas	1,730,684
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,556,388
Plaguicidas	54,780
Combustibles Fósiles	-1,297,376
Importación	4,529,267
Exportación	5
Recargos y actualizaciones 2/	3,029,800
No Comprendidos 3/	-305,400
Derecho de Minería 2/	32,300
Petroleros	15,045,523
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	15,044,257
ISR contratos y asignaciones 5/	1,266
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	222,545,989
Menos:	3,092,477
20% de Bebidas Alcohólicas	258,479
20% de Cervezas	539,954
8% de Tabacos	277,833
Incentivos Económicos	1,991,210
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 7/	219,453,512

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2016 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base en información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 74.82% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de enero de 2017.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero de 2017	219,453,512,070
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	108,691,822,903
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2017 (3 x 20%)	21,738,364,581
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2017 (5 x 60%)	13,043,018,748
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2017 (5 x 30%)	6,521,509,374
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2017 (5 x 10%)	2,173,836,458
6) Total fondo general de participaciones de enero de 2017 (4+5)	43,890,702,414
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	41,624,253,320
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2017 (8 x 1%)	416,242,533
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2017 (10 x 70%)	291,369,773
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2017 (10 x 30%)	124,872,760
11) Total fondo de fomento municipal de enero de 2017 (9+10)	2,194,535,121
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	277,833,367
13) Participaciones por cerveza	539,954,498
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	258,478,659
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,076,266,524
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	298,456,776
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2017	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	294,337,038
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	147,168,519
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	147,168,519
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	294,337,038
Fondo de Compensación de diciembre de 2016	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2016	2,155,399,470
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2016	391,890,813
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2016	17,469,990
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2016	3,176,362
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por diciembre de 2016 (22+24)	395,067,174

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2014	2015	2015/2014	2016	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	198,267,131	217,760,680	1.098320	1,306,891	1,435,384	1.100920
Baja California	454,095,723	517,006,184	1.138540	3,541,082	4,031,664	3.092232
Baja California Sur	120,146,266	133,349,606	1.109894	789,791	876,584	0.672328
Campeche	690,978,863	444,725,573	0.643617	923,261	594,226	0.455764
Coahuila	555,295,346	608,255,148	1.095372	2,999,778	3,285,874	2.520221
Colima	98,101,401	103,892,177	1.059028	737,272	780,792	0.598857
Chiapas	291,955,919	293,793,131	1.006293	5,326,176	5,359,692	4.110812
Chihuahua	462,191,013	518,190,396	1.121161	3,750,881	4,205,340	3.225439
Ciudad de México	2,691,932,038	2,866,252,607	1.064757	8,830,676	9,402,521	7.211607
Durango	200,336,893	213,694,057	1.066674	1,784,374	1,903,344	1.459840
Guanajuato	682,032,211	762,721,691	1.118307	5,869,790	6,564,230	5.034676
Guerrero	247,131,219	260,166,019	1.052744	3,590,733	3,780,124	2.899304
Hidalgo	277,321,510	301,180,758	1.086035	2,917,530	3,168,539	2.430226
Jalisco	1,066,578,732	1,168,953,478	1.095984	8,033,639	8,804,742	6.753118
México	1,519,851,065	1,622,189,842	1.067335	17,149,822	18,304,601	14.039382
Michoacán	396,313,851	411,735,359	1.038912	4,631,790	4,812,024	3.690757
Morelos	187,503,244	201,382,297	1.074020	1,945,912	2,089,949	1.602963
Nayarit	109,902,387	119,719,414	1.089325	1,249,053	1,360,625	1.043581
Nuevo León	1,186,960,778	1,290,226,575	1.087000	5,166,937	5,616,461	4.307750
Oaxaca	264,937,770	274,463,574	1.035955	4,040,487	4,185,762	3.210423
Puebla	516,694,142	554,107,779	1.072410	6,262,207	6,715,651	5.150814
Querétaro	354,791,222	402,293,627	1.133888	2,037,768	2,310,601	1.772200
Quintana Roo	262,080,090	283,497,532	1.081721	1,625,464	1,758,299	1.348591
San Luis Potosí	313,207,661	346,221,464	1.105405	2,781,058	3,074,197	2.357867
Sinaloa	341,859,281	376,477,328	1.101264	3,013,164	3,318,289	2.545083
Sonora	478,265,431	507,066,476	1.060220	2,977,588	3,156,898	2.421298
Tabasco	511,701,290	397,844,563	0.777494	2,410,892	1,874,454	1.437681
Tamaulipas	496,127,379	523,992,932	1.056166	3,588,321	3,789,863	2.906774
Tlaxcala	90,777,739	98,203,525	1.081802	1,297,998	1,404,177	1.076985
Veracruz	830,251,865	854,064,556	1.028681	8,113,582	8,346,290	6.401492
Yucatán	248,669,096	269,304,967	1.082985	2,149,354	2,327,719	1.785329
Zacatecas	168,041,761	184,057,715	1.095309	1,589,940	1,741,476	1.335689
Totales	16,314,300,317	17,126,791,030	33.826619	122,433,211	130,380,392	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2016.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2016, publicada el 14 de noviembre de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $\sum (1+2+3)/3$)	Población e/ 2016 (5)	Resultado	
	2013/2012 (1)	2014/2013 (2)	2015/2014 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum 6$)100) (7=(6/ $\sum 6$)100)
Aguascalientes	0.937	0.969	1.089	0.998	1,306,891	1,304,769	1.042797
Baja California	1.041	1.036	1.113	1.063	3,541,082	3,765,554	3.009505
Baja California Sur	1.048	0.978	1.078	1.035	789,791	817,113	0.653053
Campeche	0.905	1.308	1.084	1.099	923,261	1,014,875	0.811108
Coahuila	1.029	0.992	1.094	1.038	2,999,778	3,114,984	2.489556
Colima	1.014	0.952	1.027	0.998	737,272	735,666	0.587959
Chiapas	1.129	0.899	1.036	1.021	5,326,176	5,439,692	4.347509
Chihuahua	1.025	1.158	1.137	1.107	3,750,881	4,150,836	3.317429
Ciudad de México	0.932	1.124	1.121	1.059	8,830,676	9,349,574	7.472362
Durango	0.832	1.090	1.124	1.015	1,784,374	1,811,576	1.447847
Guanajuato	1.061	1.016	1.084	1.054	5,869,790	6,186,479	4.944355
Guerrero	1.023	1.023	1.030	1.026	3,590,733	3,682,730	2.943310
Hidalgo	0.746	0.856	1.223	0.942	2,917,530	2,747,408	2.195782
Jalisco	1.069	1.154	1.079	1.101	8,033,639	8,841,165	7.066032
México	0.796	1.082	0.969	0.949	17,149,822	16,277,791	13.009529
Michoacán	0.942	0.899	1.045	0.962	4,631,790	4,455,866	3.561215
Morelos	1.222	1.103	0.946	1.091	1,945,912	2,122,327	1.696205
Nayarit	1.174	0.844	1.153	1.057	1,249,053	1,320,246	1.055167
Nuevo León	1.119	1.089	1.099	1.102	5,166,937	5,694,700	4.551315
Oaxaca	0.990	0.912	1.099	1.000	4,040,487	4,041,929	3.230389
Puebla	0.774	1.233	0.982	0.996	6,262,207	6,239,973	4.987109
Querétaro	1.034	0.999	1.122	1.052	2,037,768	2,143,167	1.712861
Quintana Roo	1.125	1.203	1.102	1.143	1,625,464	1,858,704	1.485512
San Luis Potosí	0.904	0.944	1.032	0.960	2,781,058	2,669,762	2.133726
Sinaloa	0.958	1.050	1.084	1.031	3,013,164	3,106,169	2.482511
Sonora	1.312	1.004	1.024	1.113	2,977,588	3,314,876	2.649314
Tabasco	0.990	0.914	0.920	0.941	2,410,892	2,269,037	1.813459
Tamaulipas	1.106	0.955	1.022	1.028	3,588,321	3,687,951	2.947483
Tlaxcala	0.967	1.144	1.196	1.102	1,297,998	1,430,884	1.143590
Veracruz	0.700	1.011	1.097	0.936	8,113,582	7,595,907	6.070797
Yucatán	0.961	1.082	1.173	1.072	2,149,354	2,303,962	1.841372
Zacatecas	1.010	1.018	1.041	1.023	1,589,940	1,626,389	1.299842
Totales	0.962	1.066	1.077	33.115	122,433,211	125,122,063	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2016, publicada el 14 de noviembre de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2016.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2015 p/ (1)	Población e/ 2016 (2)	Resultado IE 2015 por población (3=2*1) (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,287,526,018	1,306,891	2,989,547,165,673,590	0.213277
Baja California	8,623,063,317	3,541,082	30,534,974,298,176,200	2.178397
Baja California Sur	1,760,330,179	789,791	1,390,292,932,164,070	0.099185
Campeche	2,561,404,609	923,261	2,364,844,981,060,790	0.168711
Coahuila	6,351,798,289	2,999,778	19,053,984,767,839,800	1.359331
Colima	1,345,809,268	737,272	992,227,490,813,841	0.070787
Chiapas	3,195,383,236	5,326,176	17,019,173,500,574,600	1.214166
Chihuahua	11,693,887,979	3,750,881	43,862,382,236,846,500	3.129188
Ciudad de México	49,521,044,081	8,830,676	437,304,295,462,206,000	31.197747
Durango	2,070,798,412	1,784,374	3,695,078,846,309,990	0.263611
Guanajuato	8,081,430,962	5,869,790	47,436,302,644,148,800	3.384156
Guerrero	3,035,802,804	3,590,733	10,900,757,308,677,100	0.777671
Hidalgo	2,688,377,331	2,917,530	7,843,421,514,279,030	0.559558
Jalisco	13,051,275,233	8,033,639	104,849,233,710,716,000	7.480054
México	20,344,052,097	17,149,822	348,896,872,214,388,000	24.890669
Michoacán	3,742,849,250	4,631,790	17,336,091,728,908,100	1.236775
Morelos	1,988,966,551	1,945,912	3,870,353,880,006,790	0.276115
Nayarit	1,405,007,166	1,249,053	1,754,928,416,125,990	0.125198
Nuevo León	17,099,086,663	5,166,937	88,349,903,547,793,000	6.302975
Oaxaca	2,372,491,243	4,040,487	9,586,020,026,514,970	0.683877
Puebla	6,065,482,225	6,262,207	37,983,305,245,203,100	2.709769
Querétaro	5,222,679,297	2,037,768	10,642,608,745,485,300	0.759255
Quintana Roo	6,263,337,691	1,625,464	10,180,829,936,734,300	0.726311
San Luis Potosí	3,099,479,138	2,781,058	8,619,831,251,233,100	0.614948
Sinaloa	6,170,668,960	3,013,164	18,593,237,565,526,500	1.326461
Sonora	6,078,371,996	2,977,588	18,098,887,516,225,100	1.291194
Tabasco	2,212,837,913	2,410,892	5,334,913,221,449,300	0.380598
Tamaulipas	6,464,547,377	3,588,321	23,196,871,109,356,500	1.654889
Tlaxcala	891,920,112	1,297,998	1,157,710,521,938,160	0.082592
Veracruz	7,289,903,221	8,113,582	59,147,227,553,700,400	4.219625
Yucatán	2,658,162,732	2,149,354	5,713,332,700,911,560	0.407595
Zacatecas	1,898,252,642	1,589,940	3,018,107,805,320,820	0.215315
Totales	217,536,027,993	122,433,211	1,401,717,549,846,310,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2016, publicada el 14 de noviembre de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General
de Participaciones de enero de 2017.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2017 e/ 13.7687
Aguascalientes	788,208	10,852,599
Baja California	2,954,803	40,683,796
Baja California Sur	772,438	10,635,467
Campeche	812,889	11,192,425
Coahuila	2,247,592	30,946,420
Colima	323,808	4,458,415
Chiapas	7,283,222	100,280,499
Chihuahua	8,146,362	112,164,814
Ciudad de México	971,991	13,383,052
Durango	4,235,805	58,321,528
Guanajuato	2,563,631	35,297,866
Guerrero	328,051	4,516,836
Hidalgo	271,544	3,738,808
Jalisco	9,576,691	131,858,585
México	218,256	3,005,101
Michoacán	2,455,046	33,802,792
Morelos	451,987	6,223,273
Nayarit	818,713	11,272,614
Nuevo León	3,047,369	41,958,310
Oaxaca	610,250	8,402,349
Puebla	1,221,283	16,815,479
Querétaro	1,435,730	19,768,136
Quintana Roo	53,930	742,546
San Luis Potosí	1,589,981	21,891,971
Sinaloa	9,406,668	129,517,590
Sonora	11,431,317	157,394,374
Tabasco	2,462,672	33,907,792
Tamaulipas	1,967,010	27,083,171
Tlaxcala	17,902	246,487
Veracruz	9,805,475	135,008,644
Yucatán	1,183,000	16,288,372
Zacatecas	853,445	11,750,828
Totales	90,307,069	1,243,410,941

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2017.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2017				Total
	General de Participaciones de 2007	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
		Parte	Parte	Parte	BET	
		C ₁	C ₂	C ₃	2016	
Aguascalientes	253,448,939	143,593,224	68,006,101	4,636,303	904,383	470,588,950
Baja California	635,563,001	403,320,362	196,265,127	47,354,790	3,390,316	1,285,893,596
Baja California Sur	160,245,947	87,691,899	42,588,916	2,156,119	886,289	293,569,170
Campeche	226,439,168	59,445,320	52,896,488	3,667,491	932,702	343,381,170
Coahuila	538,189,157	328,712,874	162,356,613	29,549,638	2,578,868	1,061,387,151
Colima	164,236,610	78,109,025	38,343,773	1,538,784	371,535	282,599,726
Chiapas	1,004,369,892	536,173,943	283,523,180	26,393,976	8,356,708	1,858,817,699
Chihuahua	629,999,297	420,694,648	216,346,440	68,023,437	9,347,068	1,344,410,889
Ciudad de México	2,744,713,747	940,611,231	487,310,796	678,187,999	1,115,254	4,851,939,028
Durango	288,519,244	190,407,142	94,421,466	5,730,468	4,860,127	583,938,446
Guanajuato	855,324,839	656,673,685	322,446,602	73,566,008	2,941,489	1,910,952,623
Guerrero	493,273,999	378,156,797	191,948,254	16,905,306	376,403	1,080,660,758
Hidalgo	395,380,932	316,974,871	143,198,153	12,163,874	311,567	868,029,398
Jalisco	1,432,795,987	880,810,449	460,811,930	162,604,147	10,988,215	2,948,010,729
México	2,800,368,390	1,831,159,186	848,417,650	541,082,432	250,425	6,021,278,083
Michoacán	629,287,410	481,386,174	232,244,991	26,885,465	2,816,899	1,372,620,939
Morelos	323,614,323	209,074,727	110,618,180	6,002,291	518,606	649,828,127
Nayarit	217,191,062	136,114,428	68,812,802	2,721,609	939,384	425,779,285
Nuevo León	1,061,831,201	561,860,652	296,814,455	137,016,364	3,496,526	2,061,019,197
Oaxaca	538,451,268	418,736,086	210,670,116	14,866,362	700,196	1,183,424,027
Puebla	889,073,482	671,821,605	325,234,758	58,905,943	1,401,290	1,946,437,078
Querétaro	376,413,841	231,148,384	111,704,371	16,504,959	1,647,345	737,418,899
Quintana Roo	265,685,776	175,897,006	96,877,821	15,788,815	61,879	554,311,296
San Luis Potosí	414,546,142	307,537,087	139,151,157	13,367,959	1,824,331	876,426,676
Sinaloa	533,055,947	331,955,647	161,897,205	28,835,094	10,793,132	1,066,537,025
Sonora	552,077,699	315,810,344	172,775,251	28,068,438	13,116,198	1,081,847,930
Tabasco	919,495,148	187,516,941	118,264,893	8,273,585	2,825,649	1,236,376,216
Tamaulipas	623,742,505	379,131,055	192,220,366	35,974,583	2,256,931	1,233,325,440
Tlaxcala	229,036,641	140,471,292	74,579,361	1,795,421	20,541	445,903,256
Veracruz	1,338,567,778	834,947,765	395,907,609	91,727,752	11,250,720	2,672,401,624
Yucatán	350,185,660	232,860,773	120,085,229	8,860,452	1,357,364	713,349,478
Zacatecas	267,212,803	174,214,130	84,769,320	4,680,595	979,236	531,856,084
Totales	22,152,337,833	13,043,018,748	6,521,509,374	2,173,836,458	103,617,578	43,994,319,992

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2015/2014 (3=2/1)	Población e/ 2016 (4)	Resultado	
	2014	2015			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,069,246,658	1,111,248,525	1.039282	1,306,891	1,358,228	1.024573
Baja California	4,566,822,550	5,169,113,572	1.131884	3,541,082	4,008,094	3.023487
Baja California Sur	1,013,287,991	1,095,843,053	1.081472	789,791	854,137	0.644314
Campeche	308,166,257	331,371,215	1.075300	923,261	992,783	0.748901
Coahuila	2,174,016,814	2,399,476,592	1.103707	2,999,778	3,310,875	2.497543
Colima	687,146,260	738,993,446	1.075453	737,272	792,901	0.598121
Chiapas	954,816,873	1,009,896,900	1.057686	5,326,176	5,633,424	4.249547
Chihuahua	3,626,068,262	4,071,057,954	1.122720	3,750,881	4,211,188	3.176690
Ciudad de México	18,993,934,739	21,778,575,899	1.146607	8,830,676	10,125,314	7.637983
Durango	706,996,896	767,981,600	1.086259	1,784,374	1,938,292	1.462142
Guanajuato	4,249,495,095	4,611,599,627	1.085211	5,869,790	6,369,962	4.805151
Guerrero	1,414,491,135	1,571,468,137	1.110978	3,590,733	3,989,224	3.009253
Hidalgo	1,084,118,397	1,182,820,935	1.091044	2,917,530	3,183,154	2.401197
Jalisco	6,340,526,878	6,743,459,337	1.063549	8,033,639	8,544,167	6.445252
México	9,189,772,015	9,786,868,800	1.064974	17,149,822	18,264,116	13.777450
Michoacán	1,654,936,641	1,841,141,354	1.112515	4,631,790	5,152,935	3.887092
Morelos	1,007,055,206	1,039,565,887	1.032283	1,945,912	2,008,732	1.515277
Nayarit	464,363,758	576,063,213	1.240543	1,249,053	1,549,504	1.168861
Nuevo León	6,421,870,214	6,730,196,953	1.048012	5,166,937	5,415,012	4.084789
Oaxaca	481,325,193	516,076,737	1.072200	4,040,487	4,332,209	3.267982
Puebla	2,080,192,512	2,299,178,360	1.105272	6,262,207	6,921,442	5.221157
Querétaro	2,455,633,709	2,694,470,012	1.097261	2,037,768	2,235,962	1.686688
Quintana Roo	3,041,796,915	3,262,157,157	1.072444	1,625,464	1,743,219	1.314989
San Luis Potosí	1,151,842,760	1,265,636,414	1.098793	2,781,058	3,055,806	2.305133
Sinaloa	3,030,410,126	3,239,076,640	1.068858	3,013,164	3,220,643	2.429477
Sonora	2,509,470,793	2,657,095,881	1.058827	2,977,588	3,152,751	2.378263
Tabasco	395,049,138	385,636,449	0.976173	2,410,892	2,353,449	1.775313
Tamaulipas	2,910,133,975	2,989,199,817	1.027169	3,588,321	3,685,813	2.780376
Tlaxcala	208,857,392	221,223,912	1.059210	1,297,998	1,374,853	1.037114
Veracruz	2,851,495,050	3,067,599,435	1.075786	8,113,582	8,728,481	6.584289
Yucatán	658,866,174	706,484,029	1.072272	2,149,354	2,304,693	1.738534
Zacatecas	959,208,325	1,058,136,330	1.103135	1,589,940	1,753,919	1.323060
Totales	88,661,414,697	96,918,714,174	1.093133	122,433,211	132,565,279	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2016, publicada el 14 de noviembre de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2014	2015	(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración predial d/	Valor mínimo	
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	2015/2014	2	nc_i	por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	
							(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	23,019,269	26,780,515	1.163396	1.163396	258,901	301,204	0.781035
Baja California	0	0	0		0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0		0	0	0.000000
Campeche	86,121,329	90,550,550	1.051430	1.051430	651,628	685,141	1.776599
Coahuila	267,567,100	296,506,079	1.108156	1.108156	843,988	935,270	2.425193
Colima	0	0	0		0	0	0.000000
Chiapas	144,774,417	153,333,438	1.059120	1.059120	3,470,839	3,676,034	9.532103
Chihuahua	904,556,215	1,040,423,919	1.150204	1.150204	2,422,184	2,786,005	7.224222
Ciudad de México	11,755,268,357	14,128,090,154	1.201852	1.201852	8,918,653	10,718,899	27.794532
Durango	263,430,093	290,022,749	1.100948	1.100948	1,749,369	1,925,964	4.994101
Guanajuato	0	0	0		0	0	0.000000
Guerrero	13,381,973	14,217,084	1.062406	1.062406	367,712	390,659	1.012995
Hidalgo	3,090,727	4,266,882	1.380543	1.380543	16,733	23,101	0.059901
Jalisco	2,314,953,757	2,416,088,413	1.043688	1.043688	5,818,799	6,073,008	15.747552
México	1,161,739,167	1,261,588,820	1.085948	1.085948	6,404,266	6,954,703	18.033821
Michoacán	2,068,293	2,135,398	1.032444	1.032444	71,815	74,145	0.192261
Morelos	0	0	0		0	0	0.000000
Nayarit	13,120,843	9,702,625	0.739482	0.739482	285,699	211,269	0.547830
Nuevo León	0	0	0		0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0		0	0	0.000000
Puebla	0	0	0		0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0		0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0		0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0		0	0	0.000000
Sinaloa	893,588,209	960,073,016	1.074402	1.074402	2,463,774	2,647,084	6.863994
Sonora	0	0	0		0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0		0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0		0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0		0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0		0	0	0.000000
Yucatán	28,066,926	31,301,991	1.115263	1.115263	1,042,167	1,162,290	3.013864
Zacatecas	0	0	0			0	0.000000
Totales	17,874,746,674	20,725,081,634	1.159462		34,786,527	38,564,776	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2017.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2017		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	2,985,296	975,300	3,960,595	46,791,599
Baja California	29,439,346	8,809,528	0	8,809,528	38,248,874
Baja California Sur	13,281,123	1,877,337	0	1,877,337	15,158,460
Campeche	19,893,110	2,182,071	2,218,488	4,400,559	24,293,669
Coahuila	30,379,818	7,277,085	3,028,406	10,305,491	40,685,309
Colima	23,005,209	1,742,745	0	1,742,745	24,747,954
Chiapas	39,872,920	12,381,897	11,902,999	24,284,896	64,157,816
Chihuahua	39,996,201	9,255,914	9,021,085	18,276,999	58,273,200
Ciudad de México	220,083,536	22,254,774	34,707,799	56,962,573	277,046,109
Durango	38,935,872	4,260,238	6,236,271	10,496,510	49,432,381
Guanajuato	64,119,654	14,000,758	0	14,000,758	78,120,411
Guerrero	29,484,254	8,768,053	1,264,955	10,033,008	39,517,262
Hidalgo	86,188,656	6,996,363	74,800	7,071,163	93,259,818
Jalisco	73,415,556	18,779,517	19,664,402	38,443,919	111,859,475
México	120,654,958	40,143,326	22,519,330	62,662,656	183,317,614
Michoacán	90,139,479	11,325,811	240,082	11,565,893	101,705,372
Morelos	37,531,376	4,415,060	0	4,415,060	41,946,436
Nayarit	34,648,676	3,405,708	684,090	4,089,798	38,738,474
Nuevo León	41,166,217	11,901,840	0	11,901,840	53,068,058
Oaxaca	94,850,859	9,521,911	0	9,521,911	104,372,770
Puebla	94,872,995	15,212,874	0	15,212,874	110,085,868
Querétaro	44,883,561	4,914,499	0	4,914,499	49,798,060
Quintana Roo	29,824,745	3,831,481	0	3,831,481	33,656,227
San Luis Potosí	48,129,383	6,716,461	0	6,716,461	54,845,844
Sinaloa	29,945,765	7,078,762	8,571,259	15,650,020	45,595,785
Sonora	25,109,090	6,929,540	0	6,929,540	32,038,630
Tabasco	45,803,078	5,172,725	0	5,172,725	50,975,804
Tamaulipas	49,509,217	8,101,174	0	8,101,174	57,610,391
Tlaxcala	31,392,711	3,021,836	0	3,021,836	34,414,547
Veracruz	83,688,467	19,184,627	0	19,184,627	102,873,094
Yucatán	59,235,595	5,065,564	3,763,495	8,829,059	68,064,654
Zacatecas	65,980,157	3,854,998	0	3,854,998	69,835,155
Totales	1,778,292,588	291,369,773	124,872,760	416,242,533	2,194,535,121

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	348,118,755	325,873,597	258,854,083	932,846,435
Baja California	621,763,339	1,521,133,133	857,880,650	3,000,777,122
Baja California Sur	208,641,668	444,166,084	163,841,699	816,649,451
Campeche	132,959,518	380,237,784	60,267,621	573,464,923
Coahuila	848,634,243	1,173,561,922	750,451,569	2,772,647,734
Colima	121,598,866	266,313,252	153,120,695	541,032,813
Chiapas	270,763,958	826,790,813	141,780,944	1,239,335,715
Chihuahua	668,248,982	1,615,102,674	874,941,193	3,158,292,849
Ciudad de México	7,464,691,343	8,744,070,153	3,072,648,662	19,281,410,158
Durango	169,557,316	653,530,438	283,352,974	1,106,440,728
Guanajuato	1,563,286,390	1,376,282,107	1,067,947,239	4,007,515,736
Guerrero	743,399,005	809,801,531	241,777,151	1,794,977,687
Hidalgo	724,928,209	379,769,362	289,888,964	1,394,586,535
Jalisco	3,863,043,068	3,466,986,905	2,103,183,101	9,433,213,074
México	4,742,949,324	1,663,512,629	4,451,392,652	10,857,854,605
Michoacán	1,851,254,148	1,167,986,164	808,682,029	3,827,922,341
Morelos	499,984,631	497,459,490	266,634,351	1,264,078,472
Nayarit	287,012,605	396,700,203	150,952,086	834,664,894
Nuevo León	1,514,806,229	3,411,111,504	2,099,552,080	7,025,469,813
Oaxaca	547,861,448	934,220,199	211,404,247	1,693,485,894
Puebla	1,446,403,961	836,711,716	1,005,073,451	3,288,189,128
Querétaro	544,939,603	493,383,079	693,150,537	1,731,473,219
Quintana Roo	785,716,316	1,073,896,089	142,591,118	2,002,203,523
San Luis Potosí	630,987,457	683,851,545	491,592,646	1,806,431,648
Sinaloa	556,339,836	1,473,669,076	366,960,270	2,396,969,182
Sonora	373,386,778	1,446,933,965	897,031,257	2,717,352,000
Tabasco	671,951,322	664,686,822	385,860,199	1,722,498,343
Tamaulipas	724,668,273	1,378,634,111	646,371,619	2,749,674,003
Tlaxcala	47,843,678	189,942,834	114,686,229	352,472,741
Veracruz	1,133,685,326	1,601,269,317	663,163,293	3,398,117,936
Yucatán	597,303,459	1,044,822,343	439,849,959	2,081,975,761
Zacatecas	368,298,042	469,915,263	189,876,703	1,028,090,008
Totales	35,075,027,096	41,412,326,104	24,344,761,271	100,832,114,471

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2015, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2016.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.063285	0.786900	0.992497
Baja California	3.523882	3.673141	1.772667
Baja California Sur	0.673006	1.072546	0.594844
Campeche	0.247559	0.918175	0.379072
Coahuila	3.082600	2.833847	2.419483
Colima	0.628968	0.643077	0.346682
Chiapas	0.582388	1.996485	0.771957
Chihuahua	3.593961	3.900053	1.905199
Ciudad de México	12.621396	21.114656	21.282069
Durango	1.163918	1.578106	0.483413
Guanajuato	4.386764	3.323363	4.456978
Guerrero	0.993138	1.955460	2.119454
Hidalgo	1.190765	0.917044	2.066793
Jalisco	8.639161	8.371872	11.013657
México	18.284807	4.016950	13.522297
Michoacán	3.321791	2.820383	5.277984
Morelos	1.095243	1.201235	1.425472
Nayarit	0.620060	0.957928	0.818282
Nuevo León	8.624246	8.236947	4.318760
Oaxaca	0.868377	2.255899	1.561970
Puebla	4.128500	2.020441	4.123743
Querétaro	2.847227	1.191392	1.553640
Quintana Roo	0.585716	2.593180	2.240102
San Luis Potosí	2.019295	1.651324	1.798965
Sinaloa	1.507348	3.558528	1.586142
Sonora	3.684699	3.493969	1.064537
Tabasco	1.584982	1.605046	1.915754
Tamaulipas	2.655075	3.329043	2.066052
Tlaxcala	0.471092	0.458663	0.136404
Veracruz	2.724049	3.866649	3.232172
Yucatán	1.806754	2.522974	1.702931
Zacatecas	0.779949	1.134723	1.050029
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2017.

	(Pesos)			
	Tabacos		Bebidas	
Entidades	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,954,159	4,248,902	2,565,394	9,768,455
Baja California	9,790,520	19,833,290	4,581,965	34,205,775
Baja California Sur	1,869,835	5,791,258	1,537,545	9,198,638
Campeche	687,801	4,957,729	979,820	6,625,350
Coahuila	8,564,491	15,301,484	6,253,847	30,119,821
Colima	1,747,482	3,472,325	896,099	6,115,906
Chiapas	1,618,068	10,780,110	1,995,343	14,393,520
Chihuahua	9,985,222	21,058,512	4,924,532	35,968,266
Ciudad de México	35,066,449	114,009,534	55,009,606	204,085,589
Durango	3,233,752	8,521,055	1,249,520	13,004,326
Guanajuato	12,187,894	17,944,650	11,520,338	41,652,883
Guerrero	2,759,270	10,558,595	5,478,336	18,796,200
Hidalgo	3,308,343	4,951,622	5,342,219	13,602,184
Jalisco	24,002,472	45,204,299	28,467,952	97,674,723
México	50,801,295	21,689,705	34,952,252	107,443,252
Michoacán	9,229,043	15,228,784	13,642,461	38,100,288
Morelos	3,042,951	6,486,124	3,684,540	13,213,616
Nayarit	1,722,733	5,172,374	2,115,084	9,010,192
Nuevo León	23,961,033	44,475,768	11,163,073	79,599,873
Oaxaca	2,412,640	12,180,827	4,037,359	18,630,827
Puebla	11,470,350	10,909,463	10,658,996	33,038,809
Querétaro	7,910,546	6,432,974	4,015,827	18,359,347
Quintana Roo	1,627,314	14,001,991	5,790,185	21,419,490
San Luis Potosí	5,610,276	8,916,396	4,649,941	19,176,613
Sinaloa	4,187,916	19,214,430	4,099,839	27,502,185
Sonora	10,237,324	18,865,844	2,751,602	31,854,771
Tabasco	4,403,610	8,666,517	4,951,816	18,021,943
Tamaulipas	7,376,684	17,975,317	5,340,303	30,692,304
Tlaxcala	1,308,851	2,476,569	352,575	4,137,995
Veracruz	7,568,318	20,878,145	8,354,476	36,800,939
Yucatán	5,019,766	13,622,913	4,401,713	23,044,392
Zacatecas	2,166,958	6,126,989	2,714,102	11,008,049
Totales	277,833,367	539,954,498	258,478,659	1,076,266,524

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2016.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	27,460,176	22,467,417
Baja California	80,945,341	66,228,006
Baja California Sur	24,697,637	20,207,158
Campeche	18,218,431	14,905,989
Coahuila	72,411,340	59,245,642
Colima	18,372,485	15,032,033
Chiapas	48,414,006	39,611,459
Chihuahua	93,462,750	76,469,523
Ciudad de México	140,362,030	114,841,661
Durango	37,227,858	30,459,157
Guanajuato	96,955,079	79,326,883
Guerrero	38,715,813	31,676,574
Hidalgo	53,043,004	43,398,821
Jalisco	161,342,044	132,007,127
México	241,193,082	197,339,794
Michoacán	73,212,534	59,901,164
Morelos	30,779,750	25,183,432
Nayarit	23,051,555	18,860,363
Nuevo León	130,988,296	107,172,242
Oaxaca	42,047,681	34,402,648
Puebla	74,307,687	60,797,198
Querétaro	55,400,051	45,327,314
Quintana Roo	33,101,436	27,082,993
San Luis Potosí	50,682,652	41,467,624
Sinaloa	78,120,985	63,917,170
Sonora	93,715,486	76,676,307
Tabasco	36,067,363	29,509,661
Tamaulipas	81,812,374	66,937,397
Tlaxcala	18,355,927	15,018,486
Veracruz	105,907,453	86,651,552
Yucatán	41,703,470	34,121,021
Zacatecas	33,323,694	27,264,841
Totales	2,155,399,470	1,763,508,657

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2015	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2015	minero 2015	no minero 2015		no minero
Aguascalientes	217,760,680	2,118,926	215,641,754	1,294,139	166,630
Baja California	517,006,184	2,222,158	514,784,026	3,503,256	146,944
Baja California Sur	133,349,606	5,395,185	127,954,421	772,554	165,625
Campeche	444,725,573	288,590,491	156,135,082	913,003	171,013
Coahuila	608,255,148	12,556,468	595,698,680	2,973,809	200,315
Colima	103,892,177	726,708	103,165,469	728,088	141,694
Chiapas	293,793,131	10,827,517	282,965,614	5,277,524	53,617
Chihuahua	518,190,396	13,014,925	505,175,471	3,723,857	135,659
Ciudad de México	2,866,252,607	423,636	2,865,828,971	8,846,769	323,941
Durango	213,694,057	9,253,519	204,440,538	1,771,392	115,412
Guanajuato	762,721,691	3,244,494	759,477,197	5,835,287	130,153
Guerrero	260,166,019	647,675	259,518,344	3,575,876	72,575
Hidalgo	301,180,758	3,202,951	297,977,807	2,891,583	103,050
Jalisco	1,168,953,478	4,386,722	1,164,566,756	7,965,828	146,195
México	1,622,189,842	3,053,618	1,619,136,224	16,964,335	95,444
Michoacán	411,735,359	1,328,473	410,406,886	4,608,493	89,054
Morelos	201,382,297	660,137	200,722,160	1,928,936	104,058
Nayarit	119,719,414	529,996	119,189,418	1,232,235	96,726
Nuevo León	1,290,226,575	14,883,416	1,275,343,159	5,113,006	249,431
Oaxaca	274,463,574	3,090,282	271,373,292	4,021,874	67,474
Puebla	554,107,779	6,194,283	547,913,496	6,216,959	88,132
Querétaro	402,293,627	2,094,217	400,199,410	2,015,685	198,543
Quintana Roo	283,497,532	1,290,145	282,207,387	1,591,768	177,292
San Luis Potosí	346,221,464	12,109,620	334,111,844	2,762,818	120,932
Sinaloa	376,477,328	1,886,871	374,590,457	2,994,153	125,107
Sonora	507,066,476	64,532,408	442,534,068	2,947,880	150,119
Tabasco	397,844,563	164,562,586	233,281,977	2,393,002	97,485
Tamaulipas	523,992,932	31,066,122	492,926,810	3,558,491	138,521
Tlaxcala	98,203,525	27,398	98,176,127	1,284,913	76,407
Veracruz	854,064,556	32,199,586	821,864,970	8,069,339	101,850
Yucatán	269,304,967	2,635,407	266,669,560	2,128,953	125,259
Zacatecas	184,057,715	54,914,226	129,143,489	1,580,777	81,696
Totales	17,126,791,030	753,670,166	16,373,120,864	121,486,582	134,773

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2016.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Aguascalientes	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Baja California	
	Jalisco	
	Colima	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Veracruz	
1	Tabasco	97,485
2	Nayarit	96,726
3	México	95,444
4	Michoacán	89,054
5	Puebla	88,132
6	Zacatecas	81,696
7	Tlaxcala	76,407
8	Guerrero	72,575
9	Oaxaca	67,474
10	Chiapas	53,617

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2016.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000019	14.775462
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	10.915884
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000010	8.300380
Michoacán	0.000011	8.895878
Morelos		
Nayarit	0.000010	8.190310
Nuevo León		
Oaxaca	0.000015	11.741021
Puebla	0.000011	8.988982
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000010	8.126553
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000013	10.368414
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000012	9.697116
Totales	0.000126	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2016.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.775462	58,373,000
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.915884	43,125,073
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.300380	32,792,076
Michoacán	8.895878	35,144,693
Morelos		
Nayarit	8.190310	32,357,227
Nuevo León		
Oaxaca	11.741021	46,384,920
Puebla	8.988982	35,512,518
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.126553	32,105,344
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.368414	40,962,201
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.697116	38,310,123
Totales	100.000000	395,067,174

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2017.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/
	Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2017.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2016 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,920	35.981960
Coahuila	18	0.338841
Colima		
Chiapas	117	2.194164
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	248	4.653299
Oaxaca		
Puebla	54	1.014931
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000325
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,933	36.222267
Tamaulipas	572	10.717849
Tlaxcala		
Veracruz	474	8.876365
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,337	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2017.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	83,775,410	52,954,118	136,729,528
Coahuila	266,332	498,667	764,999
Colima	0	0	0
Chiapas	3,175,332	3,229,118	6,404,451
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,740,535	6,848,191	8,588,726
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,594,639	1,493,658	3,088,297
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	24,723	479	25,202
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	42,883,470	53,307,773	96,191,244
Tamaulipas	4,761,081	15,773,299	20,534,380
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,946,997	13,063,215	22,010,212
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	147,168,519	147,168,519	294,337,038

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de enero de 2017.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	470,588,950	46,791,599	9,768,455	0	0	527,149,004
Baja California	1,285,893,596	38,248,874	34,205,775	0	0	1,358,348,245
Baja California Sur	293,569,170	15,158,460	9,198,638	0	0	317,926,268
Campeche	343,381,170	24,293,669	6,625,350	136,729,528	0	511,029,717
Coahuila	1,061,387,151	40,685,309	30,119,821	764,999	0	1,132,957,280
Colima	282,599,726	24,747,954	6,115,906	0	0	313,463,586
Chiapas	1,858,817,699	64,157,816	14,393,520	6,404,451	58,373,000	2,002,146,486
Chihuahua	1,344,410,889	58,273,200	35,968,266	0	0	1,438,652,356
Ciudad de México	4,851,939,028	277,046,109	204,085,589	0	0	5,333,070,725
Durango	583,938,446	49,432,381	13,004,326	0	0	646,375,154
Guanajuato	1,910,952,623	78,120,411	41,652,883	0	0	2,030,725,916
Guerrero	1,080,660,758	39,517,262	18,796,200	0	43,125,073	1,182,099,294
Hidalgo	868,029,398	93,259,818	13,602,184	0	0	974,891,400
Jalisco	2,948,010,729	111,859,475	97,674,723	0	0	3,157,544,927
México	6,021,278,083	183,317,614	107,443,252	0	32,792,076	6,344,831,025
Michoacán	1,372,620,939	101,705,372	38,100,288	0	35,144,693	1,547,571,292
Morelos	649,828,127	41,946,436	13,213,616	0	0	704,988,179
Nayarit	425,779,285	38,738,474	9,010,192	0	32,357,227	505,885,178
Nuevo León	2,061,019,197	53,068,058	79,599,873	8,588,726	0	2,202,275,854
Oaxaca	1,183,424,027	104,372,770	18,630,827	0	46,384,920	1,352,812,544
Puebla	1,946,437,078	110,085,868	33,038,809	3,088,297	35,512,518	2,128,162,570
Querétaro	737,418,899	49,798,060	18,359,347	0	0	805,576,306
Quintana Roo	554,311,296	33,656,227	21,419,490	0	0	609,387,013
San Luis Potosí	876,426,676	54,845,844	19,176,613	25,202	0	950,474,335
Sinaloa	1,066,537,025	45,595,785	27,502,185	0	0	1,139,634,995
Sonora	1,081,847,930	32,038,630	31,854,771	0	0	1,145,741,331
Tabasco	1,236,376,216	50,975,804	18,021,943	96,191,244	32,105,344	1,433,670,551
Tamaulipas	1,233,325,440	57,610,391	30,692,304	20,534,380	0	1,342,162,515
Tlaxcala	445,903,256	34,414,547	4,137,995	0	40,962,201	525,417,998
Veracruz	2,672,401,624	102,873,094	36,800,939	22,010,212	0	2,834,085,869
Yucatán	713,349,478	68,064,654	23,044,392	0	0	804,458,524
Zacatecas	531,856,084	69,835,155	11,008,049	0	38,310,123	651,009,411
Totales	43,994,319,992	2,194,535,120	1,076,266,524	294,337,038	395,067,175	47,954,525,850

1/ Corresponde al mes de diciembre de 2016.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016.

Entidades/municipios	Coeficiente 2015 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=-(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=-(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2015 (2)	Agua y predial 2014 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.076184	568,285,755	477,444,314	0.090680	0.084335
Mexicali, B.C.	1.218682	1,409,504,175	1,269,365,767	1.353225	1.258535
Tecate, B.C.	0.535061	239,881,404	211,264,078	0.607539	0.565028
Tijuana, B.C.	1.651318	2,669,823,272	2,386,584,027	1.847296	1.718035
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009760	347,076,892	306,105,364	0.011067	0.010292
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	182,709,567	166,863,332	0.400781	0.372737
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.126232	2,079,670	1,896,105	0.138453	0.128765
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.020438	21,805,136	17,802,868	0.025033	0.023281
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	1,956,580,245	1,705,885,742	4.009175	3.728640
Ojinaga, Chih.	0.064483	26,043,403	24,507,123	0.068525	0.063730
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	123,415,152	95,424,437	0.231747	0.215530
Piedras Negras, Coah.	2.454986	172,695,579	157,995,458	2.683402	2.495636
Colima					
Manzanillo, Col.	2.651460	310,394,178	281,301,103	2.925683	2.720963
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.101648	1,085,596,834	945,417,736	0.116720	0.108553
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	97,155,720	85,441,493	3.594118	3.342627
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.430186	8,711,848	9,373,972	1.329165	1.236160
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.108327	24,116,648	24,079,205	0.108496	0.100904
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	1,681,246,416	1,454,942,875	0.181403	0.168710
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	188,985,829	176,100,707	0.425239	0.395484
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.243223	754,205,133	687,316,183	0.266893	0.248217
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.166709	82,961,334	77,948,115	0.177431	0.165016
Guaymas, Son.	0.022723	175,842,466	164,851,100	0.024238	0.022542
Naco, Son.	0.080922	3,982,814	3,778,496	0.085298	0.079329
Nogales, Son.	4.355037	271,166,027	258,337,000	4.571309	4.251440
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	11,175,659	8,900,156	0.028089	0.026123
San Luis R.C., Son.	0.079085	136,874,350	133,524,756	0.081069	0.075396
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.768043	255,456,078	221,681,120	10.103927	9.396923
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	16,206,189	14,177,593	0.106270	0.098834
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	27,016,022	25,376,420	0.420409	0.390991
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	220,726,933	220,523,801	1.476500	1.373184
Matamoros, Tamps.	5.700974	443,985,600	468,028,006	5.408118	5.029695
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	451,557,798	419,326,778	54.462550	50.651633
Reynosa, Tamps.	3.017436	582,907,582	593,017,519	2.965994	2.758454
Río Bravo, Tamps.	0.090745	89,591,627	78,343,123	0.103774	0.096513
Tampico, Tamps.	1.577278	363,889,072	354,668,265	1.618284	1.505048
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.242687	250,475,711	236,860,311	0.256638	0.238680
Tuxpan, Ver.	0.880277	98,666,293	85,037,758	1.021354	0.949887
Veracruz, Ver.	3.477531	414,938,863	396,265,132	3.641408	3.386607
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.533342	34,696,800	33,254,108	0.556481	0.517542
Total	100.000000	15,802,430,073	14,279,011,445	107.523778	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2017.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			10,821,840
Ensenada, B.C.	0.084335	251,702	
Mexicali, B.C.	1.258535	3,756,184	
Tecate, B.C.	0.565028	1,686,363	
Tijuana, B.C.	1.718035	5,127,591	
Baja California Sur			30,718
La Paz, B.C.S.	0.010292	30,718	
Campeche			1,112,459
Cd. del Carmen, Camp.	0.372737	1,112,459	
Chiapas			384,308
Suchiate, Chis.	0.128765	384,308	
Chihuahua			11,388,072
Ascensión, Chih.	0.023281	69,485	
Cd. Juárez, Chih.	3.728640	11,128,380	
Ojinaga, Chih.	0.063730	190,207	
Coahuila			8,091,659
Cd. Acuña, Coah.	0.215530	643,265	
Piedras Negras, Coah.	2.495636	7,448,394	
Colima			8,120,900
Manzanillo, Col.	2.720963	8,120,900	
Guerrero			323,983
Acapulco, Gro.	0.108553	323,983	
Michoacán			9,976,296
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.342627	9,976,296	
Nuevo León			3,689,402
Anáhuac, N.L.	1.236160	3,689,402	
Oaxaca			301,154
Salina Cruz, Oax.	0.100904	301,154	
Quintana Roo			1,683,874
Benito Juárez, Q.R.	0.168710	503,526	
O. P. Blanco, Q.R.	0.395484	1,180,348	
Sinaloa			740,822
Mazatlán, Sin.	0.248217	740,822	
Sonora			13,788,244
Agua Prieta, Son.	0.165016	492,501	
Guaymas, Son.	0.022542	67,277	
Naco, Son.	0.079329	236,764	
Nogales, Son.	4.251440	12,688,710	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.026123	77,967	
San Luis R.C., Son.	0.075396	225,025	
Tamaulipas			212,803,490
Altamira, Tamps.	9.396923	28,045,754	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098834	294,978	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.390991	1,166,940	
Cd. Madero, Tamps.	1.373184	4,098,362	
Matamoros, Tamps.	5.029695	15,011,465	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.651633	151,173,232	
Reynosa, Tamps.	2.758454	8,232,794	
Río Bravo, Tamps.	0.096513	288,050	
Tampico, Tamps.	1.505048	4,491,917	
Veracruz			13,654,916
Coatzacoalcos, Ver.	0.238680	712,356	
Tuxpan, Ver.	0.949887	2,835,002	
Veracruz, Ver.	3.386607	10,107,558	
Yucatán			1,544,639
Progreso, Yuc.	0.517542	1,544,639	
Total	100.000000	298,456,776	298,456,776
Recaudación Federal Participable (RFP)		219,453,512,070	
0.136% de la RFP		298,456,776	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2017.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	102,941,358	7.317747%		1,307,715
Cd. del Carmen, Camp.	411,765,434	29.270987%		5,230,861
Cd. Madero, Tamps.	32,545,218	2.313527%		413,438
Coatzacoalcos, Ver.	204,626,771	14.546213%		2,599,476
Paraíso, Tab.	613,269,700	43.595232%		7,790,670
Piedras Negras, Coah.	104,875	0.007455%		1,332
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	41,482,371	2.948839%		526,971
Total	1,406,735,726	100.000000%	17,870,463	17,870,463

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 12 de enero de 2017.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2016.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2016.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2016.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2016.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2016.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2016	618,341,373,044
1.1) Recaudación federal participable de octubre de 2016	194,673,816,548
1.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2016	204,214,044,425
1.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2016	219,453,512,070
2) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de octubre de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del cuarto trimestre de 2016 (1-2)	84,853,596,794
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016	7,729,267,163
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2016 (5-4)	1,060,669,960
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2016 (3 x 30%)	318,200,988
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2016 (3 x 10%)	106,066,996
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2016 (3 x 30%)	318,200,988
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2016 (3 x 30%)	318,200,988
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016 (4+6)	7,729,267,163

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	Cifras			Población e/ 2016 (4)	Resultado CV como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
	PIB	Virtuales 2015 (CV)	CV como %			
	2015 (1)	(Pesos) (2)	del PIB (3=2/1) (3=2/1)			
Aguascalientes	217,760,680	83,911,519	0.0385338	1,306,891	50,360	5.652214%
Baja California	517,006,184	140,232,990	0.0271240	3,541,082	96,048	10.780219%
Baja California Sur	133,349,606	1,069,349	0.0008019	789,791	633	0.071085%
Campeche	444,725,573	1,233,129	0.0002773	923,261	256	0.028733%
Coahuila	608,255,148	41,198,808	0.0067733	2,999,778	20,318	2.280474%
Colima	103,892,177	759,105	0.0007307	737,272	539	0.060462%
Chiapas	293,793,131	27,734,415	0.0094401	5,326,176	50,280	5.643259%
Chihuahua	518,190,396	86,881,093	0.0167662	3,750,881	62,888	7.058401%
Ciudad de México	2,866,252,607	2,079,007	0.0000725	8,830,676	641	0.071891%
Durango	213,694,057	36,926,656	0.0172802	1,784,374	30,834	3.460753%
Guanajuato	762,721,691	161,840,872	0.0212189	5,869,790	124,550	13.979183%
Guerrero	260,166,019	7,195,019	0.0027655	3,590,733	9,930	1.114555%
Hidalgo	301,180,758	12,604,369	0.0041850	2,917,530	12,210	1.370397%
Jalisco	1,168,953,478	32,460,895	0.0027769	8,033,639	22,309	2.503875%
México	1,622,189,842	64,323,693	0.0039652	17,149,822	68,003	7.632486%
Michoacán	411,735,359	12,796,596	0.0031080	4,631,790	14,395	1.615706%
Morelos	201,382,297	6,469,315	0.0032125	1,945,912	6,251	0.701613%
Nayarit	119,719,414	20,314,512	0.0169684	1,249,053	21,194	2.378810%
Nuevo León	1,290,226,575	5,295,205	0.0004104	5,166,937	2,121	0.238006%
Oaxaca	274,463,574	37,312,747	0.0135948	4,040,487	54,930	6.165146%
Puebla	554,107,779	3,019,880	0.0005450	6,262,207	3,413	0.383054%
Querétaro	402,293,627	55,047,582	0.0136834	2,037,768	27,884	3.129586%
Quintana Roo	283,497,532	23,170,790	0.0081732	1,625,464	13,285	1.491097%
San Luis Potosí	346,221,464	3,980,870	0.0011498	2,781,058	3,198	0.358898%
Sinaloa	376,477,328	20,821,698	0.0055307	3,013,164	16,665	1.870412%
Sonora	507,066,476	158,033,333	0.0311662	2,977,588	92,800	10.415630%
Tabasco	397,844,563	9,035,914	0.0022712	2,410,892	5,476	0.614573%
Tamaulipas	523,992,932	6,802,046	0.0012981	3,588,321	4,658	0.522808%
Tlaxcala	98,203,525	18,532,094	0.0188711	1,297,998	24,495	2.749214%
Veracruz	854,064,556	5,185,750	0.0006072	8,113,582	4,926	0.552931%
Yucatán	269,304,967	52,189,841	0.0193795	2,149,354	41,653	4.675055%
Zacatecas	184,057,715	4,429,694	0.0024067	1,589,940	3,826	0.429475%
Totales	17,126,791,030	1,142,888,786	0.2950877	122,433,211	890,970	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2016.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2016, publicada el 14 de noviembre de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	Valor de la Mercancía		Población e/ 2016	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2015 (VM)			población	participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,306,891	0	0.000000%
Baja California	5,051,994	0.028044	3,541,082	99,305	1.543215%
Baja California Sur	77,780	0.000432	789,791	341	0.005299%
Campeche	0	0.000000	923,261	0	0.000000%
Coahuila	657,974	0.003652	2,999,778	10,956	0.170265%
Colima		0.000000	737,272	0	0.000000%
Chiapas		0.000000	5,326,176	0	0.000000%
Chihuahua	1,010,271	0.005608	3,750,881	21,035	0.326888%
Ciudad de México	46,050,772	0.255629	8,830,676	2,257,375	35.079904%
Durango		0.000000	1,784,374	0	0.000000%
Guanajuato	33,599,321	0.186511	5,869,790	1,094,778	17.012988%
Guerrero	0	0.000000	3,590,733	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,917,530	0	0.000000%
Jalisco	3,886,015	0.021571	8,033,639	173,296	2.693050%
México	2,698,552	0.014980	17,149,822	256,900	3.992252%
Michoacán	1,309,951	0.007272	4,631,790	33,680	0.523397%
Morelos	0	0.000000	1,945,912	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,249,053	0	0.000000%
Nuevo León	13,460,413	0.074719	5,166,937	386,068	5.999555%
Oaxaca	0	0.000000	4,040,487	0	0.000000%
Puebla	49,322,463	0.273790	6,262,207	1,714,530	26.644017%
Querétaro	0	0.000000	2,037,768	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,625,464	0	0.000000%
San Luis Potosí	1,477,390	0.008201	2,781,058	22,808	0.354432%
Sinaloa	11,739,695	0.065167	3,013,164	196,360	3.051456%
Sonora	9,612,765	0.053361	2,977,588	158,886	2.469110%
Tabasco	0	0.000000	2,410,892	0	0.000000%
Tamaulipas	0	0.000000	3,588,321	0	0.000000%
Tlaxcala	0	0.000000	1,297,998	0	0.000000%
Veracruz	191,700	0.001064	8,113,582	8,634	0.134172%
Yucatán	0	0.000000	2,149,354	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,589,940	0	0.000000%
Totales	180,147,058	1.000000	122,433,211	6,434,952	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2016, publicada el 14 de noviembre de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	Resultado					
	R	R	Variación	Población e/	variación R	Coeficientes de
	2014	2015	2015/2014	2016	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,099,945,767	2,287,526,018	1.089326	1,306,891	1,423,631	1.094889%
Baja California	7,745,377,293	8,623,063,317	1.113317	3,541,082	3,942,348	3.031991%
Baja California Sur	1,633,298,108	1,760,330,179	1.077776	789,791	851,218	0.654657%
Campeche	2,362,474,980	2,561,404,609	1.084204	923,261	1,001,003	0.769854%
Coahuila	5,807,325,562	6,351,798,289	1.093756	2,999,778	3,281,026	2.523380%
Colima	1,310,000,287	1,345,809,268	1.027335	737,272	757,425	0.582523%
Chiapas	3,083,153,235	3,195,383,236	1.036401	5,326,176	5,520,054	4.245377%
Chihuahua	10,286,602,321	11,693,887,979	1.136808	3,750,881	4,264,030	3.279391%
Ciudad de México	44,195,276,137	49,521,044,081	1.120505	8,830,676	9,894,820	7.609933%
Durango	1,842,098,429	2,070,798,412	1.124152	1,784,374	2,005,907	1.542708%
Guanajuato	7,453,078,795	8,081,430,962	1.084308	5,869,790	6,364,659	4.894948%
Guerrero	2,946,850,440	3,035,802,804	1.030186	3,590,733	3,699,121	2.844930%
Hidalgo	2,198,453,208	2,688,377,331	1.222849	2,917,530	3,567,700	2.743856%
Jalisco	12,098,913,220	13,051,275,233	1.078715	8,033,639	8,666,004	6.664873%
México	20,996,129,353	20,344,052,097	0.968943	17,149,822	16,617,200	12.779998%
Michoacán	3,581,332,888	3,742,849,250	1.045100	4,631,790	4,840,681	3.722884%
Morelos	2,102,418,279	1,988,966,551	0.946038	1,945,912	1,840,906	1.415808%
Nayarit	1,218,695,373	1,405,007,166	1.152878	1,249,053	1,440,006	1.107483%
Nuevo León	15,560,463,556	17,099,086,663	1.098880	5,166,937	5,677,845	4.366732%
Oaxaca	2,158,422,655	2,372,491,243	1.099178	4,040,487	4,441,215	3.415661%
Puebla	6,174,153,154	6,065,482,225	0.982399	6,262,207	6,151,986	4.731385%
Querétaro	4,654,796,248	5,222,679,297	1.122000	2,037,768	2,286,375	1.758411%
Quintana Roo	5,683,708,869	6,263,337,691	1.101981	1,625,464	1,791,230	1.377604%
San Luis Potosí	3,004,384,294	3,099,479,138	1.031652	2,781,058	2,869,084	2.206563%
Sinaloa	5,691,402,886	6,170,668,960	1.084209	3,013,164	3,266,899	2.512515%
Sonora	5,938,180,630	6,078,371,996	1.023608	2,977,588	3,047,884	2.344075%
Tabasco	2,405,628,646	2,212,837,913	0.919858	2,410,892	2,217,679	1.705579%
Tamaulipas	6,324,544,037	6,464,547,377	1.022137	3,588,321	3,667,754	2.820806%
Tlaxcala	745,506,966	891,920,112	1.196394	1,297,998	1,552,917	1.194321%
Veracruz	6,644,557,253	7,289,903,221	1.097124	8,113,582	8,901,606	6.846069%
Yucatán	2,267,004,328	2,658,162,732	1.172544	2,149,354	2,520,213	1.938251%
Zacatecas	1,824,041,048	1,898,252,642	1.040685	1,589,940	1,654,627	1.272545%
Totales	202,038,218,243	217,536,027,993	1.076707	122,433,211	130,025,055	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2016, publicada el 14 de noviembre de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2016.

Entidades	R 2015 (1)	ILD de 2015 (2)	R/ILD de 2015 (3=1/2)	Población e/ 2016 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,287,526,018	9,298,607,172	0.246007	1,306,891	321,505	1.118857%
Baja California	8,623,063,317	25,853,341,803	0.333538	3,541,082	1,181,084	4.110248%
Baja California Sur	1,760,330,179	5,883,180,015	0.299214	789,791	236,317	0.822397%
Campeche	2,561,404,609	11,003,511,955	0.232781	923,261	214,917	0.747926%
Coahuila	6,351,798,289	20,885,874,067	0.304119	2,999,778	912,291	3.174829%
Colima	1,345,809,268	5,589,483,098	0.240775	737,272	177,517	0.617770%
Chiapas	3,195,383,236	27,568,381,780	0.115908	5,326,176	617,344	2.148396%
Chihuahua	11,693,887,979	30,455,047,169	0.383972	3,750,881	1,440,234	5.012104%
Ciudad de México	49,521,044,081	122,672,166,359	0.403686	8,830,676	3,564,821	12.405802%
Durango	2,070,798,412	10,442,782,609	0.198299	1,784,374	353,840	1.231387%
Guanajuato	8,081,430,962	34,816,006,896	0.232118	5,869,790	1,362,485	4.741536%
Guerrero	3,035,802,804	18,038,699,439	0.168294	3,590,733	604,298	2.102997%
Hidalgo	2,688,377,331	14,865,137,158	0.180851	2,917,530	527,639	1.836216%
Jalisco	13,051,275,233	54,191,892,038	0.240834	8,033,639	1,934,777	6.733147%
México	20,344,052,097	102,063,036,427	0.199328	17,149,822	3,418,445	11.896405%
Michoacán	3,742,849,250	23,362,136,355	0.160210	4,631,790	742,059	2.582414%
Morelos	1,988,966,551	10,754,327,652	0.184946	1,945,912	359,888	1.252433%
Nayarit	1,405,007,166	7,694,444,430	0.182600	1,249,053	228,077	0.793724%
Nuevo León	17,099,086,663	46,028,557,130	0.371489	5,166,937	1,919,458	6.679837%
Oaxaca	2,372,491,243	18,592,836,837	0.127602	4,040,487	515,576	1.794237%
Puebla	6,065,482,225	33,090,333,496	0.183301	6,262,207	1,147,867	3.994650%
Querétaro	5,222,679,297	16,186,252,413	0.322661	2,037,768	657,509	2.288173%
Quintana Roo	6,263,337,691	14,595,549,426	0.429127	1,625,464	697,530	2.427448%
San Luis Potosí	3,099,479,138	15,256,441,209	0.203159	2,781,058	564,996	1.966223%
Sinaloa	6,170,668,960	21,385,181,880	0.288549	3,013,164	869,445	3.025723%
Sonora	6,078,371,996	23,921,737,998	0.254094	2,977,588	756,587	2.632972%
Tabasco	2,212,837,913	23,241,598,238	0.095210	2,410,892	229,542	0.798819%
Tamaulipas	6,464,547,377	26,427,899,418	0.244611	3,588,321	877,742	3.054597%
Tlaxcala	891,920,112	7,213,821,173	0.123640	1,297,998	160,485	0.558498%
Veracruz	7,289,903,221	41,698,591,730	0.174824	8,113,582	1,418,447	4.936284%
Yucatán	2,658,162,732	13,477,072,592	0.197236	2,149,354	423,930	1.475303%
Zacatecas	1,898,252,642	10,112,388,071	0.187716	1,589,940	298,456	1.038647%
Totales	217,536,027,993	846,666,318,035	0.256932	122,433,211	28,735,109	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2016, publicada el 14 de noviembre de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2016.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2016					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
Aguascalientes	57,578,548	17,985,401	0	3,483,949	3,560,215	25,029,565	82,608,113
Baja California	163,998,411	34,302,762	1,636,841	9,647,826	13,078,850	58,666,279	222,664,690
Baja California Sur	33,532,473	226,193	5,621	2,083,125	2,616,874	4,931,813	38,464,286
Campeche	45,171,169	91,428	0	2,449,683	2,379,907	4,921,019	50,092,187
Coahuila	125,222,674	7,256,490	180,595	8,029,419	10,102,337	25,568,841	150,791,515
Colima	34,574,885	192,391	0	1,853,593	1,965,750	4,011,734	38,586,619
Chiapas	224,211,125	17,956,907	0	13,508,833	6,836,217	38,301,958	262,513,082
Chihuahua	165,499,708	22,459,902	346,720	10,435,055	15,948,565	49,190,242	214,689,950
Ciudad de México	624,436,419	228,757	37,208,200	24,214,883	39,475,386	101,127,226	725,563,645
Durango	75,003,213	11,012,149	0	4,908,913	3,918,286	19,839,348	94,842,561
Guanajuato	303,101,720	44,481,900	18,045,165	15,575,773	15,087,613	93,190,451	396,292,171
Guerrero	119,768,707	3,546,526	0	9,052,594	6,691,756	19,290,877	139,059,584
Hidalgo	100,008,795	4,360,616	0	8,730,976	5,842,858	18,934,450	118,943,245
Jalisco	373,708,255	7,967,356	2,856,437	21,207,691	21,424,940	53,456,424	427,164,679
México	785,004,159	24,286,647	4,234,462	40,666,080	37,854,479	107,041,668	892,045,827
Michoacán	155,599,519	5,141,192	555,152	11,846,252	8,217,265	25,759,861	181,359,380
Morelos	71,798,794	2,232,538	0	4,505,117	3,985,255	10,722,909	82,521,704
Nayarit	50,699,792	7,569,398	0	3,524,023	2,525,636	13,619,057	64,318,849
Nuevo León	225,894,333	757,336	6,363,548	13,894,983	21,255,308	42,271,175	268,165,508
Oaxaca	149,607,449	19,617,555	0	10,868,668	5,709,280	36,195,503	185,802,952
Puebla	245,014,629	1,218,882	28,260,508	15,055,315	12,711,017	57,245,721	302,260,350
Querétaro	97,474,308	9,958,375	0	5,595,281	7,280,991	22,834,647	120,308,954
Quintana Roo	65,431,574	4,744,687	0	4,383,549	7,724,163	16,852,398	82,283,972
San Luis Potosí	160,536,510	1,142,017	375,935	7,021,304	6,256,540	14,795,796	175,332,306
Sinaloa	265,953,813	5,951,669	3,236,588	7,994,847	9,627,882	26,810,985	292,764,798
Sonora	753,069,685	33,142,637	2,618,911	7,458,869	8,378,144	51,598,560	804,668,246
Tabasco	437,583,081	1,955,578	0	5,427,168	2,541,851	9,924,596	447,507,677
Tamaulipas	137,260,829	1,663,581	0	8,975,831	9,719,758	20,359,170	157,619,999
Tlaxcala	52,463,056	8,748,026	0	3,800,343	1,777,147	14,325,516	66,788,572
Veracruz	305,002,063	1,759,431	142,313	21,784,261	15,707,305	39,393,309	344,395,372
Yucatán	206,150,604	14,876,070	0	6,167,535	4,694,427	25,738,033	231,888,637
Zacatecas	58,236,904	1,366,593	0	4,049,250	3,304,987	8,720,829	66,957,734
Totales	6,668,597,203	318,200,988	106,066,996	318,200,988	318,200,988	1,060,669,960	7,729,267,163

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2016.

(Pesos)

Entidades	Anticipo del cuarto trimestre	FOFIR del cuarto trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	82,608,113	25,029,565	43.5%
Baja California	163,998,411	222,664,690	58,666,279	35.8%
Baja California Sur	33,532,473	38,464,286	4,931,813	14.7%
Campeche	45,171,169	50,092,187	4,921,019	10.9%
Coahuila	125,222,674	150,791,515	25,568,841	20.4%
Colima	34,574,885	38,586,619	4,011,734	11.6%
Chiapas	224,211,125	262,513,082	38,301,958	17.1%
Chihuahua	165,499,708	214,689,950	49,190,242	29.7%
Ciudad de México	624,436,419	725,563,645	101,127,226	16.2%
Durango	75,003,213	94,842,561	19,839,348	26.5%
Guanajuato	303,101,720	396,292,171	93,190,451	30.7%
Guerrero	119,768,707	139,059,584	19,290,877	16.1%
Hidalgo	100,008,795	118,943,245	18,934,450	18.9%
Jalisco	373,708,255	427,164,679	53,456,424	14.3%
México	785,004,159	892,045,827	107,041,668	13.6%
Michoacán	155,599,519	181,359,380	25,759,861	16.6%
Morelos	71,798,794	82,521,704	10,722,909	14.9%
Nayarit	50,699,792	64,318,849	13,619,057	26.9%
Nuevo León	225,894,333	268,165,508	42,271,175	18.7%
Oaxaca	149,607,449	185,802,952	36,195,503	24.2%
Puebla	245,014,629	302,260,350	57,245,721	23.4%
Querétaro	97,474,308	120,308,954	22,834,647	23.4%
Quintana Roo	65,431,574	82,283,972	16,852,398	25.8%
San Luis Potosí	160,536,510	175,332,306	14,795,796	9.2%
Sinaloa	265,953,813	292,764,798	26,810,985	10.1%
Sonora	753,069,685	804,668,246	51,598,560	6.9%
Tabasco	437,583,081	447,507,677	9,924,596	2.3%
Tamaulipas	137,260,829	157,619,999	20,359,170	14.8%
Tlaxcala	52,463,056	66,788,572	14,325,516	27.3%
Veracruz	305,002,063	344,395,372	39,393,309	12.9%
Yucatán	206,150,604	231,888,637	25,738,033	12.5%
Zacatecas	58,236,904	66,957,734	8,720,829	15.0%
Totales	6,668,597,203	7,729,267,163	1,060,669,960	15.9%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2016 y 2017.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 16/2017**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y AL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE MARZO DE 2017.**

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de marzo de 2017, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO marzo 2017
Gasolina menor a 92 octanos	63.49%
Diésel	59.05%

Artículo Tercero.- El monto de los estímulos fiscales conforme a los porcentajes de estímulo mencionados en el artículo Segundo del presente Acuerdo aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para el mes de marzo de 2017, son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal marzo 2017 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.00
Diésel	\$2.00

Dichos montos de estímulo más el IVA correspondiente, se aplicarán para reducir los precios de enajenación de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en el país que se realice a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 3 de marzo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 17/2017

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 3 de marzo de 2017.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, durante el periodo comprendido del 1 al 3 de marzo de 2017, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, así como los precios máximos al público cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 3 de marzo de 2017.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.580	\$3.360	\$3.160	\$3.270	\$3.770	\$3.660
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.600	\$2.600	\$2.190	\$2.580	\$2.490	\$2.350
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$15.99	\$15.54	\$12.76	\$13.02	\$12.39	\$12.21	\$12.09
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.76	\$17.30	\$15.30	\$15.91	\$15.30	\$15.26	\$15.06

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, así como los precios máximos al público de dichos combustibles cuando se opte por aplicar dicho estímulo, durante el periodo comprendido del 1 al 3 de marzo de 2017.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.483	\$2.800	\$2.633	\$2.725	\$3.142	\$3.050
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.500	\$2.167	\$1.825	\$2.150	\$2.075	\$1.958
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$15.99	\$15.64	\$13.32	\$13.55	\$12.94	\$12.84	\$12.70
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.76	\$17.40	\$15.73	\$16.28	\$15.73	\$15.68	\$15.45

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.387	\$2.240	\$2.107	\$2.180	\$2.513	\$2.440
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.400	\$1.733	\$1.460	\$1.720	\$1.660	\$1.567
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$15.99	\$15.73	\$13.88	\$14.07	\$13.48	\$13.47	\$13.31
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.76	\$17.50	\$16.17	\$16.64	\$16.16	\$16.09	\$15.84

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.290	\$1.680	\$1.580	\$1.635	\$1.885	\$1.830
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.300	\$1.300	\$1.095	\$1.290	\$1.245	\$1.175
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$15.99	\$15.83	\$14.44	\$14.60	\$14.03	\$14.10	\$13.92
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.76	\$17.60	\$16.60	\$17.01	\$16.59	\$16.51	\$16.24

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.193	\$1.120	\$1.053	\$1.090	\$1.257	\$1.220
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.200	\$0.867	\$0.730	\$0.860	\$0.830	\$0.783

II.- Precios máximos al público:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$15.99	\$15.93	\$15.00	\$15.13	\$14.57	\$14.72	\$14.53
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.76	\$17.70	\$17.03	\$17.37	\$17.02	\$16.92	\$16.63

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.097	\$0.560	\$0.527	\$0.545	\$0.628	\$0.610
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.100	\$0.433	\$0.365	\$0.430	\$0.415	\$0.392
II.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$15.99	\$16.02	\$15.56	\$15.65	\$15.12	\$15.35	\$15.14
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$17.76	\$17.80	\$17.47	\$17.74	\$17.45	\$17.34	\$17.02

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez**.- Rúbrica.

LISTADO de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

MARCELA ANDRADE MARTÍNEZ, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se emite el siguiente

**LISTADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN
PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

1. Las entidades federativas que incumplieron con lo dispuesto en la fracción I del numeral 5 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, son:

Entidades que incumplieron con la publicación, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet, del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios	
Baja California	Veracruz
Coahuila	

2. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 7, inciso a), segundo párrafo del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a tener disponible en el apartado de "Participaciones a Municipios" de sus portales oficiales de Internet, las publicaciones realizadas a través de sus órganos de difusión oficial respecto de las participaciones federales son:

Entidades que incumplieron con la obligación de tener disponibles las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial, a través del apartado denominado "Participaciones a Municipios"	
Publicación Trimestral	
Cuarto Trimestre 2016	
Baja California	Coahuila

3. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 7, inciso b), del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a tener disponible en el apartado de "Participaciones a Municipios" de sus portales oficiales de Internet, un sistema de consulta de información, con las cifras de participaciones federales ministradas a sus municipios, actualizadas de manera trimestral, con el desglose mensual correspondiente, son:

Entidades que incumplieron con la obligación de tener disponible un sistema de consulta de información con las cifras de participaciones federales ministradas a sus municipios, actualizada de manera trimestral, con el desglose mensual correspondiente
Información Trimestral
Cuarto Trimestre 2016
Coahuila

Los listados que anteceden derivan de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas por las entidades federativas y se presentan con corte al 21 de febrero de 2017.

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2017.- La Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **Marcela Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz

ÚNICO. Se expiden las siguientes:

Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz

I. Definiciones

1. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) CE:** el Consejo de Evaluación, creado por el INBA, el cual emitirá recomendaciones no vinculantes respecto de las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal que formulen los interesados a través del Sistema en línea.

El CE se organizará en los siguientes grupos de trabajo:

- i. Artes Visuales;
- ii. Danza;
- iii. Música, y
- iv. Teatro.

El CE a que se refiere este inciso se conformará por destacados profesionales en cada una de las citadas disciplinas, los cuales, en caso de tener algún vínculo con los solicitantes del estímulo fiscal, deberán abstenerse de opinar y votar en el caso en particular.

La integración y funcionamiento del CE se sujetará a lo establecido en los lineamientos de operación que para tal efecto expida el INBA.

- b) Comité:** el Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

- c) Contribuyente (s) aportante (s):** el contribuyente del impuesto sobre la renta que aporte efectivo a través de transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión.

- d) Cuerpo creativo y/o equipo de trabajo:**

A. Para las Artes Visuales: aquellas personas que participan en la realización, producción, fomento y/o difusión de las artes visuales a través de exposiciones y/o intervenciones que garanticen su presentación pública, cuyas áreas de especialidad pueden ser, entre otras:

- i) Creación artística y visual;
- ii) Curaduría;
- iii) Museografía;
- iv) Investigación;
- v) Producción museográfica y diseño;
- vi) Conservación y/o restauración de obras de arte, y
- vii) Traslado, aseguramiento y movilidad de obras de arte.

- B. Para la Danza: aquellas personas que participan en la realización de la obra coreográfica y cuyas áreas de especialidad, pueden ser, entre otras:
 - i) Coreografía, creación, adaptación, reposición y/o rescate de obra histórica;
 - i) Diseño de escenografía y/o de intervención de espacio público;
 - ii) Diseño de iluminación;
 - iii) Diseño de vestuario;
 - iv) Diseño de maquillaje y/o peluquería;
 - v) Composición musical original, arreglos musicales, musicalización, diseño sonoro, diseño de intervención sonora, y/o mezcla musical;
 - vi) Dramaturgia;
 - vii) Dirección escénica;
 - viii) Diseño de multimedia;
 - ix) Diseño de dispositivos o requerimientos escénicos, y
 - x) Creadores escénicos, intérpretes y/o bailarines.
- C. Para la Música: aquellas personas que participan en la realización del proyecto de música y cuyas áreas de especialidad, pueden ser, entre otras:
 - i) Composición, adaptación y arreglos, investigación, rescate musical y creación de arte sonoro;
 - ii) Dirección musical;
 - iii) Ejecución instrumental;
 - iv) Ejecución vocal;
 - v) Creación y producción de ópera;
 - vi) Creación y producción multimedia, y
 - vii) Publicación de partituras y/o edición fonográfica.
- D. Para el Teatro: aquellas personas que participan en la puesta en escena de la obra de teatro de que se trate y cuyas áreas de especialidad, pueden ser, entre otras:
 - i. Dramaturgia, adaptación y traducción;
 - ii. Dirección escénica;
 - iii. Elenco;
 - iv. Diseño de escenografía, creación de espacio escénico o intervención de arquitectura teatral;
 - v. Diseño de iluminación;
 - vi. Diseño de vestuario;
 - vii. Diseño de maquillaje y/o peluquería;
 - viii. Diseño sonoro, escenofonía, creación musical original, musicalización o intervención sonora;
 - ix. Diseño de movimiento escénico;
 - x. Diseño de multimedia, y
 - xi. Diseño de dispositivos o requerimientos escénicos.
- e) **e.firma: La Firma Electrónica Avanzada**
- f) **Empresa responsable del proyecto de inversión:**
 - I. **De Artes Visuales:** la persona física o moral que recibirá la aportación del contribuyente aportante, cuya actividad preponderante sea el desarrollo de la creación, producción, fomento y/o difusión de las exposiciones y/o intervenciones de artes visuales.

- II. **De Danza:** la persona física o moral que recibirá la aportación del contribuyente aportante, cuya actividad preponderante sea el desarrollo de la producción, puesta en escena, temporada de estreno, temporada de reposición, rescate de obra histórica y/o circulación, de obras de danza.
- III. **De Música:** la persona física o moral que recibirá la aportación del contribuyente aportante, cuya actividad preponderante sea el desarrollo de la creación, producción, presentación, reposición y giras nacionales, de obras musicales, operísticas e inter y multidisciplinarias.
- IV. **De Teatro:** la persona física o moral que recibirá la aportación del contribuyente aportante, cuya actividad preponderante sea el desarrollo de la producción, puesta en escena, temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación, de obras teatrales.

La persona física o moral, mencionada en los incisos anteriores, será la responsable de las decisiones de preproducción, producción y ejecución de los proyectos de inversión en cualquiera de sus etapas.

g) **Estímulo fiscal:** el que se otorga para la realización de los proyectos de inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales; danza; música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto y jazz, en términos del artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

h) **INBA:** Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

i) **Obras y exposiciones con valores culturales y artísticos:**

- I. **Artes Visuales:** Las exposiciones y/o intervenciones de artes visuales que centren su valor en la creación y exhibición de obras, y cuyas áreas de acción y/o especialidad pueden ser, entre otras:
 - i. Pintura;
 - ii. Escultura;
 - iii. Gráfica en todos sus soportes;
 - iv. Dibujo en todos sus soportes;
 - v. Fotografía en todos sus soportes;
 - vi. Nuevos medios artísticos;
 - vii. Arte público;
 - viii. Medios audiovisuales;
 - ix. Arte acción;
 - x. Diseño, y
 - xi. Arte popular.
- II. **Danza:** Las puestas en escena de obras coreográficas, de cualquier género dancístico, que centren su valor en la creación escénica;
- III. **Música:** Las presentaciones de obras musicales que centren su valor en la creación y difusión musical, y
- IV. **Teatro:** Las puestas en escena de obras dramáticas que centren su valor en la creación escénica.

Para ser consideradas obras y exposiciones con valores culturales y artísticos, sus características deberán enriquecer el patrimonio cultural del país.

j) **Página de Internet de la SECRETARÍA:** aquella a la que se ingresa en la dirección www.gob.mx/cultura.

k) **Página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** aquella a la que se ingresa en la dirección www.gob.mx/hacienda.

l) **Página de Internet del INBA:** aquella a la que se ingresa en la dirección www.bellasartes.gob.mx.

m) **Partes relacionadas:** las personas que tengan tal carácter en los términos de los artículos 90, último párrafo y 179, quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

n) **Producción nacional:**

I. **De Artes Visuales:** Las exposiciones y/o intervenciones de artes visuales.

II. **De Danza:** Las puestas en escena de obras coreográficas.

III. **De Música:** Las presentaciones musicales, operísticas e inter y multidisciplinarias.

IV. **Teatral:** Las puestas en escena de obras dramáticas.

Las producciones de cada una de las disciplinas mencionadas deben contar con valores culturales y artísticos, con criterios de viabilidad técnica y financiera, circulación y vinculación con el público, ya sea que se exhiban públicamente en espacios cerrados o abiertos, pertenecientes a instituciones públicas o privadas.

Se considerará producción nacional, siempre que cumplan con alguno de los requisitos siguientes:

i) Que los gastos totales de producción se realicen en territorio nacional en más del 80% y que el cuerpo creativo y/o equipo de trabajo en su conjunto sea de nacionalidad mexicana en más del 70%, y

ii) Que los gastos totales del proyecto de inversión, tratándose de coproducción internacional, se realicen en territorio nacional y representen más del 60% del costo total del mismo y que el cuerpo creativo y/o equipo de trabajo en su conjunto sea de nacionalidad mexicana en más de un 60%.

Si la obra es de dominio público no se considerará la nacionalidad del autor dentro de los porcentajes a que se refieren los subincisos anteriores.

ñ) **Proyecto de inversión:** las inversiones en territorio nacional llevadas a cabo a través de un proceso en el que se conjugan la creación, realización, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios destinados:

I. **Artes Visuales:** a la realización, producción, fomento y/o difusión de exposiciones y/o intervenciones.

II. **Danza:** al montaje de obras coreográficas, el cual considerará las etapas de temporada de estreno (creación de obra nueva), temporada de reposición, rescate de obra histórica y/o circulación nacional.

El concepto artístico y escénico del montaje a que se refiere este apartado y los diseños correspondientes deben ser creaciones originales y específicas del proyecto de inversión, desde su concepción.

Lo anterior no es aplicable a proyectos en la etapa de rescate de obra histórica nacional.

III. **Música:** a la presentación de obras musicales y/u operísticas e inter y multidisciplinarias en los campos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto y jazz.

Para los efectos del párrafo anterior, la presentación de obras considerará las etapas de creación, producción, presentación, reposición, y publicación de partituras y/o ediciones fonográficas, así como giras nacionales.

Para el caso de óperas y conciertos escenificados el concepto escénico del montaje a que se refiere este inciso y los diseños correspondientes deben ser desde su concepción creaciones originales y específicas del proyecto de inversión.

IV. **Teatro:** al montaje de obras dramáticas, el cual considerará las etapas de temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación nacional.

El concepto artístico y/o escénico del montaje a que se refiere este inciso y los diseños correspondientes deben ser creaciones originales y específicas del proyecto de inversión, desde su concepción.

o) **SECRETARÍA:** la Secretaría de Cultura.

p) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- q) **Sistema en línea:** el sitio contenido en la página de Internet de la SHCP, desarrollado para el envío y recepción de la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal; el envío y recepción de los documentos digitalizados requeridos; así como para la consulta de la información relacionada con el proyecto de inversión, y la tramitación del estímulo fiscal, así como el seguimiento de dichos proyectos de inversión autorizados y la consulta de las notificaciones que correspondan en términos de las presentes Reglas.
- r) **Solicitud(es):** el documento digital enviado, recibido y archivado en el Sistema en línea, mediante el cual las empresas responsables de los proyectos de inversión y los contribuyentes aportantes formalizan conjuntamente la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal.

II. Del Comité

- 2. Los representantes de la SECRETARÍA, del INBA y de la SHCP contarán con suplentes, quienes serán designados libremente por los representantes titulares. La sustitución de los representantes y de sus suplentes deberá notificarse al Comité a través de la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la sustitución que corresponda.
- 3. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.
- 4. Para que sesione el Comité deberán estar reunidos todos sus miembros. De no integrarse este quórum, la Presidencia del Comité convocará a una segunda sesión a verificarse dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual se celebrará cuando menos con la asistencia del Presidente del Comité y de cualquier otro de sus miembros.

Los miembros del Comité contarán con un voto y no podrán abstenerse de votar, salvo cuando exista algún impedimento para ello de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad y la Secretaría Técnica del Comité tendrá voz, pero no voto.

- 5. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad de votos en lo referente a la modificación de las presentes Reglas y por mayoría de votos en los demás asuntos.
- 6. El Comité tendrá las siguientes facultades:
 - a) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
 - b) Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
 - c) Autorizar, en su caso, a los contribuyentes aportantes el monto del estímulo fiscal, atendiendo al proyecto de inversión de que se trate;
 - d) Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la información a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las reglas mencionadas en la fracción IV del mismo artículo;
 - e) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas y de las demás disposiciones relacionadas con el estímulo fiscal;
 - f) Revocar el otorgamiento del estímulo fiscal cuando así proceda;
 - g) Interpretar las presentes Reglas;
 - h) Constituir grupos de trabajo para realizar el análisis, estudios o evaluaciones relacionadas con los proyectos de inversión y con el estímulo fiscal;
 - i) Solicitar la asesoría gratuita de instituciones educativas o profesionales de reconocido prestigio relacionadas con la disciplina de que se trate, mismas que deberán aceptar la obligación de guardar absoluta reserva de la información que conozcan con motivo de dicha actividad, y
 - j) Las demás que prevean las disposiciones jurídicas aplicables, para la estricta aplicación del estímulo fiscal.
- 7. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:
 - a) Convocar a sesión a los miembros del Comité con cinco días hábiles de anticipación, debiendo señalar la fecha, la hora y el lugar en que ésta se llevará a cabo, así como dar a conocer la orden del día correspondiente;

- b) Someter a consideración y aprobación del Comité las publicaciones previstas en las presentes Reglas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación a la fecha límite de publicación;
 - c) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y las resoluciones del Comité;
 - d) Nombrar a la Secretaría Técnica del Comité, y
 - e) Las demás que le instruya el Comité y que se encuentren dentro de su objeto.
8. El Presidente del Comité será auxiliado en el desempeño de sus atribuciones por una Secretaría Técnica, que tendrá las siguientes funciones:
- a) Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales deberán aprobarse y firmarse en la sesión posterior;
 - b) Llevar el control de las solicitudes recibidas, de los asuntos en trámite, de las solicitudes resueltas por el Comité y de los montos del estímulo fiscal otorgado, así como informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados;
 - c) Fungir como vía de comunicación entre los miembros del Comité, así como entre éste y los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión;
 - d) Elaborar y presentar al Comité la información a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de que el Comité tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del INBA y de la SHCP;
 - e) Notificar los acuerdos, resoluciones y cualquier otra comunicación a las empresas responsables de los proyectos de inversión y a los contribuyentes aportantes en los términos que se señalen en las presentes Reglas, y
 - f) Las demás que le instruya el Comité y que se encuentren dentro de su objeto.

III. Del procedimiento para el otorgamiento del estímulo fiscal

9. Los contribuyentes aportantes junto con la empresa responsable del proyecto de inversión ingresarán al Sistema en línea y llenarán el formato de solicitud con la información relativa a la propia empresa, al proyecto de inversión y a los contribuyentes aportantes; además, deberán adjuntar los documentos digitalizados definidos en las presentes Reglas, así como en los requisitos generales para solicitar el estímulo fiscal, que se publiquen en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del INBA y de la SHCP.

La empresa responsable del proyecto de inversión firmará mediante su e.firma la manifestación voluntaria de ser responsable solidaria con los contribuyentes aportantes respecto de la obligación establecida en la Regla 26, primer párrafo de las presentes Reglas, y dichos contribuyentes asentarán su e.firma de conformidad. Asimismo, la empresa responsable del proyecto de inversión y los contribuyentes aportantes firmarán mediante su e.firma y bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos anexos son lícitos, fidedignos, comprobables y que han leído y aceptan los términos y condiciones señaladas en las presentes Reglas, en los lineamientos de operación y en los requisitos generales para solicitar el estímulo fiscal, publicado en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del INBA y de la SHCP.

El envío de la solicitud a través del Sistema en línea se formalizará y se tendrá por recibida únicamente cuando dicha solicitud se encuentre debidamente firmada con la e.firma de la empresa responsable del proyecto de inversión y la de los contribuyentes aportantes que participen. Una vez efectuado el procedimiento anterior, el Sistema en línea generará el acuse de recibo con sello digital, el cual contendrá, entre otros datos, fecha, hora y folio de recepción asignado por el Sistema en línea.

Sólo se deberá ingresar al Sistema en línea una solicitud por proyecto de inversión. En caso de que se ingrese al Sistema en línea más de una solicitud para un mismo proyecto de inversión, se tendrán por no presentadas dichas solicitudes.

La información y datos que se ingresen al Sistema en línea y que no sean enviados de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo de esta Regla, en el plazo a que se refiere el párrafo siguiente, se tendrán por no presentados.

El periodo de envío y recepción de las solicitudes será el comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del primer día de marzo, hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del quince de mayo del ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 190, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el contribuyente aportante a través de la empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar mediante el Sistema en línea su declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio inmediato anterior.

El proyecto de inversión por el cual se solicite la aplicación del estímulo fiscal deberá considerar que la fecha estimada para su conclusión o para realizar la última presentación al público no deberá exceder de tres años, posteriores al ejercicio fiscal en que fue autorizado.

La empresa responsable de un proyecto de inversión, sus socios y/o partes relacionadas, que cuenten con proyectos de inversión previamente autorizados únicamente podrán ingresar una nueva solicitud siempre que hayan dado cumplimiento puntual de las obligaciones a que se refieren las Reglas 22, 23, 24 y 24 BIS de las presentes Reglas, así como presentar el proyecto en la fecha estimada para su conclusión o para realizar la última presentación al público a que se refiere el párrafo anterior.

El contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión deberán cumplir lo siguiente:

- a) Señalar en la solicitud su clave en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Adjuntar a la solicitud que se ingrese en el Sistema en línea, la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, que emita el Servicio de Administración Tributaria la cual deberá estar vigente al momento del envío de su solicitud, en términos de las disposiciones aplicables.
- c) En el caso de contar con la autorización para el pago a plazos de contribuciones omitidas y de sus accesorios, el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión manifestarán que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se pretende aplicar el estímulo fiscal, y
- d) No haber incurrido en ejercicios anteriores en alguna de las causales de revocación previstas en las presentes Reglas.

El domicilio de la Secretaría Técnica del Comité para la entrega de materiales o peticiones distintas a la solicitud es el ubicado en Palacio Nacional, Edificio 4, Piso 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México, en días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro.

10. Los documentos digitalizados que se adjunten en el Sistema en línea deberán presentarse en formato PDF. Cada uno de los archivos no podrá exceder los 40 megabytes (MB) y su título deberá ser máximo de 15 caracteres y no deberá contener comas, acentos, ñ, &, o cualquier otro símbolo.

Los documentos digitalizados deberán contener la firma autógrafa en su versión original, por lo que no podrán ser firmados en el formato PDF, mediante la opción "Rellenar o Firmar" o uno similar.

11. El correcto llenado de la solicitud y la debida integración de la documentación que se adjunta a través del Sistema en línea, en términos de lo dispuesto en la Regla 9 de las presentes Reglas, de los lineamientos de operación a que se refiere la Regla 13, primer párrafo de las mismas, y de los requisitos generales para solicitar y dar seguimiento al estímulo fiscal publicado en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del INBA y de la SHCP, son obligación de la empresa responsable del proyecto de inversión y del contribuyente aportante. La recepción que se haga en el Sistema en línea de la solicitud y demás documentación, no prejuzga sobre el contenido de la misma y el cumplimiento de las obligaciones de los solicitantes, ni constituye una evaluación y aceptación para la obtención del estímulo fiscal.
12. La Secretaría Técnica del Comité remitirá al INBA las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal recibidas durante el periodo señalado en el sexto párrafo de la Regla 9 o, en su caso, al periodo extraordinario a que se refiere la Regla 16 de las presentes Reglas, para su análisis, evaluación y dictamen.

- 13.** El INBA analizará, evaluará y dictaminará la viabilidad de los proyectos de inversión que se presenten, conforme a los Lineamientos de Operación aplicables a cada disciplina, así como en las demás disposiciones aplicables, que para tal efecto expida y dé a conocer dicho órgano desconcentrado en el ámbito de su competencia.

Para los efectos del párrafo anterior, el INBA remitirá a los grupos de trabajo del CE los proyectos de inversión acompañados de las observaciones de dicho órgano desconcentrado sobre la viabilidad del proyecto de inversión, a fin de que el CE emita su recomendación con base en la cual el INBA elaborará el dictamen correspondiente.

El INBA contará con cincuenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha del cierre del periodo de recepción de las solicitudes para dictaminar si el proyecto de inversión cumple con los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público necesarios para ser beneficiado con el estímulo fiscal, de conformidad con los lineamientos a que se refiere el primer párrafo de esta Regla, de lo cual tomará conocimiento el Comité. Al término de dicho plazo, el INBA deberá remitir los dictámenes respectivos a la propia Secretaría Técnica.

El dictamen emitido por el INBA sobre los proyectos de inversión no será vinculante para el Comité.

- 14.** La solicitud será sometida a consideración del Comité para que, en su caso, se autorice el estímulo fiscal en los tres meses inmediatos posteriores al cierre del periodo en el que se haya ingresado dicha solicitud, considerando lo siguiente:

- a)** El dictamen elaborado por el INBA sobre los valores culturales y artísticos así como la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público de los proyectos de inversión.
- b)** Sólo en el caso de que los proyectos de inversión que, de acuerdo con el dictamen a que se refiere el inciso anterior, tengan los mismos valores culturales y artísticos, así como la misma viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, se tomará en cuenta el orden en el que se haya formalizado el envío de las solicitudes, de conformidad con la Regla 9, tercer párrafo de las presentes Reglas.

Tratándose de coproducción internacional, el monto total del estímulo fiscal que se autorice al contribuyente aportante, nunca será superior al monto total de la participación que corresponda a la parte mexicana en dicha coproducción.

Si durante el procedimiento del otorgamiento del estímulo fiscal la autoridad competente determina que la información y/o documentación presentada por la empresa responsable del proyecto de inversión o por los contribuyentes aportantes respecto del estímulo fiscal, es falsa y/o no coincide con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación, el Comité acordará que la empresa responsable del proyecto de inversión o el contribuyente aportante, según sea el caso, no serán sujetos del estímulo fiscal en el ejercicio en el que se compruebe la falsedad de los documentos o se tenga conocimiento de que no coincide con los registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación de la autoridad competente, y en ejercicios subsecuentes.

Si la falsedad o la falta de coincidencia de los documentos y/o información a que se refiere el párrafo anterior, son conocidos por el Comité, una vez que se haya otorgado el estímulo fiscal; se iniciará el procedimiento de revocación del estímulo fiscal conforme a las presentes Reglas, con independencia de lo anterior, la Secretaría Técnica dará vista a la autoridad competente.

- 15.** El Comité, a través de la Secretaría Técnica, notificará a los contribuyentes aportantes y a la empresa responsable del proyecto de inversión, la autorización emitida por el Comité en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión de que se trate. Asimismo, en el mismo plazo, el citado Comité tramitará la publicación en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del INBA y de la SHCP, de los proyectos de inversión autorizados, los contribuyentes aportantes y los montos del estímulo fiscal otorgados. Los proyectos de inversión que no sean publicados en las citadas páginas de Internet, se entenderán como no autorizados para la aplicación del estímulo fiscal.

La Secretaría Técnica dará a conocer al contribuyente aportante y a la empresa responsable del proyecto de inversión mediante resolución administrativa, las razones por las cuales el Comité no autorizó la aplicación del estímulo fiscal a los proyectos de inversión. Dicha resolución se notificará a los interesados.

La Secretaría Técnica realizará las notificaciones a las empresas responsables de los proyectos de inversión y a los contribuyentes aportantes, a que se refieren las presentes Reglas, a través del Sistema en línea. Para dichos efectos, los contribuyentes aportantes o la empresa responsable del proyecto de inversión tendrán asignado un apartado de consulta de notificaciones, dentro del Sistema en línea, al cual podrán acceder mediante su e.firma y con el usuario y contraseña que hayan previamente registrado para acceder a dicho sistema.

Cuando se realice el envío de la solicitud en el Sistema en línea, la Secretaría Técnica enviará por única ocasión, a las direcciones de correo electrónico de los contribuyentes aportantes y de la empresa responsable del proyecto de inversión, un correo electrónico de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de las direcciones de correo electrónico de los contribuyentes aportantes y de la empresa responsable del proyecto de inversión.

Los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión, deberán manifestar por la misma vía, dentro de los tres días hábiles posteriores a aquél a la recepción del correo a que se refiere el párrafo anterior, que aceptan recibir todas las notificaciones y comunicaciones relativas al estímulo fiscal por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada al momento de su registro en el Sistema en línea.

En el caso de que los contribuyentes aportantes o la empresa responsable del proyecto de inversión no realicen la manifestación a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo señalado, se entenderá que aceptan recibir las notificaciones y comunicaciones relativas al estímulo fiscal en la dirección electrónica proporcionada al momento de su registro en el Sistema en línea.

El usuario y contraseña serán personales, intransferibles y de uso confidencial, por lo que los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión serán responsables del uso que se dé a los mismos incluyendo la apertura del apartado de notificaciones.

Los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión que tengan asignado un apartado de consulta de notificaciones, deberán consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un correo electrónico de la Secretaría Técnica enviado a la dirección de correo electrónico que hayan proporcionado al momento de ingresar la solicitud de estímulo fiscal a través del Sistema en línea, en el cual se les informará que tienen una notificación en el apartado de notificaciones correspondiente.

En caso de que los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión no abran el apartado de consulta de notificaciones en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido correo electrónico.

Las notificaciones a que se refiere esta Regla, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que los contribuyentes aportantes y la empresa responsable del proyecto de inversión hayan ingresado al apartado del Sistema en línea de consulta de notificaciones.

16. En caso de que el monto del estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal de que se trate, no haya sido asignado en su totalidad, se abrirá, previo acuerdo del Comité, un periodo extraordinario de recepción de solicitudes para la aplicación de dicho estímulo. Lo anterior será dado a conocer a través de las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del INBA y de la SHCP, a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de los proyectos de inversión que hayan sido autorizados.

IV. De las aportaciones y obligaciones de los contribuyentes aportantes y las empresas responsables del proyecto de inversión.

17. El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente aportante al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

La empresa responsable del proyecto de inversión beneficiada mediante estímulo fiscal es la única obligada a cumplir lo establecido en disposiciones aplicables para concluirlo, por lo que ninguna otra empresa podrá solicitar estímulo fiscal para el mismo proyecto de inversión.

18. Con anterioridad a la fecha de la aportación realizada al proyecto de inversión por el contribuyente aportante, éste o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas de la empresa responsable del proyecto de inversión ni de las partes relacionadas de ésta.
19. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales a la empresa responsable del proyecto de inversión ni a las partes relacionadas de ésta, durante la realización del proyecto de inversión.
20. La empresa responsable del proyecto de inversión o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al contribuyente aportante ni a las partes relacionadas de éste, durante la realización del proyecto de inversión y hasta su conclusión.
21. La documentación entregada al Comité para el otorgamiento y seguimiento del estímulo fiscal, así como los documentos que el citado Comité dirija a la empresa responsable del proyecto de inversión y al contribuyente aportante, formarán parte de su contabilidad y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Código Fiscal de la Federación, así como sus respectivos reglamentos.
22. Las aportaciones que realicen los contribuyentes aportantes deberán provenir de una cuenta a su nombre, desde la cual realizarán las transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión. La cuenta de destino deberá abrirse exclusivamente para recibir el depósito de la aportación y ejercer únicamente el monto autorizado del estímulo fiscal en el proyecto de inversión.

La empresa responsable del proyecto de inversión que haya recibido aportaciones del contribuyente aportante deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en Línea y firmar con su e.firma, lo siguiente:

I. Artes Visuales:

- a) Aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión en el fomento a la exposición y/o intervención de las artes visuales nacionales, el cual debe cumplir con lo señalado en el primer párrafo de esta regla, contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante autorizado por el Comité y que se recibió en una cuenta a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión en el fomento a la exposición y/o intervención de los proyectos de artes visuales nacionales, y deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
- b) Informes trimestrales de los avances del proyecto de inversión sobre su desarrollo: lista de obra definitiva, gestión de préstamo de la obra, confirmación de la sede, aseguramiento de obra, diseño de embalaje, planeación de restauración, planeación de traslado, diseño museográfico, curaduría, textos y cedularios, diseño gráfico de imagen, dummie de la propuesta integral de difusión gráfica (catálogo, material de educación y/o mediación), estrategias de difusión y promoción, campaña de posicionamiento del proyecto expositivo y/o intervención, e impacto de asistencia, autorizaciones de derechos de autor, propuesta de itinerancia (de ser el caso), a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal y hasta la fecha de clausura del proyecto de inversión, conforme a la publicación realizada por el Comité en las páginas de Internet a que se refiere la Regla 15 de las presentes Reglas, dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada trimestre;
- c) Aviso en escrito libre, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de inicio de la exposición, en el que cumpla con lo siguiente:
 - i) Se informen las fechas definitivas de presentación y los nombres del espacio o espacios expositivos y/o de intervención donde se llevará a cabo la muestra o itinerancia, anexando copia del convenio o contrato definitivo para el uso del espacio o espacios expositivos y/o de intervención, debidamente firmado por las partes;

- ii) Se remita conjuntamente con el informe señalado en el subinciso i), una ficha técnica definitiva de la exposición y/o de intervención que contenga la información relativa a la empresa responsable del proyecto de inversión en el fomento a la exposición y/o de intervención nacional de las artes visuales; el cuerpo creativo y/o equipo de trabajo; curador; las personas, empresas, asociaciones o instituciones productoras, y el costo total y definitivo de la producción de la exhibición y/o proyecto, y
- iii) Tres discos compactos que contengan copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión y textos de sala, y
- d) Presentar escrito libre, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición comprometida en el proyecto de inversión y/o itinerancia nacional, en el que se informen las fechas de terminación de la exhibición del proyecto, del desarrollo y resultados del mismo, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de operación.

II. Danza:

- a) Aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción de danza nacional, el cual debe cumplir con lo señalado en el primer párrafo de esta regla, y deberá presentarse; contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante autorizado por el Comité y que se recibió en una cuenta a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción de danza nacional, y deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
- b) Informes trimestrales de los avances del proyecto de inversión sobre su producción, puesta en escena, temporada de estreno, temporada de reposición, rescate de obra histórica, y/o circulación nacional, a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal y hasta la presentación de la última función, conforme a la publicación realizada por el Comité en las páginas de Internet a que se refiere la Regla 15 de las presentes Reglas, dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada trimestre;
- c) Aviso en escrito libre, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de inicio de la temporada de la producción de danza nacional, en el que cumpla con lo siguiente:
 - i) Se informen las fechas definitivas de presentación y los nombres del espacio o espacios escénicos donde se llevará a cabo la temporada o la circulación nacional, anexando copia del convenio o contrato definitivo para el uso del espacio o espacios escénicos, debidamente firmado por las partes;
 - ii) Se remita conjuntamente con el informe señalado en el subinciso i) de la presente Regla, una ficha técnica definitiva de la producción coreográfica que contenga la información relativa a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción de danza nacional; el cuerpo creativo y/o equipo de trabajo; el productor ejecutivo; las personas, empresas, asociaciones o instituciones productoras, y el costo total y definitivo de la producción de la obra de danza, así como del costo del boleto por función, y
 - iii) Tres discos compactos que contengan copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión, y programa de mano, y
- d) Presentar escrito libre, dentro de los treinta días naturales siguientes a la última presentación al público del total de funciones comprometidas en el proyecto de inversión, en el que se informen las fechas de terminación de la puesta en escena de la obra de danza, del desarrollo y resultados de la temporada, y/o circulación nacional de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de operación.

III. Música:

- a) Aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción musical nacional, el cual debe cumplir con lo señalado en el primer párrafo de esta regla, contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante

autorizado por el Comité y que se recibió en una cuenta a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción musical nacional, y deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.

- b) Informes trimestrales de los avances del proyecto de inversión sobre su creación, producción, presentación, reposición, gira nacional, publicación de partituras y/o edición fonográfica a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal y hasta la presentación de la última función, conforme a la publicación realizada por el Comité en las páginas de Internet a que se refiere la Regla 15 de las presentes Reglas, dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada trimestre;
- c) Aviso en escrito libre, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de inicio de presentación, reposición, gira nacional y publicación de partitura y/o edición fonográfica, en el que cumpla con lo siguiente:
 - i) Se informen las fechas definitivas de presentaciones y los nombres del espacio o espacios escénicos donde se llevará a cabo la presentación, reposición, gira nacional y el evento de presentación editorial y/o fonográfica de que se trate, anexando copia del convenio o contrato definitivo para el uso del espacio o espacios escénicos, debidamente firmado por las partes;
 - ii) Se remita conjuntamente con el informe señalado en el subinciso i), una ficha técnica definitiva de la producción que contenga la información relativa a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción musical nacional; el cuerpo creativo y/o equipo de trabajo; el productor ejecutivo; las personas, empresas, asociaciones o instituciones productoras, y el costo total y definitivo de la producción, así como del costo del boleto por función, y
 - iii) Tres discos compactos que contengan copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión, y programa de mano, y
- d) Presentar escrito libre, dentro de los treinta días naturales siguientes a la última presentación al público del total de funciones comprometidas en el proyecto de inversión, en el que se informen las fechas de terminación de la presentación, reposición, gira nacional y publicación de partituras y/o edición fonográfica de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de operación.

IV. Teatro:

- a) Aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción teatral nacional, cumplir con lo señalado en el primer párrafo de esta regla, el cual debe contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante autorizado por el Comité y que se recibió en una cuenta a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción teatral nacional, y deberá presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
- b) Informes trimestrales de los avances del proyecto de inversión sobre su producción, puesta en escena, temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación nacional, a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal y hasta la presentación de la última función, conforme a la publicación realizada por el Comité en las páginas de Internet a que se refiere la Regla 15 de las presentes Reglas, dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada trimestre;
- c) Aviso en escrito libre, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de inicio de la temporada de la producción teatral, en el que cumpla con lo siguiente:
 - i) Se informen las fechas definitivas de presentación y los nombres del espacio o espacios escénicos donde se llevará a cabo la temporada o la circulación nacional, anexando copia del convenio o contrato definitivo para el uso del espacio o espacios escénicos, debidamente firmado por las partes;

- ii) Se remita conjuntamente con el informe señalado en el subinciso i), una ficha técnica definitiva de la producción teatral que contenga la información relativa a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción teatral nacional; el cuerpo creativo y/o equipo de trabajo; el elenco; el productor ejecutivo; las personas, empresas, asociaciones o instituciones productoras, y el costo total y definitivo de la producción teatral, así como del costo del boleto por función, y
 - iii) Tres discos compactos que contengan copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión, y programa de mano, y
 - d) Presentar escrito libre, dentro de los treinta días naturales siguientes a la última presentación al público del total de funciones comprometidas en el proyecto de inversión, en el que se informen las fechas de terminación de la puesta en escena, del desarrollo y resultados de la temporada, y/o circulación nacional de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de operación.
- 23.** Los contribuyentes aportantes beneficiarios del estímulo fiscal, a través de la empresa responsable del proyecto de inversión, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la última fecha del número total de funciones o a la fecha de clausura de la exposición o, en su caso, de la última sede de itinerancia a que se haya comprometido en el proyecto de inversión, o bien, cuando hayan concluido el proyecto, según sea el caso, deberán presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea, un informe formulado por contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 52 de su Reglamento, a través del cual emita opinión y certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público.

Para la emisión del informe, el contador público deberá verificar que se cuenta con los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen los gastos erogados, haciendo dicha mención en el cuerpo del informe que formule. Dicho informe, deberá contener el número de registro ante el Servicio de Administración Tributaria del contador público que lo emite y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece.

Al momento de emitir el informe, el contador público no deberá encontrarse amonestado o suspendido por el Servicio de Administración Tributaria ni cancelada su inscripción por dicha autoridad.

Adjunto al informe a que se refiere esta Regla, se debe presentar un desglose de las fuentes de financiamiento y de los gastos del proyecto de inversión, debiendo requisitar en forma completa y analítica el formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión", disponible en las páginas de Internet de la SECRETARÍA, del INBA y de la SHCP, y enviarse a través del Sistema en línea.

En caso de que el contador público determine que existen gastos recurrentes que no se encuentren en los conceptos de la relación "Desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión", y que pueden atribuirse a conceptos específicos, podrá incluir hasta cinco conceptos nuevos. Si en la relación antes mencionada, existe un concepto denominado "otros gastos" en el cual se incluyan gastos que no se pueden clasificar en algún concepto de los contenidos en dicha relación, éste no podrá exceder de un 10% del monto total de las erogaciones.

Los gastos relacionados con contingencia o de la misma naturaleza cualquiera que sea su denominación deberán estar desglosados e identificados por el tipo de contingencia que cubran. En caso de no haberse presentado dicha contingencia se deberá informar los conceptos de erogaciones del proyecto de inversión en que fueron aplicados.

Los honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, no podrán ser pagados con recursos del estímulo fiscal.

- 24.** Los elementos que se citan en los incisos de la presente Regla deberán estar correlacionados con la solicitud hecha en el Sistema en línea, así como con el contenido del proyecto de inversión que corresponda, por lo que cualquier modificación posterior a la autorización del estímulo fiscal, deberá informarse al Comité mediante el Sistema en línea por la empresa responsable del proyecto de inversión para que, de ser procedente, sea autorizada. El Comité en su siguiente Sesión analizará y evaluará la modificación solicitada y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión en los términos de la Regla 15 de las presentes Reglas, si la modificación solicitada es procedente o no.

- a) **Para Artes Visuales:** Los elementos de título del proyecto de inversión, cuerpo creativo y/o equipo de trabajo, personal de producción, cronograma y logística de la exposición y/o de intervención, presupuesto, esquema financiero, espacios expositivos y/o de intervención, estrategia de difusión y vinculación con públicos.
- b) **Para Danza:** Los elementos de título del proyecto de inversión, personal creativo y/o equipo de trabajo, personal de producción, creadores escénicos, intérpretes y/o bailarines, cronograma o ruta crítica, presupuesto, esquema financiero, espacios escénicos, estrategia de difusión y vinculación con públicos.
- c) **Para Música:** Los elementos de título del proyecto de inversión, cuerpo creativo y/o equipo de trabajo, cronograma o ruta crítica, presupuesto, esquema financiero, espacios escénicos, estrategia de difusión y vinculación con públicos.
- d) **Para Teatro:** Los elementos de título del proyecto de inversión, cuerpo creativo, y/o equipo de trabajo personal de producción, elenco, cronograma o ruta crítica, presupuesto, esquema financiero, espacios escénicos, estrategia de difusión y vinculación con públicos.

24-BIS. El contribuyente aportante, a través de la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá informar al Comité sobre cualquier modificación a su declaración anual que realice con posterioridad a la autorización del estímulo correspondiente. En este caso, deberá subir al Sistema en línea la nueva declaración.

El Comité en su siguiente sesión analizará y evaluará la información y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión, en los términos de la Regla 15 de las presentes Reglas, lo que considere procedente.

V. De las causales y del procedimiento para la revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.

25. La autorización para la aplicación del estímulo fiscal respecto del proyecto de inversión o de la producción de que se trate será revocado por el Comité cuando:

- a) No se concluya el proyecto de inversión o no se presente el número total de funciones a las que se haya comprometido dentro del plazo máximo de tres años, conforme a lo previsto en el octavo párrafo de la Regla 9 de las presentes Reglas, salvo por causas no imputables a la empresa responsable del citado proyecto. En su caso, ésta deberá probar que dichas causas no son imputables a la empresa responsable del proyecto de inversión ante el Comité dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.
- b) La información y/o documentación proporcionada al Comité por los contribuyentes aportantes o la empresa responsable del proyecto de inversión, sea falsa o no coincida con los registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación de las autoridades encargadas de validar dicha información y/o documentación.
- c) El contribuyente aportante o la empresa responsable del proyecto de inversión incurran en infracciones o delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme, y
- d) Se incumpla con lo previsto en alguna de las presentes Reglas.

La Secretaría Técnica del Comité notificará al contribuyente aportante y a la empresa responsable del proyecto de inversión, la revocación que determine el Comité, en términos de la Regla 15 de las presentes Reglas.

26. En caso de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal, el contribuyente aportante deberá pagar, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, el impuesto sobre la renta que hubiera resultado de no aplicarse el estímulo fiscal. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que aplicó el estímulo fiscal hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Además, el contribuyente aportante deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del citado Código.

El contribuyente aportante al que le haya sido revocada la autorización para la aplicación del estímulo fiscal, no podrá ser sujeto del estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes. La empresa responsable del proyecto de inversión respecto del cual se haya revocado la autorización para la aplicación del estímulo fiscal en términos de las presentes Reglas, no podrá ser considerada como responsable de un proyecto de inversión en ejercicios subsecuentes.

27. Para los efectos de lo dispuesto en la Regla 25 de las presentes Reglas, el Comité, el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión, estarán a lo siguiente:
- a) El Comité emitirá un acuerdo a través del cual señale los hechos o circunstancias por las cuales procede la revocación del estímulo fiscal.
 - b) El contenido del acuerdo a que se refiere el inciso anterior, se notificará, en términos de la Regla 15 de las presentes Reglas, por la Secretaría Técnica del Comité al contribuyente aportante y a la empresa responsable del proyecto de inversión.
 - c) El contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión contarán con un plazo de veinte días hábiles contados a partir de aquél en que se notifique el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, para presentar, en su caso, la documentación que consideren que desvirtúa los hechos o circunstancias asentados en el mismo.
 - d) Cuando el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión presenten la documentación que desvirtúa los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de esta regla, el Comité emitirá, en su caso, un acuerdo pronunciándose respecto del cumplimiento del contribuyente aportante y de la empresa responsable del proyecto de inversión.
 - e) Cuando el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión no desvirtúen los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de esta regla, el Comité emitirá un acuerdo pronunciándose respecto de la procedencia de revocación del estímulo fiscal, debiendo proceder conforme a la Regla 26 de las presentes Reglas, y
 - f) Una vez efectuado el pago del impuesto sobre la renta en términos de la Regla 26 de las presentes Reglas, el contribuyente aportante y la empresa responsable del proyecto de inversión deberán presentar ante la Secretaría Técnica del Comité la documentación comprobatoria del pago correspondiente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

Tercero. En el caso de sociedades controladoras que se encuentren en el supuesto que establece el artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, y que hayan obtenido autorización para aplicar el estímulo fiscal, estarán a lo siguiente:

- a) La sociedad controladora podrá acreditar el estímulo fiscal aplicado por cada una de las sociedades controladas o por ella misma, contra el impuesto sobre la renta consolidado del ejercicio, en la participación consolidable.
- b) La participación consolidable será la que se determine conforme a lo previsto en el artículo 68, fracción I, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.
- c) El monto del estímulo fiscal acreditado por la sociedad controladora no podrá exceder del importe que cada una de las sociedades controladas, que hayan tenido derecho al mismo, apliquen de manera individual en cada ejercicio en la participación consolidable ni del impuesto sobre la renta consolidado del ejercicio.

Cuarto. El Manual de Procedimientos del Sistema en línea, publicado en la página de Internet de la SHCP, contendrá las especificaciones operativas para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes aportantes y las empresas responsables del proyecto de inversión a que se refieren las Reglas 22, 23 y 24 de las Reglas que se emiten.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.- La Representante Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Lidia Camacho Camacho**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Cultura, **José Javier Avelar Manzola**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta por lo que respecta a la Producción Teatral Nacional.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento de lo establecido en la regla 6, inciso d), apartado II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016, da a conocer:

La distribución del monto de \$48,833,090.47 (Cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil noventa pesos 47/100 M.N.)¹ por concepto del estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de inversión en la producción teatral nacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, así como a los contribuyentes beneficiados en relación con los proyectos de inversión y las cantidades que a continuación se señalan:

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL			
No.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
1	INSTINTO	AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$1,866,991.05
2	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$1,570,084.20
3	PARÁSITOS	BODEGAS LA NEGRITA, S.A. DE C.V.	\$590,326.82
4	UN TRANVÍA LLAMADO DESEO	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$1,732,189.47
5	EDIPO REY	COMERCIAL DE FINANZAS NETESA, S.A. DE C.V.	\$1,813,142.57
6	ESPASMO	BODEGAS LA NEGRITA, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
7	LA OMISIÓN DE LA FAMILIA COLEMAN	GRUPO CORPORATIVO INTERESTATAL, S.A. DE C.V.	\$1,901,372.63
8	EMILIA Y SU GLOBO ROJO	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$322,364.21
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$322,364.21
		SM DE EDICIONES, S.A. DE C.V.	\$967,092.63
9	EXILIADOS	APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$631,410.52
		PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	\$315,705.27
		WORLD EXPRESS CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$631,410.52
10	INSTRUCCIONES PARA JUGAR DE MEMORIA	BODEGAS LA NEGRITA, S.A. DE C.V.	\$832,817.08
11	LA HORA RADIO ROMA 2	MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V.	\$1,611,693.32
12	CLOSER	BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,925,263.16
13	WIT: DESPERTAR A LA VIDA	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$182,193.95
		CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	\$182,193.95
		GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$910,969.76
		SM DE EDICIONES, S.A. DE C.V.	\$546,581.86

¹ De conformidad con el artículo 190, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, el monto total del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 50 millones de pesos por cada ejercicio fiscal. Sin embargo, el Comité Interinstitucional sólo asignó el monto de \$49,596,386.47 (Cuarenta y nueve millones quinientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 47/100 M.N.) teniendo un remanente de \$403,613.53 (Cuatrocientos tres mil seiscientos trece pesos 53/100 M.N.). El Comité Interinstitucional mediante Acuerdo 145/2016 resolvió NO abrir un periodo extraordinario por no contar con el tiempo suficiente para cumplir con las etapas de recepción de solicitudes, evaluación de los proyectos de inversión, asignación del estímulo fiscal y la aplicación del crédito fiscal por parte de los contribuyentes aportantes. Adicionalmente, cabe señalar que dos contribuyentes aportantes declinaron la aplicación del estímulo fiscal autorizado, por ello, el monto final distribuido tuvo un ajuste de \$763,296.00 (Setecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad que se presenta en este Informe.

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN TEATRAL NACIONAL			
No.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
14	LA OBSESIÓN	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
		KOBLENZ ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		WORLD EXPRESS CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
15	CERVANTES VERSOS SHAKESPEARE	TELEVISA, S.A. DE C.V.	\$1,601,136.84
16	LA DIVINA ILUSIÓN	GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,200,000.00
		WORLD EXPRESS CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
17	NOCHE DE REYES	COMPAÑÍA COMERCIAL HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$1,749,489.47
18	LA OBRA DE BOTTOM	PROMOTORA XCARET, S.A.P.I. DE C.V.	\$954,071.00
19	MACBETH	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,838,347.90
20	SEÑOR CLARINI	LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V.	\$845,912.19
		REPRESENTACIONES MARÍTIMAS, S.A. DE C.V.	\$417,011.85
21	EL RÍO	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	\$1,797,920.00
22	DOCE P.M.	ARMO DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$327,363.60
23	UN DÍA ESPECIAL	SANTANDER SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	\$868,214.53
24	ENAMORARSE DE UN INCENDIO	INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,196,410.52
25	GALILEO, UNA TRAGICOMEDIA CÓSMICA	HERVENTA, S.A. DE C.V.	\$750,000.00
		SEGTEC, S.A. DE C.V.	\$100,000.00
26	LA GUERRA EN LA NIEBLA	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	\$971,235.20
27	TRATTARIA D' IMPROVIZZO	SELLCOM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,102,316.40
28	DÉJAME ENTRAR	NOVALIMENTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$282,599.61
		SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$1,601,339.39
29	CASA DE MUÑECAS	INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V.	\$1,769,052.63
30	COSAS PEQUEÑAS Y EXTRAORDINARIAS	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$724,288.00
		NOVALIMENTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$407,412.00
31	ESCUELA DE LAS AMÉRICAS	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$1,883,840.00
32	ABISMO	LIQUIMEX, S.A. DE C.V.	\$539,303.84
		TERRA MULTITRANSPORTES, S.A. DE C.V.	\$639,528.45
33	EL ÚLTIMO TEATRO DEL MUNDO	IMPCECO, S.A. DE C.V.	\$869,718.48
34	BROKEN HEART STORY	LIQUIMEX, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
35	VENUS EN LA PIEL	CARGOLIVE, S. DE R.L. DE C.V.	\$813,740.00
36	ESTO ES FICCIÓN O VIVIMOS EN CALLE PERFECTA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	\$1,626,671.39
TOTAL			\$48,833,090.47

Atentamente,

Ciudad de México a 14 de febrero de 2017.- El Representante Suplente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Juan Manuel Meliá Huerta**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Cultura, **José Javier Avelar Manzola**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2016 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), y en cumplimiento de lo que establece la regla 6, inciso d), apartado II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2016, las cuales fueron modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 26 de enero de 2017, informa:

La distribución del monto de \$644,829,390.03 (Seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil trescientos noventa pesos 03/100 M.N.) y \$47,789,712.10 (Cuarenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos doce pesos 10/100 M.N.)¹ por concepto del estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de inversión en la producción y en la distribución cinematográfica nacional, respectivamente, correspondientes a los dos periodos del ejercicio fiscal de 2016 de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 189 de la LISR, así como a los contribuyentes beneficiados en relación con los proyectos de inversión y las cantidades que a continuación se señalan:

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
No.	Proyecto de Inversión en la Producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
1	CORAZÓN DE LEÓN	AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$2,352,740.00
2	CANGREJOS	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$2,714,407.00
3	ASFIXIA	ALMACENADORA MERCADER, S.A.	\$3,000,000.00
		COMPAÑÍA COMERCIAL HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		GASTROSUR, S.A. DE C.V.	\$2,625,300.00
4	TRANSPENINSULAR	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.	\$10,000,000.00

¹ De conformidad con el artículo 189, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 650 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, ni de 50 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales. Las cantidades antes señaladas se dividirán en montos iguales para ser distribuidas en dos periodos durante el ejercicio fiscal. El Comité Interinstitucional en el primer periodo sólo asignó el monto de \$324,043,235.46 (Trescientos veinticuatro millones cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 46/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, teniendo un remanente de \$956,764.54 (Novecientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 54/100 M.N.). Asimismo, el Comité Interinstitucional durante el primer periodo sólo asignó el monto de \$17,584,712.10 (Diecisiete millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos doce pesos 10/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional teniendo un remanente de \$7,415,287.90 (Siete millones cuatrocientos quince mil doscientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.). El monto remanente no distribuido de los estímulos fiscales a los proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional correspondiente al primer periodo de recepción del ejercicio fiscal de 2016 fue asignado conjuntamente con el monto que corresponde a dichos estímulos para el segundo periodo del ejercicio fiscal 2016. Posteriormente a la autorización del primer periodo, el 18 de octubre de 2016 un contribuyente aportante autorizado declinó el monto de \$184,696.02 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.), monto que se agregó a la cantidad a distribuir del segundo periodo.

El Comité Interinstitucional en el segundo periodo asignó el monto de \$325,763,723.28 (Trescientos veinticinco millones setecientos sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 28/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional. Del mismo modo, el Comité Interinstitucional durante el segundo periodo asignó el monto de \$30,205,000.00 (Treinta millones doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional. No obstante, cabe señalar que un contribuyente aportante declinó la aplicación del estímulo fiscal a un proyecto de inversión en la producción por un total de \$4,345,565.81 (Cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 81/100 M.N.). En adición a lo anterior, el Comité Interinstitucional en su Primera Sesión Ordinaria de 2016 celebrada el 10 de junio de 2016, autorizó la aplicación del estímulo fiscal a un contribuyente aportante para realizar aportaciones a cuatro proyectos de inversión por un monto total de \$5,889,310.38 (Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.); sin embargo, a través del oficio No. 400-01-02-00-00-2016-1021 del 31 de agosto de 2016, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó al Comité Interinstitucional que dicho contribuyente aportante presentó una declaración complementaria del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, en la que declaró un monto menor de dicho impuesto, por lo que el Comité Interinstitucional mediante el Acuerdo 670/2016 del 16 de diciembre de 2016, ajustó la autorización otorgada a dicho contribuyente para cada uno de los proyectos en los que realizó aportaciones, para quedar en un monto total de \$5,442,003.50 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil tres pesos 50/100 M.N.). Conforme a lo antes señalado, los montos finales distribuidos quedaron en las cantidades que se presentan en este Informe.

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
No.	Proyecto de Inversión en la Producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
5	LA RUTA DE LOS CAÍDOS	MCCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4,501,305.91
		NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$5,401,567.09
6	GUERRA	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	\$1,860,905.70
7	LA LEYENDA DEL CHUPACABRAS	IMPCECO, S.A. DE C.V.	\$17,486,308.86
8	DIBUJANDO EL CIELO	CABLEBOX, S.A. DE C.V.	\$4,230,952.24
		CORPORATIVO BOSQUE DE CANELOS, S.A. DE C.V.	\$405,753.41
		TELEVISA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	\$10,808,989.41
9	SIN MUERTOS NO HAY CARNAVAL	INDUSTRIAS TECNOS, S.A. DE C.V.	\$1,661,692.78
10	LOS VIENTOS DE SANTA ANA	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,848,095.33
		BUENAVISTA DEL COBRE, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
11	EMMA, DIOS Y EL FÚTBOL	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$834,375.61
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,611,829.34
		WORLD EXPRESS CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$902,957.33
12	ENTRE PRIMAS	METALÚRGICA DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$18,612,920.00
13	COMO LIQUIDAR A UN ESPOSO DIFUNTO	PENSIONES INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$17,884,000.00
14	FERAL	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$924,047.66
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$300,000.00
		TE CREEMOS, S.A. DE C.V., S.F.P.	\$900,000.00
		WORLD EXPRESS CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
15	BAYONETA	ATENTO ATENCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$900,155.12
		AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$6,301,085.87
		ARRENDADORA PMM, S.A. DE C.V.	\$2,700,465.37
		ATENTO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$900,155.12
		COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	\$1,611,277.67
		GRUPO AZOR MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	\$1,800,310.25
		GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$2,700,465.37
		COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$540,093.10
		MESALUD, S.A. DE C.V.	\$93,992.13
16	ESCUELA PARA SEDUCTORES	TELEVISA, S.A. DE C.V.	\$4,507,650.00
17	LA MARCA DEL DEMONIO	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,835,484.90
		CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	\$1,489,764.78
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,462,470.87
		INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$1,986,353.04
18	DÍA DE BODAS	BACO, S.A.	\$261,753.46
		CONSULTORES EN ENERGÍA RDA, S.C.	\$106,265.01
		5 7 6, S.A. DE C.V.	\$214,869.49
		TI, S.A. DE C.V.	\$130,876.72
		THALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,053,790.32

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
No.	Proyecto de Inversión en la Producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
19	MATANDO CABOS 2	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V. SOFOM ER, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	\$17,736,905.70
20	FAMILIA MUÉGANO.CUANDO LOS HIJOS REGRESAN	OPERADORA DE MINAS DE NACOSARI, S.A. DE C.V.	\$18,199,283.00
21	SOUVENIR	MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$17,750,000.00
22	MAPA DE SUEÑOS LATINOAMERICANOS	MINSA, S.A. DE C.V.	\$2,500,000.00
23	MALIBÚ	PROMECO, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		SÁNCHEZ Y MARTÍN, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		URREA DANDO VIDA AL AGUA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		AXEL EDUARDO VIELMA ORDOÑEZ	\$2,500,000.00
24	LA CAJA	CADENA DE LAS AMÉRICAS, S.A. DE C.V.	\$120,006.00
		CM EQUIPOS Y SOPORTE, S.A. DE C.V.	\$10,925,716.00
		DESARROLLO VISTA HERMOSA, S.A. DE C.V.	\$326,756.00
		ECO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$36,363.00
		INTELLECTUS COMUNICACIÓN, S.C.	\$10,433.00
		SATTORA, S.A. DE C.V.	\$197,270.90
		SERVICIOS DEPORTIVOS LUPOORTAS, S.A. DE C.V.	\$98,932.90
		NO SABE FALLAR, S.A. DE C.V.	\$8,000,000.00
25	PEQUEÑAS POSIBILIDADES	TELEvisa EN VIVO, S.A. DE C.V.	\$125,557.80
		CASTEL CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.	\$141,449.74
		COMERCIALIZADORA DAIKES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$151,204.90
		COMBAND DTH, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,355,966.49
		CNAT, S. DE R.L. DE C.V.	\$399,961.34
		JOSÉ MANUEL ESCOLANO JIMENO	\$975,515.46
		LETSAC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,487,371.14
		SERVICIOS CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$1,951,030.93
		SERCORP DM, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,961,438.00
26	LA REGIÓN SALVAJE	SERVICIOS LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$7,316,365.98
		KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
27	NI TÚ NI YO	AUTOMERCADOS, S.A. DE C.V.	\$754,285.71
		CENTROS COMERCIALES FRONTERIZOS, S.A. DE C.V.	\$565,714.29
		MCCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4,714,285.71
		CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,714,285.71
		EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	\$942,857.15
		GIOMAYAL, S.A. DE C.V.	\$471,428.57
		TLALTEÑA, S.A. DE C.V.	\$1,037,142.86
28	EL COMLOT MONGOL	BODEGA GIGANTE, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		GIOMAYAL, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
No.	Proyecto de Inversión en la Producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
		INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
		PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		ARRENDADORA PMM, S.A. DE C.V.	\$6,092,637.90
29	WITKIN & WITKIN: UN FOTÓGRAFO Y UN PINTOR	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,300,000.00
		SABORMEX, S.A. DE C.V.	\$1,700,000.00
30	CIUDAD	BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	\$1,200,000.00
31	EL FILÓSOFO Y LOS TOROS	S MART MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$5,110,854.00
32	DONDE NACE LA VIDA	KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$6,316,304.35
		PATRIMONIAL INBURSA, S.A.	\$148,676.09
		PROMOTORA INBURSA, S.A. DE C.V.	\$4,710,019.56
33	COMO VA	URREA DANDO VIDA AL AGUA, S.A. DE C.V.	\$4,192,424.02
34	PÁJAROS DE VERANO	CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		TIENDAS CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$800,000.00
		ESCALERAS, S. DE R.L. DE C.V.	\$800,000.00
		METALES DÍAZ, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
35	LA MALA NOCHE	TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$3,500,000.00
36	7:19 AM	FREXPORT, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
37	EL ÍDOLO	CASA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		GRUPO VASCONIA, S.A.B.	\$2,430,000.00
		INMOBILIARIA CUAUTITLÁN SANTO DOMINGO, S.A. DE C.V.	\$620,000.00
		SAN MARTÍN TULPETLAC, S.A. DE C.V.	\$150,000.00
38	TOD@S CAEN	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$4,627,164.25
		GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V.	\$901,110.62
		MINOPROSA, S.A. DE C.V.	\$46,403.05
		MINSA, S.A. DE C.V.	\$3,679,650.58
		MAPFRE TEPEYAC, S.A.	\$9,254,328.50
39	DESPUÉS DEL INCENDIO	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	\$8,000,000.00
40	SIN FILTRO	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	\$924,179.89
		MCCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,545,079.35
		CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$6,007,169.30
		ENVASADORA LA SUPREMA, S.A. DE C.V.	\$4,620,899.46
41	CLASES DE HISTORIA	AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	\$4,000,000.00
		GLOBAL DENIM, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
42	PRIMOS	ALSEA, S.A.B. DE C.V.	\$20,854.68
		CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	\$5,403,828.04
		DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA ALSEA, S.A. DE C.V.	\$870,779.88
		EFFEM MÉXICO INC. Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V.	\$4,503,190.04
		GASTROSUR, S.A. DE C.V.	\$252,227.10

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
No.	Proyecto de Inversión en la Producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
		ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,801,276.01
		LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V.	\$1,801,276.01
		MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V.	\$2,701,914.02
		OPERADORA DP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$78,426.75
		OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	\$201,324.02
		SERVICIOS EJECUTIVOS DE RESTAURANTES, S. DE R.L. DE C.V.	\$108,235.39
		SERVICIOS INMOBILIARIOS ALSEA, S.A. DE C.V.	\$269,428.20
43	VAQUERO DEL MEDIODÍA	OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V.	\$3,714,998.33
		SERVICIOS DE PERSONAL CINEMAS, S.A. DE C.V.	\$1,199,198.67
44	LA GRAN PROMESA (ANTES CÁMARA OSCURA)	MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V.	\$2,636,000.00
45	LOCA POR EL TRABAJO	CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	\$2,603,982.45
		COMPAÑÍA COMERCIAL HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$9,804,158.19
		CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$2,451,039.55
		CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V.	\$222,758.32
		INTELLECTUS RH, S.C.	\$711,076.96
		TERMA, S.A. DE C.V.	\$612,697.14
		TRANSMISIONES NACIONALES DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$604,314.59
		TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V.	\$343,332.80
46	EL HABITANTE	TELEINMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,957,115.00
		TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$3,841,704.00
		TELEVISA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$4,745,529.00
		TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	\$377,761.00
		TELEVISA TALENTO, S.A. DE C.V.	\$3,777,891.00
47	EL REFUGIO DE LOS INSOMNES	CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$209,988.27
		HOLDING DE RESTAURANTES, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,874,890.78
		OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	\$213,389.35
48	ROMA	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V.	\$2,740,930.00
		BANCA AFIRME, S.A.	\$3,080,379.00
		ENVASADORAS DE AGUAS EN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,246,702.00
		SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	\$3,928,541.00
49	EL BAILE Y EL SALÓN	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	\$210,000.00
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$625,000.00
		SM DE EDICIONES, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		WORLD EXPRESS CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$97,000.00
50	YA NO ESTOY AQUÍ	ADHESIVOS Y BOQUILLAS INTERCERAMIC, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,369,500.00
		ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$3,398,500.00

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
No.	Proyecto de Inversión en la Producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
		COMERCIALIZADORA INTERCERAMIC, S.A. DE C.V.	\$1,456,500.00
		DISTRIBUCIÓN INTERCERAMIC, S.A. DE C.V.	\$2,573,150.00
		FUTURAMA AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.	\$3,884,000.00
		GRUPO COMERCIAL INTERCERAMIC, S.A. DE C.V.	\$1,213,750.00
		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ICE, S.A. DE C.V.	\$679,700.00
		SERVICIOS COMERCIALES FRANQUICIAS E INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	\$534,050.00
		SERVICIOS TÉCNICOS ICE, S.A. DE C.V.	\$1,310,850.00
51	LAS NIÑAS BIEN	ARNESES ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	\$19,146,400.00
52	UN DISFRAZ PARA NICOLÁS	ACCIONA ENERGÍA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,358,247.00
		AGROGEN, S.A. DE C.V.	\$1,045,979.28
		BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	\$3,486,597.60
		KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$8,542,164.12
53	ABRIL	CM EQUIPOS Y SOPORTE, S.A. DE C.V.	\$3,710,013.00
		GRUPO CABLE TV, S.A. DE C.V.	\$15,064,415.00
54	CASI EL PARAÍSO	ARRENDADORA PMM, S.A. DE C.V.	\$2,172,782.91
		DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$4,345,565.81
		EDITORIAL PLANETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$434,556.58
		ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,738,226.32
		MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V.	\$2,187,419.64
		PEÑAFIEL BEBIDAS, S.A. DE C.V.	\$2,158,146.17
55	LA LIBERTAD DEL DIABLO	BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	\$1,000,000.00
56	CORAZÓN DE MEZQUITE	DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$843,000.00
		SERVICIOS INMOBILIARIOS ALSEA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
57	CHICUAROTES	ARRENDADORA PMM, S.A. DE C.V.	\$2,310,831.34
		CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,848,665.07
		GASTROSUR, S.A. DE C.V.	\$2,772,997.60
		HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO HSBC	\$11,554,156.68
58	TODO EL MUNDO AMA A ALGUIEN	TELEVISA, S.A. DE C.V.	\$4,200,000.00
59	ALLÁ EN EL RANCHO	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$18,129,830.00
60	EL MUNDO SECRETO DE MARINA	AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$1,933,352.71
		CANCUN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$7,733,410.84
		DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$3,866,705.42
		GRANDES ALMACENES LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$966,676.36
		PLUVIOSO, S.A. DE C.V.	\$4,833,381.78
61	LA DIOSA DEL ASFALTO	COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
		JOSÉ FRANCISCO VIELMA ORDOÑEZ	\$5,500,000.00

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
No.	Proyecto de Inversión en la Producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
62	EL SILENCIO ES BIENVENIDO	COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
63	LA CONTENCIÓN	AGROINSUMOS CAMPOFINO, S.A. DE C.V.	\$961,960.06
		AKSYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$272,620.26
		AKSYS DE MÉXICO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$65,234.13
		ATENTO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$486,821.90
		A&P SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$932,750.75
		DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.	\$2,086,518.64
		DOW INTERNACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$4,868,218.95
		ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PROMIN, S.A. DE C.V.	\$133,389.20
		MINOPROSA, S.A. DE C.V.	\$105,153.53
		MINSA, S.A. DE C.V.	\$1,947,287.58
		OMINOPROSA, S.A. DE C.V.	\$149,941.14
		OSAMIN, S.A. DE C.V.	\$119,758.19
		ATENTO MÉXICO HOLDCO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,947,287.58
		PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGÚN, S.A. DE C.V.	\$780,862.32
		RICHMOND PUBLISHING, S.A. DE C.V.	\$492,663.76
		SABORMEX, S.A. DE C.V.	\$3,894,575.16
		SERADIM, S.A. DE C.V.	\$227,832.65
TOTAL			\$644,829,390.03

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
No.	Proyecto de Inversión en la distribución	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
1	UN MONSTRUO DE MIL CABEZAS	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
2	MACHO	AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		SÁNCHEZ Y MARTÍN, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
3	DESDE ALLÁ	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$1,250,000.00
4	FORTALECIMIENTO DEL CINE MEXICANO INDEPENDIENTE	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$850,000.00
5	ESTAR O NO ESTAR	RUGO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
6	PERDIDOS	INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
7	EL PLACER ES MÍO	MEXALIT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$720,000.00
8	LOS PARECIDOS	APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		WORLD EXPRESS CARGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
9	LA CASA DEL CINE PRESENTA: SEGUNDAS VUELTAS, TOMA 2	PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.	\$990,000.00
10	LA DELGADA LÍNEA AMARILLA	AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
11	YO SOY LA FELICIDAD DE ESTE MUNDO	AXEL EDUARDO VIELMA ORDOÑEZ	\$880,000.00
12	LADRONAS DE ALMAS	SOFTTEK INFORMATION SERVICES, S.A. DE C.V.	\$411,764.71
		SOFTTEK SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$288,235.29

PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL			
No.	Proyecto de Inversión en la distribución	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
13	LLÉVATE MIS AMORES	EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.	\$244,712.10
		RICHMOND PUBLISHING, S.A. DE C.V.	\$450,000.00
14	MAQUINARIA PANAMERICANA	ARABELA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
15	BELLAS DE NOCHE	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$440,000.00
		AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	\$1,760,000.00
16	LA CAJA VACÍA	ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS Y CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	\$800,000.00
17	EL PATRIARCA	NUTRISA, S.A. DE C.V.	\$1,905,000.00
18	LOS REYES DEL PUEBLO QUE NO EXISTE	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$760,000.00
19	LIBÉRANOS DEL MAL	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
20	EL HOMBRE QUE VIO DEMASIADO	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,000,000.00
21	SOPLADORA DE HOJAS	ATENTO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$789,473.68
		SM DE EDICIONES, S.A. DE C.V.	\$710,526.32
22	QUÉ PENA TU VIDA	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	\$1,528,662.42
		ARRENDADORA PMM, S.A. DE C.V.	\$1,471,337.58
23	EXPIACIÓN	COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		AXEL EDUARDO VIELMA ORDÓÑEZ	\$500,000.00
24	CAFÉ	BALMORO, S.A. DE C.V.	\$240,000.00
25	SIEMPRE VUELVEN	BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
26	SOMOS LENGUA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
27	ALMACENADOS	DOW INTERNACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		ALMACENADORA MERCADER, S.A.	\$1,000,000.00
28	FAUSTO	DERIVADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	\$214,315.91
		TORMEX INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	\$785,684.09
29	PACÍFICO	AGROGEN, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
30	LA CARGA	TELEvisa, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
		VIDEOCINE, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
31	PRIMAVERA CON CINE MÓVIL TOTO	COMPAÑÍA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
		COMPAÑÍA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
32	TEMPESTAD	AGUAS PURIFICADAS NATURALES Y MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,250,000.00
33	TENEMOS LA CARNE	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$850,000.00
TOTAL			\$47,789,712.10

Atentamente,

México, D.F., a 16 de febrero de 2017.- El Representante Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Pablo Fernández Flores**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Cultura, **José Javier Avelar Manzola**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.

Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.

En la Ciudad de México, el 23 de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron los CC Enrique Cabrero Mendoza, Raúl Eduardo Rendón Montemayor, Elias Micha Zaga, Jaime Eusebio Flores Carrasco y Rodrigo Barros Reyes Retana, en su carácter de representantes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de la Secretaría de Economía, de la Presidencia de la República, del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, con el fin de instituir el Comité Interinstitucional y aprobar las reglas generales a que se refiere el artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Con fundamento en el artículo 202, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se instituye el Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 202, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Segundo, fracción VIII de la Disposición Transitoria de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, se aprueban las siguientes:

Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.**I. Definiciones**

1. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) **Comisión de Evaluación:** órgano colegiado integrado por investigadores, tecnólogos y expertos, encargado de realizar las evaluaciones técnicas de las solicitudes enviadas a través del Sistema en línea, mismas que serán no vinculantes para el Comité.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación no podrán participar como contribuyentes del estímulo fiscal a que se refieren las presentes Reglas durante el periodo en el que emitan evaluaciones técnicas. Asimismo, deberán abstenerse de opinar y votar en los casos en que tengan algún vínculo con los contribuyentes que soliciten la aplicación del estímulo fiscal.

La integración y funcionamiento de la Comisión de Evaluación se sujetará a lo establecido en los Lineamientos de Operación que para tal efecto expida el CONACYT.

- b) **Comité:** Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, creado con fundamento en el artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- c) **CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- d) **Contribuyente:** el contribuyente del impuesto sobre la renta que realice proyectos de inversión en IDT.
- e) **e.firma:** la Firma Electrónica Avanzada.
- f) **Estímulo fiscal:** el que se otorga a contribuyentes del impuesto sobre la renta que efectúen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en IDT, de conformidad con el artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- g) **Evaluación técnica:** el procedimiento a partir del cual la Comisión de Evaluación analiza y evalúa técnicamente el proyecto de inversión en IDT, con base en los Lineamientos de Operación emitidos por el CONACYT. La evaluación técnica que emita dicha Comisión no será vinculante para el Comité.
- h) **Gasto incremental:** la diferencia positiva entre los gastos e inversiones en IDT en el año en el que se solicita el estímulo y el gasto promedio en IDT que haya efectuado el contribuyente en los tres años previos.
- i) **IDT:** el conjunto de actividades novedosas y creativas, emprendidas de manera sistemática con el objetivo de incrementar los conocimientos científicos y tecnológicos del país, así como el uso de sus resultados para la creación de nuevos productos, materiales, procesos, dispositivos, entre otros, sin vincularse con la comercialización de los productos.
- j) **Página de Internet del CONACYT:** la página de Internet con dirección www.conacyt.gob.mx.
- k) **Página de Internet de la SE:** la página de Internet con dirección www.gob.mx/economia.
- l) **Página de Internet de la SHCP:** la página de Internet con dirección www.gob.mx/hacienda.

- m) **Página de Internet del SAT:** la página de Internet con dirección www.sat.gob.mx.
- n) **Partes relacionadas:** las personas así consideradas en términos de los artículos 90, último párrafo y 179, quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- o) **Presidencia:** unidad administrativa de la Presidencia de la República responsable de los temas de ciencia y tecnología.
- p) **Proyecto de inversión:** los gastos e inversiones en IDT realizados en territorio nacional, destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios del contribuyente que constituyan un avance científico o tecnológico.
- q) **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- r) **SE:** Secretaría de Economía.
- s) **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- t) **Sistema en línea:** el sitio contenido en la página de Internet del CONACYT, desarrollado para el envío y recepción de la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal; el envío y recepción de los documentos digitalizados requeridos; la consulta de la información relacionada con el proyecto de inversión; la tramitación del estímulo fiscal; el seguimiento de los proyectos de inversión autorizados, y la consulta de las notificaciones que correspondan en términos de las presentes Reglas.
- u) **Solicitud:** el documento digital enviado, recibido y archivado en el Sistema en línea, mediante el cual los contribuyentes formalizan la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal.

II. Del Comité

2. El representante de la SHCP presidirá el Comité y tendrá voto de calidad. El Comité contará con una Secretaría Técnica a cargo del CONACYT, y que será designada por su representante; dicho cargo se ejercerá por una persona distinta del representante o del suplente del CONACYT que sea miembro del Comité. La Secretaría Técnica contará con voz pero no con voto en las sesiones del Comité.

Los titulares de cada una de las dependencias que integran el Comité designarán a sus representantes, quienes deberán ostentar, al menos, un cargo de nivel de Director General en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente en la Administración Pública Federal Paraestatal y a su respectivo suplente en el Comité, quien deberá ostentar un cargo del mismo nivel o de un nivel inmediato inferior a quien haya sido nombrado como representante. La sustitución y remoción de los representantes y suplentes deberá notificarse al Comité a través de la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del momento en que ocurra dicha sustitución o remoción.

3. Los miembros del Comité contarán con un voto. Los representantes o sus suplentes no podrán abstenerse de votar, salvo cuando exista algún impedimento para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Cuando asistan a las sesiones los representantes y los suplentes, únicamente el representante tendrá derecho a voto eximiendo de tal prerrogativa al suplente quien sólo tendrá derecho a voz.
4. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad en lo referente a la modificación y aplicación de las presentes Reglas, y por mayoría simple en la determinación de los proyectos de inversión susceptibles de ser beneficiados con el estímulo fiscal, así como en los demás asuntos de su competencia.

Para que sesione el Comité deberán estar reunidos la mayoría de los integrantes del mismo y se deberá contar con la presencia del Presidente del Comité o su suplente, así como de la Secretaría Técnica. De no integrarse este quórum, la Presidencia del Comité convocará a una segunda sesión a verificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La segunda sesión podrá celebrarse con la asistencia de cuando menos tres de los miembros del Comité, contando siempre con la presencia del Presidente del Comité, el representante del CONACYT y la Secretaría Técnica.

La Presidencia del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, notificará a los miembros del Comité sobre la inasistencia por segunda ocasión del representante o del suplente, para que en un plazo de tres días se realice la designación de un nuevo representante y suplente.

5. El Comité sesionará de forma ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias para el desahogo adecuado de los asuntos relacionados con el estímulo fiscal, a petición de cualquiera de sus integrantes.

La Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sesión a los representantes al menos con cinco días hábiles de anticipación.

6. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas.
- b) Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- c) Autorizar, en su caso, a los contribuyentes el monto del estímulo fiscal, atendiendo al proyecto de inversión de que se trate.
- d) Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la información a que se refiere el artículo 202, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las presentes Reglas de acuerdo con la fracción IV del citado artículo.
- e) Revocar las autorizaciones de otorgamiento del estímulo fiscal cuando así proceda.
- f) Interpretar las presentes Reglas y los asuntos no previstos en las mismas.
- g) Constituir grupos de trabajo para realizar análisis, estudios o evaluaciones relacionadas con los proyectos de inversión y con el estímulo fiscal.
- h) Aprobar, cuando sea el caso, toda normatividad específica, criterios, ordenamientos y estándares necesarios para el funcionamiento del estímulo fiscal.
- i) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas y de las demás disposiciones relacionadas con el estímulo fiscal.
- j) Las demás que dispongan las leyes y otras disposiciones aplicables, para la estricta aplicación del estímulo fiscal.

7. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesión a los miembros del Comité, con al menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo señalar la fecha, hora y lugar en que ésta se llevará a cabo, así como dar a conocer el orden del día correspondiente.
- b) Someter a consideración y aprobación del Comité, las publicaciones previstas en las presentes Reglas con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha límite de publicación establecida para tal efecto y llevar a cabo las gestiones conducentes para su publicación.
- c) Propiciar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité.
- d) Las demás que le instruya el pleno del Comité para la estricta aplicación del estímulo fiscal.

8. La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

- a) Llevar un registro de los estímulos fiscales autorizados.
- b) Llevar un seguimiento y control de las solicitudes de estímulo fiscal recibidas, de los asuntos en trámite y de los proyectos de inversión autorizados en ejercicios fiscales anteriores.
- c) Informar al Comité sobre los acuerdos registrados en ejercicios fiscales anteriores, así como sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados.
- d) Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales deberán aprobarse y firmarse en la sesión posterior.
- e) Fungir como vía de comunicación entre los miembros del Comité, así como entre éstos y los contribuyentes.
- f) Recibir y presentar al Comité la cartera de proyectos de inversión dictaminados técnicamente como viables por el CONACYT, en el ejercicio fiscal correspondiente.
- g) Elaborar y tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la información a que se refiere el artículo 202, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las presentes Reglas a que se refiere la fracción IV del mismo artículo.

- h) Verificar el quórum legal de las sesiones.
 - i) Notificar los acuerdos, resoluciones y cualquier otra comunicación a los contribuyentes en los términos que se señalan en la Regla 15 de las presentes Reglas.
 - j) Las demás que le instruya el pleno del Comité para la estricta aplicación del estímulo.
9. La Secretaría Técnica dará seguimiento a la autorización del estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente:
- a) A efecto de que el Comité esté en posibilidad de publicar a más tardar el último día de febrero de cada año el monto erogado durante el ejercicio inmediato anterior, así como los contribuyentes a los que se autorizó el estímulo fiscal y los proyectos de inversión por los cuales fueron acreedores de dicho beneficio, presentará al Comité el listado de los proyectos autorizados durante dicho ejercicio.
 - b) Durante el ejercicio fiscal correspondiente, presentará al Comité un informe sobre los impactos y beneficios de los proyectos de inversión aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior. Dicho informe deberá incorporar el impacto económico del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología, para lo cual se podrá auxiliar con un grupo de trabajo designado por representantes del Comité.
 - c) Informará acerca de los casos de revocación del estímulo fiscal autorizado que se realicen en términos de las Reglas 29, 30 y 31.
10. La Secretaría Técnica mantendrá de forma permanente la confidencialidad de toda la información que entreguen los solicitantes del estímulo fiscal y, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, los miembros del Comité no podrán discutir con los contribuyentes la situación de cualquier solicitud en trámite en el Comité ni conservar, reproducir y/o distribuir, por cualquier medio, el material que se someta a su consideración, obligándose a guardar absoluta confidencialidad respecto a dicha información.

Se exceptúa de lo dispuesto en esta Regla la información que el Comité está obligado a publicar en términos de las presentes Reglas y del artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. Del procedimiento para la aplicación del estímulo fiscal

11. Los contribuyentes interesados en recibir el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
12. Los contribuyentes interesados en recibir el estímulo fiscal a que se refieren las presentes Reglas, ingresarán al Sistema en línea y llenarán el formato de solicitud con su información y la del proyecto de inversión, el cual deberá contener el nombre del proyecto, el planteamiento de la hipótesis, posibles soluciones, la metodología a utilizar para comprobar la hipótesis, así como los resultados esperados. Además, deberán adjuntar los documentos digitalizados definidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos de Operación que para tal efecto expida el CONACYT así como en los requisitos generales para solicitar el estímulo fiscal, que se publiquen en las páginas de Internet del CONACYT, del SAT, de la SE y de la SHCP.

El contribuyente firmará mediante su e.firma la manifestación voluntaria bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos anexos son lícitos, fidedignos, comprobables y que ha leído y acepta los términos y condiciones señaladas en las presentes Reglas, en su Anexo Único para solicitar el estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología y en los Lineamientos de Operación emitidos por el CONACYT.

Los contribuyentes en el llenado de su solicitud deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Señalar su clave en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Adjuntar a la solicitud que se ingrese en el Sistema en línea la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita el SAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación. La opinión positiva deberá estar vigente al momento del envío de su solicitud en términos de las disposiciones aplicables.
- c) Copia de sus declaraciones anuales, correspondientes a los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores al ejercicio fiscal por el que se haga la solicitud.

- d) Integración anual de los gastos e inversiones efectuados por concepto de proyectos de IDT de los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores al del ejercicio por el que se solicita el estímulo fiscal, así como el estimado de estos gastos e inversiones tratándose del ejercicio por el que aplicará el estímulo fiscal, agrupados por los principales conceptos.
- e) Especificar mediante escrito libre el compromiso de realizar el desarrollo de prototipos; planta piloto, diseño e ingeniería industrial y equipamiento; producción de materiales, dispositivos, procedimientos, sistemas o servicios nuevos o mejoras sustanciales; desarrollo de patentes; registro de derechos de propiedad intelectual, así como del desarrollo de manuales con la descripción detallada de procesos internos innovadores.
- f) En el caso de contar con la autorización para el pago a plazos de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, manifestará que no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se pretende aplicar el estímulo fiscal.
- g) No haber incurrido en ejercicios anteriores en alguna de las causales de revocación previstas en las presentes Reglas.

El envío de la solicitud a través del Sistema en línea se formalizará y se tendrá por recibida, únicamente cuando dicha solicitud se encuentre debidamente firmada con la e.firma del contribuyente que participe. Una vez efectuado el procedimiento anterior, el Sistema en línea generará el acuse de recibo con sello digital, el cual contendrá, entre otros datos, la fecha, hora y folio de recepción asignado por el Sistema en línea.

Sólo se deberá ingresar al Sistema en línea una solicitud por proyecto de inversión. En caso de que se ingresen al Sistema en línea más de una solicitud para un mismo proyecto, se tendrán por no presentadas dichas solicitudes.

En caso de que el contribuyente se encuentre desarrollando más de un proyecto, podrá enviar una solicitud a través del Sistema en línea por cada proyecto por el que solicite el estímulo fiscal, siempre que la suma de los montos que solicite para los proyectos de inversión no supere el monto máximo establecido por contribuyente, de conformidad con el artículo 202, párrafo quinto, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El horario para el envío y recepción de las solicitudes será el comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del primer día de marzo y hasta las 18:00 horas, tiempo del centro, del 30 de abril del ejercicio fiscal de que se trate.

El domicilio de la Secretaría Técnica del Comité para la entrega de materiales o peticiones distintas a la solicitud es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez C.P. 03940, Ciudad de México, en días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro.

La información y datos que se ingresen al Sistema en línea que no sean enviados de acuerdo con lo dispuesto en el cuarto párrafo de esta Regla, así como en los plazos que se señalan en esta regla, se tendrán por no presentados.

13. Los documentos digitalizados que se adjunten en el Sistema en línea deberán presentarse en formato PDF. Cada uno de los archivos no podrá exceder los 40 megabytes y su título deberá ser máximo de 15 caracteres, el cual no deberá contener comas, acentos, ñ, &, o cualquier otro símbolo.

Los documentos digitalizados deberán contener la firma autógrafa en su versión original, por lo que no podrán ser firmados en el formato PDF, mediante la opción "Rellenar o Firmar" o una similar.

14. El llenado correcto de la solicitud y la debida integración de la documentación que se adjunta a través del Sistema en línea, deberá cumplir con lo dispuesto en la Regla 12 y con lo establecido en el Anexo Único de las presentes Reglas, así como en los Lineamientos de Operación emitidos por el CONACYT publicados en las páginas de Internet del CONACYT, el SAT, la SE y de la SHCP. El llenado de la solicitud es responsabilidad única de los contribuyentes. La recepción que se haga en el Sistema en línea de la solicitud y demás documentación, no prejuzga sobre el contenido de la misma y el cumplimiento de las obligaciones de los solicitantes ni constituye una evaluación y aceptación para la obtención del estímulo fiscal.

La Secretaría Técnica del Comité remitirá al CONACYT las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal recibidas durante el periodo que corresponda para su análisis.

El CONACYT remitirá a la Comisión de Evaluación los proyectos de inversión a fin de que ésta emita las evaluaciones técnicas correspondientes.

El CONACYT, considerando las evaluaciones técnicas emitidas por la Comisión de Evaluación, dictaminará la procedencia técnica de los proyectos de inversión que presenten los contribuyentes dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la recepción de la solicitud, remitiendo dichos dictámenes a la Secretaría Técnica.

El dictamen de procedencia técnica que elabore el CONACYT deberá precisar si los proyectos son técnicamente viables, si se encuentran dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción, y representan un avance científico o tecnológico, así como la calificación que corresponda. El dictamen emitido por el CONACYT no será vinculante para el Comité.

El CONACYT se auxiliará de los evaluadores que se encuentren inscritos en el "Registro CONACYT de evaluadores acreditados" para la conformación de la Comisión de Evaluación conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación que para tal efecto expida el CONACYT.

Los evaluadores que integren la Comisión de Evaluación deberán sujetarse a los Lineamientos de Operación y demás criterios que para tal efecto emita el CONACYT. Cuando dichos evaluadores no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría Técnica, por instrucciones del Comité, dará aviso al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica del CONACYT, para los efectos legales aplicables. En caso de que el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica del CONACYT, determine que existió incumplimiento por parte de los evaluadores a las disposiciones jurídicas aplicables, no se les considerará para futuras evaluaciones de proyectos de inversión en investigación y desarrollo de tecnología.

15. El Comité, a través de la Secretaría Técnica, realizará las notificaciones relativas al estímulo fiscal a que se refieren las presentes Reglas a través del Sistema en línea. Para dichos efectos, los contribuyentes tendrán asignado un apartado de consulta de notificaciones dentro del Sistema en línea, al cual podrán acceder mediante su e.firma y con el usuario y contraseña que hayan registrado previamente para acceder a dicho sistema.

Cuando se realice el envío de la solicitud en el Sistema en línea, la Secretaría Técnica enviará por única ocasión, a las direcciones de correo electrónico de los contribuyentes, un correo electrónico de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de las direcciones de correo electrónico de los contribuyentes.

Los contribuyentes deberán manifestar por la misma vía, dentro de los tres días hábiles posteriores al de la recepción del correo a que se refiere el párrafo anterior, que aceptan recibir todas las notificaciones y comunicaciones relativas al estímulo fiscal por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada al momento de su registro en el Sistema en línea.

En el caso de que los contribuyentes no realicen la manifestación a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo señalado, se entenderá que aceptan recibir las notificaciones y comunicaciones relativas al estímulo fiscal en la dirección electrónica proporcionada al momento de su registro en el Sistema en línea.

El usuario y contraseña serán personales, intransferibles y de uso confidencial, por lo que los contribuyentes serán responsables del uso que se dé a los mismos incluyendo la apertura del apartado de notificaciones.

Los contribuyentes deberán consultar el apartado de notificaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que reciban un correo electrónico de la Secretaría Técnica enviado a la dirección de correo electrónico que hayan proporcionado al momento de ingresar la solicitud de estímulo fiscal a través del Sistema en línea, en el cual se les informará que tienen una notificación en el apartado de notificaciones.

Las notificaciones a que se refiere esta Regla se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que los contribuyentes hayan ingresado al apartado de consulta de notificaciones del Sistema en línea.

En caso de que los contribuyentes no abran el apartado de consulta de notificaciones en el plazo señalado de tres días hábiles, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día contado a partir del día siguiente a aquél en que les fue enviado el referido correo electrónico.

IV. Del cálculo del estímulo fiscal

16. El estímulo fiscal consistirá en un crédito fiscal de 30 por ciento de los gastos incrementales realizados en el ejercicio fiscal en investigación o desarrollo de tecnología, aplicable contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito. El estímulo fiscal sólo podrá aplicarse sobre la base incremental de los gastos e inversiones efectuados en el ejercicio correspondiente, respecto al promedio de aquéllos realizados en los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores.

Los gastos e inversiones objeto del estímulo fiscal no podrán ser financiados o haber sido financiados con los apoyos que otorga el CONACYT a través de sus diferentes programas, incluyendo los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

17. La fórmula para el cálculo del crédito fiscal para los proyectos de inversión aprobados es la siguiente:

$$\text{Crédito fiscal} = 0.3 (\text{GIDT}_t - \overline{\text{GIDT}})$$

Donde:

- i. t : es el año en el que se solicita el crédito fiscal.
- ii. GIDT_t : es la suma de los gastos e inversiones en IDT del proyecto de inversión por el que el contribuyente solicita el crédito en el año t .
- iii. $\overline{\text{GIDT}}$: es el promedio simple de los gastos e inversiones efectuados en los tres ejercicios anteriores:

$$\frac{\text{GIDT}_{t-1} + \text{GIDT}_{t-2} + \text{GIDT}_{t-3}}{3}$$

18. Se consideran como gastos e inversiones elegibles aquéllos que realice el contribuyente en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Operación emitidos por el CONACYT y en el Anexo Único de las presentes Reglas. No se considerarán gastos e inversiones elegibles las inversiones que no generen beneficios directos en México, además de los señalados en el referido Anexo.

V. De la autorización para aplicar el estímulo fiscal

19. La aplicación del estímulo fiscal se otorgará en términos de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en las presentes Reglas, considerando únicamente los gastos incrementales realizados en el ejercicio fiscal correspondiente.
20. El Comité otorgará el estímulo siempre que los proyectos de inversión sean viables tomando en consideración el dictamen de procedencia técnica que realice el CONACYT y considerando la evaluación respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales realizada por el SAT, atendiendo en orden de preferencia a los criterios siguientes:
- a) Continuación de proyectos de inversión multianuales, que cuenten con la evaluación técnica favorable en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, siempre que exista la justificación correspondiente y comprobable de que cuenta con etapas posteriores pendientes de desarrollo.
 - b) Generación formal de patentes, modelos de utilidad y derechos de propiedad industrial.
 - c) Desarrollo de prototipos y otros entregables equivalentes.
 - d) Vinculación con instituciones de educación superior y centros públicos de investigación. Para estos efectos, existirá vinculación cuando más del 20% del gasto total del proyecto de inversión haya sido ejercido a través de dichas instituciones o centros.
 - e) Incremento de la productividad y generación de empleo de alta calificación y remuneración.
 - f) Que forme parte de un proyecto de estrategia más amplia, o que esté inserto en un área geográfica de desarrollo en donde se ubiquen empresas e instituciones agrupadas alrededor de una actividad productiva común para alcanzar un alto índice de beneficio y eficiencia o que genere más empleos o derrama económica.
 - g) El orden en el que los contribuyentes presenten sus solicitudes.

El Comité tiene la facultad de autorizar un monto de estímulo fiscal menor al solicitado o negarlo, en función de la disponibilidad de recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, independientemente de que el proyecto presentado por el contribuyente cumpla con las especificaciones y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos de Operación emitidos por el CONACYT.

21. El Comité, por medio de la Secretaría Técnica, notificará al contribuyente responsable del proyecto de inversión correspondiente, a través del Sistema en línea, la autorización emitida por el Comité, en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión en la cual se autorizó el proyecto de inversión correspondiente.
22. El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

El contribuyente al que se autorice el estímulo fiscal es el único obligado a cumplir lo establecido en las disposiciones aplicables para concluir su proyecto de inversión investigación y desarrollo de tecnología, por lo que ningún otro contribuyente podrá solicitar el estímulo fiscal para el mismo proyecto de inversión.

El plazo para concluir los proyectos será el que determine el Comité de conformidad con la naturaleza de cada proyecto sin exceder de cuatro años.

23. Las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal deberán ser resueltas en un plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha límite de presentación de proyectos de inversión, transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado considerará que su solicitud se resolvió negativamente.

La Secretaría Técnica mediante notificación en términos de la Regla 15, dará a conocer al interesado las razones por las cuales el Comité no autorizó la aplicación del estímulo fiscal a los proyectos de inversión de que se trate.

VI. De las obligaciones de los contribuyentes

24. Los contribuyentes a los que se les autorizó el estímulo fiscal deberán presentar a la Secretaría Técnica en enero del año inmediato posterior al que recibieron el estímulo fiscal, un reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos por sus proyectos de inversión aprobados.

Para efectos del párrafo anterior, si el Comité identifica que el contribuyente proporcionó información falsa y/o no coincide con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación, se iniciará el procedimiento de revocación conforme lo establecen las presentes Reglas.

Si durante el procedimiento del otorgamiento del estímulo fiscal la autoridad competente determina que la información y/o documentación presentada por los contribuyentes respecto del estímulo fiscal, es falsa y/o no coincide con sus registros, bases de la datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación, el Comité acordará que el contribuyente no será sujeto del estímulo fiscal en el ejercicio en el que se compruebe la falsedad de los documentos o se tenga conocimiento de que no coincide con los registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación de la autoridad competente, y en ejercicios subsecuentes.

Además del reporte a que se refiere el párrafo primero de esta regla, en febrero de cada ejercicio fiscal posterior a aquél en el que hayan recibido el estímulo, los contribuyentes deberán presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea, un informe formulado por contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 52 de su Reglamento, a través del cual emita opinión y certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente fue exclusivamente aplicado a los conceptos de gasto establecidos en la solicitud del estímulo para la realización del proyecto de inversión autorizado, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público.

Para la emisión del informe el contador público deberá verificar que se cuenta con los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen los gastos erogados, haciendo dicha mención en el cuerpo del informe que formule.

Dicho informe deberá contener el número de registro ante el SAT del contador público que lo emite y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece.

Al momento de emitir el informe, el contador público no deberá encontrarse amonestado o suspendido por el SAT ni cancelado su registro por dicha autoridad.

Los gastos relacionados con contingencias o de la misma naturaleza, cualquiera que sea su denominación, deberán estar desglosados e identificados por el tipo de contingencia que cubran. En caso de no haberse presentado contingencias se deberán informar los conceptos de erogaciones del proyecto de inversión en que fueron aplicados esos recursos.

25. El contribuyente deberá proporcionar al SAT, de manera permanente, la información relacionada con la aplicación de los recursos del estímulo en cada uno de los rubros de gasto e inversión correspondientes, a través de un sistema de cómputo con las características técnicas de seguridad y requerimientos de información que para tal efecto determine el SAT mediante reglas de carácter general, de conformidad con el sexto párrafo del artículo 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El CONACYT, de conformidad con el artículo 2, fracción XIV, de su Ley Orgánica podrá desarrollar mecanismos de evaluación, entre ellos visitas técnicas, a los beneficiarios del estímulo con el objeto de dar seguimiento y monitoreo a los proyectos de inversión autorizados.

26. La documentación entregada al Comité para la autorización y seguimiento del estímulo fiscal, así como los documentos que el Comité dirija a los contribuyentes, formarán parte de la contabilidad del contribuyente y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos reglamentos.

27. Los contribuyentes a quienes se hubiese autorizado la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología, tendrán la obligación de registrar en México y a su nombre, los avances patentables que surjan de los proyectos de inversión autorizados en términos de las presentes Reglas. En caso de que el derecho de explotación de dicha patente sea enajenado a otras personas o instituciones o en caso de prestación de asistencia técnica derivada de avances patentables o no patentables, los precios o montos de las contraprestaciones que deriven de dichas operaciones deberán realizarse a precios de mercado, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, fracción XII y 90 décimo primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, tendrán la obligación de acreditar que cumplieron con el compromiso referente a los entregables a que se refiere el inciso e) de la Regla 12 de las presentes Reglas.

28. El contribuyente deberá sujetarse a las disposiciones técnicas establecidas en los Lineamientos de Operación que establezca el CONACYT, para efectos de presentar su solicitud y de que su proyecto de inversión pueda ser evaluado.

VII. De las causales y del procedimiento de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal

29. Se iniciará el procedimiento de revocación del estímulo fiscal conforme a las presentes Reglas, cuando la autoridad correspondiente determine que la información y/o documentación proporcionada al Comité por los contribuyentes autorizados sea falsa y/o no coincida con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación. Con independencia de lo anterior, la Secretaría Técnica dará vista a la autoridad competente.

El procedimiento de revocación conforme a las presentes Reglas, también se iniciará cuando de la información proporcionada al Comité por las autoridades correspondientes, se conozca que el contribuyente incurrió en omisiones o infracciones fiscales, sin perjuicio de las sanciones legales que procedan.

En caso de que la falta de coincidencia de la información y/o documentación o el incumplimiento a que se refieren los párrafos anteriores, se conozcan durante el procedimiento para la autorización del estímulo fiscal, el Comité acordará que el contribuyente no será sujeto del estímulo fiscal en el ejercicio en el que se conozcan dichas situaciones y en ejercicios subsecuentes.

30. La autorización para la aplicación del estímulo fiscal será revocada por el Comité cuando:

- a)** La información y/o documentación proporcionada al Comité por los contribuyentes autorizados sea falsa o no coincida con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación.
- b)** El contribuyente incurra en infracciones o delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
- c)** Cuando no se concluya en los plazos autorizados por el Comité o no se realice la inversión en los conceptos autorizados, salvo por causas no imputables al contribuyente, en cuyo caso las deberá acreditar ante el Comité.
- d)** El contribuyente no permita las visitas técnicas que realice el CONACYT para el seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión autorizados, o de éstas se detecte que el proyecto incumple con las condiciones bajo las cuales fue autorizado.
- e)** Se incumpla con lo previsto en alguna de las presentes Reglas.

La Secretaría Técnica del Comité notificará al contribuyente la revocación que determine el Comité, en términos de la Regla 15 de las presentes Reglas.

31. En caso de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal, el contribuyente deberá pagar, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, el impuesto sobre la renta que hubiera resultado de no haberse aplicado el estímulo fiscal. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que aplicó el estímulo fiscal, hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Además, el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

El contribuyente al que le haya sido revocada la autorización para la aplicación del estímulo fiscal no podrá ser sujeto del estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes.

32. Para los efectos de lo dispuesto en las Reglas 29 y 30 de las presentes Reglas, se estará a lo siguiente:

- a)** El Comité emitirá un acuerdo a través del cual señale los hechos o circunstancias por los que procede la revocación del estímulo fiscal de que se trate.
- b)** El contenido del acuerdo a que se refiere el inciso anterior se notificará al contribuyente, en términos de la Regla 15 de las presentes Reglas, por la Secretaría Técnica del Comité.
- c)** El contribuyente tendrá un plazo de veinte días hábiles contado a partir de aquél en que se notifique el acuerdo a que se refiere el inciso a) de esta Regla para presentar, en su caso, la documentación que considere que desvirtúa los hechos o circunstancias asentados en el mismo.
- d)** Cuando el contribuyente presente la documentación que desvirtúe los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) de esta Regla, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) que antecede, el Comité emitirá, en su caso, un acuerdo pronunciándose respecto del cumplimiento del contribuyente.
- e)** Cuando el contribuyente no desvirtúe los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) de esta Regla, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de la misma, el Comité emitirá un acuerdo pronunciándose respecto de la procedencia de revocación del estímulo fiscal autorizado, debiendo proceder conforme a la Regla 31 de las presentes Reglas.
- f)** Una vez efectuado el pago del impuesto sobre la renta en términos de la Regla 31 de las presentes Reglas, el contribuyente deberá presentar ante la Secretaría Técnica del Comité, la documentación comprobatoria del pago correspondiente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

TRANSITORIO

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal de 2017 el periodo de envío y recepción de las solicitudes a que se refiere la Regla 12 de las presentes Reglas, será el comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del primer día de abril, hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del treinta y uno de mayo de 2017.

ANEXO ÚNICO**GASTOS RELACIONADOS Y NO RELACIONADOS**

- A. Los gastos relacionados a los proyectos de inversión presentados por la empresa, susceptibles de obtener la autorización del estímulo, corresponden a los siguientes rubros:

Rubro	Descripción
Honorarios para investigadores externos a la empresa	Se refiere a los sueldos, salarios o a cualquier otra forma con que se le nombre a la remuneración u honorarios de los investigadores, expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo de la propuesta como investigadores asociados, en sus niveles de especialización, maestría o doctorado. Todo miembro del grupo de trabajo deberá tener un currículum vitae que refleje información relevante sobre su formación y experiencia profesional, indicar las actividades que realizará y el pago que recibirá por dichas actividades.
Pruebas experimentales	Pruebas realizadas en prototipos que permitan asegurar una variación mínima en las características tecnológicas de los productos o procesos desarrollados.
Trabajo de campo	Proceso de búsqueda de una muestra o de la recolección de datos en forma de medidas, coordenadas geográficas, inventarios que sean necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión.
Herramientas para pruebas experimentales	Herramientas especializadas que sean necesarias para la realización de las pruebas experimentales.
Gastos de capacitación en técnicas o uso de equipo que sea imprescindible para el proyecto de inversión	Partida destinada al pago de capacitaciones técnicas especializadas relacionadas con el desarrollo de la propuesta y que hayan sido descritas previamente en ésta. Partida destinada únicamente para los integrantes del Grupo de Trabajo empleados directamente por el proponente (la empresa), hasta el 2% del costo total de la propuesta.
Equipo especializado que sea indispensable para el desarrollo del proyecto de inversión	Compra de equipo especializado que sea necesario para la realización del proyecto de inversión.
Pago de servicios externos a terceros nacionales	Pago de los gastos efectuados por la contratación de servicios externos proporcionados por personas físicas o morales especializadas de origen nacional que no puedan ser desarrollados por el proponente, que deban llevarse a cabo para atender necesidades propias de la propuesta y que hayan sido previstas en ésta (hasta 15% del monto total de la propuesta). El servicio externo se refiere a una actividad específica y concreta que está directamente vinculada al protocolo o metodología presentada en la propuesta, cuyo documento probatorio deberá contar con los requisitos fiscales y legales exigibles para este tipo de comprobaciones (Convenio o Contrato por objeto determinado; Comprobante Fiscal Digital por Internet, recibo de honorarios).
Equipo de laboratorio especializado que sea indispensable para el desarrollo del proyecto de inversión	Compra, instalación e implementación del equipo o mobiliario especializado que formará parte de los laboratorios o centros de investigación de la empresa, previstos en la propuesta y requeridos para el diseño, ejecución y pruebas del proyecto de inversión.
Maquinaria especializada indispensable para el desarrollo del proyecto	Maquinaria especializada necesaria para la realización del proyecto de inversión.
Seres vivos	Animales o plantas que sean indispensables para la realización de pruebas experimentales.

Arrendamiento de equipo especializado que sea indispensable para el desarrollo del proyecto de inversión	Arrendamiento de equipo especializado que por su costo no sea rentable adquirir pero que sea necesario para la realización de pruebas, experimentos o ejercicios cruciales para la realización del proyecto de inversión y siempre que no sea arrendado a partes relacionadas.
Prototipos de prueba	Erogaciones en material especializado para la construcción de prototipos de prueba y modelos demostrativos que confirmen la validez del diseño, la metodología y la calidad de la innovación.
Reactivos, materiales e insumos para diseños experimentales	Reactivos, soluciones, así como toda clase de insumos necesarios para la realización de diseños experimentales que sean indispensables para la realización del proyecto de inversión.
Pagos por vinculación	Recursos económicos destinados a Instituciones de Educación Superior públicas o privadas y/o Centros de Investigación Públicos mexicanos, inscritos o preinscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, por concepto de su colaboración en la propuesta, siempre que hayan sido señaladas en la Plataforma Electrónica y sea por los montos y en las condiciones que ahí se hayan especificado, así como para las que se haya presentado el Convenio de Colaboración respectivo con la calendarización de pagos correspondiente, mismo que deberá ser comprobado con el CFDI emitido por la institución de educación superior o por el Centro de Investigación, según se trate.
Planta piloto experimental	Compra, instalación y/o implementación del equipo especializado que formará parte de las plantas piloto de la empresa, previstos en la propuesta y requeridos para el diseño, ejecución y pruebas de la propuesta. Puede incluir los gastos para su construcción, acondicionamiento y puesta a punto.
Pago de servicios a los laboratorios nacionales CONACYT	Pagos por servicios a laboratorios nacionales CONACYT que sean indispensables para la realización del proyecto de inversión, que deberán ser comprobados a través de la emisión del CFDI correspondiente.

B. Los gastos no relacionados a los proyectos de inversión presentados por la empresa, susceptibles de obtener la autorización del estímulo, corresponden a los rubros siguientes:

Rubro	Descripción
Obra civil	Se exceptúa de esta restricción a la relacionada con el gasto de inversión para la planta piloto.
Adquisición y/o renta de propiedades de inmuebles	La adquisición y/o renta de propiedad de inmuebles. Se considera que la empresa debe contar con los bienes inmuebles necesarios para desarrollar el proyecto de inversión.
Gastos de Administración	Luz, teléfono, agua, materiales de oficina. Se excluyen los costos energéticos relacionados con el gasto corriente de la planta piloto y Gastos Administrativos (Contadores, Administradores, Secretarías, etc.).
Gastos asociados con la producción	Capital de trabajo, maquinaria para la línea de producción, así como contratación de personal para producción.
Mantenimiento de equipos	Pagos para dar mantenimiento a los equipos de la empresa.
Sueldos y salarios relacionados con el proyecto	Sueldos o salarios al personal que forma parte de la empresa y que participe en el grupo de trabajo que llevará a cabo el proyecto de inversión.
Gastos de publicidad	Los gastos de publicidad o difusión.
Gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones federales, estatales o municipales.	Los gastos realizados para cumplir con cualquier tipo de regulación federal, estatal o municipal.

Fletes	Cualquier gasto para el pago de fletes.
Deudas y provisiones para posibles pérdidas.	No serán elegibles los gastos para el pago de ninguna deuda o provisiones para pérdidas.
Intereses	Cualquier pago de intereses.
Compra y venta de divisas	La compra o venta de divisas.
Gastos financieros	Los gastos por servicios financieros que cobre cualquier institución bancaria.
Impuestos	Los impuestos federales, estatales o municipales, excepto el IVA de los gastos elegibles
Multas, recargos y actualizaciones	Multas, recargos o actualizaciones.
Gastos financiados a través de otro apoyo CONACYT o del Gobierno Federal	Los gastos o inversiones de otros proyectos anteriormente financiados con recursos públicos.
Gestoría	Los gastos pagados a terceros para elaborar el proyecto y/o gestionar el estímulo.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.- El Representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.- El Representante de la Presidencia de la República, **Elías Micha Zaga**.- Rúbrica.- El Representante del Servicio de Administración Tributaria, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Economía, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.

Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.

En la Ciudad de México, el 23 de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron los CC Rodrigo Barros Reyes Retana, Oscar Juárez Davis, Juan Everardo Guerrero García, y Jaime Eusebio Flores Carrasco, en su carácter de representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, del Comité Olímpico Mexicano y del Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, con el fin de instituir el Comité Interinstitucional y aprobar las reglas generales a que se refiere el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Con fundamento en el artículo 203, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se instituye el Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 203, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Segundo, fracción IX de la Disposición Transitoria de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, se aprueban las siguientes:

Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.

I. Definiciones

1. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- a) **Aportación de equipo especializado:** la contribución de bienes nuevos de activo fijo indispensables para la realización de una actividad deportiva de alto rendimiento y para el desarrollo de programas integrales de apoyo a los deportistas de alto rendimiento, en sus etapas iniciales e intermedias.

- b) **CE:** el Consejo de Evaluación creado por la CONADE, conformado por profesionales con experiencia en el deporte de alto rendimiento, que tiene a su cargo la evaluación técnica de los proyectos y programas, la cual no será vinculante para el Comité.

Los integrantes del Consejo de Evaluación no podrán participar como contribuyentes del estímulo fiscal a que se refieren las presentes Reglas, durante el periodo en el que emitan evaluaciones técnicas. Asimismo, deberán abstenerse de opinar y votar en los casos en que tengan algún vínculo con los contribuyentes que soliciten la aplicación del estímulo fiscal.

La integración y funcionamiento del Consejo de Evaluación se sujetará a lo establecido en los Lineamientos de Operación que para tal efecto expida la CONADE.

- c) **COM:** el Comité Olímpico Mexicano.
- d) **Comité:** el Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento constituido de conformidad con el artículo 203, párrafo cuarto, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) **CONADE:** la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- f) **Contribuyente(s) aportante(s):** los contribuyentes del impuesto sobre la renta que aporten efectivo o equipo especializado a los PII y PAR, para lo cual podrán constituir un fideicomiso que garantice, desde su inicio hasta su conclusión, la realización de los PII y PAR.
- g) **Deporte adaptado:** las actividades deportivas, disciplinas y competiciones reglamentadas, adaptadas o modificadas a las posibilidades de las personas con discapacidades físicas, visuales y/o intelectuales, reconocidas por el Comité Paralímpico Mexicano.
- h) **Deporte convencional:** las actividades deportivas, disciplinas y competiciones que se encuentran reglamentadas por el COM y son aceptadas para formar parte del calendario olímpico.
- i) **Deporte de alto rendimiento:** el deporte adaptado o convencional que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite integrar a los deportistas mexicanos en preselecciones y selecciones nacionales para representar a México en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.
- j) **e.firma:** la Firma Electrónica Avanzada.
- k) **Empresa ejecutora del PAR:** la persona física o moral dedicada a diseñar, ejecutar, operar y administrar un programa para el desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento. Dicha empresa estará a cargo de la operación y del cumplimiento del programa en cualquiera de sus etapas.
- l) **Empresa ejecutora del PII:** la persona física o moral cuya actividad sea el diseño y la construcción de infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, así como el mantenimiento de las citadas instalaciones deportivas. Dicha empresa estará a cargo de la operación y del cumplimiento del proyecto en cualquiera de sus etapas.
- m) **Estímulo fiscal:** el crédito fiscal por la aportación para proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializada o para programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento, en términos del artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- n) **Listado de PII:** la relación de proyectos de inversión en infraestructura, instalaciones deportivas y equipo especializado para la práctica de deporte de alto rendimiento, publicado por la CONADE en su página de Internet, en los que los contribuyentes pueden, de manera opcional, invertir.
- o) **Página de Internet de la CONADE:** la página de Internet con dirección <http://www.gob.mx/conade>.
- p) **Página de Internet del COM:** la página de Internet con dirección <http://www.com.org.mx>.
- q) **Página de Internet del SAT:** la página de Internet con dirección <http://www.sat.gob.mx>.

- r) **Página de Internet de la SHCP:** la página de Internet con dirección <http://www.gob.mx/hacienda>.
- s) **Partes relacionadas:** las personas así consideradas en términos de los artículos 90 último párrafo y 179, quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- t) **Programas diseñados para el desarrollo, capacitación, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento o PAR:** los programas integrales diseñados para su aplicación en territorio nacional para la formación de deportistas mexicanos de alto rendimiento, en etapas iniciales e intermedias y consolidadas, implementados a través de entrenadores y especialistas en la formación de talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento; equipo multidisciplinario y equipo especializado para el deporte de alto rendimiento, cuya capacitación en materia deportiva se realice en territorio nacional o inclusive en el extranjero y que tengan por objetivo su participación en competencias deportivas nacionales e internacionales.
- u) **Proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas o PII:** las inversiones que se destinen a la construcción, ampliación, rehabilitación, remozamiento, rescate, remodelación, mejoramiento, equipamiento y/o mantenimiento sustantivo de infraestructura e instalaciones ubicadas en territorio nacional, diseñadas y equipadas con alta especialización para la práctica de actividades deportivas de alto rendimiento, las cuales no deberán tener fines preponderantemente económicos o de lucro, y no deberán estar vinculadas directa o indirectamente con la práctica profesional del deporte. Incluye la aportación de equipo especializado para el deporte de alto rendimiento, así como los gastos de operación y mantenimiento de las citadas instalaciones deportivas.
- v) **RENADE:** el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, constituido con base en la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- w) **RUD:** el Registro Único del Deporte consistente en una clave única que se otorga a cada solicitud de inscripción en el RENADE, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, su Reglamento y los Lineamientos para la Integración y Actualización del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.
- x) **SAT:** el Servicio de Administración Tributaria.
- y) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- z) **Sistema en línea:** el sitio contenido en la página de Internet de la SHCP, desarrollado para el envío y recepción de la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal; el envío y recepción de los documentos digitalizados requeridos; la consulta de la información relacionada con el PII o el PAR, la tramitación del estímulo fiscal, así como el seguimiento de los PII o PAR autorizados por el Comité y la consulta de las notificaciones que correspondan en términos de las presentes Reglas.
- aa) **Solicitud:** el documento digital enviado, recibido y archivado en el Sistema en línea mediante el cual, las empresas ejecutoras del PII o PAR y los contribuyentes aportantes formalizan conjuntamente la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal.

II. Del Comité

2. El representante de la SHCP presidirá el Comité y tendrá voto de calidad. El Comité contará con una Secretaría Técnica a cargo de la SHCP y que será designada por su representante; dicho cargo se ejercerá por una persona distinta del representante o del suplente de la SHCP que sea miembro del Comité. La Secretaría Técnica contará con voz, pero sin voto en las sesiones del Comité.

Los titulares de la CONADE, el SAT y la SHCP designarán a su representante, quienes deberán ostentar, al menos, un cargo de nivel de Director General en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente en la Administración Pública Federal Paraestatal y a su respectivo suplente en el Comité, quien deberá ostentar un cargo del mismo nivel o de un nivel inmediato inferior a quien haya sido nombrado como representante. El Presidente del COM designará a su representante, quien deberá ostentar, al menos, un cargo de nivel de Director y a su respectivo suplente en el Comité, quien deberá ostentar un cargo del mismo nivel. La sustitución y remoción de los representantes y suplentes deberá notificarse al Comité a través de la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del momento en que ocurra dicha sustitución o remoción.

3. Los miembros del Comité contarán con un voto. Los representantes o sus suplentes no podrán abstenerse de votar, salvo cuando exista algún impedimento para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Cuando asistan a las sesiones los representantes y los suplentes, únicamente el representante tendrá derecho a voto, eximiendo de tal prerrogativa al suplente, quien sólo tendrá derecho a voz.
4. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad en lo referente a la modificación y aplicación de las presentes Reglas, y por mayoría simple en la determinación de los proyectos y programas beneficiados con el estímulo fiscal, así como en los demás asuntos de su competencia.

Para que sesione el Comité deberán estar reunidos la mayoría de sus integrantes y se deberá contar con la presencia del Presidente del Comité o su suplente, así como de la Secretaría Técnica. De no integrarse este quórum, la Presidencia del Comité convocará a una segunda sesión a verificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La segunda sesión podrá celebrarse con la asistencia de cuando menos dos de los miembros del Comité, contando siempre con la presencia del Presidente del Comité, el representante de la CONADE y la Secretaría Técnica.

La Presidencia del Comité, por conducto de la Secretaría Técnica, notificará a los miembros del Comité sobre la inasistencia por segunda ocasión del representante o del suplente, para que en un plazo de tres días se realice la designación de un nuevo representante y suplente.

5. El Comité sesionará de forma ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias para el desahogo adecuado de los asuntos relacionados con el estímulo fiscal, a petición de cualquiera de sus integrantes.

La Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sesión ordinaria a los representantes al menos con cinco días hábiles de anticipación.

6. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas.
- b) Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- c) Autorizar, en su caso, a los contribuyentes aportantes el monto del estímulo fiscal, atendiendo al PII o PAR de que se trate.
- d) Autorizar un monto de estímulo menor al solicitado o negar la autorización, en función de la disponibilidad de recursos, independientemente de que el PII o PAR presentado por el contribuyente aportante en conjunto con la empresa ejecutora cumpla con las especificaciones y requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- e) Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la información a que se refiere el artículo 203, párrafo cuarto, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las presentes Reglas.
- f) Revocar las autorizaciones de otorgamiento del estímulo fiscal cuando así proceda.
- g) Interpretar las presentes Reglas y los asuntos no previstos en las mismas.
- h) Constituir grupos de trabajo para realizar análisis, estudios o evaluaciones relacionadas con el estímulo fiscal y los proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas y con los programas para el desarrollo, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento y su proceso de formación para encaminarlos al alto rendimiento.
- i) Aprobar, cuando sea el caso, toda normatividad específica, criterios, ordenamientos y estándares necesarios para el adecuado funcionamiento del estímulo fiscal.
- j) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas y de las demás disposiciones relacionadas con el estímulo fiscal.
- k) Las demás que dispongan las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables, para la estricta aplicación del estímulo fiscal.

7. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:
 - a) Convocar a sesión ordinaria a los miembros del Comité, con al menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo señalar la fecha, hora y lugar en que ésta se llevará a cabo, así como dar a conocer el orden del día correspondiente.
 - b) Someter a consideración y aprobación del Comité, las publicaciones previstas en las presentes Reglas con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha límite de publicación establecida para tal efecto y llevar a cabo las gestiones conducentes para su publicación.
 - c) Propiciar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité.
 - d) Nombrar a la Secretaría Técnica del Comité.
 - e) Las demás que le instruya el pleno del Comité para la estricta aplicación del estímulo fiscal.
8. El presidente del Comité será auxiliado en el desempeño de sus atribuciones por una Secretaría Técnica, la cual tendrá las funciones siguientes:
 - a) Llevar el control de las solicitudes recibidas, de los asuntos en trámite, de las solicitudes resueltas por el Comité, del registro y seguimiento de los estímulos fiscales autorizados, ya sea de los PII y PAR en ejecución, y de los proyectos y programas autorizados en ejercicios fiscales anteriores.
 - b) Informar al Comité sobre los acuerdos aprobados, así como las autorizaciones registradas en ejercicios fiscales anteriores para los PII o PAR de más de un ejercicio fiscal.
 - c) Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales deberán aprobarse y firmarse en la sesión posterior.
 - d) Fungir como vía de comunicación entre los miembros del Comité, así como entre éstos y los contribuyentes aportantes o las empresas ejecutoras de los PII o PAR.
 - e) Recibir y presentar al Comité los proyectos y programas dictaminados como viables por la CONADE, en el ejercicio fiscal correspondiente.
 - f) Elaborar y tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la información a que se refiere el artículo 203, párrafo cuarto, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las presentes Reglas y su publicación en las páginas de Internet del COM, la CONADE, el SAT y la SHCP.
 - g) Verificar el quórum legal de las sesiones.
 - h) Notificar los acuerdos, resoluciones y cualquier otra comunicación a los contribuyentes aportantes y empresas ejecutoras de los PII o PAR, en los términos que se señalan en la Regla 17 de las presentes Reglas.
 - i) Las demás que le instruya el pleno del Comité para la estricta aplicación del estímulo fiscal.
9. La Secretaría Técnica, a partir de la información que le proporcione la CONADE durante el ejercicio fiscal correspondiente, presentará al Comité un informe sobre los impactos y beneficios de los proyectos y programas aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior. Dicho informe deberá incorporar el número de obras de infraestructura e instalaciones y de los deportistas de alto rendimiento beneficiados por el estímulo fiscal, para lo cual se podrá auxiliar con un grupo de trabajo designado por los representantes del Comité.
10. La Secretaría Técnica mantendrá en forma permanente la confidencialidad de toda la información que entreguen los solicitantes del estímulo fiscal y, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Los miembros del Comité no podrán informar a los contribuyentes la situación de solicitudes en trámite ni conservar, reproducir y/o distribuir por cualquier medio el material que se someta a su consideración, obligándose a guardar absoluta confidencialidad respecto a dicha información.

Se exceptúa de lo dispuesto en esta Regla la información que el Comité está obligado a publicar en términos del artículo 203, cuarto párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de las presentes Reglas.

III. Del procedimiento para la aplicación del estímulo fiscal

11. Los contribuyentes aportantes en conjunto con las empresas ejecutoras del PII o PAR interesados en recibir la autorización para aplicar el estímulo fiscal a que se refieren las presentes Reglas, ingresarán al Sistema en línea y llenarán el formato de solicitud con su información y la del PII o PAR. Además, deberán adjuntar los documentos digitalizados definidos en las presentes Reglas, en los requisitos generales, así como en los Lineamientos de Operación que para tal efecto expida la CONADE, que se publiquen en las páginas de Internet de la CONADE, del COM, del SAT y de la SHCP.

El contribuyente aportante y la empresa ejecutora del PII o PAR, firmarán mediante su e.firma la manifestación voluntaria, bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos anexos son lícitos, fidedignos, comprobables y que han leído y aceptan los términos y condiciones señaladas en las presentes Reglas y en los Lineamientos de Operación emitidos por la CONADE.

Los contribuyentes aportantes y las empresas ejecutoras del PII o PAR, en el llenado de su solicitud deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Señalar su clave en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Adjuntar a la solicitud que se ingrese en el Sistema en línea la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita el SAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación. La opinión positiva deberá estar vigente al momento del envío de su solicitud en términos de las disposiciones aplicables.
- c) En el caso de contar con la autorización para el pago a plazos de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, manifestarán que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se pretende aplicar el estímulo fiscal.
- d) Adjuntar copia de la declaración anual del contribuyente aportante correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- e) No haber incurrido en ejercicios anteriores en alguna de las causales de revocación previstas en las presentes Reglas.

El envío de la solicitud a través del Sistema en línea se formalizará y se tendrá por recibida, únicamente cuando dicha solicitud se encuentre debidamente firmada con la e.firma del contribuyente aportante y de la empresa ejecutora del PII o PAR. Una vez efectuado el procedimiento anterior, el Sistema en línea generará el acuse de recibo con sello digital, el cual contendrá, entre otros datos, fecha, hora y folio de recepción asignado por el Sistema en línea.

Sólo se deberá ingresar al Sistema en línea una solicitud por cada PII o PAR. En caso de que se ingrese al Sistema en línea más de una solicitud para un mismo proyecto o programa, se tendrán por no presentadas dichas solicitudes.

Sin perjuicio del párrafo que antecede, en caso de que el contribuyente invierta en más de un proyecto o programa, podrá enviar una solicitud por cada PII o PAR a través del Sistema en línea, siempre que la suma de los montos que solicite para los proyectos o programas no supere el monto máximo establecido por contribuyente aportante, de conformidad con el artículo 203 párrafo cuarto, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La información y los datos que se ingresen al Sistema en línea que no sean enviados de acuerdo con lo dispuesto en el cuarto párrafo de esta Regla, así como en los plazos señalados en dicha Regla, se tendrán por no presentados.

El horario para el envío y recepción de las solicitudes será el comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro del 1 de mayo hasta las 18:00 horas, tiempo del centro, del 31 de mayo del ejercicio fiscal de que se trate.

El domicilio de la Secretaría Técnica del Comité para la entrega de materiales o peticiones distintas a la solicitud, es el ubicado en Palacio Nacional, Edificio 4, Piso 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 9.30 a 13.30 horas, tiempo del centro.

El Comité podrá autorizar el estímulo fiscal para el desarrollo de un PII o un PAR en el ejercicio en el que se solicite o para más de un ejercicio en el caso de que por su magnitud o desarrollo así se requiera, para lo cual deberá someterse a una evaluación anual por parte del Comité por cada año que dure el PII o el PAR, según corresponda, a fin de mantener la autorización. La autorización tendrá vigencia por los ejercicios completos que dure el proyecto o programa, sin exceder de 4 ejercicios fiscales.

Los contribuyentes aportantes y las empresas ejecutoras del PII o PAR, en el llenado y presentación de la solicitud del estímulo fiscal, deberán cumplir con las disposiciones técnicas señaladas en los Lineamientos de Operación emitidos por la CONADE, a efecto de que dichos proyectos puedan ser evaluados.

12. La CONADE publicará en su página de Internet, un listado de los proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, a fin de que, de manera opcional, los contribuyentes interesados en aplicar el estímulo fiscal puedan conocer y, en su caso, seleccionar algún proyecto en el cual invertir o aportar recursos, y posteriormente presentar en el Sistema en línea la solicitud correspondiente para obtener el estímulo fiscal de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables. La elección de algún PII del citado listado, no constituye una evaluación y aceptación para la obtención del estímulo fiscal.
13. Los documentos digitalizados que se adjunten en el Sistema en línea deberán presentarse en formato PDF. Cada uno de los archivos no podrá exceder los 40 megabytes (MB) y su título deberá ser máximo de 15 caracteres, el cual no deberá contener comas, acentos, ñ, &, o cualquier otro símbolo.

Los documentos digitalizados deberán contener la firma autógrafa en su versión original, por lo que no podrán ser firmados en el formato PDF, mediante la opción "Rellenar o Firmar" o uno similar.

14. El llenado correcto de la solicitud y la debida integración de la documentación que se adjunta a través del Sistema en línea, en términos de lo dispuesto en la Regla 11 de las presentes Reglas y en los Lineamientos de Operación emitidos por la CONADE y publicados en las páginas de internet del COM, de la CONADE, del SAT y de la SHCP, son responsabilidad única de los contribuyentes aportantes y de la empresa ejecutora del PII o PAR. La recepción que se haga en el Sistema en línea de la solicitud y demás documentación, no prejuzga sobre el contenido de la misma y el cumplimiento de las obligaciones de los solicitantes ni constituye una evaluación y aceptación para la autorización del estímulo fiscal.
15. La Secretaría Técnica remitirá a la CONADE las solicitudes recibidas del estímulo fiscal durante el periodo que corresponda. La CONADE remitirá al CE los proyectos y programas de inversión solicitantes del estímulo fiscal para la evaluación técnica correspondiente, dicha evaluación no será vinculante para el Comité.
16. La CONADE, considerando la evaluación técnica emitida por el CE, dictaminará la viabilidad técnica de los PII y PAR que presenten los contribuyentes aportantes en conjunto con las empresas ejecutoras de dichos proyectos, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo de recepción de solicitudes, remitiendo dichos dictámenes a la Secretaría Técnica.

El dictamen de viabilidad técnica que elabore la CONADE deberá precisar si los proyectos y programas son técnicamente procedentes. El dictamen emitido por la CONADE no será vinculante para el Comité.

Los evaluadores que integren el CE deberán sujetarse a los Lineamientos de Operación o en cualquier otra disposición que regule al CE.

17. El Comité, a través de la Secretaría Técnica realizará las notificaciones a que se refieren las presentes Reglas a través del Sistema en línea. Para dichos efectos, los contribuyentes aportantes y las empresas ejecutoras del PII o PAR tendrán asignado un apartado de consulta de notificaciones dentro del Sistema en línea, al cual podrán acceder mediante su e.firma y con el usuario y contraseña que hayan registrado previamente para acceder a dicho sistema.

Cuando se realice el envío de la solicitud en el Sistema en línea, la Secretaría Técnica enviará por única ocasión, a las direcciones de correo electrónico de los contribuyentes aportantes y de las empresas ejecutoras del PII o PAR, un correo electrónico de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de las direcciones de correo electrónico.

Los contribuyentes aportantes y las empresas ejecutoras del PII o PAR deberán manifestar por la misma vía, dentro de los tres días hábiles posteriores a aquél a la recepción del correo a que se refiere el párrafo anterior, que aceptan recibir todas las notificaciones y comunicaciones relativas al estímulo fiscal por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada al momento de su registro en el Sistema en línea.

En el caso de que dichos contribuyentes no realicen la manifestación a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo señalado, se entenderá que aceptan recibir las notificaciones y comunicaciones relativas al estímulo fiscal en la dirección electrónica proporcionada al momento de su registro en el Sistema en línea.

El usuario y contraseña serán personales, intransferibles y de uso confidencial, por lo que los contribuyentes aportantes y las empresas ejecutoras del PII o PAR serán responsables del uso que se dé a los mismos incluyendo la apertura del apartado de notificaciones.

Los contribuyentes aportantes o las empresas ejecutoras del PII o PAR que tengan asignado un apartado de consulta de notificaciones, deberán consultarlo dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que reciban un correo electrónico de la Secretaría Técnica enviado a la dirección de correo electrónico que hayan proporcionado al momento de ingresar la solicitud de estímulo fiscal a través del Sistema en línea, en el cual se les informará que tienen una notificación.

Las notificaciones a que se refiere esta Regla se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que los contribuyentes hayan ingresado al apartado de consulta de notificaciones del Sistema en línea.

En caso de que los contribuyentes aportantes o empresas ejecutoras del PII o PAR no abran el apartado de consulta de notificaciones en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido correo electrónico.

IV. De los PII o PAR que requieran un monto mayor a veinte millones de pesos

18. Los PII que por su naturaleza e importancia dentro del ámbito del deporte de alto rendimiento, requieran inversiones superiores al monto de 20 millones de pesos establecido en el artículo 203, cuarto párrafo, fracción II, podrán ser autorizados por el Comité, siempre que reúnan las siguientes características:
 - i. Requieran de una inversión superior a 50 millones de pesos.
 - ii. Participen más de 2 contribuyentes aportantes, siempre que la aportación de cada uno no exceda el límite de 20 millones de pesos establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.
19. Los PAR que califiquen para efecto de este apartado, deberán reunir las siguientes características:
 - i. Requieran una inversión superior a 50 millones de pesos.
 - ii. Participen más de 2 contribuyentes aportantes, siempre que la aportación de cada uno no exceda el límite de 20 millones de pesos establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - iii. Correspondan a las mejores prácticas internacionales para el desarrollo de deportistas de alto rendimiento;
 - iv. Requieran de tecnología especializada para su desarrollo e implementación, tales como aparatos de medición, equipo especializado de cómputo, software, entre otros.
 - v. Se trate de programas que se apliquen en diversos puntos de la República Mexicana para ampliar el número de deportistas de alto rendimiento e impulsar a talentos deportivos.

20. Los contribuyentes aportantes y la empresa ejecutora del PII o PAR a los que se refiere este apartado, deberán seguir el mismo procedimiento establecido en el apartado III de las presentes Reglas. Todos los contribuyentes aportantes a un PII o PAR deberán cumplir con todos los requisitos a que se refieren las presentes Reglas de manera individual, firmar la solicitud con la e.firma de cada uno de ellos, y presentarán sólo una solicitud por cada PII o PAR.

La solicitud para la autorización de proyectos a que se refiere este apartado, se presentará dentro del período señalado en el párrafo octavo de la Regla 11 de las presentes Reglas.

21. Los proyectos a que hace referencia este apartado serán publicados en el Listado de PII que emita la CONADE conforme a la Regla 12 de las presentes Reglas, en donde se deberá especificar que el monto de inversión requerido es mayor a 20 millones de pesos.
22. Los contribuyentes aportantes o las empresas ejecutoras a que se refiere este apartado, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado VI de estas Reglas y estarán sujetos a las causales y procedimiento de revocación establecido en el apartado VII.

V. De la autorización para aplicar el estímulo fiscal

23. La aplicación del estímulo fiscal se otorgará en términos del artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de lo dispuesto en las presentes Reglas, considerando únicamente las inversiones realizadas en los PII o PAR en el ejercicio fiscal correspondiente.
24. El Comité autorizará la aplicación del estímulo fiscal siempre que los PII o PAR sean procedentes conforme al dictamen de viabilidad técnica que realice la CONADE, y considerando la evaluación respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales realizada por el SAT, atendiendo en orden de preferencia a los criterios siguientes:
- a) Continuación de proyectos o programas multianuales, evaluados técnicamente de manera favorable en el año fiscal anterior y que hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, siempre que exista la justificación correspondiente y comprobable de etapas posteriores de los proyectos aprobados de manera previa.
 - b) En caso de empate, el orden en el que los contribuyentes presenten sus solicitudes.

Si durante el procedimiento del otorgamiento del estímulo fiscal la autoridad competente determina que la información y/o documentación presentada por la empresa ejecutora o por los contribuyentes aportantes respecto del estímulo fiscal, es falsa y/o no coincide con sus registros, bases de la datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación, el Comité acordará que la empresa ejecutora del PII o PAR o el contribuyente aportante, según sea el caso, no serán sujetos del estímulo fiscal, en el ejercicio en el que se conozcan dichas situaciones y en ejercicios subsecuentes.

25. Las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal deberán ser resueltas en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de dichas solicitudes. El Comité, a través de la Secretaría Técnica, notificará a los contribuyentes aportantes o empresas ejecutoras correspondientes, a través del Sistema en línea, la autorización emitida por el Comité en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión en la cual se autorizó el PII o PAR correspondiente.

El Comité, a través de la Secretaría Técnica mediante notificación en términos de la Regla 17, dará a conocer a los contribuyentes aportantes y empresas ejecutoras correspondientes las razones por las cuales el Comité no autorizó la aplicación del estímulo fiscal a los proyectos de inversión de que se trate.

26. El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente aportante al que se le autorice y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

VI. De las obligaciones de los contribuyentes aportantes y de las empresas ejecutoras

27. Los contribuyentes aportantes a los que se les autorizó el estímulo fiscal, deberán mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

28. El contribuyente aportante beneficiado mediante el estímulo fiscal es el responsable de cumplir con lo establecido en las disposiciones aplicables para garantizar la conclusión del PII o PAR correspondiente, para lo cual dará seguimiento puntual a los proyectos y programas apoyados a través de las empresas ejecutoras de los PII y PAR.
29. Las aportaciones que realicen los contribuyentes aportantes, se realizarán de una cuenta a su nombre, mediante transferencia electrónica para depósito en una cuenta bancaria a nombre de la empresa ejecutora de los PII o PAR o, en su caso, a la cuenta a cargo del fideicomiso que para tal efecto se constituya. La cuenta de destino deberá abrirse exclusivamente para recibir el depósito de la aportación y ejercer únicamente el monto autorizado mediante el estímulo fiscal. Tratándose de aportaciones en equipo especializado, se deberá presentar el comprobante fiscal digital por Internet que acredite la aportación correspondiente.

La empresa ejecutora del PII o PAR que haya recibido los bienes o recursos del (los) contribuyente (s) aportante (s) deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea y firmar con su e.firma, lo siguiente:

- a) Aviso en escrito libre en el que se adjunte copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada por cada contribuyente aportante a la empresa ejecutora, el cual deberá cumplir con lo señalado en el primer párrafo de esta Regla, o bien el comprobante fiscal digital por Internet que acredite la aportación en equipo especializado, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
 - b) En el caso de los PII, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación de la obra, se deberá presentar aviso en escrito libre en el que se informe:
 - i. La fecha de terminación de la infraestructura o instalación construida.
 - ii. El acta de entrega-recepción del proyecto a las instituciones deportivas nacionales o estatales, en su caso.
 - iii. La fecha de inicio de operaciones.
 - c) En el caso de los PAR, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación del programa, se deberá presentar aviso en escrito libre en el que se informe:
 - i. La fecha de terminación del PAR.
 - ii. La lista de los deportistas de alto rendimiento beneficiados por el programa.
 - iii. El informe de resultados de las competencias en las que participaron los deportistas de alto rendimiento beneficiados por el programa.
 - iv. Constancia emitida por la CONADE en la que se especifique que el programa cumplió con los requisitos necesarios para el Deporte del Alto Rendimiento en México, de conformidad con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.
30. Los contribuyentes aportantes a los que se les haya autorizado el estímulo fiscal, con información de la empresa ejecutora del PII o PAR, deberán presentar junto con la información a que se refiere la Regla 37, inciso b), lo siguiente:
- a) Información técnica necesaria, tales como nota técnica, análisis costo-beneficio, análisis costo-eficiencia de acuerdo a los formatos que al efecto se establezcan.
 - b) Reporte sobre los deportistas de alto rendimiento beneficiados por el programa y los resultados de la formación de los deportistas.
 - c) Constancia de la inscripción del proyecto de infraestructura deportiva en el RENADE y su respectivo RUD.
 - d) Constancia emitida por la CONADE de que los programas cumplen los requisitos necesarios para considerarse como un programa prioritario para el Deporte del Alto Rendimiento en México, de conformidad con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

31. El contribuyente aportante y/o la empresa ejecutora deberá proporcionar al SAT, de manera permanente, la información relacionada con la aplicación de los recursos del estímulo fiscal en cada uno de los rubros de gasto e inversiones correspondientes, a través de un sistema de cómputo con las características técnicas de seguridad y requerimientos de información que para tal efecto determine el SAT mediante Reglas de carácter general, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
32. La documentación entregada al Comité para el otorgamiento y seguimiento del estímulo fiscal, así como los documentos que el citado Comité dirija a los contribuyentes aportantes o empresas ejecutoras, formarán parte de la contabilidad de éstos y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos reglamentos.
33. Los PII que califiquen para efectos del estímulo fiscal, así como el equipo especializado para el desarrollo e implementación de los PAR, pasarán a ser propiedad de las instituciones nacionales del deporte una vez que se concluyan dichos proyectos y programas, y que se cumplan con las especificaciones señaladas en los Lineamientos de Operación emitidos por la CONADE, tales como vigencias o contratos adicionales entre la CONADE o las instituciones deportivas estatales y los contribuyentes aportantes o las empresas ejecutoras.

En los casos en que la infraestructura se construya en terrenos propiedad de particulares, no se requiere que las instalaciones deportivas cumplan con la obligación establecida en el párrafo anterior, bastará con que sus programas para el deporte de alto rendimiento sean supervisados y autorizados por la CONADE o las instituciones deportivas estatales, y permitan en todo momento el acceso y uso de las instalaciones deportivas a deportistas de alto rendimiento, así como a sus entrenadores y cuerpo técnico.

Los PII y los PAR autorizados no deberán tener fines preponderantemente económicos o de lucro ni estar vinculados con la práctica profesional de algún deporte ni diseñarse y/o construirse con el propósito de usarlos en eventos profesionales. No se considera como fin lucrativo hacer uso de la publicidad del contribuyente aportante al que se le autorizó el PII o PAR, por el periodo que se estipule en los Lineamientos de Operación emitidos por la CONADE.

34. Los PAR que sean autorizados para efectos del estímulo fiscal deberán observar las disposiciones que establezca la Agencia Mundial Antidopaje en materia de prevención y combate al dopaje de los deportistas de alto rendimiento. En este sentido, no podrán tener entre sus beneficiarios a deportistas de alto rendimiento sancionados por dopaje por alguna autoridad deportiva nacional o internacional.
35. Con anterioridad a la fecha de la aportación realizada al PII o PAR de que se trate por el contribuyente aportante, éste o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas de la empresa ejecutora del PII o PAR, ni de las partes relacionadas de ésta.
36. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios a la empresa ejecutora del PII o PAR ni a las partes relacionadas de ésta, durante la realización del proyecto de que se trate. Asimismo, la empresa ejecutora o sus partes relacionadas, no podrán prestar servicios al contribuyente aportante ni a las partes relacionadas de éste durante la realización del proyecto de que se trate.
37. Los contribuyentes aportantes a los que se les haya autorizado el estímulo fiscal, con información de la empresa ejecutora de los PII y PAR, deberán presentar, a través del Sistema en línea, lo siguiente:

- a) En enero del año inmediato posterior a aquél en que concluyan el PII o PAR, de que se trate, un reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos por el PII o PAR autorizados.

Para efectos del párrafo anterior, si el Comité identifica que se presentó información que es falsa y/o no coincide con sus registros contables, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación, se iniciará el procedimiento de revocación conforme lo establecen las presentes Reglas.

- b) En febrero del año inmediato posterior a aquél en que se concluya el PII o PAR, de que se trate, los contribuyentes aportantes a los que se les haya autorizado el estímulo fiscal, con información de la empresa ejecutora de los PII o PAR, deberán presentar un informe formulado por contador público registrado ante el SAT de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 52 de su Reglamento, a través del cual emita opinión y certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del PII o PAR autorizado, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público.

Para la emisión del informe el contador público deberá verificar que se cuenta con los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen los gastos erogados, haciendo dicha mención en el cuerpo del informe que formule.

Dicho informe deberá contener el número de registro ante el SAT del contador público que lo emite y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece.

Al momento de emitir el informe, el contador público no deberá encontrarse amonestado o suspendido por el SAT ni cancelado su registro por dicha autoridad.

Los gastos relacionados con contingencia o cualquiera que sea su denominación, deberán estar desglosados e identificados por el tipo de contingencia que cubran. En caso de no haberse presentado dicha contingencia se deberán informar los conceptos de erogaciones del proyecto de inversión en que fueron aplicados.

VII. De las causales y del procedimiento de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal

38. La autorización para la aplicación del estímulo fiscal respecto de los PII y PAR de que se trate, será revocada por el Comité cuando:

- a) La autoridad correspondiente determine que la información y/o documentación proporcionada al Comité por los contribuyentes aportantes y empresas ejecutoras de los PII y PAR autorizados es falsa o no coincide con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación. Con independencia de lo anterior, la Secretaría Técnica dará vista a la autoridad competente.
- b) El contribuyente aportante incurra en infracciones o delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
- c) Se incumpla con lo previsto en alguna de las presentes Reglas.
- d) El PII o PAR no inicie o no se lleve a cabo en el ejercicio en que se autorizó, salvo por causas no imputables a los contribuyentes aportantes, mismas que deberán ser acreditadas ante el Comité.
- e) Los recursos sean destinados a fines distintos al proyecto o programa.
- f) El PII o PAR no se concluya en los plazos autorizados para el cual fue otorgado el estímulo fiscal, salvo por causas no imputables al contribuyente aportante, las cuales deberán ser acreditadas ante el Comité.
- g) Los deportistas beneficiados con algún programa diseñado para el desarrollo, entrenamiento y competencia de alto rendimiento sean castigados por dopaje por alguna autoridad deportiva nacional o internacional y no sean dados de baja del programa correspondiente.
- h) El PII o PAR no cuenten con la evaluación anual a que se refiere el décimo párrafo de la Regla 11

La Secretaría Técnica del Comité notificará al contribuyente aportante la revocación que determine el Comité, en términos de la Regla 17 de las presentes Reglas.

39. En caso de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal, el contribuyente aportante deberá pagar, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, el impuesto sobre la renta que hubiera resultado de no aplicarse el estímulo fiscal. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que aplicó el estímulo fiscal, hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Además, el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

El contribuyente aportante al que le haya sido revocada la autorización para la aplicación del estímulo fiscal de que se trate, no podrá ser sujeto del estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes.

40. Para los efectos de lo dispuesto en las Reglas 38 y 39 de las presentes Reglas, se estará a lo siguiente:
- a) El Comité emitirá un acuerdo a través del cual señale los hechos o circunstancias por los que procede la revocación del estímulo fiscal de que se trate.
 - b) El contenido del acuerdo a que se refiere el inciso anterior se notificará, en términos de la Regla 17 de las presentes Reglas, por la Secretaría Técnica del Comité al contribuyente aportante.
 - c) El contribuyente aportante contará con un plazo de veinte días hábiles contados a partir de aquél en que se notifique el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior para presentar, en su caso, la documentación que considere que desvirtúa los hechos o circunstancias asentados en el mismo.
 - d) Cuando el contribuyente aportante presente la documentación que desvirtúe los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) de esta Regla, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) que antecede, el Comité emitirá, en su caso, un acuerdo pronunciándose respecto del cumplimiento del contribuyente aportante.
 - e) Cuando el contribuyente aportante no desvirtúe los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de la misma, el Comité emitirá un acuerdo pronunciándose respecto de la procedencia de revocación del estímulo fiscal, debiendo proceder conforme a la Regla 39 de las presentes Reglas.
 - f) Una vez efectuado el pago del impuesto sobre la renta en términos de la Regla 39 de las presentes Reglas, el contribuyente aportante deberá presentar ante la Secretaría Técnica del Comité, la documentación comprobatoria del pago correspondiente en un plazo no mayor a treinta días naturales.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Manual de Procedimientos del Sistema en línea, publicado en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contendrá las especificaciones operativas para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes aportantes y las empresas ejecutoras de los proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas y de los programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento a que se refieren las Reglas 29, 30 y 37 de las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.

Tercero. Durante el ejercicio fiscal de 2017 el periodo de envío y recepción de las solicitudes a que se refiere la Regla 11 de las presentes Reglas, será el comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del 1 de julio, hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del 31 de julio de 2017.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.- El Representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **Oscar Juárez Davis**.- Rúbrica.- El Representante del Comité Olímpico Mexicano, **Juan Everardo Guerrero García**.- Rúbrica.- El Representante del Servicio de Administración Tributaria, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los contralores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el “protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y

V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ...**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...****ARTÍCULO OCTAVO.- ...**

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- ...****SEGUNDO.- ...****TERCERO.- ...**

I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y

II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

“Anexo Primero**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES****Sección I****Aspectos Generales**

1. ...

2. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares**3. ...**

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

4. ...**5. ...****6. ...****a) ...**

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;

iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y

iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videografiar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videografiar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videografiarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

13. a 15. ...**16. ...**

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II a III. ...

17. ...”

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

“Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. ...

I. a III. ...

- IV. Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
- V. Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
- VI. UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. ...

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) a d) ...

4. ...

I. a II. ...

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

5 a 9. ...

10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.

11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I a IV. ..."

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Tercero

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

1. **Contrataciones Públicas:** se contemplan aquéllas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);
2. **Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:** comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);
3. **Enajenación de bienes muebles:** que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);
4. **Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:** comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

- **Identificador del objeto de la responsabilidad:** tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al “objeto de responsabilidad” con el “nivel de responsabilidad”.
- **Objeto de la responsabilidad:** se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
- **Elementos de orientación:** en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al “objeto de la responsabilidad” a cargo de los servidores públicos.
- **Nivel de responsabilidad:** es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada “objeto de la responsabilidad”. Se determina partiendo del “objeto de responsabilidad” en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada “objeto de responsabilidad” de la siguiente manera:

- Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.
- Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un “objeto de responsabilidad” no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;
- Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

- Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).
- De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP

a. Campo 43: Áreas

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área	
Identificador del área	Tipo de área
1	Requiente
2	Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)
3	Técnica
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública)
5	Otro

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1, 2

b. Campo 44: Contrataciones Públicas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Supervisa** la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- **Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- **Suscribe** las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Suscribe** los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6

c. Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Firma** las convocatorias.
- **Supervisa** la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- **Suscribe** el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Elabora** las convocatorias.
- **Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4

d. Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los “objetos de responsabilidad” del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Supervisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Elabora** la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoya que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la evaluación de ofertas.
- **Emite** el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

e. Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los “objetos de responsabilidad” del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

- **Elabora** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Firma** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Emite o suscribe** el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3

VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

- 43 (Área)
- 44 (Contrataciones Públicas)
- 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
- 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
- 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5 |NULL| NULL| NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|...|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación	Comprende, entre otros, los siguientes: • Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). • En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21). • Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo). • Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). • Dictamen de excepción a la licitación pública. - Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente. - En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos. - En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad. • El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafo segundo)					N/A

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
2	Justificación para excepción a la licitación pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A
3	Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificaciones.	- Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). - En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública.					N/A
4	Evaluación de proposiciones.	- En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional. - En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. - En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. - Tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión.					N/A
5	Adjudicación del contrato	- En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. - Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. - En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva.			N/A	N/A	
6	Formalización del contrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.			N/A	N/A	

Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	- Documento en el que consta la excitativa a presentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la manifestación de impacto ambiental). - Documento en que constan la convocatoria, las bases de licitación o concurso, cuando las disposiciones jurídicas prevean a dichos procedimientos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización o permiso.					N/A
2	Dictámenes u opiniones previos	- Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación. - En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a la que compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión.					N/A
3	Visitas de verificación.	Documentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendentes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos.					N/A
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	- Documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. - En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a los interesados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desechamiento o no admisión.					N/A
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	- En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. - Título de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.			N/A	N/A	

Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	Comprende, entre otros, los siguientes: - Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual de RMySG. - Dictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. - Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG.					N/A
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: - Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. - Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.					N/A

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.					N/A
4	Presentación y apertura de ofertas	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2° párrafo de las NG.					N/A
5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. - Cuadro comparativo de ofertas. - Dictamen para el sustento del fallo.					N/A
6	Adjudicación de los bienes muebles	- En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. - Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. - Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente.			N/A	N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.			N/A	N/A	

Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende únicamente los avalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables. Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados. Se propondrá al más adecuado perito valuator con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica y oportunidad, requeridos en un marco de transparencia.					N/A
2	Asignación de avalúos y justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende las asignaciones que determina el Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores.					
3	Emisión de Dictámenes Valuatorios (avalúos y justipreciaciones de renta)	Comprende los dictámenes valuatorios que autorizan los Directores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones jurídico administrativas aplicables al INDAABIN					

Anexo Cuarto

GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Objetivos

1. Los objetivos de este Anexo son:

- A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

Definición y Obligaciones

2. El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: “habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión”.

3. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del “Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE

4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:

- A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.
- B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.
- C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.¹

5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

¹ OCDE, “Managing Conflict of Interest in the Public Service OECD Guidelines and Country Experiences”, Francia, 2003, p. 97. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/ethics/48994419.pdf>

Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés

6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés

8. El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.

9. Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:

- A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;
- B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;
- C) O en su caso, renunciar al cargo público.

10. Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.

11. En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:

A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

- a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;
- b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y
- c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.

B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.

C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:

- a) Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;
- b) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;

- c) Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y
- d) De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés

12. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años, con la empresa Soluciones Integrales de Prerensa e Impresión, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Exp.: SP/0004/2016.- Oficio número 11/137/0135/2017.

CIRCULAR

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 11/137/0112/2016 de fecha 3 de febrero de 2017, que se dictó en el expediente número SP/0004/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Soluciones Integrales de Prerensa e Impresión, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Arturo Torres Sánchez**.- Rúbrica.

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2017 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9 fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV, y 12 fracciones VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 231 fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, y 1, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua tiene atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;

Que asimismo, los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dichas contribuciones;

Que el territorio nacional se ha dividido en 13 regiones hidrológico-administrativas, referidas a límites municipales de amplias regiones hidrológicas, mismas que se definieron con base en el "ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 y que a continuación se señalan:

Organismos de cuenca	Ciudades sedes
I. Península de Baja California	Mexicali, Baja California
II. Noreste	Hermosillo, Sonora
III. Pacífico Norte	Culiacán, Sinaloa
IV. Balsas	Cuernavaca, Morelos
V. Pacífico Sur	Oaxaca, Oaxaca
VI. Río Bravo	Monterrey, Nuevo León
VII. Cuencas Centrales del Norte	Torreón, Coahuila de Zaragoza
VIII. Lerma Santiago-Pacífico	Guadalajara, Jalisco
IX. Golfo Norte	Ciudad Victoria, Tamaulipas
X. Golfo Centro	Xalapa, Veracruz
XI. Frontera Sur	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
XII. Península de Yucatán	Mérida, Yucatán
XIII. Aguas del Valle de México	Distrito Federal, Cd. de México

Que las 13 regiones hidrológico-administrativas referidas, se han tomado en cuenta en los Acuerdos a través de los cuales se dieron a conocer los límites de los 653 acuíferos del país;

Que la extensión geográfica de las regiones hidrológicas del país no es coincidente con los límites territoriales de los municipios, por lo que, la República Mexicana fue dividida en el año de 1969, en las siguientes regiones hidrológicas (RH):

Regiones Hidrológicas	
Clave de Región	Nombre de la Región
1	Baja California Noroeste
2	Baja California Centro-Oeste
3	Baja California Suroeste
4	Baja California Noreste
5	Baja California Centro-Este
6	Baja California Sureste
7	Río Colorado
8	Sonora Norte
9	Sonora Sur
10	Sinaloa
11	Presidio-San Pedro
12	Lerma-Santiago
13	Río Huicicila
14	Río Ameca
15	Costa de Jalisco
16	Armería-Coahuayana
17	Costa de Michoacán
18	Balsas
19	Costa Grande de Guerrero
20	Costa Chica de Guerrero
21	Costa de Oaxaca
22	Tehuantepec
23	Costa de Chiapas
24	Bravo-Conchos
25	San Fernando-Soto la Marina
26	Pánuco
27	Norte de Veracruz
28	Papaloapan
29	Coatzacoalcos
30	Grijalva-Usumacinta
31	Yucatán Oeste
32	Yucatán Norte
33	Yucatán Este
34	Cuencas Centrales del Norte
35	Mapimí
36	Nazas-Aguanaval
37	Salado

Que las 37 regiones hidrológicas (RH) referidas, se han tomado en cuenta en los Acuerdos a través de los cuales se dieron a conocer los límites de las 757 cuencas del país;

Que los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 757 cuencas hidrológicas de los Estados Unidos Mexicanos, fueron dados a conocer a través de diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la denominación única de los acuíferos del país, se dio a conocer a través de los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

- “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.
- “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

Que con fecha 11 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, entrando en vigor el 1o. de enero de 2014;

Que el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, establece que por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción;

Que el artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas superficiales la determinación será por cuenca hidrológica aplicando la siguiente fórmula:

$$Dr = \frac{Cp + Ar + R + Im}{Uc + Rxy + Ex + Ev + \Delta V}$$

Donde:

Dr= Disponibilidad relativa

Cp= Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar= Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

R= Volumen anual de retornos

Im= Volumen anual de importaciones

Uc= Volumen anual de extracción de agua superficial

Rxy= Volumen anual actual comprometido aguas abajo

Ex= Volumen anual de exportaciones

Ev= Volumen anual de evaporación en embalses

ΔV = Volumen anual de variación del almacenamiento en embalses

Que el artículo 231, fracción II de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas subterráneas la determinación será por acuífero aplicando la siguiente fórmula:

$$Idas = \frac{Dma}{(R - Dnc)}$$

Donde:

Idas= Índice de disponibilidad

Dma= Disponibilidad media anual de agua subterránea en una unidad hidrogeológica

R= Recarga total media anual

Dnc= Descarga natural comprometida

Que los valores de las variables a que se refieren los dos considerandos anteriores, se determinarán en términos del método obligatorio previsto en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.

Que el propio artículo 231, fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos establece que la Comisión Nacional del Agua, publicará anualmente como facilidad administrativa en el Diario Oficial de la Federación, los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar las zonas de disponibilidad, por lo que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE CADA UNA DE LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LAS FÓRMULAS PARA DETERMINAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017 LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD, A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014

Artículo Primero.- Los valores de las variables que integran la fórmula prevista en el artículo 231, fracción I, de la Ley Federal de Derechos para determinar durante el ejercicio fiscal de 2017 la zona de disponibilidad de aguas superficiales del país son:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Aguascalientes, Zacatecas	Presa Calles	12	83.657	0.00	0.531	14.687	3.799	75.063	0.00	17.005	2.926
Aguascalientes, Jalisco	Presa Ajojucar	12	49.333	48.908	1.538	0.00	14.651	81.577	0.00	2.355	0.00
Aguascalientes, Jalisco	Río Encarnación	12	110.492	0.00	2.907	0.00	27.862	71.301	0.00	13.499	0.00
Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	Presa El Chique	12	93.029	25.072	4.857	0.00	48.129	60.568	0.00	11.857	0.777
Aguascalientes, Zacatecas	Río San Pedro	12	61.148	75.146	7.561	0.00	74.944	49.971	14.687	4.006	0.00
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 1	12	142.914	62.170	8.529	0.00	82.568	118.999	0.00	6.559	-0.741
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa El Niágara	12	55.754	50.130	5.532	0.00	54.220	48.555	0.00	7.286	0.095
Baja California	Tijuana	1	82.313	17.359	0.00	126.144	209.424	4.116	0.00	6.050	-4.650
Baja California	Descanso-Los Médanos	1	11.798	0.00	0.00	0.00	1.393	1.180	0.00	0.00	0.00
Baja California	Guadalupe	1	48.747	0.00	0.00	0.00	36.350	4.875	0.00	0.00	0.00
Baja California	Ensenada-El Gallo	1	14.331	0.00	0.00	0.00	2.997	1.433	0.00	0.488	0.028
Baja California	San Carlos	1	16.186	0.00	0.00	0.00	0.808	1.619	0.00	0.00	0.00
Baja California	Maneadero-Las Ánimas	1	20.026	0.00	0.00	0.00	0.859	2.003	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santo Tomás	1	15.816	0.00	0.00	0.00	0.359	1.582	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Vicente	1	32.510	0.00	0.00	0.00	1.548	3.251	0.00	0.00	0.00
Baja California	Los Cochis-El Salado	1	25.215	0.00	0.00	0.00	1.253	2.521	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Rafael	1	13.207	0.00	0.00	0.00	0.395	1.321	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Telmo	1	10.164	0.00	0.00	0.00	4.309	1.016	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santo Domingo	1	9.374	0.00	0.00	0.00	3.830	0.937	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Quintín	1	7.379	0.00	0.00	0.00	0.380	0.738	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Simón	1	11.200	0.00	0.00	0.00	0.177	1.120	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Socorro	1	5.872	0.00	0.00	0.00	0.002	0.587	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Rosario	1	28.539	0.00	0.00	0.00	1.376	2.854	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santa Catarina	2	30.671	0.00	0.00	0.00	0.970	3.067	0.00	0.00	0.00
Baja California	La Bocana	2	18.348	0.00	0.00	0.00	0.018	1.835	0.00	0.00	0.00
Baja California	Jaguay	2	5.248	0.00	0.00	0.00	0.031	0.525	0.00	0.00	0.00
Baja California	San José	2	4.923	0.00	0.00	0.00	0.009	0.492	0.00	0.00	0.00
Baja California	Chapala	2	6.190	0.00	0.00	0.00	0.002	0.619	0.00	0.00	0.00
Baja California	Boca del Carrizo	2	9.370	0.00	0.00	0.00	0.062	0.937	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Andrés	2	12.534	0.00	0.00	0.00	0.00	1.253	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santo Dominguito	2	3.221	0.00	0.00	0.00	0.00	0.322	0.00	0.00	0.00
Baja California	Rosarito	2	5.527	0.00	0.00	0.00	0.014	0.553	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Baja California	San Miguel	2	3.672	0.00	0.00	0.00	0.029	0.367	0.00	0.00	0.00
Baja California	Paraíso	2	6.121	0.00	0.00	0.00	0.019	0.612	0.00	0.00	0.00
Baja California	Cerrada Laguna Salada	4	59.623	0.00	0.00	0.00	0.040	5.962	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Borrego	4	17.479	0.00	0.00	0.00	0.00	1.748	0.00	0.00	0.00
Baja California	Cerrada Santa Clara	4	14.703	0.00	0.00	0.00	0.011	1.470	0.00	0.00	0.00
Baja California	Bahía San Felipe	4	3.426	0.00	0.00	0.00	0.00	0.343	0.00	0.00	0.00
Baja California	Huatamote	4	8.941	0.00	0.00	0.00	0.031	0.894	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Fermín	4	3.098	0.00	0.00	0.00	0.001	0.310	0.00	0.00	0.00
Baja California	Agua Dulce	4	7.061	0.00	0.00	0.00	0.00	0.706	0.00	0.00	0.00
Baja California	Agua Grande	4	7.939	0.00	0.00	0.00	0.226	0.794	0.00	0.00	0.00
Baja California	La Palma	5	4.802	0.00	0.00	0.00	0.001	0.480	0.00	0.00	0.00
Baja California	Calamajue	5	5.077	0.00	0.00	0.00	0.00	0.508	0.00	0.00	0.00
Baja California	Asamblea	5	5.536	0.00	0.00	0.00	0.003	0.554	0.00	0.00	0.00
Baja California	Tepetate	5	4.199	0.00	0.00	0.00	0.041	0.420	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Pedro	5	4.927	0.00	0.00	0.00	0.00	0.493	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Alambrado	5	3.790	0.00	0.00	0.00	0.00	0.379	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Infernito	5	5.656	0.00	0.00	0.00	0.00	0.566	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Punta Eugenia	2	4.804	0.00	0.00	0.00	0.023	0.480	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Ignacio	2	83.790	0.00	0.00	0.00	3.091	8.379	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	La Purísima	3	39.838	0.00	0.00	0.00	4.482	3.984	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Mezquitil Seco	3	24.007	0.00	0.00	0.00	0.143	2.401	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santo Domingo	3	67.138	0.00	0.00	0.00	0.567	6.714	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Bramonas	3	83.959	0.00	0.00	0.00	0.432	8.396	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santa Rita	3	28.738	0.00	0.00	0.00	0.766	2.874	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	33.477	0.00	0.00	0.00	0.416	3.348	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Conejos-Los Viejos	3	16.294	0.00	0.00	0.00	0.033	1.629	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Melitón Albaláez	3	17.195	0.00	0.00	0.00	0.015	1.719	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	La Matanza	3	8.556	0.00	0.00	0.00	0.724	0.856	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Cañada Honda	3	0.653	0.00	0.00	0.00	0.003	0.065	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Todos Santos	3	3.064	0.00	0.00	0.00	5.605	0.306	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Pescaderos	3	8.770	0.00	0.00	0.00	0.214	0.877	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Plutarco E. Calles	3	12.365	0.00	0.00	0.00	1.901	1.237	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Migriño	3	6.460	0.00	0.00	0.00	0.043	0.646	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	El Carrizal	3	5.556	0.00	0.00	0.00	0.004	0.556	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Mulegé	5	9.062	0.00	0.00	0.00	0.093	0.906	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	5	17.727	0.00	0.00	0.00	0.765	1.773	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Bruno	5	1.244	0.00	0.00	0.00	0.00	0.124	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Lucas	5	1.176	0.00	0.00	0.00	0.00	0.118	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santa Agueda	5	4.425	0.00	0.00	0.00	0.633	0.443	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santa Rosalía	5	1.099	0.00	0.00	0.00	0.490	0.110	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Las Vírgenes	5	15.350	0.00	0.00	0.00	0.030	1.535	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Lucas	6	4.976	0.00	0.00	0.00	1.975	0.498	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San José del Cabo	6	41.934	0.00	0.00	0.00	3.900	4.193	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Cabo Pulmo	6	7.659	0.00	0.00	0.00	0.015	0.766	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santiago	6	21.385	0.00	0.00	0.00	1.907	2.138	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Bartolo	6	9.162	0.00	0.00	0.00	0.744	0.916	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Los Planes	6	15.643	0.00	0.00	0.00	0.290	1.564	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	La Paz	6	23.315	0.00	0.00	0.00	6.778	2.332	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	El Coyote	6	3.227	0.00	0.00	0.00	0.636	0.323	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Alfredo B. Bonfil	6	14.695	0.00	0.00	0.00	0.063	1.469	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Tepentú	6	8.403	0.00	0.00	0.00	0.033	0.840	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Loreto	6	10.128	0.00	0.00	0.00	0.127	1.013	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Juan B. Londó	6	9.378	0.00	0.00	0.00	0.023	0.938	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Rosarito	6	5.283	0.00	0.00	0.00	0.003	0.528	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Bahía Concepción	6	10.549	0.00	0.00	0.00	0.074	1.055	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	San Luis	2	11.495	0.00	0.00	0.00	0.00	1.150	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	El Arco	2	5.413	0.00	0.00	0.00	0.00	0.541	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	Vizcaíno	2	31.728	0.00	0.00	0.00	0.079	3.173	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	Paralelo 28	5	11.132	0.00	0.00	0.00	0.009	1.113	0.00	0.00	0.00
Baja California, Sonora	Río Colorado	7	12.516	1850.234	0.00	0.00	1729.086	1.252	0.00	0.00	0.00
Campeche	Bajo Río Candelaria	30	216.355	1653.857	0.00	0.00	23.773	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Laguna del Este	30	604.090	20588.148	6.304	0.00	57.941	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Mamatel	30	670.493	0.00	1.373	0.00	4.475	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Río Champotón 1	31	612.736	0.00	0.00	0.00	2.089	0.429	0.00	0.00	0.00
Campeche	Río Champotón 2	31	123.469	610.648	0.00	0.00	0.516	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Río Verde	32	21.264	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Yucatán	32	0.265	0.00	0.00	0.00	0.015	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Quintana Roo	Río Escondido	33	575.043	0.00	0.00	0.00	0.462	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Quintana Roo	Arrollo Azul	33	286.652	0.00	0.00	0.00	0.009	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Chinchancanab	33	34.088	0.00	0.00	0.00	0.130	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	Palizada	30	957.654	19630.868	0.069	0.00	0.443	56.272	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Campeche, Tabasco	San Pedro y San Pablo	30	1122.697	19630.868	0.033	0.00	0.047	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	Laguna de Términos	30	1675.846	0.00	0.001	0.00	0.008	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	Laguna del Pom y Atasta	30	1232.794	0.00	0.129	0.00	0.186	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	La Punta	23	91.354	0.00	0.221	0.00	1.770	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna Mar Muerto C	23	217.232	0.00	0.106	0.00	0.392	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Sanatenco	23	152.767	0.00	0.00	0.00	7.872	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna de la Joya	23	354.443	0.00	0.104	0.00	0.247	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Jesús	23	289.347	0.00	0.00	0.00	0.114	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	El Porvenir	23	332.527	0.00	0.145	0.00	1.843	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Diego	23	160.823	0.00	0.00	0.00	0.037	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Pijjiapan	23	446.986	0.00	0.00	0.00	0.471	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Margaritas y Coapa	23	903.122	0.00	82.617	0.00	83.395	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Novillero Alto	23	854.719	0.00	0.00	0.00	9.435	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Sesecapa	23	522.568	0.00	0.645	0.00	1.002	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Cacaluta	23	1019.859	0.00	2.170	0.00	24.219	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna del Viejo y Temblader	23	716.256	0.00	1.838	0.00	10.652	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Despoblado	23	1573.625	0.00	0.985	0.00	23.666	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Huixtla	23	1054.347	0.00	3.641	0.00	15.718	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Huehuetán	23	1640.544	0.00	13.055	0.00	116.230	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Coatán	23	452.930	292.390	464.863	0.00	533.668	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Puerto Madero	23	291.740	0.00	1.376	0.00	18.106	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Cahuacán	23	381.494	0.00	0.807	0.00	50.178	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Cozoloapan	23	183.804	0.00	0.203	0.00	28.626	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Suchiate	23	287.283	1293.612	3.198	0.00	247.874	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Lagartero	30	157.182	0.00	1.550	0.00	4.276	151.935	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Yayahuita	30	458.742	0.00	1.714	0.00	3.946	448.700	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Zacualpa	30	227.185	0.00	2.585	0.00	4.824	221.098	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Papizaca	30	84.057	0.00	2.277	0.00	4.136	80.791	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa La Concordia	30	312.873	0.00	0.377	0.00	1.804	307.041	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Selegua	30	255.222	1525.031	18.718	0.00	89.713	1679.886	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Miguel	30	303.951	2976.579	8.845	0.00	14.550	3218.523	0.00	0.00	0.00
Chiapas	La Concordia	30	167.964	311.446	17.766	0.00	87.889	402.254	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Aguacatenco	30	516.317	0.00	39.541	0.00	169.524	379.696	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Aguzarca	30	349.303	0.00	0.160	0.00	0.435	343.031	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Pedro	30	367.416	0.00	3.567	0.00	13.406	351.433	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Grande o Salinas	30	550.972	0.00	5.432	0.00	6.009	540.938	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa La Angostura	30	1205.866	7036.677	9307.063	0.00	9323.303	7087.181	0.00	837.552	0.00
Chiapas	Hondo	30	120.971	0.00	3.094	0.00	6.314	112.944	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	30	66.715	0.00	3.235	0.00	5.211	62.096	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Suchiapa	30	389.919	0.00	6.421	0.00	21.017	359.558	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Santo Domingo	30	491.897	0.00	6.520	0.00	22.335	456.246	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa Chicoasén	30	589.694	8421.757	11903.667	0.00	11974.608	8053.434	0.00	31.736	0.00
Chiapas	Chicoasén	30	395.436	0.00	3.943	0.00	5.263	356.098	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Soyatenco	30	183.157	0.00	1.204	0.00	4.919	142.426	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Alto Grijalva	30	92.812	9300.921	10943.673	0.00	10945.217	7443.076	0.00	0.00	0.00
Chiapas	De La Venta	30	316.753	646.603	1.535	0.00	5.672	760.080	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa Nezhualcōyotl	30	1169.482	10527.806	13378.999	0.00	13380.920	6163.438	0.00	327.872	0.00
Chiapas	Tzimbac	30	451.122	0.00	19.694	0.00	19.969	244.396	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Zayula	30	731.727	0.00	398.792	0.00	399.201	396.523	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Platanar	30	800.607	0.00	0.179	0.00	0.390	3.620	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Basca	30	433.925	0.00	0.904	0.00	1.205	2.385	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Yashijá	30	286.392	0.00	0.907	0.00	1.207	1.573	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Shumulá	30	742.784	0.00	4.995	0.00	6.679	4.075	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chacté	30	866.172	0.00	7.527	0.00	9.962	4.469	0.00	0.00	0.00
Chiapas	De los Plátanos	30	297.703	0.00	5.845	0.00	7.436	1.530	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Azul	30	638.661	0.00	3.282	0.00	4.763	2.239	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Tzanconeja	30	1118.536	0.00	4.233	0.00	6.835	3.922	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Perlas	30	499.095	0.00	0.229	0.00	0.305	1.754	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Comitán	30	306.280	0.00	3.682	0.00	9.797	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Margaritas	30	283.104	0.00	2.379	0.00	9.198	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Jatate	30	954.460	2252.116	1.205	0.00	1.911	9.361	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Ixcán	30	14.818	3973.165	0.00	0.00	0.008	11.645	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chajul	30	14.642	1921.053	0.00	0.00	0.00	5.652	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Lacanjá	30	1290.742	0.00	0.812	0.00	1.082	3.768	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Pedro	30	1185.081	0.00	0.015	0.00	0.020	3.461	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna Miramar	30	326.890	0.00	0.328	0.00	0.328	0.955	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Euseba	30	402.739	0.00	0.165	0.00	0.220	1.176	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Caliente	30	286.157	0.00	0.191	0.00	0.254	0.835	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Seco	30	520.048	0.00	1.056	0.00	1.336	1.517	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Santo Domingo	30	413.308	0.00	1.035	0.00	1.865	1.204	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Lacantún	30	2026.947	14263.532	2.191	0.00	4.495	43.082	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chixoy	30	732.222	28444.109	0.752	0.00	2.495	77.166	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chocajah	30	648.037	0.00	1.165	0.00	1.516	1.713	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Laguna Mar Muerto B	23	147.515	0.00	0.00	0.00	0.239	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Las Arenas	23	152.756	0.00	0.00	0.00	0.147	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Encajonado	30	303.941	0.00	0.236	0.00	0.618	240.939	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chiapas, Oaxaca	Cintalapa	30	175.229	0.00	3.906	0.00	15.533	129.854	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Puxcatán	30	553.696	0.00	2.256	0.00	2.997	3.912	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Tulijá	30	2240.230	1460.750	3.055	0.00	5.106	15.152	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Almendro	30	868.876	1159.379	4.949	0.00	6.563	3.928	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Chilapa	30	2808.741	5512.373	9.897	0.00	22.930	11.198	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Tacotalpa	30	514.516	2026.612	1.127	0.00	1.503	3.424	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	De la Sierra	30	1446.466	0.00	8.083	0.00	20.181	1.933	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco, Veracruz-Llave	Presa Peñitas	30	710.489	12549.459	15453.235	0.00	15454.114	59.725	0.00	54.543	0.00
Chiapas, Veracruz-Llave, Oaxaca	Chapopote	30	175.473	0.00	10.415	0.00	9.393	139.868	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río Parral	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río San Pedro	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Conchos 2	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Chuvíscar	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Conchos 3	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Conchos 4	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Bravo 1	24	70.642	0.00	99.386	78.300	125.452	138.253	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río Bravo 2	24	20.572	122.876	0.00	0.00	1.242	160.158	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río Bravo 3	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Chihuahua	Río Casas Grandes 2	34	139.904	70.022	0.00	0.00	12.820	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna de Babicora	34	46.123	0.00	0.00	0.00	0.301	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río Santa María 1	34	68.883	0.00	0.00	0.00	16.462	29.880	0.00	10.354	-0.545
Chihuahua	Río Santa María 2	34	69.009	42.613	0.00	0.00	78.269	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna El Sabinial	34	22.547	0.00	0.00	0.00	16.882	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Desierto de Samalayuca	34	120.361	0.00	0.00	0.00	0.004	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna La Vieja	34	30.404	0.00	0.00	0.00	0.337	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río del Carmen 1	34	75.334	0.00	0.00	0.00	1.473	21.507	0.00	5.976	0.771
Chihuahua	Río del Carmen 2	34	106.244	64.128	0.00	0.00	57.139	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rancho El Cuarenta	34	11.696	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Chihuahua	Arroyo Roma	34	22.928	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Chihuahua	Félix U. Gómez	34	30.378	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Chihuahua	Arroyo El Carrizo	34	41.828	0.00	0.00	0.00	0.723	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Arroyo El Burro	34	53.332	0.00	0.00	0.00	0.408	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	34	26.942	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna El Cuervo	34	93.765	0.00	0.00	0.00	0.133	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna de Encinillas	34	49.532	0.00	0.00	0.00	0.253	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rancho Hormigas-El Diablo	34	3.878	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Chihuahua	Laguna de Bustillos	34	73.321	0.00	0.00	0.00	8.367	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna Los Mexicanos	34	21.582	0.00	0.00	0.00	1.780	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Laguna del Guaje-Lipanés	35	91.989	0.00	0.00	0.00	0.041	64.364	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Polvorillos- Arroyo El Marquez	35	137.827	0.00	0.00	0.00	3.045	94.348	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	El Llano- Laguna del Milagro	35	98.398	0.00	0.00	0.00	0.506	68.525	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Durango	Río Florido 1	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua, Durango	Río Balleza	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua, Durango	Río Conchos 1	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua, Durango	Arroyo La India-Laguna Palomas	35	91.651	0.00	0.00	0.00	34.864	39.751	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Sinaloa	Río Choix	10	279.179	0.00	0.00	0.00	0.777	272.451	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Sonora	Río Bavispe	9	535.757	0.00	420.206	0.00	457.260	444.812	0.00	52.614	0.878
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 1	9	2186.037	445.212	2630.604	0.00	2700.113	2317.733	60.485	130.550	48.214
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 2	9	371.842	2322.450	1100.267	0.00	1103.058	2478.824	0.00	203.767	1.203
Chihuahua, Sonora	Río Mayo 1	9	964.855	0.00	0.00	0.00	3.256	890.855	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 5	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 6	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Arroyo de las Vacas	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río San Diego	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 7	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río San Rodrigo	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 8	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Escondido	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 9	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Sabinas	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Valle Hundido	35	8.936	0.00	0.00	0.00	0.002	6.253	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza	Laguna de Mayrán	36	0.471	508.384	0.285	0.00	2.287	0.00	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua	Río Bravo 4	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango	Laguna del Rey	35	151.741	0.00	0.00	0.00	0.064	106.174	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Nadadores	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Salinas	24	33.997	0.00	0.00	0.00	27.167	7.652	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Nuevo León	Sierra Madre Oriental	37	266.267	0.00	0.00	0.00	0.016	199.688	0.00	0.00	0.00
Colima	Río Marabasco B	15	208.556	0.00	4.463	0.00	13.019	0.00	0.00	88.604	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Colima, Jalisco	Armería	16	828.695	609.024	112.787	0.00	872.901	0.00	0.00	0.00	0.00
Ciudad de México, Estado de México	Ciudad de México	26	190.136	620.513	941.279	484.063	641.559	1520.711	43.907	27.397	0.00
Ciudad de México, Morelos	Xochimilco	26	44.121	0.00	110.794	0.00	17.257	136.908	0.00	0.602	0.00
Durango	Laguna de Santiaguillo	11	140.374	0.00	0.320	0.00	13.174	0.00	0.00	83.654	0.00
Durango	La Tapona	11	137.979	0.00	13.290	0.00	2.599	0.00	0.00	0.00	0.00
Durango	Río La Saucedá	11	137.923	0.00	0.00	0.00	16.027	68.026	0.00	34.535	2.769
Durango	Río El Tunal	11	138.729	0.00	0.00	0.00	0.896	43.861	52.270	7.321	1.264
Durango	Río Santiago Bayacora	11	87.854	0.00	0.00	0.00	23.816	20.482	26.380	7.320	1.567
Durango	Río Durango	11	111.028	132.812	57.530	0.00	95.107	170.588	0.00	0.00	0.00
Durango	Río Florido 2	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Durango	Río Sextín	36	524.348	0.00	0.053	0.00	4.985	416.719	0.00	0.00	0.00
Durango	Río Ramos	36	592.216	0.00	1.635	0.00	12.266	372.173	0.00	0.00	0.00
Durango	Presa Lázaro Cárdenas	36	272.959	1101.001	0.526	0.00	5.448	823.507	0.00	126.949	28.946
Durango	Agustín Melgar	36	237.257	1213.143	1.864	0.00	89.055	896.773	0.00	0.00	0.00
Durango	Presa Francisco Zarco	36	80.847	1363.209	0.952	0.00	8.421	903.820	0.00	40.566	-2.224
Durango	Los Ángeles	36	0.718	1398.245	0.848	0.00	71.225	833.607	0.00	0.00	0.00
Durango	Arroyo Cadena	36	5.701	0.00	0.00	0.00	0.005	0.00	0.00	0.00	0.00
Durango, Chihuahua	Río Florido 3	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Durango, Coahuila de Zaragoza	Canal Santa Rosa	36	1.821	1328.585	28.031	0.00	850.053	2.284	0.00	0.00	0.00
Durango, Coahuila de Zaragoza	Nazareno	36	0.240	147.153	0.00	0.00	40.236	0.315	0.00	0.00	0.00
Durango, Sinaloa	Río San Lorenzo 1	10	1367.465	0.00	723.532	0.00	729.138	1031.611	0.00	64.038	12.762
Durango, Sinaloa	Río Piaxtla 1	10	996.777	0.00	0.00	0.00	2.540	6.376	0.00	0.00	0.00
Durango, Zacatecas	Río Poanas	11	63.249	0.00	0.00	0.00	35.454	5.764	0.00	5.626	1.721
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Angulo	12	356.717	0.00	2.172	0.00	76.639	255.074	0.00	36.867	0.548
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 4	12	101.644	857.619	48.889	118.262	437.011	99.123	587.843	6.417	0.00
Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Lerma 5	12	276.669	419.756	108.722	491.210	682.259	640.826	0.00	27.487	0.00
Guanajuato, Querétaro de Arteaga	Río Extoraz	26	73.047	60.159	3.265	0.00	7.507	36.302	79.00	0.00	0.00
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río La Laja 2	12	80.672	173.710	74.492	0.00	138.467	188.567	0.00	2.504	0.00
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Lerma 3	12	479.543	502.410	16.843	0.00	235.495	672.082	0.00	91.615	1.970
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río La Laja 1	12	256.025	0.00	6.651	0.00	56.223	152.113	0.00	52.544	2.103
Guanajuato, San Luis Potosí	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	26	35.873	0.00	0.00	0.00	36.324	0.015	0.00	0.00	0.00
Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 1	26	87.969	5.552	5.992	0.00	17.927	27.554	63.072	0.00	0.00
Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Santa María 2	26	113.425	18.514	9.837	0.00	14.545	99.130	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Cofradía	19	87.237	0.00	0.00	0.00	0.608	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río La Unión 1	19	223.574	0.00	0.00	0.00	5.359	1.185	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río La Unión 2	19	15.795	218.216	0.00	0.00	1.270	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Pontla	19	77.632	0.00	0.00	0.00	0.435	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Ixtapa 1	19	241.236	0.00	0.00	0.00	0.365	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Ixtapa 2	19	3.633	240.871	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Guerrero	Río Zihuatanejo	19	40.752	0.00	0.00	0.00	0.033	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río San Jeronimito	19	336.379	0.00	0.00	0.00	3.497	7.016	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Petatlán 1	19	353.948	0.00	0.00	0.00	0.203	7.455	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Petatlán 2	19	19.100	686.627	0.00	0.00	14.873	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Tule	19	75.964	0.00	0.00	0.00	1.431	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Coyuquilla 1	19	398.177	0.00	0.00	0.00	9.467	15.294	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Coyuquilla 2	19	15.722	388.710	0.00	0.00	15.912	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Porvenir	19	44.495	0.00	0.00	0.00	0.061	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río San Luis 1	19	424.590	0.00	0.00	0.00	23.811	1.000	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río San Luis 2	19	3.246	400.778	0.00	0.00	1.009	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Laguna de Nuxco	19	65.674	0.00	0.00	0.00	0.044	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Tecpan 1	19	1141.606	0.00	0.00	0.00	0.493	33.158	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Tecpan 2	19	51.785	1141.114	0.00	0.00	34.663	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río El Tular	19	60.572	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Guerrero	Río Atoyac 1	19	689.783	0.00	0.00	0.00	31.831	0.018	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Atoyac 2	19	17.053	657.951	0.00	0.00	0.018	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Arroyo Cacaluta	19	120.897	0.00	0.00	0.00	0.253	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Coyuca 1	19	362.124	0.00	0.00	0.00	13.162	0.051	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Coyuca 2	19	5.373	348.962	0.00	0.00	0.052	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Laguna de Coyuca	19	89.565	0.00	0.00	0.00	14.132	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río La Sabana 1	19	101.400	0.00	0.00	0.00	1.030	0.204	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río La Sabana 2	19	104.009	100.371	0.00	0.00	0.415	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Papagayo 1	20	1502.473	0.00	0.00	0.00	3.611	1243.058	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Petaquillas	20	62.318	0.00	0.00	0.00	21.315	35.055	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Omítán	20	1333.024	41.002	224.154	0.00	240.026	1126.363	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Guerrero	Río Papagayo 2	20	661.007	2857.016	1746.138	0.00	1749.965	2590.782	0.00	25.00	0.00
Guerrero	Río Papagayo 3	20	707.991	3489.196	4039.400	0.00	4040.399	2075.394	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Papagayo 4	20	66.474	4196.187	4039.400	0.00	4106.120	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Cortés	20	259.344	0.00	260.00	0.00	266.665	0.001	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Nexpa 1	20	562.383	0.00	0.00	0.00	56.874	0.171	0.00	14.100	0.00
Guerrero	Río Nexpa 2	20	60.187	491.410	0.00	0.00	0.191	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Copala	20	391.718	0.00	0.00	0.00	27.975	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Marquelia 1	20	802.078	0.00	0.00	0.00	10.654	0.162	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Marquelia 2	20	29.517	791.425	0.00	0.00	0.168	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Quetzala	20	3100.342	0.00	0.00	0.00	2.096	0.327	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Estado de México, Michoacán de Ocampo	Río Medio Balsas	18	3146.022	5395.680	4375.269	6.00	4790.975	11155.984	0.00	86.257	-7.329
Guerrero, Oaxaca	Río Infiernillo	20	301.167	0.00	0.00	0.00	2.248	2.511	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 1	20	564.615	580.442	0.00	0.00	9.500	0.120	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 3	20	11.594	0.00	0.00	0.00	0.014	0.001	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río Cortijos 4	20	20.278	322.977	0.00	0.00	6.949	0.064	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 4	20	422.355	4628.007	0.00	0.00	0.561	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Laguna de Corralero	20	188.867	0.00	0.00	0.00	0.628	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río La Arena 3	20	63.983	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Guerrero, Puebla, Oaxaca	Río Tlapaneco	18	1005.501	0.00	17.256	0.00	34.928	1209.546	0.00	0.00	0.00
Hidalgo	Río Metztlitlán 2	26	56.162	166.382	22.114	0.00	56.557	76.54	0.00	16.933	-1.350
Hidalgo	Río Amajaque	26	88.263	0.00	9.584	0.00	18.877	33.790	0.00	0.00	0.00
Hidalgo	Río Actopan	26	40.947	0.00	144.640	326.019	383.873	111.710	15.258	0.00	0.00
Hidalgo, Estado de México	Presa Requena	26	160.192	0.00	14.155	0.00	33.492	49.269	81.923	9.615	0.00
Hidalgo, Estado de México	Presa Endhó	26	99.548	1199.683	32.576	12.887	141.245	187.065	998.668	16.427	0.006
Hidalgo, Estado de México	Salado	26	41.954	520.678	250.773	201.823	488.665	426.582	97.056	0.00	0.00
Hidalgo, Estado de México	Río Alfajayucan	26	34.968	0.00	2.435	160.644	133.246	45.760	8.921	10.158	-0.650
Hidalgo, Estado de México	Tula	26	50.689	730.329	348.269	491.407	659.303	831.400	118.882	0.00	0.00
Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala	Río de las Avienidas de Pachuca	26	123.562	37.374	71.423	0.00	16.288	215.837	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Puebla	Río Grande de Tulancingo	26	47.588	0.00	27.521	0.00	60.685	11.115	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Puebla, Veracruz-Llave	Río Metztlitlán 1	26	144.279	14.419	21.164	0.00	43.657	81.952	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Embalse Zimapán	26	73.503	1021.979	1.273	0.00	989.175	314.740	47.304	36.997	-1.420
Hidalgo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río Moctezuma 2	26	806.788	822.121	1.310	0.00	2.068	690.388	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Claro	26	449.577	0.00	3.645	0.00	6.308	185.896	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Amajac	26	880.566	251.489	1.849	0.00	2.853	507.883	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México, Puebla,	Tochac-Tecomulco	26	76.071	0.00	6.513	0.00	7.918	37.337	0.00	37.291	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Metzquitlán	26	32.345	0.00	0.452	0.00	0.870	19.084	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Calabozo	26	1177.004	0.00	4.498	0.00	7.347	659.905	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Los Hules	26	996.961	0.00	3.628	0.00	5.707	556.940	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Tuxpan	27	2045.870	0.00	433.359	0.00	447.500	0.00	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Cazonas	27	1747.496	0.00	45.739	0.00	69.944	0.00	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río San Pedro	26	382.731	0.00	3.510	0.00	14.820	174.789	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Zula	12	208.320	0.00	1.953	0.00	80.318	139.222	0.00	10.982	0.00
Jalisco	Río Grande	12	23.603	0.00	0.157	0.00	1.390	20.463	0.00	1.726	0.00
Jalisco	Río San Miguel	12	80.533	0.00	4.209	0.00	4.209	77.485	0.00	2.299	0.00
Jalisco	Río del Valle	12	58.410	0.00	9.753	0.00	12.353	6.720	0.00	11.182	0.00
Jalisco	Río Verde 2	12	183.587	403.440	6.239	0.00	201.059	209.503	0.00	4.638	0.00
Jalisco	Río Santiago 1	12	448.467	0.00	2005.548	79.400	2072.513	406.795	0.00	39.244	-0.217
Jalisco	Río Santiago 2	12	427.675	639.145	356.764	157.700	384.736	1135.936	0.00	4.089	0.00
Jalisco	Laguna Villa Corona A	12	34.070	0.00	0.101	0.00	0.684	26.291	0.00	7.345	-0.150
Jalisco	Laguna Villa Corona B	12	63.170	26.291	2.688	0.00	21.340	19.884	0.00	50.924	0.00
Jalisco	Laguna San Marcos-Zacoalco	12	61.390	0.00	0.087	0.00	0.109	0.00	0.00	72.099	0.00
Jalisco	Laguna de Sayula A	12	13.230	0.00	0.106	0.00	0.196	12.094	0.00	2.077	0.784
Jalisco	Laguna de Sayula B	12	204.430	10.279	4.349	0.00	36.017	0.00	0.00	221.341	0.389
Jalisco	Laguna de Zapotlán	12	80.839	0.00	0.863	0.00	2.967	45.540	0.00	17.550	0.00
Jalisco	Pitillal	13	80.400	0.00	0.023	0.00	0.099	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Cuale	13	83.799	0.00	5.747	0.00	8.004	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Tecomala	13	183.960	0.00	0.116	0.00	3.021	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Salado	14	254.112	0.00	6.202	0.00	44.563	52.394	0.00	2.407	0.661
Jalisco	Cocula	14	196.733	212.684	8.360	0.00	79.294	23.624	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Talpa	14	63.969	0.00	0.162	0.00	0.348	15.243	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Mascota	14	394.302	63.783	82.446	0.00	107.768	21.412	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Tecolotán	15	176.425	0.00	0.093	0.00	0.215	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Ipala	15	115.320	0.00	2.197	0.00	2.282	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río María García	15	165.560	0.00	21.826	212.470	213.117	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Jalisco	Río Tomatlán A	15	874.305	0.00	995.619	0.00	995.655	271.417	0.00	27.815	-1.360
Jalisco	Río Tomatlán B	15	286.709	847.814	16.272	0.00	155.942	0.00	212.470	0.00	0.00
Jalisco	Río San Nicolás A	15	483.449	0.00	3.059	0.00	13.922	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río San Nicolás B	15	47.543	0.00	0.962	0.00	1.637	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Cutzamala	15	235.216	0.00	0.865	0.00	6.299	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Tacotán	16	181.542	0.00	127.311	0.00	133.759	143.140	0.00	5.694	-2.393
Jalisco	Corcovado	16	140.561	171.792	261.582	0.00	271.997	199.325	0.00	8.194	-1.305
Jalisco	Las Piedras	16	172.744	0.00	99.942	0.00	109.068	116.976	0.00	5.755	2.803
Jalisco	El Rosario	16	212.706	155.059	10.066	0.00	91.804	193.230	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Canoas	16	213.500	581.078	22.543	0.00	208.097	343.920	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Quito	16	463.588	0.00	9.435	0.00	60.964	165.719	0.00	0.00	0.00
Jalisco, Zacatecas	Río Tepetongo	12	83.115	0.00	4.268	0.00	41.320	32.138	0.00	10.224	0.631
Jalisco, Colima	Río Purificación	15	498.502	0.00	6.780	0.00	46.953	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco, Colima	Río Marabasco A	15	499.120	0.00	10.151	0.00	72.634	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco, Guanajuato	Río Turbio	12	187.396	0.00	102.088	0.00	190.299	83.113	0.00	19.408	0.00
Jalisco, Guanajuato	Río de Lagos	12	136.402	34.576	5.209	0.00	47.140	118.110	0.00	9.794	0.00
Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí	Presa El Cuarenta	12	59.822	0.00	2.781	0.00	25.967	34.352	0.00	2.707	-0.647
Jalisco, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 7	12	835.333	861.908	48.298	92.390	458.176	0.00	325.710	1395.752	-28.895
Jalisco, Zacatecas	Presa Santa Rosa	12	447.172	1463.979	1560.560	0.00	1573.343	1711.850	0.00	15.530	6.231
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Bolaños 2	12	252.598	652.046	1.351	0.00	4.518	821.355	0.00	1.000	0.00
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Santiago 3	12	401.415	1876.411	0.992	0.00	3.980	2074.638	0.00	0.348	0.00
Estado de México	Río La Gavia	12	102.417	0.00	0.00	0.00	31.653	57.964	0.00	12.832	0.021
Estado de México, Ciudad de México	Río Lerma 1	12	224.348	0.00	51.826	20.971	72.880	211.583	0.00	12.808	0.067
Estado de México, Hidalgo	Arroyo Zarco	26	48.439	0.00	12.356	0.00	29.052	0.109	0.00	28.210	4.646
Estado de México, Hidalgo	Río Cuautitlán	26	82.864	0.00	157.975	5.198	93.553	147.776	0.00	4.567	0.00
Estado de México, Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Río Tecozautla	26	66.090	0.00	13.392	2.684	32.531	49.407	0.00	0.00	0.00
Estado de México, Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Cutzamala	18	2175.055	0.00	3499.276	0.00	3795.675	1819.109	354.001	57.220	0.00
Estado de México, Morelos, Guerrero, Puebla, Ciudad de México	Río Amacuzac	18	2184.362	0.00	211.182	0.00	1051.181	1638.758	6.000	0.00	0.00
Estado de México, Puebla, Ciudad de México	Río La Compañía	26	78.111	0.00	98.473	0.00	9.115	167.288	0.00	0.00	0.00
Estado de México, Querétaro de Arteaga	Río Ñado	26	22.234	0.00	6.082	0.00	14.395	0.00	14.786	26.120	0.608
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 1	26	93.769	0.00	32.587	33.546	93.824	57.429	2.684	6.094	0.145
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Río Lerma 2	12	391.470	313.429	600.000	0.00	125.977	503.600	0.00	74.617	1.895
Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo	Texcoco	26	83.172	0.00	43.447	0.00	13.578	99.809	0.00	13.125	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Duero	12	504.955	0.00	6.410	0.00	256.593	290.768	0.00	6.295	0.00
Michoacán de Ocampo	Lago de Pátzcuaro	12	69.580	0.00	0.724	0.00	27.220	0.00	0.00	105.905	0.00
Michoacán de Ocampo	Ríos Aquila-Ostuta	17	192.220	0.00	0.692	0.00	6.071	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Ríos Marmeyera-Tupitina	17	181.458	0.00	0.531	0.00	2.391	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Nexpa	17	369.808	0.00	0.945	0.00	7.360	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Chula	17	190.614	0.00	0.459	0.00	0.661	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Acapulcan	17	150.647	0.00	1.476	0.00	0.946	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Cupatitzio	18	1191.781	0.00	1162.177	0.00	1925.480	577.938	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Tacámbaro	18	931.577	0.00	81.988	0.00	224.113	1093.629	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Paracho-Nahuatzen	18	89.578	0.00	0.001	0.00	0.010	89.608	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Zirahuén	18	51.601	0.00	2.062	0.00	3.555	52.998	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo, Colima	Coahuayana 1	16	660.726	740.938	18.522	0.00	123.065	448.072	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Barreras	16	359.858	0.00	3.702	0.00	16.478	132.266	0.00	13.801	4.402
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Coahuayana 2	16	245.740	1297.099	61.566	0.00	540.488	0.00	0.00	12.632	0.047
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Laguna de Yuriria	12	187.618	0.00	0.00	96.633	1.271	0.00	118.262	168.857	-3.635
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Lago de Cutzeo	12	485.717	0.00	50.119	0.00	126.825	0.00	0.00	443.293	-2.017
Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Bajo Balsas	18	1371.054	10247.413	13881.331	0.00	15555.768	0.00	0.00	647.315	-107.959
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Coalcomán	17	527.317	0.00	0.913	0.00	10.841	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Tepalcatepec	18	1862.703	0.00	753.373	0.00	1611.758	1368.278	0.00	16.051	0.00
Michoacán de Ocampo, Jalisco, Guanajuato	Río Lerma 6	12	309.275	586.611	14.697	0.00	296.628	578.615	92.390	27.107	0.00
Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Jaltepec	12	91.563	0.00	0.00	0.00	32.369	44.168	0.00	14.343	0.724

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Nayarit	Río San Pedro-Desembocadura	11	269.470	114.747	2314.960	0.00	58.961	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Acaponeta 2	11	77.425	1357.328	0.00	0.00	2.253	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Rosa Morada 1	11	80.369	0.00	0.00	0.00	0.404	4.220	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Rosa Morada 2	11	64.155	79.965	0.00	0.00	7.605	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Bejuco 1	11	147.954	0.00	0.00	0.00	0.786	5.933	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Bejuco 2	11	51.905	147.168	0.00	0.00	8.013	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Santiago 5	12	405.023	4899.011	5968.585	0.00	5977.862	2439.276	0.00	158.323	-54.181
Nayarit	Río Santiago 6	12	674.618	5190.615	4441.064	0.00	4837.563	0.00	0.00	4.341	0.00
Nayarit	Ixtapa	13	130.580	0.00	3.218	0.00	19.525	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	San Blas	13	320.558	0.00	61.232	31.540	77.401	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Huicicila	13	466.724	0.00	9.126	0.00	44.286	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Río Huaynamota	12	242.950	314.733	0.591	0.00	0.738	421.456	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Río Santiago 4	12	331.366	3174.967	5940.801	0.00	5941.906	2570.903	0.00	53.155	51.080
Nayarit, Sinaloa	Río Acaponeta 1	11	1360.536	0.00	0.00	0.00	3.204	2.132	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Zacatecas	Río San Pedro-Mezquitil	11	2233.558	208.653	53.630	0.00	16.132	100.142	50.000	0.00	0.00
Nayarit, Zacatecas	Río Jesús María	12	314.882	0.00	0.596	0.00	0.745	238.017	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ahuacatlán	14	185.671	0.00	6.376	0.00	23.198	11.785	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Atenguillo	14	190.635	0.00	1.526	0.00	4.606	13.090	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ameca Pijinto	14	352.299	694.886	3.899	0.00	20.047	53.313	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa A	14	364.511	1031.038	0.699	0.00	3.275	68.922	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa B	14	228.388	1825.736	10.309	0.00	102.144	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 1	11	124.451	0.00	0.00	0.00	3.047	0.976	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 2	11	48.873	121.404	0.00	0.00	1.369	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río San Juan 2	24	25.893	240.041	0.00	4.328	24.138	366.906	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Potosí 1	25	95.856	0.00	4.472	0.00	12.723	76.596	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Potosí 2	25	57.607	87.605	23.443	0.00	103.221	44.241	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Camacho	25	101.030	0.00	12.607	0.00	31.518	77.009	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Pabillito 2	25	76.436	182.692	23.204	0.00	58.010	36.678	170.044	0.031	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río Pesquería	24	103.520	6.830	0.00	99.862	153.649	81.842	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río San Juan 1	24	774.680	0.00	99.862	168.000	630.923	265.474	100.962	127.179	0.00
Nuevo León, Coahuila de Tamaulipas	Río Bravo 10	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Nuevo León, Coahuila de Tamaulipas	Río Salado	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 11	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Álamo	24	109.999	0.00	0.00	0.00	4.366	49.906	37.000	33.108	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 13	24	23.868	0.00	55.035	0.00	82.283	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pílon 1	25	62.436	0.00	0.00	0.00	1.688	60.748	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pílon 2	25	83.971	60.748	0.00	14.00	56.276	112.015	0.00	10.827	-20.400
Nuevo León, Tamaulipas	Río Blanco	25	133.063	0.00	0.00	0.00	24.926	108.136	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Antonio	25	120.007	0.00	0.00	0.00	16.647	103.361	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Purificación 1	25	215.535	211.497	0.00	0.00	83.557	325.315	14.00	2.660	1.50
Nuevo León, Tamaulipas	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	25	65.448	0.00	12.605	0.00	31.514	31.466	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Lorenzo	25	291.984	0.00	1.667	2.033	4.179	169.917	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Laguna Madre Norte	25	164.341	0.00	0.101	0.00	0.134	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cortijos 1	20	150.225	0.00	0.00	0.00	5.423	8.210	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río La Arena 1	20	238.959	0.00	0.00	0.00	4.027	0.746	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río La Arena 2	20	161.478	234.870	0.00	0.00	1.260	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Atoyac-Salado	20	115.501	0.00	0.00	0.00	12.339	7.750	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Atoyac-Tlapacoyan	20	423.626	103.160	0.00	0.00	29.177	10.170	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Atoyac-Paso De La Reina	20	1786.555	3730.782	0.00	0.00	74.191	38.390	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Verde	20	448.475	5443.000	0.00	0.00	29.961	0.00	11.600	0.00	0.00
Oaxaca	Río San Francisco	21	153.177	0.00	0.00	0.00	0.137	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Grande	21	120.774	0.00	0.00	0.00	0.618	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Manialtepec	21	211.021	0.00	0.00	0.00	3.175	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Colotepec 1	21	418.178	0.00	0.00	0.00	3.803	0.554	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Colotepec 2	21	43.628	414.285	0.00	0.00	0.612	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cozoaltepec 1	21	42.431	0.00	0.00	0.00	0.552	0.010	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cozoaltepec 2	21	15.762	41.879	0.00	0.00	0.014	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Tonameca 1	21	284.010	0.00	0.00	0.00	2.454	0.083	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Tonameca 2	21	46.004	280.205	0.00	0.00	0.097	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Copalita 1	21	570.035	0.00	0.00	0.00	3.386	0.898	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Copalita 2	21	69.480	566.648	0.00	0.00	1.008	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Coyula	21	517.233	0.00	0.00	0.00	1.407	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Zimatán 1	21	46.167	0.00	0.00	0.00	0.175	0.017	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Zimatán 2	21	40.265	45.992	0.00	0.00	0.031	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Ayuta 1	21	25.235	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Oaxaca	Río Ayuta 2	21	49.050	25.235	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Oaxaca	Río Astatá 1	21	28.707	0.00	0.00	0.00	0.987	0.090	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Astatá 2	21	63.322	27.721	0.00	0.00	0.296	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Oaxaca	Río Mazatán	21	149.957	0.00	0.00	0.00	0.030	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río San Antonio	22	313.888	0.00	0.00	0.00	23.859	254.011	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río San Tequisistlán	22	337.468	0.00	0.00	0.00	4.961	291.218	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Tehuantepec 1	22	186.613	622.533	0.00	0.00	3.081	607.417	0.00	82.442	15.731
Oaxaca	Río Tehuantepec 2	22	88.987	707.893	0.00	0.00	40.062	0.00	643.712	0.00	0.00
Oaxaca	Río Los Perros 1	22	125.698	0.00	0.00	0.00	0.627	37.037	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Los Perros 2	22	135.297	125.071	0.00	0.00	77.102	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Estancado	22	85.965	0.00	0.00	0.00	0.004	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Espíritu Santo 1	22	232.286	0.00	0.00	0.00	0.041	40.003	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Espíritu Santo 2	22	26.465	232.245	0.00	0.00	44.561	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cazadero	22	120.961	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Oaxaca	Río Nilttepec 1	22	32.856	0.00	0.00	0.00	0.026	0.005	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Nilttepec 2	22	65.208	32.829	0.00	0.00	0.016	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Ostuta 1	22	468.173	0.00	0.00	0.00	0.034	0.604	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Zanatepec	22	99.645	0.00	0.00	0.00	0.00	0.129	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Ostuta 2	22	255.253	567.784	0.00	0.00	1.062	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Grande	28	854.593	0.00	10.802	0.00	45.137	518.122	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Valle Nacional	28	3806.663	0.00	2.053	0.00	8.798	69.468	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Santo Domingo	28	4725.788	1246.697	1029.047	0.00	1030.601	48.006	3241.184	105.972	-0.746
Oaxaca, Chiapas	Laguna Mar Muerto A	23	195.541	0.00	0.00	0.00	17.641	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Chiapas	Tapanatepec	23	127.430	0.00	0.00	0.00	10.348	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Santa Catarina	20	292.816	0.00	0.00	0.00	11.293	2.365	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Ometepe 2	20	47.580	0.00	0.00	0.00	1.261	0.005	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 2	20	35.194	0.00	0.00	0.00	0.260	0.688	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 3	20	148.275	179.737	0.00	0.00	5.035	6.782	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Sordo-Yolotepec	20	3299.253	0.00	0.00	0.00	65.552	66.067	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Puebla, Veracruz-Llave	Río Tonto	28	9110.513	0.00	15072.525	3241.184	15133.652	218.754	0.00	331.151	-0.060
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Trinidad	28	6332.025	0.00	3.824	0.00	5.949	563.343	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Playa Vicente	28	6121.796	0.00	4.365	0.00	6.114	83.010	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Veracruz-Llave	Llanuras de Papaloapan	28	3950.029	36803.734	39.632	241.184	303.909	0.00	0.00	211.679	0.00
Oaxaca, Veracruz-Llave	Alto Río Coatzacoalcas	29	14599.124	0.00	5.072	0.00	6.666	118.254	0.00	0.00	0.00
Puebla, Guerrero, Tlaxcala	Río Bajo Atoyac	18	833.975	3111.887	43.448	213.571	274.096	4872.120	0.00	0.00	0.00
Puebla, Hidalgo, Veracruz-Llave, Tlaxcala	Río Tecolutla	27	6126.762	0.00	4737.458	0.00	4805.245	0.00	0.00	0.00	0.00
Puebla, Estado de México, Morelos	Río Nexapa	18	349.925	0.00	133.055	97.918	575.584	6.319	0.00	0.00	0.00
Puebla, Oaxaca	Río Mixteco	18	841.508	0.00	45.155	0.00	102.406	955.726	0.00	3.714	0.00
Puebla, Tlaxcala, Veracruz-Llave	Río Libres Oriental	18	293.341	0.00	2.874	0.00	4.733	292.436	0.00	0.00	0.00
Puebla, Veracruz-Llave	Río Nautla	27	2269.442	0.00	1221.785	0.00	1126.365	0.00	0.00	0.00	0.00
Puebla, Veracruz-Llave	Llanuras de Tuxpan	27	494.737	0.00	0.550	0.00	1.519	0.00	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Victoria	26	40.672	0.00	0.836	0.00	2.109	34.185	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Tolimán	26	27.462	0.00	3.992	0.00	10.632	18.421	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Querétaro	12	106.572	0.00	54.987	0.00	127.543	21.948	0.00	12.111	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 3	26	650.074	127.230	16.202	0.00	34.645	353.898	158.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 2	26	13.232	57.154	24.201	0.00	11.047	83.487	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Moctezuma 1	26	51.207	74.661	986.703	0.00	132.450	364.383	158.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río Galindo	26	36.762	0.00	8.469	0.00	20.665	0.00	18.759	15.899	-1.698
Quintana Roo	Agua Dulce	33	92.331	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	Laguna Bacalar	33	74.071	0.00	0.00	0.00	0.401	0.00	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	Chunyahche	33	15.629	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
San Luis Potosí	Río Verde 1	26	31.716	0.00	2.430	0.00	7.066	20.001	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Verde 2	26	139.926	27.080	31.733	0.00	79.295	64.935	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Tamasopo 1	26	308.902	0.00	1.079	0.00	3.245	163.631	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Tamasopo 2	26	361.641	306.737	6.929	0.00	22.026	328.673	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Gallinas	26	392.546	0.00	3.984	0.00	12.215	201.037	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Choy	26	235.657	0.00	13.129	0.00	40.911	95.400	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Coy 1	26	921.566	0.00	3.563	0.00	8.519	461.586	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Coy 2	26	131.807	916.610	13.867	0.00	41.881	491.342	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Tapaón 2	26	80.125	5480.767	28.275	0.00	469.729	2301.640	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presas San Pablo y Otras	37	432.197	0.00	2.821	0.00	13.956	315.797	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Guanajuato	Arroyo Altamira	26	51.074	0.00	3.824	0.00	47.508	5.989	0.00	1.210	0.628
San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Moctezuma 3	26	505.045	4398.594	18.388	0.00	46.902	2218.916	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Nuevo León, Zacatecas	Presas San José - Los Pilares y Otras	37	426.074	0.00	0.537	0.00	7.423	314.391	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Verde 3	26	83.417	119.443	3.566	0.00	10.582	100.942	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Tapaón 1	26	1674.288	2857.198	40.014	0.00	109.684	2230.368	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Huchihuayán	26	807.645	0.00	3.526	0.00	6.604	348.514	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Tancuflín	26	389.351	0.00	2.567	0.00	3.881	172.032	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Tamaulipas	Río El Salto	26	847.715	0.00	405.515	0.00	436.823	393.528	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León	Sierra Madre	37	395.890	0.00	0.00	0.00	7.015	291.656	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Pánuco 1	26	202.332	11833.374	266.602	98.167	461.369	3733.427	473.040	119.40	0.00
San Luis Potosí, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 5	26	150.304	12768.338	31.815	0.00	1017.598	4587.498	98.167	0.00	0.00
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Matehuala	37	279.999	0.00	0.117	0.00	2.470	208.234	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Sierra de Rodríguez	37	246.124	0.00	0.488	0.00	0.286	184.744	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Elota	10	83.231	326.093	0.00	0.00	306.348	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Quelite 1	10	103.174	0.00	0.00	0.00	0.353	0.343	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Quelite 2	10	51.137	102.821	0.00	0.00	0.514	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Mocorito 1	10	148.820	0.00	0.00	0.00	2.908	117.150	0.00	22.930	2.779
Sinaloa	Río Mocorito 2	10	72.388	120.203	0.00	314.945	494.248	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río San Lorenzo 2	10	256.741	1284.939	0.00	0.00	912.233	0.00	325.501	0.00	0.00
Sinaloa	Río Culiacán	10	466.127	2132.705	0.00	312.739	2613.229	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Piaxtla 2	10	419.839	994.238	0.00	0.00	9.027	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Arroyo Ocoroni	10	153.080	0.00	0.00	0.00	0.106	107.407	0.00	18.175	-3.107
Sinaloa	Arroyo Cabrera	10	75.617	0.00	0.00	0.00	1.345	57.847	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Sinaloa 2	10	506.271	1456.031	0.00	0.00	1527.799	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Pericos 1	10	48.912	0.00	0.00	0.00	0.300	0.370	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Pericos 2	10	154.587	48.612	0.00	0.00	1.548	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Topolobampo	10	69.704	0.00	0.00	0.00	8.982	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Huyacui	10	51.551	0.00	0.00	0.00	8.505	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Reforma	10	34.566	0.00	0.00	0.00	2.094	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Pabellones	10	92.123	0.00	0.00	0.00	16.109	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Tempehuaya	10	88.877	0.00	0.00	0.00	2.079	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Altata	10	17.553	0.00	0.00	0.00	0.490	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Baluarte 2	11	183.672	1684.689	0.00	0.00	29.632	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Presidio 2	11	72.640	667.159	0.00	327.700	92.369	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Mazatlán	11	18.349	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Huizache	11	49.467	0.00	0.00	0.00	0.012	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Río Sinaloa 1	10	1328.686	0.00	1054.682	0.00	1058.609	968.776	0.00	58.745	22.161
Sinaloa, Durango	Río Habitas	10	368.572	0.00	0.00	0.00	0.639	244.123	0.00	33.453	8.386
Sinaloa, Durango	Río Tamazula	10	755.431	0.00	526.500	0.00	530.118	634.834	0.00	40.311	9.428
Sinaloa, Durango	Río Presidio 1	11	998.623	0.00	0.00	0.00	3.764	262.532	327.700	0.00	0.00
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Río Humaya	10	1907.076	0.00	1883.266	0.00	1889.341	1293.670	351.551	108.445	10.353
Sinaloa, Nayarit	Grupo de corrientes Marismas Nacionales	11	505.226	0.00	102.794	0.00	104.489	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa, Nayarit, Durango	Río Baluarte 1	11	1687.905	0.00	0.00	0.00	3.216	26.719	0.00	0.00	0.00
Sinaloa, Chihuahua, Sonora	Río Fuerte 2	10	596.646	4214.349	3118.637	0.00	7423.707	0.00	0.00	199.612	23.002
Sonora	Río Santa Cruz	7	18.215	0.00	0.00	0.00	0.555	1.821	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río San Pedro	7	38.660	0.00	0.00	0.00	0.065	3.866	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Los Nogales	7	2.364	0.00	0.00	0.00	0.00	0.236	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río Sonoyta 1	8	12.843	0.00	0.00	0.00	0.023	12.820	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río Sonoyta 2	8	10.941	12.820	0.00	0.00	0.546	0.00	23.215	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Cocóspera	8	43.281	0.00	0.00	0.00	3.212	40.069	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río Magdalena	8	47.705	40.069	0.00	0.00	36.976	18.710	26.681	6.206	-0.798
Sonora	Río Concepción	8	28.300	18.710	0.00	0.00	24.876	0.00	22.134	0.00	0.00
Sonora	Valle de San Luis	8	7.123	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.123	0.00	0.00
Sonora	Los Vidrios 1	8	4.569	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.569	0.00	0.00
Sonora	Los Vidrios 2	8	2.166	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.166	0.00	0.00
Sonora	Arivaipa-Puerto Libertad	8	23.377	0.00	0.00	0.00	0.004	0.00	23.373	0.00	0.00
Sonora	Río Sonora 1	9	124.320	0.00	0.00	0.00	35.871	88.449	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río San Miguel	9	33.242	0.00	0.00	0.00	5.704	27.538	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río Sonora 2	9	78.933	115.986	0.00	60.485	74.975	64.257	85.236	31.774	-0.838
Sonora	Río Sonora 3	9	123.217	64.257	0.00	0.00	163.010	0.00	24.464	0.00	0.00
Sonora	Río Mátape 1	9	36.302	0.00	0.00	0.00	2.460	11.677	0.00	4.412	0.523
Sonora	Río Mátape 2	9	50.325	28.905	0.00	0.00	19.504	0.00	12.500	0.00	0.00
Sonora	Río Yaqui 3	9	54.613	2486.530	648.630	0.00	3179.887	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Cocoraque 1	9	16.479	0.00	0.00	0.00	5.260	0.228	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Cocoraque 2	9	13.586	11.219	0.00	0.00	0.503	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Quiriego	9	24.556	0.00	0.00	0.00	0.189	22.574	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Sonora	Río Mayo 2	9	151.605	985.965	1033.636	0.00	1033.707	911.097	0.00	74.817	-8.149
Sonora	Río Mayo 3	9	62.587	1070.831	0.00	0.00	874.111	0.00	88.800	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua	Río Casas Grandes 1	34	84.815	0.00	0.00	0.00	14.793	4.276	0.00	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua	Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas	34	62.143	0.00	0.00	0.00	0.008	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua, Sinaloa	Arroyo Álamos	10	94.081	0.00	0.00	0.00	0.239	91.835	0.00	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango	Río Fuerte 1	10	4024.703	0.00	3703.59	0.00	3724.199	3759.973	0.00	78.187	83.801
Sonora, Sinaloa	Grupo de corrientes Agiabampo	10	82.897	0.00	0.00	0.00	11.638	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Zanapa	29	267.418	0.00	0.663	0.00	2.387	1.492	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Coacajapa	29	545.408	265.694	1.898	0.00	4.118	0.447	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Santa Anita	29	456.371	0.00	2.609	0.00	7.247	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Laguna del Carmen	29	888.506	0.00	17.281	0.00	19.900	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Laguna Machona	29	540.036	0.00	2.306	0.00	2.902	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Tabasquillo	30	295.885	8712.922	0.174	0.00	0.232	12.142	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Cunduacán	30	272.263	0.00	1.755	0.00	2.379	0.417	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Caxcuchapa	30	359.508	0.00	1.509	0.00	2.113	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Chilapilla	30	652.440	0.00	0.875	0.00	1.135	0.879	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Grijalva	30	1874.126	43789.885	46.050	0.00	61.608	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche	Alto Río Candelaria	30	1395.093	260.590	0.00	0.00	1.827	21.022	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche	San Pedro	30	1174.296	1967.781	1.129	0.00	4.363	8.302	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche	Cumpán	30	1693.231	0.00	0.323	0.00	1.250	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche, Chiapas	Usumacinta	30	5295.926	53652.323	19.743	0.00	75.388	80.580	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Paredón	30	556.112	0.00	0.240	0.00	0.689	2.513	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Mezcalapa	30	804.670	14560.584	22.321	0.00	43.644	25.955	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	El Carrizal	30	1042.424	7671.966	2.664	0.00	4.132	11.967	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Samaría	30	472.749	7943.606	7.972	0.00	12.942	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Macuxpana	30	1262.039	552.914	4.041	0.00	5.384	7.429	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Pichucalco	30	1740.287	0.00	2.253	0.00	4.151	2.343	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Viejo Mezcalapa	30	477.935	0.00	0.704	0.00	2.141	0.642	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Chacamax	30	1188.386	0.00	1.569	0.00	6.185	3.131	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Veracruz-Llave, Chiapas	Pozo Crispín	29	892.814	0.00	0.191	0.00	0.255	0.522	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Purificación 2	25	94.675	325.314	0.00	0.00	47.312	372.677	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Corona	25	208.458	0.00	0.00	0.00	61.757	146.701	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyo Grande	25	174.970	0.00	0.00	0.00	8.165	162.752	0.00	3.552	0.500
Tamaulipas	Área no aforada	25	260.901	794.145	557.017	0.00	641.330	0.00	528.160	404.304	38.270
Tamaulipas	Río Soto La Marina 1	25	15.331	0.00	0.00	528.160	529.614	1.358	0.00	1.676	0.00
Tamaulipas	Río Soto La Marina 2	25	274.370	12.201	0.00	268.400	36.893	21.834	0.00	1.551	1.500
Tamaulipas	Río Palmas	25	95.222	0.00	0.00	0.00	6.110	3.477	0.00	7.487	-0.400
Tamaulipas	Río Soto La Marina 3	25	83.819	597.052	0.00	0.00	28.865	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Laguna Morales	25	89.106	0.00	0.437	0.00	1.710	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Tepehuajes	25	52.073	0.00	1.520	0.00	3.826	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra de Ostone	25	23.241	0.00	0.352	0.00	1.114	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra Carrizos	25	21.620	0.00	0.010	0.00	0.016	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra de San Vicente	25	24.864	0.00	0.002	0.00	0.003	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río San Rafael 1	25	80.497	0.00	0.772	0.00	0.580	6.481	8.620	10.481	-0.566
Tamaulipas	Río San Rafael 2	25	92.373	61.413	0.957	8.620	2.623	7.706	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río San Rafael 3	25	72.769	160.739	5.406	0.00	10.620	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Tigre 1	25	94.921	0.00	11.808	0.00	9.396	16.483	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Tigre 2	25	53.069	84.881	26.879	0.00	31.776	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Barberena 1	25	62.214	0.00	1.163	0.00	4.259	7.562	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Barberena 2	25	83.598	59.118	14.893	0.00	20.675	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Laguna San Andrés	25	33.969	0.00	0.389	0.00	1.679	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Laguna Las Marismas	25	23.613	0.00	0.054	0.00	0.077	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Burgos	25	45.967	0.00	0.169	0.00	1.405	26.073	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyo Chorreras o Las Norias	25	172.016	0.00	0.029	0.00	4.643	2.551	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río San Fernando 2	25	86.699	561.643	3.323	0.00	9.930	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra Jesús María	25	93.449	0.00	2.609	0.00	2.705	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos Chapote-Temascal	25	42.861	0.00	1.325	0.00	3.312	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos Olivares-Paxtle	25	42.314	0.00	0.265	0.00	0.957	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos La Misión-Santa Rosa	25	70.456	0.00	0.237	0.00	1.182	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos Calanche-Venados	25	64.505	0.00	0.304	0.00	1.189	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Guayalejo 1	26	267.156	102.209	0.055	0.00	0.179	300.091	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Guayalejo 2	26	124.223	369.241	32.712	0.00	148.416	275.911	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Sabinas	26	507.670	0.00	5.719	0.00	18.579	363.935	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Comandante 1	26	241.607	0.00	9.390	0.00	30.603	161.485	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Comandante 2	26	698.910	220.394	5.234	0.00	16.617	678.940	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Mante	26	132.021	0.00	0.283	0.00	0.906	98.397	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Guayalejo 3	26	247.310	1911.769	54.673	0.00	473.754	1140.190	0.00	28.621	-1.253
Tamaulipas	Arroyo El Cojo	26	38.749	0.00	2.989	0.00	8.341	21.954	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Juan 3	24	221.820	246.124	0.00	37.000	552.073	0.00	0.00	200.665	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Tamaulipas, Nuevo León	Río Bravo 12	24	105.598	841.666	0.00	0.00	1330.771	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Pabillón 1	25	135.760	0.00	23.446	0.00	58.632	94.314	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Conchos	25	100.707	166.221	14.231	0.00	62.836	127.260	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Fernando 1	25	375.049	554.560	1.174	0.00	536.543	6.007	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Jaumave-Chihue	26	129.411	0.00	9.450	0.00	36.652	83.988	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, San Luis Potosí	Río Valles	26	285.309	0.00	40.428	0.00	116.762	117.796	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tantoán	26	87.713	0.00	1.551	0.00	3.649	38.138	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Guayalejo 4	26	384.924	1746.027	109.802	0.00	512.779	881.461	0.00	96.333	-3.861
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tamesí	26	509.500	1721.117	110.054	0.00	268.802	485.777	0.00	421.680	0.00
Tamaulipas, Veracruz-Llave	Río Pánuco 2	26	198.015	13614.284	28.775	0.00	84.113	4182.00	0.00	225.552	0.00
Tlaxcala, Puebla, Estado de México	Río Alto Atoyac	18	469.701	0.00	293.482	0.00	409.865	0.00	311.489	49.574	0.00
Veracruz-Llave	Río Chicayán 1	26	300.173	0.00	1.956	0.00	3.477	91.267	37.223	52.268	-0.589
Veracruz-Llave	Río Chicayán 2	26	253.732	209.750	0.00	37.223	66.951	155.435	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Arroyo Tamacuil o La Llave	26	186.011	0.00	1.319	0.00	3.161	54.972	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Cucharas	27	209.197	0.00	0.00	0.00	2.102	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Tancochín	27	154.993	0.00	0.00	0.00	4.859	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Arroyo La Piedra o La Laja	27	58.442	0.00	0.00	0.00	0.243	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Arroyo Carbajal	27	42.418	0.00	0.00	0.00	0.758	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Estero Galindo	27	259.854	0.00	0.00	0.00	0.741	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Misantla	27	655.859	0.00	3.304	0.00	4.467	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Colipa	27	312.878	0.00	2.415	0.00	3.513	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río San Juan	28	2284.113	6329.045	611.209	0.00	646.645	107.116	0.00	66.763	0.00
Veracruz-Llave	Río Tesechoacán	28	494.359	6119.990	6.488	0.00	6.553	83.250	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Actopan	28	833.393	0.00	81.087	23.650	306.309	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Llanuras de Actopan	28	256.219	0.00	2.393	0.00	4.450	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Bajo Río Uxpanapa	29	1991.380	9050.977	25.835	0.00	45.356	78.383	71.750	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Huazuntlán	29	1174.505	27202.847	97.779	0.00	165.256	7.013	31.540	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Llanuras de Coatzacoalcos	29	237.683	28278.304	3.945	103.290	7.016	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Hidalgo	Río Tempaol 1	26	256.307	2168.729	6.379	0.00	390.257	968.100	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Hidalgo, San Luis Potosí	Río Tempaol 2	26	290.161	2412.241	8.264	0.00	179.409	1090.871	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Oaxaca	Río Papaloapan	28	1309.064	18380.769	21.846	0.00	113.907	246.667	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Oaxaca	Bajo Río Coatzacoalcos	29	1663.456	14596.403	8.767	0.00	15.093	116.349	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Oaxaca, Chiapas	Alto Río Uxpanapa	29	9051.209	0.00	0.696	0.00	0.928	161.015	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Río Blanco	28	2651.994	0.00	4031.080	0.00	2997.023	26.196	241.184	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Río La Antigua	28	2149.882	0.00	170.048	0.00	499.115	0.00	23.650	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Río Jamapa	28	586.177	0.00	475.532	0.00	546.880	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Río Cotaxtla	28	1422.550	0.00	87.228	0.00	288.172	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Jamapa-Cotaxtla	28	127.359	1735.421	31.788	0.00	45.412	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla, Oaxaca	Río Salado	28	377.382	0.00	17.431	149.916	117.807	269.827	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 4	26	167.246	7404.926	50.947	0.00	181.245	3215.621	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Alto	29	938.732	0.00	0.555	0.00	0.825	0.549	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Bajo	29	315.710	1831.212	0.050	0.00	0.070	1.187	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Tabasco	Tonalá	29	1145.357	2955.785	0.944	0.00	2.267	0.00	0.00	0.00	0.00
Yucatán	Campeche	31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Yucatán	Arroyo Sihó	31	5.897	0.00	0.00	0.00	0.002	0.00	0.00	0.00	0.00
Yucatán	Calakmul	31	3.547	0.00	0.00	0.00	0.004	0.00	0.00	0.00	0.00
Yucatán	Vicente Guerrero	31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Yucatán	La Malinche	31	10.278	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	Río Palomas	12	27.139	0.00	0.064	0.00	0.631	24.745	0.00	1.930	-0.431
Zacatecas	Arroyo Lobatos	12	65.157	0.00	0.811	0.00	6.177	53.115	0.00	1.065	0.001
Zacatecas	Presa Santa Rosa	36	8.690	0.00	0.276	0.00	0.061	4.484	0.00	4.154	-0.071
Zacatecas	Presa Leobardo Reynoso	36	45.641	0.00	0.00	0.00	0.078	30.788	0.00	9.479	2.965
Zacatecas	Presa Cazadero	36	98.637	37.942	3.447	0.00	43.917	12.008	0.00	74.217	0.029
Zacatecas	San Francisco	36	87.496	21.862	2.985	0.00	28.878	32.827	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 2	12	164.235	124.504	2.324	0.00	18.199	258.649	0.00	0.949	0.00
Zacatecas, Jalisco	Río Bolaños 1	12	416.975	247.900	2.058	0.00	12.824	595.102	0.00	2.064	0.00
Zacatecas, Jalisco, Durango	Río San Juan	12	365.306	0.00	0.00	0.00	3.933	160.691	0.00	1.713	0.00
Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco	Río Aguascalientes	12	38.438	174.870	2.388	0.00	15.530	194.988	0.00	3.293	0.00
Zacatecas, Durango	Río Súchil	11	36.246	0.00	0.00	0.00	13.427	20.877	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango	Río Graseros	11	12.881	0.00	0.00	0.00	0.128	10.203	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Presa La Flor	36	89.377	83.465	2.976	0.00	28.665	40.485	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Laguna de Viesca	36	54.873	107.157	0.00	0.00	0.477	0.00	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Camacho - Gruñidora	37	233.932	0.00	0.062	0.00	1.665	174.247	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Jalisco	Río Verde 1	12	147.191	401.146	3.072	0.00	24.036	398.158	119.837	3.757	0.00
Zacatecas, Jalisco	Río Tlaltenango	12	225.521	0.00	7.702	0.00	70.018	141.481	0.00	8.289	0.179
Zacatecas, Jalisco, Durango, Nayarit	Río Atengo	12	730.729	212.304	1.175	0.00	3.073	710.937	0.00	0.652	0.00
Zacatecas, San Luis Potosí	Fresnillo - Yescas	37	588.527	0.00	26.460	0.00	22.426	444.418	0.00	0.00	0.00

*RH: Región hidrológica.

Artículo Segundo.- Los valores de las variables que integran la fórmula prevista en el artículo 231, fracción II, de la Ley Federal de Derechos para determinar durante el ejercicio fiscal de 2017 la zona de disponibilidad de aguas subterráneas del país son:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Aguascalientes	Valle de Aguascalientes	Aguascalientes	3	-114.314607	10.0	235.0
		Valle Aguascalientes				
Aguascalientes	Valle de Chicalote	Aguascalientes, Zona Geohid. Chicalote	3	-9.965343	0.0	35.0
		Chicalote				
		Valle del Chicalote				
Aguascalientes	El Llano	Valle del Llano	3	-5.677505	3.0	15.0
		Zona del Llano				
		Zona el Llano				
Aguascalientes	Venadero	Valle de Venadero	3	-0.336847	0.9	1.8
Aguascalientes / Zacatecas	Jalpa-Juchipila	Río Juchipila	2	4.563423	9.9	72.9
Aguascalientes/ Zacatecas	Loreto	Loreto	3	-28.970494	0.0	52.5
Baja California	Tijuana	Aguaje de la Tuna	3	12.138441	0.0	26.6
		Arroyo Aguaje de la Tuna				
		Arroyo Cañada el Sainz				
		Arroyo Cuero de Venado				
		Arroyo el Flordio				
		Arroyo el Florido				
		Arroyo el Florido Nuevo				
		Arroyo el Sainz				
		Arroyo el Saiz				
		Arroyo Florido				
		Arroyo Florido Nuevo				
		Arroyo la Gloria				
		Arroyo Matanuco				
		Arroyo Presidentes				
		Arroyo Tecolote				
		BC01 Río Tijuana				
		BC01-Tijuana				
		BC01 Tijuana				
		Cañada el Tecolote				
		Cañón del Padre				
		Cañón del Sainz				
		Cañón la Presa				
		Cueros de Venado				
		El Florido				
		Florido Nuevo				
		Florido Viejo				
		Río Alamar				
		Río Tijuana				
		Alamar				
		Arroyo Alamar				
		BC02 Arroyo Alamar				
		El Carrizo				
		Arroyo San José				
		BC01 Tijuana				
Baja California	Tecate	Agua Fria	2	-1.938022	0.0	10.1
		Arroyo Agua Fria				
		Arroyo Cañada Carrizo				
		Arroyo Cañada el Carrizo				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Verde				
		Arroyo el Carrizo				
		Arroyo el Gandul				
		Arroyo el Salto				
		Arroyo Laguna Escondida				
		Arroyo las Auras				
		Arroyo Macho Güero				
		Arroyo Tecate				
		Arroyo San Pablo				
		Canoitas				
		Cañada Carrizo				
		Cañada el Carrizo				
		Cañada Joe Bill				
		Cañada Macho Güero				
		Cañada Macho Gero				
		Cañada Seca				
		Cañada Verde				
		Carrizo				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Ciénega Redonda				
		Del Salto				
		El Salto				
		El Gandul				
		Macho Güero				
		Río Tecate				
		San Pablo				
		San Valentín				
		Valle de Tecate				
		Cañada Honda				
		Arroyo Seco				
		Las Juntas				
		BC02 Tecate				
		Arroyo el Santo				
Baja California	El Descanso	Arroyo el Descanso	3	0.863732	0.4	2.7
		Arroyo el Bajío				
Baja California	Los Médanos	Arroyo el Médano	3	0.753170	0.1	1.8
		BC04 Los Médanos				
		Cañón del Médano				
		Arroyo Cañada				
		Arroyo Cañada Matajani				
		Arroyo Cañada Matajanil				
		Arroyo el Morro				
		Cañada el Cuervo				
		Cañada los Gatos				
		Cañada Rinconada				
		Cañón del Morro				
Baja California	Las Palmas	Arroyo Hondo	3	-3.485635	3.5	10.5
		Arroyo de las Palmas				
		Arroyo las Palmas				
		Cañada el Yaqui				
		Cañón el Yaqui				
		Cañón Hondo				
		El Testero				
		Las Calabazas				
		Rio de Las Palmas				
		Rio Valle de las Palmas				
		Valle de las Palmas				
		Arroyo las Calabazas				
		Cañada el Álamo				
		Cañada la Zacatosa				
		Laguna Seca				
		Cañada la Higuera				
		BC05 Valle de las Palmas				
		BC05 Valle de las Palmas				
Baja California	La Misión	BC06 La Misión	3	-2.069632	1.0	6.5
		Cañada Agua Escondida				
		La Salina				
		Valle de la Misión				
		Valle la Misión				
		San José de la Zorra				
		Cañada la Zorra				
Baja California	Guadalupe	Arroyo Guadalupe	3	-12.213155	1.4	26.4
		BC06 Guadalupe				
		BC07 Guadalupe				
		BC07 Valle de Guadalupe				
		Rio Guadalupe				
		San Marcos				
		Valle de Guadalupe				
		Valle Ignacio Zaragoza				
Baja California	Ojos Negros	BC08 Ojos Negros	3	-8.476781	0.0	19.0
		Valle de Ojos Negros				
Baja California	Laguna Salada	BC09 Laguna Salada	3	-0.036221	1.4	16.3
Baja California	Ensenada	Arroyo el Sauzal	3	-6.807665	0.0	3.7
		Arroyo San Antonio de las Minas				
		Bc. Ensenada				
		BC11 Arroyo San Antonio				
		BC11 Arroyo San Antonio de las Minas				
		BC11 Ensenada				
		Cañada Doña Petra				
		Doña Petra				
		San Antonio de las Minas				
		Valle de Ensenada				
		Valle el Sauzal				
		Valle el Tigre				
		Valle Piedras Gordas				
		Arroyo Jatay				
		San Miguel				
		Arroyo San Miguel				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	Maneadero	BC12 Maneadero	3	-17.577298	0.0	20.8
		Delegación Maneadero				
		Valle de Maneadero				
Baja California	Santo Tomás	BC13 Santo Tomás	3	-4.782432	0.2	6.6
		Valle de Santo Tomás				
		Valle Santo Tomás				
Baja California	San Vicente	BC14 San Vicente	3	0.535248	1.4	28.0
		La Flora				
		Valle de San Vicente				
		Valle San Vicente				
		Llano Colorado				
Baja California	Cañón la Calentura	BC15 Cañón de la Calentura	3	-2.284850	0.6	9.9
		La Calentura				
		San Antonio Meza				
		Valle la Calentura				
		Valle San Antonio Mesa				
Baja California	La Trinidad	BC16 La Trinidad	3	-3.427110	0.0	24.4
		Valle de la Trinidad				
		Papalote				
Baja California	San Rafael	Arroyo San Rafael	3	-27.956711	0.0	12.4
		BC17 San Rafael				
		Ejido Villa Morelos				
		Valle de San Rafael				
		Valle San Rafael				
Baja California	San Telmo	BC18-San Telmo	3	-15.870174	0.0	8.5
		BC18 San Telmo				
		Valle San Telmo				
		Valle de San Telmo				
		Mesa San Jacinto				
		Arroyo San Telmo				
Baja California	Camalú	BC19 Valle de Camalú	3	-8.115188	0.0	3.9
		Colonia Agrícola Militar Camalú				
		Valle de Camalú				
Baja California	Colonia Vicente Guerrero	BC20 Colonia Vicente Guerrero	3	-20.127472	0.0	19.5
		BC20 Santo Domingo				
		BC20 Vicente Guerrero				
		Col. Vicente Guerrero				
		Santo Domingo				
		Valle Vicente Guerrero				
		Valle de Santo Domingo				
		Vicente Guerrero				
		Arroyo Santo Domingo				
		Valle Santo Domingo				
		BC20 Col. Vicente Guerrero				
Baja California	San Quintín	BC-21 San Quintín	3	-13.671289	0.0	19.0
		BC-21 San Quintín				
		Valle de San Quintín				
		Valle San Quintín				
		BC21 San Quintín				
		San Quintin				
Baja California	San Felipe-Punta Estrella	San Felipe	3	2.136515	0.3	8.0
		Valle de San Felipe				
		BC22 Punta Estrella				
Baja California	Valle Chico-San Pedro Mártir	BC23 Valle Chico-San Pedro Mártir	3	2.656962	0.0	13.8
		Valle Chico				
		Valle de San Pedro Mártir				
		BC23 San Pedro Mártir				
Baja California	El Rosario	BC24 El Rosario	3	0.901861	0.2	6.3
Baja California	Bahía de San Luis Gonzaga	Bahía de San Luis Gonzaga	3	3.406474	2.0	5.5
Baja California	Bahía de los Ángeles	Bahía de los Ángeles	3	0.591735	0.0	1.1
Baja California	Villa de Jesús María	Villa de Jesús María	3	0.599761	0.1	2.3
Baja California	Llanos del Berrendo	Llanos del Berrendo	3	9.910558	10.4	21.1
Baja California	Jamau	Jamau	3	6.395800	0.5	6.9
Baja California	San Fernando-San Agustín	San Fernando-San Quintín	3	1.708216	0.4	3.0
Baja California	Santa Catarina	Santa Catarina	3	0.693692	0.0	0.7
Baja California	Punta Canoas-San José	Punta Canoas-San José	3	0.209460	0.0	0.7
Baja California	Laguna de Chapala	Laguna Chapala-Las Palomas	3	0.593862	0.6	1.2
Baja California	La Bachata-Santa Rosalita	La Bachata-Santa Rosalita	3	0.412731	0.0	0.5
		Punta Prieta				
Baja California	Nuevo Rosarito	Nuevo Rosarito	3	4.546059	0.3	5.2
Baja California	La Rumorosa-Tecate	BC36 La Rumorosa-Tecate	3	0.987974	0.0	1.7
		La Rumorosa				
		Arroyo Agua el Fierro				
		Agua el Fierro				
		Arroyo los Alisos				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	El Chinero	BC37 El Chinero	3	1.826304	0.2	4.1
Baja California	Matomi-Puertecitos	Matomi-Puertecitos	3	1.477011	3.3	4.8
Baja California	El Huerfanito	El Huerfanito	3	0.498175	0.0	0.5
Baja California	Calamajué	Calamajué	3	0.100000	0.0	0.1
Baja California	Agua Amarga	Agua Amarga	3	0.900000	0.0	0.9
Baja California	La Bocana-Llanos de San Pedro	La Bocana-Llanos de San Pedro	3	4.100000	0.7	4.8
Baja California	San Rafael-La Palma	San Rafael-La Palma	3	0.594269	0.4	1.0
Baja California	El Progreso-El Barril	El Progreso-El Barril	3	1.895748	0.5	2.4
Baja California	Rosarito	Arroyo Cañada Rosarito	3	1.078295	0.5	6.2
		Arroyo el Mangle				
		Arroyo Guaguatay				
		Arroyo Rosarito				
		Arroyo San Antonio del Mar				
		Baja Malibú				
		BC45 Arroyo Guaguatay				
		BC45 Arroyo Seco				
		BC45 Rosarito				
		Cañada Rosarito				
		Cañón Rosarito				
		Delegación Playas de Rosarito				
		Valle de Rosarito				
		Arroyo Cañada Alisos				
		Arroyo Cañada los Alisos				
		Cañada de San Antonio de los Buenos				
		Cañada los Alisos				
		Cañón los Alisos				
		Cañón San Antonio de los Buenos				
		San Antonio de los Buenos				
		Arroyo Seco				
		Arroyo San Antonio				
Baja California	San Simón	BC46 San Simón	3	-17.598193	5.3	14.0
		Valle de San Simón				
Baja California	El Socorro	BC47 El Socorro	3	0.481033	0.2	1.9
		Valle del Socorro				
Baja California	Real del Castillo	BC48 Real del Castillo	3	1.106698	0.6	11.7
		Real del Castillo Viejo				
		Valle Real del Castillo				
Baja California Sur	Punta Eugenia	Punta Eugenia BCS01	3	1.287363	1.8	3.3
Baja California Sur	Vizcaíno	BCS02 Vizcaíno	3	-0.298443	3.5	41.2
		Valle de Vizcaíno				
		Vizcaíno BCS02				
Baja California Sur	San Ignacio	BCS03 San Ignacio	3	-3.001242	4.3	9.2
		San Ignacio-Llano del Ángel				
		San Ignacio BCS03				
Baja California Sur	La Purísima	BCS04 La Purísima	3	-1.734734	9.0	9.5
		La Purísima BCS04				
Baja California Sur	Mezquital Seco	BCS-05 Mezquital Seco	3	-0.235815	0.8	2.6
Baja California Sur	Santo Domingo	BCS06 Santo Domingo	3	1.839868	10.4	188.0
		Santo Domingo BCS06				
		Santo Domingo 25				
		Valle de Santo Domingo				
		Valle Santo Domingo				
Baja California Sur	Santa Rita	BCS07 Santa Rita-El Quemado	3	0.158749	2.0	3.2
		Santa Anita				
		Santa Rita BCS07				
		BCS07 Santa Rita				
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	BCS08 Km 130 Las Pocitas San Hilario	3	1.242012	0.3	4.0
		BCS08 Las Pocitas-San Hilario				
		Km. 130-Las Pocitas				
		Km. 130 Las Pocitas BCS08				
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario				
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario BCS08				
		Km. 130 San Hilario-Las Pocitas BCS08				
		Km. 130.- Las Pocitas Sn Hil., BCS08				
		Km.130 Pocitas Sn Hilario BCS08				
		Km. 130-L. Poc.-S. Hil.				
		Las Pocitas San Hilario BCS06				
		Las Pocitas San Hilario Bcs17				
		Las Pocitas-San Hilario BCS08				
		Pocitas San Hilario				
Baja California Sur	El Conejo-Los Viejos	BCS09 El Conejo-Los Viejos	3	-0.220295	3.7	5.8
		Conejo Los Viejos BCS09				
		Conejo-Los Viejos				
		El Conejo-Los Viejos BCS09				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California Sur	Melitón Albaláez	Melitón Albaláez BCS10	3	-0.135500	0.4	2.5
		BCS10 Melitón Albaláez				
Baja California Sur	La Matanza	BCS11 La Matanza	3	0.314620	2.6	5.1
		La Matanza BCS11				
Baja California Sur	Cañada Honda	Cañada Honda BCS12	3	0.321813	1.8	2.8
		BCS12 Cañada Honda				
Baja California Sur	Todos Santos	Todos Santos BCS13	3	0.581960	14.7	18.4
Baja California Sur	El Pescadero	BCS14 El Pescadero	3	0.147814	5.1	8.2
		BCS14 Pescadero				
		El Pescadero BCS14				
		Pescadero				
Baja California Sur	Plutarco Elías Calles	Pescadero BCS14	3	0.022960	1.8	2.8
		Plutarco Elías Calles BCS15				
Baja California Sur	Migriño	BCS15 Plutarco Elías Calles	3	0.008000	0.6	0.9
		Migriño BCS16				
Baja California Sur	Cabo San Lucas	BCS16 Migriño	3	-4.611382	2.2	2.7
		Cabo San Lucas BCS17				
Baja California Sur	Cabo Pulmo	Cabo Pulmo BCS18	3	-0.688570	2.0	2.2
		BCS18 Cabo Pulmo				
Baja California Sur	San José del Cabo	BCS19 San José del Cabo	3	-2.623013	10.8	35.9
		San José del Cabo BCS19				
Baja California Sur	Santiago	Miraflores	3	0.988397	4.6	24.5
		Santiago BCS20				
		Santiago, B.C.S.				
		BCS20 Santiago				
Baja California Sur	San Bartolo	BCS21 San Bartolo	3	2.996625	6.9	10.9
		San Bartolo BCS21				
Baja California Sur	El Carrizal	BCS22 El Carrizal	3	2.222419	0.0	14.2
		Carrizal BCS22				
		El Carrizal BCS22				
		Valle de el Carrizal				
Baja California Sur	Los Planes	San Juan de los Planes (BCS-23)	1	-3.889965	1.0	9.4
		Los Planes BCS23				
		San Juan de los Planes BCS23				
		BCS23 Los Planes				
Baja California Sur	La Paz	BCS24 La Paz	3	-1.161904	0.0	27.8
		La Paz BCS24				
		Valle de la Paz				
		Bahía de la Paz				
Baja California Sur	El Coyote	BCS25 El Coyote	3	-4.735240	2.7	3.2
		El Coyote BCS25				
Baja California Sur	Alfredo V. Bonfil	Alfredo V. Bonfil BCS26	3	0.202906	0.0	2.4
		BCS26 A. V. Bonfil				
Baja California Sur	Tepentú	Tepentú (B.C.S.-27)	3	1.094000	2.7	3.8
Baja California Sur	Loreto	Loreto-Puerto Escondido	2	2.524917	1.3	3.9
Baja California Sur	San Juan B. Londó	San Juan B. Londó BCS29	2	-1.945272	1.0	6.7
		San Juan Bautista Londó BCS29				
Baja California Sur	Rosarito	BCS30 Rosarito	3	0.219180	2.2	2.5
		El Rosarito				
		Rosarito BCS30				
Baja California Sur	Bahía Concepción	Bahía Concepción	3	0.783976	4.9	5.7
Baja California Sur	Mulegé	BCS32 Mulegé	3	1.169380	3.3	10.1
		Mulegé BCS32				
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	BCS33 San Marcos-Palo Verde	3	-2.169205	0.5	1.7
		San Marcos Palo Verde BCS33				
		BCS-33 San Marcos-Palo Verde				
Baja California Sur	San Bruno	San Bruno BCS34	3	-0.459015	0.4	1.1
Baja California Sur	San Lucas	San Lucas BCS35	3	-0.103570	0.4	0.5
		BCS-35 San Lucas				
Baja California Sur	Santa Águeda	BCS36 Santa Águeda	3	-0.191036	5.9	6.1
		Santa Águeda BCS36				
Baja California Sur	Santa Rosalía	Santa Rosalía BCS37	3	0.046636	0.8	0.9
Baja California Sur	Las Vírgenes	Las Vírgenes BCS38	3	1.437076	0.0	4.7
Baja California Sur	Paralelo 28	Paralelo 28	3	1.400000	4.0	5.4
Campeche/ Yucatán	Península de Yucatán	Península de Hecelchakán	3	3388.864677	14542.2	21813.4
		01 Yucatán				
		31 Yucatán				
		Acuífero de Yucatán				
		Yucatán				
		Yucatán 31				
Coahuila	Allende-Piedras Negras	Allende	3	73.727816	274.4	496.6
		Piedras Negras				
		Piedras Negras-Allende				
		Allende -P. Negras				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Coahuila	Cañón del Derramadero	Cañón de Derramadero	1	-10.525742	1.1	18.0
		Cañón Derramadero				
		Derramadero				
Coahuila	Cerro Colorado-La Partida	Cerro Colorado-La Partida	3	5.871554	0.0	6.5
Coahuila	Cuatrociénegas-Ocampo	Ciénegas-Ocampo	3	10.292856	6.4	57.9
		Cuatrociénegas-Ocampo-San Miguel				
		C. Ciéngas-Ocampo-San Miguel				
Coahuila	General Cepeda-Sauceda	G. Cepeda-Sauceda	3	6.544457	30.5	113.4
		General Cepeda-La Saucedá				
		Gral. Cepeda-Sauceda				
Coahuila	El Hundido	Valle del Hundido	3	-2.228722	0.0	20.2
		Cepeda-Sauceda				
		G. Cepeda-Sauceda				
Coahuila	Monclova	Frontera	3	-16.490919	20.4	116.4
Coahuila	La Paila	La Pila	2	-9.991624	0.0	14.7
		Paila				
		Paile				
Coahuila	Saltillo-Ramos Arizpe	Ramos-Saltillo	3	-6.290833	2.2	86.7
		Ramos Arizpe				
		Saltillo-Ramos				
Coahuila	Región Manzanera-Zapaliname	Manzanera	3	-8.095595	3.6	55.5
		Manzanera-Zapaliname				
		R. Manzanera				
		R. Manzanera-Zapaliname				
		Región Manzanera				
		Río Manzanera-Zapaliname				
		San Juanito Zapaliname				
		Zapaliname				
Coahuila	Región Carbonífera	Zona Manzanera	3	9.446036	39.1	84.1
		Carbonera				
		Carbonífera				
		R. Carbonífera				
		Reg. Carbonífera				
Coahuila	Palestina	Palestina	3	8.196042	0.0	10.3
Coahuila	Hidalgo	Hidalgo	3	1.687490	0.0	3.8
Coahuila	Santa Fe del Pino	Santa Fe del Pino	3	18.342193	1.0	19.5
Coahuila	Hércules	Hércules	3	4.949020	0.1	5.5
Coahuila	Laguna el Guaje	Laguna de Guaje	3	15.545768	0.1	15.8
		Laguna del Guaje				
		Laguna del Guaje-Lipanes				
		L. El Guaje				
Coahuila	Laguna el Coyote	Laguna el Coyote	3	13.279237	0.0	13.3
Coahuila	Presa la Amistad	Río Bravo Presa la Amistad	3	10.338940	10.8	22.6
Coahuila	Acatita	Valle de Acatita	3	-0.019593	0.2	5.6
Coahuila	Las Delicias	Valle de las Delicias	3	3.330731	0.2	6.2
		Delicias				
Coahuila	Serranía del Burro	Serranía del Burro	3	10.896730	0.3	11.9
Coahuila	Valle de San Marcos	Valle de San Marcos	3	10.700000	0.0	10.7
Coahuila	Cuatrociénegas	Cuatrociénegas	3	9.845242	130.2	143.0
Coahuila/ Chihuahua	Rancho Dentón	Rancho Dentón	3	19.300000	0.0	19.3
Coahuila/ Durango	Oriente Aguanaval	Oriente Aguanaval	3	-41.353418	30.0	32.3
Colima	Colima	Valle de Colima	3	2.722543	5.0	80.0
		De Colima				
Colima	Armería-Tecomán-Periquillos	Arm.-Tec.-Periq.	3	13.440370	20.0	230.0
		Armería				
		Armería-Tecomán				
		Armería-Tecomán-Manzanillo				
		Valle Arm.-Tec.-Periquillos				
		Valle Arm.-Tec.-Per.				
		Valle de Pueblo Juárez				
		Acuífero Armería-Tecomán-Periquillos				
		Valle Armería-Tecomán-Periquillos				
		Valle de Armería-Tecomán-Periquillos				
		Valle Pueblo Juárez				
Colima	Venustiano Carranza	Valle Venustiano Carranza	3	4.192204	17.0	37.0
		Valle los Reyes				
		San Buenaventura				
		Los Reyes				
		Valle de Venustiano Carranza				
Colima	El Colomo	Valle de el Colomo	3	7.261390	18.0	43.0
		Valle del Colomo y la Arena				
		Valle el Colomo				
		Colomo				
		Valle de Colomo				
Colima	Jalipa-Tapeixtles	Valle del Colomo	1	-1.162770	3.0	10.8
		Valle de Jalipa-Tapeixtles				
		Valle Jalipa-Tepeixtles				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Colima	Santiago-Salagua	Santiago-Salahua	3	-3.210087	6.1	24.7
		Valle de Santiago-Salahua				
		Valle Santiago-Salagua				
		Valle de Santiago-Salagua				
Colima	La Central-Peña Blanca	Valle Central-Peña Blanca	3	4.068483	2.0	9.5
		Valle la Central				
		Valle la Central Peña Blanca				
		Peña Blanca				
Colima	Marabasco	La Central	1	3.352047	9.6	28.6
		Río Marabasco				
		Valle de Marabasco				
		Valle Marabasco				
Colima	Minatitlán	Zona Geohidrológica Minatitlán	3	1.148639	1.7	10.1
Colima	Valle de Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	1	7.721555	1.8	15.4
		Acuífero Valle de Ixtlahuacán				
Colima	Alzada-Tepames	Valle Alzada-Tepames	3	3.111141	9.3	24.4
		Valle de Alzada-Tepames				
Chiapas	Palenque	Palenque	3	188.718139	0.0	193.0
Chiapas	Reforma	Reforma	3	190.990048	2750.2	2968.9
Chiapas	Tuxtla	Grijaiva-Tuxtla	3	209.241970	0.0	240.6
		Tuxtla Gtz.				
		Tuxtla Gutiérrez				
Chiapas	Ocozocoautla	Ocozocoautla	3	175.702593	0.0	180.0
Chiapas	Fraylesca	La Fraylesca	3	72.680284	1116.2	1224.5
		Villaflores				
Chiapas	Comitán	Río Comitán	3	75.372988	324.1	422.4
Chiapas	La Trinitaria	La Trinitaria	3	150.502984	0.0	157.4
		Trinitaria				
Chiapas	Acapetahua	Acapetahua	3	306.533589	490.2	860.7
Chiapas	Soconusco	Soconusco	3	90.364175	614.9	938.1
Chiapas	Arriaga-Pijijiapan	Arriaga-Pijijiapan, Tonalá, Chiapas	3	80.152097	393.2	495.9
		Arriaga-Tonalá				
		P. Costera Del Pacífico				
		Pijijiapan				
		Arriaga				
Chiapas	San Cristóbal las Casas	San Cristóbal	3	34.866434	0.0	35.6
Chiapas	Marqués de Comillas	Marqués de Comillas	3	10.119941	174.7	186.6
Chiapas	Chicomuselo	Chicomuselo	3	698.273375	0.0	701.0
Chiapas	Ocosingo	Ocosingo	3	389.585947	4146.3	4535.9
Chiapas/Tabasco	La Sierra	Río la Sierra	3	607.948395	132.8	771.9
		Sierra				
		Sierra (III)				
		De la Sierra				
		III Sierra				
		Río de la Sierra				
Chihuahua	Ascensión	Valle Ascensión	3	-107.004752	0.0	132.2
		Valle de Ascensión				
Chihuahua	Alta Babicora	Alta Babicora	3	17.290389	5.2	46.2
Chihuahua	Baja Babicora	Namiquipa	3	-13.388610	0.0	90.6
Chihuahua	Buenaventura	Buenaventura-Galeana	3	-65.127887	0.0	66.5
		Galeana				
		Merineña				
		Río Santa María				
		San Buenaventura				
		Lagunilla de Bustillos				
Chihuahua	Cuauhtémoc	Z.V. Cuauhtémoc	3	-197.039507	0.0	115.2
Chihuahua	Casas Grandes	Casas Grandes-Janos	3	-20.384803	0.0	180.0
		Nuevo Casas Grandes				
		Río Casas Grandes				
		V. Casas Grandes				
		Valle Casas Grandes				
		Valle de Casas Grandes				
Chihuahua	El Sauz-Encinillas	El Sauz	3	-27.925299	0.0	62.4
		Santa Rita				
		Sauz-Encinillas				
Chihuahua	Laguna de Mexicanos	L. Bustillos y Mex.	3	2.855270	0.0	35.1
		Lag. Bustillos y Mexicanos				
		Lag. de Bustillos y Mexicanos				
		Lag. de Mexicanos				
		Laguna Mexicanos				
Chihuahua	Samalayuca	Samalayuca	3	-6.087802	0.0	16.0
Chihuahua	Las Palmas	Las Palmas	3	2.429500	0.8	4.2
Chihuahua	Palomas-Guadalupe Victoria	Palomas-Gpe. Victoria	3	-2.802073	2.3	15.6
		Palomas				
Chihuahua	Laguna Tres Castillos	Laguna de tres Castillos	3	17.702178	0.0	18.8
		Los tres Castillos				
		Laguna 3 Castillos				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	Laguna Tarabillas	2	32.385125	0.0	36.4
Chihuahua	Laguna el Diablo	Laguna del Diablo	3	0.017635	0.6	0.8
Chihuahua	Aldama-El Cuervo	Laguna del Cuervo	3	16.703121	0.3	19.9
Chihuahua	Laguna de Patos	Laguna el Cuervo				
Chihuahua	Laguna de Patos	Laguna de Patos	3	0.235544	0.0	11.0
Chihuahua	Laguna de Santa María	Laguna Santa María	2	38.197733	3.2	45.2
Chihuahua	Laguna la Vieja	Laguna la Vieja	3	24.847292	0.0	61.5
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	Laguna de la Vieja				
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	Valle de Zaragoza	3	72.479331	0.0	73.9
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	I. Zaragoza				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Alto Río del Carmen	3	-110.384547	0.0	137.5
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Carmen-Villa Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Del Carmen-Villa Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	El Carmen				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	El Carmen-Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	El Carmen-V. Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	El Carmen-Villa Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	F. Magón-V. Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	F. Magón-Villa Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	F. Magón-Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Flores M.-V. Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Flores Magón				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Flores Magón-Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Flores Magón-V. Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	R.F. Magón-V. Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Río del Carmen				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Río del Carmen -Villa Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	V. Ahumada-F. Magón				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Valle Villa Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Villa Ahumada				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Villa Ahumada-F. Magón				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Villa Ahumada-Flores Magón				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	V. Ahumada-F. Magón				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Ahumada				
Chihuahua	Santa Clara	Santa Clara-Flores Magón	3	-12.411483	35.8	59.4
Chihuahua	Santa Clara	Río Santa Clara				
Chihuahua	Conejos-Médanos	Laguna el Barreal	3	12.994350	0.0	18.8
Chihuahua	Laguna de Hormigas	Laguna Hormigas	3	8.736943	0.0	25.5
Chihuahua	Laguna de Hormigas	Las Hormigas				
Chihuahua	El Sabinal	Sabinal	3	0.700000	0.0	37.5
Chihuahua	El Sabinal	San Luis-El Salinar				
Chihuahua	El Sabinal	San Luis-El Sabinal				
Chihuahua	El Sabinal	San Luis-Sabinal				
Chihuahua	Los lamentos	Los lamentos	3	9.595856	0.0	9.7
Chihuahua	El cuarenta	El cuarenta	3	1.916875	0.0	3.6
Chihuahua	Los moscos	Los moscos	3	-0.760738	0.0	37.7
Chihuahua	Josefa Ortiz de Domínguez	Josefa Ortiz de Domínguez	3	1.930750	0.0	4.9
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	Chihuahua	3	-45.464616	0.0	56.6
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	Río Chuviscar				
Chihuahua	Meoqui-Delicias	Delicias-Meoqui	2	-172.194057	0.0	211.2
Chihuahua	Meoqui-Delicias	Manantial Bosque Chico				
Chihuahua	Meoqui-Delicias	San Diego				
Chihuahua	Meoqui-Delicias	Z.V. Delicias				
Chihuahua	Meoqui-Delicias	Delicias				
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Alto Río Florido	3	-142.135710	5.5	173.3
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Allende				
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Camargo				
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Camargo-Jiménez				
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Jiménez				
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Jiménez-Parral				
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Río Florido				
Chihuahua	Valle de Juárez	Bolsón de Hueco o Valle de Juárez	3	-86.528177	0.0	125.9
Chihuahua	Valle de Juárez	Balsas del Hueco-Valle de Juárez				
Chihuahua	Valle de Juárez	Juárez				
Chihuahua	Valle de Juárez	V. de Juárez				
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral	3	3.512095	0.0	26.7
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral-V. del Verano				
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral-V. Verano				
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral-Valle Verano				
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral-Verano				
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Río Parral				
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Valle de Verano				
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	Aldama Tabalaopa	3	12.366736	4.3	76.5
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	Aldama-San Diego de Alcalá				
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	Tabalaopa				
Chihuahua	Aldama-San Diego	Aldama-San Diego de Alcalá	3	19.426881	1.5	62.5
Chihuahua	Aldama-San Diego	Villa Aldama				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Bajo Río Conchos	Ojinaga	3	101.206774	0.8	116.2
		Río Conchos-P. El Granero				
Chihuahua	Alto Río San Pedro	Río Alto San Pedro	3	10.513163	29.1	56.3
		Río San Pedro				
		Satevó				
Chihuahua	Manuel Benavides	Manuel Benavides	3	22.910253	0.2	23.5
Chihuahua	Villalba	Villalba	3	8.173060	4.4	17.5
Chihuahua	Potrero del Llano	Potrero del Llano	3	15.087990	8.5	23.7
Chihuahua	Álamo Chapo	Álamo Chapo	3	66.008217	2.0	68.8
Chihuahua	Valle de Zaragoza	Valle Zaragoza	3	24.996126	75.8	104.7
Chihuahua	San Felipe de Jesús	San Felipe de Jesús	3	-0.045088	69.9	69.9
Chihuahua	Carichi-Nonoava	Nonoava-Carichi	3	0.895576	247.1	250.0
		Carichi				
Chihuahua	Los Juncos	Los Juncos	3	-103.600005	0.1	133.6
Chihuahua	Laguna de Palomas	Lag. de Palomas	3	-40.000000	0.0	23.3
		Lag. Palomas-Gpe. Victoria				
		Laguna Palomas				
Chihuahua	Llano de Gigantes	Llano de Gigantes	3	18.771454	0.0	18.8
Chihuahua	Las Pampas	Las Pampas	3	12.693000	0.0	12.7
Chihuahua	Rancho el Astillero	Rancho el Astillero	3	20.548587	0.0	20.6
Chihuahua	Laguna de Jaco	Laguna de Jacos	3	15.621419	0.0	16.0
		Laguna Jaco				
Chihuahua	Rancho la Gloria	Río la Gloria	3	15.942747	0.0	16.0
		R. La Gloria				
Chihuahua	Laguna los Alazanes	Laguna de los Alazanes	3	27.247075	0.0	27.5
Chihuahua	Laguna el Rey	Laguna del Rey	3	0.584000	0.0	1.0
Chihuahua	Escalón	El escalón	3	2.797891	8.0	15.7
		Escalón-Palomas				
Chihuahua	Madera	Madera	3	5.340625	0.0	6.6
Chihuahua	Guerrero-Yepómera	Guerrero	3	23.820970	0.0	146.0
		La Jarita Pedernales				
		Las Coronelas				
		Rancho la Tena				
Chihuahua	Valle del Peso	Valle del Peso	3	15.252398	8.3	24.1
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Fuerte	El Fuerte	3	128.981570	72.8	372.3
		Arroyo Bajosory				
		Arroyo Barranco de los Cedros				
		Arroyo Batequis				
		Arroyo Cabanillas				
		Arroyo Cañada Guamúchil				
		Arroyo Colexio				
		Arroyo Conicari				
		Arroyo Corona				
		Arroyo Chicural				
		Arroyo Chinipas				
		Arroyo Chinobampo				
		Arroyo Choix				
		Arroyo de Álamos				
		Arroyo el Babu				
		Arroyo el Cajón				
		Arroyo el Cajoncito				
		Arroyo el Cedro				
		Arroyo el Cerro				
		Arroyo el Chapo				
		Arroyo el Chicural				
		Arroyo el Chino				
		Arroyo el Chorro				
		Arroyo el Desierto				
		Arroyo el Disparate				
		Arroyo el Gallo				
		Arroyo el Gito				
		Arroyo el Hornito				
		Arroyo el Llano				
		Arroyo el Orito				
		Arroyo el Palmar				
		Arroyo el Rancho				
		Arroyo el Realito				
		Arroyo el Reparito				
		Arroyo el Reparo				
		Arroyo el Sabino				
		Arroyo el Sauce				
		Arroyo el Sibiral				
		Arroyo el Silón				
		Arroyo el Tasajal				
		Arroyo el Tigre				
		Arroyo el Trigo				
		Arroyo el Veranito				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo el Zapotillo				
		Arroyo Guasimas				
		Arroyo Higuera el Sauce				
		Arroyo Jambiolabampo				
		Arroyo Jecolua				
		Arroyo la Ciénega				
		Arroyo la Culebra				
		Arroyo la Guachara				
		Arroyo la Higuera				
		Arroyo la Ladrillera				
		Arroyo la Laguna				
		Arroyo la Palmilla				
		Arroyo la Vinata				
		Arroyo las Ánimas				
		Arroyo las Colmenas				
		Arroyo las Cruces				
		Arroyo las Chicuras				
		Arroyo las Guasimas				
		Arroyo las Mesas				
		Arroyo las Mulas				
		Arroyo las Panduras				
		Arroyo las Piedras				
		Arroyo las Pilas				
		Arroyo las Tinajas				
		Arroyo lo de Castro				
		Arroyo los Amoles				
		Arroyo los Berrucos				
		Arroyo los Cauques				
		Arroyo los Chapitos				
		Arroyo los Leones				
		Arroyo los Llanos				
		Arroyo los Rincones				
		Arroyo los Tablones				
		Arroyo Mamapechi				
		Arroyo Nogalitos				
		Arroyo Piedras Prietas				
		Arroyo Pileño				
		Arroyo Reparto				
		Arroyo Saitunas				
		Arroyo San Benito				
		Arroyo San Juan				
		Arroyo San Lázaro				
		Arroyo San Pedro				
		Arroyo San Simón				
		Arroyo Santana				
		Arroyo Santo Domingo				
		Arroyo Santo Tomás				
		Arroyo Sibajahui				
		Arroyo Tabucahui				
		Arroyo Tasajeras				
		Arroyo Tecuahuahua				
		Arroyo Viejo				
		Barranca San Antonio				
		SIN01 El Fuerte				
		SIN01 Río Fuerte				
		Arroyo Álamos				
		Arroyo Jacola				
		Arroyo la Huguera				
		SIN01 Río Fuerte				
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Sinaloa	Arroyo Aguacaliente	3	48.802094	141.3	448.6
		Arroyo Aguaje de Leonardo				
		Arroyo Barranco el Potrero				
		Arroyo Batamote				
		Arroyo Cacalotán				
		Arroyo Catalino				
		Arroyo Cerro Pelón				
		Arroyo Copali				
		Arroyo Cortijo				
		Arroyo de Cabrera				
		Arroyo de los Algodones				
		Arroyo del Rosario				
		Arroyo del Sauce				
		Arroyo el Amolito				
		Arroyo el Carmen				
		Arroyo el Grande				
		Arroyo el Lindero				
		Arroyo el Mapiri				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo el Noroto				
		Arroyo el Paso				
		Arroyo el Pinito				
		Arroyo el Potrero				
		Arroyo el Ranchito				
		Arroyo el Salto				
		Arroyo el Tajo				
		Arroyo la Calera				
		Arroyo la Coja				
		Arroyo la Enramada				
		Arroyo la Guásima				
		Arroyo la Hacienda				
		Arroyo la Haciendita				
		Arroyo la Joya				
		Arroyo la Lajita				
		Arroyo la Manzana				
		Arroyo la Sidra				
		Arroyo la Soledad				
		Arroyo la Tasajera				
		Arroyo la Tinaja				
		Arroyo la Tuna				
		Arroyo las Calabacitas				
		Arroyo las Calabazas				
		Arroyo las Cuevas				
		Arroyo las Chirimoyas				
		Arroyo las Lisas				
		Arroyo las Minitas				
		Arroyo las Tunas				
		Arroyo las Vigas				
		Arroyo las Vinaterías				
		Arroyo los Alamillos				
		Arroyo los Algodones				
		Arroyo los Alisos				
		Arroyo los Crestones				
		Arroyo los Chapotes				
		Arroyo los Chinitos				
		Arroyo los Hornitos				
		Arroyo los Lobos				
		Arroyo los Mezquites				
		Arroyo los Molinos				
		Arroyo los Parajes				
		Arroyo los Sabinos				
		Arroyo Manantial				
		Arroyo Mapiri				
		Arroyo Mautalito				
		Arroyo Nacaveba				
		Arroyo Ocorone				
		Arroyo Ocoroni				
		Arroyo Ocorono				
		Arroyo Palo Clavado				
		Arroyo Pie de la Cuesta				
		Arroyo Plan de Ocote				
		Arroyo Potrero del Fierro				
		Arroyo Poza Prieta				
		Arroyo San José de Gracia				
		Arroyo Santa Bárbara				
		Arroyo Santa Magdalena				
		Arroyo Sonocoris				
		Arroyo Tasajera				
		Arroyo Tascates				
		Arroyo Terrero				
		Arroyo Tosibuena				
		Arroyo Vinateria				
		Arroyo Vinaterías				
		Arroyo Yecorato				
		Arroyo Zataco				
		SIN02 Río Sinaloa				
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Culiacán	Arroyo Badiraguato	3	17.045212	173.4	416.9
		Arroyo Brasilitas				
		Arroyo Calabrotes				
		Arroyo Cañoncito				
		Arroyo Carrizalejo				
		Arroyo de las Guásimas				
		Arroyo de Tomo				
		Arroyo del Agua				
		Arroyo del Apomal				
		Arroyo del Carricito				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo del Tule				
		Arroyo el Amatán				
		Arroyo el Carrizal				
		Arroyo el Cuete				
		Arroyo el Encinal				
		Arroyo el Higueral				
		Arroyo el León				
		Arroyo el Limón				
		Arroyo el Melado				
		Arroyo el Salate				
		Arroyo el Viche				
		Arroyo Grande				
		Arroyo Guamúchil				
		Arroyo Hondo				
		Arroyo la Campana				
		Arroyo la Quebrada				
		Arroyo la Vainilla				
		Arroyo las Flechas				
		Arroyo las Higueras				
		Arroyo los Cedros				
		Arroyo Pochotes				
		Arroyo Portezuelo				
		Arroyo Portezuelos				
		Arroyo Potrero de los Ibarra				
		Arroyo Quebrada Honda				
		Arroyo Santa Cruz				
		Arroyo sin nombre				
		Arroyo Surutato				
		Culiacán				
		Río Badiraguato				
		Río Humaya				
		Río Tamazula				
		SIN04 Río Culiacán				
		Arroyo Amatán				
		Arroyo Carrizalejo, Afluente Del Río				
		Arroyo el Guamúchil				
Chihuahua/ Sonora	Río Bavispe	SON-31 Río Bavispe	3	4.658270	0.5	29.7
		SON 13 Río Bavispe				
		SON 31 Río Bavispe				
		SON 32 Río Bavispe				
Chihuahua/ Sonora	Cuchujaqui	SON 43 Cuchujaqui	1	25.471120	19.5	49.7
		SON 43 Río Cuchujaqui				
		SON 41 Cuchujaqui				
		SON 43 Arroyo Cuchujaqui				
Chihuahua/ Sonora	Río Chico	Río Chico	3	11.684480	0.0	11.7
Chihuahua/ Sonora	Yécora	Yécora	3	10.542000	0.0	10.7
Chihuahua/ Sonora	Nácori Chico	Nácori Chico	3	11.477663	0.0	11.5
Chihuahua/ Sonora	San Bernardo	San Bernardino	1	27.301655	6.5	39.7
		SON 30 San Bernardino				
Durango	Valle de Santiaguillo	Santiaguillo	3	-0.751826	8.0	50.7
		Valle de Santiaguillo				
		Valle Santiaguillo				
Durango	Valle de Canatlán	Valle Canatlán	3	-0.646504	6.5	47.1
		Canatlán				
Durango	Valle del Guadiana	Valle de la Guadiana-Libre Alumbamiento	3	-5.355882	6.0	133.1
		Guadiana				
Durango	Vicente Guerrero-Poanas	Valle de Vicente Guerrero-Poanas	3	-5.364880	8.1	95.2
		Valle de Vte. Gro.-Poanas				
		Valle Vicente Guerrero-Poanas				
		Valle Vte. Gro.-Poanas				
		Valle Vte. Guerrero-Poanas				
		Vte. Gro.-Poanas				
		Guerrero-Poanas				
Durango	Madero-Victoria	Fco. I. Madero-Gpe. Victoria	3	-4.996121	0.8	22.5
		Francisco I. Madero- Gpe. Victoria				
		Llano Madero-Victoria				
		Llanos de Madero-Victoria				
		Pánuco de Coronado				
		Valle de Madero-Victoria				
		Valle del Guadiana				
		Valle Llanos Madero-Victoria				
		Valle Madero-Victoria				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUIFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Durango	Tepihuenses-Santiago	Tepihuenses-Santiago Papasquiario	3	33.890365	0.0	38.3
		Valle de Santiago				
		Valle de Tepihuenses-Santiago				
		Valle de Tepihuenses-Santiago Papasquiario				
		Valle del Río Santiago				
		Valle Río Santiago				
		Valle Santiago Papasquiario				
		Valle Tepihuenses-Santiago				
		Valle Tepihuenses-Santiago Papasquiario				
		Valle del Río Santiago				
		Valle Río Santiago				
Durango	Providencia	La Providencia	3	15.773806	0.0	16.3
Durango	Cabrera-Ocampo	Ocampo	3	28.236217	0.0	29.9
		Valle de Cabrera-Ocampo				
Durango	Matalotes-El Oro	Valle Matalotes-El Oro	3	32.709224	0.0	35.7
		Valle de Matalotes-El Oro				
Durango	San José de Nazareno	San José de Nazareno	3	34.298175	0.0	34.3
Durango	Galeana-Quemado	Galeana-Quemado	3	23.299512	0.0	23.4
Durango	La Victoria	Victoria	3	17.516180	0.0	18.6
Durango	Buenos Aires	Buenos Aires	3	14.570208	0.0	14.9
Durango	Torreón De Cañas	La Zarca-Revolución	3	14.469800	0.0	15.2
		Valle de la Zarca-Revolución				
		Valle la Zarca-Revolución				
		Valle Zarca-Revolución				
Durango	San Fermín	San Fermín	3	6.874082	0.0	7.5
Durango	San Juan del Río	Valle de San Juan del Río	3	15.015064	0.0	19.1
Durango	Valle del Mezquital	Valle del Mezquital	3	0.879812	0.0	1.1
Durango	Peñón Blanco	Río Peñón Blanco	3	6.036567	15.8	27.5
		Valle de Peñón Blanco				
		Valle Peñón Blanco				
Durango	Cuauhtémoc	Valle de Cuauhtémoc	3	12.956173	0.0	14.9
Durango	Santa Clara	Valle de Santa Clara	3	15.077152	0.0	22.3
Durango	Pedriceña-Velardefña	Valle Pedriceña-Velardefña	3	5.588248	0.0	10.9
		Velardeña-Pedriceña				
		Valle de Pedriceña-Velardefña				
		Valle de Pedriceña-Velardefña				
Durango	Villa Juárez	Principal, Zona Geohidrológica Villa Juárez	3	-30.201761	0.0	13.0
		Santa Clara				
Durango	Ceballos	Ceballos	3	-15.591977	0.0	51.6
Durango	Nazas	Nazas-Aguanaval	2	0.000000	65.9	113.6
		Nazas-Rodeo				
		Nazas-Torreón				
		Río Nazas				
		Río Nazas Torreón				
		Rodeo				
Durango	Vicente Suárez	Vicente Suárez	3	-2.478578	0.0	4.8
Durango	Cabrera	Cabrera	3	6.049905	0.0	6.3
Durango	La Zarca-Revolución	Valle de la Zarca-Revolución	3	32.119622	0.0	32.7
		Valle la Zarca-Revolución				
		Valle Zarca-Revolución				
Durango	Revolución	Revolución	3	6.548499	0.0	6.6
Durango/ Coahuila	Laguna del Rey-Sierra Mojada	Laguna del Rey	3	6.937574	0.0	11.4
Durango/ Coahuila	Principal-Región Lagunera	Principal	3	-123.591952	0.0	518.9
		Río Bravo				
		Acuífero Principal				
Durango/ Chihuahua	Bocoyna	Bocoyna	3	0.107660	233.0	236.7
Durango/ Nayarit	Valle Acaoneta-Cañas	Acaoneta-Cañas	3	1.428823	10.0	30.0
		Acaoneta-Tecuala				
		Río Acaoneta-Cañas				
		Valle de Acaoneta-Cañas				
		Acaoneta				
Durango/ Nayarit	San Pedro-Tuxpan	Valle de Tuxpan	2	15.304161	131.5	167.6
		Valle Río San Pedro-Tuxpan				
		Valle San Pedro-Tuxpan				
		Zona Río San Pedro				
		Río San Pedro				
		Río San Pedro-Tuxpan				
		Zona de San Pedro				
		Zona del Río San Pedro-Tuxpan				
		Zona Río San Pedro-Tuxpan				
Durango/ Nayarit	Valle Santiago-San Blas	Río Santiago-San Blas	3	30.334775	510.4	572.9
		Santiago-San Blas				
		Valle de Santiago-San Blas				
		Río Santiago				
		Valle de Santiago				
		Zona Santiago-San Blas				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Durango/ Sinaloa	Río San Lorenzo	Arroyo Agua Salada	3	43.252854	188.0	335.0
		Arroyo Agua Zarca				
		Arroyo Baila				
		Arroyo Bonetes				
		Arroyo Cachahua				
		Arroyo el Negrito				
		Arroyo el Obispo				
		Arroyo el Ojo				
		Arroyo el Palmar de los Fonseca				
		Arroyo el Tapón				
		Arroyo el Tren				
		Arroyo Higuera de Abuya				
		Arroyo la Culacha				
		Arroyo la Escuela				
		Arroyo la Mora				
		Arroyo las Amargosas				
		Arroyo las Lajitas				
		Arroyo lo de Bartolo				
		Arroyo los Tomates				
		Arroyo San Antonio				
		Arroyo Santa Ana				
		Arroyo Tacuichamona				
		Arroyo el Tabaco				
Durango/ Sinaloa	Río Elota	Arroyo Cosalá	1	33.861572	1.2	45.3
		Arroyo Chiquito				
		Arroyo de las Higuera				
		Arroyo del Tapón				
		Arroyo el Caimán				
		Arroyo el Rodeo				
		Arroyo Habitas				
		Arroyo Ibonia				
		Arroyo Ipucha				
		Arroyo la Coyotera				
		Arroyo la Cucaracha				
		Arroyo la Estancia				
		Arroyo las Habitas				
		Arroyo los Bultitos				
		Arroyo los Limones				
		Arroyo Palos Dulces				
		Arroyo San José				
		Arroyo Vado Hondo				
Durango/ Sinaloa	Río Piaxtla	Arroyo Coyotlán	1	27.271295	2.0	51.3
		Arroyo de la Silla				
		Arroyo las Milpitas				
		Arroyo las Piedras de Lumbre				
		Arroyo los Frailes				
		Arroyo Tacuitapa				
		Arroyo Verde				
		SIN07 Río Piaxtla				
Durango/ Sinaloa	Río Presidio	Arroyo Concordia	3	17.611520	65.8	163.3
		Arroyo Costancia				
		Arroyo Cuacoyol				
		Arroyo Chiviricoky				
		Arroyo el Arenoso				
		Arroyo el Armadillo				
		Arroyo el Barbecho				
		Arroyo el Burro				
		Arroyo el Cuervo				
		Arroyo el Guajolote				
		Arroyo el Habal				
		Arroyo el Higuito				
		Arroyo el Huañote				
		Arroyo el Llorón				
		Arroyo el Magistral				
		Arroyo el Palmillar				
		Arroyo el Placer				
		Arroyo el Prado				
		Arroyo el Tecolote				
		Arroyo Jabalines				
		Arroyo la Noria				
		Arroyo la Peña				
		Arroyo la Revolcada				
		Arroyo las Palmitas				
		Arroyo las Peñas				
		Arroyo los Borrachos				
		Arroyo los Brasiles				
		Arroyo los Naranjos				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo los Remos				
		Arroyo los Saltos				
		Arroyo Ojo de Agua				
		Arroyo Palos Verdes				
		Arroyo Potrerillo				
		Arroyo Rancho Viejo				
		Arroyo Santa Catarina				
		Arroyo Zaragoza				
		SIN09 Río Presidio				
		Río SIN o Río Presidio				
Durango/ Sinaloa	Río Baluarte	Arroyo Buñigas	1	34.119074	20.7	79.6
		Arroyo Chupadero				
		Arroyo Chupaderos				
		Arroyo el Bejuco				
		Arroyo el Camichín				
		Arroyo el Carrizo				
		Arroyo el Charco				
		Arroyo el Platanar				
		Arroyo el Roble				
		Arroyo el Tecuán				
		Arroyo Guaymole				
		Arroyo Juana Gómez				
		Arroyo la Barranca				
		Arroyo la Saucedá				
		Arroyo la Tacuacha				
		Arroyo la Tina				
		Arroyo las Tinas				
		Arroyo los Otates				
		Arroyo los Picachos				
		Arroyo Matatan				
		Arroyo Pánuco				
		Arroyo Pastoria				
		Arroyo Plateros				
		Arroyo Plomosas				
		Arroyo Ponce				
		Arroyo Rayado				
		Arroyo Rincón de las Higueras				
		Arroyo Río Florido				
		Arroyo San Francisco				
		Arroyo San Julián				
		Arroyo San Miguel				
		Arroyo Santa Rita				
		Arroyo Santo				
		Arroyo Tabala				
		Arroyo Tebaira				
		Arroyo Tecomatal				
		Arroyo Tecuán				
		Arroyo Valontita				
		Canal Chillillos				
		Río Pánuco				
Guanajuato	Xichú-Atarjea	Atarjea-Xichú	3	3.975445	31.5	40.3
Guanajuato	Ocampo	Ocampo	3	4.575785	0.2	6.4
Guanajuato	Laguna Seca	Cuenca Cerrada de Laguna Seca	3	-25.349624	0.0	128.5
		Cuenca Cerrada de Lagunas				
		Cuenca Cerrada Laguna Seca				
		Cuenca Cerrada de la Laguna				
		Cuenca Cerrada de la Laguna Seca				
Guanajuato	Dr. Mora-San José Iturbide	Doctor Mora-San José Iturbide	3	-23.180032	0.0	38.4
		Dr. Mora-San José				
		Dr. Mora-San José de Iturbide				
		Dr. Mora San J. Iturbide				
		San José Iturbide-Dr. Mora				
Guanajuato	San Miguel de Allende	San Miguel Allende	3	-8.528646	6.5	28.6
		Valle de San Miguel Allende				
		Allende				
Guanajuato	Cuenca Alta del Río Laja	12.- La Laja	3	-59.316301	0.0	139.7
		Alta Río Laja				
		Alto del Río Laja				
		Alto La Laja				
		C. Alta del Río Laja				
		C. Alta Río Laja				
		Cuenca A. Río Laja				
		Cuenca Alta de la Laja				
		Cuenca Alta Río de la Laja				
		Cuenca Alta Río la Laja				
		Cuenca Alta Río Laja				
		Cuenca del Alto Río Laja				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Cuenca del Río la Laja				
		Cuenca Río la Laja				
		Laja				
		Río Alto Laja				
		Río la Laja				
		San Antonio del Varal				
		Valle del Río Laja				
		San Felipe				
		Río de Laja				
		Río Laja				
		Valle de San Felipe				
		Cuenca Alta de Río Laja				
Guanajuato	Silao-Romita	Romita-Silao	3	-120.200000	0.0	243.5
		Valle de Silao				
		Valle de Silao-Romita				
		Valle Silao-Romita				
		14.- Silao Romita				
Guanajuato	La Muralla	La Muralla	3	-10.877058	5.0	34.8
Guanajuato	Valle de León	León	3	-20.871423	0.0	156.1
		V. de León				
		Valle León				
Guanajuato	Río Turbio	Turbio	3	-3.334583	0.0	110.0
		Valle del Río Turbio				
		Valle del Turbio				
		Valle Río Turbio				
		Cuenca Alta Río Turbio				
		Valle de Río Turbio				
Guanajuato	Valle de Celaya	V. De Celaya	3	-136.863169	0.0	286.6
		Celaya				
		V. Celaya				
		Valle Celaya				
Guanajuato	Valle de la Cuevita	La Cuevita	3	-4.753267	0.7	5.9
		Valle la Cuevita				
		Cuenca de la Cuevita				
		Valle de Cuevita				
Guanajuato	Valle de Acámbaro	Acámbaro	3	-47.200000	0.0	102.5
		Valle Acámbaro				
		Valle de Acámbaro (Zona de Riego Presa S				
Guanajuato	Salvatierra-Acámbaro	Salvatierra-Acámbaro	3	-60.613397	0.0	28.4
Guanajuato	Irapuato-Valle	Irapuato	3	-163.287091	132.4	522.2
		Irapuato-Abasolo				
		Irapuato-Salamanca				
		Irapuato-Silao-Salamanca				
		Irapuato-Valle de Santiago				
		Presa Solís				
		Valle de Salamanca				
		Zona de Riego Presa Solís				
		Valle de Santiago				
		2.-Irapuato-Valle				
		Z. De Riego Presa Solís				
		Z.R. Presa Solís				
		Zona de Riego de la Presa Solís				
		Zona de Riego Psa. Solís				
		Zona Riego Presa Solís				
Guanajuato	Pénjamo-Abasolo	Pénjamo Lerma	3	-125.518786	0.0	225.0
		Valle de Pénjamo				
		Valle de Pénjamo-Abasolo				
		Valle Pénjamo-Abasolo				
Guanajuato	Lago de Cuitzeo	Laguna de Cuitzeo	3	-2.200000	0.3	7.1
		Valle de Cuitzeo				
		Cuitzeo				
Guanajuato	Ciénega Prieta-Moroleón	Ciénega P. Moroleón	3	-122.100000	9.0	85.0
		Ciénega Prieta				
		Cuenca Prieta de Moroleón				
		Moroleón-Ciénega				
		Moroleón-Ciénega Prieta				
Guanajuato/ San Luis Potosí	Jaral de Berrios-Villa de Reyes	Villa de Reyes	1	-0.002803	1.3	132.1
		Villa de Reyes-Jaral de Berrio				
		Jaral de Berrios				
		Valle Jaral de Berrios				
		Valle de Jaral de Berrios				
		Valle de Jaral de Berrio				
		Valle de Jaral de Berrios				
Guanajuato/ San Luis Potosí	Santa María del Río	Santa María	3	-13.022765	0.0	3.7
		Santa María Villela				
Guerrero	Poloncingo	Zona Geohidrológica de Poloncingo	3	21.791490	14.1	37.5

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	Buenavista de Cuéllar	3	26.579417	13.8	40.5
Guerrero	Iguala	Iguala-Altamirano	3	8.075731	0.0	20.0
		Zona Geohidrológica de Iguala				
		Iguala-Cocula				
Guerrero	Chilapa	Chilapa de Álvarez	3	8.409068	8.6	26.1
		Z.G. Chilapa				
		Zona Geohidrológica Chilapa				
		Región Geohidrológica Chilapa				
Guerrero	Tlaxiotepec	Teloloapan-Tlaxiotepec	3	53.063253	31.5	84.7
		Zona Geohidrológica Teloloapan				
		Zona Geohidrológica Teloloapan-Tlaxiotepec				
Guerrero	Paso de Arena	Zona Geohidrológica Paso de Arena	3	25.207398	12.5	38.8
Guerrero	Coahuayutla	Zona Geohidrológica Coahuayutla	3	16.763683	2.9	20.1
		Zona Geohidrológica de Coahuayutla				
Guerrero	El Naranjito	Naranjito	3	11.953639	22.5	35.9
		Zona Geohidrológica el Naranjito				
		Zona Geohidrológica Naranjito				
Guerrero	La Unión	Río la Unión	3	2.310889	46.6	65.6
		Zona Geohidrológica de la Unión				
		Zona Geohidrológica la Unión				
Guerrero	Pantla	Pantla	3	2.947965	6.5	12.2
Guerrero	Ixtapa	Río Ixtapa	1	4.237759	7.2	24.2
Guerrero	Bahía de Zihuatanejo	Bahía de Zihuatanejo	2	-1.543904	2.1	3.5
Guerrero	Coacoyul	Coacoyul	1	5.600297	9.8	20.2
Guerrero	San Jeronimito	San Jerónimo	1	10.269388	1.0	23.0
		Río San Jeronimito				
Guerrero	Petatlán	Zona Geohidrológica Petatlán	3	4.571045	39.1	57.6
Guerrero	Coyuquilla	Zona Geohidrológica Coyuquilla	3	5.810396	21.4	30.4
		Río Coyuquilla				
Guerrero	San Luis	Zona Geohidrológica San Luis	3	3.500674	24.1	37.5
		Río San Luis				
Guerrero	Tecpan	Río Tecpan	3	10.323306	17.6	40.0
Guerrero	Atoyac	Atoyac de Álvarez	3	33.510453	34.9	81.9
		Río Atoyac				
Guerrero	Coyuca	Laguna de Coyuca	3	5.547428	9.9	23.0
		Río Coyuca				
		Zona Geohidrológica Coyuca				
Guerrero	Conchero	Conchero pie de la Cuesta	3	7.097464	18.9	28.0
		El Conchero				
		Río Conchero				
		Río el Conchero				
Guerrero	Bahía de Acapulco	Bahía Acapulco	1	0.412235	2.3	3.3
Guerrero	La Sabana	Río la Sabana	1	35.164193	21.2	92.0
		Sabana-Papagayo				
Guerrero	Chilpancingo	Chilpancingo-Mochitlán	3	21.393921	4.9	27.8
		Chilpancingo-Tepechicotlán				
Guerrero	Tepechicotlan	Tepechicotlan-Papagayo	3	18.235612	15.4	36.4
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán				
		Zona Hidrológica Tepechicotlán-Papagayo				
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán-Papagayo				
Guerrero	Papagayo	Papagayo	3	228.059717	3.0	316.9
Guerrero	San Marcos	Río San Marcos	3	5.423125	21.9	29.8
Guerrero	Nexpa	Río Nexpa	3	11.281140	30.4	43.5
Guerrero	Copala	Zona Geohidrológica Copala	3	8.929656	10.1	19.6
Guerrero	Marquelia	Río Marquelia	3	9.644902	11.6	22.9
		Zona Geohidrológica Marquelia				
Hidalgo	Zimapán	Zimapán-Pisaflores	3	1.863519	3.2	7.6
		Valle de Zimapán				
		Zimapán-Pisaflores				
Hidalgo	Orizatlán	Orizatlán	3	6.400000	179.0	185.4
Hidalgo	Atotonilco-Jaltocán	Atotonilco-Jaltocán	3	4.113918	8.6	12.8
Hidalgo	Xochitlán-Huejutla	Xochicoatlán-Huejutla	3	7.155651	31.0	39.1
Hidalgo	Atlápexco-Candelaria	Atlápexco-Candelaria	3	8.949368	183.7	192.7
Hidalgo	Calabozo	Calabozo	3	9.500000	71.6	81.1
Hidalgo	Huichapan-Tecoautla	Valle de Tecozautla	2	-9.554579	33.5	56.7
		Río Moctezuma				
		Valle de Tecozautla				
Hidalgo	El Astillero	El Astillero	3	3.300000	0.0	3.3
Hidalgo	Chapantongo-Alfajayucan	Chapantongo-Alfajayucan	3	19.702251	112.9	136.9
Hidalgo	Ajacuba	Ajacuba	2	9.406775	15.6	25.7
Hidalgo	Ixmiquillpan	Valle de Ixmiquillpan	3	23.282022	124.6	150.1
		Ixmiquillpan-Tasquillo				
Hidalgo	Actopan-Santiago De Anaya	Actopan	3	87.268591	90.0	208.1
Hidalgo	Huasca-Zoquitl	Huasca-Zoquitl	2	12.382224	36.9	52.1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Hidalgo	Valle de Tulancingo	Tulancingo	3	-6.842563	49.4	103.0
		Valle Tulancingo				
Hidalgo	Amajac	Amajac	3	1.373121	161.8	166.0
Hidalgo/Estado de México	Cuautitlán-Pachuca	Cuautitlán-Pachuca y Zona Metropolitana	3	-58.374597	0.0	356.7
		Cuautitlán-Tizayuca				
		IV Cuautitlán				
		Pachuca-Tizayuca				
		IV Cuautitlán-Pachuca				
Hidalgo/Puebla/ Veracruz	Álamo-Tuxpan	Álamo-Temapache	3	59.013792	73.7	154.6
		La Colmena, Tuxpan, Ver.				
		Río Álamo-Tuxpan				
		Río Tuxpan				
		Álamo-Tuxpan, Ver.				
		Tuxpan				
Jalisco	Atemajac	1, Atemajac-Tesistán	1	-11.091327	25.7	147.3
		1, Tesistán Atemajac				
		1, Tesistán Atemajac Ocotlán				
		1. Atemajac-Tesistán-Toluquilla				
		1.- Atemajac				
		1.- Guadalajara				
		1.- Acuífero Atemajac				
		1a.- Atemajac				
		Atemajac (Zapopan)				
		Atemajac Sistema Agua Azul				
		Atemajac Sistema el Dean				
		Atemajac Sistema Tesistán				
		Atemajac Sistema Varios				
		Atemajac Sistema Zapopan				
		Atemajac, Toluquilla, Tesistán				
		Atemajac-Tesistán				
		Atemajac-Tesistán-Toluquilla				
		Tesistán				
		Tesistán-Atemajac-Ocotlán				
		Tesistán-Atemajac				
		Tesistán-Atemajac-Toluquilla				
		Tesistán-Santiago				
		01a.- Atemajac				
		10a.- Atemajac				
Jalisco	Toluquilla	12.- Toluquilla	3	-72.318105	2.4	49.1
		1a.- Toluquilla				
		2.- Toluquilla				
		5a.- Toluquilla				
		Toluquilla-Atemajac				
		1.- Toluquilla				
		2a Toluquilla				
		Toluquilla Sistema Toluquilla				
Jalisco	Cajititlán	2.- Cajititlán	1	-15.263569	0.5	47.5
		2a.- Cajititlán				
		3.- Cajititlán				
		3a.- Cajititlán				
		4 (Cajititlán)				
		03a.- Cajititlán				
Jalisco	Poncitlán	4.- Poncitlán	1	-5.012066	4.4	33.8
		4a.- Poncitlán				
Jalisco	Ocotlán	5.- Ocotlán	1	-10.881366	8.3	85.6
		5a.- Ocotlán				
		7a.- Ocotlán				
Jalisco	Ciudad Guzmán	6. Ciudad Guzmán (Predio Tezontel)	1	-20.946823	16.0	266.1
		6.- Ciudad Guzmán				
		6a.- Ciudad Guzmán				
		6a1.- Cd. Guzmán				
		Cd. Guzmán				
		Cd. Guzmán (Tecalitlán)				
		06a.- Ciudad Guzmán				
Jalisco	Aguacate	Ciudad Guzmán-Tuzpan	3	-0.760252	0.0	16.1
		6b.- Aguacate				
		6g.- Aguacate				
Jalisco	La Barca	5a.- La Barca	3	-39.175298	2.8	67.0
		6a.- La Barca				
		7.- La Barca				
		7a.- La Barca				
		La Barca-Yurécuaro-Jamay				
		07a La Barca				
Jalisco	Ameca	14.- Ameca	3	-21.979330	20.9	277.3
		8.- Río Ameca				
		8.- Ameca				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		8a.- Ameca				
		Río Ameca				
		14 Río Ameca				
Jalisco	Lagos de Moreno	9.- Lagos de Moreno	3	-30.021923	0.0	196.0
		9a San Juan de los Lagos				
		9a.- Lagos de Moreno				
		9b.- Lagos de Moreno				
		Acuífero Lagos de Moreno				
		09a.- Lagos de Moreno				
		9 (Nueve) Lagos de Moreno				
Jalisco	El Muerto	El Muerto	3	-0.129308	0.0	2.6
Jalisco	20 de Noviembre	20 de Noviembre	3	19.439760	11.5	39.3
		9a.- 20 de Noviembre				
		9b.- 20 de Noviembre				
		9d.- 20 de Noviembre				
Jalisco	Altos de Jalisco	10.- Altos de Jalisco	3	-10.341913	0.6	62.3
Jalisco	Tepatitlán	10a.- Tepatitlán	3	-4.492182	0.2	41.1
		24a.- Lagunas				
		Tepatitlán				
		10a.- Altos de Jalisco	3	-9.936537	21.8	80.8
Jalisco	Jalostotitlán	10a.- Jalostotitlán				
		10b.- Jalostotitlán				
		10b.- Altos de Jalisco				
Jalisco	Valle de Guadalupe	10c.- Altos de Jalisco	3	-3.245306	1.7	31.6
		10c.- Valle de Guadalupe				
Jalisco	Autlán	11.- Autlán	3	-1.847591	0.0	76.0
		11a.- Autlán				
		11d.- Autlán				
		16a.- Autlán				
Jalisco	Unión De Tula	Unión de Tula	3	1.610799	84.3	103.3
Jalisco	Tecolotlán	11.- Tecolotlán	3	10.129542	3.5	20.8
		11c.- Tecolotlán				
Jalisco	Jiquilpan	11e.- Jiquilpan	3	0.754150	0.0	6.3
Jalisco	Tapalpa	11d.- Tapalpa	3	4.032837	1.7	12.5
Jalisco	Encarnación	12a.- Encarnación	3	-49.578265	0.0	63.3
		12a.- Encarnación de Díaz				
		12b.- Encarnación de Díaz				
		14a-1.- Encarnación				
		Encarnación de Díaz				
		12 A-1.- Encarnación				
		12 A-1.- Encarnación de Díaz				
		12a-2.- Encarnación				
		12a-A.- Encarnación				
		12a.- Primo de Verdad				
Jalisco	Primo Verdad	12b.- Primo de Verdad	3	4.396569	7.0	24.7
		Primo de Verdad				
		12b.- Francisco Primo de Verdad				
Jalisco	Tomatlán	13.- Tomatlán	3	4.177527	28.8	51.2
		13a.- Tomatlán				
Jalisco	Vista del Mar	13a.- Vista del Mar	3	0.798792	4.2	6.8
		13b.- Vista del Mar				
Jalisco	Santa María	13c.- Santa María	3	0.820777	18.3	21.4
		El Crucero de Santa María				
Jalisco	Puerto Vallarta	13b.- Puerto Vallarta	3	8.933012	17.0	86.5
		14.- Puerto Vallarta				
		14a.- Puerto Vallarta				
		14a1.- Puerto Vallarta				
Jalisco	Chapala	12.- Lerma Santiago	3	6.061331	23.2	65.6
		15.- Chapala				
		15a.- Chapala				
		15a.- Lago de Chapala				
		Lago de Chapala				
		15 Lago de Chapala				
Jalisco	Tizapán	Tizapán el Alto	3	0.985555	12.0	25.8
		15b.- Tizapán				
		15b.- Tizapán el Alto				
Jalisco	La Huerta	16.- La Huerta	3	-4.908195	8.1	64.5
		16a.- La Huerta				
		16b.- La Huerta				
Jalisco	Cuautitlán	16a.- Cuautitlán	3	1.228662	16.1	26.2
		16b.- Cuautitlán				
Jalisco	Miguel Hidalgo	16c.- Miguel Hidalgo	3	21.833813	8.7	46.1
Jalisco	Cihuatlán	16c.- Cihuatlán	3	-1.230369	9.4	46.8
		16d.- Cihuatlán				
Jalisco	Norte de Jalisco	17.- Norte de Jalisco	3	4.543857	89.7	96.7
Jalisco	Amatitlán	18a.- Amatitlán	3	1.929806	1.0	10.7

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	Arenal	18b.- Arenal	3	-7.059910	1.9	22.5
Jalisco	Tequila	18a.- Tequila	3	6.549691	4.6	23.9
		18.- Tequila				
		18c.- Tequila				
		18.- Tequila				
Jalisco	Colomos	Colomos	3	-0.131531	38.6	56.5
Jalisco	Quitupán	Quitupán	3	6.494358	3.4	12.2
Jalisco	Valle de Juárez	Valle de Juárez	3	-0.097148	0.0	3.6
Jalisco	Barreras	19d.- Barreras	3	6.853894	33.9	41.7
		19a.- Barreras				
Jalisco	Mascota	20a.- Mascota	3	9.731958	58.7	74.7
Jalisco	Maravilla	Maravilla	3	3.803788	21.2	25.9
Jalisco	San Diego de Alejandría	21.- San Diego de Alejandría	3	-2.642955	0.0	36.5
		21a.- San Diego				
		21a.- San Diego de Alejandría				
		21b.- San Diego de Alejandría				
Jalisco	San José de las Pilas	21b.- San José de las Pilas	3	-2.779905	6.3	18.3
Jalisco	Cuquío	22.- Cuquío	3	-2.078278	2.1	12.5
		22a.- Cuquío				
Jalisco	Yahualica	22b.- Yahualica	3	3.940715	9.0	26.0
Jalisco	Ojuelos	23.- Ojuelos	3	2.971612	0.0	9.4
		23a.- Ojuelos				
Jalisco	Lagunas	24.- Lagunas	1	18.568464	3.0	178.7
		24a.- Lagunas				
		24a.- Lagunillas				
Jalisco	San Isidro	San Isidro Mazatepec	1	0.817436	19.6	64.2
		24.- San Isidro				
		24a.- San Isidro				
		24b.- San Isidro				
		24 B.- San Isidro Mazatepec				
Jalisco	Huejotitlán	24c.- Huejotitlán	1	1.170435	0.0	9.6
Jalisco	Unión de Guadalupe	24d.- Unión de Guadalupe	3	5.381189	0.0	6.6
		24a.- Unión de Guadalupe				
Jalisco	Los Puentes	Los Puentes	3	2.023843	13.6	19.5
Jalisco	Mezquitic	26.- Mezquitic	3	4.553980	37.4	43.1
		26a.- Mezquitic				
Jalisco	Colotlán	27a.- Colotlán	3	1.386527	0.0	10.1
Jalisco	Mixtlán	Mixtlán	3	5.859191	137.7	150.9
Jalisco	Jesús María	Jesús María	3	-15.738210	6.1	22.5
Estado de México	Valle de Toluca	Lerma Toluca	3	-136.726245	53.6	336.8
		Toluca				
		Toluca-Ixtlahuaca				
		Valle Toluca				
		Valle Toluca-Ixtlahuaca				
Estado de México	Ixtlahuaca-Atzacmulco	Atzacmulco-Ixtlahuaca	3	-5.806951	18.0	119.0
		Ixtlahuaca				
		Valle Atzacmulco-Ixtlahuaca				
		Atzacmulco				
Estado de México	Polotitlán	Polotitlán	3	0.531630	34.1	46.2
Estado de México	Tenancingo	Tenancingo-Villa Guerrero	3	0.156988	113.0	128.3
		Tenancingo-Zumpahuacan				
		Villa Guerrero-Tenancingo				
		Tenancingo-Coatepec Harinas				
		Valle de Tenancingo				
		Villa Guerrero				
Estado de México	Villa Victoria-Valle de Bravo	Villa Victoria-Zacazonapan	3	1.018459	331.5	334.9
		Villa Victoria				
Estado de México	Chalco-Amecameca	I Chalco	3	-21.625894	3.3	79.3
		III Chalco				
		Chalco				
Estado de México	Texcoco	II Texcoco	3	-111.775911	10.4	145.1
		III Texcoco				
Estado de México	Temascaltepec	Temascaltepec	3	5.859684	94.6	100.8
Estado de México/Ciudad de México	Zona Metropolitana de la Cd. de México	Valle de México	3	-591.184799	0.0	512.8
		II C. de México				
		II Cd. de México				
		II Ciudad de México				
		II Ciudad México				
Estado de México/Guerrero	Altamirano-Cutzamala	Cd. Altamirano	3	35.681437	40.8	85.8
		Cutzamala-Altamirano				
		Zona Geográfica Altamirano				
		Zona Geohidrológica Altamirano				
		Zona Hidrológica Altamirano				
		Altamirano				
		Cutzamala				
		Zona Geoh. Altamirano				
Estado de México/Guerrero	Arcelia	Zona Geohidrológica Arcelia	3	10.822180	19.2	31.9

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Estado de México/Hidalgo	Valle del Mezquital	Tepeji-Tula-Actopan (Valle Mezquital)	3	60.497132	293.0	515.0
Estado de México/Hidalgo	Tepeji del Río	Tepeji del Río de Ocampo	3	1.463626	35.2	46.3
Michoacán	Maravatío-Contepec-E. Huerta	Epitacio Huerta-Conte	3	21.782621	95.3	182.2
		Marav.-Contepec-E. Huerta				
		Marav.-Cont.-E. Huerta				
		Marav.-Contepec- E. Huerta				
		Maravatío				
		Maravatío-Contepec				
		Maravatío-Contepec-Epitacio Huerta				
		Contepec-Maravatío-E. Huerta				
		Maravatío-Epitacio Huerta-Contepec				
Michoacán	Morelia-Queréndaro	Huandacareo	3	-34.426387	127.8	286.7
		Morelia-Charo				
Michoacán	Lagunillas Pátzcuaro	Lago de Pátzcuaro	3	1.864006	28.7	41.3
Michoacán	Pastor Ortiz-La Piedad	P. Ortiz-La Piedad	3	-68.985742	0.1	28.7
		Pastor Ortiz-La Piedad-Zacapu				
		La Piedad				
		Pastor Ortiz-Chapala				
Michoacán	Zacapu	4 Zacapu-Huaniqueo	3	35.042109	125.4	189.5
		Zacapu-Huaniqueo				
Michoacán	Ciénega de Chapala	C. Chapala	3	4.142086	27.8	126.0
		C. De Chapala				
		Ciénega Chapala				
		Río Lerma-Toluca				
Michoacán	Zamora	Zamora	3	-8.734019	180.2	308.5
Michoacán	Briseñas-Yurécuaro	Briseñas de Yurécuaro	3	-24.850745	2.0	114.0
		Yurécuaro-Briseñas				
Michoacán	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	Hidalgo-Tuxpan	3	-20.551852	41.3	60.5
		Cd. Hidalgo-Tiquicheo				
		Cd. Hidalgo-Tuxpan				
Michoacán	Tacámbaro-Turicato	Tacámbaro	3	31.758904	184.3	224.0
Michoacán	Huetamo	Huetamo	3	8.055765	197.6	219.8
Michoacán	Churumuco	Churumuco	3	6.496764	35.6	42.3
Michoacán	Uruapan	Uruapan	3	39.746664	29.5	97.3
Michoacán	La Huacana	Uruapan-La Huacana	3	0.737074	28.8	38.0
Michoacán	Nueva Italia	Nueva Italia	3	81.292525	0.3	99.2
Michoacán	Lázaro Cárdenas	L. Cárdenas	3	3.868211	19.5	38.2
Michoacán	Playa Azul	Playa Azul	3	12.129479	19.6	34.1
Michoacán	Ostula	Ostula	3	-0.045300	2.9	7.4
Michoacán	Apatzingán	Cotija-Apatzingán	3	126.234635	94.6	494.4
		Río Apatzingán				
Michoacán	Coahuayana	Coahuayana	3	5.189875	40.7	70.1
		Armería-Coahuayana				
		Coahuayana-Ostula				
Michoacán	Cotija	Cotija-Los Reyes	3	3.532062	92.7	134.8
Michoacán	La Piedad	Pastor Ortiz	3	2.821938	0.1	68.6
Morelos	Cuernavaca	Cuernavaca-Yautepec	3	23.884671	125.1	344.2
		Miacatlán				
		Valle de Cuernavaca				
Morelos	Cuautla-Yautepec	Yautepec-Cuautla	3	6.512124	256.0	348.6
		Cuautla				
		Tepoztlán				
		Jutepec				
		Río Cuautla-Yautepec				
		Valle Cuautla-Yautepec				
		Valle de Cuautla-Yautepec				
		Yautepec				
Morelos	Zacatepec	Valle de Zacatepec Yautepec	3	15.372601	17.0	85.3
		Valle de Zacatepec				
Morelos	Tepalcingo-Axochiapan	Valle Tepalcingo-Axochiapan	3	0.000000	9.5	47.4
		Valle de Tepalcingo-Axochiapan				
Morelos/ Guerrero	Huitzaco	Zona Geohidrológica Huitzaco	3	5.999264	0.0	10.1
Nayarit	Valle de Matatipac	Arroyo Huachines-Valle de Matatipac	1	21.175863	27.0	123.9
		Matatipac				
		Nay 04 Matatipac				
		Río Mololoa				
Nayarit	Valle de Compostela	Valle Compostela	3	15.993688	3.4	33.9
		Zona de Compostela				
		Compostela				
Nayarit	Zacualpan-Las Varas	La Peñita	3	15.408628	38.5	74.2
		Las Varas-La Peñita				
		Las Varas-Zacualpan				
		Valle Compostela-Las Varas				
		Valle Zacualpan-Las Varas				
		Zacualpan				
		Zona Zacualpan-Las Varas				
Nayarit	Valle de Banderas	Bahía de Banderas	3	31.026641	17.0	86.5

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Nayarit	Punta de Mita	Zona Punta de Mita	3	0.883779	0.0	4.3
Nayarit	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	Ixtlán-Ahuacatlán	3	9.649794	43.1	68.8
		Río Ixtlán-Ahuacatlán				
		Valle de Ahuacatlán				
		Valle de Ixtlán				
		Valle de Ixtlán-Ahuacatlán				
Nayarit	Valle Amatlán de Cañas	Zona Amatlán de Cañas	3	5.198489	11.6	22.9
		Amatlán de Cañas				
Nayarit	Isla Madre (Islas Marias)	Isla Madre (Islas Marias)	3	1.200000	0.0	1.2
Nayarit	Valle de Santa María del Oro	Valle Santa María del Oro	3	2.130872	8.7	18.8
		Zona de el Ahuacate				
		Zona Santa María del Oro				
		Zona del Aguacate				
		Zona el Ahuacate y lo de Lamedo				
Nayarit/ Jalisco	San Martín de Bolaños	26.- Mezquitic San Martín de Bolaños	3	2.077726	130.0	137.4
		26c.- San Martín de Bolaños				
Nayarit/ Sinaloa	Río Cañas	Arroyo las Catalinas	2	-0.133834	75.5	90.5
		Arroyo las Chinas				
		Arroyo Palos Altos				
		Arroyo Zanjón de la Tinajita				
		Arroyo Zarco				
		Laguna el Huizache				
		Laguna de Huizache				
		Laguna de Huizache				
Nuevo León	Lampazos-Villaldama	Lampazos-Villaldama	3	1.889323	8.0	20.5
Nuevo León	Sabinas-Parás	Bustamante-Villadama	3	-29.450609	17.7	46.0
		Lampazos de Naranjo				
		Lampazos-Vallecillo				
		Sabinas				
		Sabinas Hidalgo-Parás				
		Vallecillo				
		Villaldama				
		Villaldama-Bustamante				
		Bustamante				
Nuevo León	Lampazos-Anáhuac	Anáhuac	3	45.236718	18.0	66.6
		Ciudad Anáhuac				
Nuevo León	Aguaiegas-Ramones	Aguaiegas	3	23.062289	0.0	35.3
		General Treviño				
		Aguaiegas-Los Ramones				
		Gral. Treviño				
Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	Área Metropolitana	3	-56.271043	24.5	68.2
		Metropolitana-Apodaca				
		Zona Metropolitana				
		1a. Metropolitana 2. Apodaca				
		Apodaca				
Nuevo León	Campo Buenos Aires	Campo Buenos Aires	1	-5.803450	0.0	57.0
Nuevo León	Campo Mina	Mina	1	-7.222110	0.0	24.0
Nuevo León	Campo Durazno	El Durazno	3	-0.448290	0.0	8.6
Nuevo León	Campo Topo Chico	Campo Topo Chico	1	0.586346	0.0	3.5
Nuevo León	Cañón del Huajuco	Huajuco	3	-1.750004	0.0	26.8
Nuevo León	Citrícola Norte	Citrícola Norte	3	-119.509910	71.9	191.9
Nuevo León	China-General Bravo	China Bravo	3	15.682138	0.0	23.9
		China-Gral. Bravo				
		China-Los Angeles				
		Doctor Coss				
		Dr. Coss				
Nuevo León	Citrícola Sur	Zona Citrícola Sur	3	-37.166659	47.1	75.1
Nuevo León	Soto la Marina	Soto la Marina	3	2.284890	73.1	84.0
Nuevo León	Navidad-Potosí-Raíces	Navidad-Potosí-Raíces	1	-59.295590	0.0	98.0
		Valle Navidad-Potosí-Raíces				
		V. Navidad-Potosí-Raíces				
Nuevo León	Campo Jaritas	Campo Jaritas	3	2.900000	0.0	2.9
Nuevo León	Campo Cerritos	Campo Cerritos	3	1.414394	0.0	3.0
Nuevo León	Campo Papagayos	Campo Papagayos	1	0.195480	0.0	2.5
Nuevo León	El Peñuelo-San José el Palmar	El Peñuelo-San José el Palmar	3	9.000000	0.0	9.0
Nuevo León	Santa Rita-Cruz de Elorza	Santa Rita-Cruz de Elorza	3	27.405600	0.0	27.6
Nuevo León	Doctor Arroyo	Dr. Arroyo	3	12.386623	0.0	13.4
		Zimatlán				
Nuevo León	El Carmen-Salinas-Victoria	El Carmen	2	-0.454171	6.2	53.8
		Salinas Victoria				
Nuevo León/Coahuila	Paredón	Paredón	3	-5.012735	1.1	21.2
Nuevo León/Coahuila	Castaños	Castaño	3	6.072866	5.1	18.9
Nuevo León/San Luis Potosí/Tamaulipas	Buenavista	Buenavista	3	8.567413	0.0	27.1
Nuevo León/San Luis Potosí	Matehuala-Huizache	Matehuala-Huizache	3	-16.353700	0.0	31.5
Nuevo León/Tamaulipas	Bajo Río Bravo	Bajo Río Bravo	1	129.701798	9.7	198.5
		Transfronterizo Bajo Río Bravo				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Nuevo León/Tamaulipas	Méndez-San Fernando	Méndez-San Fernando	2	18.309803	14.2	50.1
Nuevo León/Tamaulipas	Hidalgo-Villagrán	Villagrán-San Carlos	3	-2.436825	5.7	39.7
		Villagrán				
Nuevo León/Tamaulipas	Palmillas-Jaumave	Jaumave-Palmillas	3	7.633497	18.0	29.3
Oaxaca	Jamiltepec	Jamiltepec (Recarga)	3	10.867443	35.0	61.3
Oaxaca	Miahuatlán	Miahuatlán (Recarga)	3	9.648824	29.0	42.2
Oaxaca	Tehuantepec	Tehuantepec-S. Cruz	1	21.202369	43.0	103.3
		Río Tehuantepec				
		Tehuantepec-Salina Cruz				
		Tehuantepec-Salina Cruz (Recarga)				
Oaxaca	Ostuta	Río Ostuta	1	2.960600	71.4	87.1
Oaxaca	Río Verde-Ejutla	Río Verde	3	5.521635	1.0	12.0
Oaxaca	Huatulco	Huatulco	3	6.275613	14.1	27.9
Oaxaca	Cuicatlán	Cañada Cuicatlán	3	15.076485	23.9	41.4
		Cañada Oaxaqueña				
		Cañada				
		La Cañada				
Oaxaca	Coatzacoalcos	Alto Coatzacoalcos	3	192.437820	63.0	258.3
		Costera de Coatzacoalcos				
		Río Coatzacoalcos				
Oaxaca	Tamazulapan	Tamazulapan	3	3.227076	8.1	16.0
		Tamazula				
Oaxaca	Nochixtlán	Nochixtlán	3	28.016428	31.5	68.5
		Valle de Nochixtlán				
Oaxaca	Juxtlahuaca	Juxtlahuaca	3	3.887246	3.3	7.5
Oaxaca	Pinotepa Nacional	Pinotepa Nal.	3	8.741224	0.0	37.0
Oaxaca	Chachahua	Chachahua	3	13.215675	55.0	77.1
Oaxaca	Santiago Astata	Santiago Astata	3	1.871480	0.0	7.6
Oaxaca	Morro-Mazatán	Morro-Mazatán	3	4.557766	0.0	5.7
Oaxaca	Bajos de Chila	Bajo de Chila	3	11.557371	24.6	37.9
Oaxaca	Mariscala	Mariscala	3	3.858668	0.0	4.7
Oaxaca	Colotepec-Tonameca	Cozoaltepec Tonameca	3	21.005619	36.4	61.0
		Río Tonameca				
Oaxaca	Valles Centrales	Etla	3	14.975947	18.4	153.6
		Tlacolula				
		Zimatlán				
Oaxaca/Chiapas	Cintalapa	El Triunfo	3	302.083547	0.0	320.4
		Jiquipilas				
		Río Cintalapa				
Oaxaca/Guerrero	Tlapa-Huamuxtitlán	Tlapa	3	10.051370	6.2	22.0
		Zona Geohidrológica Tlapa-Huamuxtitlán				
		Zona Geohidrológica-Huamuxtitlán				
Oaxaca/Guerrero	Cuajinicuilapa	Cuajinicuilapa	3	135.425672	30.0	180.0
Puebla	Valle de Tecamachalco	Meridional Sobreexplotada	3	-49.102251	0.0	157.1
		Meridional Zona II				
		Reg. Valle de Tecamachalco				
		Regional de Tecamachalco				
		Regional del Valle Tecamachalco				
		Tecamachalco				
		Tepeaca-Tecamachalco				
		Valle de Tecamachalco-Tepeaca				
		Valle Regional de Tecamachalco				
		Meridional 2				
		Región del Valle de Tecamachalco				
		Regional Valle de Tecamachalco				
		Valle de Tepeaca-Tecamachalco				
Puebla	Libres-Oriental	Cerrada Libres Oriental	3	-0.351629	20.0	179.3
		Cerrada Oriental				
		Cuenca Cerrada de Libres-Oriental				
		Cuenca Cerrada de Oriental				
		Cuenca de Oriental				
		Cuenca Oriental				
		Oriental				
		Oriental 1				
		Valle de la Cuenca Libres-Oriental				
		Valle Libres-Oriental				
		Cuenca Cerrada de Libres Oriental				
		Cuenca Cerrada Libres Oriental				
		Cuenca Libres-Oriental				
Puebla	Atlixco-Izúcar de Matamoros	Nexapa	3	47.141339	83.9	244.3
		Atlixco				
		Atlixco-Matamoros				
		Atlixco-I. De Matamoros				
		Atlixco-Izúcar				
		Atlixco-Matamoros				
		Axocopan				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Meridional 1				
		Valle Atlixco-I. Mat.				
		Valle Atlixco-Izúcar de Matamoros				
		Valle de Atlixco, Matamoros				
		Valle de Atlixco-I. de Matamoros				
		Valle de Atlixco-Izúcar				
		Valle de Atlixco-Izúcar de Matamoros				
Puebla	Valle de Puebla	Balsas	3	44.647274	61.2	360.7
		Puebla				
		Regional Valle de Puebla				
		Texmelucan				
		Valle Puebla				
Puebla	Valle de Tehuacán	Valle Tehuacán	1	35.622255	81.9	246.9
		Cañada Poblana (Resto Del Estado)				
		Cañada Poblana (Tehuacán)				
		Cañada Poblana-Oaxaqueña				
		Papaloapan				
		Valle de Tehuacán No.1				
		Tehuacán				
		Acuífero Tehuacán				
		Cañada Poblana				
		Regional de Tehuacán				
Puebla	Ixcaquixtla	Valle de Ixcaquixtla	3	68.528305	1.3	110.3
Puebla/Hidalgo	Acaxochitlán	Acaxochitlán	3	4.913922	11.6	19.9
Puebla/Hidalgo	Tecocomulco	Tecocomulco	3	25.978359	0.5	27.8
Puebla/Oaxaca/ Veracruz	Tuxtepec	Tuxtepec	2	36.117623	71.7	220.1
Puebla/ Oaxaca	Huajuapam de León	Huajuapam (Recarga)	3	4.907517	5.5	16.7
		Huajuapam				
Puebla/Veracruz	Poza Rica	Poza Rica	2	12.009472	37.0	55.7
Puebla/Veracruz	Tecolutla	Río Tecolutla	3	36.486268	129.0	181.0
Puebla/Veracruz	Martínez de la Torre-Nautla	Martínez de la Torre	3	53.509415	5.3	73.1
		Martínez-Nautla				
		Martínez de la Torre, Ver.				
		Martínez de la Torre-Misantla				
		Mtz. de la Torre-Nautla				
Querétaro	Valle de Querétaro	Querétaro-San Juan del Río	3	-67.012226	4.0	70.0
		Valle de Querétaro-San Juan del Río				
		Querétaro				
		Valle Querétaro				
Querétaro	Valle de Amazcala	Amazcala-La Griega	3	-24.682048	2.8	34.0
		Valle Amazcala				
		Valle Amazcala la Griega				
		Valle de Amazcala-La Griega				
		Amazcala				
Querétaro	Valle de San Juan del Río	Valle de San Juan	3	-133.348786	0.0	191.5
		San Juan del Río				
		Zona Geohidrológica del Valle de S.J.R.				
		Límite de San Juan del Río				
		San Juan del Río				
		Valle San Juan del Río				
Querétaro	Valle de Buenavista	Buenavista	3	-11.052868	0.1	11.0
		Valle Buenavista				
Querétaro	Valle de Tequisquiapan	Tequisquiapan Ezequiel Montes	3	7.277675	2.6	108.1
		Valle Tequisquiapan				
		Tequisquiapan				
Querétaro	Valle de Cadereyta	Cadereyta Jiménez	1	1.176112	0.0	4.1
		Cadereyta				
Querétaro	Tolimán	Valle de Tolimán	3	-0.695072	2.9	8.4
		Zona Geohidrológica de Tolimán				
		Zona Geohidrológica Tolimán				
		Río Tolimán				
Querétaro	Valle de Huimilpan	Valle Huimilpan	3	-0.533800	0.0	20.0
		Huimilpan				
Querétaro	Valle de Amealco	Parte de La Zona de Amealco	3	2.911183	0.8	22.5
		Zona Geohidrológica Amealco				
		Amealco				
Querétaro	Moctezuma	Río Moctezuma	3	43.427100	6.5	50.0
		Zona Geohidrológica Moctezuma				
Querétaro	Tampaón-Zona de Sierra	Tampaón-Zona de Sierras	3	34.218983	13.6	49.0
		Zona de la Sierra				
Querétaro/San Luis Potosí	Huasteca Potosina	Huasteca	3	101.124182	541.5	668.2
Quintana Roo	Cerros y Valles	Quintana Roo Norte	3	332.283697	854.9	1194.2
		Quintana Roo Sur				
Quintana Roo	Isla de Cozumel	Península de Yucatán	3	31.406388	160.4	208.7
		Quintana Roo				
		Cozumel				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Quintana Roo/Campeche	Xpujil	Xpujil	3	312.714476	1784.1	2099.4
San Luis Potosí	Vanegas-Catorce	Vanegas-Catorce	3	-1.049767	0.0	29.3
San Luis Potosí	El Barril	El Barril-Los Hernández	3	-57.536115	0.0	31.6
		Villa de Ramos				
		Barril				
San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	Salinas	3	-10.766173	0.0	16.7
San Luis Potosí	Santo Domingo	Sto. Domingo	3	7.588857	0.0	21.4
San Luis Potosí	Ahualulco	Ahualulco	3	-6.831639	0.0	10.9
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	Villa Arriaga	3	3.728914	0.0	4.8
San Luis Potosí	Cedral-Matehuala	Cedral-Vanegas	3	-3.529229	1.3	17.5
		Matehuala-Cedral				
		Matehuala-Cedral-Vanegas				
San Luis Potosí	Villa de Arista	Villa Arista	3	-54.506919	0.0	48.2
		Arista				
		Valle de Arista				
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	3	12.613623	0.0	20.6
San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis	3	-75.316895	0.0	78.1
		Valle de San Luis				
		Acuífero Valle de San Luis Potosí				
		Valle de San				
		Valle de San Luis Potosí				
		Valle San Luis				
San Luis Potosí	Cerritos-Villa Juárez	Villa de Juárez	3	6.424603	50.4	72.7
San Luis Potosí	Río Verde	Río Verde	3	78.842614	251.4	415.8
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	San Nicolás Tolentino	3	9.163243	18.6	32.9
San Luis Potosí	Tamuín	Tamuín	3	73.672557	290.2	370.1
Sinaloa	Río Mocorito	Arroyo Bacamacari	3	-15.290259	44.3	137.9
		Arroyo Bequillitos				
		Arroyo Cahuinahuat				
		Arroyo Carricitos				
		Arroyo Cerro Pinto				
		Arroyo Cieneguilla				
		Arroyo Corral Quemado				
		Arroyo Charco Largo				
		Arroyo Chinitos				
		Arroyo de las Moras				
		Arroyo del Valle				
		Arroyo el Arenal				
		Arroyo el Bolillo				
		Arroyo el Guasimal				
		Arroyo el Guayabo				
		Arroyo el Guayabo				
		Arroyo el Limoncito				
		Arroyo el Mezquite				
		Arroyo el Moral				
		Arroyo el Nacimiento				
		Arroyo el Palmarito				
		Arroyo el Piojal				
		Arroyo el Rincón				
		Arroyo el Salado				
		Arroyo el Valle				
		Arroyo el Vallecito				
		Arroyo Gato de los Gallardo				
		Arroyo Guasimal				
		Arroyo Huisache				
		Arroyo la Higuera				
		Arroyo la Pionilla				
		Arroyo las Calaveras				
		Arroyo los Becos				
		Arroyo los Bonetes				
		Arroyo los Chinos				
		Arroyo Mezquitillo				
		Arroyo Mocorito				
		Arroyo Molinal				
		Arroyo Palmarito				
		Arroyo Piedras Blancas				
		Arroyo Seco				
		Arroyo Tatarigua				
		Arroyo Texcalama				
		Arroyo Tulimán				
		SIN03 Río Mocorito				
Sinaloa	Río Quelite	Arroyo Colima	1	11.210617	0.7	17.9
		Arroyo el Aguaje				
		Arroyo el Berro				
		Arroyo el Cochi				
		Arroyo el Conchi				
		Arroyo el Confital				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo el Chapotal				
		Arroyo el Maicero				
		Arroyo el Metate				
		Arroyo el Pochote				
		Arroyo el Sombrerete				
		Arroyo el Varal				
		Arroyo la Ciudadela				
		Arroyo la Mapa				
		Arroyo la Tazajera				
		Arroyo las Guasimillas				
		Arroyo las Mimbres				
		Arroyo las Peñitas				
		Arroyo los Capomos				
		Arroyo los Cerros				
		Arroyo Quebrada el Carbón				
		Arroyo San Pablo				
Sinaloa	Valle de Escuinapa	Valle de Escuinapa	1	12.107512	30.0	42.7
Sinaloa	Laguna Agua Grande	Estero Teacapan	1	28.697642	101.6	146.7
		Laguna Agua Verde				
		Laguna del Caimanero				
		Laguna Grande				
		Laguna Pozo Puerco				
		Estero de Teacapán				
Sinaloa	El Carrizo	El Carrizo	3	22.620600	136.0	160.0
Sonora	Valle de San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	3	-7.528236	32.5	236.8
		SON 01 Mesa Arenosa				
		SON 01 Mesa Arenosa-S.L.R.C.				
		SON 01 Mesa Arenosa San Luis Río Colorado				
		Valle de San Luis R.C.				
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado				
		Mesa Arenosa S.L.R.C.				
		Valle de San Luis				
Sonora	Los Vidrios	SON-02 Los Vidrios	3	1.005854	2.0	6.7
Sonora	Sonoyta-Puerto Peñasco	SON 03 Río Sonoyta-Pto. Peñasco	1	-82.063359	15.9	41.4
		SON 03 Sonoyta				
		SON 03 Sonoyta-Puerto Peñasco				
		SON-03 Río Sonoyta				
		SON-03 Sonoyta				
Sonora	Arroyo Sahuaro	SON 04 Arroyo el Sahuaro	3	-1.951045	3.3	10.9
		SON-04 Arroyo Sahuaro				
		SON 04 Sahuaro				
		SON-04 A. Sahuaro				
Sonora	Caborca	SON 05 Caborca Peñasco	3	-89.935012	0.0	212.9
		SON 05 Caborca				
		Valle de Caborca				
Sonora	Los Chirriones	SON 06 Chirriones	3	-0.647682	2.0	30.0
		SON 06 Los Chirriones				
		SON 05 Los Chirriones				
Sonora	Arroyo Seco	SON 07 Río Sozo	2	0.394819	0.0	32.4
		SON-07 Río Seco				
		SON 07 Arroyo Seco				
Sonora	Río Altar	SON 08 Altar	2	0.592901	0.0	21.0
		SON 05 Río Altar				
		SON 07 Altar				
		SON 07 Río Altar				
		SON 08 Río Altar				
Sonora	Busani	SON 09 Busani	3	-0.872639	0.0	15.5
		SON 09 Río Busani				
Sonora	Coyotillo	SON 10 El Coyotillo	3	-8.869675	0.0	4.0
		SON 10 Arroyo Coyotillo				
		SON 10 Coyotillo				
		SON 10 Río Coyotillo				
Sonora	La Tinaja	SON 11 La Tinaja	2	0.805466	0.0	26.1
Sonora	Magdalena	SON 11 Magdalena	3	-9.186331	0.0	41.3
		SON 12 Magdalena				
		SON 12 Río Magdalena				
Sonora	Río Alisos	SON 13 Los Alisos	3	4.490587	1.2	16.4
		SON 13 Río Alisos				
		SON 13 Río los Alisos				
Sonora	Cocóspera	SON 14 Río Cocóspera	3	5.236985	3.2	15.0
		SON 14 Cocóspera				
		SON 14 Coyotillo				
Sonora	Río Santa Cruz	SON-25 Río Santa Cruz	3	5.822215	2.0	38.1
		SON 15 Santa Cruz				
		SON 15 Río Santa Cruz				
		Del Río Santa Cruz				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	Río San Pedro	SON 16 San Pedro	1	-7.490552	17.0	41.0
		SON-16 Río San Pedro				
		Del Río San Pedro				
Sonora	Puerto Libertad	SON 17 Puerto Libertad	3	0.674916	1.3	8.2
Sonora	Arivaipa	SON-18 Arivaipa	1	0.374830	0.2	15.2
Sonora	Costa de Hermosillo	9b Costa de Hermosillo	3	-97.628420	0.0	250.0
		Cuenca Baja Río Sonora (Costa De Hillo)				
		SON 19 Costa de Hermosillo				
Sonora	Sahuaral	SON-20 Sahuaral	3	-5.057635	0.0	58.6
		SON 20 Zona Sahuaral				
		SON-20 El Sahuaral				
Sonora	Mesa del Seri-La Victoria	Seri-La Victoria	1	-45.501753	16.0	73.0
		SON-21 Mesa del Seri				
		SON 21 Mesa del Seri-La Victoria				
Sonora	La Poza	SON 22 Arroyo la Poza	3	0.160682	10.0	33.8
		SON 22 La Poza				
Sonora	Santa Rosalía	SON-29 Santa Rosalía	3	1.165497	0.0	11.8
		SON 23 Santa Rosalía				
Sonora	Río Sonora	SON 24 Río Sonora	3	5.468428	0.0	66.7
Sonora	Río San Miguel	SON 25 San Miguel	3	18.457787	2.2	68.7
		Río San Miguel de Horcasitas				
		SON 26 Río San Miguel				
		SON 21 Río San Miguel				
Sonora	Río Zanjón	SON-25 Río Zanjón	3	-13.115218	7.8	94.8
		SON 26 Río Zanjón				
		SON 36 Río Zanjón				
Sonora	Río Bacoachi	SON 27 Río Bacoachi	3	-4.194134	7.6	31.7
Sonora	Río Bacanuchi	SON 28 Río Bacanuchi	3	0.032151	6.1	19.0
Sonora	Río Agua Prieta	SON 29 Agua Prieta	3	-1.198753	2.5	24.1
		SON 29 Río Agua Prieta				
Sonora	Arroyo San Bernardino	SON 30 Arroyo San Bernardino	3	9.568592	0.0	13.5
Sonora	Río Frontera	SON 23 Río Fronteras	3	19.484925	3.2	46.4
		SON 32 Río Frontera				
		SON 29 Río Fronteras				
Sonora	Río Moctezuma	Río Moctezuma	3	8.750397	0.0	31.0
		SON 32 Río Moctezuma				
		SON 33 Moctezuma				
		SON 33 Río Moctezuma				
Sonora	Río Mátape	SON 34 Río Mátape-San Marcial	3	5.120814	0.0	16.2
		9c Río Mátape San Marcial				
		SON 24 Río Mátape				
		SON 34 Río Mátape				
Sonora	Valle de Guaymas	SON 35 Valle de Guaymas	3	-9.650342	0.0	100.0
Sonora	San José de Guaymas	SON 35 San José de Guaymas	3	-13.928133	0.0	4.5
		SON 36 San José				
		SON 36 Río San José de Guaymas				
		SON 36 San José de Huaymas				
Sonora	Río Bacanora	SON 37 Río Bacanora	3	6.533636	0.0	8.6
Sonora	Río Sahuaripa	SON 38 Río Sahuaripa	3	28.057776	9.5	45.9
Sonora	Río Tecoripa	SON 39 Tecoripa	3	13.542156	3.8	21.3
		SON 39 Río Tecoripa				
Sonora	Valle del Yaqui	Río Yaqui	3	-0.240075	50.0	564.1
		SON 10 Valle del Yaqui				
		SON 40 Río Yaqui				
		SON 40 Valle del Yaqui				
		SON 42 Valle del Yaqui				
		SON-48 Río Yaqui				
Sonora	Cocoraque	SON-41 Arroyo Cocoraque	3	4.480444	20.0	198.2
		9e Arroyo Cocoraque				
		SON 21 Cocoraque				
		SON 41 Río Cocoraque				
		SON 41 Cocoraque				
Sonora	Valle del Mayo	9f Río Mayo	3	16.798255	78.1	370.0
		Río Mayo				
		SON 42 Río Mayo				
		42 Valle del Mayo				
		SON 24 Valle del Mayo				
		SON 42 Valle del Mayo				
		SON 40 Valle del Mayo				
Sonora	Fuerte-Mayo	SON 44 Fuerte-Mayo	3	9.443235	2.0	18.6
		10b Río Fuerte				
		SON 44 Río Fuerte				
Sonora	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	Rosario Tesopaco-El Quiriego	2	18.502763	7.7	27.7
Sonora	Ónavas	Ónavas	3	3.212379	2.5	6.1
Sonora	Soyopa	Soyapa	3	5.688894	0.1	5.9
Sonora	Nogales	Nogales	2	0.370654	3.7	5.2

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	Batevito	Batevito	3	12.885991	0.0	13.4
Sonora	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	3	9.472707	0.1	9.8
Sonora	Huásabas	Huásabas	3	6.535103	0.0	7.3
Sonora	Bacadéhuachi	Bacadéhuachi	3	9.930270	0.7	10.7
Sonora	Cumuripa	Cumuripa	3	11.457693	3.7	15.6
Sonora	Agua Caliente	Agua Caliente	3	9.626730	0.0	9.8
Sonora	Cuitaca	Cuitaca	3	0.963632	0.7	7.3
Sonora	Cumpas	Cumpas	3	18.831677	3.7	24.3
Sonora/ Baja California	Valle de Mexicali	BC-10 Mexicali	1	-456.040492	2.5	520.5
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado				
		Mesa de Andrade				
		Mexicali				
		Río Colorado				
		San Luis Río Colorado				
		Valla de San Luis Río Colorado				
		Valle de San Luis				
		Valle de San Luis Río Colorado				
		Valle San Luis, Río Colorado				
Sonora/Chihuahua	Janos	Valle Mexicali	3	-44.383662	15.7	141.9
		Janos				
		Janos-Ascensión				
		Valle de Janos				
Sonora/Chihuahua	La Norteña	Valle Janos	3	11.285125	0.0	11.3
Tabasco	Huimanguillo	La Norteña	3	553.350257	98.5	663.0
Tabasco	La Chontalpa	Huimanguillo	3	1590.863690	339.0	1973.6
		Chontalpa				
		Chontalpa (II)				
		II La Chontalpa				
Tabasco	Samaria-Cunduacán	La Chontalpa (Pozo No.3)	3	373.903555	127.0	546.6
		Río Samaria-Cunduacán				
		Samaria-Cunduacán (1)				
		Samaria-Usumacinta				
Tabasco	Centla	Samaria	3	829.236336	98.4	954.6
		Centla (IV)				
Tabasco	Macuspana	Centla (V)	3	1556.474641	107.3	1667.0
Tabasco	Los Ríos	Macuspana (VII)	3	1773.691684	109.2	1895.0
		Los Ríos (VI)				
		VI Los Ríos				
Tabasco	Boca del Cerro	Los Ríos (Libre Alumbramiento)	3	391.050815	390.0	785.0
		Boca del Cerro (VIII)				
		VIII Boca del Cerro				
Tamaulipas	San Carlos	San Carlos-Villagrán	3	14.517694	5.1	22.7
Tamaulipas	Jiménez-Abasolo	Abasolo-Jiménez	3	17.954692	8.6	29.7
		Jiménez-San Fernando				
Tamaulipas	Márgenes del Río Purificación	Márgenes del Río Purificación	3	-2.707030	14.7	117.7
		Márgen Izquierda del Río Purificación				
		Márgenes Río Purificación				
		Purificación				
		Río Purificación				
		Márgenes de Purificación				
		Márgenes del Río la Purificación				
Tamaulipas	Victoria-Gómez	Victoria-Gü+B619emez	3	-27.901353	12.0	91.1
Tamaulipas	Victoria-Casas	Ciudad Victoria	3	0.412925	2.5	31.3
		Victoria-Llera				
		Cd. Victoria-Casas				
		Victoria				
Tamaulipas	Aldama-Soto la Marina	Aldama-Casas-Soto la Marina	3	91.248879	112.7	209.4
		Aldama-Río Soto la Marina				
		Casas-Aldama-Soto la Marina				
		Río Soto la Marina				
		Aldama-La Marina				
		SLDSMS-Soto la Marina				
Tamaulipas	Llera-Xicoténcatl	Llera-Xicoténcatl-Gómez Farías	2	17.064083	28.6	81.0
		Xicoténcatl-Gómez Farías				
		Llera				
Tamaulipas	Ocampo-Antiguo Morelos	Ocampo-Gómez Farías	3	14.139765	8.9	40.0
		Antiguo Morelos-Ocampo				
		Ocampo-Ant. Morelos				
		Ocampo-Antiguo				
		Ocampo-Morelos				
Tamaulipas	Zona Sur	Zona Sur	2	8.438593	3.6	14.8
Tamaulipas	Tula-Bustamante	Tula-Miquihuana	3	33.604410	0.0	54.0
Tamaulipas/ Nuevo León	Sandía-La Unión	Sandía-La Unión	3	-0.325363	0.0	25.8
Tlaxcala	Alto Atoyac	Atoyac-Zahuapan	3	46.882581	41.0	212.4
		Río Atoyac				
		Río Atoyac-Zahuapan				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Tlaxcala	Soltepec	Calpulalpan-Soltepec	3	34.523318	42.0	92.8
Tlaxcala	Huamantla	Huamantla	3	19.135228	20.5	98.3
Tlaxcala	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	3	0.613160	4.9	6.0
Tlaxcala/ Hidalgo	Ápan	Ápan	3	10.927961	0.0	30.3
Veracruz	Perote-Zalayeta	Perote-Zalayeta	3	1.559165	10.8	50.2
Veracruz	Valle de Actopan	Actopan	3	45.400915	318.3	400.4
		Río Actopan				
		Valle Actopan				
Veracruz	Costera de Veracruz	Río Jamapa	3	19.195417	102.5	293.5
		Río Jamapa, la Torrequilla, Ver.				
		Veracruz				
Veracruz	Orizaba-Córdoba	Río Blanco	3	0.880545	68.5	109.5
		Córdoba-Orizaba				
Veracruz	Cotaxtla	Cuenca del Río Cotaxtla	3	30.771702	170.6	356.6
		Jamapa-Cotaxtla				
		Río Cotaxtla				
Veracruz	Omealca-Huixcolotla	Omealca-Huixcolotla	3	11.035922	15.5	75.6
Veracruz	Los Naranjos	Los Naranjos, Mata de Caña, Ver.	3	227.431054	561.9	1101.5
		Los Naranjos, Tlaxicoyan, Ver.				
Veracruz	Sotepan-Hueyapan	Sotepan-Huiloapan	3	53.461200	84.2	145.6
		Sotepan-Mecayapan				
		Sotepan-Hueyapan Ver.				
Veracruz	Costera de Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	3	113.146507	9.7	172.2
		Costa de Coatzacoalcos				
		Costera de Coatzacoalcos, Jaltipan, Ver.				
		Costera de Río Coatzacoalcos				
		Cuenca Río Coatzacoalcos				
		Río Coatzacoalcos				
		Sierra de Chiapas				
		Costera Coatzacoalcos				
		Costera de Coatzacoalcos, Ver.				
		Costera del Río Coatzacoalcos				
		Costera Río Coatzacoalcos				
		Sierra de Coatzacoalcos				
Veracruz	Sierra de San Andrés Tuxtla	Sierra de San Andrés	3	3.280105	53.2	68.4
		Sierra Andrés Tuxtla				
		Sierra de San Andrés Tuxtla, Ver.				
Veracruz	Tampico-Misantla	Tampico-Misantla, Ver.	3	103.665810	138.2	268.0
		Tampico				
Veracruz	Jalapa-Coatepec	Jalapa-Coatepec	3	80.071066	8.7	90.0
Veracruz	Cuenca Río Papaloapan	Río Papaloapan	3	-11.995268	50.0	129.0
		Cuenca del Río Papaloapan				
		Cuenca del Papaloapan				
		Cuenca Papaloapan				
		Cauce del Papaloapan				
		Papaloapan				
Veracruz	Costera del Papaloapan	Isla-Rodríguez Clara	3	75.176728	247.4	355.0
		Río Papaloapan-Isla Rodríguez Clara				
		Costera de Papaloapan				
		Costera del Río Papaloapan				
		Costera Papaloapan				
		Costera Río Papaloapan				
Veracruz/Hidalgo		Isla-Rodríguez Clara, Isla, Ver.				
Veracruz/Hidalgo	Meztlitlán	Meztlitlán	2	16.226937	39.3	62.5
Zacatecas	Sabinas	Sabinas	2	1.037158	2.5	13.7
Zacatecas	Hidalgo	Valle el Chicalote	2	3.903328	0.0	7.4
Zacatecas	Corrales	Corrales	3	22.059642	5.0	28.1
Zacatecas	Valparaíso	Valparaíso	1	6.189622	1.4	26.0
Zacatecas	Jeréz	Jeréz (El Molino)	3	-21.110223	0.3	33.4
Zacatecas	Tlaltenango-Tepechitlán	Tlaltenango-Tepechitlán	3	16.855202	13.5	38.6
Zacatecas	García de la Cadena	García de Cadena	3	15.324221	24.7	42.0
Zacatecas	Nochistlán	Nochistlán	3	8.192609	8.8	23.2
Zacatecas	Benito Juárez	Benito Juárez	3	-1.123322	0.0	20.1
Zacatecas	Villanueva	Villanueva	1	-6.817541	1.9	14.2
Zacatecas	Ojocaliente	Ojocaliente	1	-11.719866	1.3	56.6
Zacatecas	Villa García	Villa García	3	6.173682	2.2	15.5
Zacatecas	Aguanaval	Río Aguanaval	3	-90.249029	9.5	85.7
Zacatecas	Ábrego	Ábrego	1	-2.753551	3.2	20.0
Zacatecas	Sain Alto	Sain Alto	3	1.514318	3.9	17.2
Zacatecas	El Palmar	Valle del Palmar	3	1.424401	10.1	69.1
Zacatecas	Cedros	Cedros	1	10.210525	7.6	54.5
Zacatecas	El Salvador	El Salvador	3	3.473407	1.7	6.5
Zacatecas	Guadalupe Garzarón	Guadalupe Garzarón	3	6.590864	0.0	19.6
Zacatecas	Camacho	Camacho	3	2.801588	0.0	3.8
Zacatecas	El Cardito	Cardito	3	4.557113	0.0	12.1
Zacatecas	Guadalupe de las Corrientes	Guadalupe de las Corrientes	3	-30.934632	0.0	13.0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUIFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Zacatecas	Puerto Madero	Puerto Madero	3	-15.151058	0.0	8.9
Zacatecas	Calera	Valle Calera	3	-80.570372	1.3	83.9
Zacatecas	Chupaderos	Fresnillo Yesca	3	-113.408951	0.0	72.8
Zacatecas	Guadalupe Bañuelos	Guadalupe Bañuelos	3	-1.966210	0.0	10.7
Zacatecas	La Blanca	La Blanca	3	-8.657703	0.0	20.5
Zacatecas	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	3	-21.600448	2.1	31.9
		V. Hidalgo				
Zacatecas	Pinos	Pinos	1	5.403395	0.0	18.0
Zacatecas	Espíritu Santo	Espíritu Santo	1	1.029441	0.0	9.0
Zacatecas	Pino Suárez	Pino Suárez	3	13.101814	9.4	23.5
Zacatecas	Saldaña	Saldaña	3	0.981274	0.0	1.1
Zacatecas/ Aguascalientes	Valle de Calvillo	Calvillo	3	-17.917194	2.0	25.0
Zacatecas/ Coahuila	Saltillo Sur	Saltillo	3	3.779732	0.0	13.1
Zacatecas/ Jalisco	Villa Guerrero	Villa Guerrero	3	6.626242	25.9	34.0

*Número de Acuerdo= Es el correspondiente al previsto en el Artículo Cuarto de este Acuerdo.

Artículo Tercero.- Los límites de cada una de las cuencas referidas en el artículo Primero del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en el Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2016.

Artículo Cuarto.- Los límites de cada uno de los acuíferos referidos en el artículo Segundo del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Número de Acuerdo	Instrumento	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	13 de agosto de 2007
2	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	3 de enero de 2008
3	ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.	28 de agosto de 2009

El "Número de Acuerdo" que de manera consecutiva se señala en la tabla anterior, se relaciona con la tabla contenida en el artículo Segundo del presente Acuerdo en la columna denominada "*No. de Acuerdo", para indicar por cada uno de los acuíferos, el Acuerdo que delimita su extensión geográfica según corresponda.

Artículo Quinto.- El contribuyente podrá consultar en el sistema disponible en la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua www.gob.mx/conagua y dependiendo si la fuente de extracción es agua subterránea o agua superficial, el acuífero o cuenca que corresponde, con base en las coordenadas geográficas del aprovechamiento donde efectivamente se extrae el recurso.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de determinar la zona de disponibilidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal 2017.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA DE PARTES ELECTRONICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento el artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracción XXX, 27 y 31, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 4o., 69-B y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 17, 26, 32 BIS, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción II y 2o., fracción XXXI, inciso d), antepenúltimo párrafo, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1o., 3o., fracciones I y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la necesidad de impulsar la simplificación administrativa y la mejora regulatoria en toda la Administración Pública Federal (APF), procurando que esto tenga un impacto directo en la reducción de los costos para la ciudadanía, y reconoce que para la mejora de la regulación, la gestión y los procesos de la APF es necesario el aprovechamiento de las tecnologías de la información con el objetivo de facilitar la realización de trámites y la prestación de servicios a la ciudadanía;

Que el Programa para un gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Agosto del 2013, señala como principal objetivo establecer una Estrategia Digital Nacional, que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y el conocimiento, que contribuya a construir una nueva relación entre la sociedad y el Estado, centrada en el individuo y su experiencia como usuario de los servicios públicos a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que permitan la transformación y modernización del gobierno y la mejora de los trámites y servicios públicos;

Que el 25 de noviembre de 2013, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República (CEDN) presentó la Estrategia Digital Nacional, que es el documento que suma todas las acciones del Gobierno de la República para lograr que el acceso y utilización de las tecnologías de información y comunicación maximice su impacto económico, social y político en beneficio de la calidad de vida de los mexicanos. Para ello la CEDN elabora, da seguimiento y evalúa periódicamente la Estrategia Digital Nacional; fomenta la adopción y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación; impulsa el gobierno digital; promueve la innovación, apertura, transparencia, colaboración y participación ciudadana para insertar a México a la sociedad del conocimiento;

Que el Gobierno Federal, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ha estado instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) con diferentes dependencias y entidades de la APF, la cual es un mecanismo tecnológico con validez jurídica, mediante el cual es posible verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello;

Que lo anterior ha sido posible en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), que establece en su artículo 69-C la posibilidad de que los particulares realicen promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, y con el mismo valor probatorio que los documentos así firmados, así como que dichas dependencias y organismos descentralizados puedan hacer uso de esos medios para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentos e información a los particulares;

Que, asimismo, el 11 de enero de 2012, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada (LFEA), la cual prevé las bases para la utilización de medios de comunicación electrónica en diversos procedimientos y actuaciones administrativas y, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 23 y 28, el SAT es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos del propio ordenamiento, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL;

Que el 21 de marzo de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, que en su artículo 7o., establece que las dependencias y entidades deberán incorporar en sus sistemas informáticos, las herramientas tecnológicas o aplicaciones que permitan utilizar la Firma Electrónica Avanzada.

Que, a lo largo del 2016, esta Agencia ha desarrollado la plataforma tecnológica de la Oficialía de Partes Electrónica, que permitirá instrumentar los mecanismos previstos por los ordenamientos jurídicos referidos para la interacción entre los interesados y esta Agencia a través de medios de comunicación electrónica;

Que, en el ámbito de sus facultades esta Agencia recibe diversas solicitudes, comunicaciones y documentos de parte de los particulares, por ello con base en las mejores prácticas internacionales en materia de digitalización de trámites y servicios, así como en la gestión administrativa, es recomendable que las dependencias y entidades de la administración pública realicen las adecuaciones necesarias a las disposiciones y manuales de procedimientos internos para que la atención ciudadana, que actualmente se efectúa mediante los canales presenciales, también se pueda gestionar mediante la atención en línea, facilitando así el acceso a éstos en cualquier lugar y modalidad en que los soliciten;

Que esta Agencia estima pertinente expedir las reglas de carácter general para el intercambio de información de manera digital, las cuales contienen los requisitos que deberán cumplir los particulares para realizar promociones a través de esos medios con la finalidad de generar mejoras en los tiempos de atención a los particulares, una disminución considerable de costos, así como fomentar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad y mejorar la calidad de los servicios que presta esta Agencia;

Que los artículos 69-C de la LFPA y 11 de la LFEA determinan que los particulares manifestarán expresamente su conformidad para que determinados actos de las autoridades se efectúen a través de medios de comunicación electrónica, por lo que esta Agencia estima conveniente expedir también un formato de carta de aceptación para tales efectos, así como los relacionados con la utilización de la FIEL, tales como la contraseña, usuario y el correo electrónico proporcionado por el particular que habrán de utilizarse en las promociones electrónicas ante esta Agencia, y

Que con base en lo anterior, se expiden las siguientes:

**REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE
PARTES ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia podrán realizar promociones electrónicas y ésta, a su vez, podrá desahogar actuaciones, mediante la Oficialía de Partes Electrónica a la cual se accesa desde la dirección electrónica <https://www.ope.asea.gob.mx>.

De conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de la Oficialía de Partes Electrónica será opcional. Las Personas Legalmente Acreditadas no verán restringido su derecho de presentar promociones directamente en el domicilio oficial de la Agencia a través del Área de Atención al Regulado.

Artículo 2. Para los efectos de aplicación e interpretación de

las presentes Reglas generales se estará a los conceptos y definiciones, en singular y plural, previstos en la Ley, en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento, así como a las siguientes definiciones:

- I. **Actuación electrónica:** Todas las notificaciones, requerimientos, prevenciones, solicitudes de documentación e información y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que emita la Agencia a las Personas Legalmente Acreditadas, a través de la Oficialía de Partes Electrónica;
- II. **Acuse de Recibo Electrónico:** El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- III. **Agencia:** La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- IV. **Firma Electrónica Avanzada (FIEL):** El instrumento tecnológico con validez jurídica que refiere el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo como medio de identificación electrónica, el cual consiste en el conjunto de datos electrónicos, asociados a un documento electrónico y/o mensaje de datos que contiene una promoción o actuación electrónica, que se utilizan para reconocer a su autor, que expresan el consentimiento de éste para obligarse a las manifestaciones que se contienen en él, y que permite verificar la procedencia e integridad de los datos transmitidos durante el intercambio electrónico;
- V. **Ley:** Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- VI. **Oficialía de Partes Electrónica (OPE):** El portal de Internet que permite a las Personas Legalmente Acreditadas presentar promociones electrónicas a la Agencia y a ésta realizar actuaciones electrónicas, ambas en el marco de las presentes Reglas generales;
- VII. **Personas Legalmente Acreditadas:** Las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales de los Regulados que tengan interés en realizar alguna promoción electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia y acrediten la personalidad con la que se ostentan, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. **Promoción electrónica:** Cualquier solicitud, comunicación o entrega de documentación y/o información que las Personas Legalmente Acreditadas realicen a través de la OPE, y
- IX. **Tablero Electrónico:** Sección dispuesta dentro de la OPE mediante la cual la persona legalmente acreditada podrá consultar el estado y dar seguimiento a los procedimientos que hayan iniciado a través del propio portal.

Artículo 3. Corresponde a la Agencia la aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas y su Anexo.

Artículo 4. La información que los Regulados presenten a la Agencia en cumplimiento a las presentes Reglas generales, será considerada como información pública, salvo en los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha normatividad.

CAPÍTULO II

PRE-REGISTRO EN LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA

Artículo 5. Para la utilización de la OPE, las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales que tengan interés en realizar alguna promoción electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia, deberán realizar el Pre-registro en línea para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con el certificado digital y clave privada de la Firma Electrónica Avanzada vigente y activo conforme a lo previsto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- II. Contar con su Registro Federal de Contribuyente;
- III. Contar con una dirección de correo electrónico para recibir mensajes, notificaciones y documentos electrónicos, entre otros;
- IV. Presentar ante la Agencia la carta de aceptación con firma autógrafa de las personas físicas que actúen por nombre propio o del representante legal, cuyo formato se proporciona como Anexo único del presente instrumento, y
- V. En su caso, presentar testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual el representante legal acredita su personalidad;
- VI. Presentar copia simple de su identificación oficial, y
- VII. En su caso, comprobante de pago de Derechos o Aprovechamiento correspondiente.

Para la obtención de certificados digitales correspondientes a la FIEL, se estará a lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, siendo el Servicio de Administración Tributaria quien fungirá como autoridad certificadora.

Todos los documentos deberán ser proporcionados en versión electrónica y estar debidamente firmados con la Firma Electrónica Avanzada vigente y activa de quien realiza el Pre-registro en línea para utilizar la OPE.

Artículo 6. La exhibición de documentos originales o copias certificadas de los documentos proporcionados a través de la OPE, así como el pago de Derechos respectivo, se realizará a través del Área de Atención al Regulado o por correo certificado dirigido a la Agencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su exhibición ante la OPE, para su cotejo.

Artículo 7. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que obre constancia de la recepción de los documentos originales a los que se refiere el artículo 6, se tendrá por no realizado el Pre-registro en línea en la OPE, siendo borrada su información de manera automática. Lo anterior, no impide que las Personas Legalmente Acreditadas puedan realizar nuevamente el Pre-registro, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo.

CAPÍTULO III

USO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA

Artículo 8. La Agencia proporcionará el medio para la utilización de la OPE, el cual consistirá en la asignación de un usuario, así como una contraseña la cual podrá ser actualizada por la Persona Legalmente Acreditada haciendo uso de la FIEL como medio de acceso.

Artículo 9. Las promociones electrónicas que realicen las Personas Legalmente Acreditadas producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a éstos. Para tal efecto, todas las promociones electrónicas deberán ser firmadas por las Personas Legalmente Acreditadas haciendo uso de su FIEL.

Artículo 10. En la presentación de promociones electrónicas, las Personas Legalmente Acreditadas se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Reconocerán como propia y auténtica la información que envíen a la Agencia a través de la OPE, siempre y cuando se firme con su FIEL;
- II. Informarán oportunamente a la Agencia sobre la pérdida o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de su usuario y/o contraseña;

- III. Informarán oportunamente a la Agencia, bajo su responsabilidad, sobre cualquier modificación, limitación o revocación a sus poderes;
- IV. Asumirán la responsabilidad por el uso de la FIEL, el usuario y la contraseña. En caso de mal uso de dichos elementos se les atribuirá la autoría de la información que se envíe a través de la OPE, y
- V. Asumirán la responsabilidad de enviar nuevamente a la Agencia la información que ésta requiera cuando la que hayan enviado contenga virus informáticos o no pueda abrirse y conocerse su contenido íntegro por cualquier causa motivada por problemas técnicos.

CAPÍTULO IV

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 11. La Agencia generará un acuse de recibo electrónico de las promociones electrónicas y documentos recibidos en la OPE que será enviado a la dirección de correo electrónico señalado por la Persona Legalmente Acreditada y también se encontrará disponible en el tablero electrónico de la OPE, para efecto de hacer constar la recepción de los mismos.

Artículo 12. Las promociones electrónicas enviadas en horas y días inhábiles a la Agencia, se tendrán por recibidas en el día y hora hábiles siguientes.

Artículo 13. Los plazos de atención de las promociones electrónicas serán los determinados por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo al procedimiento de que se trate.

Las Personas Legalmente Acreditadas podrán consultar el estado de los procedimientos que hayan iniciado a través de promociones electrónicas, utilizando su usuario y contraseña.

Artículo 14. La disponibilidad de la OPE no impide la presentación de solicitudes, comunicaciones, documentación o información de manera física ante el Área de Atención al Regulado de la Agencia en los horarios establecidos para su operación. En tal virtud, en caso de que no esté disponible la OPE por causas de fuerza mayor, las promociones podrán realizarse de manera presencial ante el área anteriormente señalada.

Artículo 15. Las Unidades Administrativas de la Agencia realizarán las Actuaciones Electrónicas que recaigan a las promociones presentadas a través de la OPE, haciendo uso de la FIEL del servidor público competente. Lo anterior, tendrá los mismos efectos legales que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa.

Las Actuaciones Electrónicas correspondientes serán enviadas a la dirección de correo electrónico señalado por la Persona Legalmente Acreditada y también estarán disponibles en el tablero electrónico de la OPE, para efecto de hacer constar la recepción de los mismos, en términos del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Agencia realizará las actuaciones electrónicas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, de las presentes Reglas generales, a partir de la entrada en vigor de las presente Reglas.

TERCERO. La Agencia informará a través de su página y/o correo electrónico los trámites que podrán ser realizados mediante la OPE.

Ciudad de México, al primer día del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

Formato de carta de aceptación del uso de medios de comunicación electrónica

[Fecha].

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN

AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

PRESENTE

[Nombre de la persona física o en su caso, nombre del representante legal, incluyendo denominación o razón social, en su caso], con Clave de Registro Federal de Contribuyentes [Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave], y domicilio en [calle y números exterior e interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad, entidad federativa], en términos del artículo 5, fracción II, de las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos (Reglas generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día [], manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. La dirección de correo electrónico [correo electrónico que registra el interesado como medio oficial de notificaciones] es administrada por el suscrito y acepto que el usuario y la contraseña que me proporcionen me sean requeridas para ingresar a la Oficialía de Partes Electrónica (OPE).

II. Acepto utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para enviar promociones electrónicas a través de la OPE mediante el portal <https://www.ope.asea.gob.mx>.

III. Reconozco desde el día de hoy como propia, veraz y auténtica la información que, en lo sucesivo, envíe a través de la OPE y que ésta sea distinguida a través de la FIEL y la dirección de correo electrónico señalada en la fracción I anterior.

IV. Acepto la responsabilidad por el uso de mi FIEL, dirección de correo electrónico, usuario y contraseña, por lo que su uso por persona distinta queda bajo mi exclusiva responsabilidad. En cualquier circunstancia, acepto como propia la información que sea presentada a través de la OPE.

V. Informaré oportunamente a la Agencia, a través de escrito con firma autógrafa, presentado de manera física ante la Oficialía de Partes de la Agencia, sobre la revocación del correo electrónico y contraseña a que se refiere la presente carta, la pérdida de dichos elementos o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de los mismos.

VI. Desde este momento acepto que cualquier notificación o requerimiento de documentación e información me sean realizados a través del portal de la OPE, las cuales surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio personal en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que estén firmadas electrónicamente.

VII. Para efectos de la fracción anterior, acepto consultar el tablero electrónico de la OPE, los días martes y jueves de cada semana y, en caso de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación en el día hábil que corresponda.

VIII. Asimismo, acepto darme por notificado de las actuaciones electrónicas que emita la Agencia en el mismo día en que consulte el tablero electrónico de la OPE.

IX. En el supuesto de que, por causas imputables a la Agencia, me encuentre imposibilitado para consultar el tablero electrónico de la OPE o a abrir los documentos electrónicos que contengan la información depositada en los mismos, en los días señalados en la fracción VII anterior, lo haré del conocimiento de la Agencia a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra dicho impedimento, a través de contacto.opeacea@asea.gob.mx para que sean notificados por alguna otra forma de las establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

X. Informaré de manera oportuna a la Agencia sobre cualquier modificación, limitación o revocación de los poderes otorgados a mi favor como Persona Legalmente Acreditada cuando se trate del representante legal, y

XI. Acepto que, en caso de incumplir con lo estipulado en la presente carta y las Reglas generales, la Agencia podrá revocar los servicios electrónicos de los que pudiera disponer con mi usuario y contraseña, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan corresponder.

Nombre y firma

(Cargo en caso de actuar en nombre y representación de otra persona)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- CFCE-053-2017.- DARF-001-2017.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE)

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.- El Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica, en sesión celebrada el dieciséis del mismo mes y año, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo Comisión;
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Competencia Económica, misma que en el artículo 10 reconoce la naturaleza de la Comisión como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma, y
3. El ocho de julio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto).

En virtud de lo anterior, y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece en sus artículos 2, fracción XV, 3, 4, fracción III, y 5, fracción I, que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;

Segundo. Que el artículo 20, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, señala que corresponde al Presidente de la Comisión dirigir y administrar, entre otros, los recursos financieros y materiales de dicha Comisión, e informar al Pleno sobre la marcha de la administración, en los términos que determine el Estatuto. Asimismo, los artículos 23, 24, fracciones IV y VI, 38, fracción II, del Estatuto, faculta a la Dirección General de Administración, con el apoyo de las áreas a su cargo, para autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado, así como para vigilar su cumplimiento, procurando la eficiencia del gasto;

Tercero. Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la LFPRH, la Comisión deberá tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos para la Comisión;

Cuarto. Que el penúltimo párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que la Comisión deberá implantar las medidas respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, los respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, y

Quinto. Que el artículo 12, fracción XXII, del Estatuto, establece que corresponde al Presidente de la Comisión proponer al Pleno, para su aprobación, las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión.

Sexto. Que el artículo 47, fracción III de la LFCE establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Comisión autorizará las adecuaciones a su presupuesto sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebasen el techo global de su presupuesto aprobado.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

Único.- Emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2017 (LINEAMIENTOS)**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Responsables de la Comisión y tienen por objeto establecer las medidas de ahorro al interior de la Comisión para dar correcta aplicación a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y alcanzar un ahorro total de \$12'087,000.00 (doce millones ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 2.25% del Presupuesto Original Asignado para la Comisión para el ejercicio correspondiente a 2017 y que se aplicarán en los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, sin afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos para la Comisión.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión o Cofece:** Comisión Federal de Competencia Económica;
- II. **DGA:** Dirección General de Administración de la Comisión;
- III. **DGAPF:** Dirección General Adjunta de Presupuesto y Finanzas de la Comisión;
- IV. **DGARMaYS:** Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios de la Comisión;
- V. **DGATIC:** La Dirección General Adjunta de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión;
- VI. **Estatuto:** Estatuto Orgánico de la Comisión;
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión para el Ejercicio 2017
- VIII. **Políticas en Materia de Adquisiciones:** Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión;
- IX. **PEF 2017:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;
- X. **Pleno:** Órgano de Gobierno de la Comisión;
- XI. **Unidades Responsables:** Las Áreas que integran la Comisión: 100 Presidencia, 200 Pleno, 500 Contraloría Interna, 600 Autoridad Investigadora y 700 Secretaría Técnica, encargadas de desempeñar las funciones que coadyuvan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Comisión.

Artículo 3. La DGAPF debe vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y se lleven a cabo conforme a los Lineamientos.

Servicios Personales

Artículo 4. Los sueldos y salarios, las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos y por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Artículo 5. Los incrementos a las percepciones del personal operativo, mando medio y superior de la Comisión, serán en apego a las Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica, y a las adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio 2017 y en apego a lo establecido en el Manual citado en el artículo anterior.

Artículo 6. Se privilegiará la contratación de pólizas de seguros sobre el personal para gastos médicos mayores a través de los Procesos de Licitación, coordinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Materiales y Suministros

Artículo 7. En el rubro de Materiales, Suministros y Servicios, se procurará la contratación consolidada incluyendo telefonía, mantenimientos de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y mejores condiciones para la Comisión en calidad, precio y oportunidad.

Las erogaciones correspondientes a papelería y artículos de administración, de impresión y reproducción, y productos alimenticios para personal en las instalaciones, deberán limitarse a las que sean estrictamente indispensables y necesarias para el desempeño de las funciones de la Comisión, así como para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, sin detrimento de la adecuada operación de los equipos de cómputo y deberán reforzarse las campañas de sensibilización para uso racional de estos bienes y servicios.

No se autorizará la adquisición de periódicos y revistas en medios impresos.

Servicios Generales e Inversión

Artículo 8. No se autorizará el arrendamiento de espacios adicionales a los contratados actualmente.

Artículo 9. La remodelación y/o adaptación de oficinas públicas se limitarán, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, para aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en las instalaciones de la Comisión, así como las que sean estrictamente necesarias para el desarrollo de las actividades y/o funciones de la Comisión.

Artículo 10. No procederá la adquisición de vehículos y, para la flotilla actual, la DGARMAyS propiciará el uso eficiente, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes.

Artículo 11. La DGATIC promoverá la implantación de sistemas informáticos, así como de plataformas tecnológicas que se requieran para el desarrollo de las actividades y/o funciones de la Comisión, que representen ahorros netos en el mediano plazo.

Artículo 12. Se reforzará la promoción del uso del correo electrónico y del sistema de gestión documental institucional en lugar de las comunicaciones impresas y del envío de correspondencia.

Artículo 13. Se podrán destinar recursos para el gasto en comunicación social, que se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17, párrafos primero, tercero, octavo y onceavo del PEF 2017.

Artículo 14. Se continuará con la instrumentación de acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales; así como con el seguimiento del cumplimiento de los periodos de guarda de los documentos de archivo, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo.

Artículo 15. Sólo se contratarán los servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las actividades sustantivas de la Comisión o para mejora de procesos institucionales, mismos que deberán cumplir con lo establecido en las Políticas en Materia de Adquisiciones.

Artículo 16. Los gastos efectuados para el desempeño de las comisiones en el extranjero, se deberán comprobar únicamente mediante ticket o factura correspondiente, adjuntando el informe de comisión dirigido al Titular de Unidad o al Titular de la Dirección General de Administración, según corresponda.

Artículo 17. La DGAPF procurará que se reduzcan a lo mínimo indispensable las erogaciones por concepto de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

Artículo 18. La DGAPF elaborará e integrará el monto de ahorro por partida y concepto que se debe alcanzar con estas medidas de austeridad, e informará trimestralmente a la DGA respecto del avance en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, dentro los 30 días naturales posteriores al cierre del trimestre. El informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos, y en su caso, los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto.

Artículo 19. La DGA hará del conocimiento del Pleno los ahorros alcanzados, antes de publicarlos en la página institucional de la Comisión, los cuales debe reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 20. La DGAPF deberá solicitar la publicación a través del Portal de Transparencia de la Comisión, a la DGATIC, de la información mencionada en el artículo anterior, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación del trimestre que corresponda.

Artículo 21. El Órgano Interno de Control de la Comisión dará seguimiento al cumplimiento otorgado a los presentes Lineamientos.

Artículo 22. Corresponde a la DGA cumplir los presentes Lineamientos para efectos administrativos, y resolver lo conducente sobre los casos no previstos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), publicados el 29 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese.- Así lo acordó y firma el Pleno de la Comisión, por unanimidad de votos, en la sesión ordinaria de mérito ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto, quien votó en términos del artículo 18, párrafo segundo, de la LFCE, supliéndola en sus funciones el Comisionado Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido de conformidad con lo indicado en los artículos 19 y 20, fracción V de la LFCE y el oficio número PRES-CFCE-2017-039. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20 fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto Orgánico de la Comisión.

En suplencia por ausencia de la Comisionada Presidenta, **Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Alejandra Palacios Prieto, Jesús Ignacio Navarro Zermeno, Martín Moguel Gloria, Benjamín Contreras Astiazarán, Eduardo Martínez Chombo y Brenda Gisela Hernández Ramírez.-** Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Sergio López Rodríguez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- CFCE-049-2017.- DARH-001/2017.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.- El Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica, en sesión celebrada el dieciséis del mismo mes y año, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo COFECE;
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Competencia Económica, misma que en el artículo 10, reconoce la naturaleza de la COFECE como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma;
3. El ocho de julio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la COFECE (Estatuto).

En virtud de los Antecedentes y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que el artículo 123, apartado B, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos;

Segundo. Que el artículo 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los servidores públicos de los organismos autónomos, entre otros, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

Tercero. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece en sus artículos 2, fracción XV, 3, segundo párrafo, 4, fracción III y su último párrafo y 5, fracción I, que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;

Cuarto. Que el artículo 3, segundo párrafo, de la LFPRH, establece que las unidades de administración de los entes autónomos podrán establecer disposiciones generales para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esa Ley;

Quinto. Que el artículo 66, de la LFPRH y 23, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF), establecen que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Presidente y los miembros del Órgano de Gobierno; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;

Sexto. Que el segundo párrafo del artículo 23 del PEF, establece que se deberá publicar la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten;

Séptimo. Que de conformidad con los artículos 12, fracción VIII, y 18, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 5, fracción IV, del Estatuto, corresponde al Pleno autorizar modificaciones a su estructura ocupacional y las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a la Comisión; para lo cual deberá observar lo dispuesto en los artículos 17, 33 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 16 y 19 del PEF;

Octavo. Que el artículo 20, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica, señala que corresponde al Presidente de la Comisión dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;

Noveno. Que el artículo 12, fracciones XX y XXII, del Estatuto, establece que: corresponde al Presidente de la COFECE, proponer al Pleno, proyectos de normas generales, así como las políticas en materia de recursos humanos, materiales y financieros de la COFECE, y

Décimo. Que los diversos 23, 24, fracciones IV y VI, así como el 38, fracción XXVII, del Estatuto, facultan a la Dirección General de Administración, con el apoyo de las áreas a su cargo, para analizar e integrar las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de los órganos y unidades administrativas de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

Primero. Aprobar la estructura ocupacional de la COFECE la cual se integra por 454 plazas, conforme se detalla en los **Anexos 1, 1A y 1B**.

Segundo. Emitir el manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

Objeto y Definiciones

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la COFECE.

Artículo 2.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables en el presente Manual. Adicionalmente, y con relación al último párrafo de dicho artículo, se entenderá por:

- I. COFECE o Comisión:** Comisión Federal de Competencia Económica;
- II. Compensación garantizada:** La remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- III. DGA:** Dirección General de Administración de la Comisión;
- IV. Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. Manual:** El Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la COFECE;
- VI. Órgano de Gobierno o Pleno:** Es el órgano supremo de decisión de la Comisión, integrado por siete Comisionados incluyendo al Presidente;
- VII. Remuneración:** Todas las percepciones ordinarias y/o extraordinarias, en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral; con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- VIII. Servidor público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la COFECE;
- IX. Sueldo base tabular:** Los importes que se consignan en el Tabulador de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

- X. Sueldos y salarios:** Las remuneraciones que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados a la Comisión, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en trescientos sesenta días;
- XI. Tabulador de sueldos y salarios:** El instrumento aprobado por el Pleno, que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, y
- XII. Unidades Administrativas:** Las áreas que integran la Comisión: el Pleno, Presidencia, Autoridad Investigadora, Secretaría Técnica, Órgano Interno de Control y Delegaciones en el interior de la República Mexicana, encargadas de desempeñar las funciones que coadyuvarán al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la COFECE.

Ámbito de aplicación

Artículo 3.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la COFECE.

Artículo 4.- Quedan sujetos a la aplicación del Manual, las remuneraciones de los siguientes tipos de personal:

- I. Operativo, que comprende al personal que realiza labores de apoyo, técnicas o administrativas, y
- II. De mando, que comprende los puestos de:
 - a) Mando: de nivel Comisionado Presidente a Jefe de Departamento, homólogos o equivalentes, y
 - b) Enlace: personal que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de apoyo.

De conformidad con el segundo párrafo, del artículo 50 de la Ley Federal de Competencia Económica, el personal de la COFECE será considerado como trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que la COFECE desempeña.

En el **Anexo 2** del Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios aplicable al personal de la COFECE.

Artículo 5.- El Pleno podrá aprobar o modificar en cualquier momento las disposiciones que regulen en forma complementaria el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del personal de la COFECE.

De igual manera, el titular de la DGA podrá autorizar modificaciones a los puestos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, siempre que se trate de movimientos compensados, o deriven de movimientos previstos en la normativa vigente, y que se cuente con suficiencia presupuestal y con el dictamen funcional y presupuestal, emitidos por las Direcciones Generales Adjuntas de Recursos Humanos y Gestión de Talento, y de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 6.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 7.- La aplicación del Manual será responsabilidad de las Direcciones Generales Adjuntas de Recursos Humanos y Gestión de Talento, y de Presupuesto y Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones generales

Artículo 8.- Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que, en ningún caso, podrá ser igual o mayor a la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos.

Artículo 9.- Las remuneraciones de los servidores públicos se regulan por las disposiciones de este Manual y aquellas específicas que se emitan de conformidad con este documento.

Artículo 10.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 11.- Las jubilaciones, pensiones, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la Ley del ISSSTE.

Artículo 12.- Las remuneraciones se integran por las percepciones ordinarias y/o extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

- I. Percepciones ordinarias:
 - a. En numerario, que comprende:
 1. Sueldos y salarios:
 - i. Sueldo base tabular, y
 - ii. Compensación garantizada;
 2. Prestaciones que se clasifican:
 - i. Por mandato de ley, y
 - ii. Las que se emitan de conformidad con este Manual.
 - b. En especie;
- II. Percepciones extraordinarias, que consisten en:
 - a. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables, y
 - b. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas de conformidad a las disposiciones aplicables.

Artículo 13.- Corresponde al Pleno la aprobación y emisión del Tabulador de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace y operativos, así como las modificaciones a éste.

Artículo 14.- El Tabulador de sueldos y salarios se presenta en el **Anexo 2** de este Manual y se aplicará considerando los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular y, en su caso, la compensación garantizada;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual deberá rebasar los montos que se consignent en el Tabulador de sueldos y salarios, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación garantizada, y
- III. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno.

Prestaciones

Artículo 15.- La Comisión otorgará a los servidores públicos, las prestaciones establecidas en el presente Manual.

Artículo 16.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la Comisión realiza a favor de sus servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 17.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos de la COFECE son las siguientes:

- I. **La prima quinquenal**, es una prestación que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a veinticinco años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
100	De 5 a menos de 10 años
125	De 10 a menos de 15 años
175	De 15 a menos de 20 años
200	De 20 a menos de 25 años
225	De 25 años en adelante

- II. La prima vacacional**, que equivale a diez días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos en dos exhibiciones, correspondientes al cincuenta por ciento cada una.

En caso de que el servidor público se separe de su cargo antes de cumplir con el periodo de seis meses, no tendrá derecho al pago de la prima vacacional. Esta prestación no está sujeta a su pago proporcional, en el caso de que no cumpla con el requisito de temporalidad.

Los servidores públicos tendrán derecho a disfrutar de veinte días hábiles de vacaciones al año. Estos días de vacaciones deberán disfrutarse en los días de suspensión de labores que estableció el Pleno en el Acuerdo mediante el cual la Comisión da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaran de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán hacerlo con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no se compensarán con percepción económica alguna; y

- III. Un aguinaldo anual**, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a cuarenta días de sueldo, que deberá cubrirse en un cincuenta por ciento antes del quince de diciembre y el cincuenta por ciento restante a más tardar el quince de enero de dos mil dieciocho, en los términos de las disposiciones que correspondan.

Artículo 18.- Cuando algún servidor público fallezca, los familiares o quienes se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en la fecha del deceso.

Artículo 19.- La gratificación de fin de año con base en la compensación garantizada, se otorgará a los servidores públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días de salario, en la forma y términos que establezca el Pleno.

Artículo 20.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas, que otorga como una prestación la COFECE a los servidores públicos, aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurado.

Artículo 21.- El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a cuarenta meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por la COFECE.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la Comisión, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Artículo 22.- El seguro colectivo de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja de la Comisión y se ubiquen en los años de edad y de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento por parte de la COFECE.

Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados, corresponderá a la DGA realizar los trámites necesarios para su ajuste.

En el caso de los servidores públicos que hayan optado o ingresado bajo el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el **Anexo 3** del presente Manual.

En el supuesto de los servidores públicos que hayan optado por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Manual.

Artículo 23.- En caso de contar con suficiencia presupuestal, se podrá otorgar un seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal a los servidores públicos de la COFECE que por la naturaleza de sus funciones lo requieran, conforme lo determine el Titular de cada Unidad Administrativa.

Artículo 24.- El seguro de gastos médicos mayores cubre a los servidores públicos de mando y de enlace, así como a su cónyuge e hijos menores de 26 años o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica de acuerdo con el **Anexo 5** del Manual, se determinará conforme a lo que establezca el contrato respectivo, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por la COFECE.

El servidor público puede voluntariamente, con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada hasta por el monto que señalen en el contrato respectivo y conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y, en su caso, la suma asegurada potenciada, a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique la COFECE.

Artículo 25.- El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro por haber causado baja en la COFECE, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

La COFECE cubrirá un monto equivalente al dos, cuatro, cinco o diez por ciento de la percepción ordinaria bruta, por concepto de sueldos y salarios, del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por la Comisión formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución de seguros que corresponda. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales la COFECE no aportará cantidad alguna.

La COFECE podrá determinar el procedimiento para cambiar la administración de este seguro a un esquema de cuentas individuales por servidor público.

Artículo 26.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$365.00 (trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal operativo y de \$77.00 (setenta y siete pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal de mando y de enlace.

Artículo 27.- En el caso de las prestaciones al personal operativo, se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social;
- II. Ayuda de servicios, y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación.

Artículo 28.- Los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido en la categoría de puesto DG1 al CP1, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por la COFECE como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales encomendadas.

El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a que la COFECE cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000, Servicios Personales del Clasificador por Objeto de gasto correspondiente, y se aplicará una vez que sea autorizado por la DGA.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la DGA, la documentación siguiente:

- I. Solicitud firmada, y
- II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

Artículo 29.- El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. **Depreciación:** se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75)/36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos, vigente al momento de que el servidor público presente la solicitud.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en el Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, de conformidad con la tabla siguiente.

Categoría de puesto	Precio Máximo del Vehículo en pesos
DG1	142,000
TU1 hasta CP1	180,000

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, la COFECE tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

- II. **Cuota fija mensual:** la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico, se cubrirá por la COFECE con recursos de su presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo a la partida 15901 "Otras Prestaciones" del Clasificador por Objeto del Gasto correspondiente. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla.

Categoría de puesto	Tope máximo por concepto de depreciación mensual, en pesos	Cuota fija mensual, en pesos (Gastos)			Monto máximo de reembolso mensual neto, en pesos (depreciación + gastos)
DG1	2,958	+	2,958	=	5,916
TU1 y CM1	3,750		3,750		7,500
CP1	5,400		5,400		10,800

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que vienen recibiendo se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones, en cuyo caso el apoyo se calcula de acuerdo al precio del nuevo vehículo.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de gasolina y mantenimiento únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar al Director General de Administración cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad.

Artículo 30.- El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

- I. No acredite ante la DGA, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
- II. Cause baja de la COFECE, u
- III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

A efecto de que la COFECE esté en posibilidad de otorgar el apoyo económico, llevará a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas por dicho concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, deberán realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Percepciones extraordinarias

Artículo 31.- El Pleno podrá autorizar el otorgamiento de percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos a la antigüedad o incentivos similares, a favor de los servidores públicos. Así mismo podrá otorgar un estímulo económico extraordinario por el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa Anual de Trabajo 2017 de la Comisión y/o de los demás aspectos que para tal efecto establezca el Pleno.

Artículo 32.- Con el fin de coadyuvar al bienestar de las familias de los servidores públicos de la COFECE, se otorgarán mensualmente vales de despensa, conforme a lo siguiente: Categorías CP1 a CM1 un monto de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); Categorías TU1 a PO \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 33.- La Comisión otorgará prestaciones adicionales conforme a lo establecido en el **Anexo 6** del presente Manual.

Artículo 34.- Los servidores públicos podrán gozar del apoyo parcial o total de servicio de comedor y de estacionamiento en las proximidades de las instalaciones de la Comisión, mediante la dotación de vales, o mediante la celebración de convenios con establecimientos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Medida de Fin de Año

Artículo 35.- Como medida de fin de año, la COFECE otorgará vales de despensa a los servidores públicos de nivel Operativo.

La medida de fin de año se otorgará a los servidores públicos en los términos del acuerdo, que para tal fin emita el Pleno, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

La medida de fin de año se deberá entregar en una sola exhibición a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Transparencia

Artículo 36.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la normativa de Transparencia y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 37.- La Comisión deberá publicar en el portal de transparencia correspondiente el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 38.- Las remuneraciones y el Tabulador de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 39.- La DGA, en términos de las disposiciones aplicables, cumplirá, para efectos administrativos el Manual y resolverá los casos no previstos.

Artículo 40.- Corresponderá a la DGA y al Órgano Interno de Control la vigilancia del cumplimiento del Manual.

Transitorios

Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la Estructura Ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- La estructura ocupacional, el tabulador de sueldos y salarios, así como las demás prestaciones y percepciones contenidos en el Manual, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del primero de enero del dos mil diecisiete, y
- II. El aguinaldo y la gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetarán a los términos que para tal efecto se autoricen conforme a la normatividad aplicable y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Cuarto.- A partir de la publicación del Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Quinto.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica, el ingreso con el grado y serie más bajo se aplicará en la categoría del puesto, de acuerdo con el Tabulador de sueldos y salarios aprobado en el presente Acuerdo.

Sexto.- Todas las referencias al tabulador que se hacen en las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica, se entenderán hechas al Tabulador de sueldos y salarios contenido en el **Anexo 2** del presente Manual.

Publíquese. Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente Acuerdo, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto, quien votó en términos de lo establecido en el artículo 18, segundo párrafo, de la LFCE, supliéndola en funciones el Comisionado Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido de conformidad con lo indicado en los artículos 19 y 20, fracción V, de la LFCE y el oficio número PRES-CFCE-2017-039. Lo anterior ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto.- Conste.

En suplencia por ausencia de la Comisionada Presidenta, **Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido.-** Rúbrica.- La Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermeno, Martín Moguel Gloria, Benjamín Contreras Astiazarán, Eduardo Martínez Chombo y Brenda Gisela Hernández Ramírez.-** Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Sergio López Rodríguez.-** Rúbrica.

Estructura Ocupacional

Anexo 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Total de plazas adscritas por Unidad Administrativa																																																		
	CP1	CM1	TU1	DG1	AsE5	AsC3	AmD4	AmB2	AmA1	AmE5	AbA1	DmE5	DmD4	DmC3	DmD4	DmA1	SaA1	SmE5	SmC3	SmB2	SmA1	SmE5	SmC3	SbA1	SbE5	SbC3	SbA1	JmD4	JmB2	JmA1	JmE5	JmC3	JmA1	EaE5	EaD4	EaC3	EaB2	EaA1	EmA1	EmE5	EbA1	POE5	POD4	POC3	POB2	POA1	Total				
Presidencia	1									1									1													1	1	1							1									7	
Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales			1				1	3					3		1	1		2		1			5	2		3					1		3			1														28	
Dirección General de Planeación y Evaluación				1						1			1	2						1	1				2															1		1								11	
Dirección General de Promoción a la Competencia				1							1			1				1				2			1						1		1								1			1						11	
Dirección General de Administración				1			2		1		1		1			3	1			5			12	6	2		1	2			6	3	2	2			1	3	2	6				8		1					72
Pleno 1		1									1		1			1				1																	3												8		
Pleno 2		1				1	1													1																	1	1											6		
Pleno 3		1				1				1												1							1										2										7		
Pleno 4		1								1											1	2												1	1				1	1							1		11		
Pleno 5		1									1														1	2							1																	8	
Pleno 6		1				1							1												2								1					2											8		
Dirección General de Asuntos Contenciosos				1					1		2			1			3				5			1	2						1					1										1			22		
Secretaría Técnica			1		1				1				1									1								1			5						2				4		1				22		
Dirección General de Asuntos Jurídicos				1		1				2		1	4		3	1						3		3	3											1	1	3					1						29		
Dirección General de Concentraciones				1	1		2		1			1		2		3	3			3			2			7							1										1	1						29	
Dirección General de Estudios Económicos				1			1					2			1					3					4											1	1												15		
Autoridad Investigadora			1					1						1				2	1				1			2					1		2			1		4		1		2								20	
Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas				1					2				2	1		2	1					7		6	9											1	5	2		1		1								41	
Dirección General de Investigaciones de Mercado				1			1						1									2		2	5								3							1	1	2	1							27	
Dirección General de Mercados Regulados				1				1		1				1		3					1	4			2						4			1					4	1										25	
Dirección General de Inteligencia de Mercados				1							1			2		2	1						4		1	3				1							1	2	3											22	
Oficina de Coordinación				1			1						1	2				1				1			1						2						2	2							1					15	
Órgano Interno de Control			1									1										1		3								1										1	1							10	
TOTAL	1	6	4	12	2	4	9	5	6	7	9	6	9	3	6	14	14	16	3	1	28	1	1	3	15	48	4	17	49	2	2	13	7	8	19	1	1	14	14	31	3	5	3	19	3	3	1	2	454		

Nivel Actual 2017	Piazas	Salario Mensual	Compensación Garantizada	11301	13101	13201	13202	14101	14105	14201	14301	14302	14401	14403	14404	14405	15402	15403	15901	15901	Total	Aguinaldo S/C	ISR 32%	Total	Total Anual
				Salario base	Prima Quinquenal	Prima vacacional	Aguinaldo s/ sueldo	ISSSTE	Aportaciones al Seguro de Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ahorro Solidario	Seguro de vida institucional	Seguro de Gastos Médicos	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Compensación garantizada	Asignaciones adicionales al sueldo	Vales de Despensa/ Alimentación	Estímulo/ Útiles Escol.					
CP1	1	24,400.86	182,095.20	292,810.32	-	8,133.62	47,727.00	26,215.52	8,348.47	13,147.20	5,258.88	17,091.36	28,992.05	23,666.88	363,502.28	473.40	2,185,142.40	924.00	-	-	3,021,433.38	242,793.60	113,371.50	356,165.10	3,377,598.48
CM1	6	24,400.86	181,377.94	1,756,861.92	3,600.00	48,801.72	286,361.44	157,293.10	50,090.83	78,883.20	31,553.28	102,548.16	173,348.06	142,001.28	2,173,504.62	2,840.40	13,059,211.68	5,544.00	-	-	18,072,443.69	1,451,023.52	677,542.38	2,128,565.90	20,201,609.59
TU1	4	18,812.58	185,756.97	903,003.84	2,400.00	25,083.44	147,172.85	90,029.48	28,670.37	45,150.19	18,060.08	58,695.25	114,886.26	94,667.52	1,440,496.94	1,893.60	8,916,334.56	3,696.00	-	-	11,890,240.38	990,703.84	462,600.71	1,453,304.55	13,343,544.93
DG1	12	19,188.83	167,913.20	2,763,191.75	7,200.00	76,755.33	450,104.84	275,490.22	87,731.34	138,159.59	55,263.84	179,607.46	315,229.50	279,725.76	3,952,492.90	5,680.80	24,179,500.17	11,088.00	-	-	32,777,221.49	2,686,611.13	1,254,487.66	3,941,098.79	36,718,320.28
AaE5	2	17,568.00	145,935.76	421,632.01	1,200.00	11,712.00	61,839.36	42,036.71	13,386.82	21,081.60	8,432.64	27,406.08	45,911.85	45,072.48	517,979.90	946.80	3,502,458.13	1,848.00	28,800.00	-	4,751,744.39	389,162.01	124,531.84	513,693.86	5,265,438.25
AaC3	4	17,568.00	124,609.18	843,264.03	2,400.00	23,424.00	123,678.72	84,073.42	26,773.63	42,163.20	16,865.28	54,812.16	79,846.70	90,144.96	900,834.60	1,893.60	5,981,240.51	3,696.00	57,600.00	-	8,332,710.82	664,582.28	212,666.33	877,248.61	9,209,959.43
AmD4	9	16,288.15	107,344.18	1,759,119.70	5,400.00	48,864.44	258,004.22	175,384.23	55,852.05	87,955.99	35,182.39	114,342.78	156,221.80	202,826.16	1,762,502.40	4,260.60	11,593,171.20	8,316.00	129,600.00	-	16,397,003.97	1,288,130.13	412,201.64	1,700,331.78	18,097,335.75
AmB2	5	16,288.15	99,281.20	977,288.72	3,000.00	27,146.91	143,335.68	97,435.69	31,028.92	48,864.44	19,545.77	63,523.77	81,129.68	112,681.20	915,309.22	2,367.00	5,956,872.01	4,620.00	72,000.00	-	8,556,148.00	661,874.67	211,799.89	873,674.56	9,429,823.56
AmA1	6	16,288.15	95,518.47	1,172,746.47	3,600.00	32,576.29	172,002.82	116,922.82	37,234.70	58,637.32	23,454.93	76,228.52	94,185.89	135,217.44	1,062,610.08	2,840.40	6,877,329.93	5,544.00	86,400.00	-	9,957,531.62	764,147.77	244,527.29	1,008,675.06	10,966,296.67
AbE5	7	16,915.96	90,590.38	1,420,941.97	4,200.00	39,470.61	208,404.82	141,667.91	45,114.91	71,047.10	28,418.84	92,361.23	105,657.25	157,753.68	1,192,030.30	3,313.80	7,609,592.09	6,468.00	100,800.00	-	11,227,242.70	845,510.23	270,563.27	1,116,073.51	12,343,316.20
AbA1	9	16,288.15	77,195.65	1,759,119.70	5,400.00	48,864.44	258,004.22	175,384.23	55,852.05	87,955.99	35,182.39	114,342.78	118,126.12	202,826.16	1,332,704.99	4,260.60	8,337,130.22	8,316.00	129,600.00	-	12,673,069.90	926,347.80	296,431.30	1,222,779.10	13,895,849.00
DaE5	6	15,693.61	88,102.83	1,129,220.05	3,600.00	31,367.22	165,618.94	112,583.24	35,852.74	56,461.00	22,584.40	73,399.30	87,429.70	128,792.16	986,386.31	2,840.40	6,343,403.50	5,544.00	86,400.00	-	9,271,482.96	704,822.61	225,543.24	930,365.85	10,201,848.81
DaD4	9	12,573.73	73,200.19	1,357,963.25	5,400.00	37,721.20	199,167.94	135,388.94	43,115.33	67,898.16	27,159.27	88,267.61	108,383.93	193,188.24	1,222,793.03	4,260.60	7,905,620.28	8,316.00	129,600.00	-	11,534,243.78	878,402.25	281,088.72	1,159,490.97	12,693,734.75
DaC3	3	10,736.03	74,323.11	386,497.09	1,800.00	10,736.03	56,686.24	38,533.76	12,271.28	19,324.85	7,729.94	25,122.31	35,826.91	64,396.08	404,201.02	1,420.20	2,675,631.81	2,772.00	43,200.00	-	3,786,149.53	297,292.42	95,133.58	392,426.00	4,178,575.53
DaA1	6	12,573.73	65,694.97	905,308.83	3,600.00	25,147.47	132,778.63	90,259.29	28,743.56	45,265.44	18,106.18	58,845.07	65,933.55	128,792.16	743,865.73	2,840.40	4,730,037.60	5,544.00	86,400.00	-	7,071,467.91	525,559.73	168,179.11	693,738.85	7,765,206.75
DmD4	14	8,878.44	62,599.83	1,491,577.42	8,400.00	41,432.71	218,764.69	148,710.27	47,357.58	74,578.87	29,831.55	96,952.53	140,497.68	300,515.04	1,585,102.00	6,627.60	10,516,771.04	12,936.00	201,600.00	-	14,921,654.96	1,168,530.12	373,929.64	1,542,459.75	16,464,114.71
DmA1	14	8,878.44	54,657.79	1,491,577.42	8,400.00	41,432.71	218,764.69	148,710.27	47,357.58	74,578.87	29,831.55	96,952.53	124,886.81	300,515.04	1,408,979.40	6,627.60	9,182,508.96	12,936.00	201,600.00	-	13,395,659.42	1,020,278.77	326,489.21	1,346,767.98	14,742,427.40
DhE5	16	10,736.03	50,356.50	2,061,317.84	9,600.00	57,258.83	302,326.62	205,513.39	65,446.84	103,065.89	41,226.36	133,985.66	137,238.27	343,445.76	1,548,329.15	7,574.40	9,668,448.46	14,784.00	230,400.00	-	14,929,961.46	1,074,272.05	343,767.06	1,418,039.11	16,348,000.56
DhD4	1	8,878.44	50,138.73	1,064,541.24	6,000.00	2,959.48	15,626.05	10,622.16	3,382.68	5,327.06	2,130.82	6,925.18	8,286.01	21,465.36	93,483.20	473.40	601,664.79	924.00	14,400.00	-	894,811.44	66,851.64	21,392.53	88,244.17	983,055.61
DhC3	3	8,878.44	47,775.75	319,623.73	1,800.00	8,878.44	46,878.15	31,866.49	10,148.05	15,981.19	6,392.47	20,775.54	23,862.74	64,396.08	269,220.69	1,420.20	1,718,926.98	2,772.00	43,200.00	-	2,587,142.76	191,103.00	61,152.96	252,255.96	2,839,398.71
DhA1	28	8,878.44	43,337.40	2,983,154.83	16,800.00	82,865.41	437,529.38	297,420.54	94,715.17	149,157.74	59,663.10	193,905.06	205,270.91	601,030.08	2,315,876.94	13,255.20	14,561,367.41	25,872.00	403,200.00	-	22,441,083.76	1,617,929.71	517,737.51	2,135,647.22	24,576,750.98
SaA1	1	8,878.44	43,512.51	1,064,541.24	6,000.00	2,959.48	15,626.05	10,622.16	3,382.68	5,327.06	2,130.82	6,925.18	7,355.69	19,036.56	82,987.25	473.40	522,150.08	924.00	14,400.00	-	801,441.67	58,016.68	18,565.34	76,582.01	878,023.68
SmE5	1	8,878.44	43,247.32	1,064,541.24	6,000.00	2,959.48	15,626.05	10,622.16	3,382.68	5,327.06	2,130.82	6,925.18	7,318.46	19,036.56	82,567.19	473.40	518,967.80	924.00	14,400.00	-	797,802.10	57,653.09	18,452.19	76,115.28	873,917.37
SmC3	3	8,878.44	34,559.69	319,623.73	1,800.00	8,878.43	46,878.09	31,866.45	10,148.04	15,981.17	6,392.47	20,775.52	18,296.14	57,109.68	1,026,417.94	1,420.20	1,244,148.88	2,772.00	43,200.00	-	2,035,708.36	138,238.76	44,236.40	182,475.17	2,218,183.53
SmB2	15	8,660.67	34,412.43	1,558,920.06	9,000.00	43,303.34	228,641.61	155,424.33	49,495.71	77,946.00	31,178.40	101,329.80	90,711.95	285,548.40	2,034,168.87	7,101.00	6,194,238.05	13,860.00	216,000.00	-	10,086,115.52	688,248.67	220,239.58	908,488.25	10,994,603.77
SmA1	48	8,660.67	27,841.95	4,988,544.19	28,800.00	138,570.67	731,853.15	497,357.86	158,386.28	249,427.21	99,770.88	324,255.37	245,998.44	913,754.88	2,775,367.02	22,723.20	16,036,963.55	44,352.00	691,200.00	-	27,947,124.70	1,781,884.84	570,203.15	2,352,087.99	30,299,212.69
StE5	4	8,343.98	27,378.69	400,510.92	2,400.00	11,125.30	58,741.60	39,930.94	12,716.22	20,025.55	8,010.22	26,033.21	20,061.85	76,146.24	226,338.80	1,893.60	1,314,176.98	3,096.00	57,600.00	-	2,279,407.42	146,019.66	46,726.29	192,745.96	2,472,153.38
StC3	17	8,660.67	22,538.19	1,766,776.07	10,200.00	49,077.11	259,127.16	176,147.57	56,095.14	88,338.80	35,335.52	114,840.44	74,465.42	323,621.52	840,122.69	8,047.80	4,597,789.78	15,708.00	244,800.00	-	8,660,493.03	1,508,655.53	163,476.97	674,342.50	9,334,835.54
StA1	49	7,744.92	19,743.04	4,554,013.67	29,400.00	126,500.38	667,922.00	454,035.16	144,589.93	227,700.68	91,080.27	296,010.89	189,106.17	932,791.44	2,133,505.47	23,196.60	11,608,906.58	45,276.00	705,600.00	-	22,229,635.25	1,289,878.51	412,761.12	1,702,639.63	23,932,274.88
JmD4	2	8,038.86	23,297.40	192,932.78	1,200.00	5,359.24	28,296.80	19,235.40	6,125.61	9,646.64	3,858.66	12,540.63	8,799.22	36,635.52	99,273.29	946.80	599,137.64	1,848.00	28,800.00	-	1,014,636.21	62,126.40	19,880.45	82,006.85	1,096,643.07
JmB2	2	7,744.92	19,743.04	185,878.11	1,200.00	5,163.28	27,262.12	18,532.05	5,901.63	9,293.91	3,717.56	12,082.08	7,718.62	36,635.52	87,081.86	946.80	473,832.92	1,848.00	28,800.00	-	905,894.45	52,648.10	16,847.39	69,495.50	975,389.95
JmA1	13	8,038.86	17,761.23	1,254,062.91	7,800.00	34,835.08	183,929.23	125,030.07	39,816.50	62,703.15	25,081.26	81,514.09	47,090.33	238,130.88	531,275.54	6,154.20	2,770,751.79	12,012.00	187,200.00	-	5,607,387.02	307,861.31	98,515.62	406,376.93	6,013,763.95
JhE5	7	7,744.92	16,367.33	850,573.38	4,200.00	18,071.48	95,417.43	64,862.17	20,655.70	32,528.67	13,011.47	42,287.27	23,697.52												

Anexo 1 B

Cuadro de plazas de estructura vacantes y contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios

Categoría	No. de Plazas	Plazas Ocupadas	Plazas Vacantes
CP1	1	1	0
CM1	6	6	0
TU1	4	3	1
DG1	12	11	1
AaE5	2	2	0
AaC3	4	4	0
AmD4	9	9	0
AmB2	5	5	0
AmA1	6	2	4
AbE5	7	7	0
AbA1	9	7	2
DaE5	6	6	0
DaD4	9	9	0
DaC3	3	3	0
DaA1	6	1	5
DmD4	14	13	1
DmA1	14	6	8
DbE5	16	16	0
DbD4	1	0	1
DbC3	3	3	0
DbA1	28	22	6
SaA1	1	0	1
SmE5	1	1	0
SmC3	3	3	0
SmB2	15	15	0
SmA1	48	34	14
SbE5	4	4	0
SbC3	17	16	1
SbA1	49	35	14
JmD4	2	2	0
JmB2	2	2	0
JmA1	13	8	5
JbE5	7	7	0
JbC3	8	8	0
JbA1	19	13	6
EaE5	1	1	0
EaD4	1	1	0
EaC3	14	14	0
EaB2	14	14	0
EaA1	31	26	5
EmA1	3	2	1
EbE5	5	5	0
EbA1	3	3	0
POE5	19	17	2
POD4	3	3	0
POC3	3	3	0
POB2	1	0	1
POA1	2	1	1
TOTAL	454	374	80

Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios.

No. Contratos	Celebrados
1	1

Tabulador COFECE 2017

Anexo 2

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN
MANDO SUPERIOR																
COMISIONADA PRESIDENTA	CP1	24,400.86	182,095.20	206,496.06												
COMISIONADO	CM1	24,400.86	181,377.94	205,778.81												
JEFE DE UNIDAD	TU1	18,812.58	185,756.97	204,569.55												
DIRECTOR GENERAL	DG1	18,812.58	164,620.78	183,433.36												
MANDO MEDIO																
GRADO Y SERIE																
A1					B2			C3			D4			E5		
DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS	A "a"	18,188.24	114,716.50	132,904.75	18,182.88	120,702.59	138,885.46	17,568.00	124,609.18	142,177.18	16,915.98	135,924.49	152,840.46	17,568.00	145,935.76	163,503.76
	A "m"	16,288.15	95,518.47	111,806.62	16,288.15	99,281.20	115,569.35	16,288.15	103,903.97	120,192.12	16,288.15	107,344.18	123,632.32	16,288.15	112,907.63	129,195.77
	A "b"	16,288.15	77,195.65	93,483.80	16,288.15	81,094.76	97,382.91	16,288.15	84,206.94	100,495.08	16,915.98	87,770.63	104,686.61	16,915.98	90,590.38	107,506.36
DIRECTORES DE ÁREA	D "a"	12,573.73	65,694.97	78,268.70	10,736.03	71,054.75	81,790.78	10,736.03	74,323.11	85,059.14	12,573.73	73,200.19	85,773.92	15,683.61	88,102.83	103,786.44
	D "m"	8,878.44	54,657.79	63,536.23	8,878.44	55,929.28	64,807.72	10,736.03	58,200.78	68,936.81	8,878.44	62,599.83	71,478.26	10,736.03	63,958.75	74,694.78
	D "b"	8,878.44	43,337.40	52,215.84	8,878.44	45,515.28	54,393.71	8,878.44	47,775.75	56,654.19	8,878.44	50,138.73	59,017.17	10,736.03	50,356.50	61,092.53
SUBDIRECTORES DE ÁREA	S "a"	8,878.44	43,512.51	52,390.94	8,878.44	43,787.80	52,666.24	8,878.44	44,064.05	52,942.49	8,878.44	44,370.00	53,248.44	8,878.44	44,676.00	53,554.44
	S "m"	8,660.67	27,841.95	36,502.62	8,660.67	34,412.43	43,073.10	8,878.43	34,559.69	43,438.12	8,660.67	39,121.27	47,781.94	8,878.44	43,247.32	52,125.75
	S "b"	7,744.92	19,743.04	27,487.96	8,038.86	21,304.53	29,343.39	8,660.67	22,538.19	31,198.85	8,343.98	25,116.78	33,460.75	8,343.98	27,378.69	35,722.66
JEFE DE DEPARTAMENTO	J "a"	8,343.98	24,865.07	33,209.05	8,343.98	25,144.89	33,488.86	8,343.98	25,421.58	33,765.56	8,343.98	25,595.08	33,939.06	8,343.98	25,840.60	34,184.58
	J "m"	8,038.86	17,761.23	25,800.09	7,744.92	19,743.04	27,487.96	8,038.86	21,373.24	29,412.11	8,038.86	23,297.40	31,336.27	8,343.98	24,559.11	32,903.09
	J "b"	7,461.71	11,091.89	18,553.60	7,461.71	12,390.63	19,852.34	7,461.71	13,689.38	21,151.09	7,461.71	15,169.96	22,631.67	7,744.92	16,367.33	24,112.25
PERSONAL DE ENLACE																
ENLACE DE ALTA RESPONSABILIDAD	E "a"	7,188.86	8,372.77	15,561.63	6,672.74	9,859.53	16,532.27	6,672.74	10,882.04	17,554.78	6,925.99	11,706.66	18,632.66	7,188.86	11,864.06	19,052.92
ENLACE DE APOYO	E "m"	6,428.73	5,659.40	12,088.13	6,428.73	6,235.02	12,663.75	6,428.73	6,931.52	13,360.26	6,428.73	7,628.03	14,056.76	6,428.73	7,933.71	14,362.45
ENLACE	E "b"	6,428.73	2,117.97	8,546.70	6,428.73	2,692.76	9,121.49	6,428.73	3,267.53	9,696.26	6,428.73	4,175.65	10,604.38	6,428.73	5,083.77	11,512.51
PERSONAL OPERATIVO																
PERSONAL OPERATIVO	PO	7,279.06	860.40	8,139.46	7,305.44	1,462.15	8,767.59	7,384.63	2,026.94	9,411.57	7,674.94	2,095.57	9,770.51	7,701.34	2,148.35	9,849.69

Anexo 3**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los trabajadores que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales para el año 2016**

Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el instituto (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el servidor público acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

Anexo 4**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los trabajadores que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el año 2016**

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

Los trabajadores que cumplan 58 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 63 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada
	(Pesos)
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 o más	\$12,500.00

Anexo 5

Seguros de Personas

Seguro	Descripción	Personal operativo	Personal de mando y enlace
De vida	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	Todos los niveles	EbA1 hasta CP1
De retiro	Pago único de \$12,500.00 pesos y hasta \$25,000.00 pesos, de acuerdo a los años de edad y cotización del servidor público	Todos los niveles	EbA1 hasta CP1
De responsabilidad patrimonial y asistencia legal	Sujeto a lo convenido en el contrato respectivo		EbA1 hasta EC5
De gastos médicos mayores	Suma asegurada básica conforme al porcentaje y la unidad de medida que se establezca en el contrato respectivo, para servidores públicos, cónyuges e hijos menores de 26 años, y de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:		Todos los niveles desde EbA1 hasta CP1,
De separación individualizado	La Comisión Federal de Competencia Económica cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija		EbA1 hasta CP1

Anexo 6

Prestaciones adicionales

No.	Concepto	Objetivo	Sujetos	Monto en pesos		Periodicidad	Forma de pago									
1	Vales de provisión	Compensar parcialmente al personal operativo y de enlace, del gasto en el que incurre por concepto de provisiones, dado el alto costo de vida de la zona en la que están ubicadas las instalaciones de la Comisión. Ello, derivado del horario discontinuo que aplica a la COFECE	Servidores Públicos operativos y de Enlace	360.00		Mensual	Vales de Provisión (dos exhibiciones quincenales)									
2	Estímulo al personal	Resarcir al personal operativo de algunos gastos derivados de la ubicación de las instalaciones de la COFECE.	Servidores Públicos operativos	<table><tr><th>Categoría</th><th>Importe</th></tr><tr><td>POFE5 y POA1</td><td>300.00</td></tr><tr><td>POB2</td><td>430.00</td></tr><tr><td>POC3</td><td>460.00</td></tr><tr><td>POD4 y POE5</td><td>500.00</td></tr></table>	Categoría	Importe	POFE5 y POA1	300.00	POB2	430.00	POC3	460.00	POD4 y POE5	500.00	Mensual	Efectivo (una exhibición)
Categoría	Importe															
POFE5 y POA1	300.00															
POB2	430.00															
POC3	460.00															
POD4 y POE5	500.00															
3	Ayuda para útiles escolares	Apoyar la economía de los servidores públicos operativos, en gastos derivados del inicio del ciclo escolar	Servidores Públicos operativos	3,500.00 netos		Anual	Efectivo (una exhibición), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.									
4	Estímulo por desempeño extraordinario	Incentivar al personal de la COFECE que obtuvo resultado extraordinario en su evaluación por servicio en el año 2016	Servidores Públicos operativos y de Enlace	1,200.00		Anual	Vales, en una sola exhibición									

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: Enrique Rivera García y Héctor Enríquez Hernández.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veinticuatro de enero de dos mil diecisiete. A: Enrique Rivera García y Héctor Enríquez Hernández. En los autos del juicio de amparo 288/2016-I promovido por Alejandro Tierrablanca Tovar, contra el auto de vinculación que le fue dictado el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis en la causa penal 1P4216-13 por el Juez de Control de la base de Valle de Santiago, Guanajuato, del Juzgado de Oralidad Penal de la Segunda Región del Estado, por su probable participación en los hechos delictuosos acontecidos el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en el local de la persona jurídica Servicio Comercial Garis, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicado en avenida Constituyentes número 621, colonia Jardines Primera Sección de Celaya, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, puesto que tienen el carácter de terceros interesados en el citado juicio de amparo por, a su vez, tener la calidad de víctimas en el referido proceso penal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 444445)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: Gustavo González, María Consuelo González, Lourdes Ayala, Alicia Esparza, Jerónimo Pérez Serna, Severiano Pérez Serna, Bernabé Pérez Ortiz y Bernabé Pérez Saavedra.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintitrés de enero de dos mil diecisiete. A: Gustavo González, María Consuelo González, Lourdes Ayala, Alicia Esparza, Jerónimo Pérez Serna, Severiano Pérez Serna, Bernabé Pérez Ortiz y Bernabé Pérez Saavedra. En los autos del juicio de amparo 932/2015-I promovido por el ejido Melchor Ocampo, Municipio de Cuerámaro, Guanajuato, por conducto de su presidente (Manuel Aguirre Torres), su secretario (Tomás Ortiz Mata) y su vocal (Agustín González Gómez), contra el auto de catorce de julio de dos mil quince emitido por Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México, en el juicio agrario 1239/93 de su índice, en que declaró inejecutable la sentencia de siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro dictada en ese juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo como terceros interesados, puesto que fueron titulares de la propiedad ejidal que se desafectó en esa sentencia para la creación del nombrado ejido. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 444446)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**

San Andrés Cholula, Puebla**EDICTO.**

En amparo **1676/2016-III-5**, promovido por Cándido Juárez Sánchez, contra actos del Juez de lo Penal de Zacatlán, Puebla, y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a Pascuala Reyes Francisco, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Juana Muñoz Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 445364)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

con residencia en Durango, Dgo.

EDICTO

AL TERCERO INTERESADO RICARDO VARGAS CONTRERAS.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 267/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por María Graciela Andrade Lerma, por conducto de apoderado, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, en el toca de apelación 82CC/2015. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, 30 de diciembre de 2016.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

del Vigésimo Quinto Circuito.

Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 444691)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa

y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

PROMUEVE: HERMINIA ALCANTARA SÁNCHEZ O HERMINIA ALCANTARA DE SANCHEZ.

TERCERAS INTERESADAS: JOSE LUIS TENORIO LARA Y PEDRO VEGA DOMINGO.

JOSE LUIS TENORIO LARA Y PEDRO VEGA DOMINGO. En el juicio de amparo **1726/2016**, en auto de cuatro de octubre de 2016, se admitió demanda promovida por HERMINIA ALCANTARA SÁNCHEZ O HERMINIA ALCANTARA DE SANCHEZ contra actos del Presidente Junta Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistentes falta de llamamiento exp D-4/681/2009. Se desconoce domicilio de terceros interesados, por lo que se ordenó emplazarlas por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan traslados a disposición en Secretaría.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de enero de 2017.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Leonila Luna Flores.

Rúbrica.

(R.- 444765)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo

en la Ciudad de México**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 2069/2016-IX, promovido por Juan Carlos Arriaga Segovia, por su propio derecho, contra el señalamiento y desahogo de diversas pruebas ofrecidas por las partes, dentro del juicio laboral 907/2012, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Saúl Guijarro Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de Febrero de 2017.

Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Arellano Lastra.

Rúbrica.

(R.- 444982)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo****en la Ciudad de México****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 2109/2016-IX, promovido por Trinidad Lilia Morales Lazcano, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución incidental de liquidación de tres de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Martens Reiner, Dominico Ciere Estrada, Rolando Bautista y Wolfgang Ehrensberger Weber, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Arellano Lastra.

Rúbrica.

(R.- 444984)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado****Coatzacoalcos, Ver.****EDICTO**

Karen Patricia Mengivar García, María Suyapa Castillo, Yelson Gerardo Pérez Aguilera, Wilmer Alexander Molina Domínguez y el menor reconocido por el juez de la causa como K.J.B.A.
(Terceros Interesados).

En cumplimiento al acuerdo de cinco de enero de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 999/2015-IV, promovido por Alberto Pérez Reyes, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, en el que demandó la resolución emitida en el toca penal 21/2015, de fecha siete de julio de dos mil quince, y su respectiva notificación de trece de agosto de dos mil quince, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días siete, dieciséis y veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados

a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de febrero de dos mil diecisiete), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Alejandro Olvera Grayeb, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 05 de Enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Alejandro Olvera Grayeb

Rúbrica.

(R.- 443831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 139/2016, promovido por Guillermo Antonio Muñoz Guadalupe, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el catorce de octubre de dos mil cinco, en el toca penal 254/2004, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado de identidad reservada de iniciales J.F.C.O., en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 16 de enero de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 444092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de enero de dos mil diecisiete. En el juicio de amparo **1365/2016-III-B**, promovido por **César Alejandro Olguín Camero**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Hugo Yáñez Ávila**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado en la carpeta administrativa 949/2016, del índice del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otros, como autoridades responsables al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20, 21, 103 y 107. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Luis Martínez Luna.

Rúbrica.

(R.- 445081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio Ejecutivo Mercantil 592/2010-A
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 592/2010-A, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, en contra de **Marcela Saavedra Vázquez y Luis Ramírez Mendoza**, se señalaron las **trece horas con quince minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete**, para llevar a cabo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble embargado ubicado en **casa habitación del predio urbano en la sección segunda, de la Junta Auxiliar de San Diego, Municipio de Teziutlán, código postal 73830, Estado de Puebla**, sirviendo de base el valor del avalúo por la cantidad de **\$1'240,000.00 (un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Secretaria

Blanca Araceli Arce Martínez

Rúbrica.

(R.- 445267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

EFRÉN LÁZARO FLORES.

En los autos del juicio de amparo 176/2016, promovido por **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LIRA**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, incisos b) y c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, trece de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Itzia Rangel Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 445312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 498/2016
Penal
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS, JOSÉ PABLO QUIROGA PROVENCIO Y LIZETTE NATALIA DE ZULUETA RAZO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 498/2016, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR DAVID ARTURO SOUZA ALTAMIRANO, CONTRA LA SENTENCIA DE TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 325/2014; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados José Pablo Quiroga Provencio y Lizette Natalia de Zuluete Razo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de enero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 444292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
15

Amparo Indirecto
Juicio de Amparo 1215/2016-V
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A ARACELI ENRÍQUEZ PEDROZA.

Juicio amparo 1215/2016 promovido por Rosa Janette Kolofon Macri contra actos del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades consistente en el ilegal embargo ordenado dentro del juicio mercantil ejecutivo 313/2013; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Araceli Enríquez Pedroza** quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 30 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Alejandro Torres Ángel.

Rúbrica.

(R.- 445420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 918/2016, promovido por Ma. Guillermina Galindo Flores o Guillermina Galindo, por su propio derecho, contra actos de la Juez Decimonoveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Maurice Montal o Maurice Montal Cohen, Rachel Montal de Battan y Antonio Castillo Rangel, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a trece de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 445436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Michel Jimmy Romero Bernal, Diana Alejandra Vázquez Ramírez y Moisés Abisue Romero Vázquez, parte tercera interesada en el juicio de amparo 1477/2016 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por José Ángel Cruz Ronzón y Pedro Vázquez Capetillo, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puebla, Puebla, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martha Alicia Carballido Zamora.

Rúbrica.

(R.- 445482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgados Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **32/2014**, promovido por **SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra **JOSÉ MANUEL SOLÍS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BARRIENTOS Y JOSÉ TOBIÁS SOLÍS ROMERO**, se señalaron las **TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA**, respecto del bien inmueble identificado como **LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, DE LA MANZANA CATORCE "A", COLONIA CHIMALCOYOTL, PREDIO CUATLAJCO O BOLAÑOSO, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se toma como base para el remate la cantidad de **\$1,150,500.00 (un millón ciento cincuenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**. Al efecto, se anuncia en forma legal la venta del bien, por medio de EDICTOS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad México, 18 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan José Moreno Solé.

Rúbrica.

(R.- 445547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS FIGUERMEX", Sociedad Anónima de Capital Variable o Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de cinco de enero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1156/2016-1, promovido por Saúl García Casillas, contra actos del Juez Décimo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama la orden de aprehensión de siete de febrero de dos mil siete, dictado en la causa penal 734/2007, se le tuvo como tercera interesada, sin embargo, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le emplaza mediante edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersone por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la

última publicación, ante este órgano de control constitucional, sito en Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio X4, Quinto Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010. De la misma forma, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. Por otra parte, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; finalmente, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Zapopan, Jalisco, 01 de febrero de 2017

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

El Secretario

Víctor Eduardo Moscoso Gil

Rúbrica.

(R.- 445153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo **579/2016**, instado por José Rafael Escobedo Moreno Apoderado Legal de "AGRANA FRUIT MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador en apoyo a las labores de la Agencia del Ministerio Público Número Uno en Delitos Patrimoniales, con residencia en Monterrey, Nuevo León, y otra autoridad**, de quienes reclamó el acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido en la averiguación previa número 476/2015; se admitió a trámite la demanda, fijándose las **nueve horas con diez minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis**, para la audiencia de ley; y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada "Fragancias y Sabores del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable", se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a tres de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Mendoza Cordero.

Rúbrica.

(R.- 445594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo **1638/2016** que promueve **Rosa Isela Santiago Morales, en su carácter de apoderada legal de NEXUMRAIL, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de los terceros interesados a **José Antonio Rubio Pérez y Guillermina Maciel Velázquez**, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 19 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Andreína Yunuén Herrejón Chávez.

Rúbrica.

(R.- 445595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: **MÓNICA GABRIELA JANEIRO HERNÁNDEZ E ISABEL SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCIN** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE **SUSANA MONROY LÓPEZ DE ALDUNCIN Y/O SUSANA MONROY DE ALDUNCIN Y/O SUSANA MONROY DE ALDUCIN**)

En el juicio de amparo **704/2016-II**, promovido por **The Frost National Bank**, se advierte: que en auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo como **terceras interesadas a Mónica Gabriela Janeiro Hernández e Isabel Susana Monroy López de Alduncin** (quien también acostumbra usar el nombre de **Susana Monroy López de Alduncin y/o Susana Monroy de Alduncin y/o Susana Monroy de Alducin**), y se señaló como acto reclamado la **falta de llamamiento al juicio ordinario civil 124/2013, promovido por Janeiro Hernández Mónica Gabriela en contra de Susana Monroy de Alduncin, quien acostumbra usar el nombre de Susana Monroy de Alducin**), así como todo lo actuado, incluyendo la **sentencia definitiva, dictada por el Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**; y mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a las terceras interesadas de referencia, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichas **terceras interesadas** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y anexos.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2016.

El Secretario

Marco Antonio Morales Torres

Rúbrica.

(R.- 444307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita el JUICIO DE AMPARO 713/2015, promovido por JOSÉ LUIS ESPINOZA ARAUJO, apoderado legal de la quejosa MARÍA ESPERANZA PALAFOX JIMÉNEZ, contra actos de la autoridad responsable JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ PIÑON MÉNDEZ.

"D) ACTO QUE SE RECLAMA: De la autoridad responsable se reclama la resolución interlocutoria de fecha 20 de octubre de 2015, mediante el cual se declara incompetente para conocer del juicio laboral radicado ante dicha autoridad con el expediente número 778/2014 y determina remitir los autos originales del expediente a la Junta Especial Número Cincuenta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, resolución que bajo protesta de decir verdad manifestamos nos fue notificada el día."

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 17 de enero de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California.

Jesús Rodolfo Cristerna Iribé.

Rúbrica.

(R.- 444350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A. D. C. 773/2016
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 773/2016

QUEJOSA: ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RAMÍREZ Y ALEJANDRO MEJÍA CARMONA.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ RODELMAR OCAMPO SANTILLÁN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de diciembre de dos mil dieciséis, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado José Rodemar Ocampo Santillán, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 773/2016, promovido por Rosa María Gutiérrez Ramírez y Alejandro Mejía Carmona, ambos por su propio derecho, contra los actos que reclaman de la Segunda Sala Civil, y del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Sexagésimo de lo Civil, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el toca 95/2012/1, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 444343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tamp.
Juicio de Amparo 1250/2016-III-B Materia Administrativa
EDICTOS

JUICIO DE AMPARO 1250/2016-III-B

En el juicio de amparo 1250/2016-III-B, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados **Jorge Luis Hernández Sánchez y Kelms Decoraciones**, por auto dictado el **diecisiete de enero de dos mil diecisiete**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolas que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

B) Tercero interesado: María Cristina Padilla Rangel y otros,

C) Acto reclamado: El **ilegal embargo** trabado en la finca urbana número 36794, ubicada en éste domicilio, y como consecuencia de dicho embargo, también constituye el acto reclamado **remate** de dicho bien inmueble, la **adjudicación y fincamiento** del remate, el otorgamiento de escritura de propiedad, y en su caso la **toma de posesión** de dicho bien inmueble, **evento ilegal** éste que se llevó acabo en los autos del juicio laboral **117/2009**, radicado ante la **Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas**.

c) Se fijaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se difirió, hasta en tanto no se haya emplazado a los terceros citados, siempre y cuando se acredite las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Sergio Cruz Banda Guevara.

Rúbrica.

(R.- 444661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 253/2016
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: MAGNOLIA DAMIÁN TORRES.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 253/2016, PROMOVIDO POR ELEUTERIO CAAMAL FLORES, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 114/2015, POR LA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AHORA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, COMO AUTORIDAD ORDENADORA Y AL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO Y AL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO, COMO AUTORIDADES EJECUTORAS; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada MAGNOLIA DAMIÁN TORRES, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 01 de febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 445038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1100/2016-1, promovido por Emmanuel Acosta Chávez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la menor tercera interesada P.A.G, por conducto de Paola Viridiana García Castelán, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado dicho juicio, en el cual se reclama el auto de formal prisión y la identificación administrativa de ocho de agosto de dos mil dieciséis, emitidos por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la causa penal 88/2016-1. Hágase del conocimiento a la menor tercera interesada P.A.G, por conducto de Paola Viridiana García Castelán, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día quince de febrero de dos mil diecisiete, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 30 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Damaris Lucio Herrera.

Rúbrica.

(R.- 445253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARIANA, ANA LAURA, LAURA ADRIANA Y JOSÉ ROBERTO, TODOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LA PRIMERA TAMBIÉN COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ DEL RÍO.

En los autos del juicio de amparo número **680/2016-V**, promovido por **Genaro Ramón Quintero Bucheli**, representante común de la parte quejosa contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, ambos de la Ciudad de México y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Mariana, Ana Laura, Laura Adriana y José Roberto, todos de apellidos González Rodríguez, la primera también como albacea de la sucesión a bienes de José González del Río**, se ha ordenado en **proveído de veinte de enero de dos mil diecisiete**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado se señalaron las **once horas con cuarenta minutos del nueve de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de Febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Jiménez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 445465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

A Embotelladora Coca Cola, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 291/2016-IV, promovido por Octavio Mendoza Eligio, quien por escrito presentado el uno de marzo de dos mil dieciséis, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: La resolución de veintiséis de febrero de dos mil seis, dictada en el incidente de otorgamiento de condena condicional dentro de la carpeta de ejecución 14/2012, emanada de causa penal 944/2011 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dos de marzo de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de tres de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 26 de enero de 2017

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Maribel Blanco Casanova.

Rúbrica.

(R.- 445494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SERVICIOS INTEGRALES HOSPITALARIOS EN INGENIERIA
BIOMEDICA S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número **965/2016-V**, promovido por **María Dolores Benítez Cortés**, en su carácter de albacea de la sucesión de **Elodia Pedrajo Cortés**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de México**, y el **Actuario adscrito a dicho juzgado**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 23 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila

Rúbrica.

(R.- 445592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. ANDRÉS RODRÍGUEZ TINAJERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **II-946/2016**, PROMOVIDO POR **BENJAMÍN CARLOS PATIÑO VEGA**, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, DE QUIEN RECLAMA: **LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL I-209/2016, QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO POR EL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EL CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCESO PENAL 36/2016-II; LA LICENCIADA SANDRA MOTA VELASCO SÁNCHEZ, SECRETARIA ENCARGADA DEL DESPACHO POR VACACIONES DEL TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ANDRÉS RODRÍGUEZ TINAJERO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS**

LAS NUEVE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 29 de diciembre de 2016.

Secretaría Encargada del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Michoacán por vacaciones del Titular.

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 445139)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez**

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO José Ramón de la Vega Rangel.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 942/2016-II, promovido por Ana María Juárez Medina, por derecho propio y en representación de la menor Valentina de la Vega Juárez contra actos del Titular del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en contra de la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictada en el incidente de liquidación y actualización de pensiones alimenticias 401/2013, del índice de dicho juzgado.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a José Ramón de la Vega Rangel, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 942/2016-II por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se diferirá hasta lograr su emplazamiento y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Claudia Irene Gámez Galindo.

Rúbrica.

(R.- 445213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Trámite Mesa V
Expediente Principal 895/2012
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUICIO DE AMPARO 895/2012.

TERCEROS PERJUDICADOS:

- **SUCESIÓN DE ZEFERINA TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**
- **MOISÉS TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**
- **MARIA CRUZ TADEO GUTIÉRREZ, DONDE SE ENCUENTRE.**

En el juicio de amparo 895/2012, promovido por **Mauricio Rafael Checa Acra y Pedro Alfredo Bejos Checa**, contra actos de la **Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México y de otras autoridades**, en auto de veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados **Sucesión de Zeferina Tadeo Gutiérrez, Moisés Tadeo Gutiérrez y María Cruz Tadeo Gutiérrez**, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo anterior y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última notificación, comparezcan a este juicio en su carácter de terceros perjudicados por sí o por su apoderado legal, a fin de que hagan valer lo que a sus intereses convengan, haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías así como de los dos escritos de ampliación de la misma, los cuales en síntesis señalan: Demanda: *"Mauricio Rafael Checa Acra y Pedro Alfredo Bejos Checa... Acto reclamado: Omisión de revertirá favor la parte quejosa el inmueble expropiado mediante el decreto de veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días veintisiete y treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro"*; Ampliación de demanda: *"Actos reclamados: A la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, se le reclama la orden de la emisión del oficio de trece de agosto de dos mil doce; Al Director de legislación y Trámites Inmobiliarios de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, se le reclama la emisión del oficio de trece de agosto de dos mil doce."*; Segunda Ampliación: *"Actos reclamados: I) Al Presidente de la República se le reclama la promulgación de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico, por cuanto toca al contenido de su artículo 81; II) Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se le reclama el refrendo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico, por cuanto toca al contenido de su artículo 81; III) A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se le reclama la expedición de la Ley Federal de procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En lo específico por cuanto toca al contenido de su artículo 81; IV) AGlen Córdova Paz y Daniel Andrés Sánchez (servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal), se les reclama la aplicación por vez primera en perjuicio del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como las diligencias de notificación supuestamente suscritos los días trece y catorce de agosto de dos mil doce."* Si pasado el término concedido no comparecieren, se les tendrá por emplazados a juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Alejandra Guadalupe Pérez Cerisola.

Rúbrica.

(R.- 444471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. RAFAEL HERNÁNDEZ VALDOVINOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **IV-226/2016**, PROMOVIDO POR **SERGIO RODRIGO MALDONADO ANDRADE**, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADA DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, DE QUIEN RECLAMA: LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE SIGUIÓ BAJO EL NÚMERO III-1/2015 QUE DERIVÓ DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PROPIO QUEJOSO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LOS AUTOS DEL PROCESO PENAL 225/2006, QUE SE LE SIGUE POR EL DELITO DE HOMICIDIO; LA LICENCIADA **SANDRA MOTA VELASCO SÁNCHEZ**, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ENCARGADA DEL DESPACHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR VACACIONES DEL TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **RAFAEL HERNÁNDEZ VALDOVINOS**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 28 de diciembre de 2016.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
Encargada del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez,

Rúbrica.

(R.- 445143)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE FOODKING, S.A. DE C.V. Y HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ; EXPEDIENTE 892/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a, catorce de octubre de dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de persona autorizada en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, se le tiene exhibiendo las copias simples de traslado que se acompañan en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre del año en curso, en tal virtud se acuerda su escrito presentado el veintinueve de septiembre del año en curso en los términos siguientes:

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de persona autorizada en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena dar cumplimiento al exequendo de quince de octubre del año dos mil catorce, procédase a emplazar al demandado **HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "**DIARIO OFICIAL**" y en el periódico "**LA CRONICA**", para que se presente en el local de esta juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación a recibir sus traslados, debidamente autorizados en el local de este Juzgado, con sito en la Calle de Niños Héroes número 132, Cuarto Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Código Postal 06720 en esta Ciudad de México y una vez realizado lo anterior, dentro del término de **OCHO DÍAS** deberá producir su contestación. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos respectivos y pónganse a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada María Guadalupe Del Rio Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a quince de octubre del año dos mil catorce.-----

Con el escrito y documentos de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número **892/2014** en el Libro de Gobierno, se manda guardar en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.**, por conducto de su apoderado legal, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL DE: FOODKING S.A. DE C.V.**, en su carácter de deudor principal y de **HUMBERTO MOLINA RODRIGUEZ**, en su carácter de deudor solidario, el pago de la cantidad de **\$10,838,010.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal más accesorios legales, se admite la demanda en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**, con fundamento en los artículos 1391 al 1414 del Código de Comercio reformado con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho, se da entrada a la demanda y teniendo este auto efectos de mandamiento en forma requiérase a la parte demandada por conducto del C. Actuario que corresponda para que en el acto de la diligencia haga pago de lo reclamado y no haciéndolo embárguese bienes de su propiedad que basten a garantizarlo conforme a la ley. Diligencia que iniciará con el requerimiento de pago al deudor, su representa o la persona con la que se entienda, en caso de no hacerse el pago, procédase a requerir al demandado, su representante o la persona con quien se entiende la diligencia, para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor. Hecho lo anterior con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **OCHO DÍAS**, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio y ocurra a este juzgado a hacer pago u oponerse a la ejecución y dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Y como el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a este auto, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, girar oficios, inscribir embargos y demás diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento a este auto, y se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para

oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por Boletín Judicial, aumentándose el término concedido TRES DÍAS más por razón de la distancia. Se previene al ocurso para que dentro del término de TREINTA DÍAS haga las gestiones necesarias a efecto de diligenciar el exhorto anteriormente ordenado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el mismo será devuelto por el juez exhortado sin necesidad de providencia Judicial. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se indican para los mismos efectos, asimismo se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona de los cuales indica el número de su cédula profesional, en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio reformado para que en su nombre interponga los recursos que proceda, ofrezca e intervenga en el desahogo de pruebas, alegue en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier otro acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, sin que pueda sustituir o delegar dichas facultades a un tercero, debiendo exhibir su cédula profesional o carta de pasante en las diligencias de prueba en que intervenga, asimismo deberá acreditar estar debidamente registrado en el **“REGISTRO UNICO DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA SU ACREDITACIÓN ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”**, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General 21-19/2011 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y publicado en el Boletín Judicial número 93 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, apercibido que de no hacerlo perderá las facultades por los que fue autorizado y únicamente podrá a nombre de la parte actora oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Se tienen por ofrecidas las pruebas que se mencionan mismas que se reservan en cuanto a su admisión o no hasta el momento procesal oportuno. En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: *“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.”* Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.-** NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAUL GARCÍA DOMINGUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN EL PERIÓDICO “LA CRONICA”

Notifíquese.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ma. Guadalupe del Río Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 445575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Tercera Interesada: INGRID LULIBETH ALFONSÍN MARTÍNEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 8/2017, promovido por DAVID ALEJANDRO MOTA GUILLEN, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: *el auto de formal prisión que fue dictado en mi contra, en fecha 23 de diciembre del año 2016, dentro de los autos de la causa penal 183/2015, del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia, por el delito de homicidio calificado* Se ordenó emplazar a la tercero interesada Ingrid Lulibeth Alfonsín Martínez, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya sea por sí o por apoderado, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Silvia Jiménez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 445039)

AVISOS GENERALES

Banco de México

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. BM-SACRH-001-17-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. BM-SACRH-001-17-1, con el objeto de enajenar bienes muebles y desperdicios de su propiedad, consistentes en equipo de cómputo, vehículos, láminas trimetálicas, desperdicios de polipropileno y desperdicios cíclicos que se generen por el periodo comprendido del 1 de julio y 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente. El volumen de los bienes y desperdicios materia de licitación es de 6,941 bienes y 1,451,269 kg. y 90 piezas de desperdicios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 8 de marzo de 2017.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de marzo de 2017.
- c) Comunicación del fallo: 4 de abril de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de febrero de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento
a Caja y Recursos Humanos

Lic. María Elena González Tirado

Rúbrica.

Analista de Contrataciones

C.P. Rubén Sotero Ramírez Báez

Rúbrica.

(R.- 445583)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimientos: DGR/B/01/2017/R/12/002; DGR/B/01/2017/R/12/003; y DGR/B/01/2017/R/12/004**OFICIO: DGR/B/B3/0580/2017; DGR/B/B1/0669/2017; y DGR/B/B1/0670/2017**

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO. En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en los expedientes **DGR/B/01/2017/R/12/002; DGR/B/01/2017/R/12/003; y DGR/B/01/2017/R/12/004**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **por acuerdos de fecha 16 de febrero de 2017**, se ordenó notificar por edictos a **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a las audiencias a celebrarse en la oficina sito en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/002**; las **12:00 horas del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/003**; y las **16:30 del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/004**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en cada uno de los expedientes. En el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/002**, "omitió verificar que el listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Siguele y Programa de Becas Universitarias, lo que ocasionó que se otorgaran becas a 442 beneficiarios del programa de "Becas Universitarias", sin que reunieran los requisitos establecidos en los Lineamientos de referencia"; atribuyéndole un daño de \$2'132,500.00. En el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/003**, "omitió analizar y seleccionar a los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplieran con la totalidad de los requisitos de elegibilidad, ya que eligió a 73 beneficiarios del programa de Becas Universitarias a los cuales ya se les había otorgado otro tipo de beca", ocasionando un presunto daño al patrimonio a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$311,000.00. Y en el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/004**, "omitió analizar que el listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Becas Universitarias, lo que ocasionó que se otorgaran becas a 40 beneficiarios del Programa de "Becas Universitarias", sin que reunieran los requisitos establecidos en los Lineamientos de referencia"; ocasionando un presunto daño al patrimonio a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$181,000.00. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 445467)

EDICTO No. CIDE-001-2017.

SE NOTIFICA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. FSGJ/018/2016 de fecha 5 de febrero de 2016.

C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES, persona física que celebro el contrato FSGJ/018/2016 con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), relativo al servicio de transmisión en vivo (streaming) de eventos, y producción y edición de videos para el CIDE.

En la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2016 y el 16 de diciembre de 2016, el Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos del CIDE emitió los Oficios No's. OAJ/179/2016 y OAJ/206Bis/2016, que contienen el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato FSGJ/018/2016, relativo a la prestación del servicio de transmisión en vivo (streaming) de eventos, y producción y edición de videos para el CIDE, mismo que fue enviado mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, sin embargo, los mismos no han podido ser entregados en la dirección indicada en la declaración II.8 del contrato de referencia ubicada en Calle Bruma 109 "A", Colonia Jardines del Moral, C. P. 37160, en la Ciudad de León Guanajuato, toda vez que según le indican al personal del Servicio Postal Mexicano, el **C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES** es "**desconocido en el domicilio**". En este sentido, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 98, de su Reglamento, y en concordancia con la Cláusula Décima Sexta inciso A) del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/118/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, se hace del conocimiento del **C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES**, que el CIDE ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato antes mencionado. El motivo de esta decisión obedece a que se ha incumplido con obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato Número FSGJ/118/2016, específicamente las obligaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Décimo Sexta inciso A), en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 de del Anexo 1 de la convocatoria No. INP-001/16.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento del **C. JORGE OMAR GÓMEZ TAVARES**, que cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que se presente en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CIDE, ubicada en la Carretera México-Toluca número 3655, edificio "CAF", Tercer Piso, Colonia Lomas De Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, para que exponga lo que a su derecho convenga, y ofrezca las pruebas que consideren pertinentes en relación con los hechos que se le imputan; si pasado este término, no comparece por sí, por gestor acreditado o apoderado legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CIDE (ubicado en la dirección antes mencionada), mismas que se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Centro de Investigación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2016.

Representante Legal del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., y
Titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Mtro. Rashid Gorra Flota

Rúbrica.

(R.- 445413)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 25 de enero de 2017, en el expediente administrativo 220/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada Security Track, S.A. de C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a Security Track, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida la Gran Vía número 120, Colonia El Dorado, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, México como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/220-15/2948 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efecto, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 25 de enero de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 445561)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 25 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 078/2008 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ARMSTRONG SAFE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a ARMSTRONG SAFE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada Paraísos número 66, Colonia Ciudad Granja, CP. 45010, Zapopan, Jalisco como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGPS/078-08/1071 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 25 de noviembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 445584)

**GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R. L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(Cifras en pesos, moneda nacional)**

Publicación en cumplimiento a lo establecido a los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio SE/CGGN/18306/2017 de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual la CRE aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso G/125/TRA/2002, el ajuste anual correspondiente.

Escenario I:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	1.5579	6.5226	1.6436
Uso	0.1488	0.6229	0.1569
Cargo por servicio en base interrumpible			
	1.4843	6.2144	1.5660

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Escenario II:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.6832	2.8604	0.7208
Uso	0.0653	0.2733	0.0688
Cargo por servicio en base interrumpible	0.6510	2.7256	0.6868

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Escenario II descrito en la RES/541/2015, las tarifas de dicho escenario están sujetas a la entrada en operación de Agua Prieta II.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017

Representante legal

Tania Ortiz Mena López Negrete

Rúbrica.

(R.- 445541)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 09 de febrero de 2017, en el expediente administrativo 217/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada FRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a la persona moral **FRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 28 fracción III y 32 fracciones XVI y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista por el artículo 42 fracción III inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada en relación con el artículo 60, fracción V de su Reglamento consistente en: suspensión por el término de dos meses de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro **DGSP/217-12/2095**; de conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero, cuarto y quinto de la presente resolución.

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 445586)

TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

De conformidad con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009, se publica la nueva lista de tarifas de Transportadora del Norte SH, S. de R.L.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R. L. DE C. V.

	Tarifa (Pesos / m ³ / Día)
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	
Base firme	
Cargo por Capacidad	179.0767
Cargo por uso	9.0639

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

México, D.F. 17 de febrero de 2017.

Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Ing. Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 445543)

CASINO ESPAÑOL DE MEXICO, A.C.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ASOCIADOS

Muy apreciable asociado:

La Junta Directiva **del Casino Español de México, A.C.** En sesión celebrada el **8 de febrero de 2017** y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, acordó **convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados** para el **miércoles 15 de marzo**, a las 17:00 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día en su domicilio social de Av. Isabel la Católica núm. 29 con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores de la misma.
- II. Informe de la Junta Directiva de su gestión durante el último año social.
- III. Presentación de las Cuentas de la Asociación Correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2016. (Art. 26 de los Estatutos Sociales).
- IV. Informe del Comisario y resolución sobre proposición o proposiciones que contengan en relación con el Balance General y demás documentos de contabilidad.
- V. Elección -- de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos Sociales—de diez Consejeros Propietarios Augusto Rodríguez Piñeiro, Miguel Vela Vélez, Tomás Manuel Fernández Rodríguez, Luis Iñarra Cueto, Pedro Alonso Palacios, Eloy Rodríguez Liñero, Luis Laborda Guillorme, Teodoro Rodríguez Castañón, Samuel de Cosío Campillo y Félix Bonilla Padilla y cuatro consejeros suplentes: Antonio Núñez Domínguez, Jorge Milke Rojo, Carlos Andrés García Callado y Enrique López García
- VI. Los Asociados, en uso de sus derechos sociales, a título personal o agrupado con otros asociados, podrán presentar planillas que se citan en el punto V de esta orden del día, quienes cesan en sus funciones en este acto. Las planillas deberán registrarse hasta 10 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea en la Secretaría de la Asociación.
- VII. Elección de Comisario Propietario y Suplente.
- VIII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.

Ciudad de México, 8 de febrero de 2017.

Secretario

Ramón Gómez Asenjo

Rúbrica.

(R.- 444957)

DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 16 de febrero de 2017, se convoca a los accionistas de la Sociedad (i) a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de marzo de 2017 a las 11:00 horas, y (ii) a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el martes 28 de marzo de 2017 a las 11:30 horas; ambas a llevarse a cabo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510 en la Ciudad de México, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2016, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.
- II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- III. Aplicación de resultados.
- IV. Aceptación de renunciaciones y designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios, secretario y prosecretario.
- V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.
- VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Discusión y aprobación sobre la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
- II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) de la Cláusula Décimo Octava de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea general ordinaria estará a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017
Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 445559)

TRANS UNION DE MEXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
TRANS UNION DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 15 de febrero de 2017, se convoca a los accionistas de la Sociedad (i) a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, y (ii) a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el martes 28 de marzo de 2017 a las 10:30 horas; ambas a llevarse a cabo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510 en la Ciudad de México, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2016, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.
- II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- III. Aplicación de resultados.
- IV. Aceptación de renunciaciones y designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios, secretario y prosecretario.
- V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.
- VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Discusión y aprobación sobre la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
- II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) del Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea general ordinaria estará a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017
Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 445560)

GASODUCTO ROSARITO, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(Cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación en cumplimiento a lo establecido a los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio SE/CGGN/18305/2017 de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual la CRE aprobó a Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso G/100/TRA/2000, el ajuste anual correspondiente.

Línea Principal:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.6562	2.7473	0.6923
Uso	0.0856	0.3583	0.0902
Cargo por servicio en base interrumpible	0.7353	3.0785	0.7757

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Lateral Ensenada - Tecate:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.3529	1.4775	0.3723
Uso	0.1085	0.4542	0.1144
Cargo por servicio en base interrumpible	0.4579	1.9171	0.4831

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Lateral Yuma:

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	0.2495	1.0446	0.2632
Uso	0.1591	0.6661	0.1678
Cargo por servicio en base interrumpible	0.4062	1.7006	0.4285

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017

Representante legal

Tania Ortiz Mena López Negrete

Rúbrica.

(R.- 445542)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de febrero aplicable en marzo de 2017, ha sido determinada en 6.60% anual.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Igal Benabib Levy

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 445568)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Chihuahua
Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN POR VENTA DE BIENES MUEBLES
Y DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA No. LP-001-CHIH-17

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal Chihuahua, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública No. 001-CHIH-17, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles y de desecho de generación periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Promedio Anual	Valor Mínimo Venta	Depósito de Garantía
1	Anexo 1	Kg.	24,428.31	De acuerdo con el avalúo vigente	De acuerdo con el avalúo vigente
2	Líquido Fijador Cansado	Lt.	4,800	De 0 a 3.9 grs/lto \$18.5485 De 4.0 hasta 4.9 \$23.8481 De 5.0 hasta 5.9 \$29.1477 A partir de 6.0 \$ 31.7975	8,903.28
3	Placa Radiográfica de Desecho	Kg.	1,200	De acuerdo con el avalúo vigente	De acuerdo con el avalúo vigente
4	Trapo de hospital limpio	Kg.	60,000	6.6204	39,722.4
5	Cartón	Kg.	121,274	0.3885	4,711.49
6	Papel Archivo	Kg.	4,128.96	0.4310	177.95
7	Papel General	Kg.	2,055	0.0412	8.46
8	Desecho alimentación (cocina)	Lt.	5,000	0.2731	136.55
9	Desecho alimentación (comedor)	Lt.	15,000	0.2395	359.25
10	Llantas completas	Piezas	2,400	1.0455	250.92
11	Llantas segmentadas	Piezas	1,200	0.2180	26.16

La entrega de las bases se efectuará de forma gratuita en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih., de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles del 28 de Febrero 2017 al 13 de Marzo del 2017.

Las bases también podrán solicitarse vía correo electrónico al siguiente correo:
 emmanuel.posadar@imss.gob.mx y/o ruben.torresc@imss.gob.mx

El acto de la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 08 de Marzo del 2017, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de presentación de ofertas se llevará a cabo el 15 de Marzo del 2017 de las 10:00 a 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de apertura de oferta se llevará a cabo el día 15 de Marzo del 2017 a las 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de fallo se realizará el 15 de Marzo del 2017 a las 11:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados en existencia, deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de fallo y entregas subsecuentes en forma trimestral.

A los actos de carácter público podrán asistir los participantes cuyas ofertas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona aún sin haber obtenido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Si la licitación pública se declara desierta, se procederá a una subasta en el mismo evento del acto de fallo.

Atentamente,
Chihuahua, Chih., a 28 de Febrero de 2017.
"Seguridad y Solidaridad Social"
Delegado Estatal
L.A.P. Cristián Rodallegas Hinojosa
Rúbrica.

(R.- 445579)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA PARA EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. APP-019GYN006-E6-2017

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (el "**Instituto**") con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I, 9, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 31, 38, 39, 44, 46, 54 y 97 de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("**Ley APP**"); los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales; los artículos 34, 35, último párrafo, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 4, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 207, 208, fracción X, y 228, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 37, 38, 49, 66 y 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y, demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en un concurso (la "**Licitación**") para la adjudicación de un Contrato de prestación de servicios de largo plazo bajo la modalidad de asociación público-privada para el proyecto de sustitución del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" (el "**Hospital General**"), en el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

El proyecto contempla el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento del Nuevo Hospital General, y la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas que presta el Instituto a sus derechohabientes. El Hospital General contará con capacidad de 90 (noventa) camas censables, 21 (veintiún) camas de observación en urgencias, en cuidados intensivos adultos 8 (ocho) camas y en cuidados intensivos neonatales 12 (doce) camas, con 4 (cuatro) especialidades básicas, soportadas por especialidades médico-quirúrgicas, así como con 29 (veintinueve) consultorios de especialidades, además de 1 (una) unidad quirúrgica conformadas por 3 (tres) quirófanos de cirugía general, 1 (uno) de cirugía ambulatoria y 1 (uno) de tococirugía.

Los servicios que el Instituto solicita conforme a la Licitación y que deberá prestar el desarrollador adjudicado son: servicio de hemodiálisis, servicio de laboratorio y banco de sangre, servicio de mantenimiento, provisión de servicios públicos y eficiencia energética, servicio de asistencia técnica, mantenimiento y reposición del equipo médico e instrumental, servicio de almacén, servicio de recolección y gestión de residuos, servicio de limpieza, servicio de jardinería, servicio de fumigación y control de fauna nociva, servicio de telecomunicaciones e informática, servicio de seguridad y vigilancia, servicio de ropería, servicio de provisión de alimentos, servicio de gases medicinales, servicio de central de equipos y esterilización (CEyE), servicio de fotocopiado, digitalización y transferencia de información y servicio de recepción y distribución de correo y mensajería. De la misma manera, el licitante ganador prestará las siguientes Actividades Permitidas: servicio máquinas expendedoras y cajeros automáticos, servicio de cafetería y locales comerciales. Se aclara que ninguno de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas constituye Servicios de Atención Médica a que se refieren los artículos 32 y 33 de la Ley General de Salud.

Las fechas de inicio de la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento de las instalaciones y de la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas se indican a continuación:

No.	Actividad	Fecha
1	Periodo de constitución de la sociedad con propósito específico.	22 de junio de 2017 al 14 de julio de 2017
2	Firma del Contrato.	21 de julio de 2017
3	Programa de Actividades Previas del Desarrollador y Anexo 6 Programa de Obra.	11 de agosto de 2017
4	Entrega del Proyecto Arquitectónico.	18 de septiembre de 2017
5	Entrega del Proyecto Ejecutivo.	18 de mayo de 2018
6	Inicio de la Construcción.	11 de octubre de 2017
7	Fecha de Terminación de Obra.	11 de diciembre de 2018
8	Inicio del Periodo Preoperativo.	12 de diciembre de 2018
9	Terminación del Periodo Preoperativo.	12 de febrero de 2019
10	Inicio de la Prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas.	13 de febrero de 2019

Fecha Límite para adquirir Bases de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Documentación Complementaria y Oferta Técnica	Apertura de Oferta Económica	Fallo
08 de junio de 2017	11 de abril de 2017	9 de junio de 2017	16 de junio de 2017	21 de junio de 2017

Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta a partir del 28 de febrero de 2017, fecha de publicación de esta convocatoria, en CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, así como en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "F", 1er Piso, Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México, hasta el día 08 de junio de 2017, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Costo, adquisición y forma de pago de las Bases de Licitación: Las Bases de Licitación podrán adquirirse en CompraNet, así como en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones de la Dirección de Administración, en el domicilio señalado en el punto anterior y pagarse con cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). Se aclara que es requisito indispensable adquirir las Bases para participar en la presente Licitación.

Juntas de Aclaraciones: Tendrá lugar el 11 de abril de 2017 a las 12:00 horas en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, Ciudad de México, El resultado de las juntas de aclaraciones respectivas también se podrá consultar en la página de CompraNet.

Presentación de Propuestas: El acto de presentación y apertura de Documentación Complementaria y Oferta Técnica se efectuará el 9 de junio de 2017 a las 10:00 horas, y el de la apertura de la Oferta Económica el 16 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, Ciudad de México.

Idioma: El idioma de la Licitación es el español, salvo en los casos expresamente señalados en las bases y documentos de la Licitación.

Requisitos generales para participar en la Licitación: Los interesados deberán adquirir las Bases de Licitación, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en las mismas.

No negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en la presente, en las Bases de Licitación o en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Impedimentos para participar: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley Asociaciones Público Privadas.

Condiciones de pago: Se realizará un pago mensual por los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica.

Lugar de prestación de servicios y actividades: En el inmueble ubicado en Carretera de Terracería, Ranchería Coronel Traconis, 1ra Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Vigencia del contrato de prestación de servicios de largo plazo bajo la modalidad de Asociación Público-Privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas: El contrato entrará en vigor a partir de su fecha de firma y permanecerá vigente hasta la fecha que sea 276 (doscientos setenta y seis meses) a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios.

Términos no definidos: Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente convocatoria, tendrán los significados establecidos en las Bases de Licitación y en sus anexos.

Supremacía del Contrato: En caso de discrepancia entre las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria, las Bases y el Contrato, prevalecerán las fechas establecidas en el Contrato.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.
El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

Dirección de Administración
C. Francisco Javier Ortiz Villanueva
Rúbrica.

(R.- 445581)

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

Activo		
Inversiones		<u>2,233,109,697</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,734,227,272</u>	
Valores	<u>1,734,227,272</u>	
Gubernamentales	<u>1,225,741,868</u>	
Empresas Privadas, Tasa Conocida	<u>246,575,303</u>	
Empresas Privadas, Renta Variable	<u>138,052,263</u>	
Extranjeros	<u>123,857,837</u>	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0	
(-) Deterioro de Valores	0	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
Valores Restringidos	0	
Operaciones con Productos Derivados	0	
Deudor por Reporto	0	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>68,886,579</u>	
Cartera de Crédito Vigente	<u>68,906,160</u>	
Cartera de Crédito Vencida	0	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	<u>19,581</u>	
Inmuebles (Neto)	<u>429,995,845</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>61,306,452</u>
Disponibilidad		<u>16,496,815</u>
Caja y Bancos	<u>16,496,815</u>	
Deudores		<u>134,328,717</u>
Por Primas	<u>134,795,581</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0	
Agentes y Ajustadores	<u>1,258,738</u>	
Documentos por Cobrar	<u>16,702</u>	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>10,514,274</u>	
Otros	<u>55,798,508</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>68,055,086</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>127,567,162</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>35,587,196</u>	
Depósitos Retenidos	0	
Importes Recuperables de Reaseguro	<u>129,485,921</u>	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	<u>66,179</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
(-) Estimación para Castigos	<u>37,439,776</u>	
Inversiones Permanentes		0
Subsidiarias	0	
Asociadas	0	
Otras Inversiones Permanentes	0	
Otros Activos		<u>282,856,843</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>48,565,183</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	<u>59,901,115</u>	
Diversos	<u>143,068,297</u>	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	<u>31,322,248</u>	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0	
Suma del Activo		<u>2,855,665,686</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>1,443,008,687</u>
De Riesgos en Curso	<u>470,774,742</u>	
Seguros de Vida	0	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	0	
Seguros de Daños	0	
Reafianzamiento Tomado	0	

De Fianzas en Vigor	470,774,742	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>0</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	<u>0</u>	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los Siniestros	<u>0</u>	
Por Fondos en Administración	<u>0</u>	
Por Primas en Depósito	<u>0</u>	
Reservas de Contingencia	<u>972,233,945</u>	
Reserva para Seguros Especializados	<u>0</u>	
Reserva de Riesgos Catastróficos	<u>0</u>	
Reserva para Obligaciones Laborales		<u>89,329,153</u>
Acreedores		<u>122,911,743</u>
Agentes y Ajustadores	<u>40,143,721</u>	
Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0</u>	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos		
Constituidos	<u>40,033,888</u>	
Diversos	<u>42,734,134</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>24,113,766</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>20,816,359</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Otras Participaciones	<u>3,262,544</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>34,863</u>	
Operaciones con Productos Derivados, Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		<u>0</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
Emisión de Deuda	<u>0</u>	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
Otros Pasivos		<u>172,141,355</u>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>92,973,819</u>	
Otras Obligaciones	<u>79,167,536</u>	
Créditos Diferidos	<u>0</u>	
Suma del Pasivo		<u>1,851,504,703</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		<u>603,679,190</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>603,679,190</u>	
Capital o Fondo Social	<u>603,679,190</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	<u>0</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	<u>0</u>	
(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	<u>0</u>	
Capital Ganado		<u>400,480,924</u>
Reservas	<u>21,486,365</u>	
Legal	<u>20,611,088</u>	
Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
Otras	<u>875,277</u>	
Superávit por Valuación	<u>111,844,805</u>	
Inversiones Permanentes	<u>-10,462,880</u>	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>42,012,414</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>152,248,668</u>	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>83,351,553</u>	
Efecto Acumulado por Conversión	<u>0</u>	
Participación Controladora		<u>1,004,160,114</u>
Participación no Controladora		<u>868</u>
Suma del Capital		<u>1,004,160,982</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>2,855,665,686</u>
Orden		
Valores en Depósito	<u>395,134,102</u>	
Fondos en Administración	<u>0</u>	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>92,604,835,151</u>	

Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>2,903,149,719,097</u>
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>704,437,622</u>
Reclamaciones Contingentes	<u>425,070,104</u>
Reclamaciones Pagadas	<u>119,193,283</u>
Reclamaciones Canceladas	<u>605,000,451</u>
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>21,404,284</u>
Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0</u>
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>
Cuentas de Registro	<u>3,980,073,863</u>
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Reporto	<u>0</u>

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.aserta.com.mx/portal/web/InformacionFinancieraInsurgentes>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Ignacio Valle Aparicio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.aserta.com.mx/portal/web/InformacionFinancieraInsurgentes>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en Pesos)

Primas		
Emitidas		<u>702,019,875</u>
(-) Cedidas		<u>110,977,387</u>
De Retención		<u>591,042,488</u>
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>(107,939,371)</u>
Primas de Retención Devengadas		<u>698,981,859</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		<u>306,227,173</u>
Comisiones a Agentes	<u>162,323,952</u>	
Compensaciones Adicionales a Agentes	-	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>103,234,576</u>	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>48,316,900</u>	
Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>7,125,078</u>	
Otros	<u>81,860,468</u>	

(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		<u>118,309,326</u>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	-		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-		
Reclamaciones	<u>118,309,326</u>		
Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>274,445,360</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>(49,527,553)</u>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	-		
Reserva para Seguros Especializados	-		
Reserva de Contingencia	<u>49,527,553</u>		
Otras Reservas	-		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		-	
Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>323,972,913</u>
(-) Gastos de Operación Netos		<u>167,631,208</u>	
Gastos Administrativos y Operativos	<u>131,599,959</u>		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>5,747,221</u>		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>30,284,028</u>		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>156,341,705</u>
Resultado Integral de Financiamiento		<u>68,780,598</u>	
De Inversiones	<u>41,483,344</u>		
Por Venta de Inversiones	<u>11,444,354</u>		
Por Valuación de Inversiones	<u>5,205,175</u>		
Por Recargo sobre Primas	-		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-		
Por Reaseguro Financiero	-		
Intereses por créditos	-		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	<u>68,201</u>		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	<u>38,139</u>		
Otros	<u>7,635,591</u>		
Resultado Cambiario	<u>3,118,474</u>		
(-) Resultado por Posición Monetaria	-		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		-	
Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>225,122,303</u>
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>72,873,528</u>	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas			<u>152,248,775</u>
Operaciones Descontinuadas		-	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>152,248,775</u>
Participación No Controladora			<u>108</u>
Participación Controladora			<u>152,248,668</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución y sus subsidiarias por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 445550)

A.N.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Activo		
Inversiones		<u>484,663,468.37</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>244,941,864.15</u>	
Valores	<u>244,941,864.15</u>	
Gubernamentales	177,348,335.53	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	61,971,601.90	
Empresas Privadas. Renta Variable	3,810,093.04	
Extranjeros	1,811,833.68	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
Deudor por Reporto	<u>0.00</u>	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>33,364,437.88</u>	
Cartera de Crédito Vigente	36,312,907.48	
Cartera de Crédito Vencida	1,998,145.50	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	4,946,615.10	
Inmuebles (Neto)	<u>206,357,166.34</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>20,301,670.69</u>
Disponibilidad		<u>16,683,429.37</u>
Caja y Bancos	16,683,429.37	
Deudores		<u>499,840,916.66</u>
Por Primas	412,249,213.90	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	33,735,805.75	
Agentes y Ajustadores	1,513,529.80	
Documentos por Cobrar	1,892,474.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	50,495,750.81	
(-) Estimación para Castigos	45,857.60	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>172,110,729.30</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	172,308,316.20	
(-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros	197,586.90	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		<u>12,242,085.29</u>
Subsidiarias	7,061,060.77	
Asociadas	4,316,377.98	
Otras Inversiones Permanentes	864,646.54	
Otros Activos		<u>77,585,634.52</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	22,284,484.44	
Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
Diversos	32,929,067.40	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	22,372,082.68	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	0.00	
Suma del Activo		<u>1,283,427,934.20</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>706,919,257.97</u>
De Riesgos en Curso	<u>534,371,158.71</u>	
Seguros de Vida	0.00	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00	

Seguros de Daños	534,371,158.71	
Reafianzamiento Tomado	0.00	
De Fianzas en Vigor	0.00	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>172,548,099.26</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago	169,514,917.26	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los Siniestros	0.00	
Por Fondos en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	3,033,182.00	
Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>	
Reserva para Seguros Especializados	<u>0.00</u>	
Reserva de Riesgos Catastróficos	<u>0.00</u>	
Reserva para Obligaciones Laborales		<u>20,301,667.58</u>
Acreeedores		<u>63,041,525.94</u>
Agentes y Ajustadores	42,642,327.86	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos		
Constituidos	0.00	
Diversos	20,399,198.08	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>83,533,793.97</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	83,533,793.97	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (Parte Pasiva) al Momento de la Adquisición		<u>0.00</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
Emisión de Deuda		
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en		
Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		<u>137,011,627.25</u>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	8,233,198.96	
Provisión para el Pago de Impuestos	26,314,558.97	
Otras Obligaciones	87,949,450.45	
Créditos Diferidos	14,514,418.87	
Suma del Pasivo		<u>1,010,807,872.71</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		<u>185,976,093.02</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>185,976,093.02</u>	
Capital o Fondo Social	185,976,093.02	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		<u>86,643,968.47</u>
Reservas	<u>3,309,824.03</u>	
Legal	3,309,824.03	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	<u>44,880,646.65</u>	
Inversiones Permanentes	<u>(15,730.32)</u>	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>7,895,503.36</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>30,573,724.75</u>	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>0.00</u>	
Participación Controladora	<u>0.00</u>	
Participación No Controladora	<u>0.00</u>	
Suma del Capital		<u>272,620,061.49</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>1,283,427,934.20</u>

Orden

Valores en Depósito	0.00
Fondos en Administración	0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	561,152,391.03
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.anaseguros.com.mx/anaweb/informacion_financiera.html

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Liliana Ganado Santoyo.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.anaseguros.com.mx/anaweb/informacion_financiera.html a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Se da aviso que la Institución efectuó un cambio de imagen corporativa y nueva página web, por lo que la ruta anterior: <http://www.anaseguros.com.mx/informacionfinanciera.asp> de los Estados Financieros de ejercicios anteriores y del presente ejercicio, es sustituida por la siguiente ruta: http://www.anaseguros.com.mx/anaweb/informacion_financiera.html

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Director General
Lic. Francisco Javier Llamosas Portilla
Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna
L.C. José Luis Espinosa Flores
Rúbrica.

Subdirectora Administrativa
L.C.P. Graciela Rodríguez Lagúnez
Rúbrica.

A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

Primas

Emitidas	1,119,604,154.22	
(-) Cedidas	<u>252,863,379.65</u>	
De Retención	866,740,774.57	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en		
Curso y de Fianzas en Vigor	93,544,772.17	
Primas de Retención Devengadas		<u>773,196,002.40</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		<u>186,861,137.85</u>
Comisiones a Agentes	97,767,762.39	

Compensaciones Adicionales a Agentes	63,181,615.88		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento			
Tomado	0.00		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	97,708,879.49		
Cobertura de Exceso de Pérdida	5,580,009.04		
Otros	118,040,630.03		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		<u>433,616,367.08</u>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	432,925,725.44		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(690,641.64)		
Reclamaciones	0.00		
Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>152,718,497.47</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
Reserva para Seguros Especializados	0.00		
Reserva de Contingencia	0.00		
Otras Reservas	0.00		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>	
Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>152,718,497.47</u>
(-) Gastos de Operación Netos		<u>120,058,498.29</u>	
Gastos Administrativos y Operativos	(1,785,243.47)		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	112,955,728.57		
Depreciaciones y Amortizaciones	8,888,013.19		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>32,659,999.18</u>
Resultado Integral de Financiamiento		<u>16,876,153.74</u>	
De Inversiones	(765,261.78)		
Por Venta de Inversiones	122,706.65		
Por Valuación de Inversiones	(93,051.32)		
Por Recargo sobre Primas	18,567,112.37		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por Créditos	0.00		
(-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro	0.00		
(-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios	4,946,615.10		
Otros	2,786,514.73		
Resultado Cambiario	1,204,748.19		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>	
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>49,536,152.92</u>
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>18,962,428.17</u>	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>30,573,724.75</u>
Operaciones Discontinuas			<u>0.00</u>
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>30,573,724.75</u>
Participación Controladora			<u>0.00</u>
Participación No Controladora			<u>0.00</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución y sus subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ANEXO 24.1.3. A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.

COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS						
REQUERIMIENTO ESTATUTARIO	SOBRANTE (FALTANTE)			ÍNDICE DE COBERTURA		
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Reservas Técnicas¹	168,689,388	72,984,904	84,380,121	1.24	1.13	1.14
Requerimiento de Capital de Solvencia²	109,304,587	69,629,264	2,937,618	1.80	1.41	1.02
Capital Mínimo Pagado³	217,376,159	179,347,627	165,107,563	8.90	7.66	7.38

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

La calificadoradora AM Best América Latina, S.A. de C.V., otorgó a A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V., la calificación crediticia de emisor (ICR) de “b+”, con perspectiva para todas las calificaciones es estable, con fecha 26 de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Director General

Lic. Francisco Javier Llamosas Portilla

Rúbrica.

Gerente de Auditoría Interna

L.C. José Luis Espinosa Flores

Rúbrica.

Subdirectora Administrativa

L.C.P. Graciela Rodríguez Lagúnez

Rúbrica.

(R.- 445564)

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

Activo		
Inversiones		<u>3,895,140,143</u>
Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>3,264,381,408</u>	
Valores	<u>3,264,381,408</u>	
Gubernamentales	<u>2,346,651,865</u>	
Empresas Privadas, Tasa Conocida	<u>414,083,600</u>	
Empresas Privadas, Renta Variable	<u>255,916,565</u>	
Extranjeros	<u>247,729,378</u>	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
Valores Restringidos	<u>0</u>	
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
Deudor por Reporto	<u>0</u>	
Cartera de Crédito (Neto)	<u>177,333,045</u>	
Cartera de Crédito Vigente	<u>178,160,138</u>	
Cartera de Crédito Vencida	<u>0</u>	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	<u>827,093</u>	
Inmuebles (Neto)	<u>453,425,690</u>	
Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>93,109,562</u>
Disponibilidad		<u>139,104,918</u>
Caja y Bancos	<u>139,104,918</u>	
Deudores		<u>629,825,657</u>
Por Primas	<u>600,284,783</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	<u>0</u>	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	<u>0</u>	
Agentes y Ajustadores	<u>1,258,738</u>	
Documentos por Cobrar	<u>16,702</u>	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>32,929,620</u>	
Otros	<u>180,155,666</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>184,819,852</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		<u>754,762,592</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>470,841</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Importes Recuperables de Reaseguro	<u>792,175,178</u>	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	<u>443,651</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
(-) Estimación para Castigos	<u>37,439,776</u>	
Inversiones Permanentes		<u>0</u>
Subsidiarias	<u>0</u>	
Asociadas	<u>0</u>	
Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
Otros Activos		<u>787,494,539</u>
Mobiliario y Equipo (Neto)	<u>94,447,907</u>	
Activos Adjudicados (Neto)	<u>67,299,986</u>	
Diversos	<u>406,628,006</u>	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	<u>184,888,096</u>	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	<u>34,230,544</u>	
Suma del Activo		<u>6,299,437,411</u>
Pasivo		
Reservas Técnicas		<u>3,180,202,218</u>
De Riesgos en Curso	<u>1,734,326,535</u>	
Seguros de Vida	<u>62,532,710</u>	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	<u>2,295,263</u>	
Seguros de Daños	<u>0</u>	
Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	

De Fianzas en Vigor	<u>1,669,498,562</u>	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>5,881,715</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos pendientes de Pago	<u>2,992,547</u>	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los Siniestros	<u>2,888,929</u>	
Por Fondos en Administración	<u>0</u>	
Por Primas en Depósito	<u>240</u>	
Reservas de Contingencia	<u>1,439,993,967</u>	
Reserva para Seguros Especializados	<u>0</u>	
Reserva de Riesgos Catastróficos	<u>0</u>	
Reserva para Obligaciones Laborales		<u>178,285,944</u>
Acreedores		<u>439,409,875</u>
Agentes y Ajustadores	<u>184,497,605</u>	
Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0</u>	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos		
Constituidos	<u>116,280,848</u>	
Diversos	<u>138,631,423</u>	
Reaseguradores y Reafianzadores		<u>127,008,322</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>113,762,459</u>	
Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
Otras Participaciones	<u>13,211,000</u>	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>34,863</u>	
Operaciones con Productos Derivados, Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		<u>0</u>
Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
Emisión de Deuda	<u>0</u>	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en		
Acciones	<u>0</u>	
Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
Otros Pasivos		<u>518,882,187</u>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>1,924,463</u>	
Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>233,115,737</u>	
Otras Obligaciones	<u>283,841,987</u>	
Créditos Diferidos	<u>0</u>	
Suma del Pasivo		<u>4,443,788,546</u>
Capital Contable		
Capital Contribuido		<u>400,120,435</u>
Capital o Fondo Social Pagado	<u>400,120,435</u>	
Capital o Fondo Social	<u>400,120,435</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	<u>0</u>	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	<u>0</u>	
(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	<u>0</u>	
Capital Ganado		<u>1,427,768,128</u>
Reservas	<u>89,100,730</u>	
Legal	<u>89,100,730</u>	
Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
Otras	<u>0</u>	
Superávit por Valuación	<u>0</u>	
Inversiones Permanentes	<u>-115,166,340</u>	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	<u>1,094,281,804</u>	
Resultado o Remanente del Ejercicio	<u>359,551,935</u>	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>0</u>	
Efecto Acumulado por Conversión	<u>0</u>	
Participación Controladora		<u>1,827,888,563</u>
Participación no Controladora		<u>27,760,302</u>
Suma del Capital		<u>1,855,648,865</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>6,299,437,411</u>
Orden		
Valores en Depósito	<u>579,328,158</u>	
Fondos en Administración	<u>251,983,269</u>	

Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>233,461,420,268</u>
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>7,171,010,469,373</u>
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>1,507,933,609</u>
Reclamaciones Contingentes	<u>1,011,408,009</u>
Reclamaciones Pagadas	<u>339,475,404</u>
Reclamaciones Canceladas	<u>1,359,456,380</u>
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>54,916,744</u>
Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>90,340,344</u>
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>
Cuentas de Registro	<u>7,724,423,932</u>
Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>
Garantías Recibidas por Reporto	<u>0</u>

"El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

"Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica":

<https://www.aserta.com.mx/portal/web/informacionfinancieragrupofinanciero>

"Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Ignacio Valle Aparicio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las reservas técnicas de las instituciones Afianzadora Aserta, Afianzadora Insurgentes y Aserta Seguros Vida fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C."

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.aserta.com.mx/portal/web/informacionfinancieragrupofinanciero>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016."

El Capital social histórico es por la cantidad de \$383,251,085.00

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
Rúbrica.

Administrador General de Auditoría Interna
C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios
Rúbrica.

Administrador General de Contabilidad
C.P. Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Pesos)

Primas		
Emitidas	<u>2,471,608,580</u>	
(-) Cedidas	<u>699,432,109</u>	
De Retención	<u>1,772,176,472</u>	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(40,433,924)</u>	
Primas de Retención Devengadas		<u>1,812,610,396</u>
(-) Costo Neto de Adquisición		<u>698,255,820</u>
Comisiones a Agentes	<u>674,265,807</u>	
Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>=</u>	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>1,477,667</u>	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>299,597,578</u>	
Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>16,971,872</u>	
Otros	<u>305,138,052</u>	

(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		<u>379,495,715</u>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	<u>32,433,660</u>		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	=		
Reclamaciones	<u>347,062,055</u>		
Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>734,858,860</u>
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>(16,301,571)</u>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	=		
Reserva para Seguros Especializados	=		
Reserva de Contingencia	<u>(16,301,571)</u>		
Otras Reservas	=		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		=	
Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>751,160,431</u>
(-) Gastos de Operación Netos		<u>388,563,566</u>	
Gastos Administrativos y Operativos	<u>55,508,028</u>		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>255,897,468</u>		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>77,158,070</u>		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>362,596,864</u>
Resultado Integral de Financiamiento		<u>159,472,487</u>	
De Inversiones	<u>77,676,931</u>		
Por Venta de Inversiones	<u>22,948,776</u>		
Por Valuación de Inversiones	<u>9,783,632</u>		
Por Recargo sobre Primas	<u>41,216</u>		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	=		
Por Reaseguro Financiero	=		
Intereses por créditos	=		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	<u>427,882</u>		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	<u>845,651</u>		
Otros	<u>18,847,971</u>		
Resultado Cambiario	<u>31,447,495</u>		
(-) Resultado por Posición Monetaria	=		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0</u>	
Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>522,069,352</u>
(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad		<u>157,983,885</u>	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>364,085,467</u>
Operaciones Discontinuas		=	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>364,085,467</u>
Participación No Controladora			<u>4,533,531</u>
Participación Controladora			<u>359,551,935</u>

“El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y sus subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General
Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi
Rúbrica.

Administrador General de Auditoría Interna
C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios
Rúbrica.

Administrador General de Contabilidad
C.P. Francisco Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 445549)

SEPTIMA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide su Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE SU MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con fundamento en los artículos 28, 123, Apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción LV, y 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, fracción I y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes; independiente en sus decisiones y funcionamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en su artículo 23 dispone que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5, fracción I inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, y anexo 23.12 Ramo 43, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, el Instituto está facultado para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

QUINTO.- Que el artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el personal que preste sus servicios en el Instituto se registrará por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, así como que todos los servidores públicos que integran su plantilla laboral, serán considerados trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña.

SEXTO.- Que en cumplimiento al Artículo DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto cuenta con un Sistema de Servicio Profesional que evalúa, reconoce la capacidad, desempeño, experiencia y procura la igualdad de género de sus servidores públicos en términos de lo previsto en las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones (las Disposiciones), emitidas por el Pleno del Instituto el 9 de febrero de 2015, mismas que fueron publicadas en el DOF el 25 de febrero de 2015.

SÉPTIMO.- Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos del Instituto, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2017 y atendiendo a las condiciones generales de trabajo previstas en las Disposiciones.

OCTAVO.- Que con fecha 26 de febrero de 2016 el Instituto publicó en el DOF el “ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio 2016”:

El Pleno del Instituto emite el siguiente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con su presupuesto autorizado y lo establecido en su Sistema de Servicio Profesional.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en el artículo 3 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emplearán en este Manual en lo que resulten aplicables. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Disposiciones:** A las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- II. **Estructura Orgánica Básica:** Está integrada por los puestos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Estatuto Orgánico. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Instituto, comprenden desde las Direcciones Generales Adjuntas hasta el Presidente del Instituto;
- III. **Estructura Orgánica no Básica:** Se integra por los puestos de la estructura ocupacional, cuyas funciones no están directamente reflejadas en el Estatuto Orgánico y dependen invariablemente de alguna Unidad Administrativa ubicada en la Estructura Orgánica Básica;
- IV. **Estructura Ocupacional:** Agrupación de plazas, jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas. Refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- V. **Evaluación del Desempeño:** Conjunto de procedimientos formales para establecer la metodología y definir los mecanismos de medición y valoración cuantitativa y cualitativa del rendimiento de los servidores públicos en su puesto, que opera a través de un grupo de metas y/o indicadores previamente definidos para un periodo de evaluación determinado;
- VI. **Grupo jerárquico:** Conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VII. **Plantilla:** Documento que contiene la relación del personal que labora en alguna Unidad Administrativa, señalando el puesto que ocupa cada integrante y el sueldo que percibe;
- VIII. **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto en la Estructura Ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- IX. **PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;
- X. **Sueldos y Salarios:** Remuneraciones que se deben cubrir al Personal por concepto de Sueldo Base Tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días, y
- XI. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización: Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Para los efectos del presente documento, las palabras utilizadas en singular incluirán el plural y viceversa, y el pronombre personal masculino incluirá el femenino y viceversa.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al Personal del Instituto.

Artículo 4.- El Pleno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las Percepciones Ordinarias y, en su caso, extraordinarias referidas en este Manual, acorde a las Disposiciones.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación de este Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Unidad de Administración (U.A.), a través de su Dirección General Gestión de Talento, será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las Remuneraciones y Prestaciones del Comisionado Presidente y de los Comisionados quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán ser mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- El Personal del Instituto recibirá una Remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrá tener una Remuneración igual o mayor que su superior jerárquico. Corresponderá a la U.A., verificar el cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, a Sueldos y salarios, así como a las Plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales del Instituto.

Artículo 10.- Las Remuneraciones del Personal se regularán exclusivamente por las Disposiciones, este Manual, así como por aquella otra normatividad que para tales efectos emita, en su caso, el Pleno.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar Prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 12.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria o extraordinaria, en numerario o en especie, que reciba el Personal del Instituto en los términos de las Disposiciones, este Manual, la normatividad que para tales efectos emita el Pleno y/o de la legislación laboral aplicable.

Artículo 13.- Las Remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a. Sueldos y salarios:

- i. Sueldo integrado que comprende el Sueldo Base Tabular y, en su caso, la Compensación Garantizada, y**
- ii. En su caso, esquema de compensaciones que determine el Pleno.**

b. Prestaciones que son susceptibles de otorgarse al Personal.

Las Prestaciones se clasifican en:

- i. Por mandato de ley;**
 - ii. Por acuerdo del Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables, y**
- II. En especie.**

B. Percepciones Extraordinarias:

- I. Estímulos al Desempeño:** Se otorgarán al Personal, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en el capítulo de servicios personales y se cumpla con lo establecido en las Disposiciones, los Lineamientos Específicos en materia de Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos y demás normatividad aplicable.

Dichos Estímulos al Desempeño, no constituirán percepciones ordinarias para el Personal que los reciba, en virtud de lo cual no podrán representar por ningún concepto un ingreso fijo, regular o permanente;

- II. Otras Percepciones de Carácter excepcional aprobadas por el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Corresponde al Pleno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables al Personal, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 15.- El Tabulador de Sueldos y Salarios se presenta en el Anexo 1 de este Manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue al Personal por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el Sueldo Base Tabular, y en su caso, la compensación garantizada;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague al Personal deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el Sueldo Base Tabular y la compensación garantizada;
- III. En los importes del Sueldo Base Tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda al Personal, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de las Disposiciones, así como a de los criterios que emita el Pleno del Instituto;
- V. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de Sueldo Base Tabular y compensación. Éstos deberán estar comprendidos dentro de los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 23.12 del PEF;
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles salariales, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las Unidades Administrativas, requerirán de la autorización expresa de la U.A.;
- VII. Para determinar el Nivel Jerárquico de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos de acuerdo con el procedimiento autorizado, y
- VIII. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado en el capítulo de servicios personales.

Prestaciones

Artículo 16.- El Instituto otorgará las Prestaciones que correspondan al Personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las Prestaciones previstas para el Personal, son las siguientes:

- I. **Prima quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

	Monto Mensual en Pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	100.00	5 a menos de 10 años
2	125.00	10 a menos de 15 años
3	175.00	15 a menos de 20 años
4	200.00	20 a menos de 25 años
5	225.00	25 años en adelante

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia, entidad, u órgano constitucional autónomo. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo.

- II. Prima vacacional,** que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará al Personal por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

El Personal con más de seis meses consecutivos de Servicio tendrá derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones por año, los cuales deberán coincidir con los periodos de suspensión de labores definidos por el Pleno.

No obstante, en casos excepcionales si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutasen de los días de vacaciones en los periodos establecidos por el Pleno, dichos periodos podrán definirse sujetos a las cargas de trabajo y con base en la propuesta del personal, previa autorización de su superior jerárquico y de la U.A., tomando en cuenta los criterios siguientes:

- I. Primer Periodo.-** Deberán tomarlo dentro del mismo ejercicio y previo al segundo periodo vacacional establecido para el mes de diciembre, y

- II. Segundo Periodo.-** Deberán tomarlo dentro del primer trimestre del año siguiente.

Los días de vacaciones no disfrutados no serán acumulables y no deberán compensarse con ninguna percepción, y

- III. Un aguinaldo anual** por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero. Esta prestación la otorgará el Instituto en ejercicio de su autonomía, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia previstos en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior sin perjuicio de que el Instituto pueda considerar para su otorgamiento, y de estimarlo conveniente, los parámetros que se determinen en las disposiciones del Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, que en su caso emita el Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 19.- Cuando algún servidor público del Instituto fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, sus familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 20.- La prima quinquenal otorgada al Personal indicada en el artículo 18, fracción I del Manual, formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE, pero no así para determinar las aportaciones del Instituto.

B. Prestaciones por aprobación del Pleno

Artículo 21.- El Instituto otorgará al Personal una gratificación de fin de año con base en la Compensación Garantizada hasta por un monto equivalente a cuarenta días. Esta prestación la otorgará el Instituto en ejercicio de su autonomía, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia previstos en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior sin perjuicio de que el Instituto pueda considerar para su otorgamiento, y de estimarlo conveniente, los parámetros que se determinen en las disposiciones del Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, que en su caso emita el Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 22.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar del Personal.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a su Personal son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 2. Estos seguros son los siguientes:

- I. Seguro de vida institucional,** que tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del Personal y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

- II. Seguro de retiro**, que se otorga en favor del Personal que cause baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, el año calendario en el que se retiren y el régimen de pensiones que hayan elegido, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del Personal en las cantidades que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los importes mensuales por parte del Instituto también de conformidad con los montos determinados por la mencionada Secretaría, de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los montos señalados, la U.A. autorizará los nuevos montos.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 3A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 3B del Manual.

- III. Seguro de gastos médicos mayores** que cubre al Personal, así como a su cónyuge, concubino o concubinario o cualquier figura reconocida por la legislación aplicable para parejas del mismo sexo e hijos, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 2 del Manual tiene un rango de 74 a 295 SMGMVDF o su equivalente en UMA's, dependiendo del puesto que ocupe el Personal, cuya prima, así como las de su cónyuge, concubino o concubinario o cualquier figura reconocida por la legislación aplicable para parejas del mismo sexo e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, es cubierta por el Instituto.

El Personal puede voluntariamente incrementar la suma asegurada con cargo a sus percepciones hasta el número de SMGMVDF o su equivalente en UMA's que establezca la póliza.

Adicionalmente, podrá también hacer extensiva la suma asegurada básica y en su caso la suma asegurada potenciada a que se refiere el párrafo anterior, para proteger a sus ascendientes en primer grado. En ambos casos, el Personal deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales vía nómina que le aplique el Instituto, conforme lo indica la póliza.

- IV. Seguro de separación individualizado**, que es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro del Personal y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual del Personal que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

- V. Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal**, que tiene por objeto prestar la asistencia y defensa legal al Personal a través del pago de honorarios, gastos judiciales o cualquier otra erogación, para enfrentar denuncias, demandas o cualquier tipo de procedimiento iniciado en su contra, inclusive aquellos de carácter administrativo, o cuando sean llamados como testigos o con

cualquier otro carácter en algún procedimiento judicial o administrativo y hasta la conclusión de todas las instancias, que se deriven del ejercicio de sus atribuciones, funciones o actividades en el Instituto, o bien para interponer demandas, denuncias, quejas o querellas, hasta la conclusión de todas las instancias correspondientes, que se deriven del ejercicio de sus funciones.

Para tales efectos el Instituto, llevará a cabo la contratación de un seguro de responsabilidad y asistencia legal en beneficio de su Personal, que proporcione cobertura, con motivo de responsabilidad corporativa de gestión y responsabilidad profesional; con la posibilidad de que el Personal lleve a cabo, por su cuenta, la potenciación de dicho seguro para adquirir una cobertura de responsabilidades administrativas;

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$365.00 (trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al Personal.

Artículo 24.- El Instituto otorgará mensualmente al Personal vales de despensa por un monto de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 25.- El Instituto otorgará al Personal una prima vacacional equivalente al 50 por ciento de 5 días de Sueldo Base Tabular y Compensación Garantizada, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho, monto que ya incluye el importe correspondiente a la Prima Vacacional establecida en el artículo 18 fracción II del presente Manual.

Artículo 26.- El Personal que ocupe un puesto de Comisionado, Coordinador Ejecutivo, Titulares de Unidad, Secretario Técnico del Pleno y Coordinador General, podrá optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tiene encomendadas.

Al Personal que ocupen un puesto de Director General, se le otorgará un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el Grupo jerárquico al que pertenezca el Personal, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{"Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75) / 36"$$

Donde A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul), antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el Grupo jerárquico al que pertenezca el Personal, de conformidad con la tabla siguiente:

Grupo	Precio Máximo del Vehículo
Comisionado, Coordinador Ejecutivo y Titular de Unidad	\$180,000.00
Coordinador General, Secretario Técnico del Pleno y Director General	\$142,000.00

El otorgamiento del apoyo económico será con cargo al presupuesto autorizado a cada Unidad Administrativa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestaria.

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, la Dirección General de Gestión de Talento tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo. En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo.

- II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará al Personal por concepto del apoyo económico, se cubrirá por el Instituto con recursos de su presupuesto, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los límites máximos del monto total neto, se desglosan en la siguiente tabla:

Grupo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)	Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto
Comisionado, Coordinador Ejecutivo y Titular de Unidad	3,750.00	3,750.00	7,500.00
Coordinador General, Secretario Técnico del Pleno y Director General	2,958.00	2,958.00	5,916.00

El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el Personal:

1. No acredite ante la U.A. que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
2. Cause baja del Instituto, u
3. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

Artículo 27.- El Instituto cubrirá al Personal los exámenes médicos generales conforme a lo establecido en las Disposiciones.

Artículo 28.- El Instituto otorgará al Personal según corresponda, permisos y licencias de conformidad con lo establecido en las Disposiciones y la normatividad aplicable.

Artículo 29.- El Instituto cubrirá las ayudas, apoyos y/o gastos sujetos a comprobación establecidos en las Disposiciones, al Personal que se haga acreedor, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 30.- Sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, el Instituto brindará un apoyo al Personal que consuma sus alimentos en el comedor institucional, en los términos que establezca la U.A. Este apoyo consistirá en el pago de una parte proporcional del costo total del menú diario, diferenciado por grupo jerárquico.

Dicho apoyo no es aplicable al Personal considerado como "Alta Dirección" en términos del artículo 5 fracción II, inciso a) de las Disposiciones y podrá ser cubierto con cargo a los rendimientos derivados de la inversión de disponibilidades financieras del ejercicio, previo cumplimiento de la normativa aplicable, y no se considerará como ordinario en términos del Manual, toda vez el Personal puede optar o no por hacer uso del comedor institucional.

Percepciones extraordinarias

Artículo 31.- El Instituto podrá otorgar Estímulos al Desempeño consistentes en incentivos económicos que se otorgan al Personal cuyo resultado de la Evaluación del Desempeño refleja un resultado sobresaliente, de acuerdo con las Disposiciones y los Lineamientos Específicos en materia de Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos.

Medidas Complementarias de Seguridad Social

Artículo 32.- El Instituto podrá otorgar las medidas complementarias de seguridad social, cuando:

1. Exista una presunción fundada de que Personal del Instituto ha sido privado ilegalmente de su libertad o desapareció en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
2. Se otorguen becas de tiempo completo al Personal, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones y los Lineamientos Específicos en materia de Becas.

Artículo 33.- Las medidas complementarias de seguridad social para el Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad, consisten en:

- I. Un apoyo económico a favor de los beneficiarios, del equivalente al monto mensual que por concepto de sueldos y salarios que percibía el servidor público conforme al tabulador autorizado, hasta por un periodo máximo de seis meses.

Para los efectos de esta medida, los beneficiarios serán los que haya determinado el Personal en el seguro de vida institucional;

- II. El pago de las aportaciones y cuotas por concepto de seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE, de acuerdo al último sueldo devengado por el Personal desaparecido, y
- III. El pago de las primas correspondientes para mantener vigentes los seguros de Vida Institucional y de Gastos Médicos Mayores, a que se refieren las fracciones I y III del artículo 22 del Manual.

Artículo 34.- Los titulares de las Unidades Administrativas que tengan conocimiento por cualquier medio de la probable privación ilegal de la libertad o desaparición de un servidor público adscrito a la misma, para tramitar el otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social, deberán:

- I. Solicitar al superior jerárquico del Personal desaparecido un acta circunstanciada de los hechos de los que tengan conocimiento que presumiblemente pudieron motivar la desaparición o privación ilegal de la libertad del Personal;
- II. Informar de los hechos a la U.A. y solicitar a la misma, la suspensión de los efectos del nombramiento del Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad;
- III. Informar de los hechos a los familiares o beneficiarios del Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad para que presenten la denuncia de hechos ante el ministerio público para el inicio de las investigaciones correspondientes, y
- IV. La Unidad Administrativa integrará un expediente con la información a que se refiere este artículo, el cual deberá remitir a la U.A., y deberá contener el acta circunstanciada, así como copia certificada de la denuncia de hechos realizada ante el ministerio público por los familiares o beneficiarios y, en su caso, por el Instituto.

La U.A., determinará sobre la procedencia del otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social o, en su caso, sólo alguna de ellas.

Artículo 35.- Las medidas complementarias de seguridad social para el Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad, terminarán:

- I. Al comprobarse legalmente la muerte del Personal o que éste se encuentra con vida, reanudándose en este último caso los efectos de su nombramiento a partir de la fecha de su aparición y de la notificación que el Titular de la Unidad Administrativa realice a la U.A.;
- II. Por sentencia ejecutoriada que determine la presunción de muerte del servidor público emitida por el Juez correspondiente;
- III. Cuando del resultado de la investigación ministerial se acredite que la desaparición o privación ilegal de la libertad no tienen vinculación alguna con el desempeño de las funciones del Personal desaparecido;
- IV. Si dentro de los seis meses siguientes a la determinación a que se refiere el último párrafo del artículo inmediato anterior, los familiares y/o beneficiarios del Personal desaparecido no promueven y acreditan al Instituto el haber promovido los procedimientos de declaración de ausencia y/o presunción de muerte, y
- V. Cuando se encuentre cualquier irregularidad en el procedimiento para otorgar las medidas complementarias de seguridad social. En este supuesto, además, se dará vista al Órgano Interno de Control para que determine las responsabilidades correspondientes en términos de las disposiciones aplicables, con independencia de las acciones penales y/o civiles a que haya lugar.

Artículo 36.- Las medidas complementarias de seguridad social para el Personal que obtenga una beca de tiempo completo, consisten en:

- I. El pago de las aportaciones y cuotas por concepto de seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE, de acuerdo al último sueldo devengado por el Personal, y
- II. El pago de las primas correspondientes para mantener vigentes los seguros de Vida Institucional y de Gastos Médicos Mayores, a que se refieren las fracciones I y III del artículo 22 del Manual.

Artículo 37.- La Dirección General de Gestión de Talento deberá tramitar el otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social una vez que se cuente con el dictamen favorable del Grupo Dictaminador de Becas, mismas que terminarán con la vigencia de la beca otorgada, así como con la suspensión o cancelación de la misma. Ello en el marco de lo establecido en las Disposiciones y los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Becas.

Transparencia

Artículo 38.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con las Disposiciones, el Manual y los tabuladores de sueldos y salarios, deberá sujetarse a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y, en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 39.- El Instituto publicará en su Portal de Transparencia su Plantilla con los niveles salariales, de conformidad con la Estructura Ocupacional autorizada.

Artículo 40.- Las Remuneraciones y los Tabuladores de Sueldos y Salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 41.- Corresponderá al titular de la U.A. proponer al Presidente las medidas necesarias para la aplicación del Manual y para la resolución de los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 42.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2016”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2016, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VI Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/150217/85.

ANEXO 1

Tabulador de Percepciones Brutas Mensuales para el Personal. Ejercicio fiscal 2017

BRUTOS MENSUALES						
GRADO	NIVEL	CLAVE	GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL
11	A	ENCE11A	ENLACE	5,906.45	2,746.55	8,653.00
11	B	ENCE11B		5,906.45	3,002.08	8,908.53
11	C	ENCE11C		5,906.45	4,250.55	10,157.00
11	D	ENCE11D		5,906.45	3,498.55	9,405.00
11	E	ENCE11E		5,906.45	4,670.75	10,577.20
11	F	ENCE11F		5,906.45	5,753.55	11,660.00
12	A	ENCE12A		5,906.45	5,754.55	11,661.00
12	B	ENCE12B		5,906.45	6,627.55	12,534.00
12	C	ENCE12C		5,906.45	7,499.55	13,406.00
12	D	ENCE12D		5,906.45	6,627.55	12,534.00
12	E	ENCE12E		5,906.45	7,935.55	13,842.00
12	F	ENCE12F		6,130.63	8,166.74	14,297.37
13	A	ENCE13A		6,130.63	9,021.37	15,152.00
13	B	ENCE13B		6,130.63	9,828.37	15,959.00
13	C	ENCE13C		6,130.63	9,997.96	16,128.59
13	D	ENCE13D		6,130.63	9,058.52	15,189.15
13	E	ENCE13E		6,363.31	10,755.58	17,118.89
13	F	ENCE13F		6,363.31	12,015.69	18,379.00
14	A	JDPT14A	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,855.50	10,190.75	17,046.25
14	B	JDPT14B		6,855.50	12,577.22	19,432.72
14	C	JDPT14C		6,855.50	13,836.50	20,692.00
14	D	JDPT14D		6,855.50	12,696.50	19,552.00
14	E	JDPT14E		6,855.50	14,406.50	21,262.00
14	F	JDPT14F		7,115.70	15,037.60	22,153.30
15	A	JDPT15A		7,115.70	15,857.30	22,973.00
15	B	JDPT15B		7,115.70	17,243.30	24,359.00
15	C	JDPT15C		7,115.70	18,139.06	25,254.76
15	D	JDPT15D		7,115.70	17,243.30	24,359.00
15	E	JDPT15E		7,115.70	19,322.30	26,438.00
15	F	JDPT15F		7,115.70	21,401.30	28,517.00
16	A	JDPT16A		7,385.77	21,404.66	28,790.43
16	B	JDPT16B		7,385.77	22,802.23	30,188.00
16	C	JDPT16C		7,385.77	24,471.23	31,857.00
16	D	JDPT16D		7,385.77	22,802.23	30,188.00
16	E	JDPT16E		7,385.77	25,306.23	32,692.00
16	F	JDPT16F		7,385.77	27,810.23	35,196.00
16	A	SDTR16A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	7,666.09	17,588.67	25,254.76
16	B	SDTR16B		7,666.09	20,998.07	28,664.16
16	C	SDTR16C		7,666.09	24,190.91	31,857.00
16	D	SDTR16D		7,666.09	22,521.91	30,188.00
16	E	SDTR16E		7,957.05	25,580.01	33,537.06
16	F	SDTR16F		7,957.05	27,238.95	35,196.00
17	A	SDTR17A		7,957.05	27,239.95	35,197.00
17	B	SDTR17B		7,957.05	29,123.95	37,081.00
17	C	SDTR17C		7,957.05	31,616.68	39,573.73
17	D	SDTR17D		7,957.05	29,123.95	37,081.00
17	E	SDTR17E		8,157.13	31,751.97	39,909.10

BRUTOS MENSUALES						
GRADO	NIVEL	CLAVE	GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL
17	F	SDTR17F		8,157.13	34,574.87	42,732.00
18	A	SDTR18A		8,157.13	34,716.87	42,874.00
18	B	SDTR18B		8,157.13	37,230.87	45,388.00
18	C	SDTR18C		8,157.13	39,733.80	47,890.93
18	D	SDTR18D		8,157.13	37,230.87	45,388.00
18	E	SDTR18E		8,157.13	41,002.87	49,160.00
18	F	SDTR18F		8,157.13	44,773.87	52,931.00
18	A	DIAR18A	DIRECTOR DE ÁREA	8,157.13	34,716.87	42,874.00
18	B	DIAR18B		8,157.13	37,230.87	45,388.00
18	C	DIAR18C		8,157.13	39,816.56	47,973.69
18	D	DIAR18D		8,157.13	37,230.87	45,388.00
18	E	DIAR18E		8,157.13	41,002.87	49,160.00
18	F	DIAR18F		8,157.13	44,773.87	52,931.00
19	A	DIAR19A		8,157.13	44,774.87	52,932.00
19	B	DIAR19B		8,157.13	47,972.08	56,129.21
19	C	DIAR19C		8,157.13	50,459.87	58,617.00
19	D	DIAR19D		8,157.13	47,617.87	55,775.00
19	E	DIAR19E		8,157.13	51,880.87	60,038.00
19	F	DIAR19F		8,157.13	56,144.87	64,302.00
20	A	DIAR20A		9,863.81	55,807.37	65,671.18
20	B	DIAR20B		9,863.81	58,028.19	67,892.00
20	C	DIAR20C		9,863.81	61,618.19	71,482.00
20	D	DIAR20D		9,863.81	58,028.19	67,892.00
20	E	DIAR20E		9,863.81	63,403.19	73,267.00
20	F	DIAR20F		9,863.81	68,284.90	78,148.71
21	A	DIAR21A		11,552.21	67,253.21	78,805.42
21	B	DIAR21B		11,552.21	71,187.79	82,740.00
21	C	DIAR21C		11,552.21	75,265.79	86,818.00
21	D	DIAR21D		11,552.21	71,187.79	82,740.00
21	E	DIAR21E		11,552.21	77,304.79	88,857.00
21	F	DIAR21F		14,409.43	80,945.12	95,354.55
21	F	INVE21F	INVESTIGADOR	14,964.85	70,924.07	85,888.92
22	F	INVE22F		15,541.68	98,046.42	113,588.10
21	F	DGAS21F	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SUSTANTIVO Y DE APOYO	14,964.85	70,924.07	85,888.92
22	F	DGAS22F		15,541.68	98,046.42	113,588.10
23	F	DGAS23F		16,140.73	134,079.54	150,220.27
23	F	DGVO23F	DIRECTOR GENERAL ADJETIVO	16,762.88	119,063.09	135,825.97
23	E	DGSA23E	DIRECTOR GENERAL SUSTANTIVO Y DE APOYO	16,762.88	119,063.09	135,825.97
23	F	DGSA23F		17,409.02	136,074.32	153,483.34
24	F	DGSA24F		17,629.88	154,271.47	171,901.35
25	F	STPL25F	SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO	17,409.02	156,027.16	173,436.18
25	F	CGNA25F	COORDINADOR GENERAL	17,409.02	156,027.16	173,436.18
25	F	TUND25F	TITULAR DE UNIDAD	17,629.88	158,198.76	175,828.64
25	F	COEJ25F	COORDINADOR EJECUTIVO	23,667.18	173,975.80	197,642.98
26	F	CMDO26F	COMISIONADO	23,667.18	175,924.29	199,591.47
27	F	PSTE27F	PRESIDENTE	23,667.18	179,820.79	203,487.97

ANEXO 1

Tabulador de Percepciones Brutas Mensuales para el Personal. Ejercicio fiscal 2017

GRADO	NIVEL	CLAVE	GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL
10	A	TCNC10A	TÉCNICO	6,823.00	-	6,823.00
10	B	TCNC10B		7,280.00	-	7,280.00
10	C	TCNC10C		7,738.00	-	7,738.00
10	D	TCNC10D		7,280.00	-	7,280.00
10	E	TCNC10E		7,966.00	-	7,966.00
10	F	TCNC10F		8,652.00	-	8,652.00
11	A	TCNC11A		8,653.00	-	8,653.00
11	B	TCNC11B		9,126.76	-	9,126.76
11	C	TCNC11C		10,157.00	-	10,157.00
11	D	TCNC11D		9,405.00	-	9,405.00
11	E	TCNC11E		10,249.37	-	10,249.37
11	F	TCNC11F		11,251.74	-	11,251.74
12	A	TCNC12A		11,661.00	-	11,661.00
12	B	TCNC12B		12,618.31	-	12,618.31
12	C	TCNC12C		13,406.00	-	13,406.00
12	D	TCNC12D		12,534.00	-	12,534.00
12	E	TCNC12E		14,402.80	-	14,402.80
12	F	TCNC12F		14,952.46	-	14,952.46
13	A	TCNC13A		15,152.00	-	15,152.00
13	B	TCNC13B		15,959.00	-	15,959.00
13	C	TCNC13C		16,766.00	-	16,766.00
13	D	TCNC13D		15,959.00	-	15,959.00
13	E	TCNC13E		17,051.04	-	17,051.04
13	F	TCNC13F		18,379.00	-	18,379.00
14	A	TCNC14A		18,412.00	-	18,412.00
14	B	TCNC14B		19,989.77	-	19,989.77
14	C	TCNC14C		20,692.00	-	20,692.00
14	D	TCNC14D		19,552.00	-	19,552.00
14	E	TCNC14E		21,262.00	-	21,262.00
14	F	TCNC14F		21,900.00	1,072.00	22,972.00
15	A	TCNC15A		21,900.00	1,073.00	22,973.00
15	B	TCNC15B		21,900.00	2,459.00	24,359.00
15	C	TCNC15C		21,900.00	3,845.00	25,745.00
15	D	TCNC15D		21,900.00	2,459.00	24,359.00
15	E	TCNC15E		21,900.00	4,538.00	26,438.00
15	F	TCNC15F		21,900.00	6,617.00	28,517.00
16	A	TCNC16A		21,900.00	6,618.00	28,518.00
16	B	TCNC16B		21,900.00	8,288.00	30,188.00
16	C	TCNC16C		21,900.00	9,957.00	31,857.00
16	D	TCNC16D		21,900.00	8,288.00	30,188.00
16	E	TCNC16E		21,900.00	10,792.00	32,692.00
16	F	TCNC16F		21,900.00	13,296.00	35,196.00
17	A	TCNC17A		21,900.00	13,297.00	35,197.00
17	B	TCNC17B		21,900.00	15,181.00	37,081.00
17	C	TCNC17C		21,900.00	17,065.00	38,965.00
17	D	TCNC17D		21,900.00	15,181.00	37,081.00
17	E	TCNC17E		21,900.00	18,006.00	39,906.00
17	F	TCNC17F		21,900.00	20,832.00	42,732.00

ANEXO 2**Seguros Institucionales.**

SEGUROS	COBERTURA INSTITUCIONAL	POTENCIACIÓN A CARGO DEL TRABAJADOR.	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Vida institucional	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	34, 51 o 68 meses adicionales, de su percepción ordinaria bruta mensual	Todos los niveles
Retiro	Pago único de hasta \$25,000.00 en función de la edad y años de cotización del Personal.	No aplica	Todos los niveles
Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica para el Personal, su cónyuge, concubino o concubinario o cualquier figura reconocida por la legislación aplicable para parejas del mismo sexo e hijos; de 74 a 295 SMGMVDF o su equivalente en UMA's.	Hasta 34,219 SMGMVDF o su equivalente en UMA's	Técnico: 74 Enlace: 74 Jefe de Departamento: 111 Subdirección de Área: 148 Dirección de Área: 185 Dirección General Adjunta: 222 Investigador: 222 Dirección General: 259 Secretario Técnico del Pleno: 259 Coordinación General: 259 Titular de Unidad: 295 Coordinador Ejecutivo: 295 Comisionado: 295 Comisionado Presidente: 295
Separación Individualizado	El Instituto cubrirá un importe equivalente al 10%, 5%, 4% o 2% de la percepción ordinaria bruta del Personal y a solicitud expresa de éste.	No aplica	Todos los niveles
Seguro de Responsabilidad Civil	Seguro de responsabilidad y asistencia legal en beneficio de sus servidores públicos, que proporcione cobertura, con motivo de responsabilidad corporativa de gestión y responsabilidad profesional.	Para adquirir una cobertura de responsabilidades administrativas	Todos los niveles

ANEXO 3 A**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para el Personal que eligió el sistema de pensiones basado en cuentas individuales.****Para el año 2017**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, el Personal deberá cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del Seguro de Retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda); así como presentar original (para su cotejo) y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el Personal acredite el régimen de retiro elegido (Cuenta individual).

ANEXO 3 B

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para el Personal que eligió el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE para el Personal que cause baja en el año 2017

- a) Trabajadores que obtengan **Pensión por Jubilación**, es decir, que hubiere cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 54 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Personal que obtengan **Pensión de Retiro por Edad y tiempo de servicio** y cumplan 59 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN	SUMA ASEGURADA (PESOS)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$19,375.00
27	\$20,000.00
28	\$20,625.00
29	\$21,250.00

- c) Personal que obtengan **Pensión por Cesantía en Edad Avanzada** y que se separen voluntariamente del servicio a los 64 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo al cuadro siguiente:

Edad	SUMA ASEGURADA (PESOS)
64	\$12,000.00
65 o más años	\$12,500.00

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, fracción I, inciso b), 61, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracción LXIII, 16, 20, fracción XIV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1 y 6, fracciones XXV y XXXVIII, y 19, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo Instituto, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijan las leyes, además de ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1 establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, el cual establece en su artículo 16, penúltimo párrafo que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades previstas en dicho artículo, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos;

Que el proyecto de Presupuesto de Egresos propuesto por el Instituto a la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2017 contempló una disminución del 4.1% en términos reales y del 1% en términos nominales con respecto a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, y fue autorizado en esos términos;

Que durante los ejercicios presupuestarios de 2014, 2015 y 2016 el Instituto ha aplicado medidas de austeridad y disciplina presupuestaria que han permitido reducir en términos reales su presupuesto de egresos autorizado en 5.3% en dicho periodo (es decir, desde su creación) lo que sumado a la reducción al presupuesto autorizado en 2017 representa una disminución del 9.5% en términos reales;

Que con fecha 9 de enero de 2017, el Ejecutivo Federal suscribió el "Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar" mediante el cual se exhorta a los otros Poderes de la Federación, a los Órganos Autónomos, así como a los Gobiernos Locales, para que adopten medidas similares a las implementadas por el Gobierno de la República;

Que es propósito del Instituto optimizar el ejercicio de su presupuesto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, por lo que el Pleno del "Instituto" expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD
Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro de \$70'500,000.00 (Setenta millones quinientos mil pesos M.N.).

Los recursos que se originen de la aplicación de las medidas contenidas en el apartado II se reintegrarán a la Tesorería de la Federación conforme se generen.

I. DISPOSICIONES GENERALES**ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN**

1. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto.
2. Los Titulares de las Unidades Administrativas como responsables del cumplimiento de los programas presupuestarios a su cargo, así como del ejercicio del presupuesto aprobado a sus Unidades Administrativas deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; al presupuesto autorizado y que se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.

DEFINICIONES

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **DGARMG.**- Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.
- b) **DGFPC.**- Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad.
- c) **DGTIC.**- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- d) **Estatuto.**- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- e) **Instituto o IFT.**- Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- f) **Lineamientos.**- Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017.
- g) **PEF 2017.**- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- h) **Pleno.**- Órgano máximo de Gobierno del Instituto.
- i) **Presidente.**- Presidente del IFT.
- j) **UADM.**- Unidad de Administración del IFT.
- k) **UA.**- Unidades Administrativas, las cuales son el Presidente del IFT, el Pleno, la Coordinación Ejecutiva, la Autoridad Investigadora, el Centro de Estudios, las Unidades y Coordinaciones Generales señaladas en el artículo 4, fracciones V y VIII, respectivamente, del Estatuto, así como el Órgano Interno de Control del IFT.

II. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2017

SERVICIOS PERSONALES

1. Se reducirán en 10% las partidas de sueldos y salarios de los servidores públicos considerados "Alta Dirección" en términos del artículo 5 fracción II, inciso a), de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto.
2. Se reintegrarán a la Tesorería de la Federación aquellos ahorros derivados de vacancia de plazas que no se destinen a proyectos prioritarios del Instituto.
3. En el presente ejercicio fiscal no se crearán plazas de estructura en nivel alguno, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en el PEF 2017, así como aquéllas que sean resultado de modificaciones normativas.
4. Los sueldos y salarios, así como las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el "Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2017".

COMISIONES Y PASAJES

5. El presupuesto destinado a viáticos y pasajes se reducirá en un 10%.
6. Las UA reducirán el gasto por concepto de comisiones nacionales y al extranjero con respecto de los montos originalmente aprobados, así como el número de participantes al mínimo indispensable.

COMUNICACIÓN SOCIAL

7. Se reducirá en 5% el presupuesto aprobado en comunicación social, y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 del PEF 2017.

SERVICIOS INTEGRALES

8. El presupuesto correspondiente a la contratación de servicios integrales destinados a la realización de eventos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo se reducirá en 10%.

BIENES MATERIALES

9. El Instituto continuará promoviendo la contratación consolidada y/o integral de bienes y servicios tales como telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, impresión, fotocopiado, limpieza, vigilancia, seguros de bienes patrimoniales, vales de despensa, suministro de artículos de papelería, útiles de oficina y cafetería, transporte vehicular, adquisición o arrendamiento de vehículos entre otros, con el fin de obtener, previo análisis costo beneficio, ahorros y mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
10. La adquisición y el arrendamiento de inmuebles procederán, exclusivamente y previo análisis costo beneficio, para cubrir el déficit de espacios físicos disponibles para el personal requerido para desarrollar las funciones y atribuciones que tiene el Instituto.
11. La UADM evaluará la viabilidad y el costo beneficio de ejercer anticipadamente la opción de compra establecida en el contrato del arrendamiento financiero del inmueble sede del Instituto que recibió de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, utilizando para ello los ingresos que se obtienen por el enterero correspondiente de los derechos de uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de contribuir a la obtención de ahorros de largo plazo por concepto del pago de intereses.

12. Para el ejercicio fiscal 2017, se autorizarán erogaciones para la remodelación de oficinas únicamente cuando sean estructurales; mantenimientos mayores o indispensables en los inmuebles y no puedan postergarse; las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles; las que se destinen a reparar daños provenientes de caso fortuito o fuerza mayor; las que tengan como propósito dar cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad de las personas y de la información, protección civil, accesibilidad en los inmuebles y sustentabilidad ambiental; así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público.
13. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes.
 - b) En el ejercicio fiscal 2017 sólo se adquirirán o arrendarán vehículos, previo análisis costo beneficio, para la modernización del parque vehicular del Instituto o bien para cubrir las bajas por siniestro. En todo caso, se deberá demostrar su factibilidad técnico-económica. Asimismo, se implementarán medidas para la reducción del tamaño del parque vehicular del Instituto.
 - c) La DGARMSG incluirá en el Programa de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles la baja de vehículos que hayan cumplido su vida útil y cuyo costo de mantenimiento resulte oneroso. La enajenación de estos bienes se llevará conforme a los procedimientos de disposición final establecidos en las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
14. En el ejercicio fiscal 2017, procederá la adquisición de mobiliario sólo cuando sea indispensable cubrir algún déficit, así como aquel que resulte necesario para sustituir las bajas por obsolescencia o que sea necesario para una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.
15. La UADM continuará con la instrumentación de acciones para la enajenación y baja de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales.

SUSTENTABILIDAD

16. La UADM promoverá la continuidad de una cultura de sustentabilidad y responsabilidad ambiental basada en el ahorro de recursos naturales y materiales a corto plazo, como la adquisición o arrendamiento de vehículos híbridos, productos y servicios de bajo impacto ambiental, ahorro y eficiencia energética, consumo responsable del agua, reutilización y reciclado de materiales y útiles de oficina, campañas de concientización, entre otros, con el fin de generar hábitos sustentables en el personal del Instituto.
17. La UADM continuará con las acciones para la sustitución de luminarias, la instalación de sensores de presencia para encendido y apagado automático de luces, medidas operativas y tecnológicas encaminadas a reducir el consumo de agua y energía en los inmuebles, entre otras.
18. Las UA implementarán medidas para que los servidores públicos apaguen las luminarias cuando concluyan su jornada laboral y/o se ausenten por un periodo prolongado.
19. Se continuará con la configuración de ahorro de energía de los equipos de cómputo, así como la práctica de apagado en horarios no laborales.
20. La UADM promoverá la implementación de programas internos que promuevan un menor uso del automóvil, el uso de medios alternativos de transportación y mecanismos colaborativos para el traslado de los servidores públicos desde y hacia las oficinas del Instituto.

MEDIOS TECNOLÓGICOS

21. Se dará continuidad al uso de medios digitales para la difusión de las publicaciones para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto. Sólo se realizará la edición e impresión de libros y publicaciones que sean estrictamente necesarias, o bien, cuando así esté previsto en algún ordenamiento administrativo. En ambos casos, se imprimirá únicamente el tiraje necesario.
22. La DGTIC continuará con la promoción del uso de ambientes colaborativos de trabajo que utilicen carpetas electrónicas compartidas y sitios web de colaboración; que permitan un uso más eficiente de los recursos informáticos y disminuyan la necesidad de copias impresas de documentos de trabajo.
23. Las UA vigilarán que la comunicación interna, así como la comunicación con actores externos, se lleve a cabo primordialmente mediante el uso de correo electrónico y de las herramientas de comunicación unificada que la DGTIC pone a disposición de los servidores públicos del IFT.

24. La UADM continuará con la implementación de trámites de forma electrónica o mediante el uso intensivo de tecnologías de la información con la finalidad de modernizar la gestión administrativa del Instituto y disminuir el uso de consumibles.
25. Las UA promoverán el uso de la firma electrónica avanzada para la realización de aquellos trámites que la normativa permita y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel.

AHORRO DE CONSUMIBLES

26. Se continuará con la impresión de documentos a doble cara, reduciendo el consumo de hojas al mínimo indispensable y se evitará la impresión de publicaciones completas como Diarios Oficiales, boletines, estudios, entre otras, privilegiando la consulta del material en formato electrónico. Para aquellos contratos suscritos por la DGARMSG en el ámbito de sus atribuciones, se suscribirá sólo un ejemplar de los anexos en forma autógrafa y el resto de ejemplares se pondrá a disposición en formato digital.
27. De la misma forma, se deberá dar preferencia a la reutilización de hojas de papel y materiales de oficina, a optimizar el uso de cuadernos y libretas y sustituir el uso de papel en todas estas formas, por medios electrónicos.
28. Se dará continuidad a la política de eliminación de copias de conocimiento y copias impresas de documentos de trabajo.

ASESORÍAS

29. Las partidas de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones se reducirán en 5%.

Los presentes Lineamientos permitirán cumplir con el monto de ahorro estimado del Presupuesto autorizado al Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017 a que se refiere el primer párrafo de los presentes Lineamientos.

Las UA con la participación que corresponda a la UADM integrarán el monto de ahorro por UA que se debe alcanzar para tales efectos.

Las economías y ahorros generadas como producto de la aplicación de los presentes Lineamientos no se consideran regularizables para el ejercicio 2018 por lo que no afectarán la estructura del Instituto, sus UA y los proyectos del Instituto.

III. TRANSPARENCIA

1. La DGFPFC deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 16, último párrafo, del PEF 2017, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.
2. La DGFPFC a través del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 30 días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.
3. El Órgano Interno de Control del IFT podrá dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

IV. DISPOSICIONES FINALES

1. Corresponderá al Titular de la UADM proponer al Presidente las medidas necesarias para la aplicación de los Lineamientos y para la resolución de los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VI Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/150217/86.

ACUERDO mediante el cual se autoriza la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 4, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, independiente en sus decisiones y funcionamiento;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), en el segundo párrafo de su artículo 23, dispone que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a más tardar el último día hábil de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo plazas eventuales y contratos bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha;

Que de conformidad con el artículo 5, fracción I, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto, atendiendo a su naturaleza jurídica, está facultado para ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la propia ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

Que el Pleno del Instituto en su VI Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2017, aprobó el "Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones Para el Ejercicio Fiscal 2017", asignando para tal efecto el Acuerdo P/IFT/150217/85.

Que en el Anexo 1 del PEF 2017, en lo relativo a Ramos Autónomos, se estableció para el Ramo 43 correspondiente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, un gasto programable de \$1,980,000,000.00 (un mil novecientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme lo señalado en el Tomo II del PEF 2017, \$935,000,000.00 (novecientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden al capítulo de servicios personales, y

Que para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2017, la Unidad de Administración, a través de su Dirección General de Gestión de Talento, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 57 y 58, fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, elaboró:

1. La estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total de plazas de estructura, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.
2. La estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total de plazas eventuales, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas eventuales con que se cuenta.
3. Las contrataciones bajo el régimen de honorarios vigentes, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas.

La información referida en los puntos anteriores se agrega al presente Acuerdo como Anexo 1, Anexo 2, y Anexo 3; y forma parte integrante del mismo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, referida en los Anexos de este instrumento.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.- El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5, fracción I, inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 57 y 58, fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el 15 de febrero de 2017, la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2017, con corte al 1° de febrero de 2017.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017																										
Grupo Jerárquico	Grado	Nivel	Clave	No. de Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																	COSTO ANUAL		
				Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despesa	Vales de Despesa	Prima Vacacional	Prima Quinquenal 1)	40 días Aguinaldo sobre Sueldo Base 6)	40 días Aguinaldo sobre Compensación Garantizada 2) y 6)	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores 3)	Seguro de Separación Individualizada 4) y 6)	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario 5)	Apoyo económico Mantenimiento de Vehículos 6)	Costo Unitario	Colectivo Total
PRESIDENTE	27	F	PSTE27F	1		1	23,667.18	179,820.79	365.00	1,200.00	2,826.22	100.00	3,418.59	25,974.11	2,380.81	1,972.24	26,453.44	2,257.91	1,132.35	39.45	452.94	719.04	1,472.06	9,750.00	284,002.13	3,408,025.52
COMISIONADO	26	F	CMDQ26F	6		6	23,667.18	175,924.29	365.00	1,200.00	2,772.10	100.00	3,418.59	25,411.29	2,326.22	1,972.24	25,946.89	2,257.91	1,132.35	39.45	452.94	719.04	1,472.06	9,750.00	278,536.55	26,083,431.40
COORDINADOR EJECUTIVO	25	F	COEJ25F	1		1	23,667.18	173,975.80	365.00	1,200.00	2,745.04	100.00	3,418.59	25,129.84	2,312.42	1,972.24	25,693.59	2,257.91	1,132.35	39.45	452.94	719.04	1,472.06	9,750.00	276,403.45	3,316,841.34
TITULAR DE UNIDAD	25	F	TUND25F	10	1	11	17,829.88	158,198.76	365.00	1,200.00	2,442.06	100.00	2,846.54	22,850.93	2,057.20	1,972.24	22,857.72	1,757.70	881.49	39.45	352.60	569.75	1,145.94	9,750.00	246,707.26	32,586,356.91
COORDINADOR GENERAL	25	F	CGNA25F	6		6	17,409.02	156,027.16	365.00	1,200.00	2,408.84	100.00	2,514.64	22,537.26	2,029.20	1,942.54	22,546.70	1,735.68	870.45	39.45	348.18	552.74	1,131.59	7,690.80	241,449.24	17,384,345.18
SECRETARIO TECNICO DEL PLENO	25	F	STPL25F	1		1	17,409.02	156,027.16	365.00	1,200.00	2,408.84	100.00	2,514.64	22,537.26	2,029.20	1,942.54	22,546.70	1,735.68	870.45	39.45	348.18	552.74	1,131.59	7,690.80	241,449.24	2,897,339.86
DIRECTOR GENERAL SUSTANTIVO Y DE APOYO	23	F	DGSA23F	29	2	31	17,409.02	136,074.32	365.00	1,200.00	2,131.71	100.00	2,514.64	19,655.18	1,795.76	1,942.54	19,952.83	1,735.68	870.45	39.45	348.18	552.74	1,131.59	7,690.80	215,509.88	80,169,675.91
DIRECTOR GENERAL ADJETIVO	23	F	DGSA23E	1	3	4	16,762.88	119,063.09	365.00	1,200.00	1,886.47	100.00	2,421.30	17,198.00	1,589.16	1,942.54	17,657.38	1,671.26	838.14	39.45	335.26	532.22	1,089.59	7,690.80	192,382.55	9,234,362.30
DIRECTOR GENERAL ADJETIVO	23	F	DGVO23F	5		5	16,762.88	119,063.09	365.00	1,200.00	1,886.47	100.00	2,421.30	17,198.00	1,589.16	1,942.54	17,657.38	1,671.26	838.14	39.45	335.26	532.22	1,089.59	7,690.80	192,382.55	11,542,952.87
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SUSTANTIVO Y DE APOYO	22	F	DGAS22F	10	2	12	15,541.68	98,046.42	365.00	1,200.00	1,577.61	100.00	2,244.91	14,162.26	1,328.98	1,878.02	14,796.45	1,549.51	777.08	39.45	310.83	493.45	1,010.21	0.00	155,391.87	22,376,428.83
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SUSTANTIVO Y DE APOYO	21	F	DGAS21F	1	2.61	2	14,964.85	70,924.07	365.00	1,200.00	1,192.90	100.00	2,161.59	10,244.59	1,004.90	1,878.02	11,165.56	1,492.00	748.24	39.45	299.30	475.13	972.72	0.00	115,228.31	2,861,479.52
INVESTIGADOR	22	F	INVE22F	4	1	5	15,541.68	98,046.42	365.00	1,200.00	1,577.61	100.00	2,244.91	14,162.26	1,328.98	1,878.02	14,796.45	1,549.51	777.08	39.45	310.83	493.45	1,010.21	0.00	155,391.87	9,323,612.01
INVESTIGADOR	21	F	INVE21F	1	2	3	14,964.85	70,924.07	365.00	1,200.00	1,192.90	100.00	2,161.59	10,244.59	1,004.90	1,878.02	11,165.56	1,492.00	748.24	39.45	299.30	475.13	972.72	0.00	115,228.31	4,292,219.28
INVESTIGADOR	21	F	DIAR21F	54	10	64	14,408.43	80,945.12	365.00	1,200.00	1,324.37	100.00	2,081.36	11,692.07	1,115.65	1,788.78	12,396.09	1,436.62	720.47	39.45	288.19	457.50	936.61	0.00	131,296.72	100,835,877.97
INVESTIGADOR	21	D	DIAR21D	5	10	15	11,552.21	71,187.79	365.00	1,200.00	1,149.17	100.00	1,668.65	10,282.68	968.06	1,788.78	10,758.20	1,151.76	577.61	39.45	231.04	366.78	750.89	0.00	114,136.07	2,739,268.78
INVESTIGADOR	21	A	DIAR21A	13	2	15	11,552.21	67,253.21	365.00	1,200.00	1,094.52	100.00	1,668.65	9,714.35	922.02	1,788.78	10,244.70	1,151.76	577.61	39.45	231.04	366.78	750.89	0.00	109,020.99	19,623,778.06
INVESTIGADOR	20	F	DIAR20F	2		2	9,863.81	68,284.90	365.00	1,200.00	1,085.40	100.00	1,424.77	9,863.37	914.34	1,788.78	10,159.33	983.42	493.19	39.45	197.28	313.18	641.15	0.00	107,171.37	2,585,216.88
INVESTIGADOR	20	D	DIAR20D	3		3	9,863.81	58,028.19	365.00	1,200.00	942.94	100.00	1,424.77	8,381.85	794.34	1,788.78	8,825.96	983.42	493.19	39.45	197.28	313.18	641.15	0.00	94,383.31	3,397,798.99
INVESTIGADOR	20	B	DIAR20B	2		2	9,863.81	58,028.19	365.00	1,200.00	942.94	100.00	1,424.77	8,381.85	794.34	1,788.78	8,825.96	983.42	493.19	39.45	197.28	313.18	641.15	0.00	94,383.31	2,265,199.33
INVESTIGADOR	20	A	DIAR20A	73	17	90	9,863.81	55,807.37	365.00	1,200.00	912.10	100.00	1,424.77	8,061.06	769.35	1,788.78	8,537.25	983.42	493.19	39.45	197.28	313.18	641.15	0.00	91,496.17	98,815,868.43
INVESTIGADOR	19	B	DIAR19B	4	1	5	8,157.13	47,972.08	365.00	1,200.00	779.57	100.00	1,178.25	6,929.30	656.71	1,788.78	7,296.80	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	78,636.54	4,718,192.48
INVESTIGADOR	19	A	DIAR19A	1		1	8,157.13	44,774.87	365.00	1,200.00	735.17	100.00	1,178.25	6,407.48	619.30	1,788.78	6,881.16	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	74,480.06	893,760.74
INVESTIGADOR	18	E	DIAR18E	2		2	6,157.13	41,002.67	365.00	1,200.00	682.78	100.00	1,178.25	5,922.64	575.17	1,788.78	6,390.80	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	69,574.34	1,669,832.06
INVESTIGADOR	18	C	DIAR18C	1	3	4	6,157.13	39,816.56	365.00	1,200.00	666.30	100.00	1,178.25	5,751.28	561.29	1,788.78	6,236.58	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	68,034.09	3,265,636.48
INVESTIGADOR	18	A	DIAR18A	4		4	6,157.13	34,716.87	365.00	1,200.00	595.47	100.00	1,178.25	5,014.66	501.63	1,788.78	5,573.62	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	61,404.33	2,947,407.67
INVESTIGADOR	18	D	SDTR18D	2		2	6,157.13	37,230.87	365.00	1,200.00	630.39	100.00	1,178.25	5,377.79	531.04	1,586.38	5,900.44	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	64,470.21	1,547,285.05
INVESTIGADOR	18	C	SDTR18C	31	3	34	6,157.13	39,733.80	365.00	1,200.00	665.15	100.00	1,178.25	5,739.33	560.32	1,586.38	6,225.82	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	67,724.10	27,631,433.88
INVESTIGADOR	18	B	SDTR18B	1		1	6,157.13	37,230.87	365.00	1,200.00	630.39	100.00	1,178.25	5,377.79	531.04	1,586.38	5,900.44	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	64,470.21	773,642.52
INVESTIGADOR	18	A	SDTR18A	3		3	6,157.13	34,716.87	365.00	1,200.00	595.47	100.00	1,178.25	5,014.66	501.63	1,586.38	5,573.62	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	61,203.93	2,203,269.35
INVESTIGADOR	17	E	SDTR17E	19	6	25	6,157.13	31,751.97	365.00	1,200.00	554.29	100.00	1,178.25	4,586.40	466.94	1,586.38	5,198.18	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00	57,347.46	17,204,237.28
INVESTIGADOR	17	D	SDTR17D	9		9	7,967.05	29,123.95	365.00	1,200.00	515.01	100.00	1,149.35	4,206.79	433.85	1,586.38	4,820.53	793.32	397.85	39.45	159.14	252.64	517.21	0.00	53,617.52	5,796,692.38
INVESTIGADOR	17	C	SDTR17C	4	1	5	7,967.05	31,616.68	365.00	1,200.00	549.64	100.00	1,149.35	4,566.85	463.01	1,586.38	5,144.58	793.32	397.85	39.45	159.14	252.64	517.21	0.00	56,858.15	3,411,489.25
INVESTIGADOR	17	B	SDTR17B	2		2	7,967.05	29,123.95	365.00	1,200.00	515.01	100.00	1,149.35	4,206.79	433.85	1,586.38	4,820.53	793.32	397.85	39.45	159.14	252.64	517.21	0.00	53,617.52	1,286,286.53
INVESTIGADOR	17	A	SDTR17A	4		4	7,967.05	27,239.95	365.00	1,200.00	488.85	100.00	1,149.35	3,934.66	411.80	1,586.38	4,575.61	793.32	397.85	39.45	159.14	252.64	517.21	0.00	51,168.26	2,456,076.44
INVESTIGADOR	16	E	SDTR16E	182	28	210	7,967.05	25,580.12	365.00	1,200.00	465.79	100.00	1,149.35	3,694.89	392.38	1,586.38	4,359.82	793.32	397.85	39.45	159.14	252.64	517.21	0.00	49,015.28	123,505,910.32
INVESTIGADOR	16	D	SDTR16D	15		15	7,666.09	22,821.91	365.00	1,200.00	419.28	100.00	1,107.32	3,253.16	353.20	1,586.38	3,924.44	764.31	383.30	39.45	153.32	243.40	498.30	0.00	44,576.87	8,024,195.87
INVESTIGADOR	16	B	SDTR16B	10	3	13	7,666.09	20,998.07	365.00	1,200.00																

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Grupo Jerárquico	Grado	Nivel	Clave	No. de Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																	COSTO ANUAL		
				Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despensa	Vales de Despensa	Prima Vacacional	Prima Quinquenal 1)	40 días Aguinaldo sobre Sueldo Base (6	40 días Aguinaldo sobre Compensación Garantizada 2) y 6)	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores 3)	Seguro de Separación Individualizado 4) y 5)	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario 5)	Apoyo económico Mantenimiento de Vehículos 6)	Costo Unitario	Colectivo Total
ENLACE	13	E	ENCE13E	10	1	11	6,363.31	10,755.58	365.00	1,200.00	237.76	100.00	919.14	1,553.58	200.29	1,452.06	2,225.46	634.42	318.17	39.45	127.27	202.04	413.62	0.00	27,187.14	3,578,142.69
	13	D	ENCE13D	21	1	22	6,130.63	9,058.52	365.00	1,200.00	210.96	100.00	885.54	1,308.45	177.71	1,452.06	1,974.59	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	0.00	24,536.42	6,477,614.26
	13	C	ENCE13C	1		1	6,130.63	9,997.96	365.00	1,200.00	224.01	100.00	885.54	1,444.15	188.70	1,452.06	2,096.72	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	0.00	25,757.72	399,092.65
	13	A	ENCE13A	1		1	6,130.63	9,021.37	365.00	1,200.00	210.44	100.00	885.54	1,303.09	177.28	1,452.06	1,969.76	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	0.00	24,488.12	293,857.46
	12	F	ENCE12F	88	17	105	6,130.63	8,166.74	365.00	1,200.00	198.57	100.00	885.54	1,179.64	167.28	1,452.06	1,858.66	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	0.00	23,377.07	29,495,113.17
	12	D	ENCE12D	6		6	5,906.45	6,627.55	365.00	1,200.00	174.08	100.00	853.15	957.31	146.65	1,452.06	1,629.42	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00	21,824.90	1,513,782.90
	12	A	ENCE12A	5		5	5,906.45	5,754.55	365.00	1,200.00	164.07	100.00	853.15	831.21	136.43	1,452.06	1,515.93	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00	19,892.08	1,193,524.92
	11	E	ENCE11E	96	18	114	5,906.45	4,670.75	365.00	1,200.00	164.07	100.00	853.15	674.66	123.75	1,452.06	1,375.04	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00	18,498.16	25,395,481.07
	11	D	ENCE11D	1		1	5,906.45	3,498.55	365.00	1,200.00	164.07	100.00	853.15	505.35	110.04	1,452.06	1,222.65	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00	16,990.54	203,886.48
	11	C	ENCE11C		1	1	5,906.45	4,250.55	365.00	1,200.00	164.07	100.00	853.15	613.97	118.84	1,452.06	1,320.41	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00	17,957.72	215,492.65
11	B	ENCE11B	34	30	64	5,906.45	3,002.08	365.00	1,200.00	164.07	100.00	853.15	433.63	104.23	1,452.06	1,158.11	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00	16,352.01	12,558,342.16	
Total Enlace				263	68	331																				
TÉCNICO	15	A	TCNC15A	1		1	21,900.00	1,073.00	365.00	1,200.00	608.33	100.00	3,163.33	154.99	268.78	1,452.06	2,986.49	2,183.43	1,095.00	39.45	438.00	695.33	1,423.50	0.00	39,146.69	469,760.34
	14	D	TCNC14D	3		3	19,552.00	0.00	365.00	1,200.00	543.11	100.00	2,824.18	0.00	238.76	1,452.06	2,541.76	1,949.33	977.60	39.45	391.04	620.78	1,270.88	0.00	34,055.95	1,226,014.12
	14	B	TCNC14B	89	8	97	19,989.77	0.00	365.00	1,200.00	555.27	100.00	2,887.41	0.00	233.88	1,452.06	2,598.67	1,992.98	999.49	39.45	399.80	634.68	1,299.34	0.00	34,747.79	40,446,424.34
	14	A	TCNC14A	2		2	18,412.00	0.00	365.00	1,200.00	511.44	100.00	2,659.51	0.00	215.42	1,452.06	2,383.56	1,835.68	920.60	39.45	366.24	584.58	1,196.78	0.00	32,254.32	774,103.76
	13	E	TCNC13E	12	1	13	17,051.04	0.00	365.00	1,200.00	473.64	100.00	2,462.93	0.00	199.50	1,452.06	2,216.64	1,699.99	852.55	39.45	341.02	541.37	1,108.32	0.00	30,183.50	4,696,146.00
	13	D	TCNC13D	1		1	15,959.00	0.00	365.00	1,200.00	443.31	100.00	2,305.19	0.00	186.72	1,452.06	2,074.67	1,591.11	797.95	39.45	319.18	506.70	1,037.34	0.00	28,377.67	340,532.04
	13	A	TCNC13A	1		1	15,152.00	0.00	365.00	1,200.00	420.89	100.00	2,188.62	0.00	177.28	1,452.06	1,969.76	1,510.65	757.60	39.45	303.04	481.08	984.88	0.00	27,182.31	325,227.72
	12	F	TCNC12F	2		2	14,952.46	0.00	365.00	1,200.00	415.35	100.00	2,159.80	0.00	174.94	1,452.06	1,943.82	1,490.76	747.62	39.45	299.05	474.74	971.91	0.00	26,786.96	642,887.10
	12	E	TCNC12E	3	1	4	14,402.80	0.00	365.00	1,200.00	400.08	100.00	2,080.40	0.00	168.51	1,452.06	1,872.36	1,435.96	720.14	39.45	288.06	457.29	936.18	0.00	25,918.30	1,244,078.16
	12	D	TCNC12D	1		1	12,534.00	0.00	365.00	1,200.00	348.17	100.00	1,810.47	0.00	146.65	1,452.06	1,629.42	1,249.64	626.70	39.45	250.68	397.95	814.71	0.00	22,964.90	275,578.75
	12	B	TCNC12B	1		1	12,618.31	0.00	365.00	1,200.00	350.51	100.00	1,822.64	0.00	147.63	1,452.06	1,640.38	1,258.05	630.92	39.45	252.37	400.63	820.19	0.00	23,098.14	277,177.64
	11	F	TCNC11F	5	1	6	11,251.74	0.00	365.00	1,200.00	312.55	100.00	1,625.25	0.00	131.65	1,452.06	1,462.73	1,121.80	562.59	39.45	225.03	357.24	731.36	0.00	20,938.45	1,507,568.21
	11	E	TCNC11E		1	1	10,249.37	0.00	365.00	1,200.00	284.70	100.00	1,480.46	0.00	119.92	1,452.06	1,332.42	1,021.86	512.47	39.45	204.99	325.42	666.21	0.00	18,354.33	232,251.96
11	D	TCNC11D	1		1	9,405.00	0.00	365.00	1,200.00	261.25	100.00	1,358.50	0.00	110.04	1,452.06	1,222.65	937.68	470.25	39.45	188.10	298.61	611.33	0.00	18,019.91	216,238.93	
Total Rama Técnica				122	12	134																				
Total General				1114	214	1328																				

1) Se consideró 1 mes de quinquenios

2) Sujeto a la publicación del Acuerdo que para tales efectos emita el Pleno del IFT

3) Se incluye al asegurado Titular, cónyuge y dos hijos

4) Considerando que el trabajador aporta el 10%

5) Se estima el 6.5% sobre el sueldo tabular por cada trabajador

6) En los conceptos de aguinaldo sobre sueldo base y compensación garantizada, Seguro de Separación Individualizado, y Apoyo Económico para Mantenimiento de Vehículos se considera el 30% de ISR

El Director General de Gestión de Talento, **Juan José Sosa Corona.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración, **Mario Alberto Fócil Ortega.**- Rúbrica.

ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL "EVENTUAL" DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5, fracción I, inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 57 y 58, fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el 15 de febrero de 2017, la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2017, con corte al 1° de febrero de 2017.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL "EVENTUAL" DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017																								
Grupo Jerárquico	Grado	Nivel	Clave	No. de Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																	
				Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despesa	Vales de Despesa	Prima Vacacional	Prima Quinquenal 1)	40 días Aguinaldo sobre Sueldo Base 6)	40 días Aguinaldo sobre Compensación Garantizada 2) y 6)	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores 3)	Seguro de Separación Individualizado 4) y 6)	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario 5)	Apoyo económico Mantenimiento de Vehículos 6)
DIRECTOR DE ÁREA	20	A	DIAR20A	1		1	9,863.81	55,807.37	365.00	1,200.00	912.10	100.00	1,424.77	8,061.06	768.35	1,788.78	8,537.25	983.42	493.19	39.45	197.28	313.18	641.15	0.00
	19	B	DIAR19B	1		1	8,157.13	47,972.08	365.00	1,200.00	779.57	100.00	1,178.25	6,929.30	656.71	1,788.78	7,296.80	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	0.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	17	B	SDTR17B	1		1	7,957.05	29,123.95	365.00	1,200.00	515.01	100.00	1,149.35	4,206.79	433.85	1,586.38	4,820.53	793.32	397.85	39.45	159.14	252.64	517.21	0.00
	16	E	SDTR16E	14		14	7,957.05	25,580.01	365.00	1,200.00	465.79	100.00	1,149.35	3,694.89	392.38	1,586.38	4,359.82	793.32	397.85	39.45	159.14	252.64	517.21	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	A	JDPT16A	2		2	7,385.77	21,404.66	365.00	1,200.00	399.87	100.00	1,066.83	3,091.78	336.85	1,526.48	3,742.76	736.36	369.29	39.45	147.72	234.50	480.08	0.00
	15	C	JDPT15C	2		2	7,115.70	18,139.06	365.00	1,200.00	350.76	100.00	1,027.82	2,620.09	295.48	1,526.48	3,283.12	709.44	355.79	39.45	142.31	225.92	462.52	0.00
	14	F	JDPT14F	9		9	7,115.70	15,037.60	365.00	1,200.00	307.68	100.00	1,027.82	2,172.10	259.19	1,526.48	2,879.93	709.44	355.79	39.45	142.31	225.92	462.52	0.00
	14	B	JDPT14B	1		1	6,855.50	12,577.22	365.00	1,200.00	269.90	100.00	990.24	1,816.71	227.36	1,526.48	2,526.25	683.49	342.78	39.45	137.11	217.66	445.61	0.00
	14	A	JDPT14A	4		4	6,855.50	10,190.75	365.00	1,200.00	236.75	100.00	990.24	1,472.00	199.44	1,526.48	2,216.01	683.49	342.78	39.45	137.11	217.66	445.61	0.00
Total Mando				35	0	35																		
ENLACE	13	F	ENCE13F	1		1	6,363.31	12,015.69	365.00	1,200.00	255.26	100.00	919.14	1,735.60	215.03	1,452.06	2,389.27	634.42	318.17	39.45	127.27	202.04	413.62	0.00
	13	E	ENCE13E	1		1	6,363.31	10,755.58	365.00	1,200.00	237.76	100.00	919.14	1,553.58	200.29	1,452.06	2,225.46	634.42	318.17	39.45	127.27	202.04	413.62	0.00
	13	D	ENCE13D	1		1	6,130.63	9,058.52	365.00	1,200.00	210.96	100.00	885.54	1,308.45	177.71	1,452.06	1,974.59	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	0.00
	12	F	ENCE12F	3		3	6,130.63	8,166.74	365.00	1,200.00	198.57	100.00	885.54	1,179.64	167.28	1,452.06	1,858.66	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	0.00
	12	D	ENCE12D	1		1	5,906.45	6,627.55	365.00	1,200.00	174.08	100.00	853.15	957.31	146.65	1,452.06	1,629.42	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00
	11	E	ENCE11E	4		4	5,906.45	4,670.75	365.00	1,200.00	164.07	100.00	853.15	674.66	123.75	1,452.06	1,375.04	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00
	11	C	ENCE11C	1		1	5,906.45	4,250.55	365.00	1,200.00	164.07	100.00	853.15	613.97	118.84	1,452.06	1,320.41	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00
	11	B	ENCE11B	3		3	5,906.45	3,002.08	365.00	1,200.00	164.07	100.00	853.15	433.63	104.23	1,452.06	1,158.11	588.87	295.32	39.45	118.13	187.53	383.92	0.00
Total Enlace				15	0	15																		
Total General				50	0	50																		

1) Se consideró 1 mes de quinquenios

2) Sujeto a la publicación del Acuerdo que para tales efectos emita el Pleno del IFT

3) Se incluye al asegurado Titular, cónyuge y dos hijos

4) Considerando que el trabajador aporta el 10%

5) Se estima el 6.5% sobre el sueldo tabular por cada trabajador

6) En los conceptos de aguinaldo sobre sueldo base y compensación garantizada, Seguro de Separación Individualizado, y Apoyo Económico para Mantenimiento de Vehículos se considera el 30% de ISR

El Director General de Gestión de Talento, **Juan José Sosa Corona.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración, **Mario Alberto Fócil Ortega.**- Rúbrica.

ANEXO 3**Contratos de honorarios al 1 de febrero de 2017.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5, fracción I, inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 57 y 58 fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el 15 de febrero de 2017, la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2017, con corte al 1° de febrero de 2017.

"HONORARIOS" DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Grupo Jerárquico	Grado	Nivel	Clave	No. de Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)		COSTO ANUAL	
				Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo	40 días Aguinaldo sobre Sueldo	Costo Unitario	Colectivo Total
DIRECTOR DE ÁREA	19	B	DIAR19B	1	0	1	56,129.21	8,107.55	64,236.76	770,841.15
Total Honorarios				1	0	1				

Total General	1	0	1
---------------	---	---	---

El Director General de Gestión de Talento, **Juan José Sosa Corona**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/16/02/2017.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., apartado A, el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la

Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio del citado Estatuto.
5. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los ramos autónomos.
6. Que en términos de la fracción XV del citado artículo 2, son entes autónomos las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
7. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorga al Instituto, la facultad para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
8. Que la propia LFPRH establece en el artículo 64, fracciones I a IV, que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente corresponden al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, así como las primas de los seguros que se contratan a favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables y las obligaciones fiscales que generen dichas remuneraciones.
9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66, primer párrafo de la LFPRH en cita, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración emitirán sus manuales de remuneraciones, incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
10. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 127 que los servidores públicos de los organismos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
11. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete dispone en el artículo 23 que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos, así como la estructura ocupacional con la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales y la desagregación de su plantilla total.
12. Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (Manual de Percepciones), el cual forma parte del presente Acuerdo en documento anexo, ha sido elaborado por la Dirección General de Administración, observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública en el establecimiento de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 30, fracción II del Estatuto Orgánico, como la unidad administrativa encargada de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
13. Que en concordancia con las medidas de austeridad establecidas por el Instituto para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el Manual de Percepciones refleja la disminución del cincuenta por ciento por concepto de apoyo de telefonía celular, así como la eliminación en su totalidad del apoyo para los gastos de alimentación de los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado, Secretario, Director General, Jefe de Ponencia y titular del Órgano Interno de Control.

14. Que el presente Manual formulado con base en los recursos autorizados en materia de servicios personales, de conformidad con lo dispuesto en el Tomo IX y Anexo 23.13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, contiene los rubros temáticos que se señalan a continuación:

- I. Objeto;
- II. Definiciones;
- III. Ámbito de aplicación;
- IV. Disposiciones generales;
- V. Sistema de remuneraciones;
- VI. Percepciones ordinarias sueldos y salarios;
- VII. Prestaciones;
- VIII. Percepciones extraordinarias;
- IX. Transparencia;
- X. Interpretación, y
- XI. Vigilancia.

Así mismo contiene los siguientes anexos:

Anexo 1.

Tabulador de percepciones brutas y netas mensuales para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2017.

Anexo 2.

Límites de percepción ordinaria total para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2017.

Anexo 3.

Seguros de personas (Vida, Retiro, Gastos Médicos Mayores y Separación Individualizada).

Anexo 4A.

Sumas aseguradas del seguro de retiro (Sistema de pensiones basado en cuentas individuales).

Anexo 4B.

Sumas aseguradas del seguro de retiro (Sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).

Anexo 5.

Estructura ocupacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 2017.

Anexo 6.

Plantilla de personas físicas contratadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios 2017.

15. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos, asimismo el artículo 12, fracciones I, XIV del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
16. Que de igual forma, las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 12 del Estatuto Orgánico establecen la facultad del Pleno para aprobar los lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas, así como sus modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento, así como deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.

17. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en su artículo 29, fracción I dispone que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Dirección General de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II del referido Estatuto, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y Anexo 23.13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; 2, fracciones XIII y XV, 5, fracción I, inciso b), 64, fracciones I a IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XXXIV, XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, de conformidad con el documento que se adjunta y que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los niveles tabulares “KB2” y “KA4” correspondientes a las categorías de Secretario, Director General y Titular del Órgano Interno de Control establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Manual, no se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por lo que las percepciones de dichas categorías de mantendrán conforme a lo dispuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

TERCERO.- Se aboga el Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.05 correspondiente al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

CUARTO.- Se Instruye a la Dirección General de Administración dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo, así como el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, sus anexos y la estructura ocupacional vigente.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos se publiquen en el portal de internet del INAI.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo, con el respectivo Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a los que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017, la Directora General de Atención al Pleno, **Rosa María Bárcena Canuas**.- Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/16/02/2017.04

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

I. OBJETO.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II. DEFINICIONES.

Artículo 2.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Comisionados:** Los integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- II. **Compensación Garantizada:** Los importes que se consignan en el tabulador de percepciones y que complementan al sueldo base tabular, en favor de los servidores públicos como parte de las remuneraciones ordinarias que conforman al sueldo integrado;
- III. **Compensaciones:** Las remuneraciones complementarias al sueldo integrado que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se consideran en el rubro de sueldos y salarios. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;
- IV. **Código o Clave Presupuestal:** La nomenclatura que permite diferenciar a los puestos que forman parte de la estructura ocupacional o plantilla de personal y distinguir la rama, grupo, grado y nivel al que pertenecen;
- V. **Decreto de Presupuesto de Egresos:** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017;
- VI. **Grado:** El valor que se le da a un puesto de un mismo grupo en el Tabulador de Percepciones;
- VII. **Grupo:** El conjunto de puestos que determinan la jerarquía o rango en el Tabulador de Percepciones, independientemente de su denominación;
- VIII. **Estructura Ocupacional:** El ordenamiento jerárquico de plazas que refleja el número total de éstas, autorizadas por grupo, grado y nivel, así como el desglose de sus percepciones;
- IX. **Estructura Orgánica:** El ordenamiento jerárquico y especializado de las unidades administrativas que a través del trabajo organizado y coordinado buscan alcanzar los objetivos y metas establecidas en el marco normativo aplicable;
- X. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XI. **ISSSTE:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XII. **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIII. **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado:** La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional;
- XIV. **Manual:** El Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto;
- XV. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias identificada en el Tabulador respectivo, relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo y grado;

- XVI. Organigrama:** La representación gráfica de la estructura orgánica que refleja en forma esquemática la posición de las unidades administrativas que la componen, sus tramos de control, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y coordinación, así como las líneas de mando;
- XVII. Pleno:** El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto, mismo que está integrado por siete Comisionados;
- XVIII. Percepción Extraordinaria:** Las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Este tipo de percepciones en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social y están sujetas a la suficiencia presupuestaria;
- XIX. Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el nivel autorizado que considera tanto el sueldo base tabular como la compensación garantizada;
- XX. POT:** El Portal de Obligaciones de Transparencia;
- XXI. Plantilla de Personal:** La relación de personal que labora en las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica, señalando el puesto que ocupan y las percepciones;
- XXII. Plaza:** La posición presupuestaria que respalda a un puesto de la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;
- XXIII. Prestaciones:** Los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del grupo, grado y nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos establecidos en el presente Manual;
- XXIV. Puesto:** La unidad impersonal para la que se determina su misión, objetivos y funciones; implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño;
- XXV. SMMGV:** El Salario Mínimo Mensual General Vigente;
- XXVI. Servidor Público:** El personal de confianza que ocupa una plaza presupuestal autorizada en la estructura orgánica del Instituto;
- XXVII. SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia;
- XXVIII. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en el Tabulador de Percepciones que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXIX. Sueldos y Salarios:** Las remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados al Instituto, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XXX. Tabulador de Percepciones:** El instrumento técnico en el que se ordenan y fijan por grupo, grado y nivel los valores monetarios autorizados con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, y
- XXXI. Unidades Administrativas:** Las áreas a las que se les confiere funciones en el Estatuto Orgánico.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva para los servidores públicos del Instituto.

Artículo 4.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 5.- El Pleno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 6.- La Dirección General de Administración será la unidad administrativa responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones del Comisionado Presidente y los Comisionados que integran el Pleno, así como de los servidores públicos que integran el Instituto quedarán reguladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Artículo 9.- El presente Manual define las remuneraciones de todos los servidores públicos del Instituto.

Artículo 10.- Las adecuaciones a la estructura orgánica y ocupacional, así como a la plantilla que se deriven de la conversión u otras modificaciones de categorías serán aprobadas por el Pleno, atendiendo a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2017.

Las nuevas contrataciones o promociones se harán con base en los niveles establecidos en el Tabulador de Percepciones, y conforme a la suficiencia presupuestaria del presente ejercicio fiscal.

Artículo 11.- Las remuneraciones de los servidores públicos serán reguladas por las disposiciones del presente Manual, así como por aquellas que, en su caso, emita el Pleno del Instituto para tales efectos.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto que impliquen un doble beneficio, independientemente de su denominación.

V. SISTEMA DE REMUNERACIONES.

Artículo 13.- Se considera remuneración o retribución a toda percepción en numerario o en especie que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la regulación laboral aplicable por el producto de su trabajo.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A) Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

- i.** Sueldo integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada, y
- ii.** En su caso, esquema de compensaciones que determine el Pleno.

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos de conformidad con el presente Manual.

Las prestaciones se clasifican en:

- i.** Por mandato de Ley, y
- ii.** Por acuerdo de Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II. En especie.

B) Percepciones extraordinarias:

I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos en los términos de las disposiciones aplicables, y

II. Otras percepciones de carácter excepcional, que en su caso autorice el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

VI. PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS.

Artículo 15.- Corresponde al Pleno aprobar y emitir el Tabulador de Percepciones de los servidores públicos del Instituto, así como las modificaciones a éste.

Artículo 16.- El Tabulador de Percepciones a que se refiere el artículo anterior se presenta en el Anexo 1 de este Manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, la compensación garantizada y, en su caso, por las compensaciones a que se refiere el artículo 14, inciso A, del presente Manual;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual podrá rebasar los montos que se consignen en el Tabulador de Percepciones, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El pago de aguinaldo que corresponda a los servidores públicos se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones contenidas en el presente Manual;
- V. El otorgamiento de la gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos se realizará con base en las disposiciones del presente Manual;
- VI. El Tabulador de Percepciones considerará únicamente la percepción ordinaria bruta y neta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensaciones. Éstos deberán estar comprendidos dentro de los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 2 de este Manual;
- VII. Los niveles tabulares “KB2” y “KA4” correspondientes a las categorías de Secretario, Director General y Titular del Órgano Interno de Control establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Manual, no se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por lo que las percepciones de dichas categorías se mantendrán conforme a lo dispuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis;
- VIII. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente al Tabulador de Percepciones contenido en el presente ordenamiento, requerirán de la autorización expresa del Pleno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- IX. El costo de la aplicación del Tabulador de Percepciones deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

VII. PRESTACIONES.

Artículo 17.- El Instituto otorgará las prestaciones que correspondan a los servidores públicos de conformidad con lo siguiente:

VII.I PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY.

Artículo 18.- La remuneración de los servidores públicos incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de acuerdo con la Ley del ISSSTE y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad por cada cinco años de servicios efectivamente prestados y hasta llegar a veinticinco años.

Para efectos del pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo de dichos servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la institución gubernamental.

Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes deberán ser solicitados por parte del servidor público de que se trate a la Dirección General de Administración.

Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme al siguiente cuadro:

Prima	Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
1	100	5 a menos de 10 años
2	125	10 a menos de 15 años
3	175	15 a menos de 20 años
4	200	20 a menos de 25 años
5	225	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al cincuenta por ciento de diez días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año. Los periodos vacacionales se otorgarán de conformidad con el Acuerdo por el que se establezca el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto, que para tales efectos emita el Pleno.

Si por las necesidades del servicio, los servidores públicos no disfrutaran de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán hacerlo con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del titular de la unidad administrativa.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna.

- III. El aguinaldo anual que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a cuarenta días de sueldo base tabular, deberá cubrirse en una sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre, adicionando el pago correspondiente al monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Para aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, con movimientos en plaza, grupo, grado y nivel, sin interrupción en el servicio prestado al Instituto, el pago de aguinaldo se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en ellos;
- b) En el caso de aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, por un periodo menor a un año, tendrán derecho a la parte proporcional de aguinaldo equivalente al tiempo trabajado en el Instituto y a los puestos ocupados en el mismo durante el año;
- c) Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja por renuncia, cese, destitución o abandono de empleo, en forma previa al pago correspondiente de aguinaldo, tendrán derecho a que se les cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos;
- d) Para efecto del pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo;
- e) Para aquellos servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja del servicio y alta como pensionistas, el Instituto y el ISSSTE, deberán cubrir la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo al tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión otorgada, respectivamente;
- f) En los casos en que por resolución judicial, el Instituto venga cubriendo durante el ejercicio fiscal a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones o cuotas de pensión de los servidores públicos, el pago de aguinaldo se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial, y

- g)** En caso de baja por fallecimiento de algún servidor público durante el ejercicio fiscal, en forma previa al pago correspondiente de aguinaldo, los beneficiarios de éste, debidamente acreditados, tendrán derecho a recibirlo en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos.
- IV.** Las madres trabajadoras disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos meses después del mismo.
- Durante la lactancia, por el período de seis meses, tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, o bien, un descanso extraordinario por día, para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche en el lactario con que cuenta el Instituto, además de acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.
- Los reposos y el descanso extraordinarios a que tienen derecho las madres trabajadoras se encuentran regulados en el artículo 25 relativo a las prestaciones aprobadas por el Pleno del Instituto.
- V.** Los padres trabajadores contarán con un permiso de paternidad de cinco días con goce de sueldo, por nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.
- VI.** Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

VII.II PRESTACIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO.

Artículo 20.- La gratificación de fin de año con base en la compensación garantizada se otorgará a los servidores públicos por un monto equivalente a cuarenta días de salario, que deberá cubrirse en una sola exhibición durante el mes de diciembre, adicionando el pago correspondiente al monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los siguientes criterios:

- a)** Para aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, con movimientos en plaza, grupo, grado y nivel, sin interrupción en el servicio prestado al Instituto, el pago de la gratificación de fin de año se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en ellos;
- b)** En el caso de aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, por un periodo menor a un año, tendrán derecho a la parte proporcional de la gratificación de fin de año, equivalente al tiempo trabajado en el Instituto y a los puestos ocupados en el mismo durante el año;
- c)** Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja por renuncia, cese, destitución o abandono de empleo, en forma previa al pago correspondiente de la gratificación de fin de año, tendrán derecho a que se les cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos;
- d)** Para efecto del pago de la gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo;
- e)** Para aquellos servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja del servicio y alta como pensionistas, el Instituto y ISSSTE, deberán cubrir la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo al tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión otorgada, respectivamente;
- f)** En los casos en que por resolución judicial, el Instituto venga cubriendo durante el ejercicio fiscal a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones o cuotas de pensión de los servidores públicos, el pago de la gratificación de fin de año se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial, y

- g) En caso de baja por fallecimiento de algún servidor público durante el ejercicio fiscal, en forma previa al pago correspondiente de la gratificación de fin de año, los beneficiarios de éste, debidamente acreditados, tendrán derecho a recibirlo en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos.

Artículo 21.- Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto tienen la finalidad de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos. Dichos seguros son colectivos y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 3.

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a cuarenta meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público, con cargo a sus percepciones y mediante descuento en nómina.

Las opciones para incrementar la suma asegurada serán de treinta y cuatro, cincuenta y uno o sesenta y ocho meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a trabajar en el Instituto, o en otra institución gubernamental, sólo serán sujetos del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización al ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento por parte del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados se solicitará la autorización al Pleno.

En el caso de los servidores públicos que optaron por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4A del presente Manual.

Para los servidores públicos que optaron por el sistema de pensiones previsto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4B del presente Manual.

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 3 de este Manual tiene un rango de 74 a 295 SMMGV, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada de manera limitada conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y, en su caso, la suma asegurada potenciada, a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante el descuento vía nómina que le aplique el Instituto.

- IV. El seguro de separación individualizada es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro por haber causado baja del Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al dos, cuatro, cinco o diez por ciento de la percepción ordinaria bruta por concepto de sueldos y salarios del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función de la aportación que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por éste formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución de seguros que corresponda. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

Artículo 22.- Los servidores públicos podrán hacer uso de los siguientes permisos con goce de sueldo, previa autorización del titular de la unidad administrativa de adscripción:

- I. Tratándose del fallecimiento del cónyuge, concubina o concubinario, o cualquier familiar directo, por consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a tres días hábiles;
- II. Cuando realice su examen profesional o de grado, gozará de tres días hábiles anteriores a la celebración del acto;
- III. En caso de contraer matrimonio, y contando con un año de antigüedad en el Instituto, gozará de 5 días hábiles, para lo cual tendrá hasta dos meses posteriores a la fecha del acta de matrimonio que expida el registro civil.
- IV. Los titulares de las unidades administrativas, bajo su responsabilidad, podrán otorgar permisos personales a los servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, para ausentarse el día completo dentro de los horarios de trabajo establecidos, hasta por un periodo máximo de 5 días hábiles por año. Este tipo de permiso no podrá sumarse al resto de los mismos y tampoco será acumulable de un año a otro, y
- V. Los servidores públicos que cuenten con cinco años de servicio ininterrumpidos, gozarán de un periodo de 5 días hábiles durante el ejercicio fiscal inmediato posterior a que se cumplan los años de servicio. Del mismo modo ello aplicará para aquellos servidores que continúen laborando en el Instituto y cumplan periodos adicionales de cinco años.

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$77.00 mensuales a los servidores públicos del Instituto.

Artículo 24.- El Instituto cuenta en sus instalaciones con un consultorio médico para proporcionar la atención, que por causa de algún accidente o enfermedad, requieran los servidores públicos durante la jornada laboral.

El servicio médico se otorgará sin costo alguno para los servidores públicos, por lo que la atención y medicamentos se proporcionarán de conformidad con la existencia y su cuadro básico.

Será responsabilidad de los servidores públicos acudir a su clínica de adscripción del ISSSTE o con su médico de confianza, a fin de que se les proporcione el tratamiento requerido y de ser necesario, se les expida la licencia o certificado médico, según corresponda.

Queda estrictamente prohibido que el servicio médico institucional expida permisos o licencias médicas.

Artículo 25.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción IV del presente Manual, posterior a la licencia de maternidad, las madres trabajadoras tendrán derecho a un permiso de lactancia por un periodo de seis meses, para lo cual podrán elegir alguno de los siguientes esquemas:

- a) Disfrutar de dos reposos extraordinarios por día de cuarenta y cinco minutos cada uno; o
- b) Disfrutar de un descanso extraordinario por día de noventa minutos durante la jornada laboral; o
- c) Iniciar la jornada noventa minutos después; o
- d) Retirarse noventa minutos antes de que dicha jornada finalice.

Artículo 26.- El Instituto brindará un apoyo económico a los servidores públicos que ocupen un puesto de Jefe de Departamento, Consultor, Auditor, Enlace, Proyectista, Asesor, Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo, que consuman sus alimentos en el comedor institucional, de conformidad con la siguiente tabla:

Puesto del servidor público	Porcentaje de apoyo respecto al costo de la comida
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	20%
Enlace/Proyectista/Asesor	40%
Secretaria/Chofer/Auxiliar Administrativo	60%

Artículo 27.- Los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado, Secretario, Director General, Jefe de Ponencia y Titular del Órgano Interno de Control, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilicen en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tienen encomendadas, y no se contravenga lo dispuesto en el artículo 7 del presente Manual.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la Dirección General de Administración, la documentación siguiente:

- I. Oficio de solicitud, y
- II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su oficio de solicitud.

El monto total neto del apoyo económico se integrará por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un setenta y cinco por ciento del valor del vehículo, según el puesto o cargo que ocupe el servidor público de que se trate, durante treinta y seis meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75)/36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquellos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el puesto o cargo que ocupe el servidor público de que se trate, de conformidad con la tabla siguiente:

Puesto del servidor público	Precio máximo del vehículo ¹
Comisionado Presidente/Comisionado	275,000
Secretario/Director General/Jefe de Ponencia/Titular del Órgano Interno de Control	142,000

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, el Instituto tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

¹ Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).

II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico será cubierto por el Instituto con recursos del presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla:

Puesto del servidor público	Tope máximo por concepto de depreciación mensual		Cuota fija mensual (Gastos)		Monto máximo de reembolso mensual neto en moneda nacional (Depreciación + Gastos)
Comisionado Presidente/Comisionado	5,730		5,730		11,460
Secretario/Director General/Jefe de Ponencia/Titular del Órgano Interno de Control	2,958	+	2,958	=	5,916

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que reciben se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Al término de los treinta y seis meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de mantenimiento, lubricantes y seguros únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar a la Dirección General de Administración cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad.

El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

- I.** No acredite ante la Dirección General de Administración, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
- II.** Cause baja del Instituto, u
- III.** Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

A efecto de que el Instituto esté en posibilidad de otorgar el apoyo económico, se llevarán a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas por dicho concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, se deberán realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Artículo 28.- De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria se otorgará el apoyo por concepto de telefonía celular a los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado, Secretario, Director General, Jefe de Ponencia y Titular del Órgano Interno de Control, conforme a las cuotas mensuales y sobre la base anual de los siguientes importes máximos y número de equipos asignados:

Puesto del servidor público	Importe máximo mensual en moneda nacional*	Número de equipos asignados
Comisionado Presidente/Comisionado	2,500	1
Secretario/ Director General/ Jefe de Ponencia/ Titular del Órgano Interno de Control.	825	1

* Los importes máximos mensuales reflejan una reducción del 50 por ciento en comparación con el monto autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Las erogaciones que excedan del importe mensual máximo podrán compensarse con los importes no ejercidos de cualquier mes anterior del mismo ejercicio fiscal y sin que en ningún caso pueda ejercerse anticipadamente. Los saldos excedentes que resulten después de dichas compensaciones serán a cargo de los servidores públicos respectivos.

El titular de la Dirección General de Administración podrá autorizar, mediante solicitud justificada, erogaciones por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos a los de los puestos o grupos jerárquicos que se indican en este artículo, cuando resulte estrictamente indispensable para el adecuado desempeño de las funciones oficiales encomendadas. En estos casos, las erogaciones que se autoricen no deberán rebasar el importe mensual de la cuota, ni la base anual del puesto o grupo jerárquico de Secretario, Director General, Jefe de Ponencia y Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 29.- Los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado tendrán derecho a la dotación de vales de gasolina para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas para el logro de objetivos y metas institucionales, mismos que autorizará y entregará la Dirección General de Administración dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes, por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

VIII. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 30.- Las que apruebe el Pleno del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables y en su caso, específicas.

IX. TRANSPARENCIA.

Artículo 31.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 32.- El Instituto publicará en el POT y cargará en el SIPOT, para su posterior publicación en este último, el inventario o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 33.- Las remuneraciones y el Tabulador de Percepciones que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Artículo 34.- El Instituto publicará en su portal de Internet lo relativo a las prestaciones señaladas en los artículos 27, 28 y 29 del presente Manual, a efecto de publicitar los montos erogados por concepto de apoyo para gastos de mantenimiento, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo; telefonía celular y vales de gasolina.

X. INTERPRETACIÓN.

Artículo 35.- La Dirección General de Administración, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control, serán las responsables de interpretar, para efectos administrativos y jurídicos el presente Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

XI. VIGILANCIA.

Artículo 36.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La aplicación del presente Manual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria determinada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. Para el otorgamiento de la prestación de seguros de personas, el Instituto cumplirá los compromisos contraídos en los contratos vigentes, y en su caso, podrá continuar participando en la contratación consolidada que para tal efecto lleve a cabo la Secretaría Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 130 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.05 correspondiente al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2016.

ANEXO 1

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Categoría	Nivel	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Percepción Ordinaria Neta
Comisionado	HB1	23,667.18	171,041.16	194,708.34	132,650.94
Secretario	KB2	17,409.02	136,074.32	153,483.34	106,107.37
	KB1	17,409.02	118,416.95	135,825.97	94,453.50
Director General/Jefe de Ponencia/Titular del Órgano Interno de Control	KA4	16,762.88	118,370.73	135,133.61	94,065.20
	KA3	16,762.88	102,907.57	119,670.45	83,859.51
Secretario de Ponencia	MD5	16,762.88	102,907.57	119,670.45	83,859.51
	MD4	16,762.88	98,021.38	114,784.26	80,634.63
	MD3	16,762.88	93,497.12	110,260.00	77,648.62
	MD2	14,409.43	87,131.34	101,540.77	72,143.98
	MD1	14,409.43	80,945.12	95,354.55	68,061.07
Director de Área	MC5	14,409.43	87,131.34	101,540.77	72,143.98
	MC4	14,409.43	80,945.12	95,354.55	68,061.07
	MC3	14,409.43	71,390.07	85,799.50	61,754.74
	MC2	11,552.21	67,253.21	78,805.42	57,354.00
Subdirector de Área	MB2	9,863.81	60,094.65	69,958.46	51,517.46
	MB1	9,863.81	55,807.37	65,671.18	48,602.11
	NC3	9,863.81	46,230.94	56,094.75	41,964.36
	NC2	8,157.13	39,816.55	47,973.68	36,460.95
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	NB2	7,957.05	32,748.19	40,705.24	31,394.30
	NB1	7,957.05	31,616.68	39,573.73	30,602.24
	OC4	7,385.77	26,064.58	33,450.35	26,376.57
	OC3	7,385.77	21,586.51	28,972.28	23,005.53
Enlace/Proyectista/Asesor	OB6	7,385.77	18,817.17	26,202.94	20,887.54
	OC1	7,385.77	17,868.99	25,254.76	20,162.37
	PC6	6,604.82	17,772.83	24,377.65	19,574.53
	PC4	6,604.82	15,439.96	22,044.78	17,790.35
	PC2	6,604.82	10,900.19	17,505.01	14,250.32
Secretaria	PC1	6,604.82	10,514.07	17,118.89	13,946.68
	OD3	7,685.77	21,760.98	29,446.75	23,336.53
	OD2	7,685.77	20,771.94	28,457.71	22,580.11
	OD1	7,685.77	19,191.31	26,877.08	21,371.24
	OC1	7,385.77	17,868.99	25,254.76	20,162.37
Chofer	PC5	6,604.82	15,733.08	22,337.90	18,014.53
	PC3	6,604.82	13,144.11	19,748.93	16,014.94
	OB5	7,115.70	17,831.20	24,946.90	19,955.61
	OB4	7,115.70	16,434.40	23,550.10	18,887.34
	OB3	7,115.70	15,037.60	22,153.30	17,819.07
Auxiliar Administrativo	OB2	7,115.70	10,794.83	17,910.53	14,514.94
	OB1	7,115.70	8,251.59	15,367.29	12,514.94
	PA6	6,130.64	13,050.06	19,180.70	15,618.47
	PA5	6,130.64	11,987.11	18,117.75	14,782.56
	PA4	6,130.64	10,924.16	17,054.80	13,946.66
	PA3	6,130.64	9,997.96	16,128.60	13,218.30
	PA2	6,130.64	8,467.75	14,598.39	12,014.94
	PA1	6,130.64	7,196.13	13,326.77	11,014.94

Notas:

*La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes y las cuotas de seguridad social.

* Los niveles tabulares KB2 y KA4 correspondientes a las categorías de Secretario, Director General, Jefe de Ponencia y Titular del Órgano Interno de Control no se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2017.

*No existe una relación de subordinación jerárquica entre las categorías de Secretaria y Chofer con aquellas de Enlace, Proyectista, Asesor y Auxiliar Administrativo.

ANEXO 2

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2017

(Netos Mensuales/Pesos)

Tipo de personal	Nivel		Sueldos y Salarios		Prestaciones en Efectivo y en Especie		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO Y ENLACE/HOMOLOGOS								
Comisionado Presidente/Comisionados		HB1		135,103	12,190	63,850	147,293	198,953
Secretario	KB1	KB2	96,241	107,895	9,369	47,278	105,610	155,173
Director General/Titular del Órgano Interno de Control	KA3	KA4	85,578	96,153	8,966	43,005	94,544	139,158
Jefe de Ponencia		KA3		85,578	8,966	39,560	94,544	125,138
Secretario de Ponencia	MD1	MD5	69,530	85,578	7,749	33,490	77,279	119,068
Director de Área	MC2	MC5	58,517	73,613	6,619	28,780	65,136	102,393
Subdirector de Área	NC2	MB2	37,261	52,501	4,937	20,459	42,198	72,960
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	OC3	NB2	23,716	32,173	4,688	13,472	28,404	45,645
Enlace/Proyectista/Asesor	PC1	OB6	14,571	21,598	4,489	10,313	19,060	31,911
Secretaría	PC3	OD3	16,640	24,079	4,785	11,316	21,425	35,395
Chofer	OB1	OB5	13,194	20,637	4,907	10,149	18,101	30,786
Auxiliar Administrativo	PA1	PA6	11,589	16,193	4,554	8,589	16,143	24,782

Notas:

*La percepción ordinaria neta es el resultado de aplicar las disposiciones fiscales vigentes (ISR) a los importes brutos mensuales, los cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

*La diferencia que se observa entre el Anexo 1 y Anexo 2 respecto al importe de percepción ordinaria neta obedece a lo siguiente:

- Anexo 1: El valor neto se determina aplicando las deducciones de ISR y seguridad social sobre sueldo base más compensación garantizada.

- Anexo 2: El valor neto se determina aplicando las deducciones de ISR sobre suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

* Los niveles tabulares KB2 y KA4 correspondientes a las categorías de Secretario, Director General y Titular del Órgano Interno de Control no se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2017.

ANEXO 3

SEGUROS DE PERSONAS

SEGURO	DESCRIPCIÓN	Personal
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	P hasta H
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	P hasta H
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 salarios mínimos mensuales generales vigentes, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica.	P: 74
		O: 111
		N: 148
		M: 185
		K: 259
DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	H: 295
		P hasta H

ANEXO 4A**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES****Para el año 2017**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el servidor público acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

ANEXO 4B**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****Para el año 2017**

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 58 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 63 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 ó más	\$12,500.00

ANEXO 5

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES 2017

Fecha de corte al 15 de enero de 2017

Nivel Salarial	NUMERO DE PLAZAS			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																	COSTO ANUAL			
	Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despesa	Prima vacacional	Prima Quinquenal ¹	40 días de Aguinaldo sobre sueldo base	40 días de aguinaldo sobre compensación garantizada	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores ²	Seguro de Separación Individualizado ³	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el ahorro solidario ⁴	Apoyo Vehicular	Vales Comedor Institucional	Pago de I.S.R. ⁵	Unitario	Colectivo total
HB1	7	0	7	23,667.18	171,041.16	77.00	657.42	125.00	2,629.69	19,004.57	1,460.31	1,972.24	19,470.83	2,359.62	1,183.36	39.45	473.34	751.43	1,538.37	11,460.00	-	29,633.23	3,450,530.50	24,153,713.50
KB2	0	0	0	17,409.02	136,074.32	77.00	483.58	125.00	1,934.34	15,119.37	1,151.13	1,942.54	15,348.33	1,735.68	870.45	39.45	348.18	552.74	1,131.59	5,916.00	-	20,054.83	2,643,762.49	-
KB1	4	1	5	17,409.02	118,416.95	77.00	483.58	125.00	1,934.34	13,157.44	1,018.09	1,942.54	13,582.60	1,735.68	870.45	39.45	348.18	552.74	1,131.59	5,916.00	-	18,062.72	2,361,647.56	11,808,237.81
KA4	0	0	0	16,762.88	118,370.73	77.00	465.64	125.00	1,862.54	13,152.30	1,013.50	1,942.54	13,513.36	1,671.26	838.14	39.45	335.26	532.22	1,089.59	5,916.00	-	17,984.60	2,348,304.16	-
KA3	31	2	33	16,762.88	102,907.57	77.00	465.64	125.00	1,862.54	11,434.17	897.53	1,942.54	11,967.05	1,671.26	838.14	39.45	335.26	532.22	1,089.59	5,916.00	-	16,240.04	2,101,246.50	69,341,134.49
MD5	20	1	21	16,762.88	102,907.57	77.00	465.64	125.00	1,862.54	11,434.17	897.53	1,788.78	11,967.05	1,671.26	838.14	39.45	335.26	532.22	1,089.59	-	-	13,180.92	1,991,699.94	41,825,698.73
MD4	0	0	0	16,762.88	98,021.38	77.00	465.64	125.00	1,862.54	10,891.26	860.88	1,788.78	11,475.43	1,671.26	838.14	39.45	335.26	532.22	1,089.59	-	-	12,629.66	1,913,632.43	-
MD3	0	0	0	16,762.88	93,497.12	77.00	465.64	125.00	1,862.54	10,388.57	826.95	1,788.78	11,026.00	1,671.26	838.14	39.45	335.26	532.22	1,089.59	-	-	12,119.23	1,841,347.51	-
MD2	0	0	0	14,409.43	87,131.34	77.00	400.26	125.00	1,601.05	9,881.26	761.56	1,788.78	10,154.08	1,436.62	720.47	39.45	288.19	457.50	936.61	-	-	11,135.52	1,893,729.38	-
MD1	0	0	0	14,409.43	80,945.12	77.00	400.26	125.00	1,601.05	8,993.90	715.16	1,788.78	9,535.46	1,436.62	720.47	39.45	288.19	457.50	936.61	-	-	10,437.58	1,594,890.94	-
MC5	0	0	0	14,409.43	87,131.34	77.00	400.26	125.00	1,601.05	9,881.26	761.56	1,788.78	10,154.08	1,436.62	720.47	39.45	288.19	457.50	936.61	-	-	11,135.52	1,893,729.38	-
MC4	48	1	49	14,409.43	80,945.12	77.00	400.26	125.00	1,601.05	8,993.90	715.16	1,788.78	9,535.46	1,436.62	720.47	39.45	288.19	457.50	936.61	-	-	10,437.58	1,594,890.94	78,149,656.27
MC3	14	0	14	14,409.43	71,390.07	77.00	400.26	125.00	1,601.05	7,902.23	643.50	1,788.78	8,579.95	1,436.62	720.47	39.45	288.19	457.50	936.61	-	-	9,359.59	1,442,228.38	20,191,197.36
MC2	1	0	1	11,552.21	67,253.21	77.00	320.89	125.00	1,283.58	7,472.58	591.04	1,788.78	7,880.54	1,151.76	577.61	39.45	231.04	366.78	750.89	-	-	8,436.75	1,318,789.46	1,318,789.46
MB2	27	1	28	9,863.81	60,094.65	77.00	273.99	125.00	1,095.98	6,677.18	524.69	1,788.78	6,995.85	983.42	493.19	39.45	197.28	313.18	641.15	-	-	7,289.02	1,169,683.36	32,751,134.16
MB1	75	3	78	9,863.81	55,807.37	77.00	273.99	125.00	1,095.98	6,200.82	492.53	1,788.78	6,567.12	983.42	493.19	39.45	197.28	313.18	641.15	-	-	6,829.45	1,101,474.20	85,914,987.47
NC3	31	1	32	9,863.81	46,230.94	77.00	273.99	125.00	1,095.98	5,136.77	420.71	1,586.38	5,609.48	983.42	493.19	39.45	197.28	313.18	641.15	-	-	5,617.48	944,462.43	30,222,797.77
NC2	15	0	15	8,157.13	39,816.55	77.00	226.59	125.00	906.35	4,424.06	359.80	1,586.38	4,797.37	813.27	407.86	39.45	163.14	258.99	530.21	-	-	4,711.21	808,804.24	12,132,063.67
NB2	42	0	42	7,957.05	32,748.19	77.00	221.03	125.00	884.12	3,638.69	305.29	1,586.38	4,070.52	793.32	397.85	39.45	159.14	252.64	517.21	-	267.96	4,468.60	702,125.19	29,489,258.17
NB1	55	0	55	7,957.05	31,616.88	77.00	221.03	125.00	884.12	3,512.96	296.80	1,586.38	3,957.37	793.32	397.85	39.45	159.14	252.64	517.21	-	267.96	3,821.93	677,806.71	37,279,368.87
OC4	76	3	79	7,385.77	26,064.58	77.00	205.16	125.00	820.64	2,896.06	250.88	1,526.48	3,345.04	736.36	369.29	39.45	147.72	234.50	480.08	-	267.96	3,173.84	577,747.16	45,642,025.84
OC3	38	2	40	7,385.77	21,586.51	77.00	205.16	125.00	820.64	2,398.50	217.29	1,526.48	2,897.23	736.36	369.29	39.45	147.72	234.50	480.08	-	267.96	2,980.15	502,500.97	20,100,038.89
OC1	35	0	35	7,385.77	17,868.99	77.00	205.16	125.00	820.64	1,985.44	189.41	1,526.48	2,525.48	736.36	369.29	39.45	147.72	234.50	480.08	-	535.92	1,982.00	446,816.16	15,638,565.53
OD3	7	0	7	7,885.77	21,780.98	77.00	213.49	125.00	853.97	2,417.89	220.85	1,526.48	2,944.68	766.27	384.29	39.45	153.72	244.02	499.58	-	803.88	2,454.53	512,347.34	3,586,431.38
OD2	0	0	0	7,885.77	20,771.94	77.00	213.49	125.00	853.97	2,307.99	213.43	1,526.48	2,845.77	766.27	384.29	39.45	153.72	244.02	499.58	-	803.88	2,295.28	501,888.06	-
OD1	0	0	0	7,885.77	19,191.31	77.00	213.49	125.00	853.97	2,132.37	201.58	1,526.48	2,687.71	766.27	384.29	39.45	153.72	244.02	499.58	-	803.88	2,135.77	476,659.86	-
OB6	61	2	63	7,385.77	18,817.17	77.00	205.16	125.00	820.64	2,090.80	196.52	1,526.48	2,620.29	736.36	369.29	39.45	147.72	234.50	480.08	-	535.92	2,071.87	461,760.15	29,090,889.47
OB5	6	1	7	7,115.70	17,831.20	77.00	197.66	125.00	790.63	1,961.24	187.10	1,526.48	2,494.69	709.44	355.79	39.45	142.31	225.92	462.52	-	803.88	1,952.81	444,225.91	3,109,581.39
OB4	0	0	0	7,115.70	16,434.40	77.00	197.66	125.00	790.63	1,826.04	176.63	1,526.48	2,355.01	709.44	355.79	39.45	142.31	225.92	462.52	-	803.88	1,820.41	422,211.24	-
OB3	0	0	0	7,115.70	15,037.60	77.00	197.66	125.00	790.63	1,670.84	166.15	1,526.48	2,215.33	709.44	355.79	39.45	142.31	225.92	462.52	-	803.88	1,683.54	400,142.93	-
OB2	0	0	0	7,115.70	10,794.83	77.00	197.66	125.00	790.63	1,199.43	134.33	1,526.48	1,791.05	709.44	355.79	39.45	142.31	225.92	462.52	-	803.88	1,242.26	332,804.13	-
OB1	0	0	0	7,115.70	8,251.59	77.00	197.66	125.00	790.63	916.84	115.25	1,526.48	1,536.73	709.44	355.79	39.45	142.31	225.92	462.52	-	803.88	1,022.59	262,977.44	-
PC6	21	1	22	6,604.82	17,772.83	77.00	183.47	125.00	733.87	1,974.76	182.83	1,452.06	2,437.77	658.50	330.24	39.45	132.10	209.70	429.31	-	535.92	1,920.92	429,606.56	9,451,344.32
PC5	0	0	0	6,604.82	15,733.08	77.00	183.47	125.00	733.87	1,748.12	167.53	1,452.06	2,233.79	658.50	330.24	39.45	132.10	209.70	429.31	-	803.88	1,705.50	400,409.10	-
PC4	8	0	8	6,604.82	15,439.96	77.00	183.47	125.00	733.87	1,715.55	165.34	1,452.06	2,204.48	658.50	330.24	39.45	132.10	209.70	429.31	-	535.92	1,677.72	392,573.82	3,140,590.59
PC3	0	0	0	6,604.82	13,144.11	77.00	183.47	125.00	733.87	1,460.46	148.12	1,452.06	1,974.89	658.50	330.24	39.45	132.10	209.70	429.31	-	803.88	1,442.63	359,365.28	-
PC2	24	1	25	6,604.82	10,900.19	77.00	183.47	125.00	733.87	1,211.13	131.29	1,452.06	1,750.50	658.50	330.24	39.45	132.10	209.70	429.31	-	535.92	1,207.24	320,541.49	8,013,537.36
PC1	6	1	7	6,604.82	10,514.07	77.00	183.47	125.00	733.87	1,168.23	128.39	1,452.06	1,711.89	658.50	330.24	39.45	132.10	209.70	429.31	-	535.92	1,173.88	314,494.81	2,201,483.69
PA6	4	0	4	6,130.64	13,050.06	77.00	170.30	125.00	681.18	1,450.01	143.86	1,452.06	1,918.07	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	-	803.88	1,376.98	348,623.86	1,394,495.46
PA5	18	1	19	6,130.64	11,987.11	77.00	170.30	125.00	681.18	1,331.90	135.88	1,452.06	1,811.78	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	-	803.88	1,260.16	331,678.15	6,301,884.90
PA4	13	0	13	6,130.64	10,924.16	77.00	170.30	125.00	681.18	1,213.80	127.91	1,452.06	1,705.48	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	-	803.88	1,189.20	315,030.76	4,095,399.88
PA3	0	0	0	6,130.64	9,997.96	77.00	170.30	125.00	681.18	1,110.88	120.96	1,452.06	1,612.86	611.22	306.53	39.45	122.61	194.65	398.49	-	803.88	1,088.35	300,528.43	-
PA2	0	0	0	6,130.64	8,467.75	77.00	170.30	125.00	681.18	990.86</														

ANEXO 6

PLANTILLA DE PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS 2017

Fecha de corte al 15 de enero de 2017

Nivel Salarial	No. De Plazas	Importe Mensual Bruto por Plaza	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Costo Total Bruto de los Contratos
PA1H	4	12,577.42	02/01/2017	31/12/2017	602,039.16
NC3H	1	54,674.22	02/01/2017	31/12/2017	654,268.17
MB1H	1	64,206.01	02/01/2017	31/12/2017	768,331.92
NC3H	1	54,674.22	04/01/2017	31/12/2017	650,623.22
NC3H	5	54,674.22	02/01/2017	31/12/2017	2,943,295.53
NC2H	1	46,812.21	02/01/2017	31/03/2017	138,867.23

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG51/2017.

ANTECEDENTES

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
3. El 26 de agosto del 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.
4. El 30 de noviembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para las dependencias y entidades, así como para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
5. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.
6. El 11 de enero de 2017, el Instituto Nacional Electoral, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
7. El 25 de enero del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se autorizó mediante Acuerdo INE/JGE10/2017, la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017 en el Diario Oficial de la Federación, misma que se verificó el 1° de febrero de 2017.
8. El 25 de enero del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE11/2017, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2017.
9. El 25 de enero del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE12/2017, la modificación del Tabulador de Sueldos para Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2017.
10. El 21 de febrero del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE30/2017, someter a la aprobación del Consejo General las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional

Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
- IV. Que el artículo 31, párrafo 3 de la LGIPE establece, que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicha ley.
- V. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE dispone, que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- VI. Que el artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la LGIPE, señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- VII. Que los artículos 35, párrafo 1 de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establecen, que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, así como dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto.
- VIII. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos bb) y jj) de la LGIPE, determina como atribución del Consejo General, fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva y dictar los acuerdos necesarios para ser efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley electoral o en otra legislación aplicable.
- IX. Que de conformidad con el artículo 45 párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, corresponden al Presidente del Consejo General entre otras, las atribuciones de presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma.
- X. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos j) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto; proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, y las demás que le encomienden la ley electoral, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.
- XI. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y la ley electoral.

- XII.** Que los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos c), f), p) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- XIII.** Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- XIV.** Que el artículo 5 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.
- XV.** Que el artículo 61 de la Ley Federal mencionada, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultados de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.
- XVI.** Que el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto aprobado en primer lugar por la Comisión Temporal de Modernización Institucional y posteriormente por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo INE/JGE135/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, fue utilizado por las Unidades Responsables para realizar la integración del Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2017, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto.
- La implementación del mencionado manual permitió mejorar la ejecución de los procesos administrativos que se llevan a cabo en materia de elaboración del presupuesto del Instituto Nacional Electoral, ya que facilitó la elaboración del anteproyecto de presupuesto en forma integral de acuerdo con la legislación vigente, permitiendo a las Unidades Responsables homogeneizar y estandarizar los conceptos de programación y presupuesto y con ello incrementar la eficiencia, racionalidad y transparencia en el uso de los recursos que la sociedad le otorga al Instituto Nacional Electoral para el fortalecimiento de la democracia nacional y el mantenimiento del Estado de derecho.
- XVII.** Que el penúltimo párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece entre otros que los entes autónomos, deberán implantar medidas, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción

del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- XVIII.** Que los párrafos primero, octavo y décimo primero, fracciones I, IV y VI del artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, señalan que entre otros, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando privilegien y hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

De igual manera, el Decreto mencionado establece que durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público y que sean aprobados previamente por el Órgano Superior de Dirección del Instituto.

Asimismo, en la fracción I del referido artículo 17 se indica que los tiempos a que se refiere el mismo artículo sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de los entes autónomos, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, el citado artículo 17 del Decreto señala que entre otros, los entes autónomos, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.

Por otra parte, indica que se hará uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

- XIX.** Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19, párrafo penúltimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que mandata que los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubran a los servidores públicos a su cargo, éstos ya se han publicado en la página de internet del Instituto.

- XX.** Que el 1º de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

Adicionalmente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

Asimismo, en el último párrafo del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 se señala que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de ese artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

XXI. Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2017, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

XXII. Que de conformidad con el punto Quinto del Acuerdo INE/CG624/2016, el Consejo General deberá aprobar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

XXIII. Que con el Acuerdo INE/CG845/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 con una reducción del 7.54% en términos reales con relación al presupuesto del año previo.

Lo anterior debido a que además de los esfuerzos realizados por el Instituto Nacional Electoral en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicado el 30 de noviembre del año 2016) y determinó una reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

XXIV. Que la Auditoría Superior de la Federación, en su Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, Instituto Nacional Electoral, manifestó que el Instituto Nacional Electoral realizó las acciones previstas en el marco legal para la organización del Proceso Electoral para la renovación de los cargos de elección popular, con lo que garantizó el derecho al sufragio libre, secreto y directo de los 83,536,377 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, y que por lo que hace a su gestión financiera, en términos generales, el Instituto Nacional Electoral cumplió con las disposiciones, alcance, legales y normativas aplicables en la materia, situación que la propia Auditoría Superior de la Federación ha manifestado de manera reiterada en sus informes anuales.

XXV. Que en el contexto de las reducciones señaladas en el Considerando XXIII, el Instituto Nacional Electoral ha identificado diversas áreas de oportunidad, entre las que destacan la generación de ahorros por ciento quince millones de pesos, derivados de las medidas de austeridad, la reducción en costos de algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes. Es así que con base en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto, y dadas las presiones de gasto que derivaron de situaciones supervenientes a la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2017, se hace necesario aplicar los recursos disponibles a dichas presiones de gasto para evitar solicitar ampliaciones líquidas a las autoridades hacendarias.

Que se reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de ahorros y economías, que no hayan sido reasignados.

XXVI. Que el Instituto Nacional Electoral sólo puede cumplir la misión que le ha sido encomendada con el respaldo de la ciudadanía, por lo que, en solidaridad con ésta y por convicción de quienes lo conforman, establece medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria del presente Acuerdo.

XXVII. Que de la revisión de ejercicios presupuestales anteriores y derivado de un análisis de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y del acuerdo

INE/CG845/2016 sobre el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 se identificaron 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permitirán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos del Instituto en un ambiente de austeridad, mismas que se someten a consideración en este Acuerdo.

- XXVIII.** Que la determinación de estas 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el presente año, es independiente a los esfuerzos continuos de las áreas ejecutivas del Instituto para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo los ahorros en el Instituto.
- XXIX.** Que los Reglamentos de sesiones del Consejo General, de sesiones de la Junta General Ejecutiva y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinan que los documentos y anexos que son revisados en sus sesiones serán distribuidos preferentemente en archivo electrónico o en medios digitales, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien cuando alguno de quienes hayan de recibirlos, señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos, por lo que se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que durante el ejercicio fiscal de 2017 se elimine el uso del papel y de los medios digitales físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica. Las acciones y medidas deberán definir que para finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones, incluyendo reuniones de trabajo, de los órganos colegiados del Instituto (Consejo, Junta General Ejecutiva, Comisiones y Comités) utilizarán exclusivamente los portales del Instituto y la firma electrónica. Una vez que las medidas mencionadas se encuentren debidamente implementadas en los órganos centrales del Instituto, se deberán incorporar paulatinamente a los órganos desconcentrados locales y distritales.
- XXX.** Que tomando en consideración las condiciones económicas del país, el 11 de enero de 2017 el Instituto Nacional Electoral dio a conocer diversas medidas de austeridad que buscan contribuir a enfrentar con responsabilidad la difícil situación financiera que atraviesa el Estado Mexicano, señalando específicamente las siguientes:
1. La suspensión de la construcción de las instalaciones proyectadas para realizarse en las oficinas centrales del Instituto, para poner a disposición de las autoridades hacendarias recursos que ascienden a los un mil 70 millones de pesos;
 2. La reducción del 10 % de la remuneración de los Consejeros Electorales y de los miembros de la Junta General Ejecutiva ampliada;
 3. La eliminación de la prestación de telefonía celular para los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta General Ejecutiva ampliada y cargos homólogos;
 4. El establecimiento de un inédito mecanismo de rendición de cuentas mediante el cual se hará público el ejercicio del presupuesto del Instituto de manera trimestral, es decir, durante el propio ejercicio fiscal y no hasta su conclusión.
- XXXI.** Que en el mismo anuncio se instruyó a la Junta General Ejecutiva para revisar las partidas presupuestales del presente año y presentar al Consejo General para su aprobación en el mes de febrero un conjunto de medidas de austeridad, racionalidad y economía en el ejercicio del gasto que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
- XXXII.** Que el 25 de enero de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó los acuerdos mediante los cuales se determinó la modificación a la baja del 10% de los sueldos de los Consejeros Electorales y de los integrantes de la Junta General Ejecutiva ampliada, la eliminación de la prestación de telefonía celular para dichos funcionarios y cargos homólogos, así como la aprobación de la suspensión formal de la construcción de las instalaciones proyectadas en las oficinas centrales del Instituto.
- XXXIII.** Que el 2 de febrero del año en curso se hizo efectivo el entero de un mil 70 millones 49 mil 35 pesos a la Tesorería de la Federación de los recursos que serían utilizados para la construcción de la nueva sede del Instituto.

- XXXIV.** Que la disminución del 10 % de las remuneraciones a los Consejeros Electorales y de los integrantes de la Junta General Ejecutiva ampliada, así como la eliminación de la prestación de telefonía celular, se hizo efectiva a partir de la primera quincena del mes de febrero del año que corre.
- XXXV.** Que el 21 de febrero, en pleno ejercicio de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE30/2017 por el que se presentaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de ponerlas a la consideración del Consejo General; mismas que se integran al presente en los términos que se detallaron en dicho Acuerdo.
- XXXVI.** Que las medidas de austeridad anunciadas e implementadas no pondrán en riesgo las funciones sustantivas del Instituto, que el presente año se encarga de acompañar y llevar a buen puerto las elecciones locales de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, en las que podrán votar cerca de 20 millones de ciudadanos.
- XXXVII.** Que no obstante lo anterior y que en el mes de septiembre del año en curso inicia el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el que se renovará el Congreso de la Unión, la Presidencia de la República y habrá elecciones concurrentes en 30 entidades del país, por convicción y compromiso con la sociedad mexicana, el Instituto tiene la disposición de implementar medidas de austeridad garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de las elecciones.
- XXXVIII.** Que el Proceso Electoral 2017-2018 es el más grande y complejo que haya organizado la autoridad electoral, pues no sólo habrá el mayor número de cargos de elección popular en contienda (se calcula que serán alrededor de 3,327 entre federales y locales), sino que se trata de la primera elección presidencial bajo el nuevo modelo nacional electoral, producto de la reforma constitucional y legal de 2014, en la que se tendrán que instalar cerca de 154 mil casillas únicas en todo el país.
- XXXIX.** Que el presente Acuerdo tiene entre sus objetivos, el de promover que las unidades responsables que integran el Instituto realicen sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia y eficacia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad.
- XL.** Que en razón a lo anterior, es necesario que el Consejo General emita el presente Acuerdo.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos, 2, 3 y 4; 34, párrafo, 1 incisos a) al d); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos bb) y jj); 45 párrafo 1, inciso k); 48, párrafo 1, inciso a); 49; 51, párrafo 1 incisos l), r) y w) y 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 párrafo 1, inciso c); 40, párrafo 1, incisos j) y o); 41 párrafo 2 y 50, párrafo 1, incisos c), f), p) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1º párrafo segundo; 5 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 penúltimo párrafo, 17, párrafos primero, octavo y décimo primero, fracciones I, IV y VI; 19, párrafos penúltimo y último; 23 y 44 Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y el Acuerdo INE/JGE30/2017, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece, que derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Instituto Nacional Electoral, que:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

2. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, así como de las obligaciones que por virtud de mandamientos judiciales, facultades de atracción, asunción, y en general las derivadas de la Reforma Político Electoral, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, o su equivalente que lo actualice.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo.
3. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2017.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, o su equivalente que lo actualice.
5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2017, los recursos no devengados de recursos fiscales, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2017, en atención a lo establecido por los artículos 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y 458, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por dicha Secretaría.
8. Reforzar la política de transparencia y rendición de cuentas, por lo que el Instituto Nacional Electoral informará trimestralmente sobre el uso de los recursos públicos que recibe. En este informe se reportará el avance en el ejercicio del gasto durante el periodo, las medidas que se hayan adoptado y los recursos públicos obtenidos como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria. Lo anterior, con el propósito de establecer un mecanismo de rendición de cuentas a la sociedad mexicana.
9. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 70, fracción XXI la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 5, párrafo 1, apartado A, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

11. Cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las contribuciones locales, las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales las cubrirán en sus respectivas entidades federativas.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. En el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las contrataciones y erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2017 para el Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en sus calendarios de gasto y las demás disposiciones vigentes en la materia.
3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Instituto Nacional Electoral, observando las medidas de racionalidad y disciplina del gasto que en su caso apruebe el Consejo General.
4. Poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración los ahorros, economías y disponibilidades que determinen durante el ejercicio fiscal a efecto de que dichos recursos sean reorientados a prioridades del Instituto.
5. Ajustarse al techo presupuestal autorizado y abstenerse de aprobar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.
6. Revisar y, en su caso, actualizar en el ámbito de sus respectivas facultades y conforme a los procedimientos aprobados para ello, la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.
7. A partir del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, del mapeo de procesos del Instituto y de la cadena de valor desarrollada, durante 2017 se efectuará la reestructuración administrativa con el propósito de que en la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el 2018 ya se cuente con el costo total que significa la operación del Instituto que permita la revisión detallada de su Presupuesto Base de operación.
8. Para la elaboración de la solicitud de presupuesto para el 2018 se utilizará la metodología propuesta en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto aprobado por la Junta General Ejecutiva.

SEGUNDO.- Se aprueban las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, propuestas por la Dirección Ejecutiva de Administración en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación, mismas que fueron validadas por la Junta General Ejecutiva de conformidad con lo previsto en los artículos 40, párrafo 1, inciso j); y 50, párrafo 1, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en los siguientes términos:

No.	Descripción
1	Plazas. Sólo se crearán plazas cuando: • Se cuente con recursos para tal fin en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral; y • Sean resultado de reformas constitucionales y legales; o • Sean necesarias para el Proceso Electoral; o • Sean resultado de reestructuras, procurando que sean compensadas económicamente. En ningún otro caso se crearán plazas presupuestales.

No.	Descripción
2	Adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios. Sólo procederá la adquisición o arrendamiento de inmuebles en los siguientes casos: • Instalación o cambio de domicilio de las Juntas Locales y Distritales, de los Módulos de Atención Ciudadana o Centros de Verificación y Monitoreo; • Por cuestiones de seguridad y protección civil; • Cuando el estudio de costo beneficio sea positivo y represente ahorros para el Instituto; • Cuando se trate de inmuebles en comodato; • Por mandato judicial; • Por necesidades derivadas del Proceso Electoral, y sólo por el periodo específico que se requiera; • Por necesidades derivadas de la redistribución; • Por negativa del arrendador a renovar el contrato; o • En los casos establecidos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
3	Construcciones o Remodelaciones. Sólo se llevarán a cabo construcciones o remodelaciones cuando: • Se encuentren previstas en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral y sujeto a la disponibilidad patrimonial del “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral”. En la elaboración de dicho Programa se priorizará la atención de construcciones o remodelaciones cuando: • Sean necesarias por riesgos estructurales y no puedan postergarse; • Impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo; • Atiendan cuestiones de seguridad y protección civil; • Deriven de daños causados por fenómenos naturales; • Sean producto de una reorganización, derivadas del Proceso Electoral; • Derivadas de la redistribución; o • Con ello se procure evitar que los predios propiedad del Instituto caigan en ocio.
4	Vehículos. Se hará más racional y eficiente el gasto con las siguientes medidas: • Previo a la celebración de contratos de arrendamiento vehicular, se deberá llevar a cabo un análisis para determinar el costo beneficio del mismo frente a la adquisición de vehículos, pudiendo considerar esquemas híbridos que respondan a las necesidades institucionales. • La adquisición se realizará cuando por las características de los vehículos, en función de su necesidad, no sea susceptible o económicamente viable su arrendamiento. • La DEA realizará una revisión de la política del uso más racional de vehículos oficiales. • Se promoverá el uso compartido de vehículos.
5	Combustibles: • Durante 2017 no se incrementará el monto global asignado para gasto de gasolina en el presupuesto aprobado. • La Dirección Ejecutiva de Administración establecerá controles más estrictos en el uso de la gasolina.

No.	Descripción
6	Adquisiciones y contrataciones. Se realizarán en forma consolidada, entre otras las relacionadas con: • Mobiliario, materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes. • Lo anterior, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Instituto Nacional Electoral en cuanto a disponibilidad, calidad, precio y oportunidad, • En todo caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, integridad, imparcialidad y honradez previstos en los artículos 6, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
7	Viáticos, pasajes y gastos de alimentación. Serán ejercidos con una política de racionalidad y austeridad: • Se mantendrá la política establecida años atrás de únicamente adquirir boletos de avión en clase económica (turista) para el traslado de los funcionarios del Instituto a comisiones oficiales. • Se promoverá una planeación anticipada de los viajes, de manera que se puedan adquirir los pasajes en mejores condiciones de compra. • Se privilegiará la realización de reuniones a distancia entre las oficinas centrales y las delegaciones del Instituto, haciendo uso de las tecnologías de comunicación disponibles, como la videoconferencia. • Se promoverá la celebración de reuniones que permitan desahogar múltiples asuntos en un mismo evento, de manera que se pueda reducir el número de encuentros entre funcionarios y optimizar así recursos humanos y materiales del Instituto. • Se mantendrán sin incremento alguno los montos y topes establecidos para viáticos y gastos de alimentación. La aplicación de estas medidas deberá traducirse en la reducción de los gastos para el traslado de los funcionarios del Instituto. Es responsabilidad de las Unidades Responsables evitar gastos innecesarios en este rubro.
8	Reducciones de gastos: Se procurará reducir el gasto en los siguientes rubros: • Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, solamente serán contratados cuando el costo beneficio lo justifique o deriven de una obligación legal; • Congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo; • Contrataciones por honorarios eventuales y gastos de orden social, En todos los casos, se cuidará no afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados o tareas sustantivas.
9	Pagos a proveedores: Se privilegiará el pago de forma electrónica para: • Proveedores de bienes y servicios; y • Por concepto de viáticos y pasajes. Lo anterior, salvo que exista la imposibilidad física, geográfica u operativa, o bien que dicha forma de pago se torne inoportuna al cierre del ejercicio.

No.	Descripción
10	Ahorros en servicios: - Se intensificará el uso de tecnologías que generen ahorro en el consumo de energía. - Se llevarán a cabo acciones para la reducción del consumo de agua y otros servicios.
11	Firma electrónica: - Se incentivará el uso de la firma electrónica al interior del instituto para optimizar los recursos humanos y materiales, y generar ahorros en el uso de papel para oficina, tinta, gastos de traslado, entre otros. - Se promoverá la firma de convenios para el uso de la firma electrónica con otras instituciones.
12	Telefonía celular. El Instituto se abstendrá de erogar recursos en telefonía celular de los servidores públicos de mando previstos en los grupos 1 y 2 del Anexo 1 del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.
13	Recursos para Comunicación Social: - No se realizarán ampliaciones o trasposos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al de comunicación social y publicidad. - Sólo en casos de urgencia para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público podrá incrementarse dicho concepto de gasto de comunicación social y publicidad, siempre que sean aprobados previamente por la autoridad competente en el Instituto. - El gasto en comunicación social aprobado en el presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 % a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables. - En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.
14	Enajenación de bienes. La Dirección Ejecutiva de Administración continuará la instrumentación de acciones para la desincorporación y enajenación de los bienes no útiles para el Instituto o cuyo mantenimiento genere un gasto mayor a su valor actual.
15	Organismos nacionales e internacionales. Las cuotas a estos organismos se aportarán sólo cuando sean estrictamente indispensables y estén previstas en el presupuesto autorizado, quedando bajo la responsabilidad de la Unidad Responsable aportante la elaboración de la justificación correspondiente.
16	Bienes informáticos. - Se promoverá el arrendamiento de bienes informáticos, salvo que sus características sean de tal naturaleza que sea necesaria su compra. - En todo caso, estas adquisiciones deberán estar plenamente justificadas por la Unidad Responsable solicitante y deberá señalarse con precisión la o las funciones del área respectiva, a que dicha compra contribuya, lo cual deberá ser validado en el Dictamen técnico que al efecto emita la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
17	Donativos: - Sólo se otorgarán donativos previamente presupuestados y autorizados. - Los montos a donar no podrán exceder la previsión autorizada en el presupuesto aprobado.

TERCERO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que apruebe los instrumentos normativos que permitan la mejor ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria objeto del Punto de Acuerdo segundo, a más tardar el 30 de abril del 2017.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en conjunto con los Secretarios Técnicos de todos los órganos colegiados del Instituto, establezcan las acciones y medidas necesarias para que a finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones de los órganos colegiados del Instituto sean convocadas y distribuyan los insumos documentales exclusivamente por medios electrónicos, usando los portales de internet e intranet y la firma electrónica. Una vez que las medidas mencionadas operen en los órganos centrales del Instituto se deberán de incorporar paulatinamente a los órganos desconcentrados locales y distritales.

En consecuencia, se deben derogar todas las disposiciones reglamentarias que obliguen a los órganos del Instituto a entregar información en forma impresa.

QUINTO.- Se autoriza que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública por ciento quince millones de pesos (Ciento quince millones de pesos. 00/100), sean transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva, a la atención de las prioridades institucionales, entre las que pueden encontrarse la celebración de elecciones extraordinarias, el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con los Procesos Electorales Locales 2017, las que permitan adelantar las acciones relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, la innovación tecnológica que genere ahorros, hacer frente a las variaciones en tipo de cambio del dólar, los incrementos por efectos de la inflación, así como a otros gastos imprevisibles.

Se reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de ahorros y economías, que no hayan sido reasignados.

SEXTO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva analizar la cartera institucional de proyectos estratégicos aprobada para el ejercicio fiscal 2017, con el propósito de identificar posibles reducciones y en su caso, la eliminación de proyectos, en caso de que se identifiquen ajustes, se deberá informar a la Comisión respectiva para que se analice el impacto institucional.

SÉPTIMO.- El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto se definirán conforme al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral vigente, se definirá de acuerdo con las prioridades institucionales previstas en el Acuerdo Quinto.

Respecto a los ingresos provenientes de las actividades convenidas con los Organismos Públicos Electorales, se informará sobre su obtención y aplicación al Consejo General y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Infórmese a los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales Electorales del contenido del presente Acuerdo.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero de 2017, en la Gaceta y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG22/2017.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”**ANTECEDENTES**

- I. En sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral otorgó el registro como Partido Político Nacional a “Convergencia por la Democracia”, toda vez que cumplió con los requisitos de ley y con el procedimiento establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesiones celebradas los días veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; veinticuatro de septiembre de dos mil dos, en la cual se aprobó el cambio de denominación por “Convergencia”; treinta y uno de mayo de dos mil cinco; treinta de noviembre de dos mil seis; veintisiete de noviembre de dos mil nueve; trece de diciembre de dos mil diez; veinticinco de mayo y siete de octubre de dos mil once, en esta última se aprobó el cambio de denominación por “Movimiento Ciudadano”; diecisiete de octubre de dos mil doce; veinte de febrero y veinte de noviembre de dos mil trece; veinticinco de septiembre de dos mil catorce y dieciséis de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano”, en adelante Movimiento Ciudadano.
- III. Movimiento Ciudadano se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. El tres de diciembre de dos mil dieciséis se celebró la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual se aprobó una modificación a sus Estatutos.
- V. Mediante oficio MC-INE-522/2016 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General informó, a esta autoridad electoral, de la modificación a los Estatutos de dicho partido y remitió diversa documentación.
- VI. El nueve de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0025/2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos requirió a Movimiento Ciudadano, por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General, diversa documentación relativa a la modificación de sus Estatutos.
- VII. Mediante oficio MC-INE-007/2017 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el diecisiete de enero del año en curso, el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General remitió diversa documentación, en atención al requerimiento precisado en el punto que antecede.
- VIII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por Movimiento Ciudadano, con la cual se acredita la celebración de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
- IX. En sesión extraordinaria privada efectuada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General conoció el AnteProyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación a los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. El artículo 44, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
4. El artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de los partidos políticos de comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.
5. Movimiento Ciudadano celebró la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional el día tres de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, una modificación a sus Estatutos.
6. En relación al "Aviso relativo al primer y segundo periodos vacacionales del personal del Instituto Nacional Electoral para el año 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de junio del año próximo pasado, el plazo comprendido entre el veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis y el seis de enero de dos mil diecisiete no se contabiliza para el cómputo de cualquier plazo legal en materia electoral.
7. Los días dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y diecisiete de enero de dos mil diecisiete, Movimiento Ciudadano, por medio de su Representante Propietario ante el Consejo General, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, en la que se aprobó una modificación a sus Estatutos, fue realizada conforme a su normatividad estatutaria. Dicha documentación consta de:
 - a) Original:
 - Acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional celebrada el tres de diciembre de dos mil dieciséis.
 - b) Certificaciones:
 - Publicación de la convocatoria de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional en estrados y en la página web de Movimiento Ciudadano.
 - Aprobación del Punto de Acuerdo tomado por la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional respecto de la reforma a los Estatutos.
 - c) Copias certificadas:
 - Convocatoria a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis.

- Lista de asistencia de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
 - Acuses de recibo de la notificación a los militantes convocados a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
- d) Diversa documentación:
- Cuadro comparativo de la reforma a los Estatutos en formato impreso.
 - Estatutos de Movimiento Ciudadano en formato impreso.
 - Emblema aprobado en formato impreso.
 - CD que contiene en formato *Word* cuadro comparativo de la reforma a los Estatutos, así como los mismos.
 - CD que contiene en diversos formatos el emblema aprobado por la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional celebrada el tres de diciembre de dos mil dieciséis.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por Movimiento Ciudadano, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en la Décimo Segundo Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional a la normatividad estatutaria aplicable.
9. Que el Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano tiene atribuciones para adicionar, modificar o ampliar los Documentos Básicos del partido de manera excepcional, sujetas a la convalidación de la Convención Nacional Democrática, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, numeral 2, inciso I), así como 16, numeral 2 de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 14

De la Convención Nacional Democrática, funciones y modalidades.

(...)

2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:

(...)

I) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.

(...)

ARTÍCULO 16

De los deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional.

(...)

2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Dicha excepción se determina en casos de apremio impostergable e ineludible y estarán sujetos a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.”

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizó la documentación presentada por Movimiento Ciudadano. Del estudio realizado se constató que la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional se realizó con apego a lo previsto en los artículos 15, numerales 1, 4 y 5; 16, numeral 2; 88, numeral 1, incisos a) y d) y 89 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, en razón de lo siguiente:

- a) Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano expidió en tiempo y forma la convocatoria para celebrar la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional.
 - b) Dicha convocatoria fue notificada personalmente a los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional y publicada en los estrados, así como en la página web del partido.
 - c) En la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, efectuada el tres de diciembre de dos mil dieciséis, se encontraron presentes ciento noventa y seis de los trescientos cuarenta y cinco integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, lo que constituye un quórum de cincuenta y seis punto ocho por ciento.
 - d) De conformidad con el Acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, y “ante la inmediatez de los procesos electorales 2017 y 2018”, la Coordinadora Ciudadana Nacional acordó por unanimidad someter a consideración del Consejo Ciudadano Nacional la modificación a los Estatutos de Movimiento Ciudadano. La cual deberá ser sujeta a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su próxima sesión. La modificación arriba mencionada fue aprobada por unanimidad.
11. Derivado del análisis vertido en los considerandos 9 y 10 de la presente Resolución, esta autoridad electoral determina la validez de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano, efectuada el tres de diciembre de dos mil dieciséis, por lo cual resulta procedente la modificación realizada a los Estatutos.
 12. De conformidad con lo previsto en el artículo 10, párrafo 2, inciso a), en relación con el 35 de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos deben contar con documentos básicos, los cuales deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 de la mencionada Ley.
 13. En relación a las modificaciones de los Estatutos, es de precisar que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-40/2004, en su Considerando Segundo determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sufran modificaciones sustanciales y que por lo tanto, atendiendo al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de aquellos preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración previa. En este sentido será analizada la modificación a los Estatutos presentada por Movimiento Ciudadano.
 14. De lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la mencionada Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
 15. De conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
 16. La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó la Jurisprudencia 3/2005, de rubro **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”**, la cual describe los elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para ser considerados democráticos, los cuales también se encuentran inmersos en la Ley General de Partidos Políticos. El texto de la mencionada jurisprudencia es del tenor siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de

decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122".

17. La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS"**, la cual establece los criterios mínimos que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los institutos políticos para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes, y que a la letra señala lo siguiente:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que,

en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560".

18. De la modificación al artículo 2, numerales 2, 4, 5, 6 y 7 presentada por Movimiento Ciudadano, se advierte que se realizó en ejercicio de su libertad de autoorganización y no contraviene el marco constitucional y legal vigente, toda vez que el emblema y colores señalados son diferentes a los utilizados por otros partidos políticos, lo cual se ajusta a lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos. Dicha modificación consiste en:
 - Una adición a la descripción del emblema y el cambio de los colores distintivos del partido, tanto para el emblema como para las banderas, papelería oficial y artículos promocionales del partido.

19. El texto íntegro de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y la clasificación de la modificación precisada en el considerando que antecede forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO y DOS, en noventa y un y dos fojas útiles, respectivamente.
20. En virtud de lo precisado en los considerandos anteriores, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la modificación a los Estatutos de Movimiento Ciudadano.
21. En atención al principio de certeza y legalidad jurídica, esta autoridad administrativa electoral requiere a Movimiento Ciudadano para que en la próxima sesión de la Convención Nacional Democrática se convalide la modificación a los Estatutos aprobada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional e informe lo conducente a este Consejo General.
22. En razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó en sesión extraordinaria privada el AnteProyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; relacionado con los artículos 42, párrafo 8 y 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafo 2, inciso a); 25, párrafo 1, inciso I); 34; 35 y 36 de la Ley General de Partidos Políticos; 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos j) y jj) de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de la modificación a los Estatutos de Movimiento Ciudadano, conforme al texto aprobado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, celebrada el tres de diciembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Se ordena a Movimiento Ciudadano que en la siguiente sesión que celebre la Convención Nacional Democrática se convalide la modificación a los Estatutos aprobada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano Nacional, e informe lo conducente a este Instituto, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la celebración de la referida Convención.

TERCERO. Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ANEXO UNO

**ESTATUTOS DE
MOVIMIENTO CIUDADANO
CAPÍTULO PRIMERO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ARTÍCULO 1**De Movimiento Ciudadano.**

1. Movimiento Ciudadano, con registro nacional de partido político se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado.

2. Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano.

3. Movimiento Ciudadano promueve la participación de los/las ciudadanos/as mexicanos en el extranjero y destaca su importancia en la construcción de la vida democrática de nuestro país.

4. El domicilio social de Movimiento Ciudadano será la sede que ocupen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional.

ARTÍCULO 2**Del lema, emblema, colores y bandera.**

1. El lema de Movimiento Ciudadano es: "Por México en Movimiento".

En cada entidad federativa y municipio se podrá usar indistintamente el nombre del estado o del municipio.

2. El emblema de Movimiento Ciudadano representa la libertad que anhelamos y exigimos; **altura de miras**, la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr objetivos comunes.

3. El emblema de Movimiento Ciudadano es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano.

4. **Los** colores distintivos de Movimiento Ciudadano **son** el naranja, el blanco y el **gris**.

5. Los colores del emblema **electoral son** para el águila y las palabras Movimiento Ciudadano el blanco, **sobre un fondo rectangular** naranja pantone Orange **151 C**.

6. La bandera de Movimiento Ciudadano es un rectángulo de tela de color blanco **o naranja**, en una proporción de 1 x 3, con ubicación del emblema en el centro. El uso del emblema en actos públicos, es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles.

La bandera de Movimiento Ciudadano podrá ser utilizada de dos formas.

a) Ubicar el emblema electoral en tela blanca con el color naranja pantone Orange 151 C para el águila y la palabra Ciudadano. Para la palabra Movimiento el color gris pantone 432 C.

b) Ubicar el emblema electoral en tela naranja en términos del numeral 5 de este artículo.

7. En la papelería oficial y en los artículos promocionales de Movimiento Ciudadano se podrán utilizar las dos opciones anteriormente descritas, conforme a lo establecido en el Manual de Identidad y los Manuales de Operación correspondientes.

ARTÍCULO 3**De la Afiliación y la Adhesión.**

1. Toda ciudadana o ciudadano puede solicitar su afiliación como militante de Movimiento Ciudadano o su adhesión como simpatizante, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional.

Los jóvenes mayores de 16 años podrán participar como militantes de Movimiento Ciudadano, y los menores de 16 años, pero mayores de 14, podrán solicitar su adhesión como simpatizantes.

Los militantes aceptan y se comprometen a cumplir los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, así como a participar activamente y realizar las tareas que se les asignen.

Los simpatizantes se comprometen a respetar los Documentos Básicos y contribuir a alcanzar los objetivos de Movimiento Ciudadano mediante su apoyo económico, intelectual, del voto o de propaganda, de opinión o de promoción.

2. La afiliación y la adhesión son individuales, personales, libres, pacíficas y voluntarias y se deben solicitar en la instancia de Movimiento Ciudadano más próxima al domicilio del interesado.

3. La actividad política, la gestión social y de promoción que realicen los dirigentes, afiliados y adherentes, no constituyen por sí mismas relación laboral con Movimiento Ciudadano.

Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano superior, y así sucesivamente hasta llegar a la Comisión Permanente, para que se incluyan en el Registro Nacional. La Coordinadora Ciudadana Nacional se reserva el derecho de aprobar y acreditar las solicitudes en última instancia.

Los órganos de dirección y de control garantizan la protección de los datos personales de sus militantes, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos.

4. Para afiliarse a Movimiento Ciudadano se deberán suscribir los siguientes compromisos:

- a) Aceptar y cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de Movimiento Ciudadano.
- b) Acatar como válidas las resoluciones que dicte Movimiento Ciudadano.
- c) Participar activa, disciplinada y permanentemente en la realización de los objetivos de Movimiento Ciudadano y en las comisiones y tareas que se le asignen.
- d) Contar con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores y estar inscrito en el Padrón del Instituto Nacional Electoral.
- e) Llenar la solicitud respectiva en donde se manifieste su propósito de afiliarse y conste su firma o huella digital.
- f) En los casos de las y los jóvenes menores de 18 años, éstos deberán presentar su Cédula Única de Registro de Población.

5. La credencial de militante expedida por la Comisión Operativa Nacional certifica la afiliación, el registro de aceptación y la inscripción regular de los militantes de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 4**Movimiento de Mujeres y Hombres.**

1. Mujeres y hombres concurren, con igualdad de derechos, trato y acceso equitativo, como protagonistas políticos, portadores de diversas experiencias, a la definición de los ordenamientos políticos y programáticos de Movimiento Ciudadano.

2. Tratándose de las candidaturas a cargos de legisladores federales y locales, se garantizará la paridad entre los géneros.

3. Tratándose de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal o municipal, hombres y mujeres registrados deberán ser representados en igual medida.

4. Movimiento Ciudadano reconoce el principio de igualdad y equidad de mujeres militantes y simpatizantes.

ARTÍCULO 5**De la Participación sin Distinción de Género.**

Se deberá alcanzar una participación numérica paritaria de mujeres y hombres en los órganos de dirección nacional y estatales y de control nacional: Secretarías, administración, asesoramiento, comisiones y demás instancias de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 6**De la Participación Simultánea.**

No se admite la afiliación a Movimiento Ciudadano y simultáneamente a otro partido político. Cuando se trate de una organización estatal, regional, distrital o municipal con principios y propósitos afines, será materia de aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional. No se admite la adhesión de otra organización que contravenga los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano, o ponga en peligro el pleno respeto de los principios de igualdad frente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7**Movimiento Ciudadano en el Extranjero.**

Los militantes o simpatizantes en el extranjero, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional, podrán establecer oficinas de representación o efectuar acuerdos de cooperación con partidos y organizaciones afines en el lugar de residencia, de conformidad con lo estipulado en los Documentos Básicos, en un marco de respeto a la soberanía nacional, y sin contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.****ARTÍCULO 8****De los derechos de afiliadas y afiliados.**

Todo afiliado o afiliada tiene derecho a:

1. Estar informado/a sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes; así como solicitar y recibir información de Movimiento Ciudadano.
2. Expresar libremente sus opiniones.
3. Hacer propuestas y sugerencias a los integrantes de los órganos de dirección, quienes las someterán a consideración de la instancia competente.
4. Garantía de audiencia y defensa ante la instancia nacional correspondiente, así como recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior de Movimiento Ciudadano.
5. Proponer y ser propuesto/a como candidato/a para integrar los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, con respeto a las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.
6. Conocer las críticas de carácter político que eventualmente se dirijan a su actividad y a su conducta, para hacer valer sus propias razones ante la instancia nacional correspondiente de Movimiento Ciudadano.
7. Ser electo/a o fungir como delegado/a a las convenciones, asambleas y conferencias, o para ser integrante de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
8. Elegir, en su calidad de delegado/a, a los integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano, en términos de los Estatutos y reglamentos.
9. Proponer candidatos y ser propuesto/a para ocupar cargos de elección popular en condiciones de igualdad, de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación vigente en la materia, bajo los mecanismos y procedimientos que garanticen, el voto activo y pasivo de los militantes, y en concordancia con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, legalidad, y objetividad.

10. Participar en la promoción de iniciativas públicas y de asociaciones que no se opongan a los principios y valores de Movimiento Ciudadano.

11. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación o para Movimiento Ciudadano, por medio de congresos o convenciones, con voto deliberativo, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto por Movimiento Ciudadano.

12. Refrendar su militancia o adhesión, y en su caso, renunciar a Movimiento Ciudadano y manifestar los motivos de su separación.

13. Promover la formación de asociaciones, organizaciones sociales, y círculos ciudadanos, de estudio, así como la organización de proyectos cívico-culturales y de seminarios de capacitación e investigación sobre iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la formación y fortalecimiento de la ideología de los integrantes de Movimiento Ciudadano, así como la creación de nuevas ligas y relaciones con la sociedad civil, que no contravengan los Documentos Básicos.

14. Lograr un espacio para su desarrollo político, de conformidad con las actividades y tareas encomendadas dentro de Movimiento Ciudadano.

15. Recibir capacitación y formación política e ideológica afín a los Documentos Básicos, para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

16. Incorporarse en su caso, a los Movimientos que formen parte de Movimiento Ciudadano, y que sean afines a sus intereses y causas sociales.

17. A la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos.

18. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.

19. Exigir el cumplimiento de los documentos básicos de Movimiento Ciudadano.

20. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.

21. Todos los demás que contemplen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9

De las obligaciones de afiliadas y afiliados.

Cada afiliado o afiliada tiene la obligación de:

1. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen.

2. Respetar, cumplir y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control.

3. Participar activamente en los órganos, estructuras y mecanismos de Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades.

4. Respaldar y participar en las campañas políticas de los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano; su Plataforma; estructura electoral; igualmente, desempeñar las comisiones, cargos que le sean asignados y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública lesiva a los intereses de Movimiento Ciudadano o de sus candidatos.

5. Mantener la unidad y la disciplina de Movimiento Ciudadano.

6. Contribuir al sostenimiento de Movimiento Ciudadano en los términos que se precisan en el reglamento y la legislación electoral.

7. Dirimir ante la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria los conflictos internos de Movimiento Ciudadano; en ningún caso se deberán debatir en los medios de comunicación o en redes sociales.

8. Defender los triunfos electorales de Movimiento Ciudadano en los diferentes niveles de gobierno.

9. Cumplir las determinaciones de los órganos de dirección en el nivel de que se trate y acatar las resoluciones de los órganos nacionales de control de Movimiento Ciudadano.

10. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servicio y contribuir a dignificar la imagen de Movimiento Ciudadano.

11. Participar en las convenciones, asambleas, conferencias, consejos o reuniones a las que le corresponda asistir.

12. Formarse y capacitarse por medio de los programas de capacitación de Movimiento Ciudadano.

13. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas que rigen a Movimiento Ciudadano.

14. Todas las demás derivadas de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y

DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

ARTÍCULO 10

De los/las ciudadanos/as y de las organizaciones ciudadanas en Movimiento Ciudadano.

1. Movimiento Ciudadano apoya a las corrientes de organizaciones no gubernamentales, de ciudadanos y ciudadanas independientes y grupos sociales comprometidos con los altos intereses de la Nación, para participar activamente en la vida política y electoral del país; propicia su acceso a los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra Nación, para que desde ahí, el auténtico poder ciudadano pueda ejercer el derecho primigenio que todos los mexicanos tenemos para defender nuestros valores individuales y colectivos.

2. Movimiento Ciudadano es una vía de acceso directo de la sociedad al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, y de enlace entre la sociedad y el poder del estado para hacer posible el cumplimiento de las demandas del pueblo. Promueve la participación de las diversas organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones vecinales, y de las ciudadanas y los ciudadanos, con afinidad o simpatía a Movimiento Ciudadano, para concertar la voluntad y la acción de quienes desean colaborar con otros en la solución de sus problemas, en términos de la legislación aplicable.

3. Las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales y vecinales gozan en Movimiento Ciudadano de plena autonomía para su funcionamiento.

4. Las organizaciones vecinales son formas de representación ciudadana, integradas por simpatizantes y/o militantes que tienen como objetivo lograr la participación en los asuntos de su interés en la demarcación territorial en que viven.

5. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan iniciativas y propuestas a favor de la sociedad, podrán participar para impulsarlas de manera directa en Movimiento Ciudadano, sin estar afiliados/as.

6. La ciudadanía y las organizaciones mencionadas podrán:

- a) Ser un vínculo de gestión entre los habitantes y las Autoridades Administrativas de la demarcación territorial
- b) Conocer, integrar, analizar, gestionar y dar seguimiento a demandas y propuestas
- c) Promover la organización, participación y colaboración ciudadana.
- d) Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica, a fin de fortalecer su papel como instancia de representación.
- e) Conocer y dar a conocer a los habitantes de su demarcación territorial las acciones de gobierno que sean de interés general para la comunidad, a fin de evaluarlas y, en su caso, presentar ante las autoridades e instituciones públicas su opinión y sus propuestas respecto a éstas.
- f) Convocar a la comunidad para coadyuvar con ella en el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades de interés para la misma.

- g) Participar en la elaboración del diagnóstico de cada colonia, pueblo, barrio, congregación, comunidad, ejido o unidad habitacional, y propugnar porque sea considerado para la elaboración del presupuesto del órgano político-administrativo de la demarcación territorial.
- h) Organizar estudios e investigaciones sociales y foros sobre los temas y problemas de mayor interés para la comunidad a la que representan.
- i) Desarrollar actividades de información, capacitación y educación tendientes a promover la participación ciudadana.

ARTÍCULO 11

De las Relaciones con la Sociedad Civil y sus organizaciones.

1. Los ciudadanos y las ciudadanas, los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios de Movimiento Ciudadano, podrán ser acogidos/as en calidad de personas u organizaciones fraternas sin el requisito de afiliación.

2. Movimiento Ciudadano podrá incorporar como candidaturas ciudadanas a cargos de elección popular a integrantes de dichas organizaciones, así como en lo individual a personas de la sociedad civil, en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO A NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO 12

De las instancias y órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

1. En el nivel nacional:

- a) La Convención Nacional Democrática.
- b) El Consejo Ciudadano Nacional.
- c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) La Comisión Permanente.
- e) La Comisión Operativa Nacional.
- f) El Consejo Consultivo Nacional.

2. En el nivel estatal:

- a) La Convención Estatal.
- b) El Consejo Ciudadano Estatal.
- c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.
- d) La Junta de Coordinación.
- e) La Comisión Operativa Estatal.
- f) El Consejo Consultivo Estatal.

3. En el nivel municipal:

- a) La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federales o locales.
- b) El Comisionado Municipal.
- c) Círculos Ciudadanos.

4. En los niveles de Distrito y de Sección electorales, de común acuerdo con la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Operativa Estatal establecerá la estructura con carácter regional o específica operativa indispensable para la atención conveniente de las actividades de Movimiento Ciudadano.

5. La Comisión Operativa Nacional dirigirá y coordinará el funcionamiento de Movimiento Ciudadano en todo el país; las Comisiones Operativas Estatales coordinarán la operación de las estructuras estatales y distritales, así como a las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales. A éstas últimas corresponderá la operación de las estructuras municipales que conforman distritos electorales federales o locales y a los comisionados municipales la dirección y coordinación de las estructuras seccionales.

ARTÍCULO 13

De la Convención Nacional Democrática.

1. La Convención Nacional Democrática es el órgano máximo de dirección de Movimiento Ciudadano y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica y social. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias y órganos, mecanismos y estructuras, así como para los ciudadanos integrados a nuestra organización. La conforman con derecho a voz y voto:

- a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Nacionales.
- b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- c) Los integrantes de la Comisión Permanente.
- d) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- e) Los Coordinadores/as Regionales.
- f) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.
- g) Los diputados/as a las legislaturas de los estados de Movimiento Ciudadano.
- h) El Coordinador/a, Vicecoordinadores/as y un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.
- i) Los delegados/as electos en las Convenciones Estatales respectivas.
- j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento.
- k) Los delegados/as de Jóvenes en Movimiento.
- l) Los delegados/as de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- m) Los delegados/as de los movimientos sociales que conforme al reglamento se encuentren integrados en el número que establezca la convocatoria respectiva.

2. El número de delegados/as que cada entidad federativa tiene derecho a acreditar ante la Convención Nacional Democrática, se calculará con la suma de los tres factores siguientes:

- a) 30% se asignará con base en la población nacional de cada entidad federativa;
- b) 35% será asignado de acuerdo al porcentaje de la votación alcanzada en la entidad en la elección federal anterior, en favor de Movimiento Ciudadano;
- c) El 35% restante se calculará con base en el porcentaje estatal sobre el total de votos válidos emitidos a nivel nacional en la elección anterior a la celebración de la Convención Estatal. Las entidades federativas tendrán al menos ocho delegados/as. En todos los casos la mitad serán mujeres.

3. La asistencia de los delegados/as a la Convención Nacional Democrática es personal; en consecuencia, su participación es individual y su voto es intransferible.

ARTÍCULO 14

De la Convención Nacional Democrática, funciones y modalidades.

1. La Convención Nacional Democrática se reunirá cada cuatro años. Será convocada por la Comisión Operativa Nacional; o por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 15% de los militantes acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.

La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará. Esta convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Ciudadano Nacional, comunicada por escrito, sesenta días antes de su celebración a cada una de las Comisiones Operativas Estatales, por la Comisión Operativa Nacional; la convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Ciudadana órgano de difusión de Movimiento Ciudadano y en un diario de circulación nacional, así como en los términos de notificación establecidos en el artículo 88 de los Estatutos.

2. Corresponde a la Convención Nacional Democrática:

- a) Definir los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos de Movimiento Ciudadano.
- b) Elegir al Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, así como a cien integrantes numerarios del Consejo.
- c) Elegir a los integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) Elegir a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- e) Elegir a los integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos.
- f) Analizar y aprobar en su caso los informes de la Coordinadora Ciudadana Nacional presentados por la Comisión Operativa Nacional, correspondientes al periodo transcurrido desde la Convención anterior.
- g) Conocer, analizar y, de ser procedente, aprobar el informe del Consejo Ciudadano Nacional.
- h) Conocer, analizar y de ser procedente, aprobar el informe de la Tesorería Nacional sobre el estado que guardan las finanzas de Movimiento Ciudadano.
- i) Conocer y manifestarse sobre los informes que deben presentar los presidentes/as de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos.
- j) Conocer y manifestarse sobre los informes de los Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de la Coordinación Nacional de Diputados a las Legislaturas de los Estados.
- k) Conocer y pronunciarse sobre el informe de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.
- l) Aprobar y/o convalidar las modificaciones a los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano.
- m) Delegar atribuciones al Consejo Ciudadano Nacional para ser ejercidas durante sus recesos.
- n) Aprobar Puntos de Acuerdo y/o líneas de acción sobre temas específicos que deberán adoptarse conforme a los presentes Estatutos.
- ñ) Las demás que le asignen estos Estatutos y los reglamentos de Movimiento Ciudadano.

3. La Convención Nacional Democrática requiere, para su instalación y funcionamiento, de la presencia de la mayoría de sus integrantes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Nacional. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención serán elegidos/as por el pleno.

4. La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria por la Comisión Operativa Nacional; o bien por la mitad más uno de los integrantes del Consejo Ciudadano Nacional; por la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional; por la mitad más una de las Comisiones Operativas Estatales o por el 30% de los militantes acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano.

La Convención Nacional Democrática podrá ser convocada de manera extraordinaria para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de Movimiento Ciudadano; para decidir sobre asuntos relevantes de Movimiento Ciudadano en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva, y para decidir sobre la disolución de Movimiento Ciudadano y la liquidación de su patrimonio, en términos de la ley.

La convocatoria respectiva, contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a la Convención Nacional Democrática y deberá expedirse por lo menos con 30 días de anticipación a su celebración.

Cuando por causas de urgencia, debidamente justificadas por el Consejo Ciudadano Nacional deba convocarse en un plazo menor de 30 días, la Convención Extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Convención Nacional Democrática inmediata anterior.

5. Las modalidades del desarrollo y las bases de la Convención Nacional Democrática serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes presentes, a excepción de las extraordinarias, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados asistentes.

6. En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. En el caso de empate, los delegados/as no podrán abstenerse de votar, deberán emitir su voto a favor o en contra y el Presidente/a de los trabajos de la Convención, tendrá voto de calidad.

7. Si la Convención Nacional Democrática no pudiera reunirse por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará dos horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de integrantes presentes.

8. Los acuerdos tomados en la Convención Nacional Democrática adquirirán validez inmediata para todos los efectos internos, las modificaciones a los Documentos Básicos, deberán comunicarse en el plazo de 10 días a la autoridad electoral federal, para que en términos de la legislación electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declare su procedencia constitucional y legal.

9. La Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional conservará para su custodia los originales de las actas correspondientes; deberá publicar en el órgano oficial de difusión de Movimiento Ciudadano las resoluciones tomadas y remitir a la Comisión Operativa Nacional aquellas que deben notificarse al Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley; de conformidad con el principio de máxima publicidad.

10. Cuando por cualquier causa no se lleve a cabo la celebración de la Convención Nacional, en la que se deban elegir a los órganos de dirección y control nacional de Movimiento Ciudadano, o habiéndose celebrado se declare nula por resolución judicial, el Consejo Ciudadano Nacional electo en la Convención Nacional anterior continuará en funciones, elegirá a los órganos señalados y dentro de un término de 90 días expedirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 15

Del Consejo Ciudadano Nacional, su integración y sesiones.

1. El Consejo Ciudadano Nacional es, durante el receso de la Convención Nacional Democrática, la autoridad máxima de Movimiento Ciudadano. Lo conforman, con derecho a voz y voto:

- a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional, nombrados por la Convención Nacional Democrática para un periodo de cuatro años.
- b) Cien Consejeros nacionales numerarios elegidos por la Convención Nacional Democrática a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y que durarán en su cargo cuatro años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados del cargo. En caso de renuncia o separación del cargo, el propio Consejo Ciudadano Nacional los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional, a fin de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.
- c) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- d) Los integrantes de la Comisión Permanente.
- e) Los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.
- f) Los Coordinadores/as Regionales.
- g) El Coordinador/a de cada una de las Comisiones Operativas Estatales.
- h) Los Presidentes/as de cada uno de los Consejos Ciudadanos Estatales.

- i) Los diputados/as y senadores/as de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión.
- j) El coordinador/a nacional de los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados, y los coordinadores/as parlamentarios de Movimiento Ciudadano en los Congresos Estatales.
- k) El Coordinador/a y Vicecoordinadores/as Nacionales de las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano.
- l) Un representante de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales por cada entidad federativa.
- m) Los representantes de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados en los términos de estos Estatutos.
- n) Los responsables de los Movimientos de la sociedad civil registrados en términos del reglamento.
- ñ) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano.

2. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, de Justicia Intrapartidaria, y de Convenciones y Procesos Internos asistirán al Consejo Ciudadano Nacional, únicamente con voz y sin derecho a voto.

3. El Consejo Ciudadano Nacional será convocado para su instalación por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, inmediatamente después de la designación de sus integrantes por la Convención Nacional Democrática.

4. Sesionará cuando menos una vez cada seis meses por convocatoria de la Comisión Operativa Nacional, y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario.

A solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional, el Presidente/a del Consejo convocará a sesión del Consejo Ciudadano Nacional por causas extraordinarias.

5. El Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Nacional comunicará por escrito a todos sus integrantes, por lo menos con una semana de anticipación, la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y la modalidad pública o reservada de la sesión.

6. El Consejo Ciudadano Nacional continuará en funciones, cuando se diere el supuesto establecido en el Artículo 14 numeral 10 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 16

De los deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional.

1. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Nacional:

- a) Supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Convención Nacional Democrática.
- b) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración la Comisión Operativa Nacional.
- c) Nombrar, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a los Coordinadores/as Regionales.
- d) Modificar y aprobar, en su caso, los reglamentos de Movimiento Ciudadano que someta a su consideración la Coordinadora Ciudadana Nacional y aplicarlos con carácter obligatorio.
- e) Autorizar a los/las afiliados/as la aceptación de cargos dentro de la administración pública para los que hayan sido propuestos.
- f) Establecer su organización y dictar sus reglamentos.
- g) Otorgar reconocimientos a las organizaciones nacionales de trabajadores, productores, profesionistas y prestadores de servicios.
- h) Definir las directrices particulares para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Movimiento Ciudadano, y autorizar a la Coordinadora Ciudadana Nacional la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de Movimiento Ciudadano.

- i) Aprobar la convocatoria a la Convención Nacional Democrática ordinaria y/o extraordinaria.
- j) Diferir hasta por seis meses la Convención Nacional Democrática, por causas extraordinarias, a solicitud de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- k) Establecer los criterios de comunicación social de Movimiento Ciudadano y sus órganos de información, análisis y de debate.
- l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se deban decidir cuestiones fundamentales para Movimiento Ciudadano.
- m) Designar a los/las integrantes de los órganos de dirección y control nacionales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato, con excepción de lo señalado en el artículo 18, numeral 6, inciso o) de los Estatutos. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos/as.
- n) Rendir el informe de actividades ante la Convención Nacional Democrática por conducto del Presidente/a del Consejo.
- ñ) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano o que le delegue la Convención Nacional Democrática.

2. En casos de estricta excepción podrá adicionar, modificar o ampliar el contenido de algún postulado o precepto de la Declaración de Principios, el Programa de Acción o los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Dicha excepción se determina en casos de apremio impostergable e ineludible y estarán sujetos a la convalidación de la Convención Nacional Democrática en su sesión posterior.

ARTICULO 17

Del Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional.

El Presidente/a del Consejo Ciudadano Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conducir las sesiones del Consejo.
2. Signar el acta de cada sesión conjuntamente con el Secretario/a Técnico/a.
3. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados, y en su caso encargarse de su ejecución.
4. Convocar a las Comisiones del Consejo en términos del reglamento.
5. Atender y desahogar las solicitudes y peticiones de los Consejeros/as.
6. Llevar el registro de las sesiones y acuerdos emanados de los Consejos Ciudadanos Estatales.
7. Rendir informe de actividades a la Convención Nacional Democrática.
8. Con el Secretario/a Técnico/a, formar parte de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
9. Todas las demás que le otorguen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 18

De la Coordinadora Ciudadana Nacional.

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, constituido para representarlo en todo el país y dirigir la iniciativa política que oriente el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y en las directrices y determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.

2. La Coordinadora Ciudadana Nacional será elegida por la Convención Nacional Democrática ordinaria que determinará y/o modificará el número de sus integrantes numerarios, que en ningún caso será menor de 110 y durarán en su encargo un periodo de cuatro años.

La conforman también con derecho a voz y voto los Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales y los integrantes de la Comisión Permanente, así como los representantes de Mujeres en Movimiento; Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados/as en términos estatutarios.

Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo.

3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

4. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, debiéndose comunicar en términos del Artículo 88 de los presentes Estatutos.

5. La Coordinadora Ciudadana Nacional nombrará un(a) Secretario(a) General de Acuerdos que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, por instrucciones de la Comisión Operativa Nacional, la asistencia a las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- b) Elaborar el proyecto de las actas de las sesiones de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para su confirmación o modificación por la mayoría de sus integrantes.
- c) Certificar las actas y los acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, cuando así se requiera.
- d) Extender y certificar los nombramientos y documentos de acreditación de los órganos de dirección nacional, estatal, municipal, distrital y de cualquier otra índole de Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.
- e) Turnar a las Secretarías Nacionales, al Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana y a las Comisiones Técnicas los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento.
- f) Todas las tareas que ordene la Comisión Operativa Nacional.

El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, lo será también de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores. Durará en su encargo dos años y podrá ser ratificado/a en sus funciones.

6. Son atribuciones y facultades de la Coordinadora Ciudadana Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir por parte de todos los órganos y militantes de Movimiento Ciudadano, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de la Convención Nacional Democrática y del Consejo Ciudadano Nacional.
- b) Resolver los conflictos que resulten de la aplicación de estos Estatutos y reglamentos distintos a los que correspondan a los órganos de control nacional.
- c) Dirigir la actividad general de Movimiento Ciudadano y dar cuenta de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y, en sus recesos, ante el Consejo Ciudadano Nacional.
- d) Aprobar el nombramiento de los/las representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales federales, así como ante los organismos públicos locales electorales, cuando así se considere necesario. Para cumplir estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Operativa Nacional, cuyo nombramiento prevalecerá sobre cualquier otro.
- e) Designar a los Coordinadores/as de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión.
- f) Convocar cada tres años a los/las diputados/as de Movimiento Ciudadano a las Legislaturas de los Estados para la renovación de su Coordinación nacional.
- g) Convocar cada tres años a las autoridades municipales de Movimiento Ciudadano para la renovación de su Coordinación nacional.

- h) En las entidades federativas donde haya irregularidades graves que afecten el funcionamiento de los órganos de dirección, previo acuerdo de la Comisión Operativa Nacional, el Tesorero Nacional recaudará directamente y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes
- i) Recibir, recaudar y administrar, por medio de la Comisión Operativa Nacional, a través del Tesorero, las finanzas y el patrimonio de Movimiento Ciudadano en el ámbito nacional
- j) Ordenar auditorías financieras y de recursos humanos a las tesorerías estatales, así como a sus recursos materiales. Obligatoriamente deberán practicarse auditorías al término de cada uno de los procesos electorales, federal o locales.
- k) Autorizar previamente y por escrito, las convocatorias para celebrar las Convenciones Estatales. Previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Operativa Nacional podrá emitirlas de manera directa, fundada y motivada.
- l) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Operativa Nacional para las conferencias sectoriales y asambleas informativas, para las reuniones de legisladores/as de Movimiento Ciudadano, de las reuniones de la Asociación Nacional de ex legisladores de Movimiento Ciudadano y la Asociación Nacional de ex ediles de Movimiento Ciudadano.
- m) Elaborar los reglamentos de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano y presentarlos al Consejo Ciudadano Nacional para su aprobación.
- n) Definir la política y el procedimiento para obtener el voto de los mexicanos/as residentes en el extranjero, conforme a la legislación electoral vigente, y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.
- ñ) En caso de renuncia, incapacidad permanente, o remoción de alguno de los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, designar a quien lo reemplace a fin de que concluya el periodo para el que fue elegido, lo que será convalidado en la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.
- o) Registrar las candidaturas de elección popular de carácter federal ante el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, sustituirlas.
- p) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional y los presentes Estatutos.

7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:

- a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional cuando por sí misma lo considere conveniente, para aprobar, por mayoría, la realización de convenios; la postulación, registro o sustitución de los candidatos/as a Presidente de la República, a senadores/as y diputados/as federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a gobernadores de los estados y a jefe de gobierno del Distrito Federal; de diputados/as a las legislaturas de los estados por ambos principios; a ediles en los ayuntamientos y jefes delegacionales del Distrito Federal.
- b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la coalición, alianza o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.
- d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as, de resultar electos/as, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.

- e) Aprobar la agenda legislativa que impulsarán los candidatos/as de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, de resultar electos/as como senadores/as o diputados/as al Congreso de la Unión, y diputados/as a las legislaturas de los estados.
- f) Aprobar los acuerdos concernientes a las coaliciones, alianzas y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos federal, estatal o municipal.
- g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe Movimiento Ciudadano, para lo cual se erigirá en Asamblea Electoral Nacional en términos estatutarios.

8. En caso de retroceso electoral, conflictos reiterados, o indisciplina en los órganos de dirección que impidan su adecuada operación y funcionamiento la Coordinadora Ciudadana Nacional podrá acordar, previa notificación y audiencia en los términos del reglamento respectivo, la disolución de los órganos de dirección en la entidad federativa de que se trate, por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por hechos de violencia o conflictos graves que afecten la unidad entre los integrantes de Movimiento Ciudadano;
- b) Por incumplimiento de sus responsabilidades que afecten los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de Movimiento Ciudadano;
- c) Por desacato a los mandatos, instrucciones o decisiones políticas adoptadas por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente o por la Comisión Operativa Nacional;
- d) Por violaciones a los principios de imparcialidad y de equidad en los procesos internos de selección de candidatos/as. El reglamento de referencia establecerá las obligaciones y restricciones cuya violación actualizará esta causal; y
- e) A solicitud de dos terceras partes de las Comisiones Operativas Municipales y por el voto de dos terceras partes de los integrantes presentes del Consejo Ciudadano Estatal. El reglamento establecerá los requisitos que deberá satisfacer la solicitud.

La declaración de disolución dará lugar a la elección del nuevo órgano de dirección estatal, para un nuevo periodo. La elección deberá realizarse dentro del año siguiente a la notificación de la disolución.

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará una Comisión Operativa Provisional integrada por siete miembros, la cual ejercerá las funciones correspondientes hasta la debida integración de la Comisión Operativa Estatal.

El mismo procedimiento se aplicará para la disolución de las Comisiones Operativas Municipales en cabeceras de distrito electoral federal o local.

9. Convocar por conducto de la Comisión Operativa Nacional, de manera supletoria, a los órganos de dirección estatales con el fin de que propongan a los delegados a eventos nacionales y estatales organizados por Movimiento Ciudadano.

- a) Nombrar a los delegados, en las entidades donde resulte materialmente imposible acreditarlos, a la Convención Nacional Democrática, al Consejo Ciudadano Nacional y demás eventos convocados por Movimiento Ciudadano.
- b) Suspender, anular o declarar inexistentes las Convenciones, Consejos Estatales y en su caso las Asambleas Electorales de las entidades federativas, excepcionalmente, por no cumplir con el marco legal y estatutario y de conformidad con el Reglamento de Órganos de Dirección; siempre y cuando se presenten los supuestos previstos en el numeral anterior; y se haga constar a través del acta circunstanciada respectiva.
- c) En caso de que al término del periodo de los órganos de dirección estatales, asuntos internos dificulten o impidan la celebración de la Convención Estatal, la Coordinadora Ciudadana Nacional designará a una Comisión Operativa Provisional de siete miembros, para que en el plazo de un año realice los trabajos de organización, que permitan la operación normal de Movimiento Ciudadano conforme a estos Estatutos.

10. Realizar el ajuste a las modificaciones estatutarias en acatamiento a sentencia firme dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y una vez aprobadas, presentarlas para su ratificación a la siguiente sesión del Consejo Ciudadano Nacional.

11. La Coordinadora Ciudadana Nacional organizará sus trabajos por conducto de las siguientes Secretarías:

- a) Organización y Acción Política.
- b) Vinculación y Participación Ciudadana.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Asuntos Legislativos.
- e) Asuntos Municipales.
- f) Asuntos Ambientales.
- g) Derechos Humanos e Inclusión Social.
- h) De las Personas con Discapacidad.
- i) Movimientos Sociales.
- j) Organizaciones Sectoriales.
- k) Círculos Ciudadanos.
- l) Gestión Social.
- m) Asuntos Internacionales.
- n) Asuntos Jurídicos.
- ñ) Fomento Deportivo.
- o) Propaganda y difusión.
- p) Comunicación Social.

Las funciones de cada Secretaría, así como del Centro de Documentación e Información, que las apoyará, estarán definidas en el Reglamento de los Órganos de Dirección.

Cada Secretaría elaborará un plan de trabajo e informe semestral que se someterá a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades relevantes en las reuniones mensuales de la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 19

De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.

1. Está integrada por:

- a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico del Consejo Ciudadano Nacional;
- b) La Comisión Operativa Nacional;
- c) El Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional;
- d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional;
- e) El Director/a del Centro de Documentación e Información;
- f) El Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana;
- g) El Tesorero Nacional;
- h) Los Coordinadores/as Regionales;

- i) Los Coordinadores/as Parlamentarios/as de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;
- j) El Coordinador/a Nacional de los diputados a las legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano;
- k) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- l) El Coordinador/a y los Vicecoordinadores/as Nacionales de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;
- m) La Coordinadora y la Vicecoordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento;
- n) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Jóvenes en Movimiento;
- ñ) El Coordinador/a y el Vicecoordinador/a Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento;
- o) El Presidente/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río;
- p) El Presidente/a de la Fundación México con Valores;
- q) El Presidente/a de la Fundación Cultura en Movimiento;
- r) El Presidente/a de la Fundación Municipios en Movimiento;
- s) Un Coordinador/a de Comisión Operativa Estatal por cada una de las circunscripciones electorales en base a la mayor lista nominal;
- t) Los Presidentes/as de las Comisiones de Activismo, Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; de Estudios de Opinión; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; de Propaganda; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica;
- u) El representante ante el Instituto Nacional Electoral;
- v) Ocho militantes destacados nombrados por la Comisión Operativa Nacional;
- w) Los gobernadores y ex gobernadores emanados de Movimiento Ciudadano;
- x) Los ex Coordinadores de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano;

Participan con derecho a voz y sin derecho a voto:

- a) El Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
- b) El Titular de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;
- c) El Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos;

2. La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. Sus sesiones serán presididas por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaría General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, que lo será también de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Estatales.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional tendrá voto de calidad.

4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) Aprobar los programas de actividades de las áreas de Movimiento Ciudadano.
- b) Recibir informes de las actividades de los órganos de dirección nacional.

- c) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del desempeño de los órganos de dirección nacional y Comisiones Operativas Estatales, en el que se incluye el seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.
- d) Elaborar los manuales de organización, operación y procedimientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
- e) Autorizar a la Comisión Operativa Nacional los nombramientos y sustituciones de delegados nacionales con el propósito de fortalecer el trabajo político y electoral así como el desarrollo de Movimiento Ciudadano en las entidades federativas, municipios y distritos que lo requieran.
- f) A propuesta de los Coordinadores/as de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento, designar a los delegados/as estatales y municipales.
- g) Recibir de manera bimestral los informes de actividades de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.
- h) Recibir informes bimestrales de las actividades de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.
- i) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento, como mecanismo de comunicación permanente.
- j) Recibir un informe trimestral de la operación digital y de redes sociales de todos los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
- k) Propiciar el diálogo político con organizaciones civiles y sociales, así como personalidades, a fin de fortalecer la participación ciudadana en los procesos democráticos.
- l) Autorizar la incorporación de las organizaciones de la sociedad civil en calidad de fraternas.
- m) Proponer las candidaturas ciudadanas externas que Movimiento Ciudadano deberá postular en los distintos niveles de elección.
- n) Integrar los comités de candidaturas de Movimiento Ciudadano a nivel estatal y municipal.
- ñ) Definir estrategias de buen gobierno para orientar el trabajo de autoridades municipales emanadas de Movimiento Ciudadano.
- o) Procurar recursos y programas de apoyo para las autoridades municipales y estatales de Movimiento Ciudadano.
- p) Propiciar la articulación del trabajo municipalista.
- q) Conocer, analizar, y en su caso ajustar, los temas de la agenda legislativa vinculada a la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano, que para cada período presenten los coordinadores/as de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y el coordinador/a nacional de los diputados/as a las legislaturas de los estados.
- r) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- s) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- t) Desautorizar de manera fundada y motivada, las declaraciones, iniciativas, propuestas o decisiones de cualquier militante u órgano interno, cuando resulten contrarias a los Documentos Básicos, la Estrategia Nacional de Actividades y a las Plataformas electoral, legislativa, de gobierno o municipalista de Movimiento Ciudadano, o cuando causen perjuicio a sus intereses. La desautorización aprobada dará lugar al inicio del procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos.

- u) Realizar un análisis del acontecer nacional, dentro del orden del día de los trabajos, en propuestas de agenda y discusión presentadas por escrito por lo menos 24 horas antes de cada sesión.
- v) Brindar seguimiento al acontecer internacional y mantener relación con fuerzas políticas afines, con el propósito de fortalecer alianzas que beneficien el desarrollo del país y de Movimiento Ciudadano.
- w) Definir la política a fin de obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrar los comités necesarios para realizar las actividades de promoción.
- x) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, los presentes Estatutos y los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 20

De la Comisión Operativa Nacional.

1. La Comisión Operativa Nacional se forma por nueve integrantes y será elegida entre los miembros numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional para un periodo de cuatro años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Nacional Democrática, ostenta la representación política y legal de Movimiento Ciudadano y de su dirección nacional. Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría, y en caso de urgencia suscritos únicamente con la firma del Coordinador, en términos de lo previsto por el artículo 21 numeral 5, de los presentes Estatutos.

La Comisión Operativa Nacional inmediatamente después de su elección nombrará de entre sus integrantes, por un periodo de cuatro años, a su Coordinador, quien será non entre pares y tendrá como responsabilidad adicional, la vocería y la representación política y legal de Movimiento Ciudadano.

2. Son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Nacional:

- a) Ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer convenios en los marcos de la legislación vigente. A excepción de la titularidad y representación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 35, numeral 9 de los Estatutos.
- b) El mandato y el poder que se otorguen tendrán plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, que encabezará la del Coordinador.
- c) Ejercer poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de lo previsto en el Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República.
- d) Emitir las convocatorias, para los procesos internos y a cargos de elección popular de que se trate.
- e) Para iniciar y/o desistirse de toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, inclusive del juicio de amparo.
- f) Para transigir.
- g) Para comprometer en árbitros y arbitradores.
- h) Para absolver y articular posiciones.
- i) Para recusar.
- j) Para hacer cesión de bienes, en los términos y condiciones establecidos por las leyes.

- k) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.
- l) Para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, abrir y manejar cuentas de cheques con cualquier institución bancaria.
- m) Para otorgar y/o revocar poderes generales y especiales.
- n) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrá ejercitarlo ante personas físicas o morales, y particulares, y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.
- ñ) Para rendir un informe sobre las actividades de Movimiento Ciudadano en cada una de las reuniones del Consejo Ciudadano Nacional.
- o) Para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.
- p) Para acatar las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral, así como las de transparencia y acceso a la información.
- q) Para vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los organismos públicos locales electorales.
- r) Para promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar a los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales y jurisdiccionales en el nivel de que se trate.
- s) Para presentar y nombrar representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones nacionales e internacionales.
- t) Para ordenar por sí misma o por mandato de la Coordinadora Ciudadana Nacional, auditorías a las finanzas nacionales y estatales y de recursos financieros y materiales de las distintas instancias de Movimiento Ciudadano en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.
- u) Para operar todos los acuerdos y las resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Permanente.
- v) Para certificar nombramientos, actas y acuerdos de las convenciones, sesiones, asambleas y coordinaciones de todas las instancias de Movimiento Ciudadano, cuando así se requiera.
- w) Acreditar ante el Instituto Nacional Electoral y ante los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público.

ARTÍCULO 21

Del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional.

El Coordinador es el representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y la armonía entre los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, así como el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas que se le otorgan en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Secretario/a General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.
2. Proponer los nombramientos del Tesorero Nacional, de los/las titulares de las Secretarías, del Director/a del Centro de Documentación e Información, así como del Director/a del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, a la Coordinadora Ciudadana Nacional para su aprobación.
3. Proponer a la Comisión Permanente los nombramientos de los Delegados/as Nacionales y Especiales.
4. Promover medios de impugnación ante autoridades electorales federales o locales.

5. Suscribir en casos de urgencia impostergable e ineludible convocatorias, informes, nombramientos, y desahogo de requerimientos de autoridad administrativa o judicial, en el ámbito de las facultades de la Comisión Operativa Nacional.

6. Suscribir y registrar de forma supletoria y en casos de urgencia ineludible, ante los órganos electorales federales o locales, las candidaturas que Movimiento Ciudadano postule a cargos de elección popular.

Asimismo, atendiendo al interés general de Movimiento Ciudadano, podrá integrar y registrar directamente la nómina de candidatos ante los órganos electorales federales o locales, en los siguientes casos que se indican de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Por resolución judicial.
- b) Por declararse desierto el procedimiento de selección de los candidatos/as a cargos de elección popular, ya sean de carácter federal o locales.
- c) Por renuncia, enfermedad o fallecimiento del candidato/as.

En los casos en los que se ejerza esta atribución, deberá informar a la Coordinadora Ciudadana Nacional en la sesión inmediata siguiente.

7. Convocar con el auxilio del Secretario/a General de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.

8. Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección y control nacional y con los de dirección estatales de Movimiento Ciudadano.

9. Firmar las credenciales de las afiliadas y de los afiliados.

10. Las demás que le otorgan los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22

De los delegados/as nacionales.

Los delegados/as nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asignen. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en el artículo 19, numeral 4, inciso e) y demás relativos y aplicables de estos Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de delegado/a nacional en dos o más entidades federativas simultáneamente.

La Comisión Permanente evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el delegado/a nacional en la entidad federativa de que se trate y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo.

ARTÍCULO 23

De los coordinadores/as regionales.

1. En el mismo acto de instalación del Consejo Ciudadano Nacional, después de la protesta de sus integrantes ante la Convención Nacional Democrática, los consejeros nombrarán, a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, a un Coordinador/a Regional por cada una de las circunscripciones electorales que durará en su encargo dos años.

2. Los coordinadores/as regionales cumplirán las funciones que les asignen el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, el reglamento, así como los presentes Estatutos.

3. Los Coordinadores/as Regionales coadyuvarán con la Comisión Operativa Nacional en la revisión y evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los programas de las Comisiones Operativas Estatales y de las Comisiones Operativas Municipales.

ARTÍCULO 24**De las Comisiones Técnicas.**

Con el propósito de brindar sustento técnico a actividades específicas de trabajo, la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designa Comisiones sobre Activismo; Asuntos Legislativos; de Capacitación; Editorial; de Estrategia Electoral; Estudios de Opinión; de Financiamiento; de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios; del Mexicano Migrante; de Propaganda; de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales; y de Vinculación Universitaria y Tecnológica.

Las Comisiones coadyuvarán con diagnósticos sobre cada una de las materias de su competencia para la formulación de políticas, programas y acciones de Movimiento Ciudadano.

Deberán presentar sus propuestas, análisis y programa de trabajo a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Las Comisiones estarán conformadas por diez integrantes; los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Nacional de las áreas afines fungirán como sus Secretarios Técnicos.

ARTÍCULO 25**Del Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.**

El Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de militantes y dirigentes. Asimismo coordinará las tareas de divulgación, investigación y estudio en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana.

La Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Comisión Operativa Nacional, designará a su titular.

Los órganos de dirección nacional y estatal y los órganos de control nacional de Movimiento Ciudadano, serán apoyados en el Programa de Capacitación para el buen desempeño de sus actividades. Además podrán ser respaldados con documentos, estudios e investigaciones elaborados por el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL ESTATAL.****ARTÍCULO 26****De la Convención Estatal.**

1. Las Convenciones Estatales son los órganos deliberativos de máximo rango que representan a Movimiento Ciudadano en sus respectivos ámbitos territoriales.

Las Convenciones Estatales serán convocadas al término del período por las Comisiones Operativas Estatales, o bien por la mitad más uno de los integrantes de los Consejos Ciudadanos Estatales o la mitad más uno de los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal o por el 30 % de los militantes de la entidad federativa acreditados en el Registro Nacional de Movimiento Ciudadano en términos del reglamento. Las Convenciones Estatales serán organizadas, supervisadas y validadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, mediante la convocatoria correspondiente, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las convocatorias deberán ser expedidas al menos con treinta días de anticipación.

Se celebrarán cada tres años para nombrar a los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.

Para la aplicación de la atribución conferida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 de los presentes Estatutos.

2. La conforman los siguientes integrantes en su calidad de delegados/as, con derecho a voz y voto:

- a) Los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales.
- b) Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- c) Los integrantes de la Junta de Coordinación.

- d) Los integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
- e) Los Diputados/as y Senadores/as de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión.
- f) Los diputados/as de Movimiento Ciudadano a las legislaturas de los Estados.
- g) Los/as Presidentes/as Municipales de Movimiento Ciudadano.
- h) De tres a cinco representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en el estado.
- i) Los/as delegados/as de las asambleas respectivas, elegidos/as por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 numeral 12 de los Estatutos.
- j) Las delegadas de Mujeres en Movimiento.
- k) Los/as delegados/as de Jóvenes en Movimiento;
- l) Los/as delegados/as de Trabajadores y Productores en Movimiento.
- m) Los/as delegados/as de los Movimientos Sociales acreditados/as por la Coordinadora Ciudadana Nacional. Y que operan conforme a su reglamento con el número que establezca la convocatoria.

3. Eligen al Presidente/a y al Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal y a los Consejeros numerarios en términos del reglamento.

4. Eligen a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; y a los delegados/as a la Convención Nacional Democrática.

5. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Convención Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados/as presentes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la Comisión Operativa Estatal. El presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Convención Estatal serán elegidos/as por el pleno.

6. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal de Movimiento Ciudadano en determinada entidad federativa, a petición de parte, la Comisión Operativa Nacional, por acuerdo de la Comisión Permanente, podrá diferir el proceso de renovación hasta por cuatro meses, después de concluido el proceso electoral.

ARTÍCULO 27

De los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Durante el receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Ciudadanos Estatales con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de Movimiento Ciudadano. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:

- a) El Presidente/a y Secretario/a Técnico/a nombrados/as por la Convención Estatal.
- b) Los consejeros/as estatales numerarios que elija la Convención Estatal. El número de consejeros/as numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será de conformidad con lo dispuesto en el reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 consejeros/as numerarios.
- c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.
- d) La Comisión Operativa Estatal.
- e) Los coordinadores/as de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales, federales y locales.
- f) Los diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los/las diputados/as a las legislaturas de los estados.
- g) Los Presidentes/as Municipales de Movimiento Ciudadano, en la entidad federativa.

- h) El representante en la entidad de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano.
- i) Los representantes de Mujeres, de Jóvenes, y de Trabajadores y Productores en Movimiento, acreditados/as en términos estatutarios.
- j) Los representantes de los Movimientos Sociales de acuerdo al reglamento.
- k) Un representante del Consejo Consultivo Estatal, con derecho a voz.

2. Los Consejos Ciudadanos Estatales sesionarán de forma ordinaria por lo menos cada seis meses; y de manera extraordinaria cuando así se considere necesario, previa convocatoria de la Comisión Operativa Estatal y autorización expresa de la Comisión Operativa Nacional.

3. El/La Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal comunicará por escrito la convocatoria a las sesiones, en la que constarán los temas a tratarse y levantará las actas correspondientes. La convocatoria deberá ser dirigida a todos los consejeros/as por lo menos con una semana de anticipación, comunicándoles si las sesiones son públicas o reservadas. En un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, dará un informe al Consejo Ciudadano Nacional sobre su realización, acompañado, en original, de convocatoria, lista de asistencia y el acta respectiva.

4. Los/as consejeros/as numerarios durarán en sus funciones tres años, si en este periodo faltaran sin causa justificada a dos reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El propio Consejo Ciudadano Estatal en caso de renuncia o separación del cargo los sustituirá a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

5. Son deberes y atribuciones del Consejo Ciudadano Estatal:

- a) Definir la estrategia de trabajo político y social de Movimiento Ciudadano en la entidad federativa.
- b) Conocer y en su caso aprobar el informe de actividades que rinda el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, que deberá incluir particularmente los avances en el Programa de Actividades así como de redes sociales y conformación de Círculos Ciudadanos por parte de todos los titulares de los órganos de dirección estatales y municipales.
- c) Conocer y aprobar el informe que rinda el Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la entidad o, en su caso, el legislador de Movimiento Ciudadano a la legislatura del estado.
- d) Conocer y aprobar el informe que rinda el representante estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.
- e) Conocer y aprobar el informe del Tesorero/a estatal sobre el uso de los recursos financieros.
- f) Definir las directrices para la conducción económica y financiera de la Coordinadora Ciudadana Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- g) Designar a los integrantes de los órganos de dirección estatales de Movimiento Ciudadano, en caso de renuncia, ausencia injustificada por más de tres meses o por revocación de mandato. La sustitución será a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Estatal a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron elegidos/as, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la sesión de que se trate, informará a la Comisión Operativa Nacional sobre tales designaciones y acompañará para ello la documentación que corresponda.
- h) Evaluar el trabajo de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano a nivel estatal, distrital y municipal.
- i) Valorar las actividades de Mujeres en Movimiento, de Jóvenes en Movimiento y de Trabajadores y Productores en Movimiento, así como de los Movimientos Sociales en el Estado en términos de los presentes Estatutos y del reglamento.

- j) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios comunitarios y sociales, y las demás que hayan sido reconocidas conforme a estos Estatutos.
- k) Acreditar al Presidente/a del Consejo Ciudadano Estatal como su representante al Consejo Ciudadano Nacional.
- l) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los presentes Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano, o que le deleguen la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional.

ARTÍCULO 28

De las Coordinadoras Ciudadanas Estatales.

1. La Coordinadora Ciudadana Estatal es el órgano colegiado permanente de organización y operación de Movimiento Ciudadano a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Convención y del Consejo Ciudadano Estatal. Será elegida por la Convención Estatal y el número de sus integrantes, será determinado por la Coordinadora Ciudadana Nacional en términos de la convocatoria respectiva, que en ningún caso será menor de 50 y durarán en su encargo un periodo de tres años. Si faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. El Presidente y Secretario Técnico del Consejo Ciudadano Estatal forman parte de la Coordinadora Ciudadana Estatal.

2. La conforman también, con derecho a voz y voto, los integrantes de la Junta de Coordinación, los representantes de Mujeres, Jóvenes y Trabajadores y Productores en Movimiento acreditados en términos estatutarios, así como tres representantes de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales en la entidad.

La Coordinadora Ciudadana Estatal contará con un Secretario/a de Acuerdos, que lo será también de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal; será designado/a a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal; contará con las mismas funciones señaladas en el artículo 30, numeral 4 de los presentes Estatutos.

3. Funcionará de forma colegiada y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario, para la atención de todos los asuntos de su competencia.

4. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Estatal:

- a) Cumplir y hacer cumplir por parte de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano y de los militantes en la entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, los reglamentos y las determinaciones nacionales y estatales, de las Convenciones y de los Consejos, así como de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de la Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional.
- b) Determinar la política electoral a nivel estatal, someter a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y Legislativo para las elecciones locales.
- c) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados a las Legislaturas de los Estados por el principio de representación proporcional.
- d) Representar a Movimiento Ciudadano a nivel estatal y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Convención y el Consejo Ciudadano de la entidad.
- e) Convocar a las Convenciones Estatales en términos del reglamento de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- f) Elaborar y aprobar el programa general de actividades, que se integrará considerando los programas de cada sector y de los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en la entidad, cuyo desarrollo será evaluado trimestralmente.

- g) Rendir el informe general de actividades de Movimiento Ciudadano ante la Convención Estatal.
- h) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, de manera fundada y motivada invariablemente, la integración de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales, así como a los Comisionados Municipales.
- i) Mantener relación permanente y coordinar las actividades de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, y de los Comisionados Municipales.
- j) Verificar con las Comisiones Operativas Municipales y Comisionados Municipales, por lo menos cada seis meses, la permanente actualización del padrón de afiliados/as de Movimiento Ciudadano.
- k) Proponer para revisión de la Comisión Permanente, los nombramientos de las secretarías estatales de: Organización y Acción Política; Vinculación y Participación Ciudadana; Asuntos Electorales; Asuntos Municipales; Círculos Ciudadanos; Derechos Humanos e Inclusión Social; Movimientos Sociales; Gestión Social; Fomento Deportivo; Comunicación Social. Mismas que operarán en términos del Reglamento de los Órganos de Dirección.
- l) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, los reglamentos y las determinaciones de los órganos de rango superior.

ARTÍCULO 29

La Junta de Coordinación.

La Junta de Coordinación es el órgano de consulta, análisis y decisión política inmediata, cuyas decisiones son obligatorias para todos los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano a nivel estatal.

1. Está integrada por:

- a) El Presidente/a y el Secretario/a Técnico/a del Consejo Ciudadano Estatal;
- b) La Comisión Operativa Estatal;
- c) La Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal;
- d) Los Secretarios/as de la Coordinadora Ciudadana Estatal;
- e) El Tesorero Estatal;
- f) El Coordinador/a del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Legislatura del Estado;
- g) Los Diputados/as y Senadores/as al Congreso de la Unión de la entidad federativa;
- h) El Representante Estatal de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;
- i) La Delegada de Mujeres en Movimiento en el estado;
- j) El Delegado/a de Jóvenes en Movimiento en el estado;
- k) El Delegado/a de Trabajadores y Productores en Movimiento en el estado;
- l) El Delegado/a de la Fundación Lázaro Cárdenas Del Río en el estado;
- m) El Delegado/a de la Fundación México con Valores en el estado;
- n) El Delegado/a de la Fundación Cultura en Movimiento en el estado;
- ñ) El Delegado/a de la Fundación Municipios en Movimiento en el estado;
- o) Los representantes ante el Órgano Electoral Local y ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral;
- p) De tres a cinco Coordinadores/as de Comisiones Operativas Municipales, en base a la densidad de la población del estado y resultados electorales.
- q) Seis militantes destacados, nombrados por la Comisión Operativa Estatal.

2. La Junta de Coordinación se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados/as del cargo.

Sus sesiones serán presididas por el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal y la Secretaría de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Comisión Operativa Estatal, que lo será también de la Junta de Coordinación. La Junta de Coordinación podrá ser convocada de manera ampliada, con la participación de los Coordinadores/as de las Comisiones Operativas Municipales.

3. Los acuerdos de la Junta de Coordinación se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate, el Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal tendrá voto de calidad.

4. La Junta de Coordinación establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) Articular y darles seguimiento a los programas estatales.
- b) Recibir los informes de actividades de los órganos de dirección estatal y las áreas de Movimiento Ciudadano en la entidad.
- c) Recibir los informes de actividades de las delegaciones estatales de las fundaciones Lázaro Cárdenas Del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.
- d) Recibir informes bimestrales de actividades de las delegaciones estatales de Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento y Trabajadores y Productores en Movimiento.
- e) Llevar el análisis trimestral de un Sistema de Indicadores del Desempeño de los órganos de dirección estatal y Comisiones Operativas Municipales. Este sistema de indicadores incluye dar seguimiento a la obligación de los integrantes de órganos de dirección en lo que respecta a la constitución de Círculos Ciudadanos.
- f) Evaluar mensualmente la operatividad de la Plataforma Digital "Ciudadanos en Movimiento", en la promoción y el uso adecuado de esta herramienta.
- g) Evaluar bimestralmente la incorporación de los órganos de dirección estatales y municipales en redes sociales.
- h) Recibir un informe trimestral de la estrategia digital y de redes sociales de Movimiento Ciudadano.
- i) Enviar a la Comisión Operativa Nacional los informes de actividades y la agenda de trabajo estatal, y además mantener informados a todos los órganos de dirección estatales, así como a los círculos ciudadanos.
- j) Propiciar el acercamiento y diálogo con organizaciones civiles y sociales, y con personajes sociales, a fin de alentar y promover la participación ciudadana en los procesos electorales y en la vida democrática.
- k) Proponer a la Comisión Operativa Nacional, para su evaluación, perfiles ciudadanos en candidaturas a los cargos de elección.
- l) Las demás que le asignen la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, el Consejo Ciudadano Estatal, la Coordinadora Ciudadana Estatal, los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos aplicables.

Las Comisiones Operativas Estatales deberán enviar a la Secretaría General de Acuerdos, en un plazo máximo de diez días, la convocatoria, acta y lista de asistencia y acuerdos adoptados durante cada sesión de la Junta de Coordinación.

ARTÍCULO 30**De las Comisiones Operativas Estatales.**

1. La Comisión Operativa Estatal es la autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de Movimiento Ciudadano en la entidad. La conforman siete integrantes y será elegida de entre los miembros de la Coordinadora Ciudadana Estatal, para un periodo de tres años por la mayoría absoluta de votos de la Convención Estatal.

Sus sesiones deberán ser convocadas por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria cada quince días y de manera extraordinaria en su caso, con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

2. La Comisión Operativa Estatal tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener sus relaciones con los poderes del Estado, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas de la entidad.
- b) Nombrar a los responsables de los órganos de dirección. Los nombramientos deberán previamente ser comunicados a la Comisión Permanente para su aprobación.
- c) Convocar a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal, de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de la Junta de Coordinación.
- d) Dirigir y operar, a nivel de la entidad federativa, las directrices nacionales, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, e informar a los órganos de dirección, mecanismos y estructuras, sobre la estrategia política y vigilar su cumplimiento.
- e) Presentar el informe de actividades de la Comisión Operativa Estatal ante el Consejo Ciudadano Estatal y la Convención Estatal.
- f) Dirigir la gestión administrativa y financiera, de manera que el ejercicio de los recursos se apegue a los Estatutos, a los requerimientos de la normatividad electoral y a los criterios contables, administrativos y financieros de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano.
- g) Someter a la aprobación del Consejo Ciudadano Estatal el programa general de actividades de la Comisión Operativa Estatal e informarle sobre sus labores.
- h) Expedir y firmar los nombramientos acordados por la Coordinadora Ciudadana Estatal y la Comisión Operativa Nacional, para la acreditación de los representantes de Movimiento Ciudadano y de los candidatos ante los Organismos Públicos Locales Electorales.
- i) Representar a Movimiento Ciudadano con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. A excepción de la titularidad y representación de la relación laboral, que será en términos de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos. El ejercicio de los actos de dominio requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Operativa Estatal tendrá la facultad para delegar poderes para pleitos y cobranzas, debiendo contar con la autorización previa, expresa y por escrito, del Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano para suscribir títulos de crédito y abrir cuentas de cheques.
- j) El Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal queda acreditado como representante a la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- k) Informar sistemáticamente y cuando así se lo solicite la Coordinadora Ciudadana Nacional y/o la Comisión Operativa Nacional sobre sus actividades.
- l) Las demás que le encomienden los resolutivos de la Convención Estatal, el Consejo Ciudadano Estatal; la Coordinadora Ciudadana Estatal, la Junta de Coordinación, la Comisión Permanente y la Comisión Operativa Nacional, así como los presentes Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

3. El/La Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal será electo por la Convención Estatal. Es el representante político y portavoz de Movimiento Ciudadano. Durará tres años y en su desempeño, deberá hacer prevalecer el consenso y armonía entre los integrantes de la Comisión y el interés general de Movimiento Ciudadano. Además de las facultades específicas otorgadas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Secretario/a de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.
- b) Proponer ante la Coordinadora Ciudadana Estatal al Tesorero y a los Secretarios/as, previa consulta a la Comisión Permanente.
- c) Convocar con el auxilio del Secretario/a de Acuerdos a las reuniones y conducir las sesiones y los debates de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.
- d) Mantener comunicación permanente con los órganos de dirección nacional, estatal, y municipales de Movimiento Ciudadano.
- e) Las demás que le otorgan los presentes Estatutos, de manera específica.

4. El/La Secretario/a de Acuerdos será nombrado por la Coordinadora Ciudadana Estatal, a propuesta de la Comisión Operativa Estatal. Durará en el cargo un año y podrá ser ratificado/a en sus funciones, con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Organizar las reuniones de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.
- b) Coordinar el trabajo de las estructuras y órganos de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- c) Elaborar y llevar el Archivo de los nombramientos y acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 31

En los municipios, cabecera de distrito electoral federal o local, funcionarán las Comisiones Operativas Municipales, en el resto de ellos se designarán Comisionados Municipales.

De los órganos municipales.

1. Los municipios que son cabecera distrital acorde a lo que establecen las legislaciones electorales federal y estatales, contarán con una Comisión Operativa Municipal, conformada por cinco integrantes.

2. Cuando dos o más distritos se ubiquen dentro de la jurisdicción de un municipio operará tan sólo una Comisión Operativa Municipal en el lugar que determine la Comisión Operativa Estatal.

3. En los casos que un distrito comprenda a dos o más municipios, solamente se instalará la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital.

4. En los demás municipios que integran el distrito, la actividad de Movimiento Ciudadano será dirigida por Comisionados/as Municipales.

5. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales o locales, así como los Comisionados Municipales, son responsables permanentes de la organización y operación de Movimiento Ciudadano, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Junta de Coordinación y de la Comisión Operativa Estatal.

6. Las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y locales serán elegidas y los Comisionados Municipales serán designados hasta por tres años. Estos podrán ser removidos, de manera fundada y motivada, por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

7. Corresponde a la Comisión Operativa Municipal en la cabecera distrital federal o local, así como a los Comisionados Municipales:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos, así como los resolutivos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
- b) Representar a Movimiento Ciudadano y mantener relaciones con las autoridades de su jurisdicción, así como con organizaciones cívicas, sociales y políticas del municipio.
- c) Mantener relación permanente y coordinar de manera directa las actividades de las estructuras o representaciones operativas seccionales en su caso.
- d) Dirigir y operar a nivel municipal, conforme a las directrices nacional y estatal, la acción política y electoral de Movimiento Ciudadano, y vigilar su cumplimiento.
- e) Rendir un informe trimestral de sus actividades en su jurisdicción, ante la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- f) Elaborar el programa de trabajo y someterlo a la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
- g) Mantener actualizado el padrón de afiliados/as a Movimiento Ciudadano debidamente validado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- h) Coordinar la operación municipal.
- i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.
- j) Organizar y capacitar la estructura electoral de Movimiento Ciudadano.
- k) Todas las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

8. Para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, el Comisionado/a Municipal contará con cuatro Subcomisionados/as que con funciones específicas auxiliarán en la organización y operación de Movimiento Ciudadano. Por acuerdo de la Comisión Operativa Estatal, se propondrá a la Comisión Permanente la aprobación de los mismos, y les corresponderá cumplir con las tareas que les asignen los reglamentos, manuales de operación y las determinaciones de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

9. Los Círculos Ciudadanos procuran la participación ciudadana y desarrollan su actividad; adicionalmente integran la estructura celular organizativa de Movimiento Ciudadano. Buscan hacer posible la participación política de los ciudadanos/as y afiliados/a. Realizan labores de difusión para dar a conocer los programas y actividades cívicas, culturales y electorales de Movimiento Ciudadano.

10. Por conducto de los Círculos Ciudadanos se invita a las personas y organizaciones sociales para promover la articulación de Movimiento Ciudadano y sus iniciativas para fomentar el interés comunitario en la democracia participativa desde las manzanas, barrios, unidades habitacionales, fraccionamientos, colonias, ejidos, comunidades, congregaciones y cabeceras municipales de conformidad con el reglamento.

11. La Comisión Operativa Municipal o los Comisionados/as Municipales en su caso mantendrán estrecha comunicación con los Círculos Ciudadanos ubicados en su demarcación.

12. Las Asambleas de Distritos Electorales federales o locales en Cabecera Distrital, eligen a los delegados/as de los Municipios que integran el distrito electoral respectivo y que asisten a la Convención Estatal de la entidad federativa que corresponda. Son convocadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Las Asambleas serán integradas por el número de militantes de la jurisdicción que asisten, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ARTÍCULO 32

Del patrimonio.

El patrimonio de Movimiento Ciudadano se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.

ARTÍCULO 33**De la disponibilidad del patrimonio.**

Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere la opinión de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.

ARTÍCULO 34**Del Tesorero Nacional.**

La Coordinadora Ciudadana Nacional designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional al Tesorero Nacional, que será el responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, así como de precampaña y de campaña a que obliga la legislación en la materia.

ARTÍCULO 35**De sus funciones.**

Corresponde al Tesorero Nacional el desempeño de las siguientes funciones:

1. Resguardar el patrimonio y los recursos de Movimiento Ciudadano.
2. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional y a la discusión y aprobación, en su caso, del Consejo Ciudadano Nacional.
3. Rendir el informe semestral de los recursos financieros a la Coordinadora Ciudadana Nacional, y una vez autorizado presentarlo a la consideración del Consejo Ciudadano Nacional.
4. Desarrollar y aplicar la normatividad administrativa y financiera de Movimiento Ciudadano.
5. Apoyar a las Comisiones Operativas Estatales en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de orden administrativo, financiero y patrimonial.
6. Llevar el registro patrimonial, contable y financiero de Movimiento Ciudadano.
7. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de Movimiento Ciudadano.
8. Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos de Movimiento Ciudadano y, una vez aprobado por la Comisión Operativa Nacional, hacer entrega del mismo a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los términos de la legislación electoral vigente.
9. Tiene la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos. Para los efectos laborales gozará de poder para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrá delegarlos o revocarlos, así como la facultad de representar a Movimiento Ciudadano ante toda clase de autoridades en materia laboral, otorgar y revocar poderes, aún los otorgados por los Tesoreros/as Estatales.
10. Coordinar, junto con la Comisión Operativa Nacional y las Comisiones Operativas Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos ante las autoridades correspondientes del Instituto Nacional Electoral, en los términos de la legislación electoral vigente.
11. La fiscalización de las finanzas de Movimiento Ciudadano está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto del origen y monto de los recursos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación. El Tesorero Nacional deberá rendir un informe trimestral de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
12. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y/o reglamentos de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 36**De los recursos financieros de Movimiento Ciudadano.**

Los recursos financieros están constituidos por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones de Movimiento Ciudadano.
3. Donativos voluntarios de miembros adherentes, simpatizantes y ciudadanos conforme a la ley.
4. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley.
5. Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas.
6. Financiamiento público.

ARTÍCULO 37**De la transferencia de recursos.**

Del financiamiento público nacional se transferirá:

- a) El 20% a las Comisiones Operativas Estatales, de conformidad con el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- b) El 4% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

También se destinará el 2% para las actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, y otro 2% para los mismos fines de los trabajadores y productores.

- c) El 10% para las actividades de promoción y desarrollo de las fundaciones de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 38**De los tesoreros/as estatales.**

La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal un Tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero/a Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.

Los Tesoreros/as estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.

Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la ley.

Los/Las Tesoreros/as estatales deberán:

- a) Colaborar con el Tesorero Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.
- b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual de Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional.
- c) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en su aplicación y desarrollo.

- d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político-electoral de Movimiento Ciudadano.
- e) Llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, los que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo.

ARTÍCULO 39

De la auditoría externa.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en las disposiciones de las leyes electorales, se deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en la legislación en la materia y será propuesto por la Comisión Operativa Nacional y aprobado por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES.

ARTÍCULO 40

De la Asamblea Electoral Nacional.

1. La Coordinadora Ciudadana Nacional se erige en Asamblea Electoral Nacional. Es el órgano máximo de Movimiento Ciudadano que determina la nómina de candidatos/as a nivel nacional y será convocada por la Comisión Operativa Nacional cuando menos una vez cada tres años para los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria para aprobar supletoriamente las candidaturas a nivel estatal.

2. Elige al candidato/a de Movimiento Ciudadano a la Presidencia de la República y a los candidatos/as a diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, e integra las listas de candidatos/as por cada una de las circunscripciones electorales federales. En caso de coalición elegirá a los candidatos/as por el principio de mayoría relativa a diputados/as y senadores/as al Congreso de la Unión.

3. Los procedimientos de nominación de precandidatos/as son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 41

De las Asambleas Electorales Estatales.

1. Las Coordinadoras Ciudadanas Estatales se erigen en Asambleas Electorales Estatales, previa autorización expresa y por escrito de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional y determinan la lista de candidatos/as a nivel estatal de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional en el párrafo anterior será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

2. Eligen al candidato a Gobernador del Estado; a los candidatos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los Ayuntamientos. En caso de coalición estatal o candidaturas comunes, acordada previamente por la Comisión Operativa Nacional, y ratificada por la Coordinadora Ciudadana Nacional, elegirá a los candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional a diputados a las Legislaturas de los Estados y a las planillas de los ayuntamientos.

3. Los procedimientos de nominación de precandidatos/as son determinados por el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 42**De las Votaciones.**

Para elegir a los candidatos a todos los cargos de elección popular es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación, se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presentes con derecho a voto.

La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos.

ARTÍCULO 43**De las Convocatorias.**

Las convocatorias para la participación en los procesos de selección de candidatos/as serán publicadas en la Gaceta Ciudadana, órgano de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación, con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes, conforme al principio de máxima publicidad.

ARTÍCULO 44**De las candidaturas internas.**

Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad; los establecidos en los presentes Estatutos; en el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar en condiciones de igualdad a ser candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 45**De la consulta a la base.**

Cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconizan el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 46**De las candidaturas ciudadanas.**

La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas que Movimiento Ciudadano deba postular en los niveles de elección que correspondan.

ARTÍCULO 47**De la Toma de Protesta de candidatos y candidatas.**

1. Para ser candidato/a de Movimiento Ciudadano a un cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las entidades federativas respectivas y en las leyes electorales federales y estatales que correspondan.

2. Todos los candidatos/as a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano, rendirán protesta en el lugar que indique la convocatoria.

3. La aceptación de las candidaturas uninominales o por el principio de representación proporcional, incluye la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral respectiva, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos/as.

4. Las candidaturas ciudadanas que provienen directamente de la sociedad, se ajustarán a los principios de honestidad, legalidad, transparencia de actuación y probidad.

ARTÍCULO 48**Del registro de candidaturas.**

1. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional presentar ante el Instituto Nacional Electoral, las solicitudes del registro de los candidatos/as postulados por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular federal.

2. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal respectiva, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante los Organismos Públicos Locales Electorales el registro de los candidatos/as de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales. Supletoriamente lo podrá hacer la Comisión Operativa Nacional, de conformidad con el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.

La atribución conferida a la Comisión Operativa Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo comunicar la determinación de manera oportuna, a la Comisión Operativa Estatal respectiva.

3. La participación de Movimiento Ciudadano en elecciones locales y en la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular federal y locales, en las que falte determinación de los órganos competentes, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos/as antes o después de su registro, serán resueltas por la Comisión Operativa Nacional.

ARTÍCULO 49**De los comités electorales.**

1. Los comités electorales son órganos de apoyo para fortalecer la estructura de Movimiento Ciudadano a nivel de sección electoral y para acreditar a sus representantes ante las autoridades en los procesos electorales federal y locales en términos de la ley. Sus actividades las desarrollan en términos de los lineamientos que expida Movimiento Ciudadano.

2. En los distritos uninominales federales y locales se constituyen comités electorales de Movimiento Ciudadano, integrados por las personas que designe la Comisión Operativa Estatal y en su caso un representante del candidato/a a diputado/a respectivo/a, quien lo presidirá.

3. En los municipios, los comités electorales se integran por las personas que designe la Comisión Operativa Municipal, en los que integren el distrito de la cabecera o en su caso, la Comisión Operativa Estatal, y un representante del candidato/a a Presidente Municipal, quien lo presidirá.

CAPÍTULO NOVENO**DE LOS FRENTEs, COALICIONES, ALIANZAS
Y CANDIDATURAS COMUNES.****ARTÍCULO 50****De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes.**

1. Las determinaciones de la Convención Nacional Democrática, de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano sobre frentes, coaliciones electorales, alianzas y candidaturas comunes serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras, así como para sus militantes y simpatizantes.

2. Los Frentes de carácter no electoral que definan el trabajo de Movimiento Ciudadano, deberán procurar construirse con claras posturas y posiciones progresistas, y suscribirse con partidos afines.

3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión Operativa Nacional, debiendo ser conocida por la Comisión Permanente y contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

4. En todos los casos debe cumplirse con lo dispuesto por la ley electoral aplicable, ya sea federal o local.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LOS MOVIMIENTOS CIUDADANOS
Y ORGANIZACIONES SECTORIALES.

ARTÍCULO 51

Mujeres en Movimiento.

1. Es la organización de Movimiento Ciudadano que impulsa la participación política activa de las mujeres y promueve el pleno ejercicio de sus derechos. En Mujeres en Movimiento se proponen y ejecutan mecanismos para su desarrollo integral y se discuten los planes, programas y proyectos que específicamente se apliquen en beneficio de ellas. Define las directrices y la finalidad de su actividad, y evalúa la participación femenina en las acciones y los programas de Movimiento Ciudadano.

2. Mujeres en Movimiento se constituye en los niveles nacional, estatal y municipal, de acuerdo con el reglamento elaborado y aprobado por su asamblea nacional y ratificado por el Consejo Ciudadano Nacional.

3. Mujeres en Movimiento tendrá representación con cuarenta delegadas ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegadas ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designadas para un periodo de tres años por la propia organización.

4. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la mujer, la organización de mujeres deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

5. Mujeres en Movimiento recibirá el 4% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión; el 25% de estos recursos serán utilizados para actividades de Mujeres Jóvenes.

ARTÍCULO 52

Jóvenes en Movimiento.

1. Jóvenes en Movimiento constituye la organización juvenil. Sus órganos directivos así como sus militantes, están obligados a aceptar y cumplir con la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano.

2. Para incorporarse a Jóvenes en Movimiento, se debe contar con una edad mínima de 14 años y una máxima de 29 años; los menores de 16 años podrán participar como simpatizantes.

3. Jóvenes en Movimiento tendrá autonomía en sus organizaciones de base y podrá celebrar con libertad las asambleas electivas de sus órganos de dirección. Todas las resoluciones de sus instancias deliberativas deberán ser refrendadas por los órganos de dirección del Movimiento Nacional.

4. Jóvenes en Movimiento tendrá representación con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegados ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designados/as para un periodo de tres años por la propia organización juvenil, respetando el principio de igualdad de género.

5. A efecto de elaborar la política de Movimiento Ciudadano para la juventud, la organización juvenil deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

6. Jóvenes en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.

7. Movimiento Ciudadano incluirá a jóvenes en los cargos de dirección y candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles, a efecto de garantizar e impulsar su desarrollo político, cultural y social.

ARTÍCULO 53

Trabajadores y Productores en Movimiento.

1. Trabajadores y Productores en Movimiento se constituye en el órgano permanente a través del cual los Trabajadores/as y Productores/as son respaldados por Movimiento Ciudadano en la adecuada promoción de sus demandas, defensa de sus derechos y de su desarrollo político.

2. Trabajadores y Productores en Movimiento se crea en los niveles nacional, estatal y municipal, de conformidad con el reglamento respectivo, el cual será sancionado por el Consejo Ciudadano Nacional.

3. Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento tendrán representación con cuarenta delegados, de los cuales la mitad serán mujeres, ante la Convención Nacional Democrática, así como con veinte delegados/as ante las Convenciones Estatales. En los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales; las Coordinadoras Ciudadanas Nacional y Estatales, con voz y voto por medio de cuatro representantes, en cada una de ellas, designados para un periodo de tres años por la propia organización, respetando el principio de igualdad de género.

4. A efecto de elaborar la política del Movimiento Ciudadano para los trabajadores/as y productores/as, la organización deberá proponer el programa anual de actividades, proselitismo, iniciativas, y reformas a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

5. Trabajadores y Productores en Movimiento recibirá el 2% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades de capacitación, promoción y difusión.

ARTÍCULO 54

De los Movimientos de la Sociedad Civil.

Los Movimientos Ciudadanos de la Sociedad Civil, significan la participación activa y organizada de los militantes, simpatizantes y ciudadanos/as con propósitos, fines y propuestas diversas, que de acuerdo a la pluralidad social, forman parte de un amplio ejercicio de lucha para el mejor logro de sus objetivos.

La sociedad se ha organizado para trabajar en causas que le son comunes y que con su participación logran presencia en diferentes y muy variados campos de la vida profesional, como lo son entre otros: la defensa de los derechos humanos; el respeto y reconocimiento a la diversidad sexual; los derechos de los migrantes; el lugar de las personas con discapacidad; el rol de los profesionistas y técnicos en el desarrollo del país.

Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Migrantes, Pensionados y Jubilados, Diversidad Sexual, Profesionales y Técnicos de manera enunciativa y no limitativa y orientará su trabajo y activismo mediante el reglamento de Movimientos Sociales que promoverá la más amplia participación ciudadana.

ARTÍCULO 55

De las organizaciones sectoriales.

Movimiento Ciudadano contará con organizaciones sectoriales para analizar, estudiar, y formular propuestas de manera temática, en aspectos tales como Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud, Sociedad de la Información, Políticas de Igualdad, Seguridad y Justicia, entre otras.

ARTÍCULO 56

De su organización.

Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados/as, simpatizantes, y ciudadanos/as sin filiación partidista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Las organizaciones sectoriales podrán elevar estudios, diagnósticos, análisis y propuestas a los órganos de dirección y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos, electorales y legislativos de Movimiento Ciudadano.

Las organizaciones sectoriales temáticas se podrán crear en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

ARTÍCULO 57

De su estructura.

La estructura de las organizaciones sectoriales estará integrada conforme al reglamento respectivo.

Podrán constituirse de manera temática, en forma enunciativa más no limitativa, como son:

1. SECTOR EDUCACIÓN Y CULTURA.

El sector Educación y Cultura contará con los subsectores de: alfabetización; enseñanza básica, educación media, técnica superior y posgrados; investigación científica, reforma educativa, mejoramiento magisterial; recreación; cultura nacional, patrimonio cultural; creación artística.

2. SECTOR MEDIO AMBIENTE.

El sector Medio Ambiente contará con los subsectores de: desarrollo sustentable, energía, política del agua, impacto ambiental, aprovechamiento racional de los recursos naturales y cultura ecológica.

3. SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El sector Participación Ciudadana contará con los subsectores de: igualdad, inmigración y emigración, derechos de los pueblos indígenas, marginalidad urbana, democracia participativa, sociedad civil y organizaciones sociales.

4. SECTOR SALUD.

El sector Salud contará con los subsectores de: derechos a la salud, seguridad social, educación alimentaria, medicina preventiva, medicina alternativa, cobertura médica universal, bioética.

5. SECTOR SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

El sector Sociedad de la Información contará con los subsectores de: propiedad intelectual y software libre, telecomunicaciones, redes sociales, derecho a la información.

6. SECTOR POLÍTICAS DE IGUALDAD.

El sector Políticas de Igualdad contará con los subsectores de: tráfico de seres humanos, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia intrafamiliar, discriminación, personas con discapacidad y tercera edad.

7. SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA.

El sector Seguridad y Justicia contará con los subsectores de: procuración, de justicia, administración de justicia, reinserción social, poder ciudadano, rendición de cuentas.

8. Así como los demás sectores que determine el órgano superior de dirección de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 58

De la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales.

1. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, se integra por los alcaldes, síndicos/as y regidores/as en funciones y que hayan sido postulados/as por Movimiento Ciudadano; así como por ediles independientes que soliciten su ingreso, previa aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

2. La Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con un Coordinador/a Nacional; cinco vicecoordinadores/as nacionales, y un representante por cada entidad federativa. Fungirá como Secretario/a Técnico/a el Secretario/a de Asuntos Municipales de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

3. En el desarrollo de las actividades, la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales, contará con el apoyo de la Fundación Municipios en Movimiento y la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades Federativas y Municipios.

4. Las reuniones nacionales se celebrarán por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Coordinador Nacional. También se realizarán reuniones por Circunscripción Electoral y reuniones estatales.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL CONSEJO CONSULTIVO.

ARTÍCULO 59

Del Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia autónoma y permanente de Movimiento Ciudadano donde se promueve la participación de ciudadanas y ciudadanos independientes que tengan interés en fortalecer el quehacer democrático del país.

2. El Consejo Consultivo Nacional, a invitación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, se integrará por ciudadanas y ciudadanos destacados en los diversos ámbitos de la vida nacional, que cuenten con reconocido prestigio y solvencia moral.

3. El Consejo Consultivo Nacional será presidido por uno de sus integrantes elegido de entre ellos. Su organización y operación internas serán establecidas por el propio Consejo Consultivo Nacional.

4. El cargo y el desempeño de las funciones de los Consejeros serán de carácter honorífico.

5. El Consejo Consultivo Nacional establecerá coordinación y comunicación permanentes con los Consejos Consultivos Estatales.

6. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:

- a) Conocer la adecuada aplicación, orientación y transparencia de los recursos financieros, humanos y materiales de que disponga Movimiento Ciudadano, en sus diferentes niveles, órganos diversos, movimientos y organizaciones, así como de los grupos parlamentarios federales y locales y de las fundaciones Lázaro Cárdenas del Río; México con Valores; Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a los órganos de dirección.
- b) Vigilar la actuación y el cumplimiento de los compromisos de campaña de los servidores públicos de elección popular emanados de Movimiento Ciudadano y los derivados de las plataformas electorales, emitiendo el informe correspondiente al Consejo Ciudadano Nacional.
- c) Analizar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales, regionales y locales establecidos por Movimiento Ciudadano en su Declaración de Principios, Programa de Acción y Plataformas Electorales respectivas, para sugerir y asesorar a los órganos de dirección sobre las medidas a adoptar a fin de lograr su cabal cumplimiento.
- d) Proponer proyectos de iniciativas de ley y de políticas públicas a través de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en las Legislaturas Locales.
- e) Opinar y sugerir, dentro de su ámbito de competencia, sobre los reconocimientos ciudadanos que otorga Movimiento Ciudadano.

7. La Comisión Operativa Nacional dará vista al Consejo Consultivo Nacional de los informes que en materia de fiscalización, presente a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de la legislación electoral aplicable.

8. Las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Consejo Consultivo Nacional deberán ser valoradas por la Comisión Operativa Nacional, las cuales, podrán ser llevadas, por ésta, a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y en los casos de señalamientos particulares a militantes de Movimiento Ciudadano, deberá atenderse previamente el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 60

De los Consejos Consultivos Estatales.

Los Consejos Consultivos Estatales se integrarán y funcionarán bajo los mismos lineamientos preceptuados para el Consejo Consultivo Nacional, aplicando la normatividad establecida en el ámbito de sus jurisdicciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS FUNDACIONES.

ARTÍCULO 61

De las Fundaciones.

1. Movimiento Ciudadano contará con las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, México con Valores, Cultura en Movimiento y Municipios en Movimiento.

2. Las fundaciones se constituyen en el nivel nacional de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3. Las fundaciones recibirán, para desarrollar sus actividades, el 10% de las prerrogativas económicas asignadas a Movimiento Ciudadano. Los recursos destinados al trabajo de las fundaciones serán operados por un área de la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 62**De la Fundación Lázaro Cárdenas del Río.**

La Fundación Lázaro Cárdenas Del Río tiene como misión la promoción de los ideales y principios progresistas que enarbola Movimiento Ciudadano.

La Fundación desarrolla tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orientan los valores y principios de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 63**De la Fundación México con Valores.**

La Fundación México con Valores tiene por misión la promoción de las virtudes cívicas por diversos medios, entre ellos, la entrega de reconocimientos ciudadanos a aquellas personas que practican cotidianamente los valores que hacen posible la convivencia civilizada, así como promover todas las tareas de capacitación y divulgación de dichos valores y de derechos humanos.

La Fundación México con Valores no establece relación laboral alguna con sus delegados estatales ni con sus representantes municipales ni especiales, cuya colaboración es totalmente honorífica; por lo que no origina retribución económica.

ARTÍCULO 64**De la Fundación Cultura en Movimiento.**

La Fundación Cultura en Movimiento tiene por objeto la promoción, desarrollo y difusión de las expresiones culturales, artísticas e intelectuales de los ciudadanos en todo el país, así como abrir nuevos espacios para que la sociedad, sobre todo los jóvenes, presenten sus obras y creaciones de cualquiera de las innumerables manifestaciones culturales, del ser humano, sea teatro, danza, música, pintura, escultura, literatura, artesanía, etcétera.

ARTÍCULO 65**De la Fundación Municipios en Movimiento.**

La Fundación Municipios en Movimiento tiene como misión apoyar a los ayuntamientos así como a las autoridades edilicias en labores de planeación, presupuesto, financiamiento y administración, con el propósito de lograr la realización de administraciones municipales exitosas en la prestación de servicios, infraestructura, recreación cultural y sano esparcimiento en favor de la población.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**DEL PREMIO NACIONAL****BENITO JUÁREZ****AL MÉRITO CIUDADANO.****ARTÍCULO 66**

Premio Nacional Benito Juárez al Mérito Ciudadano.

Movimiento Ciudadano otorgará anualmente el Premio Nacional Benito Juárez al mérito Ciudadano como un reconocimiento a quienes han desarrollado, una labor sobresaliente en beneficio de la sociedad y de México, en la forma siguiente:

1. La Comisión Operativa Nacional emitirá la convocatoria en la que se establezcan las áreas, especialidades, características, plazos y procedimientos que deberán cubrir las propuestas presentadas ante el jurado calificador.

2. En las Entidades Federativas se otorgará el Premio Estatal Benito Juárez al Mérito Ciudadano.

3. El jurado Nacional estará conformado por cinco integrantes que serán designados por la Coordinadora Ciudadana Nacional y los jurados Estatales serán propuestos por las Comisiones Operativas Estatales.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

ARTÍCULO 67

De las instancias y Órganos de Control de Movimiento Ciudadano.

Las instancias y órganos de control de Movimiento Ciudadano, son:

- a) La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
- b) Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.
- c) Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.
- d) Contraloría y Auditor Interno.

ARTÍCULO 68

De la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 69

Su integración.

La Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información estará conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática, para un periodo de cuatro años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se registrará por el Reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación de mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos.

ARTÍCULO 70

De las funciones de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

1. El órgano garante en la materia, tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano.
2. A dicha información se podrá acceder en forma directa, en los términos que dispone la Ley Reglamentaria del artículo 6º constitucional.
3. Los formatos, procedimientos, plazos y sistemas para presentar y desahogar las solicitudes en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se ajustarán a la legislación aplicable.
4. Se dispondrá de la información pública que señala la Ley, sin que medie petición de parte, a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información de la página electrónica de Movimiento Ciudadano.
5. La Comisión tendrá la obligación de velar en todo momento, por la protección de los datos personales en posesión de Movimiento Ciudadano.
6. Las demás que le sean conferidas por los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.

Las decisiones que adopte la Comisión, serán por mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 71

De la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.

1. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, es el órgano de una sola instancia de conciliación y arbitrio de los conflictos internos. Es un órgano autónomo con plena jurisdicción que opera bajo los principios de independencia e imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad y exhaustividad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los afiliados/as y simpatizantes, y la libre participación en el debate de los asuntos y temas que se ventilan en Movimiento Ciudadano.

2. Los miembros de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, son electos en la Convención Nacional Democrática; duran en el cargo cuatro años y responden de su gestión ante la Convención Nacional Democrática y el Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano.

3. Son atribuciones de la Comisión:

- a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos y reglamentos; vigilar que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones de los afiliados/as y simpatizantes en lo individual y de los órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano.
- b) Desarrollar los procedimientos disciplinarios con base en los parámetros normativos que consignan los presentes Estatutos y el reglamento respectivo.
- c) Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria con la de cualquier otro órgano de dirección, de control, de administración, o de representación ante los órganos electorales de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 72

De su integración.

La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria está conformada por siete integrantes elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de cuatro años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al Presidente/a y Secretario/a. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia definitiva o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el Consejo Ciudadano Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los consejeros presentes.

Las normas de procedimiento de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria y sus actuaciones se regirán por los Estatutos y el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 73

De su jurisdicción.

La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Puede actuar de oficio o a petición de parte, y tienen plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un caso. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los fallos, debidamente motivados y fundados, serán públicos y se notificarán a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 74

Del derecho de defensa.

Se garantiza a las partes el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de Justicia Intrapartidaria.

ARTÍCULO 75

De sus resoluciones y de su inapelabilidad.

Los fallos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria se aprobarán por mayoría de votos de todos sus integrantes. Se prohíben las abstenciones y el voto en blanco. Son inapelables y causan ejecutoria desde la fecha de su notificación a los afectados y a los órganos directivos de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 76

De la jurisdicción específica.

El Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria será sometido a la jurisdicción de la misma, previa suspensión en sus funciones decretada por el Consejo Ciudadano Nacional, a petición de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

ARTÍCULO 77**De las violaciones graves.**

Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública de Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tendrá facultades para iniciar, conocer y aplicar en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

ARTÍCULO 78**De las causales de imposición de sanciones:**

1. Violentar los Estatutos de Movimiento Ciudadano.
2. No acatar deliberadamente las decisiones que tomen los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano.
3. Apoyar a un candidato ajeno, que no haya sido postulado por Movimiento Ciudadano.
4. Realizar proselitismo a favor de otro partido político.
5. No cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.
6. Utilizar indebidamente los recursos económicos o materiales de Movimiento Ciudadano.
7. Ser condenado por delito grave o infamante.
8. Llevar a cabo actos de corrupción. Recibir dinero o prebendas de autoridades federales o estatales.
9. Recibir dinero de particulares que pretendan obtener la postulación a algún cargo de elección popular o de gobierno.
10. Utilizar los medios de comunicación y/o redes sociales con el objeto de denostar o esparcir hechos calumniosos, que difamen y afecten a Movimiento Ciudadano o a sus militantes.
11. El incumplimiento de un deber u obligación como integrante de los órganos de dirección en el nivel de que se trate, y de control nacional, que afecten directamente los intereses de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 79**Del cumplimiento de obligaciones.**

1. La afiliación a Movimiento Ciudadano implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos; compromete a los afiliados y las afiliadas a respetar los Documentos Básicos y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del Movimiento. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano será sometido/a a procedimiento disciplinario.
2. Cualquiera que vulnere la regulación establecida en los presentes Estatutos y las obligaciones derivadas de su afiliación a Movimiento Ciudadano, será sujeto a procedimiento disciplinario.
3. El ejercicio de los derechos reconocidos en los Estatutos, no puede ser sujeto de procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 80**Del procedimiento disciplinario.**

1. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano de dirección o de control de Movimiento Ciudadano, o en su caso por el afiliado/a cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, forme parte o no de dicho órgano. El escrito que dé inicio al procedimiento disciplinario deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas.
2. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, una vez que reciba la solicitud, la notificará al interesado, indicando claramente los hechos imputados.

3. La audiencia inicial tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de haberse iniciado el procedimiento disciplinario, ante una comisión compuesta por un número de tres a cinco integrantes, que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria elija internamente, de conformidad con las reglas y criterios que establezca el reglamento respectivo.

4. Si el término para la audiencia prevista en el inciso anterior no es respetado, el órgano solicitante o el interesado, se dirigirá a la Comisión Operativa Nacional para que la requiera.

5. El afiliado/a tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación.

6. El presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, establecerá con suficiente anticipación el día y la hora de la audiencia; dispondrá el citatorio al militante bajo procedimiento, así como de los eventuales testigos.

7. El presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia. La instancia nacional, estatal o el afiliado/a que haya solicitado la apertura del procedimiento puede designar a un representante para que ilustre sobre los motivos de la solicitud.

8. La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento; analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan sido oportunamente ofrecidas y presentadas por las partes; escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto.

9. Al concluir la audiencia, los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria en una reunión deliberativa, dictarán la resolución correspondiente. La que deberá pronunciarse dentro de un término máximo de quince días hábiles.

10. En todo caso, las partes se sujetarán a lo dispuesto por el procedimiento establecido en el Reglamento de Justicia Intrapartidaria, que fijará lo relativo a notificaciones, plazos, apercibimientos, periodo probatorio y resoluciones.

11. Las partes en la audiencia inicial se someterán voluntariamente a una fase de conciliación en donde se procurará la aveniencia de las mismas. En caso de acuerdo se levantará acta circunstanciada que se tendrá como resolución de cosa juzgada, dándose por notificadas ambas partes en dicho acto. Para el caso que no haya conciliación, se levantará el acta respectiva y se iniciará el procedimiento contencioso.

ARTÍCULO 81

De las Sanciones Disciplinarias.

1. Las sanciones disciplinarias son:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal, de uno a seis meses, de Movimiento Ciudadano.
- c) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en Movimiento Ciudadano.
- d) Revocación del mandato.
- e) Expulsión.

2. Las resoluciones que decretan una sanción disciplinaria asumen la categoría de ejecutorias, transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron notificadas, si la persona sancionada o el órgano directivo que excitó el proceso disciplinario, en su caso, no las han impugnado.

3. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, tendrán el carácter de inatacables e inapelables.

ARTÍCULO 82

Del Efecto de los Procedimientos Judiciales.

1. El procedimiento disciplinario es promovido y seguido sin perjuicio de la acción civil o penal que resulte de los hechos que lo motivan; sólo puede ser suspendido cuando exista proceso penal entablado contra el afiliado sometido al procedimiento, dejando a salvo la adopción de medidas cautelares.

2. Los afiliados/as que se encuentren sujetos a un procedimiento penal o aquellos que hayan sido condenados por resolución judicial en materia penal y que haya causado ejecutoria, podrán ser expulsados/as en definitiva de Movimiento Ciudadano. Asimismo, serán suspendidos/as de sus derechos y obligaciones durante el tiempo que dure el proceso al cual estén sujetos. Lo anterior deberá ser aplicado con estricto apego a derecho ya que lesiona la buena marcha de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 83

De la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de la postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos está conformada por siete integrantes que son elegidos por la Convención Nacional Democrática para un periodo de cuatro años. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. En caso de renuncia, ausencia injustificada, incapacidad o inhabilitación de alguno de sus integrantes, la Coordinadora Ciudadana Nacional procederá a sustituirlos, por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes para concluir el periodo para el cual fueron electos, debiendo ser convalidado por el Consejo Ciudadano Nacional en su siguiente sesión.

La propia Comisión designará de entre sus integrantes al Presidente/a y al Secretario/a.

Es incompatible la calidad de integrante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos con la de integrante de cualquier otro órgano de control, dirección o administración de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 84

De las atribuciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Son atribuciones de la Comisión:

1. Organizar, conducir, vigilar, y validar los procedimientos para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control; así como de postulación de candidatos/as para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno, aplicando las normas establecidas en los Estatutos, el Reglamento y la Convocatoria correspondiente. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Organizar, con la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional las convocatorias específicas que emita la Comisión Operativa Nacional y/o los órganos de dirección facultados para el efecto, en las que se normen los procedimientos de elección de integrantes de los órganos de dirección o de control de Movimiento Ciudadano; así como las relativas a la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.

3. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de precandidatos/as a integrantes de los órganos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano; así como los de elección popular y revisar los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales.

4. Elaborar y certificar la relación de los Delegados/as a las Convenciones y a las Asambleas, que participarán como electores en los procedimientos que así los consideren y se establezcan en las respectivas Convocatorias.

5. Validar la integración de las convenciones y asambleas en las que se desarrollarán procesos de elección de integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano; así como de postulación de candidatos/as a cargos de elección popular.

6. Acreditar en tiempo y forma a los representantes de la misma en las entidades de la federación, distritos y municipios para organizar y supervisar los procesos internos de elección de candidatos/as a órganos de dirección y elección popular.

7. Las demás que determine el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.

ARTÍCULO 85**De la Contraloría y del Auditor Interno.**

1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presente Movimiento Ciudadano respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

2. El Contralor y el Auditor Interno coadyuvarán con el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros de Movimiento Ciudadano, en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes trimestrales de avance del ejercicio, de ingresos y egresos anuales, de precampaña y de campaña a que obligan las leyes electorales y la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. El Contralor y el Auditor Interno, son designados por la Comisión Operativa Nacional a propuesta del Coordinador de dicha Comisión.

4. Son obligaciones y atribuciones de la Contraloría Interna:

- a) Vigilar, evaluar y asesorar en todas sus actividades y responsabilidades a los coordinadores/as y supervisores de la operación financiera y contable así como a los responsables de las finanzas de las Comisiones Operativas Estatales.
- b) Supervisar la integración de la documentación soporte a nivel nacional y estatal, en su caso, para la presentación de los informes trimestrales y del informe anual, así como de las contestaciones que se rindan al Instituto Nacional Electoral.
- c) Implementar y desarrollar mecanismos para optimizar la comprobación, así como sus procedimientos y registros contables.
- d) Disponer de las facultades para la revisión de la información financiera de las Tesorerías de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, así como de las áreas que operan fondos, bienes o recursos de Movimiento Ciudadano y para ordenar auditorías.
- e) Proponer a la Coordinadora Ciudadana Nacional, las adiciones y reformas indispensables al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información, para mejorar los sistemas de administración de los recursos de Movimiento Ciudadano y la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las metas.
- f) Todas las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de superior jerarquía.

5. Son obligaciones y atribuciones del Auditor Interno:

- a) Verificar la existencia y funcionamiento de controles internos.
- b) Cumplir con las diversas disposiciones regulatorias que garanticen a Movimiento Ciudadano una adecuada rendición de cuentas ante el Instituto Nacional Electoral con estricto apego a su normatividad.
- c) Supervisar el soporte documental y registro contable de los ingresos y egresos, que reflejen de manera transparente y objetiva el origen y aplicación de los recursos.
- d) Dar seguimiento a aquellas irregularidades detectadas por la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para implementar las recomendaciones necesarias para su pronta atención y establecimiento de controles internos que permitan evitar incumplimientos subsecuentes.
- e) Supervisar la contabilidad y verificar los gastos.
- f) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos y los lineamientos de los órganos de rango superior.

6. Es incompatible la calidad de Contralor o Auditor Interno con la de integrante de cualquier otro órgano de gobierno, control o administración de Movimiento Ciudadano.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 86

De la toma de decisiones.

Los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en su toma de decisiones se sujetarán a las siguientes normas o reglas:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las constituciones locales.
2. Las legislaciones electorales federales y locales.
3. Las resoluciones emitidas por las autoridades electorales federales.
4. La Declaración de Principios.
5. El Programa de Acción.
6. Los Estatutos.
7. Los reglamentos.
8. Los acuerdos y resoluciones que emita la Convención Nacional Democrática.

ARTÍCULO 87

Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en todas las instancias de militancia, de dirección y de administración o control de Movimiento Ciudadano, salvo que los Estatutos indiquen específicamente lo contrario.

ARTÍCULO 88

De las notificaciones.

1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para Movimiento Ciudadano, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios:

- a) Estrados;
- b) Vía telefónica o vía fax;
- c) Correo certificado o telégrafo;
- d) Página web oficial de Movimiento Ciudadano;
- e) Plataforma digital Ciudadanos en Movimiento;
- f) Publicación en la Gaceta Ciudadana;
- g) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda;
- h) Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes.

2. Una vez realizada la notificación, surtirá sus efectos legales.

3. Por lo que hace a las notificaciones personales, éstas se ajustarán a lo establecido por los presentes Estatutos y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 89

Del quórum.

El quórum se establece por la presencia de más de la mitad de los integrantes acreditados, salvo las modalidades que estatutariamente se establezcan.

En el caso de los Consejos Ciudadanos Nacional y Estatales, respecto a la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 90

De las modalidades de las votaciones.

1. Todas las votaciones sobre documentos de naturaleza política son por voto expresado públicamente.

2. Los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información, Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos, así como los delegados/as a las convenciones, son elegidos por medio de voto directo y nominativo.

3. Se prohíbe el voto por aclamación.

ARTÍCULO 91**Del tiempo de afiliación.**

1. Son miembros fundadores de Movimiento Ciudadano quienes participaron en los actos de su constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación.

2. Cuando para el goce de los derechos dentro de Movimiento Ciudadano, los Estatutos requieran el transcurso de cierto tiempo ostentando la condición de afiliado/a, se entenderá que éste es continuo e ininterrumpido.

3. El tiempo de afiliación requerido para ser integrante del Consejo Ciudadano Nacional; de la Coordinadora Ciudadana Nacional; de la Comisión Permanente; de la Comisión Operativa Nacional; de los Consejos Ciudadanos Estatales; de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales; de la Junta de Coordinación; de las Comisiones Operativas Estatales, de las Comisiones Operativas Municipales y de las Comisiones Nacionales de Transparencia y Acceso a la Información; Justicia Intrapartidaria y de Convenciones y Procesos Internos es de dos años.

4. El tiempo de afiliación requerido para ser candidato a cualquier puesto de elección popular es de dos años, a excepción de lo previsto en el Artículo 44 y demás aplicables de los presentes Estatutos, así como, en su caso, tratándose de candidaturas ciudadanas externas, en coalición, alianzas o candidaturas comunes.

5. La disposición a que se refieren los numerales 3 y 4 que anteceden, respecto al tiempo de afiliación, será valorada y motivada excepcionalmente por la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que determinará, según el caso, lo conducente en atención a criterios políticos, electorales, profesionales, de probidad y de afinidad.

ARTÍCULO 92**De los procesos de elección.**

El Reglamento de Convenciones y Procesos Internos regulará la forma en que se hará la selección de los precandidatos/as a cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporará formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los precandidatos/as, preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas.

ARTÍCULO 93**De la reelección.**

El Presidente, Secretario Técnico y Consejeros Numerarios del Consejo Ciudadano Nacional; los integrantes numerarios de la Coordinadora Ciudadana Nacional, así como los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, y los equivalentes en las entidades federativas, sólo podrán ser reelectos por un periodo igual consecutivo.

Los directivos de los órganos de control nacional; y los titulares de los Movimientos, sólo podrán ser reelectos por una sola ocasión y por un periodo consecutivo.

ARTÍCULO 94**De la incompatibilidad.**

Con el objeto de evitar la concentración de cargos partidistas y los conflictos de intereses, es incompatible la calidad de integrante de los órganos de control nacional de Movimiento Ciudadano con el desempeño de cualquier cargo de dirección del nivel de que se trate.

El conflicto de intereses se materializa cuando un integrante de un órgano de dirección del nivel de que se trate o de control nacional, en virtud del ejercicio concurrente de diversos encargos, pudiera no desempeñar su mandato con probidad, imparcialidad y transparencia.

ARTÍCULO 95**De la participación en Movimiento Ciudadano.**

En el ejercicio de las funciones y cargos de dirección y de control de Movimiento Ciudadano en todos los niveles, se establece relación de participación política y no de relación laboral.

ARTÍCULO 96**De la interpretación y de la supletoriedad.**

La interpretación de los presentes Estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemática y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su caso se aplicarán la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes electorales; la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; los principios generales del derecho y, por último, la costumbre.

ARTÍCULO 97**De la afirmativa ficta.**

Los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano deberán invariablemente, en forma fundada y motivada, emitir y notificar a los órganos solicitantes, la resolución correspondiente dentro de un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.

ARTÍCULO 98**De la equivalencia de términos.**

1. Cuando en los presentes Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter estatal o local, se entenderá que también son aplicables al Distrito Federal.

2. Asimismo, cuando en estos Estatutos se haga referencia a candidaturas, instancias u ordenamientos legales, entre otros, de carácter municipal, se entenderá que son aplicables también al ámbito Delegacional del Distrito Federal.

ARTÍCULO 99**De la disolución de Movimiento Ciudadano.**

Por acuerdo de las tres cuartas partes de la totalidad de los delegados a la Convención Nacional Democrática Extraordinaria convocada expresamente para tal efecto, podrá disolverse Movimiento Ciudadano, su liquidación será de conformidad a lo previsto en la ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobados por el máximo órgano de decisión de Movimiento Ciudadano y entrarán en vigor para todos los efectos legales correspondientes, al ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo 91, se considera que la etapa de consolidación concluye el 31 de diciembre de 2015 y la aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de dicho ordenamiento surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016.

TERCERO.- La renovación de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano a nivel nacional, en ningún caso y por ningún motivo, deberá coincidir con el año de proceso electoral federal.

CUARTO.- Para el caso del Distrito Federal, dadas sus propias características y normatividad, la integración y funciones de las Comisiones Operativas Delegacionales serán equivalentes a los de las Comisiones Operativas Municipales de cabecera de distrito.

QUINTO.- La Coordinadora Ciudadana Nacional autorizará el presupuesto de egresos para Mujeres en Movimiento, Jóvenes en Movimiento, Trabajadores y Productores en Movimiento y las fundaciones de Movimiento Ciudadano en la medida de sus posibilidades, y tendrá plena vigencia la parte proporcional a partir de julio de 2015.

			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO ARTÍCULO 1. No presenta cambios. ARTÍCULO 2 Del lema, emblema, colores y bandera. 1. El lema de Movimiento Ciudadano es: "Por México en Movimiento". En cada entidad federativa y municipio se podrá usar indistintamente el nombre del estado o del municipio. 2. El emblema de Movimiento Ciudadano representa la libertad que anhelamos y exigimos; la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr objetivos comunes. 3. El emblema de Movimiento Ciudadano es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano. 4. El color distintivo de Movimiento Ciudadano es el naranja, el azul y el blanco. 5. Los colores del emblema serán para el águila y la palabra Ciudadano, el naranja, pantone Orange 021 C, para la palabra Movimiento, el azul pantone 300 C, para la impresión del emblema de las boletas electorales en aquellas entidades federativas que utilicen un papel que no sea de colores neutros o tenues, deberá imprimirse sobre un fondo blanco a efecto de que no se distorsionen los colores originales. 6. La bandera de Movimiento Ciudadano es un rectángulo de tela de color blanco, en una proporción de 1 x 3, con ubicación del emblema en el centro. El uso del emblema en actos públicos, es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles. ARTÍCULOS 3 al 99. No presentan cambios.	ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO ARTÍCULO 1. No presenta cambios. ARTÍCULO 2 Del lema, emblema, colores y bandera. 1. El lema de Movimiento Ciudadano es: "Por México en Movimiento". En cada entidad federativa y municipio se podrá usar indistintamente el nombre del estado o del municipio. 2. El emblema de Movimiento Ciudadano representa la libertad que anhelamos y exigimos; altura de miras, la agudeza que tenemos para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr objetivos comunes. 3. El emblema de Movimiento Ciudadano es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano. 4. Los colores distintivos de Movimiento Ciudadano son el naranja, el blanco y el gris. 5. Los colores del emblema electoral son para el águila y las palabras Movimiento Ciudadano el blanco, sobre un fondo rectangular naranja pantone Orange 151 C. 6. La bandera de Movimiento Ciudadano es un rectángulo de tela de color blanco o naranja, en una proporción de 1 x 3, con ubicación del emblema en el centro. El uso del emblema en actos públicos, es decidido por los órganos de dirección de los diferentes niveles. La bandera de Movimiento Ciudadano podrá ser utilizada de dos formas. a) Ubicar el emblema electoral en tela blanca con el color naranja pantone Orange 151 C para el águila y la palabra Ciudadano. Para la palabra Movimiento el color gris pantone 432 C. b) Ubicar el emblema electoral en tela naranja en términos del numeral 5 de este artículo. 7. En la papelería oficial y en los artículos promocionales de Movimiento Ciudadano se podrán utilizar las dos opciones anteriormente descritas, conforme a lo establecido en el Manual de Identidad y los Manuales de Operación correspondientes. ARTÍCULOS 3 al 99. No presentan cambios.	Artículo 39, párrafo 1, inciso a) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

MANUAL que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I, XVII y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y,

Considerando

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

Que los artículos 3 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que de conformidad con los artículos 38, fracción III, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y 5, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se le otorga al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería;

Que el artículo 64 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto, se sujetarán a lo dispuesto en el Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones; y

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en el artículo 23 dispone que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero, en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio.

En cumplimiento a lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación expide el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 y 31 de su Reglamento; serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Catálogo de puestos**, el instrumento técnico que se integra por los puestos del Instituto, mediante la identificación de la información que corresponde a su denominación, adscripción, código, rama de cargo o puesto, funciones y remuneraciones, entre otros;

- II. **Categoría**, el conjunto de puestos autorizados, que por su rama de especialidad técnica o profesional requieren de un esquema de remuneraciones particular;
- III. **Código**, la nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo, grado y nivel pertenecen y de qué tipo son;
- IV. **Compensación garantizada**, la remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- V. **Estructura ocupacional**, la agrupación de puestos plaza, jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- VI. **Grado**, el valor que se le da a un puesto del tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos;
- VII. **Grupo**, el conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos;
- VIII. **Instituto**, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- IX. **ISSSTE**, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. **Junta**, a la Junta de Gobierno del Instituto;
- XI. **Ley**, a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XII. **Manual**, al Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017;
- XIII. **Menaje de casa**, a los enseres y artículos del hogar nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico;
- XIV. **Nivel**, a la escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador sueldos y salarios;
- XV. **Percepción extraordinaria**, a las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XVI. **Percepción ordinaria bruta mensual**, a las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación garantizada sin considerar prestaciones;
- XVII. **Personal eventual**, a los trabajadores cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos determinados, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;
- XVIII. **Plantilla de personal**, al informe que contiene la relación de los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XIX. **Plaza**, a la posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- XX. **Prestaciones**, a los beneficios económicos o en especie que reciben los servidores públicos, en razón del grupo, grado y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XXI. **Presupuesto de Egresos**, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XXII. **Puesto**, a la unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- XXIII. **Servidor público**, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y a los que refiere el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XXIV. Sistema de valuación de puestos**, a la metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XXV. Sueldo base tabular**: Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVI. Sueldos y salarios**, a las remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;
- XXVII. Tabulador de sueldos y salarios**, al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado o nivel autorizados, según corresponda; y
- XXVIII. Unidades administrativas**, a las áreas que se señalan en el artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto, en donde se establece la adscripción y subordinación de las unidades, coordinaciones, direcciones generales y direcciones del INEE en las entidades federativas, excepto la Contraloría Interna.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, incluyendo el adscrito a la Contraloría Interna.

Artículo 4.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 5.- La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y de Presupuesto y Recursos Financieros serán las responsables de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Disposiciones Generales

Artículo 6.- La Junta podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo, disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de los miembros de la Junta quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- Los servidores públicos del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

- I. Personal operativo, que comprende al personal que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y
- II. Personal de enlace y de mando, que comprende los grupos de servidores públicos de confianza con puesto de:
 - a) Enlace: que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de coordinación dentro de la estructura ocupacional, así como sus homólogos o equivalentes, y
 - b) Mando: de nivel de Jefe de Departamento al Consejero Presidente del Instituto, así como sus homólogos o equivalentes.

10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable por el producto de su trabajo

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

- i. Sueldo base tabular, y
- ii. Compensación garantizada;
- iii. En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta.

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

- i. Por mandato de ley, y
- ii. Por acuerdo de la Junta.

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace y operativos, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 16.- Los tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1 a 3 de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2, fracción IV del Manual;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a los servidores públicos deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta;
- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos, y en el Anexo 6 del Manual;
- VI. Para determinar el grupo, grado y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos que se establezca en el INEE.
- VII. Las categorías (grupo, grado y nivel) que se asignen a los puestos que se definan en la estructura de organización del INEE serán validados utilizando un Sistema de Valuación de Puestos.
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- El Instituto otorgará las prestaciones que correspondan al personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 18.- Las prestaciones incluyen las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo en la Administración Pública Federal y en entes autónomos
1	100	5 a menos de 10 años de servicio
2	125	10 a menos de 15 años de servicio
3	175	15 a menos de 20 años de servicio
4	200	20 a menos de 25 años de servicio
5	225	25 años en Adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos del Instituto por cada 6 meses de servicio consecutivo, tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primer periodo se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo, se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción; y

- III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular mensual, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta.

Artículo 20.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el Instituto de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 21.- La prima quinquenal otorgada a los servidores públicos indicada en el artículo 19, fracción I, del presente Manual, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

B. Por aprobación de la Junta de Gobierno

Artículo 22.- La gratificación de fin de año con base en la compensación garantizada se otorgará a los servidores públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que al efecto establezca la Junta.

Artículo 23.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte del Instituto de conformidad con la póliza de seguro vigente.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los Anexos 5 B al 5 D del Manual.

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre al personal de mando y enlace, así como a su cónyuge o, en su caso, su concubina o concubinario e hijos o con pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones legales aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge o, en su caso, su concubina o concubinario e hijos o con pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones legales aplicables, son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente, con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada de manera limitada conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y en su caso, la suma asegurada potenciada a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales vía nómina que le aplique el Instituto.

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace de plazas presupuestales de estructura y eventual cuya contratación sea por seis meses o más, durante el ejercicio presupuestal vigente, para el momento de causar baja o separación del servicio en el Instituto, así como disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 565 pesos mensuales al personal operativo, de enlace y de mando.

Artículo 25.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple, por un importe mensual de 465 pesos;
- II. Ayuda de servicios, por un importe mensual de 435 pesos;

- III. Ayuda de transporte, por un importe mensual de 400 pesos; y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación, por un importe mensual de 1,400 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo o transferencia electrónica, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 26.- Los servidores públicos tendrán derecho a un permiso de paternidad (por nacimiento de hijo o hija o adopción) con goce de sueldo, por un periodo de 5 días hábiles consecutivos; las servidoras públicas a quienes se les conceda la adopción de un menor, disfrutarán de un permiso de adopción con goce de sueldo por un periodo de 30 días hábiles, en términos del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS POR ADOPCIÓN, PATERNIDAD Y MATERNIDAD DE HIJO O HIJA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA LACTANCIA DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN", aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo SOJG/5-16/14,R.

Artículo 27.- Los servidores públicos tendrán derecho a un permiso por fallecimiento de cónyuge, concubina o concubinario, hijos, padres o hermanos, hasta por 5 días hábiles consecutivos, con goce de sueldo. Dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al deceso, se deberá presentar el acta de defunción para el trámite respectivo.

Artículo 28. Los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al H, o equivalentes del tabulador de sueldos y salarios, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tienen encomendadas, y no se contravenga a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Manual.

El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a que el Instituto cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y se aplicará una vez que sea autorizado por el Titular de la Unidad de Administración.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la Unidad de Administración del Instituto, la documentación siguiente:

- I. Solicitud firmada, y
- II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente dicha solicitud.

Artículo 29.- El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75)/36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, de conformidad con la tabla siguiente.

Grupo	Precio Máximo del Vehículo ¹
K	142,000
J hasta H	180,000

1 Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, el Instituto tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

- II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico, se cubrirá por el Instituto con recursos de su presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo a la partida 15901 Otras Prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla.

Grupo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)			Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional (Depreciación + Gastos)
K	2,958	+	2,958	=	5,916
H y J	3,750	+	3,750	=	7,500

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que vienen recibiendo se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de gasolina y mantenimiento únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar al titular de la Unidad de Administración cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad en los términos del procedimiento que para tal efecto se establezca.

Artículo 30.- El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

- I. No acredite ante la Unidad de Administración, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
- II. Cause baja; u
- III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

El Instituto, otorgará este apoyo económico conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada para tal efecto.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 31.- El Instituto otorgará anualmente vales de despensa al personal, en los términos que apruebe la Junta atendiendo a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 32.- El Instituto otorgará al personal que cambie de adscripción para prestar sus servicios en alguna de las Direcciones del INEE en las Entidades Federativas, las siguientes prestaciones:

- I. Pago de la cantidad de hasta \$10,000.00 pesos por concepto de gastos de transporte de menaje de casa, contra la presentación de la factura correspondiente.
- II. Licencia de 8 días hábiles con goce de sueldo, para realizar el traslado y radicación a su nuevo centro de trabajo.
- III. Pago de pasaje para el traslado del servidor público al lugar de adscripción, conforme a las reglas establecidas en la Normas de viáticos y pasajes del Instituto.

Artículo 33.- El Instituto cubrirá un apoyo económico a los servidores públicos del Instituto para la realización de cursos de actualización, diplomados, licenciaturas, maestrías, doctorados que contribuyan a los objetivos estratégicos del Instituto y al desarrollo profesional de éstos. Su otorgamiento estará sujeto a las disposiciones administrativas vigentes y de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

Transparencia

Artículo 34.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 35.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 36.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 37.- Corresponderá a la Unidad de Administración resolver los casos no previstos en el presente Manual.

Artículo 38.- La Interpretación de los presentes Lineamientos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Vigilancia

Artículo 39.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Manual se publica en atención a lo dispuesto por el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017, para su observancia y cumplimiento.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016, a sus actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de junio y 5 de agosto de 2016, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual;

TERCERO.- Los tabuladores contenidos en el presente manual se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

1. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1o. de enero de dos mil diecisiete y hasta que la Junta apruebe el Manual que sustituya al presente;
2. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida y conforme a su tipo de nombramiento;
3. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta disponga en materia de política salarial, y no deberán rebasar los límites señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Instituto en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

CUARTO.- El presente Manual surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Acuerdo número SOJG/02-17/05,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 PERSONAL OPERATIVO**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DE ESTRUCTURA Y EVENTUAL DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

NIVEL	Zona Económica II			Zona Económica III		
	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
11	7,695.00	2,335.00	10,030.00	8,050.00	2,420.00	10,470.00
10	7,670.00	2,285.00	9,955.00	8,040.00	2,410.00	10,450.00
9	7,395.00	2,220.00	9,615.00	7,745.00	2,320.00	10,065.00

ANEXO 2 PERSONAL DE ENLACE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DE ESTRUCTURA Y EVENTUAL DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
P	C	3	6,604.82	11,250.29	17,855.11
	B	2	6,604.82	10,007.63	16,612.45
		1	6,604.82	9,348.79	15,953.61
	A	1	6,363.31	8,362.98	14,726.29

ANEXO 3.A PERSONAL DE MANDO**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE MANDO DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2017/***

CATEGORÍA	GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
CONSEJERO PRESIDENTE	H	C	2	25,667.18	178,207.82	203,875.00
CONSEJERO		A	1	25,667.18	169,041.16	194,708.34
TITULAR DE UNIDAD	J	A	1	21,068.63	141,803.69	162,872.32
COORDINADOR	K	B	2	17,409.02	119,072.81	136,481.83
DIRECTOR GENERAL	K	C	2	17,629.88	137,159.20	154,789.08
		C	1	17,629.88	130,651.20	148,281.08
		B	2	17,409.02	119,072.81	136,481.83
		A	1	16,762.88	105,486.18	122,249.06
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	L	C	2	16,140.73	102,547.68	118,688.41
		C	1	16,140.73	98,481.31	114,622.04
		B	2	15,41.68	90,370.49	105,912.17
		B	1	15,541.68	83,786.61	99,328.29

CATEGORÍA	GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
DIRECTOR DE ÁREA	M	C	3	14,409.43	81,898.67	96,308.10
			2	13,240.61	65,689.59	78,930.20
			1	11,552.21	55,432.39	66,984.60
		B	1	11,552.21	45,699.58	57,251.79
SUBDIRECTOR DE ÁREA	N	C	3	8,357.21	40,970.45	49,327.66
			2	8,357.21	32,286.23	40,643.44
			1	8,157.13	26,386.04	34,543.17
JEFE DE DEPARTAMENTO	O	C	3	7,655.84	21,376.01	29,031.85
			2	7,655.84	18,941.01	26,596.85
			1	7,385.77	15,666.59	23,052.36
JEFE DE PROYECTO A	O	C	3	7,655.84	21,376.01	29,031.85
JEFE DE PROYECTO B		A	3	7,385.77	15,666.59	23,052.36
JEFE DE PROYECTO C			2	7,385.77	12,629.93	20,015.70
JEFE DE PROYECTO D			1	6,855.50	11,867.43	18,722.93

/* Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016

ANEXO 3.B PERSONAL DE MANDO EVENTUAL

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE MANDO EVENTUAL DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CATEGORÍA	GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
DIRECTOR DE ÁREA EVENTUAL	M	C	3	14,409.43	81,898.67	96,308.10
			2	13,240.61	65,689.59	78,930.20
			1	11,552.21	55,432.39	66,984.60
		B	1	11,552.21	46,265.41	57,251.79
SUBDIRECTOR DE ÁREA EVENTUAL	N	C	3/*	8,357.21	40,970.45	49,327.66
			2	8,357.21	32,286.23	40,643.44
			1	8,157.13	26,386.04	34,543.17
JEFE DE DEPARTAMENTO EVENTUAL	O	C	3	7,655.84	21,376.01	29,031.85
			2	7,655.84	18,941.01	26,596.85
			1	7,385.77	15,666.59	23,052.36
JEFE DE PROYECTO A EVENTUAL		C	3	7,655.84	21,376.01	29,031.85
JEFE DE PROYECTO B EVENTUAL		A	3	7,385.77	15,666.59	23,052.36
JEFE DE PROYECTO C EVENTUAL			2	7,385.77	12,629.93	20,015.70
JEFE DE PROYECTO D EVENTUAL			1	6,855.50	11,867.43	18,722.93

/*Este nivel solamente se autorizará para el personal eventual que continúe con el desarrollo de los proyectos iniciados en 2016.

ANEXO 4. SEGUROS

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	NIVELES	
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual	Todos los niveles	
DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25.000 pesos	Todos los niveles	
GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el D.F.	P	74
		O	111
		N	148
		M	185
		L	222
		K	259
		J	295
		H	295

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

ANEXO 5 A**Para los años 2017 y 2018**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00, los trabajadores deberán de cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del Seguro de Retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo) y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el servidor público acredite el régimen de retiro elegido (Cuenta individual).

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE

ANEXO 5 B**Para los (las) trabajadores (as) que causen baja en el año 2017**

- Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 54 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- Los trabajadores que cumplan 59 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

ANEXO 5 C

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan cuando menos 59 años de edad y 15 o más años de servicio y que causen baja en el 2017

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (pesos)
15	12,500.00
16	13,125.00
17	13,750.00
18	14,375.00
19	15,000.00
20	15,625.00
21	16,250.00
22	16,875.00
23	17,500.00
24	18,125.00
25	18,750.00
26	20,000.00
27	21,250.00
28	22,500.00
29	23,750.00

ANEXO 5 D

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan 64 o más años de edad y 10 o más años de servicio y que causen baja en el año 2017

Edad	Suma Asegurada (pesos)
64	12,000.00
65 o más	12,500.00

ANEXO 6

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)*

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CONSEJERO PRESIDENTE	0	138,812	0	53,147	0	191,959
CONSEJERO	0	132,762	0	51,146	0	183,908
TITULAR DE UNIDAD	0	111,840	0	43,635	0	155,475
COORDINADOR	0	94,811	0	39,221	0	134,032
DIRECTOR GENERAL	85,670	106,870	34,982	42,962	120,652	149,832
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	70,494	83,575	24,503	28,864	94,997	112,439
DIRECTOR DE ÁREA	42,515	69,622	14,184	23,454	56,699	93,076
SUBDIRECTOR DE ÁREA	27,155	37,307	9,358	14,809	36,513	52,116
JEFE DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO	13,422	23,277	7,242	10,638	20,664	33,915
PERSONAL DE ENLACE	12,353	14,781	5,494	7,689	17,847	22,470
PERSONAL OPERATIVO	8,647	9,343	6,894	7,832	15,541	17,175

* La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los montos indicados no incluyen el apoyo económico para adquisición y/o mantenimiento de vehículo que se otorga a los servidores públicos que ocupan un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al H o equivalente del Tabulador de sueldos y salarios y a lo establecido en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del INEE. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a lo señalado en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto.

ANEXO 7**CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS DEDUCCIONES DE LEY**

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL		
Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios	Art. 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta		
Seguro de Retiro CEAV	Art. 102, Fracción I, Trigésimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE		
	Artículo	Conceptos	%
	102, Fracción I, Trigésimo Primero	Seguro de Retiro CEAV	0.06125%
Cuotas al ISSSTE	Artículos 42, Fracción I, incisos a) y b), 140, Fracción I y 199, Fracción I.		
	Artículo	Conceptos	%
	42, Fracción I, inc. a)	Seguro de Salud de Trabajadores en activo y Familiares	2.75%
	42, Fracción I, inc. b)	Seguro de Salud de pensionados y Familiares	0.625%
	140, Fracción I	Seguro de Invalidez y Vida	0.625%
	199, Fracción I	Servicios Sociales y Culturales	0.5%
		TOTAL ISSSTE	4.500%

ESTRUCTURA Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracción XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; artículo 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se le otorga al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto, para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 en el artículo 23, segundo párrafo, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total, incluyendo personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a dicha fecha.

En cumplimiento a lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación aprueba la siguiente:

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**Transitorios**

Primero.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal del 2017, en cumplimiento al artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Segundo.- El presente acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Acuerdo número SOJG/02-17/06,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

[illegible]

OCTAVA SECCION

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 23 y Anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se expide el:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2017

1. OBJETO.

El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Compensación o compensación garantizada: La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

Grado: A la posición relativa de un puesto en un grupo jerárquico determinado y se clasifica con la nomenclatura A, B, C, D, o E, según corresponda.

Grupo: El conjunto de puestos del tabulador de sueldos con la misma jerarquía, independientemente de su denominación.

Manual: El Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2017.

Nivel: A la escala de percepciones ordinarias de los puestos en un mismo grado, identificados por los dígitos 1, 2 y 3 en el tabulador de sueldos.

Percepción extraordinaria: A los elementos variables de la remuneración de las y los servidores públicos, previstas en el presente Manual y conforme a las disposiciones específicas que establezca la Presidencia o la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional, según corresponda.

Percepción ordinaria: A los pagos por sueldos y prestaciones, que se cubren a las y los servidores públicos de manera regular como contraprestación por su trabajo.

Plaza: A la posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.

Prestaciones: A los beneficios que reciben las y los servidores públicos en los términos de este Manual y de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Puesto: A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Puestos homólogos: A aquellos puestos cuyo grupo, grado y nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.

Remuneración: A toda percepción en efectivo, incluyendo compensación, aguinaldo, estímulos, reconocimientos y recompensas, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en el tabulador de sueldos, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones en favor de las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Sueldo: Los importes que se deben cubrir a las y los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensación por los servicios prestados a la Comisión Nacional, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

Tabulador de sueldos: Al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado y nivel, según corresponda.

Unidades Responsables: A los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a IX y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3.2. La Oficialía Mayor de la Comisión Nacional podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que establece el presente Manual.

3.3. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

4. DISPOSICIONES GENERALES.

4.1. Las y los servidores públicos no podrán recibir una remuneración igual o mayor a la del Presidente de la República, ni a la del Presidente de la Comisión Nacional.

4.2. El Manual considera las remuneraciones de las y los servidores públicos para:

a) Puestos operativos: comprende los puestos que integran el grupo P y PSC, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.

b) Puestos de mando y homólogos: comprende los puestos de los grupos O, N, NSC, M, MSC, L, K, J, I, H y G, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.

4.3. Las percepciones, así como su otorgamiento, se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Manual. La Oficialía Mayor será la instancia facultada para autorizar las mismas, salvo la percepción extraordinaria señalada en el numeral 8.2.1. del presente Manual.

5. SISTEMA DE REMUNERACIONES.

5.1. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

5.2. Las remuneraciones a que se refiere el numeral anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprenden:

a) Sueldos:

i) Sueldo base tabular, y

ii) Compensación.

b) Prestaciones:

i) Por mandato de Ley, y

ii) Por disposición de la Comisión Nacional.

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

I. Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional a las y los servidores públicos, en los términos de las disposiciones que emita la Oficialía Mayor, y

II. Otras percepciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión Nacional.

6. PERCEPCIONES ORDINARIAS.

6.1. Sueldos.

6.1.1. Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos, se establecen las denominaciones de puestos, distribuidos en grupos, grados y niveles, según corresponda.

6.1.2. El sueldo que se otorgue a las y los servidores públicos, estará integrado por el sueldo base tabular y la compensación. Se cubre en periodos quincenales.

6.1.3. En ningún caso el sueldo deberá rebasar los montos que se consignent en el tabulador de sueldos, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación.

6.1.4. Tanto el sueldo base tabular como la compensación para cada grupo, grado y nivel, están considerados en el tabulador de sueldos (Anexo 1) y se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto, respectivamente.

6.1.5. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación.

6.1.6. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

6.1.7. Corresponde a la Oficialía Mayor determinar los grupos, grados y niveles, así como la denominación de los puestos, y en su caso adecuar los mismos en términos de la estructura del tabulador de sueldos que se aplicará en el año 2017.

7. PRESTACIONES.

7.1. Por mandato de Ley.

7.1.1. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la Comisión Nacional realiza a favor de las y los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

7.1.2. Las prestaciones previstas para las y los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. Prima quinquenal. Se otorga en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados en el sector público federal, hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación y pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicio se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la Comisión Nacional, o en su caso, la institución del sector público donde la o el servidor público haya acumulado la antigüedad referida. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo. Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la Comisión Nacional, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, los interesados podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

- \$100.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$125.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$150.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$175.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$200.00 de 25 años en adelante.

II. Prima vacacional. Monto equivalente al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular y compensación; se otorga a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, de conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2017 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.

III. Aguinaldo.

Monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular y compensación que reciben las y los servidores públicos, mismo que se cubre antes del 20 de diciembre, en los términos que determine la Oficialía Mayor.

7.1.3. Las y los servidores públicos recibirán las prestaciones adicionales a las señaladas en el presente Manual que, en su caso, fijen las leyes y normas aplicables.

7.2. Por disposición de la Comisión Nacional.

7.2.1. Seguros.

Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las y los servidores públicos.

Estos seguros son los siguientes:

I. Seguro de Vida Institucional.

El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo base y compensación, y la prima correspondiente será cubierta por la Comisión Nacional. La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la o el servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento quincenal en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de sueldo base tabular y compensación.

II. Seguro de Gastos Médicos Mayores.

El seguro de gastos médicos mayores cubre a las y los servidores públicos de mando y homólogos, así como a su cónyuge e hijas (os) menores de 25 años o, en su caso, su concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica conforme al (Anexo 2) del Manual tiene un rango de 400 a 900 unidades de medida y actualización mensuales vigentes (UMAM), dependiendo del puesto que ocupe la o el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijas(os) menores de 25 años o, en su caso, su concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo, son cubiertas por la Comisión Nacional.

Se podrá hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior, para proteger a los ascendientes en primer grado y descendientes mayores de 25 años de las y los servidores públicos. Adicionalmente, la o el servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada hasta 26,000 unidades de medida y actualización mensuales vigentes (UMAM). En ambos casos, la o el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique la Comisión Nacional.

III. Fondo de Separación Individualizado.

Es un beneficio establecido en favor de las y los servidores públicos de mando y homólogos, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro, así como para que dispongan del recurso cuando causen baja o separación de la Comisión Nacional, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, y para disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio.

La Comisión Nacional cubrirá un monto equivalente al 2, 5, 8 ó 10 por ciento del importe total de sueldo base tabular y la compensación, brutos mensuales, de la o del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que hagan de acuerdo a su elección. El monto cubierto por la Comisión Nacional formará parte de la remuneración de la o el respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución que se determine. Asimismo, la o el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar su saldo específico, en los términos que las disposiciones aplicables establezcan, por los cuales la Comisión Nacional no aportará cantidad alguna.

IV. Seguro de Responsabilidad Civil.

Se podrá otorgar, en su caso, un seguro por responsabilidad civil para las y los servidores públicos, conforme a las disposiciones que emita la Oficialía Mayor.

7.2.2. Ayuda para despesa.

La ayuda para despesa consiste en el otorgamiento de \$300.00 mensuales a las y los servidores públicos.

7.2.3. Apoyo para el desarrollo personal y cultural.

Apoyo que tiene como propósito contribuir al desarrollo personal y cultural de las y los servidores públicos. Se otorga en el mes de julio, por el equivalente de hasta quince días de sueldo base tabular y compensación, al personal que se encuentre activo al 30 de junio en la parte proporcional al tiempo laborado en el periodo.

7.2.4. Empleada y empleado del mes.

Apoyo a favor de las y los servidores públicos del grupo P y PSC que se otorgará como resultado de la evaluación que realicen los titulares de las Unidades Responsables, a diversos factores, entre otros, iniciativa y trabajo en equipo. Este apoyo se otorga en los términos que establezca la Oficialía Mayor y conforme a la disponibilidad presupuestal.

7.2.5. Apoyo para el Día de Reyes.

Apoyo en vales de despesa, mediante monedero electrónico, a las y los servidores públicos que tengan hijas o hijos menores de 12 años a la fecha del Día de Reyes, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos. Este apoyo se otorga en los términos que establezca la Oficialía Mayor y conforme a la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal.

7.2.6. Día de la Niña y del Niño.

Apoyo que se otorga a las y los servidores públicos que tengan hijas o hijos menores de 12 años, al 30 de abril. Este apoyo se otorga en los términos que establezca la Oficialía Mayor y conforme a la disponibilidad presupuestal.

7.2.7. Día de las Madres.

Apoyo a las servidoras públicas que son madres de familia, con motivo de su día. Consiste en el otorgamiento de vales de despesa, mediante monedero electrónico, así como, en su caso, de otras acciones complementarias. Este apoyo se otorga en los términos que establezca la Oficialía Mayor y conforme a la disponibilidad presupuestal.

7.2.8. Medidas de fin de año.

Durante el mes de diciembre se otorgarán las medidas de fin año a las y los servidores públicos, conforme las disposiciones que determine la Oficialía Mayor. Tales medidas consisten en un apoyo de vales de despensa, mediante monedero electrónico, así como las medidas complementarias que se establezcan conforme a la disponibilidad presupuestal.

7.2.9. Traslados por cambio de adscripción.

Cuando por necesidades del servicio se efectuó cambio de adscripción del centro de trabajo a otra población, la Comisión Nacional cubrirá los gastos de traslado que incluye el transporte, el menaje de casa, así como los viáticos, incluyendo cuando sea el caso, a su cónyuge, hijas e hijos o dependientes económicos que vivan con ella o él, en los términos que establezca la Oficialía Mayor.

8. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.**8.1. Estímulos, reconocimientos y recompensas.**

Se podrán otorgar a las y los servidores públicos estímulos, reconocimientos y recompensas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Los estímulos, reconocimientos y recompensas no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte del sueldo de las y los servidores públicos, y se encuentran gravados en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

8.1. 1. Estímulos por productividad.

Se otorgará un pago mensual por concepto de estímulo con base en la evaluación de su desempeño, con excepción del Presidente de la Comisión Nacional, y hasta los límites máximos autorizados (Anexo 3). Este estímulo se otorga en los términos que establezca la Oficialía Mayor y conforme a la disponibilidad presupuestal.

8.1.2. Reconocimiento por antigüedad.

Se otorgará un estímulo por antigüedad a las y los servidores públicos, en los intervalos de 5, 10, 15, 20 y 25 años de servicio efectivos prestados con plaza presupuestal en la Comisión Nacional, el cual se pagará en una sola exhibición en el mes de junio, de acuerdo a lo siguiente:

- De 5 a 9 años, 15 días de sueldo base y diploma.
- De 10 a 14 años, 25 días de sueldo base y diploma.
- De 15 a 19 años, 35 días de sueldo base y diploma.
- De 20 a 24 años, 45 días de sueldo base y diploma.
- Más de 25 años, 60 días de sueldo base, diploma y medalla.

8.1.3. Estimulo semestral.

Se otorgará un estímulo semestral por el equivalente de hasta quince días de sueldo base tabular y compensación, en los meses de julio y diciembre, a las y los servidores públicos. Este estímulo se otorga en los términos que establezca la Oficialía Mayor y conforme a la disponibilidad presupuestal.

8.1.4. Recompensas.

Con la finalidad de incentivar a las y los servidores públicos operativos que destaquen por su desempeño y colaboración, se otorgarán recompensas en el mes de noviembre. Las recompensas se otorgarán en los términos que establezca la Oficialía Mayor y conforme a la disponibilidad presupuestal.

8.1.5. Otros estímulos

Se podrá otorgar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, otros estímulos por desempeño, calidad, mérito, entre otros factores, en los términos que establezca la Oficialía Mayor.

8.2. Otras percepciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión Nacional.**8.2.1. Pago por riesgo.**

Se otorgará un pago mensual por riesgo a las y los servidores públicos que por su función pongan en riesgo su seguridad y/o su salud. Su importe podrá ser de hasta un treinta por ciento sobre la percepción ordinaria mensual del sueldo base y la compensación.

Los puestos y porcentajes a los que se refiere el párrafo anterior serán autorizados por el Presidente de la Comisión Nacional.

9. INTERPRETACIÓN.

La Oficialía Mayor será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

10. VIGILANCIA.

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

11. VIGENCIA.

El presente Manual tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2016, expedido el 16 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2017 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- En tanto no se publique este Manual en el Diario Oficial de la Federación, no procederá el pago de estímulos a que se refiere el numeral 8.1.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.**- Rúbrica.

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
G	PRESIDENTE DE LA CNDH	A	29,052.38	169,589.22	198,641.60						
H	VISITADOR GENERAL, VISITADOR GENERAL ESPECIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO	A	24,718.89	157,039.60	181,758.49						
I	OFICIAL MAYOR	A	24,140.52	155,892.52	180,033.04						
J	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	A	21,805.54	153,932.56	175,738.10						
K	COORDINADOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	D	21,507.85	153,556.32	175,064.17						
		C	21,507.85	146,244.10	167,751.95						
		B	18,254.41	143,399.64	161,654.05						
		A	18,254.41	109,737.23	127,991.64						
L	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO Y HOMÓLOGOS	E	17,123.38	112,503.15	129,626.53						
		D	17,123.38	96,686.87	113,810.25						
		C	16,488.17	91,923.12	108,411.29						
		B	16,488.17	87,501.90	103,990.07						
		A	16,488.17	80,670.85	97,159.02						
M	DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	E	15,153.32	92,208.14	107,361.46						
		D	14,929.38	84,373.75	99,303.13						
		C	14,708.74	69,453.51	84,162.25						
		B	12,163.83	60,997.65	73,161.48						
		A	11,749.28	51,141.59	62,890.87						
MSC	INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "B"	E	15,153.32	92,208.14	107,361.46						
		D	14,929.38	84,373.75	99,303.13						
		C	14,708.74	69,453.51	84,162.25						
		B	12,163.83	60,997.65	73,161.48						
		A	11,749.28	51,141.59	62,890.87						
N	SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	E	9,973.25	41,310.40	51,283.65	10,771.11	44,615.22	55,386.33	11,632.81	48,184.44	59,817.25
		D	9,682.77	37,025.44	46,708.21	10,457.38	39,987.47	50,444.85	11,293.99	43,186.48	54,480.47
		C	9,400.75	33,222.28	42,623.03	10,152.81	35,880.04	46,032.85	10,965.04	38,750.45	49,715.49
		B	9,126.93	28,053.31	37,180.24	9,857.10	30,297.56	40,154.66	10,645.65	32,721.36	43,367.01
		A	8,861.11	21,847.63	30,708.74	9,570.01	23,595.45	33,165.46	10,335.61	25,483.09	35,818.70
NSC	VISITADOR ADJUNTO E INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A"	E	9,973.25	41,310.40	51,283.65	10,771.11	44,615.22	55,386.33	11,632.81	48,184.44	59,817.25
		D	9,682.77	37,025.44	46,708.21	10,457.38	39,987.47	50,444.85	11,293.99	43,186.48	54,480.47
		C	9,400.75	33,222.28	42,623.03	10,152.81	35,880.04	46,032.85	10,965.04	38,750.45	49,715.49
		B	9,126.93	28,053.31	37,180.24	9,857.10	30,297.56	40,154.66	10,645.65	32,721.36	43,367.01
		A	8,861.11	21,847.63	30,708.74	9,570.01	23,595.45	33,165.46	10,335.61	25,483.09	35,818.70
O	JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	E	8,603.00	25,600.37	34,203.37	9,291.25	27,648.41	36,939.66	10,034.57	29,860.29	39,894.86
		D	8,352.45	23,011.63	31,364.08	9,020.63	24,852.57	33,873.20	9,742.29	26,840.78	36,583.07
		C	8,109.17	20,719.84	28,829.01	8,757.91	22,377.45	31,135.36	9,458.54	24,167.63	33,626.17
		B	7,872.98	17,551.24	25,424.22	8,502.80	18,955.36	27,458.16	9,183.05	20,471.78	29,654.83
		A	7,643.68	14,445.38	22,089.06	8,255.18	15,601.01	23,856.19	8,915.58	16,849.10	25,764.68

ANEXO 1
TABULADOR DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
PSC	PROFESIONAL	C	7,501.60	14,119.85	21,621.45	8,101.72	15,249.44	23,351.16	8,749.86	16,469.39	25,219.25
		B	7,354.50	12,957.58	20,312.08	7,942.86	13,994.19	21,937.05	8,578.31	15,113.69	23,692.00
		A	7,140.29	10,594.64	17,734.93	7,711.52	11,442.21	19,153.73	8,328.44	12,357.60	20,686.04
P	PROFESIONAL	C	7,501.60	14,119.85	21,621.45	8,101.72	15,249.44	23,351.16	8,749.86	16,469.39	25,219.25
		B	7,354.50	12,957.58	20,312.08	7,942.86	13,994.19	21,937.05	8,578.31	15,113.69	23,692.00
		A	7,140.29	10,594.64	17,734.93	7,711.52	11,442.21	19,153.73	8,328.44	12,357.60	20,686.04
	ANALISTA	C	6,932.32	9,167.69	16,100.01	7,486.91	9,901.10	17,388.01	8,085.85	10,693.19	18,779.04
		B	6,865.70	8,050.35	14,916.05	7,071.67	8,291.85	15,363.52	7,283.82	8,540.61	15,824.43
		A	6,797.73	6,957.95	13,755.68	7,341.52	7,514.58	14,856.10	7,928.85	8,115.75	16,044.60
	APOYO ADMINISTRATIVO	C	6,730.41	5,861.79	12,592.20	7,268.85	6,330.73	13,599.58	7,850.35	6,837.18	14,687.53
		B	6,672.79	5,240.80	11,913.59	7,206.62	5,660.07	12,866.69	7,783.14	6,112.87	13,896.01
		A	6,487.89	4,403.56	10,891.45	6,682.53	4,535.67	11,218.20	6,883.01	4,671.74	11,554.75

ANEXO 2
SUMA ASEGURADA DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

GRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO	UMAM*
G	PRESIDENTE DE LA CNDH	A	900
H	VISITADOR GENERAL, VISITADOR GENERAL ESPECIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO	A	900
I	OFICIAL MAYOR	A	900
J	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	A	900
K	COORDINADOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	D C B A	800
L	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO Y HOMÓLOGOS	E D C B A	650
M	DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	E D C B A	600
MSC	INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "B"	E D C B A	600
N	SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	E D C B A	500
NSC	VISITADOR ADJUNTO E INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A"	E D C B A	500
O	JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	E D C B A	400

* Unidad de Medida y Actualización Mensual

ANEXO 3
TABULADOR DE ESTÍMULOS EN IMPORTES BRUTOS

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
			PERCEPCION MAXIMA BRUTA	PERCEPCION MAXIMA BRUTA	PERCEPCION MAXIMA BRUTA
H	VISITADOR GENERAL, VISITADOR GENERAL ESPECIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO	A	19,342.63		
I	OFICIAL MAYOR	A	19,051.24		
J	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	A	18,214.22		
K	COORDINADOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	D	17,181.99		
		C	16,681.54		
		B	16,195.67		
		A	15,878.11		
		E	14,093.83		
L	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO Y HOMÓLOGOS	D	14,011.29		
		C	13,422.67		
		B	12,783.51		
		A	12,174.78		
		E	11,327.43		
M	DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	D	10,788.01		
		C	10,274.31		
		B	9,770.92		
		A	9,212.85		
		E	11,327.43		
MSC	INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "B"	D	10,788.01		
		C	10,274.31		
		B	9,770.92		
		A	9,212.85		
		E	11,327.43		
N	SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	D	7,692.38	8,153.91	8,480.84
		C	7,504.77	7,955.04	8,274.00
		B	7,321.71	7,761.02	8,072.19
		A	6,952.62	7,369.76	7,665.27
		E	6,396.17	6,779.92	7,051.77
NSC	VISITADOR ADJUNTO E INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A"	D	7,692.38	8,153.91	8,480.84
		C	7,504.77	7,955.04	8,274.00
		B	7,321.71	7,761.02	8,072.19
		A	6,952.62	7,369.76	7,665.27
		E	6,396.17	6,779.92	7,051.77
O	JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	D	4,403.91	4,871.74	5,066.60
		C	4,169.62	4,566.82	4,907.79
		B	4,095.90	4,364.27	4,538.85
		A	4,018.81	4,259.96	4,430.75
		E	3,874.70	4,107.17	4,271.82

ANEXO 3
TABULADOR DE ESTÍMULOS EN IMPORTES BRUTOS

GRUPO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL3
PSC	C	PROFESIONAL	3,039.05	3,221.40	3,446.28
	B		2,849.12	3,019.01	3,230.90
	A		2,659.20	2,818.75	3,015.52
P	C	PROFESIONAL	3,039.05	3,221.40	3,446.28
	B		2,849.12	3,019.01	3,230.90
	A		2,659.20	2,818.75	3,015.52
	C	ANALISTA	2,469.25	2,617.38	2,800.12
	B		2,405.89	2,478.08	2,552.41
	A		2,342.78	2,483.35	2,607.54
	C	APOYO ADMINISTRATIVO	2,279.30	2,416.06	2,584.73
	B		1,899.40	2,013.38	2,153.96
	A		1,709.50	1,760.79	1,813.61

ESTRUCTURA Ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 23, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; se publica la estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Estructura Ocupacional por Niveles Jerárquicos (1)

Grupo	Puesto	Plazas	Sueldo Base	Compensación	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones y Estímulos	Total
G	Presidente de la CNDH	1	348,629	2,035,071	66,214	404,138	55,088	78,657	1,237,635	4,225,432
H	Visitador General, Visitador General Especial, Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo	10	2,966,267	18,844,752	605,862	3,337,086	590,607	577,250	10,361,240	37,283,064
I	Oficial Mayor	1	289,686	1,870,710	60,599	324,813	52,361	47,597	1,090,596	3,736,362
J	Titular del Órgano Interno de Control	1	261,666	1,847,191	58,579	313,985	52,361	47,153	602,741	3,183,677
K	Director General y Homólogos	30	6,805,836	48,948,067	1,544,654	8,530,347	1,601,223	1,643,695	17,495,608	86,569,430
L	Director General Adjunto y Homólogos	20	3,987,650	22,430,377	733,834	3,962,704	894,824	1,046,966	9,404,408	42,460,763
M	Director de Área y Homólogos	103	16,908,667	86,396,671	2,869,593	15,495,801	3,633,255	5,144,187	36,931,221	167,379,395
N	Subdirector de Área y Homólogos	650	72,734,806	246,041,411	8,858,957	47,541,920	15,887,960	29,476,525	141,122,695	561,664,273
O	Jefe de Departamento y Homólogos	170	17,740,136	45,773,534	1,764,269	9,527,051	3,831,844	8,047,775	26,137,636	112,822,245
P	Operativos	703	60,169,413	83,969,016	4,003,845	21,620,764	13,099,681	1,090,202	48,329,680	232,282,601
	Subtotal	1689	182,212,756	558,156,800	20,566,406	111,058,609	39,699,204	47,200,007	292,713,460	1,251,607,242
	Honorarios									11,000,000
	Total del Capítulo 1000									1,262,607,242

(1) Al 15 de febrero de 2017 se cuenta con 109 plazas vacantes. La estructura de grupos, grados y niveles se desagrega en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2017. Conforme a las disposiciones aplicables las cifras contenidas en el cuadro están sujetas a la modificación de las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a las y los servidores públicos durante el ejercicio fiscal 2017.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional Número LA-007000997-E50-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Tablas de cedro y pino, tablonés de cedro y caoba y triplay de caobilla
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	03/03/2017, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 445562)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional Número LA-007000997-E51-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	CORTADORES ACANALADOS, ROMANO, PARA ROUTER DE DIFERENTES MEDIDAS
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	03/03/2017, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 445563)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional Número LA-007000997-E52-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A TORNO C.N.C. MARCA TORNOS BECHLER MODELO DECO 2000/20A.
Servicio a realizar.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/2/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	3/3/2017, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/3/2017, 9:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 445565)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E67-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	24 de febrero del 2017.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 16 Mar. 2017.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 6 Abr. 2017.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 26 Abr. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2017.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

COR. INF. D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 445685)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial número LA-007000999-E71-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material y Utiles de Oficina para atención de Diversos Organismos del E.M.D.N. y Dependencias de esta Secretaría.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 445552)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E12-2017
Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento y conservación de jardinería en las Oficinas Centrales, Parques Ecológicos y Viveros de la SEMARNAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2017
Visita a las instalaciones	24/02/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/02/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/03/2017, 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA

RUBRICA.

(R.- 445512)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alcalde No. 500, 8o. piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3668-5319, los días hábiles del 28 de Febrero al 20, 21 y 22 de Marzo de 2017, respectivamente, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-E22-2017

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Vigilancia de Oficinas de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Jalisco y Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2017, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-E23-2017

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Jalisco y Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017.
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-E24-2017

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017.
Visita de instalaciones	Optativa.
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
C.P. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 445460)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo respectivamente, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39 y 42 segundo párrafo de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se indica a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su obtención en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes N° 25, Colonia Benito Juárez C.P. 39010 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 09 y 14 de Marzo 2017 respectivamente, y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LA-020G00010-E1-2017 a Plazos Reducidos de acuerdo al Art. 32 tercer párrafo	Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Descripción de la Licitación	Para la contratación del servicio de Limpieza para la Delegación Estatal de PROSPERA, Programa de Inclusión Social en Guerrero y sus Unidades de Atención Regional para el ejercicio 2017.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	03/03/2017 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/03/2017 a las 10:30 horas	Emisión del Fallo	13/03/2017 a las 17:00 horas.

Número de Licitación	LA-020G00010-E2-2017	Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Descripción de la Licitación	Para la contratación del servicio de Vigilancia para las oficinas de la Delegación Estatal de PROSPERA, Programa de Inclusión Social en Guerrero y sus Unidades de Atención Regional para el ejercicio 2017.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	08/03/2017 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/03/2017 a las 10:30 horas	Emisión del Fallo	17/03/2017 a las 17:00 horas.

- La contratación de los Servicios objeto de estas licitaciones se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en sus Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de las Convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
 SUSCRIBE EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION ESTATAL
 DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN GUERRERO
C. EDGAR BERNARDO DUEÑAS VARGAS
 RUBRICA.

(R.- 445688)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MEXICO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: CALLE IGUALDAD NO. 100 COL. JUNTA LOCAL DE CAMINOS, SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50280, del 03 de febrero al 17 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000945-E1-2017
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO VEHICULAR
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	03 DE FEBRERO DE 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 11:00 A.M.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 11:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 13:00 A.M.

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000945-E2-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	03 DE FEBRERO DE 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 12:00 A.M.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 12:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 13:30 A.M.

3 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MEXICO

MAP. ALEJANDRO LAMBRETON NARRO

RUBRICA.

(R.- 445671)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 Ext. 15219, a partir del 19 de enero de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E129-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de taludes, mejoramiento de entronques en el estado de Aguascalientes y elaboración de estudio y proyecto de dictamen técnico de tramos carreteros en el estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E130-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E131-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en los estados de Baja California y Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E132-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E133-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2017, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E134-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en los estados de Campeche y Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2017, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E135-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en los estados de Colima y Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2017, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E136-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2017, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E137-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en los estados de Chihuahua y Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2017, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E138-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E139-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en los estados de Hidalgo y Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E140-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en los estados de México y Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E141-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E142-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en los estados de Jalisco y Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E143-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E144-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en los estados de Nuevo León y San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E145-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E146-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2017, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E147-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en el estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E148-2017

Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto de dictámenes técnicos de tramos carreteros en los estados de Veracruz y Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E149-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo de reconstrucción de la superestructura y subestructura de los puentes "El Morro Der." y "Cantamar Der."; y estudios y proyecto ejecutivo de elevación de la rasante de los accesos y del puente "La Misión" en el estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E150-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo de reforzamiento de la superestructura de los puentes "Quijada", "El Aguajito", "Las Viboras", y estudios y proyecto de ampliación del área hidráulica del puente "Uña de Gato", estudios y proyecto ejecutivo de reconstrucción del puente "San Carlos", en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E151-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyectos ejecutivos de reconstrucción de la subestructura y superestructura de los puentes "Sabancuy I", del Km. 55+070, "Sabancuy III", del Km. 55+640, "Sabancuy VI", en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E152-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo de elevación de la rasante de los accesos y de los puentes "Coahuayana" y "Marabasco I", en el estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E153-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo para puente nuevo "San Buenaventura", ubicado en el Km. 13+800, de la carretera Monclova-Torreón, del tramo Monclova-San Pedro, en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E154-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo para modernización de la superestructura del puente "Tablazón I", y estudio y proyecto ejecutivo de reforzamiento de la subestructura de los puentes "Despoblado Der." en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E155-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo de elevación de la rasante de los accesos y del puente "Lagartero II", en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E156-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo de elevación de la rasante de los accesos y de los puentes "Jalapa" y "Juquiaqui", en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E157-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo de reforzamiento de la superestructura y subestructura, incremento de gálibo y modernización de los puentes peatonales "Atenco I", "Atenco II" y "Acuexcomac", en el estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E158-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo para sustitución de la superestructura y subestructura de los puentes "San Bartolo", "Terreros", "El Cañón" y "Arroyo El Nacimiento", en el estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E159-2017

Descripción de la licitación	Estudios y Proyecto ejecutivo de elevación de la rasante de los accesos y de los puentes "Manialtepec Auxiliar" y "Cuevas", en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E160-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo de reforzamiento de la superestructura del puente "El Huajote"; estudios y proyecto ejecutivo de elevación de la rasante de los accesos y del puente "El Estero I", en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E161-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo de reforzamiento de la superestructura y de la subestructura de los puentes "El Farallón" y "Agua Prieta II", en el estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E162-2017

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto ejecutivo de protección de la subestructura contra socavación, del puente "Aguanaja II", estudios y proyecto ejecutivo para sustitución de los puentes "Apizaco III", "Ixtacuixtla", "Paso Superior Molinito", "Rancho Viejo Izq." y "San Angel Izq.", en el estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E163-2017

Descripción de la licitación	Medición de la satisfacción del usuario de la Red Carretera Federal Libre de Peaje 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E164-2017

Descripción de la licitación	Obtención de parámetros geométricos, índice de eficiencia de la pendiente transversal (IEPT) y filmación de la red Federal Carretera Libre de Peaje en los 31 estados de la República Mexicana 2016 (Corredores, Red Básica y Secundaria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E165-2017

Descripción de la licitación	Evaluación del señalamiento horizontal en la Red Federal de Carreteras Libre de peaje en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E166-2017

Descripción de la licitación	Evaluación del señalamiento horizontal en la Red Federal de Carreteras Libre de peaje en el estado de Oaxaca, Zona 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E167-2017

Descripción de la licitación	Evaluación del señalamiento horizontal en la Red Federal de Carreteras Libre de peaje en los estados de Guanajuato e Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E168-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E169-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E170-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E171-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E172-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E173-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E174-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E175-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E176-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E177-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E178-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E179-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E180-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E181-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E182-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E183-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E184-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E185-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E186-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E187-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E188-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E189-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E190-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E191-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E192-2017

Descripción de la licitación	Dirección de ejecución de obras (DEO) del Programa de Conservación de Carreteras en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2017, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Insurgentes Sur 1089, piso 13, ala poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 445660)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 7-58-81-01 7-58-81-02, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E1-2017

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E2-2017

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de aires acondicionados
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E3-2017

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E4-2017

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral de inmuebles
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E5-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E6-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de vales para combustible
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E7-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E8-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de vales para despensa
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA
LIC. HECTOR RAUL GARCIA FOX
RUBRICA.

(R.- 445663)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P 67100, Guadalupe, N.L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E35-2017

Descripción de la licitación	Construcción de la Tercera Etapa de Viaducto Santa Catarina de km 2+440 al Km 2+778 (Claros 13 a 20), en el Municipio de Guadalupe, de la Prolongación Av. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	06/03/2017, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 445680)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número(s) **LO-009000957-E13-2017, LO-009000957-E14-2017, LO-009000957-E15-2017 Y LO-009000957-E16-2017**; cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano Código Postal. 63194, Tepic, Nayarit teléfono: 01 311 129 66 08 y 01 311 124 46 08, los días **hábiles De lunes a viernes**; con el siguiente horario: **9:00 a 14:00 horas**.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E13-2017

Objeto de la licitación	Modernización Mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación de Concreto Asfáltico, Obras Complementarias, Señalamiento y Cumplimiento de las Condicionantes en Materia de Impacto Ambiental de la Carretera: E.c.Federal 200 - Altavista, del Km. 5+500 al 6+100, con una meta de 0.6 Kms. en el Municipio de Compostela, en el estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	El día 01 de marzo de 2017, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 02 de marzo de 2017, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de marzo de 2017, a las 08:00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E14-2017

Objeto de la licitación	Modernización Mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación de Concreto Asfáltico, Obras Complementarias, Señalamiento y Cumplimiento de las Condicionantes en Materia de Impacto Ambiental de la Carretera: E.C. (Fco. I Madero – Santiago de Pochotitan) – Caleras de Cofrados, del Km. 3+500 al 5+700, con una meta de 2.2 Kms. en el Municipio de Tepic, en el estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	El día 01 de marzo de 2017, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 02 de marzo de 2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de marzo de 2017, a las 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E15-2017

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación a base de rehabilitación de superficie de rodamiento, drenaje menor y señalamiento de la carretera: Uzeta - Santa Cruz de Camotlán, del km 0+000 al 15+000, en el Municipio Ahuacatlán en el Estado de Nayarit.
--------------------------------	--

Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	El día 01 de marzo de 2017, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 02 de marzo de 2017, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de marzo de 2017, a las 14:00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E16-2017

Objeto de la licitación	Trabajos de conservación a base de rehabilitación de base estabilizada, superficie de rodamiento drenaje menor y señalamiento de la carretera: San Andrés - Cañada Grande del km 0+000 al 1+300, en el Municipio de Santiago Ixcuintla en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	El día 01 de marzo de 2017, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 02 de marzo de 2017, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de marzo de 2017, a las 17:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 23 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 445667)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E22-2017

Descripción de la licitación	Conservación de pavimento asfáltico mediante bacheo profundo, reconstrucción de base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y señalamiento del camino: Misantla- Tenochtitlan, del km. 5+500 al km. 15+000 con una meta de 9.5 km., en el Municipio de Misantla, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2017 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de marzo de 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2017 a las 10:00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 23 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 445676)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51478 y 51096 en días hábiles, de las 09: 00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E22-2017

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante la demolición de los parapetos existentes, construcción de nuevo parapeto, el retiro y colocación de defensas metálicas en los terraplenes de acceso de los puentes "Nance", "Cruz del Sur", "Colón" y "8 de Julio", Tramo: "Camino Antiguo Tlaquepaque-Zapopan", ubicados en el municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28 de febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	09 de marzo de 2017, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	08 de marzo de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y fallo.	Sala de Tele presencia (EVA) del centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 445668)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar su proposición, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E38-2017

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Vanegas - Estación Berrendo, tramo: Vanegas - Guadalupe el Carnicero, subtramo: del km 0+000 al km 48+000, en tramos aislados, municipios de Vanegas y Catorce, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E39-2017

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: San José - Sagrada Familia, tramo: San José - Sagrada Familia, subtramo: del km 42+105 al km 44+300, en tramos aislados, municipio de San Vicente Tancuayalab, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E40-2017

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: E.C. Tierra Nueva - Barrio de Santiago, tramo: E.C. Tierra Nueva - Barrio de Santiago, subtramo: del km 0+000 al km 1+500, municipio de Tierra Nueva, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E41-2017

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Tierra Nueva - Cerro de la Virgen, tramo: Tierra Nueva - Cerro de la Virgen, subtramo: del km 0+000 al km 1+800, municipio de Tierra Nueva, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E42-2017

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: Xolol - San Vicente, tramo: Xolol - San Vicente, subtramo: del km 36+000 al km 42+105, en tramos aislados, municipio de San Vicente Tancuayalab, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E43-2017

Descripción de la licitación	Reconstrucción de terracerías, pavimentos y señalamiento en el ancho existente del camino: San Vicente - Tanquián, tramo: San Vicente - Tanquián, subtramo: del km 47+600 al km 51+000, municipio de Tanquián de Escobedo, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 11:30 horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-E44-2017

Descripción de la licitación	Conservación de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento, en tramos aislados en el ancho existente del camino: Tampacan - Tierra Blanca, tramo: Tampacan - Cedral, subtramo: del km 0+000 al km 8+000, municipio de Tampacan, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 445678)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961) 4541198, los días de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E53-2017

Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente, extracción de derrumbes, terracerías, obras de drenajes y revestimientos del camino: Escobillal - Ej. Independencia - Nuevo Siltepec - Malpaso - El Triunfo - Chicomuselo del km. 0+000 al km. 40+000, ubicado en el municipio de Siltepec, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E54-2017

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obras de drenajes, vados, carpeta asfáltica y señalamientos del camino: El Porvenir - Siltepec, del km. 0+000 al km. 21+000, ubicado en el municipio de Siltepec, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E55-2017

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obras de drenajes, muros, vados y revestimiento, del camino: Las Delicias -Independencia, del km. 0+000 al km. 19+000, ubicado en el municipio de Siltepec, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 15:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 445675)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 26 de enero al 09 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000961-E1-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia de Bienes Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2007
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/02/2017 10:30 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 10:30 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/02/2017 18:00 horas previsto para este acto.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000961-E2-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2007
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/02/2017 14:30 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 14:30 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	23/02/2017 16:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS

ING. JOSE LUIS ALARCON EZETA

RUBRICA.

(R.- 445674)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de carácter nacional, para la contratación de: **“Verificación de Calidad de las Obras de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación de la Red Carretera Federal”**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E2-2017

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E3-2017

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California Sur”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E4-2017

Descripción de la licitación	“Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chihuahua”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E5-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Durango".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E6-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nayarit".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E7-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sinaloa".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E8-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sonora".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E9-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Zacatecas".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E10-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Aguascalientes".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E11-2017

Descripción de la licitación	Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Coahuila".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E12-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Guanajuato".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E13-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Hidalgo".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E14-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nuevo León".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E15-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Querétaro".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E16-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT San Luis Potosí".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E17-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tamaulipas".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E18-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Colima".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E19-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Guerrero".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E20-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Jalisco".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E21-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT México".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E22-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Michoacán".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E23-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Morelos".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E24-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Puebla".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E25-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tlaxcala".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E26-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del centro SCT Campeche".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E27-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E28-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Oaxaca".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E29-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Quintana Roo".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24/enero/2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/febrero/2017, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E30-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tabasco".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E31-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Veracruz".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E32-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de Calidad de las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal a cargo de la SCT, que realiza la Dirección General de Servicios Técnicos, en obras que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Yucatán".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/enero/2017
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	25/enero/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/febrero/2017, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

ACORDE CON EL CONTENIDO DEL OFICIO No. 3.-106 DE FECHA 10/AGOSTO/2016 EMITIDO POR LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, FIRMA LA **LIC. CARLOTA ANDRADE DIAZ**, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

RUBRICA.

(R.- 445662)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. las Palmas No. s/n, Colonia Estación Antigua, C.P. 24020, Campeche, Campeche, teléfono: 01(981) 8152408 ext. 42072, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-009000998-E4-2017.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia en Instalaciones y Oficinas del Centro SCT Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	01/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	31/01/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000998-E5-2017.

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramientas Menores
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	01/02/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000998-E6-2017.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Vehículos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	01/02/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000998-E7-2017.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa y Vales de Combustible
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	01/02/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2017 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-009000998-E8-2017.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2017
Junta de aclaraciones	02/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ELIASIB POLANCO SALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 445669)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 21 de febrero al 08 de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000961-E7-2017
Objeto de la Licitación	Productos Alimenticios para Personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/03/2017 11:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017 11:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/03/2017 14:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
ING. JOSE LUIS ALARCON EZETA
RUBRICA.

(R.- 445665)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL TABASCO

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL****PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Av. Prolongación de Paseo Usumacinta # 1707, Ranchería Emiliano Zapata, Centro, Código postal 86108, Villahermosa, Tabasco., teléfonos (993) 310 96 29 o 310 96 08, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00017028-001-17

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017.
Junta de aclaraciones	07/03/2017, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017, a las 11:00 horas.
Fecha de fallo	16/03/2017, a las 12:00 horas

VILLAHERMOSA TABASCO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DELEGADO ESTATAL EN TABASCO
LIC. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 445679)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL COAHUILA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Av. Universidad 890 Col. Rincón la Merced, C.P. 27293, Torreón, Coahuila, teléfonos (871) 749 05 13 y (871) 749 05 04, los días de Lunes a Viernes durante el periodo comprendido del día 28 de Febrero de 2017 al día 16 de marzo del año 2017 de 9:00 a 15:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-E1-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Vigilancia".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2017 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2017 a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-E2-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Mensajería".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2017 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2017 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-E3-2017

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Integral a Inmuebles".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2017 a las 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2017 a las 14:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-E4-2017

Descripción de la licitación	"Adquisición de Alimentos Preparados para Personas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2017 a las 18:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2017 a las 18:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-017000027-E5-2017

Descripción de la licitación	"Servicio Integral de Limpieza, Jardinería y Fumigación".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2017 a las 20:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2017 a las 20:00 Hrs.

TORREON, COAHUILA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN COAHUILA

C.P. MARICRUZ RODRIGUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 444993)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> bien: Avenida 16 de Septiembre No. 591, Colonia Mexicaltzingo, Código Postal 44180, Guadalajara, Jalisco teléfonos 01 (33) 3942-3304 y 01 (33) 3942 – 3321, de lunes a viernes; en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-017000006-E1-2017
Objeto de la Licitación	"Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en Sede, Subsedes y Hangar".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2017
Junta de aclaraciones	15/02/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017, 10:00 horas.
Fecha de Fallo	01/03/2017, 10:00 horas

No. de Licitación	LA-017000006-E2-2017
Objeto de la Licitación	"Servicio de limpieza a bienes muebles e inmuebles, jardinería, fumigación y lavandería".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2017
Junta de aclaraciones	15/02/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017, 12:00 horas.
Fecha de Fallo	01/03/2017, 11:00 horas

No. de Licitación	LA-017000006-E3-2017
Objeto de la Licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2017
Junta de aclaraciones	16/02/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017, 10:00 horas.
Fecha de Fallo	01/03/2017, 12:00 horas

No. de Licitación	LA-017000006-E4-2017
Objeto de la Licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2017
Junta de aclaraciones	16/02/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones (Opcional)	14/02/2017 10:00 A 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017, 12:00 horas.
Fecha de Fallo	01/03/2017, 13:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN JOSE MARTINEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 445427)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL TABASCO SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Av. Prolongación de Paseo Usumacinta # 1707, Ranchería Emiliano Zapata, Centro, Código postal 86108, Villahermosa, Tabasco., teléfonos (993) 310 96 29 o 10 96 08, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00017028-002-17

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017.
Junta de aclaraciones	08/03/2017, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, a las 11:00 horas.
Fecha de fallo	16/03/2017, a las 12:00 horas

VILLAHERMOSA TABASCO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DELEGADO ESTATAL EN TABASCO
LIC. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 445681)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1" LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LA LEY"), 7, fracción II, segundo párrafo de su Reglamento y 16-A de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-E5-2017 para la prestación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas 2017", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	"Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas 2017"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	23/02/2017, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	03/03/2017, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 445620)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la siguiente liga: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios Profesionales para Atención y Seguimiento de Audiencias y diligencias procesales ante autoridades Administrativas o Judiciales en la República Mexicana con excepción de la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
MONICA LOPEZ SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 445531)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-006AYB017-E2-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rosales No. 12, Colonia Las Palmas, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora, teléfono (662)2132414 ext.24, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 2:00 p.m.

Nombre	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (2DA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE BUAYSIACOBÉ, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	16/02/2017
Junta de Aclaraciones	24/02/2017, 10:00 p.m. horas
Visita a Instalaciones	23/02/2017, 12:00 p.m. horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017, 10:00 a.m. horas

17 DE FEBRERO DE 2017.
PUESTO: RESPONSABLE DEL PROGRAMA PROII
EMPLEADO: ASTARTE CORRO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 445474)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **LA-019-GYN014-E7-2017**, **LA-019-GYN014-E8-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, cuarto piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95 a partir del 28 de febrero del 2017.

Descripción de la Licitación	LA-019-GYN014-E7-2017.- Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipo de Laboratorio de los Hospitales Generales y Clínicas de Medicina Familiar del ISSSTE de la Delegación Regional Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/ febrero /2017
Visita a los Centros de Trabajo	Del 01 de marzo al 07 de marzo de 2017, 10:00 a 14:00 horas en los Centros de Trabajo, descritos en el Anexo 3.
Junta de aclaraciones	08 / marzo /2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15 / marzo /2017, 11:00 horas
Fallo de Licitación	21 / marzo /2017, 12:00 horas

Descripción de la Licitación	LA-019-GYN014-E8-2017.- Servicio de Mantenimiento y Rehabilitación de Instalaciones de retorno de condensados de cocina en el Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez y Tacuba de la Delegación Regional Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/ febrero /2017
Visita a los Centros de Trabajo	07 / marzo /2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08 / marzo /2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	15 / marzo /2017, 13:00 horas
Fallo de Licitación	21 / marzo /2017, 13:00 horas

Para los efectos de estas Licitaciones no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. FRANCISCO SPINDOLA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 445652)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-019-GYN014-E9-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, 4º. Piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, Teléfonos: 52-76-88-83 a partir del 28 de febrero de 2017.

Descripción de la Licitación	LO-019-GYN014-E9-2017.- "TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE A LAS ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL No. 16, 27, 41, 46, 55, 135, 155 Y 156; VELATORIO No. 6 "REVOLUCION"; HOSPITALES GENERALES DR. FERNANDO QUIROZ GUTIERREZ Y TACUBA; C. ESP. DR. ALBERTO PISANTY OVADIA, CLINICAS DE MEDICINA FAMILIAR AZCAPOTZALCO, REVOLUCION, LEGARIA, OBSERVATORIO, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CUAJIMALPA, MARINA NACIONAL Y CUITLAHUAC; CENTRO CULTURAL Y EL INMUEBLE UBICADO EN BLAYLER No. 72" DE LA DELEGACION REGIONAL PONIENTE DEL ISSSTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/ febrero /2017
Visita de obra	07 / marzo /2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08 / marzo /2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 / marzo /2017, 15:00 horas
Fallo de Licitación	22 / marzo /2017, 15:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO J. SPINDOLA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 445655)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL PUEBLA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICINA DE SERVICIOS SUBROGADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-019GYN083-E2-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida 3 Poniente. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 232-7994, 232-7987 Ext. 33019 o 33050 y fax 01 (222) 246-2461. A partir de su publicación.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"RELATIVO AL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO"
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/02/2017
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	07/03/2017 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/03/2017 10:00 HORAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. MAURICIO TOLEDO MINUTTI
RUBRICA.

(R.- 445632)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No LA-019GYN031-E5-2017 y No LA-019GYN031-E6-2017 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle 14 No. 100- M, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, teléfono y fax: (999) 9262799, en los horarios de 9:00 a 14:30 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación: LA-019GYN031-E5-2017	Adquisición de Material de Oficina Material de Impresión y Reproducción y Formas Impresas para la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 10:00:00 horas

Descripción de la licitación: LA-019GYN031-E6-2017	Adquisición de Material de Limpieza para la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 10:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JOSE ENRIQUE FRANCO SOLIS
RUBRICA.

(R.- 445644)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) electrónicas, que más adelante se detallan, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en internet: <http://CompraNet.gob.mx> o bien en Avenida Adolfo López Mateos No. 122 colonia Burócratas Federales código postal 64380, Monterrey N.L., teléfono (81) 81589800.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de lavandería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E9-2017
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2017 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017 a las 08:00 horas
Fallo y Adjudicación	17/03/2017 a las 08:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de casa de máquinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E10-2017
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017 a las 09:00 horas
Fallo y Adjudicación	17/03/2017 a las 09:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos médicos y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E11-2017
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	06/03/2017 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/03/2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017 a las 10:00 horas
Fallo y Adjudicación	17/03/2017 a las 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de acondicionamiento de aire.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E12-2017
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	06/03/2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017 a las 11:00 horas
Fallo y Adjudicación	17/03/2017 a las 11:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Número de la licitación	LA-019GYN027-E13-2017
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017 a las 14:00 horas
Fallo y Adjudicación	17/03/2017 a las 14:00 horas

MONTERREY, N.L., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. FRANCISCO JAVIER MEDRANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 445625)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Las Américas N° 403, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags., los días hábiles del 02 de febrero al 01 de marzo del año en curso, de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN893-E23-2017
Objeto de Licitación	Contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal para Entrega Domiciliaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	02/02/2017
Junta de aclaraciones	13/02/2017 10:00 horas
Visita a Instalaciones	10/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2017 09:00 horas
Acto de fallo	22/02/2017 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN893-E24-2017
Objeto de Licitación	Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	03/02/2017
Junta de aclaraciones	10/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2017 09:00 horas
Acto de fallo	21/02/2017 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN893-E25-2017
Objeto de Licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	07/02/2017
Junta de aclaraciones	14/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017 09:00 horas
Acto de Fallo	24/02/2017 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYN893-E5-2017
Objeto de Licitación	Contratación del Servicio de Fumigación y Desinfección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	07/02/2017
Visita a las Instalaciones	14/02/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/02/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017 09:00 horas
Acto de Fallo	27/02/2017 12:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE ENERO DE 2017.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. AMERICA OLIMPIA MACIAS PACHECO
RUBRICA.

(R.- 445546)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A
TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-019GYN999-E12-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, México, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación N° LA-019GYN999-E12-2017.	Servicio de "almacenaje, embalaje de bienes muebles y de consumo, así como, la guarda, administración y custodia del archivo físico que genera el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	28/02/2017 - 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2017 - 11:00 horas

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 445604)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-17

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria **06-17** de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-E52-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	888 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 09:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DELEGADO REGIONAL
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA
RUBRICA.

(R.- 445571)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36, 37 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR073-E11-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Mantenimiento Integral del Area de Medicina Familiar, PrevenIMSS, Salas de Espera y Salud en el Trabajo de la UMF N° 47 de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	644 M2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero del 2017
Junta de aclaraciones	08 de Marzo del 2017 a las 12:00 Horas
Visita al lugar de los trabajos	07 de Marzo del 2017 a las 10:00 Horas, en la Calle de Valentín Amador N° 570, Col. Ferrocarrilera, C.P. 78310, San Luis Potosí, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Marzo del 2017 a las 10:00 Horas

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en: Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación San Luis Potosí, sita en Avenida Cuauhtémoc Número 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233 San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 444-814-7785, los días Lunes a Viernes; de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala Audiovisual de la Delegación IMSS San Luis Potosí, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C. P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 445573)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE SERVICIOS SOCIALES DE INGRESO
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR085-E3-2017 para la adquisición de colchones y bases para colchón para el ejercicio 2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos; teléfono: 01-735-356-01-01, Ext., 51818 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 Horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Número de Licitación	LA-019GYR085-E3-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION COLCHONES Y BASES PARA COLCHON PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a adquirir	2,315 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	9/03/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
ADMINISTRADOR GENERAL DEL C.V.O.
LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH
RUBRICA.

(R.- 445572)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y III inciso b), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/2017

Número de Licitación	LA-019GYR013-E33-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta Mixta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación
Volumen a adquirir	15,539 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Febrero del 2017
Junta de Aclaraciones	08/03/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E32-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos X, Médicos y de Laboratorio
Volumen a adquirir	491 Equipos, 43 Estudios
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Febrero del 2017
Junta de Aclaraciones	09/03/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 09:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

La reducción de plazo fue autorizada el día 12 de febrero de 2017, por el C. Jacinto B. López Morales, Jefe de Servicios Administrativos, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C. JACINTO B. LOPEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 445574)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-E4-2017.
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.
Descripción de la licitación	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.
Volumen de licitación	Superficie estimada 20,000.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2017.
Visita al lugar de los trabajos	10 de marzo de 2017, 10:00 horas El punto de reunión será el terreno donde se ubicará el Hospital General de Zona de 90 Camas, en calle Francisco Javier Mina No. 1590, esq. Libramiento José de las Fuentes, Colonia San Andrés, Código Postal 26260, Ciudad Acuña, Coahuila.
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2017, 11:00 horas En la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en el piso 2 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de abril de 2017, 11:00 horas En la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en el piso 2 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 3 de abril del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
MTRO. JUAN CARLOS REYES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 445569)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 28 de Febrero del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E39-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RENTA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PATINES HIDRAULICOS A REALIZAR EN EL ALMACEN DELEGACIONAL PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	Servicio de renta y mantenimiento a 16 Montacargas Eléctricos y mantenimiento a 23 Patines Hidráulicos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE FEBRERO DE 2017
Junta de aclaraciones	08 DE MARZO DEL 2017, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	06 DE MARZO DEL 2017, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE MARZO DEL 2017, 11:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación empezará en el Almacén Delegacional sita en Av. Manuel L. Barragán 4850, Norte, Col. Hidalgo, C.P. 64260 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 445577)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71, EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y III inciso a, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41321 y 41601, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-E41-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES
Volumen a adquirir	103,113 Metros Cúbicos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero 2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-E42-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
Volumen a adquirir	2254 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero 2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017 10:00 horas

- La reducción de plazo para la licitación, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 17 de Febrero 2017.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, A través del Sistema de Compras Gubernamentales Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 28 DE FEBRERO 2017.
DIRECTOR DE LA UMAE H.E. No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 445576)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E198-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles de Facoemulsificación que Incluye Lentes Intraoculares 2017
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 1,296 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	02/03/2017, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017, 09:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E26-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Papel Bond, Papelería, Útiles de Oficina, Impresos, Materiales Diversos y Material de uso en Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 12,969 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E27-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles y Accesorios para Equipamiento Médico (Internacional Red Plazo a 15 Días).
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 23,412 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 09:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Las Licitaciones se llevarán a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizados por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fechas de 03 y 15 de Febrero de 2017.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
 RUBRICA.

(R.- 445578)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 4

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I y II 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 39, y 47 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46, 48 Y 91 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, e Internacional Bajo Tratados Electrónica para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2017, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6, 7, 8, 9, 10

Número de Licitación	LA-019GYR036-E31-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Oficina, Diversos y Hojas de Bisturí
Volumen a adquirir	Block 240, Caja 4,188, Juego 108, Paquete 8,047, Piezas 36,132, Rollo 180
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2017, 09:00 A.M.
Visita a instalaciones	No hay vista de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Marzo de 2017; 09:00 A.M.

Número de Licitación	LA-019GYR036-E32-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Aseo
Volumen a adquirir	Bolsa 250, Cubeta 175, Caja 2,690, Envase 10, Par 5,600, Paquete 2,485, Porrón 164, Pieza 7,265, Rollo 76
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2017, 12:00 P.M.
Visita a instalaciones	No hay vista de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Marzo de 2017; 12:00 A.M.

Número de Licitación	LA-019GYR036-E33-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	Caja 650, Pieza 70,668, Rollo 150.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2017, 03:00 P.M.
Visita a instalaciones	No hay vista de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Marzo de 2017; 02:00 P.M.

Número de Licitación	LA-019GYR036-E34-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación y Laboratorio
Volumen a adquirir	Caja 50, Equipo 10, Frasco 74, Pieza 332
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	15 de Marzo de 2017, 09:00 A.M.
Visita a instalaciones	No hay vista de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2017; 10:00 A.M.

Número de Licitación	LA-019GYR036-E35-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	Caja 4,332, Envase 50, Equipo 1,000, Galón 22, Juego 4, Par 72, Paquete 1,326, Pieza 2,329, Rollo 776
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	04 de Abril de 2017, 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	No hay vista de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Abril de 2017; 10:00 A.M.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

“LUIS CASTELAZO AYALA”

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

LIC. MARIA DE LURDES OLMEDO CRUZ

RUBRICA.

(R.- 445570)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-E4-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Industria Militar No. 1053, séptimo piso Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, Teléfono/Fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica No. LA-007HXA001-E4-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Archivo Móvil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en Compranet	28 de febrero de 2017.
Visita a Instalaciones	06 de marzo de 2017.
Junta de Aclaraciones	08 de marzo de 2017.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2017.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 445654)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HHQ001-E17-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Plaza de la Reforma No. 1, piso 10, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06037, con teléfono 5140-7160, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E17-2017
Objeto de la Licitación	"Servicio Relativo a la Elaboración de Enteros, Impresión de Dato Variable, Verificación, Armado de Dotación y Empaque para los Diversos Sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2017
Junta de aclaraciones	02/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 445661)**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES**

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E19-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Limpieza integral de oficinas y bodegas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23 de febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2017, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

JULIO VAZQUEZ MATA

RUBRICA.

(R.- 445589)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E32-2017
Objeto de la licitación	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/2017 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2017 09:30 horas
Fallo	13/03/2017 16:30 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E33-2017
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE FUERZA ININTERRUMPIDA, PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DEL IMTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/2017 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017 09:30 horas
Fallo	14/03/2017 16:30 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E34-2017
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REFRIGERACION Y AIRES ACONDICIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/2017 12:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017 12:30 horas
Fallo	14/03/2017 17:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 445504)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/001/2017 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Anillo Periférico 5000 1er. Piso Col. Insurgentes Cuicuilco C.P. 04530 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 24 de febrero al 7 de marzo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	ORGANIZACION DE LA 53° REUNION DEL BURO DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMATICO (IPCC) Y LA 45° SESION DEL IPCC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2017
Junta de aclaraciones	7/03/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 445657)**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**

UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR EN TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica **LA-018T00005-E4-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara Núm. 1502 edificio "E" planta baja, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 86029, Centro, Tabasco, teléfono: 01933 3108507 ext. 57182, del 23 de febrero al 09 de marzo del 2017 con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de aire acondicionado del Instituto Mexicano del Petróleo en las Regiones Norte, Sur y Marina.
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de aire acondicionado del IMP en las Regiones Norte, Sur y Marina	Los volúmenes a adquirir o contratar se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23/02/2017
Visita a las instalaciones	01/03/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/03/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE FEBRERO DE 2017.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR

LUCIO PEREZ CARRERA

RUBRICA.

(R.- 445497)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-010LAU001-E27-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, los días de lunes a viernes de las horario de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Baja California, denominadas: Real del Castillo Nuevo H11-B13 y Francisco Zarco I11-D82.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	28/02/2017
Junta de aclaraciones:	09/03/2017, 10:00 am
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	15/03/2017, 10:00 am

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE EVALUACION MINERA

ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES

RUBRICA.

(R.- 445555)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-010LAU001-E28-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, los días de lunes a viernes de los horarios de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Chiapas, denominadas: Jiquipilas E15-C68 y El Parral E15-C79.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	28/02/2017
Junta de aclaraciones:	09/03/2017, 02:00 pm
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	15/03/2017, 02:00 pm

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE EVALUACION MINERA

ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES

RUBRICA.

(R.- 445556)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-010LAU001-E29-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, los días de lunes a viernes de las horario de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación: Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Chihuahua, denominadas: Cieneguita G13-A63 y La Bufa G13-A42.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet: 28/02/2017

Junta de aclaraciones: 09/03/2017, 04:00 pm

Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones

Presentación y apertura de proposiciones: 16/03/2017, 10:00 am

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE EVALUACION MINERA

ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES

RUBRICA.

(R.- 445558)**SERVICIO POSTAL MEXICANO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E9-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Combustible para Vehículos Terrestres (Magna, Premium o Diésel) y Plantas de Emergencia (Disel) del Servicio Postal Mexicano, por Medio de Dispositivo Electrónico y Vale en Papel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/2017 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017 10:30 horas

CD. DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA

RUBRICA.

(R.- 445631)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO
RESUMEN CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 21 al 27 febrero de 2017 para la licitación número LA-009JOU017-E4-2017 en días hábiles. De las 9:00 a 15:00 horas para la red propia y Fondo Nacional de Infraestructura.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su segunda sesión ordinaria el día 15 de febrero de 2017.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009JOU017-E4-2017
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de Limpieza de la Red Capufe y Fonadin
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	21/02/2017
Junta de aclaraciones	27/02/2017 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2017 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE
LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO
RUBRICA.

(R.- 445642)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009JOU027-E8-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Control de Plagas para Plazas de Cobro, Parador Integral Parres, Servicios Médicos, y Campamentos de la Red Fonadin y Oficinas, Bodegas y Estacionamientos de la Red Capufe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/03/2017, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para emitir el fallo	24/03/2017, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR AUGUSTO CASTILLEJOS RIO
RUBRICA.

(R.- 445677)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos en tiempos recortados; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 17 al 27 de febrero de 2017, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E16-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de Tintas para Rotativa Offset
Volumen a adquirir	105,000 Kg mínimos 178,885 Kg máximos
Fecha de publicación en compranet	17 de febrero de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de febrero de 2017 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2017 a las 9:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero de 2017 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 445614)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos en tiempos recortados; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 20 de febrero al 1 de marzo de 2017, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados LA-011L6J001-E17-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de adhesivo termofusible hot melt para lomo y lateral
Volumen a adquirir	53,000 kilogramos mínimos 74,200 kilogramos máximos
Fecha de publicación en compranet	20 de febrero de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de febrero de 2017 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	3 de marzo de 2017 a las 12:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 445606)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta **LA-011L5X001-E11-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Arrendamiento Puro de 16 vehículos terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	02/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2014, 10:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
 RUBRICA.

(R.- 445566)**INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 04340002-003-17**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. 04340002-003-17, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Mayorazgo No. 83, Col. Xoco, C.P. 03330, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56 28 17 00 ext. 1642, del 28 de febrero al 13 de marzo de 2017, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Aseguramiento Colectivo de Gastos Médicos Mayores para Servidores Públicos del Instituto Mexicano de la Radio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Del 28 de febrero al 13 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	03 de marzo de 2017
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2017

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C. JORGE ANTONIO BUSTILLO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 445666)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional N° LA-012NBB001-E15-2017, cuya Convocatoria contiene las condiciones de participación, disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México. Teléfono 4000-3214, los días lunes a viernes del mes en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación:	LA-012NBB001-E15-2017
Objeto de la licitación	Servicio Administrado Plurianual de Telecomunicaciones (Telefonía, Internet Seguro y Seguridad Perimetral)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	02/03/2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

C.P. ERICK DELGADO BLAS

RUBRICA.

(R.- 445590)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E7-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E7-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Lavado y Desinfección de Ropa Hospitalaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. GUILLERMO ABRAHAM JARQUIN QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 445585)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E9-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E9-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Acarreo y Suministro de Diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/03/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	03/03/2017, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. GUILLERMO ABRAHAM JARQUIN QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 445599)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA**“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012M7F001-E17-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4160-5012 y 4160-5049, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Suministros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017, 00:00:01 AM horas
Junta de aclaraciones	06/03/2017, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 445634)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-014P7R001-E23-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 - 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 22 de febrero al 02 de marzo del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E23-2017	Contratación del Servicio Integral de Emisión de Mensajes Informativos Bidireccionales Digitales para la Interacción con los Trabajadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	22/febrero/2017
Junta de aclaraciones	02/marzo/2017, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	09/marzo/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 445513)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. **LA-014P7R001-E24-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 - 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 22 de febrero al 07 de marzo del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E24-2017	Contratación del Servicio de Suministro e Impresión de Artículos Promocionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	22/febrero/2017
Junta de aclaraciones	7/marzo/2017
Presentación y Apertura de proposiciones	14/marzo/2017

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 445515)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Partida 1.- Albercas y Tanques Terapéuticos; Partida 2.- Elevadores; Partida 3.- Equipo Hidroneumático
Número CompraNet	LA-012NHK001-E20-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de marzo de 2017
Fechas de consulta	Del 23 al 28 de febrero de 2017 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01 de marzo de 2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2017 a las 13:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

L.A.E. MA. DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 445502)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL** número LA-03890U001-E26-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	EQUIPO DE DISPERSOR DE LUZ (DLS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Febrero del 2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017 11:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

RUBRICA.

(R.- 445544)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-E7-2017

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en Av. Framboyanes Manzana 6 Lote 22, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-E7-2017, para la adquisición del servicio de limpieza de oficinas, publicada en CompraNet el día 27 de febrero del 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 08-marzo-2017 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15-marzo-2017 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 17-marzo-2017 a las 11:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-E8-2017

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en Av. Framboyanes Manzana 6 Lote 22, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ102-E8-2017, para la adquisición del servicio de vigilancia de oficinas, publicada en CompraNet el día 27 de febrero del 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 08-marzo-2017 a las 16:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15-marzo-2017 a las 16:00 horas; emisión de fallo: 17-marzo-2017 a las 16:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
L.A.E. ADRIANA GENOVEVA CAMPOS AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 445601)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 001/2017

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
NO. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E104-2017		28/02/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
08/03/2017 A LAS 08:00 HRS.	08/03/2017 A LAS 12:00 HRS.	15/03/2017 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION ISTMO		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
NO. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E106-2017		28/02/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
09/03/2017 A LAS 08:00 HRS.	09/03/2017 A LAS 12:00 HRS.	16/03/2017 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO DE BRECHA FORESTAL EN LINEAS DE TRANSMISION DE 400 Y 115 KV, PERTENECIENTES A LA ZONA DE TRANSMISION TUXTLA		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
NO. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E107-2017		28/02/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
09/03/2017 A LAS 08:00 HRS.	10/03/2017 A LAS 12:00 HRS.	17/03/2017 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO DE BRECHA FORESTAL EN LAS LINEAS DE TRANSMISION DE 400, 230 Y 115 KV DE LA ZONA DE TRANSMISION MALPASO.		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
NO. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E110-2017		28/02/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
14/03/2017 A LAS 08:30 HRS.	14/03/2017 A LAS 13:00 HRS.	21/03/2017 A LAS 09:00 HRS.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE
LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 445605)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05/2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (diferenciada uno) LA-018TOQ731-E586-2017 y en la Licitación Pública Nacional LA-018TOQ731-E582-2017 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (diferenciada uno) electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E586-2017
Objetivo de la Licitación	CAMISOLA Y PANTALON PARA PERSONAL DE CAMPO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	23/Febrero/2017
Junta de aclaraciones	27/Febrero/2017, 02:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	06/Marzo/2017, 10:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E657-2017
Objetivo de la Licitación	BOTAS DIELECTRICAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	23/Febrero/2017
Junta de aclaraciones	28/Febrero/2017, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Marzo/2017, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 445591)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****ELECTRONICA No. LA-018TOQ118-E4-2017**

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Peninsular, ubicada en Tablaje Catastral 12724, Ampliación Cd. Industrial Felipe Carrillo Puerto, por Anillo Periférico, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento para la LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-018TOQ118-E4-2017, para la contratación de: "Servicio de Vigilancia" con destino a las Instalaciones de la Residencia Regional de Construcción Peninsular en Mérida, Yucatán y oficinas de la Residencia de Supervisión de Obra Escárcega, fue publicada el Proyecto de Convocatoria el 15 de Febrero de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: Publicación en Compranet 24 de Febrero de 2017, junta de aclaraciones 06 de Marzo de 2017, acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de Marzo de 2017, emisión del fallo 16 de Marzo de 2017, y plazo para suscribir el contrato el 31 de Marzo de 2017. Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 17 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE ADQUISICIONES
ING. ALVARO CAMARA NOVELO
RUBRICA.

(R.- 445537)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, CUYAS CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN, EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, OFICINA DE CONCURSOS Y CONTRATOS, CALLE 24 #199 X 35 Y 37, COL. CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC., C.P. 97200, TELEFONO (999) 942-30-32, EXT.30414, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ732-E145-2017
DESCRIPCION	MANTENIMIENTO DE DERECHO DE VIA, AREA DE MANIOBRAS Y CAMINOS DE LINEAS DE TRANSMISION A CARGO DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, PRIMERA ETAPA, EJERCICIO 2017.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24/02/2017.
VISITA A INSTALACIONES	01/03/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, KM. 8 CARRETERA MERIDA-PROGRESO, C.P. 97305, MERIDA, YUC.
JUNTA DE ACLARACIONES	03/03/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION YUCATAN.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/03/2017, 09:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ732-E146-2017
DESCRIPCION	MANTENIMIENTO DE DERECHO DE VIA, AREA DE MANIOBRAS Y CAMINOS DE LINEAS DE TRANSMISION A CARGO DE LA ZONA DE TRANSMISION VALLADOLID, PRIMERA ETAPA, EJERCICIO 2017.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24/02/2017.
VISITA A INSTALACIONES	01/03/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION VALLADOLID, CALLE 47 NO. 270 MZA. 49 CUARTEL 3 BACALAR, C.P. 97784, VALLADOLID, YUC.
JUNTA DE ACLARACIONES	03/03/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION VALLADOLID.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/03/2017, 15:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ732-E147-2017
DESCRIPCION	MANTENIMIENTO DE DERECHO DE VIA, AREA DE MANIOBRAS Y CAMINOS DE LINEAS DE TRANSMISION A CARGO DE LA ZONA DE TRANSMISION CANCUN, PRIMERA ETAPA, EJERCICIO 2017.
VOLUMEN DE OBRA	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ADJUNTO A LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24/02/2017.
VISITA A INSTALACIONES	01/03/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN, AV. BONAMPAK S/N FTE. CALLE CHERNA, C.P. 77500, CANCUN, QUINTANA ROO.
JUNTA DE ACLARACIONES	03/03/2017, 08:00 HRS., ZONA DE TRANSMISION CANCUN.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/03/2017, 09:00 HRS., GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR.

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE FEBRERO DE 2017.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTP

C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA

RUBRICA.

(R.- 445673)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA

NACIONAL ELECTRONICA No. LA-018TOQ057-E13-2017

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en Av. Irapuato No. 1060, Cd. Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados, de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ057-E13-2017, para la contratación del servicio de vigilancia de instalaciones de la Residencia Regional de Construcción Centro, publicada en CompraNet el día 23 de febrero de 2017, la cual puede ser consultada en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y se desarrollará conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Visita a las Instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo
LA-018TOQ057-E13-2017	01 de marzo de 2017 11:00 horas	03 de marzo de 2017 11:00 horas	10 de marzo de 2017 12:00 horas	14 de marzo de 2017 17:00 horas

Plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 28 DE FEBRERO DE 2017.

RESIDENTE REGIONAL

ING. L. EDUARDO ROMERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 445597)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-018TOQ731-E426-2017; cuya Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Pastita N°. 55, Colonia Paxtitlán, C.P. 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E426-2017 (LPI-DP000-002/17)
Objetivo de la Licitación	Cable AL (1000)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, 09:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

L.A.E. JOSE JUAN BUENO LOREDO

RUBRICA.

(R.- 445598)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

CFE DISTRIBUCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ731-E687-2017 (18164026-002-17)**

Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución a través de su Unidad de Negocio Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en Avenida Ignacio Allende núm. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11415 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional **LO-018TOQ731-E687-2017 (18164026-002-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de obra civil y electromecánica definitiva de las estructuras colapsadas por el paso del frente frío Núm. 13 en la Zona de Distribución Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	01 de marzo de 2017, 10:00 hrs
Visita a Instalaciones	27 de febrero de 2017, 09:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de marzo de 2017, 10:00 hrs
Emisión del Fallo	17 de marzo de 2017, 14:00 hrs
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS

ING. TEODORO NARCISO MUÑOZ BLAS

RUBRICA.

(R.- 445582)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-007-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 2.4 KM-3F-4H-ACSR 336 EN DOBLE CIRCUITO Y RECALIBRACION DE 0.6 KM-3F-4H-ACSR 336, CONSTRUCCION DE 12 MTS DE OBRA SUBTERRANEA E INSTALACION DE 600 MTS DE CONDUCTOR AL 500 XLP CON TRANSICION PARA ENTRADA EN OPERACION DEL CIRCUITO CHA 53165 (N6) EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E712 -2017
Fecha de publicación en Compranet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	28/02/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Volcanes, ubicadas en Av. Cuauhtémoc S/N Col María Isabel Del Valle de Chalco Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 2.2 KM 3F-4H-ACSR 336, RECALIBRACION DE 0.65 KM 3F-4H-ACSR 336, CONSTRUCCION DE 4.1 KM DE OBRA CIVIL PARA RED SUBTERRANEA EN DOBLE CIRCUITO 2C-3F-4H-AL-XLP-500-23KV-100%, 0.45 KM DE OBRA CIVIL PARA RED SUBTERRANEA 1C-3F-4H-AL-XLP-500-23KV-100% PARA CAMBIO DE TRAYECTORIA DE CTO AYO-53110 (21X) Y CTO AYO-53165 (25) (2016) EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA VOLCANES DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E715 -2017
Fecha de publicación en Compranet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/2017, 12:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	28/02/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Volcanes, ubicadas en Av. Cuauhtémoc S/N Col María Isabel Del Valle de Chalco Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017, 12:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 445593)

CFE DISTRIBUCION
DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL
DAEFO-002-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
REEMPLAZO DE CABLE CU DE POTENCIA MONOPOLAR PARA 115KV CAL 1600 KCMIL PARA LINEAS 63610 RUB-TEE Y 63580 RUB-PAF, EN TIJUANA, B.C.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el Catálogo de conceptos Anexo AE 10

No. de Licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E539-2017	21 de Febrero de 2017

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
28 de Febrero de 2017 a las 11:00 hrs. Partiendo de la Agencia Río, ubicada en Cañón Aviación No. 1889, Zona Río, Tijuana, B.C.	28 de Febrero de 2017 a las 13:00 hrs. En Sala de Juntas del Departamento de Distribución, Agencia Río, ubicada en Cañón Aviación No. 1889, Zona Río, Tijuana, B.C.	08 de Marzo de 2017 a las 10:00 hrs. Oficinas de C.F.E., en Sala de Juntas SADECI Administración ubicada en Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Mexicali, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Col. Residencias, Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 15:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 21 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL
DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. LEONARDO LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 445450)

CFE DISTRIBUCION

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-022-2017 RECALIBRACION MT.287 KM 1C-3F-4H 25KV AL ACSR 336.4 S.A. AVENIDA DE LAS FUENTES	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E522-2017	22 DE FEBRERO DE 2017

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
28 DE FEBRERO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Juárez ubicada en Felipe Ruvalcaba #5550 Col Paseos del Sol CP 45070 Zapopan Jalisco	01 DE MARZO DE 2017 a las 11:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	09 DE MARZO DE 2017 a las 09:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-023-2017 CONSTRUCCION Y RECALIBRACION MT.26 KM 1C-3F-4H 25KV AL ACSR 336.4 S.A. AVENIDA COMONFORD	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E523-2017	22 DE FEBRERO DE 2017

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
28 DE FEBRERO DE 2017 a las 11:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Juárez ubicada en Felipe Ruvalcaba #5550 Col Paseos del Sol CP 45070 Zapopan Jalisco	01 DE MARZO DE 2017 a las 13:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	10 DE MARZO DE 2017 a las 09:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-024-2017 CONSTRUCCION 1.6 KM EN MT RED SUBTERRANEA, ENLACES CTOS. INVERNADERO-CASILLAS	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E524-2017	22 DE FEBRERO DE 2017

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
01 DE MARZO DE 2017 a las 13:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Juárez ubicada en Felipe Ruvalcaba #5550 Col Paseos del Sol CP 45070 Zapopan Jalisco	02 DE MARZO DE 2017 a las 09:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	10 DE MARZO DE 2017 a las 12:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE ABRIL DE 2016.
JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 445533)

CFE DISTRIBUCION

CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Número LA-018TOQ731-E751-2017, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5250, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E751-2017 (DCO-11-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Postes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2017
Junta de Aclaraciones	3/03/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/03/2017 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 24 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 445693)

CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional **LA-018TOQ731-E643-2017**

CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria a través de la División de Distribución Oriente, departamento de Compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155, 1er piso. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional **LA-018TOQ731-E643-2017 (18164039-01-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Bota Dieléctrica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	23 de enero de 2017, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones	3 de marzo de 2017, 09:00 horas
Emisión del Fallo	10 de marzo de 2017, 13:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ731-E447-2017**

CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria a través de la División de Distribución Oriente, departamento de Compras ubicado en calle Ignacio Allende No. 155, 1er piso. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ731-E447-2017 (18164039-02-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Ropa de Trabajo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	23 de febrero de 2017, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones	3 de marzo de 2017, 12:00 horas
Emisión del Fallo	10 de marzo de 2017, 14:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 445635)

CFE DISTRIBUCION
UNIDAD DE NEGOCIOS CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 28 de Febrero de 2017 al 15 de Marzo de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“OBRAS POR APORTACION 2017 ZONA ZIHUATANEJO”		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E763-2017		28 de Febrero de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06/03/2017 08:30 Horas	08/03/2017 09:30 Horas	15/03/2017 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-06/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA MORELOS, A 24 DE FEBRERO DE 2017.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 UNIDAD DE NEGOCIOS CENTRO SUR
LC.P.F. PAULINA VELASCO NUNGARAY
 RUBRICA.

(R.- 445687)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Nota aclaratoria a la publicación con número de registro 445286, publicada el 21 de febrero de 2017, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

Junta de aclaraciones	1/03/2016, 11:30 horas
------------------------------	------------------------

Debe decir:

Junta de aclaraciones	1/03/2017, 11:30 horas
------------------------------	------------------------

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2017.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 445554)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 03**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-E27-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 7, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 28 de febrero al 15 de marzo del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Ambulancia y Técnicos en Urgencias Médicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO

RUBRICA.

(R.- 445648)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E7-2017 (API-ZLO-07-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 22, 23, 24 y 27 de febrero 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento mediante aplicación de pintura tráfico al señalamiento horizontal, vialidades de las instalaciones de la APIMAN en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2017
Visita a instalaciones	27/02/2017-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	27/02/2017-13:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.

PUBLICADA EN COMPRANET EL 22/02/2017.

MANZANILLO, COLIMA, A 22 DE FEBRERO DE 2017.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION

C. JANET RODRIGUEZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 445532)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

CICY-DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

LA-03890Q010-E44-2017

Descripción de la licitación	Adquisición vales y tarjetas de gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Febrero/2017
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/Marzo/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/Marzo/2017, 09:00 horas

LA-03890Q010-E45-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de boletos de avión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Febrero/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/Marzo/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/Marzo/2017, 11:00 horas

LA-03890Q010-E46-2017

Descripción de la licitación	Contratación de mantenimiento de plantas de emergencia y subestaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Febrero/2017
Visita a instalaciones	08/Marzo/2017, 15:30 horas
Junta de aclaraciones	10/Marzo/2017, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/Marzo/2017, 15:30 horas

LA-03890Q010-E47-2017

Descripción de la licitación	Contratación de mantenimiento de vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Febrero/2017
Visita a instalaciones	08/Marzo/2017, 17:00 horas
Junta de aclaraciones	10/Marzo/2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/Marzo/2017, 17:00 horas

LA-03890Q010-E48-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Reclutamiento de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Febrero/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/Marzo/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/Marzo/2017, 09:30 horas

LA-03890Q010-E49-2017

Descripción de la licitación	Adquisición Equipos de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Febrero/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06/Marzo/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/Marzo/2017, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DE ADQUISICIONES DEL CICY

L.A. REYNA CRISTINA OJEDA MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 445646)

INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, A.C.

IPICYT-ADQUISICIONES # 03891W001

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-03891W001-E43-2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN CAMINO A LA PRESA SAN JOSE NO. 2055, COLONIA LOMAS 4A SECCION, C.P. 78216, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO: 01(444) 8342000 EXT. 2074 Y FAX 01(444) 8342000 EXT. 2074, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 17:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PARTIDA 1: SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARTIDA 2: SEGURO DE FLOTILLA DE VEHICULOS PARTIDA 3: SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VOLUMEN DE LICITACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/02/2017
JUNTA DE ACLARACIONES	07/03/2017, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/03/2017, 11:00 HORAS

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2017.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. KARLA GUERRERO LOMELI

RUBRICA.

(R.- 445473)**DICONSA, S.A. DE C.V.**

SUCURSAL TAMAULIPAS

GERENCIA DE SUCURSAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Tamaulipas KM. 701 número 3448, Fraccionamiento Residencial Campestre C.P. 87029 Cd. Victoria Tamaulipas teléfono: (01-834) 10 7 02 60, Ext. 71337 y 71374, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-020VSS012-E6-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de la Flotilla Vehicular de Diconsa S.A. de C.V., Sucursal Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017, 09:30 horas
Fallo	17/03/2017, 14:00 horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE FEBRERO DE 2017.

ENCARGADO PROVISIONAL DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL TAMAULIPAS

C. JOSE CRUZ RAMIREZ TOVAR

RUBRICA.

(R.- 445600)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/005/2017	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para bandas de rayos "X" y arcos detectores de metal, ejercicio 2017	Del 28 de febrero al 02 de marzo de 2017

Partida	Descripción	Unidad de medida
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para bandas de rayos X marca L3 Communications y Perkin Elmer (4 servicios al año).	Servicio
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para bandas de rayos X, marca Smiths Detection (4 servicios al año).	Servicio
3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para bandas de rayos X marca Astrophysics (4 servicios al año).	Servicio
4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para arcos detectores de metal marca Garrett (4 servicios al año).	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 08 de marzo de 2017 a las 16:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 10 de marzo de 2017 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2700 y 2708, durante el periodo comprendido del 28 de febrero al 02 de marzo de 2017, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo comprendido del 28 de febrero al 02 de marzo de 2017, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente el representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en las bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en las bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO
RUBRICA.

(R.- 445551)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,654.00
4/8 de plana	\$7,308.00
1 plana	\$14,616.00
1 4/8 planas	\$21,924.00
2 planas	\$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2017**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E8-2017

Descripción de la licitación	41100100-LP01-17, "Servicio de suministro de vales de papel canjeables por alimentación".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017.
Junta de aclaraciones	El día 03 de marzo de 2017 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de marzo de 2017 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 445540)**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional abierta y electrónica No. LA-043D00001-E2-2017
Objeto de la licitación.	Proyecto integral consistente en la adquisición de infraestructura, instalación y adecuación al Centro de Procesamiento de Datos TIER III del IFT
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	24/02/2017
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente.	03/03/2017, 10:00 horas 08/03/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	16/03/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	24/03/2017, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA

(R.- 445639)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-001/2017
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de monitoreo y estrategia de comunicación en redes sociales
Fecha de publicación en INE	22 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	02 de marzo de 2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2017, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 445535)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales No. 801001991-001-17 y No. 801001991-002-17 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Equipamiento de Laboratorios de Robótica, Automotriz y Biomédico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2017
Junta de aclaraciones	06/03/2017, 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2017, 09:00 hrs

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo, impresoras, cámaras, switch y software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 10:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
C.P. Y M.F. NATALIA MAGDALENO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 445602)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 004-17 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 309, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-E7-2017
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, UBICADA EN EL FRACC. VILLAS DEL COBANO, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	28 de Febrero de 2017
Fecha límite para el registro de inscripción	10 de Marzo de 2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de Marzo de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Marzo de 2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo de 2017, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801001996-E8-2017
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADA EN EL FRACC. GAMEZ, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	28 de Febrero de 2017
Fecha límite para el registro de inscripción	10 de Marzo de 2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de Marzo de 2017, 11:30 horas
Visita a instalaciones	06 de Marzo de 2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo de 2017, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE REFUGIO MUÑOZ DE LUNA
RUBRICA.

(R.- 445636)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I y II, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones:

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Presencial	LA-903006996-E5-2017.
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Contratación de servicio de logística para cursos diversos, campaña publicitaria e impresiones
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	09 de marzo de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	15 de marzo de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Presencial	LA-903006996-E7-2017.
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de uniformes.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	10 de marzo de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	16 de marzo de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-E8-2017.
Medios para su realización	Medios electrónicos, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de útiles y material de oficina
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	9 de marzo de 2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	15 de marzo de 2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-E9-2017.
Medios para su realización	Medios electrónicos, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de equipo médico
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	10 de marzo de 2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	16 de marzo de 2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Fecha de publicación en compraNet.	28 de febrero del 2017

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de Lunes a Viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensión 1078, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 horas.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
C.P. RENATO CARLOS CUEVAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 445658)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 035

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para el "**SUMINISTRO DE MEZCLAS ESTERILES DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y NUTRICION PARENTERAL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS DE ISSSTECALI**":

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
OM-ISSSTECALI-035-2017	Sin costo	07/Marzo/2017 09:30 horas	14/Marzo/2017 10:00 horas	16/Marzo/2017 09:00 horas

Partida	Descripción	Proyecto de consumo mensual	Unidad de medida
1	FLUOROURACILO	42,445.75	Mg
2	CICLOFOSFAMIDA	22,995.08	Mg
3	METOTREXATO	1,027.92	Mg

- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago es: Las presentes bases no tienen costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **07 de Marzo de 2017 a las 09:30 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de las proposiciones será a más tardar el día **14 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas** en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día **14 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas**, y la apertura de la propuesta económica el día **16 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LORETO QUINTERO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 445647)

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Planeación y Programación del **I.S.I.F.E.**: sito en carretera a Pichilingue, kilómetro 1.5 sin número, Colonia Lomas de Palmira, código postal 23010 La Paz, Baja California Sur; con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E21-2016	Subestación eléctrica, alimentación eléctrica, rehabilitación eléctrica interior, aires acondicionados en edificios "7G" Y "8H", y red eléctrica exterior en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 62, ubicado en La Paz, en el municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/febrero/2017
Junta de aclaraciones	7/marzo/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2017 09:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E22-2016	Construcción de salón de usos múltiples para eventos especiales en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica No. 19, ubicado en La Paz, en el municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/febrero/2017
Junta de aclaraciones	7/marzo/2017 10:30 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2017 10:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E23-2016	Rehabilitación de instalación eléctrica interior de edificios "1A", "26G" y "7G", construcción de cisterna de 10 M3, y construcción de rampas para discapacidad en la Escuela Preparatoria José María Morelos y Pavón, ubicada en La Paz, en el municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/febrero/2017
Junta de aclaraciones	7/marzo/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2017 11:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E24-2016	Rehabilitación de instalación eléctrica interior, cancelería, piso interior, pintura general de edificios "1A", "3C" y "10J", rehabilitación general de núcleo de servicios sanitarios, subestación eléctrica CEBTA No 27 y subestación eléctrica campo agropecuario en el Centro Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 27", ubicado en Ciudad Insurgentes, en el municipio de Comondú, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/febrero/2017
Junta de aclaraciones	7/marzo/2017 11:30 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2017 12:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E25-2016	Edificio de vinculación (construcción de tres aulas magnas, área administrativa y vestíbulo) y Unidad Académica Departamental (construcción de cinco aulas didácticas) edificio de vinculación (construcción de módulo de sanitario individual en área administrativa), instalaciones hidrosanitarias, red hidráulica, y red sanitaria en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos ubicado en San José del Cabo, en el municipio de Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/febrero/2017
Junta de aclaraciones	7/marzo/2017 10:15 horas
Visita a instalaciones	7/marzo/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2017 13:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E26-2016	Construcción de cuatro aulas didácticas en estructura U2-C planta baja y alta, además cubo de escalera, red eléctrica exterior y plaza de acceso en el EMSAD nueva creación, ubicado en La Paz, en el municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/febrero/2017
Junta de aclaraciones	7/marzo/2017 10:15 horas
Visita a instalaciones	7/marzo/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2017 14:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL I.S.I.F.E.

ING. CARLOS RIVAS LIZAOLA

RUBRICA.

(R.- 445545)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E20-2017 (Nacional) Código Exp. Compranet: 1285457	Adquisición de Vehículos diversos para el programa de "Escuelas de Calidad" de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha Publicación en Compr@Net	28/FEBRERO/2017
Junta de Aclaraciones	09/Marzo/2017 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/MARZO/2017 10:00 hrs
Fallo	16/MARZO/2017 15:00 hrs

Publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE FEBRERO DEL 2017.

SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA

RUBRICA.

(R.- 445694)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA

SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONVOCATORIA: ITSM/2017/002

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a la Licitación Pública Nacional Número: LA-905054970-E3-2017 para la Contratación de Servicio de Capacitación en Materia de Seguridad con Certificación IADC (International Asociation Drilling Contractors) para cada uno de los curso del Anexo 1, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

LA-905054970-E3-2017

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
\$1,000.00	28-FEBRERO-2017	06-Marzo-2017 11:00 horas	10-Marzo-2017 11:00 horas	13-Marzo-2017 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		CONTRATACION DE SERVICIO DE CAPACITACION	1	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta <https://www.itsmva.edu.mx> o en <https://www.compranet.funcion.com.mx>. o bien en: carretera 57 Km. 4.5 sin número, Colonia Unidad Tecnológica Y Universitaria C.P. 25701, Monclova, Coahuila, teléfono: 866-649-03-79, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 am a 13:00 pm horas. La forma de pago es: cheque certificado a nombre: Instituto Tecnológico Superior de Monclova, o bien para depósito en cuenta 188-04618335 Scotia Bank Inverlat.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas en: Edificio 1 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, ubicado en: Carretera 57 Km. 4.5 sin número, Colonia UNIDAD TECNOLÓGICA Y UNIVERSITARIA, C.P. 25701, Monclova, Coahuila.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 10 **DE MARZO DE 2017** a las 11:00 horas, en: Edificio 1 del Instituto Tecnológico Superior de Monclova, carretera 57 Km. 4.5, sin número, Colonia UNIDAD TECNOLÓGICA Y UNIVERSITARIA, C.P. 25701, Monclova, Coahuila.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Anticipo: NO APLICA
- Lugar del Servicio: Instituto Tecnológico Superior De Monclova,
- Plazo de entrega: 16 De Marzo de 2017
- El pago se realizará: EN UN LAPSO NO MAYOR A 7 DIAS, DESPUES DE PRESENTADA LA FACTURA Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION DEL INSTITUTO.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

MONCLOVA, COAHUILA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. ALFREDO SALINAS MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 445483)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7883-ME y TF096291 BANCO MUNDIAL, que financia parcialmente el costo del Proyecto de Transformación del Transporte Urbano, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LO-909005989-E1-2017 (909005989-DGOP-F-001-17), cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación	Construcción del corredor vial para el transporte público Línea 5 Metrobús, segunda etapa, en el Eje 3 Oriente en el tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Visita a instalaciones	13/03/2017 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	17/03/2017 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2017 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.

Cuya convocatoria 01 que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 ext.270 y fax: 57-64-02-26, del 28 de febrero al 10 de marzo de 2017 de las 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE
RUBRICA.

(R.- 445612)

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO

2013-2015

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, ubicadas en **Carretera Anganguero S/N, Libramiento San José del Rincón, México, C.P. 50660**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(01-712)1212101**.

Licitación Pública Nacional	MSJR/DDUy OP/CDI/PROII/LPN/17/001
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PRINCIPAL DE BARRIO LA ROSA SAN MIGUEL DEL CENTRO - JESUS CARRANZA DEL KM 0+000 AL KM 1+330.67. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 0+253.75 Y DEL KM 0+714.30 AL KM 1+330.67
Localidad:	BARRIO LA ROSA SAN MIGUEL DEL CENTRO MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, MEX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Visita a las instalaciones	06/03/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional	MSJR/DDUy OP/CDI/PROII/LPN/17/002
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EJIDO LA SOLEDAD - EC KM 2+400 (SAN ISIDRO LA TRINIDAD - SAN MIGUEL AGUA BENDITA) DEL KM 0+000 AL KM 2+688. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+000 AL KM 2+040
Localidad:	EJIDO LA SOLEDAD MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, MEX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Visita a las instalaciones	06/03/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional	MSJR/DDUy OP/CDI/PROII/LPN/17/003
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 0+450 (ESTACION LA TRINIDAD - SAN MIGUEL AGUA BENDITA) - EL VALERIO DEL KM 0+000 AL KM 1+600, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 0+288 Y DEL KM 0+455 AL KM 1+120
Localidad:	EL VALERIO MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, MEX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Visita a las instalaciones	06/03/2017, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, 16:00 horas

SAN JOSE DEL RINCON, MEX., A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. ALFONSO RIOS ALBA

RUBRICA.

(R.- 445539)

CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca Hidalgo, los días del 28 de febrero al 13 de marzo del año en curso de las 10:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, LICITACION PRESENCIAL, No. LA-913030980-E2-2017
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE PLATAFORMA DIGITAL CINEMA MEXICO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/03/2017, 12:00:00 HORAS
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017, 12:00:00 HORAS
Fecha y hora para emitir el fallo	16/03/2017, 12:00:00 HORAS

FECHA DE ELABORACION 23/02/2017

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.M.T. LETICIA ZARCO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 445596)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número, **LO-922041991-004-2017**, **LO-922041991-005-2017**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 14, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

Licitación Pública No.	LO-922041991-004-2017	LO-922041991-005-2017
Descripción de la licitación	Construcción de Cafetería en la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro Andrés Balvanera Jalpan de Serra, Jalpan de Serra, Jalpan de Serra, Querétaro	Rehabilitación General en la Primaria Lázaro Cárdenas, Menchaca, Querétaro, Querétaro.
Fecha de Publicación en Compranet	28 de febrero del 2017	
Visita a Instalaciones	06 de marzo del 2017	
	08:00 hrs.	09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	08 de marzo del 2017	
	09:00 hrs.	11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de marzo del 2017	
	09:00 hrs.	11:00 hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 445485)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las licitaciones públicas Nacionales número LO-914036996-E15-2017 a la LO-914036996-E80-2017, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 28 de Febrero de 2017 a las 23:59 horas del día 01 de Marzo de 2017; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-914036996-E15-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria José María Morelos y Pavón en las Animas, Cañadas de Obregón
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 09:20 AM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 09:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E16-2017	Construcción de un aula didáctica, trabajos de rehabilitación en el plantel y retiro de un aula provisional en JN Rosaura Zapata en Acatic
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 09:40 AM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 09:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E17-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en el JN Sor Juana Inés de la Cruz, en el Nacimiento, Arandas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E18-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional y trabajos de rehabilitación en JN Josefa Ortiz de Domínguez en Arandas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 10:20 AM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 10:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E19-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria Moctezuma en rinconada de Los Vázquez, Arandas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 10:40 AM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 10:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E20-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en JN Lázaro Cárdenas del Río, Paso Nuevo, Arandas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 12:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E21-2017	Retiro del aula provisional, construcción de sanitarios tipo m4 accesible en secundaria Francisco Márquez en fracc. Vistas del Maguey, Atotonilco el Alto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 11:20 AM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 11:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E22-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional trabajos de Rehabilitación en JN Gabriela Mistral en barrio de Santa Rosa, Atotonilco el Alto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 11:40 AM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 11:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 01:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E23-2017	Construcción de un aula didáctica, regional 753, retiro del aula provisional en JN Justo Sierra en los Naranjos, Atotonilco el Alto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 01:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E24-2017	Construcción de un aula didáctica en sustitución del aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria José Clemente Orozco en el Nacimiento, Atotonilco el Alto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 12:20 PM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 12:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 03:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E25-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional, trabajos de rehabilitación en telesecundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta en Milpillás, Atotonilco el Alto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 12:40 PM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 12:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 03:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E26-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional, trabajos de rehabilitación en telesecundaria Francisco Villa, en la Pareja, Atotonilco el Alto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017

Junta de aclaraciones	07/03/2017, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 04:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E27-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en JN Rosaura Zapata en el Chichimeco, Atotonilco el Alto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 01:20 PM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 01:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 04:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E28-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en telesecundaria Nicandra Vázquez Nava en San Antonio de Fernández, Atotonilco el Alto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 01:40 PM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 01:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E29-2017	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Alfonso Reyes en Betania, Ayotlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 03:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E30-2017	Retiro del aula provisional y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Artículo 27 en la Isla, Ayotlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 03:20 PM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 03:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E31-2017	Construcción de un aula didáctica y retiro del aula provisional en JN Corregidora en la Ribera, Ayotlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 03:40 PM horas
Visita a instalaciones	06/03/2017, 03:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E32-2017	Construcción de tres aulas didácticas, retiro de cuatro aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Jaime Nunó Roca en La Palma, Ayotlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 09:20 AM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 09:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E33-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional en JN indígena Catalino Tapia Trinidad en la Mesa, Bolaños
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 09:40 AM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 09:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 12:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E34-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales trabajos de accesibilidad en telesecundaria Juan José Arreola en Cerro prieto, Cuautitlán de García Barragán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 10:40 AM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E35-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales, trabajos de accesibilidad en telesecundaria Juan Rulfo en Rancho viejo, Cuautitlán de García Barragán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 10:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 01:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E36-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional y trabajos de rehabilitación en secundaria técnica 2 en Lagos de Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 11:20 AM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 10:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 01:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E37-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en JN Salvador Novo en Jalostotitlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 11:40 AM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 03:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E38-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en cam Jesús María en Jesús María
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 11:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 03:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E39-2017	Retiro de un aula provisional, construcción de sanitarios tipo m-4 accesible, trabajos de rehabilitación en primaria Gustavo Díaz Ordaz en Puerta de la carreta, Jesús María
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 12:20 PM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 11:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 04:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E40-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Lucas Ortiz Benítez en San José de la Paz, Jesús María
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 12:40 PM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 04:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E41-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria José G Mata López en Allende, Jesús María
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 12:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E42-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las provisionales, trabajos de rehabilitación en JN Gabriela Mistral en Villa de García Márquez, La Barca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 01:20 PM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 12:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E43-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional, trabajos de rehabilitación en JN 16 de Septiembre en Chipinque de arriba, Lagos de Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 01:40 PM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E44-2017	Retiro del aula provisional, construcción de un sanitario tipo m-4 incluyente y trabajos de rehabilitación en JN Josefina Ramos en la Troje, Lagos de Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 01:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E45-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de las aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en telesecundaria Francisco Javier Mina en ejido 18 de marzo, Lagos de Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 03:20 PM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 01:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E46-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en JN indígena Pariyatsie en Tutuyecumama, Mezquitic
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017

Junta de aclaraciones	08/03/2017, 03:40 PM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 03:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 12:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E47-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de tres aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Mariano Azuela en Chinampas, Ojuelos de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 09:20 AM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 03:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E48-2017	Construcción de tres aulas didácticas, retiro de cuatro aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Austreberto Gutiérrez Alvarado en Hierba de Matancillas, Ojuelos de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 09:40 AM horas
Visita a instalaciones	07/03/2017, 03:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 01:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E49-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de tres aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en telesecundaria Benito Juárez en el Novillo, Ojuelos de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 09:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 01:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E50-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las provisionales, trabajos de rehabilitación en secundaria Ignacio L Vallarta en las Juntas, Puerto Vallarta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:20 AM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 09:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 03:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E51-2017	Construcción de un núcleo de servicios sanitarios tipo m-4 accesible, trabajos de rehabilitación en telesecundaria José Rolón en Matagorda, San Juan de Los Lagos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:40 AM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 03:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E52-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en primaria Agustín Yáñez Delgadillo en el Húmedo, San Juan de Los Lagos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 10:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 04:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E53-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de dos aulas provisionales y construcción de andadores de conexión en telesecundaria Felipe Angeles en Santiago de Pinos, San Sebastián del Oeste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 11:20 AM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 10:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 04:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E54-2017	Retiro de las aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Octavio Paz en el Carrizo, San Sebastián del Oeste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 11:40 AM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E55-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de dos aulas provisionales construcción de sanitarios tipo incluyente y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Agustín de Iturbide en el Pueblito, San Sebastián del Oeste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 11:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E56-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en JNn María Montessori en Concepción del Bramador, Talpa de Allende
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 12:20 PM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 11:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E57-2017	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional, construcción de sanitario tipo m4 incluyente y trabajos de rehabilitación en primaria Emiliano Zapata en Tapalpa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 12:40 PM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E58-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las aulas provisionales en telesecundaria Justo Sierra en San Antonio, Tapalpa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 12:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E59-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en primaria Vicente Guerrero en Cañada de ricos, Lagos de Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 01:20 PM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 12:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 12:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E61-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en JN Ninfa Palafox Ornelas en Tepatitlán de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 01:40 PM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E62-2017	Trabajos de rehabilitación en cam Mercedes Hernández de Orendain en col. Obrera, Tequila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 01:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 01:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E63-2017	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en JN Manuel de Jesús Clouthier del Rincón en Fracc. La Fortuna, Tlajomulco de Zúñiga
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 03:20 PM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 01:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 01:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E64-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las provisionales telesecundaria Venustiano Carranza en Huisichi, Tolimán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 03:40 PM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 03:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 03:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E65-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de dos aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en telesecundaria Benito Juárez en Carrozas, Tototlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 09:20 AM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 03:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 03:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E66-2017	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de las provisionales, trabajos de rehabilitación en telesecundaria Braulio Gómez Cortés en Sayulapan, Zacoalco de Torres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 09:40 AM horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 03:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 04:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E67-2017	Trabajos de rehabilitación en JN Juan de la Barrera en Villa Obregón, Cihuatlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 09:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 04:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E68-2017	Trabajos de rehabilitación en JN Cipriana Gutiérrez Rodríguez en Guadalajara
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 10:20 AM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 09:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E69-2017	Trabajos de rehabilitación en primaria Prisciliano Sánchez en Santa Elena alcalde, Guadalajara
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 10:40 AM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E70-2017	Trabajos de rehabilitación en primaria Vicente Guerrero en col. Vicente Guerrero, Guadalajara
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 10:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E71-2017	Trabajos de rehabilitación en JN Francisco Gabilondo Soler en Col. Miraflores, Guadalajara
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 11:20 AM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 10:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E72-2017	Construcción de un aula didáctica, construcción de servicio sanitario accesible, trabajos de rehabilitación en primaria Ricardo Flores Magón en el Soyate, Lagos de Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 11:40 AM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E73-2017	Trabajos de rehabilitación de secundaria técnica 55 en los Azulitos, Lagos de Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 11:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 12:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E74-2017	Trabajos de rehabilitación en primaria Lázaro Cárdenas del Río en Techaluta de Montenegro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 12:20 PM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 11:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E75-2017	Construcción de sanitarios tipo accesible, trabajos de rehabilitación en primaria Niños Héroes en Rancho Niño, Tuxpan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 12:40 PM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 01:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E76-2017	Trabajos de rehabilitación en primaria Adolfo López Mateos en Lomas de Tabachines, Zapopan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 12:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 01:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E77-2017	Trabajos de rehabilitación en JN Amado Nervo en el Coahuayote, Zapotiltic
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 01:20 PM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 12:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 03:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E78-2017	Trabajos de rehabilitación en primaria Basilio Vadillo en ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 01:40 PM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 03:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E79-2017	Construcción de muro reja en primaria Ramón Corona en ciudad Guzmán, Zapotlán el Grande
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 01:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 04:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E80-2017	Rehabilitación integral de secundaria Melchor Ocampo en Jesús María
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 03:20 PM horas
Visita a instalaciones	09/03/2017, 01:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 04:30 PM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 445548)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública antes descrita, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Callejón Borda número 3, colonia centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, de 8:00 a 14:30 horas, al tenor de la siguiente información:

Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LA-012000979-E1-2017.

Descripción de la licitación	Referente a la Prestación del Servicio Integral de Teleradiología, Digitalización del Area de Imagen de las Unidades Médicas con equipos en comodato de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	07/03/17 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/17 11:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA

RUBRICA.

(R.- 445638)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO
GARZA GARCIA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Libertad S/N, Palacio Municipal de San Pedro Garza García, 1er. Piso C.P. 66200 Nuevo León, teléfono 86-76-53-74, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	MSP-OP-R23-PR1-47/16-CP-BIS
Días de disponibilidad de la Convocatoria para su consulta:	Del 28 de Febrero al 08 de Marzo del 2017
Descripción general de la obra:	Construcción de Banquetas en Av. Alfonso Reyes tramo Ricardo Margain y Real San Agustín
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	28-Febrero-2017
Visita de Obra:	09-Marzo-2017, a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	09-Marzo-2017, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15-Marzo-2017, a las 10:00 horas

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA

RUBRICA.

(R.- 445607)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LP/UAS/02/2017 “ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO”**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la dirección <http://dcbi.uas.edu.mx> y para consulta en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad, ubicada en el Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 (667) 7597774 y 7593874 de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	LP/UAS/02/2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	“Adquisición de Equipo de Laboratorio”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación	28 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	08 de marzo de 2017 a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Contraloría General de la Universidad, Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2017 a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Contraloría General de la Universidad, Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

Con el fin de dar cumplimiento al inciso VI del artículo 29 de La Ley, para poder intervenir en la Junta de Aclaración de dudas y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, los licitantes deberán presentar en forma personal en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad o enviar al correo dcbi@uas.edu.mx un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (**Anexo Núm. 3 de la Convocatoria**), a más tardar el día previo a la fecha programada para la realización de la junta de aclaración de dudas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.C. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 445362)

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL EN PLAZOS REDUCIDOS
No. LA-925055994-E1-2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, la Universidad de Occidente con Domicilio en Gabriel Leyva No. 169 Sur, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Sinaloa, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial en Plazos Reducidos, relativa al Equipamiento del Laboratorio de la Licenciatura de Criminalística y Ciencias Periciales, de conformidad con lo siguiente:

BIENES A ADQUIRIR:

1 (UNO) PIEZA KIT DE SANGRE TETRAMETHYLBENZIDINA CHE-1228, **4 (CUATRO) PIEZA** MESAS DE ACERO INOXIDABLE CON BANCOS PARA LABORATORIO, **17 (DIECISIETE) PIEZA** KIT DE CRIMINALISTICA BASICO, **15 (QUINCE) PIEZA** KIT FORENSE/CRIMINALISTICA DE CAMPO/DACTILOSCOPIA, **10 (DIEZ) PIEZA** MICROSCOPIO QUASAR 1600X METALICO CON OCULAR USB Y MALETA MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLOGICO. CABEZA: BINOCULAR 45° Y GIRATORIA 360°. ENFOQUE: MACRO-MICROMETRICO COAXIAL. OCULARES CAMPO AMPLIO WF10X - 18MM. REVOLVER CUADRUPLA OBJETIVOS 4X,10X, 40X Y 100X. CON CAMARA DIGITAL INTEGRADA DE 3.0 MEGAPIXELES, **1 (UNO) PIEZA** MICROSCOPIO DOBLE MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL BIOLOGICO.CABEZA: (DOS) BINOCULAR TIPO C A 45° Y GIRATORIA 360°. ENFOQUE: MACRO-MICROMETRICO COAXIAL. OCULARES CAMPO AMPLIO WF10X - 18MM. REVOLVER CUADRUPLA OBJETIVOS ACROMATICOS 4X,10X, 40X Y 100x, **10 (DIEZ) PIEZA** MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLOGICO CLASICO, **3 (TRES) PIEZA** ESQUELETO HUMANO MODELO ANATOMICO TAMAÑO 85CM VV4, **3 (TRES) PIEZA** TORSO HUMANO BISEXUAL 40 PIEZAS, **2 (DOS) PIEZA** EQUIPO PARA TOMA DE IMPRESIONES DACTILOSCOPIAS, **1 (UNO) PIEZA** EQUIPO CRIMINALISTICO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRANSITO, **1 (UNO) PIEZA** KIT DE EVIDENCIAS SEROLOGICAS CHE-1301, **1 (UNO) PIEZA** KIT COMPLETO DE ENTOMOLOGIA FORENSE TRITECH FORENSICS, **1 (UNO) PIEZA** GABINETE PORTATIL PARA CIANOCRILATO FM-PC, **2 (DOS) PIEZA** LAMPARA DE RAYOS UV UVLM 4 SP, **1 (UNO) PIEZA** LUPA CON PIE ARTICULADO, **1 (UNO) PIEZA** REFRIGERADOR mabe 10 pies, **1 (UNO) PIEZA** TELEVISOR LED PANASONIC 40" FULL HD, **1 (UNO) PIEZA** TELEVISOR LED Samsung 58" Full HD Smart TV

1. **Junta de aclaraciones:** 10:00 hrs del día 27 de febrero de 2017
2. **Presentación y Apertura de Proposiciones:** 10:00 hrs del día 6 de marzo de 2017
3. **La junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo** se llevarán a cabo en la sala de juntas de Rectoría del Teatro Lince Unidad Culiacán de la Universidad de Occidente, ubicada Blvd. Lola Beltrán y Blvd. Rolando Arjona sin número, colonia 4 de marzo, cp. 80054 en la ciudad de Culiacán de Rosales Sinaloa., en las fechas descritas anteriormente.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 22 DE FEBRERO DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE
DRA. SYLVIA PAZ DIAZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 445645)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 004-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E11-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E11-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de acervo bibliográfico, hemerográfico y material educativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/02/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/03/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 445487)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E12-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E12-2017
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/02/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09/03/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 445643)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E13-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E13-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y accesorios de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/02/2017
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17/03/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 445640)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica No. LA-926011996-E3-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 febrero 2017
Junta de Aclaraciones:	15 Marzo 2017
Presentación y Apertura de proposiciones:	21 Marzo 2017

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 445490)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CARDENAS, TABASCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 00001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **IO-827002992-E1-2017**, las bases están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Serv. Mpaes., con domicilio en Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tab., teléfono: **(937)37 2 28 11 al 20 ext. 373**, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	K005-08-197.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE PROLONGACION DE SANTOS DEGOLLADO		
Localidad	270020001.- CD. CARDENAS		
Fecha de publicación en Compra Net	28 de febrero de 2017		
Visita al lugar de la obra	06 de marzo de 2017	08:00 Hrs.	En la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2017	10:30 Hrs.	
Presentación de proposiciones y apertura	09 de marzo de 2017	08:00 Hrs.	

ATENTAMENTE

H. CARDENAS, TAB., A 28 DE FEBRERO DE 2017.

DIR. DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES.

LIC. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
RUBRICA.

(R.- 445672)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) **LO-928010997-E12-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número **LO-928010997-E12-2017**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la carretera ec. km 34+900 (Victoria - Matamoros) - presa Vicente Guerrero (en tramos aislados), municipio de Padilla, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de febrero de 2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2017, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 24 de febrero al 1 de marzo de 2017.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 28 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 445691)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional: LO-931007998-E2-2017**; cuya **Convocatoria** contiene las Bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 72 No. 463 por 53 y 55, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-30-50 Ext. 45497, los días 28 de Febrero, 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de Marzo del año en curso, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931007998-E2-2017

Descripción de la licitación	"Construcción del Hospital Materno Infantil de 160 camas en Mérida, (XIII ETAPA, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONCLUSION), Ubicado en el Municipio de Mérida"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	06 de Marzo de 2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de Marzo de 2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo de 2017, 11:00 horas
Fallo	16 de Marzo de 2017, 11:00 horas
Periodo de ejecución de la obra	Del 22 de Marzo de 2017 al 31 de Octubre de 2017

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **28 de Febrero de 2017**.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

EI SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA
RUBRICA.

(R.- 445641)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931056978-E5-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243, los días del 28 de febrero al 10 de marzo del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-E5-2017
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de conectividad e internet
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 09:00 horas
Fallo	28/03/2017, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

RECTOR
DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS
RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE
ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 445637)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-931054980-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien <http://utponiente.edu.mx> o bien, calle 29 sin número colonia Tres Cruces de mpio. Maxcanú, Yucatán. C.P. 97800

Objeto de la Licitación	Adquisición de equipamiento del programa PFCE 2016
Volumen a adquirir	Ver detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017, 12:00:00 AM horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/marzo/2017, 10:00 AM horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2017, 10:00 AM horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/marzo/2017, 12:00 AM horas

MAXCANU, YUCATAN, A 20 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JESUS MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ CAMARA

RUBRICA.

(R.- 445476)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E3-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 28 de febrero al 15 de marzo de 2017, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipos de Impresión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. GILBERTO BREÑA CANTU

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION
PUBLICA DEL ESTADO
DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 445627)

28 DE FEBRERO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE CUAUHTÉMOC

El 28 de febrero de 1525 fue ejecutado Cuauhtémoc, el último *tlatoani* mexica a quien tocó testificar la derrota y el sometimiento de su pueblo por parte de los conquistadores españoles comandados por Hernán Cortés.

Cuauhtémoc, cuyo nombre náhuatl significa “Águila que descende” o “Sol en ocaso”, era hijo de Ahuítzotl y Tiacapantzin. Educado en el arte militar antes de la conquista española, era un reconocido guerrero y jefe militar del señorío de Tlatelolco. Se opuso con las armas a la matanza ocurrida en el Templo Mayor y participó en la batalla de la Noche Triste. En 1520, a la edad de 25 años, se puso al mando del Imperio mexica tras la muerte del *tlatoani* Cuitláhuac, fallecido durante la epidemia de viruela que asoló a la población indígena.

Desde 1519 se había manifestado contra la actitud conciliadora del *tlatoani* Moctezuma ante los conquistadores españoles. Al asumir el mando del imperio mexica se negó a concertar la rendición de su pueblo y dirigió hasta las últimas consecuencias la heroica resistencia mexica. Cuauhtémoc fue capturado tras la toma de Tlatelolco, acontecimiento que implicó la derrota final del imperio mexica, el 13 de agosto de 1521. Solicitó a Cortés que se le diera muerte, sin rendir formalmente la ciudad.

Cuauhtémoc permaneció prisionero de los españoles y sirvió como intermediario para que los mexicas colaboraran en la reconstrucción de la ciudad. Por su reticencia a confesar donde se encontraban los tesoros que los conquistadores imaginaban en grandes cantidades, fue torturado con la quema de pies y manos bañados en aceite. Cuauhtémoc soportó el suplicio y únicamente afirmó que el oro había sido arrojado al lago circundante.

En 1525 Cortés emprendió la expedición a Las Hibueras, llevando consigo a Cuauhtémoc y a otros nobles mexicas, pero al tener noticia de las acusaciones que señalaban a Cuauhtémoc como instigador de una conspiración contra los españoles, ordenó su ejecución por ahorcamiento, el 28 de febrero de 1525, en Ixcateopan, población del actual estado de Guerrero.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México